Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo I. Ejemplar 1. Trigésima Sexta Sección. Año 101. 5 de enero de 2018

DECRETO QUE APRUEBA EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 5 OLÍMPICA, SUBDISTRITO URBANO 7 GONZÁLEZ GALLO

Rotonda de los Jalisciences Ilustres

Gobierno de
Guadalajara

D I R E C T O R I O

Maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza
Presidente Municipal de Guadalajara

Maestro Oscar Villalobos Gámez
Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Margarita Martín del Campo Hijar
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro
Sandra Julissa Navarro Guevara

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 5 de enero de 2018

SUMARIO

DECRETO QUE APRUEBA EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 5 OLÍMPICA, SUBDISTRITO URBANO 7 GONZÁLEZ GALLO

DECRETO QUE APRUEBA EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 5 OLÍMPICA, SUBDISTRITO URBANO 7 GONZÁLEZ GALLO

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 11 de diciembre de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 82/45/17, relativo al dictamen que contiene el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 5 Olímpica, Subdistrito Urbano 7 González Gallo, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 5 Olímpica, Subdistrito Urbano 7 González Gallo, cuyo contenido integral obra adjunto al presente.

Segundo. Al publicarse y entrar en vigor el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito 5 Olímpica, Subdistrito Urbano 7 González Gallo y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan abrogados los instrumentos de planeación de desarrollo urbano publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 16 de febrero de 2015, así como el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito 5 “Olímpica”, Subdistrito Urbano 7 “González Gallo”, publicado con fecha 26 de diciembre de 2011, y cualquier otro que pudiera encontrarse vigente en la misma área de aplicación del presente plan parcial. Quedan excluidos de lo anterior, el “Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión: Quinto Centenario” y el “Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Visión: Quinto Centenario” publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 18 de abril de 2017.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 5 Olímpica Subdistrito Urbano 7 González Gallo, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 5 Olímpica, Subdistrito Urbano 7 González Gallo, entrarán en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 5 Olímpica, Subdistrito Urbano 7 González Gallo, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dentro de los 20 veinte días siguientes a la fecha de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y al Congreso del Estado de Jalisco de conformidad al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco en términos de la normatividad aplicable.

Sexto. Para los lotes que se encuentren dentro del cono de protección visual del Hospicio Cabañas, indicado en el Mapa 6.3.6.2.3 del Libro 1, los propietarios podrán solicitar que las nuevas edificaciones tengan una mayor altura que la indicada en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b), presentándose ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, un estudio de alturas con base en la normatividad establecida para el Hospicio Cabañas, que demuestre que la altura de las edificaciones y estructuras no rebasen el cono de protección visual.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 12 de diciembre de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

Gestión Integral de la Ciudad

D5SD07

Plan Parcial de Desarrollo Urbano

2017, con visión al Quinto Centenario

Distrito Urbano 5 “Olímpica”

Subdistrito Urbano 07 “González Gallo”

Gobierno de Guadalajara

Contenido

LIBRO 1. Memoria urbanística general

1 Introducción 7

1.1 Objetivos 7

1.1.1 Objeto del documento 7

1.1.2 Principios de política pública 7

1.1.3 Objetivos del plan 9

1.2 Metodología 9

1.3 Innovación geomática 10

1.4 Simplificación normativa 10

2 Bases jurídicas 12

2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 12

2.2 Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente 13

2.3 Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 14

2.4 Ley General de Cambio Climático 21

2.5 Ley General de Protección Civil 22

2.6 Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos 23

2.7 Constitución Política del Estado de Jalisco 24

2.8 Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios 24

2.9 Código Urbano para el Estado de Jalisco 25

2.10 Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente 34

2.11 Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco 37

2.12 Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios 38

2.13 Ley de Coordinación Metropolitana 39

2.14 Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara 40

2.15 Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio Guadalajara 42

3 Participación democrática en la formulación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano 45

3.1 Justificación legal 45

3.2 Capacitaciones previas al proceso 46

3.3 Talleres de diagnóstico y recepción de aportaciones ciudadanas 46

3.3.1 Diseño de las sesiones 47

3.3.2 Lugar y tiempo 49

3.3.3 Conformación de grupos 49

3.3.4 Registro y análisis de las propuestas 49

3.4 Consulta pública del proyecto 51

3.4.1 Lugar y tiempo 51
3.4.2 Difusión 52
3.4.3 Resultados 54
4 Congruencia y alineación general 59
4.1 Eje de movilidad urbana del PMDU 59
4.2 Eje de medio ambiente del PMDU 64
4.3 Eje de espacio público del PMDU 68
4.4 Eje de infraestructura del PMDU 71
4.5 Eje de gestión del uso del suelo del PMDU 73
4.6 Eje de edificación y vivienda del PMDU 79
5 Marco territorial de referencia 85
5.1 Delimitación del área de estudio 85
5.2 Delimitación del área de aplicación 86
6 Diagnóstico de las condiciones urbanas 90
6.1 Medio económico y social 90
6.1.1 Dinámica de la población 90
6.2 Medio físico natural 98
6.2.1 Riesgo, peligro y vulnerabilidad 98
6.3 Medio físico transformado 117
6.3.1 Suelo y vivienda 117
6.3.2 Movilidad urbana 129
6.3.3 Infraestructura de servicios 141
6.3.4 Equipamiento urbano y dosificación 145
6.3.5 Espacios abiertos 156
7 Modelo de desarrollo urbano sustentable 162
7.1 Síntesis del diagnóstico 162
7.1.1 Variables 162
7.1.2 Esquema de construcción del modelo 173
7.2 Principios del canon de ordenamiento 174
7.2.1 Proyección de la zonificación secundaria 174
7.3 Variación e incidencia del modelo proyectado 175
7.3.1 Variación del potencial constructivo 175
7.3.2 Incidencia del modelo proyectado 178
7.3.3 Crecimiento relativo de la construcción existente. 179

LIBRO 2. Normas de zonificación secundaria

Título 1 Disposiciones generales 182

Capítulo 1. Generalidades 182

Capítulo 2. Estructura Urbana 184

Capítulo 3. Clasificación de áreas 187

Título 2. Normas Urbanísticas Generales 188

Capítulo 1. Norma Urbanística 1: Situaciones fuera de ordenación o contrarias al presente Plan Parcial. 188

Capítulo 2. Norma Urbanística 2: Condiciones del lote edificable. 190

Capítulo 3. Norma Urbanística 3: Condiciones de la altura de la edificación 191

Capítulo 4. Norma Urbanística 4: Incremento en el Coeficiente de Ocupación de Suelo e Incremento en el Coeficiente de Utilización de Suelo. 194

Capítulo 5. Norma Urbanística 5: Desdoblamiento de vivienda familiar 196

Capítulo 6. Norma Urbanística 6: Secciones viales. 197

Capítulo 7. Norma Urbanística 7: Condiciones de las restricciones a la edificación 197

Capítulo 8. Norma Urbanística 8: Vivienda 199

Capítulo 9. Norma Urbanística 9: Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano 201

Capítulo 10. Norma Urbanística 10: Criterios de diseño para las vías y gestión del estacionamiento. 202

Capítulo 11. Norma Urbanística 11: De la conservación del patrimonio cultural edificado 208

Capítulo 12. Norma Urbanística 12: Retranqueos. 222

Capítulo 13. Norma Urbanística 13: Control del ruido. 226

Título 3. Zonificación Secundaria y Normas Urbanísticas Particulares para los Usos 227

Capítulo 1. Reglas para la Zonificación Secundaria. 227

Capítulo 2. De la regulación de los usos. 233

Título 4. Instrumentación del Plan Parcial 242

Capítulo 1. Medidas de mitigación, adaptación y resiliencia 242

Capítulo 2. Obligaciones y responsabilidades derivadas del Plan Parcial de Desarrollo Urbano 246

Capítulo 3. Medios de defensa 249

Capítulo 4. Indicadores para la evaluación 250

LIBRO 1

Memoria urbanística general

Gobierno de
Guadalajara

1

Introducción

Gobierno de
Guadalajara

1 Introducción

Una vez que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población establecieron el rumbo que deben tomar las acciones en materia urbana del municipio de Guadalajara, se establecen los Planes Parciales de Desarrollo Urbano de acuerdo con el sistema de planeación estatal. En estos instrumentos se precisa la zonificación secundaria que modela el espacio urbano y se proyecta la ciudad que todos deseamos: Conectada, Compacta, Cercana y Equitativa.

Los Planes Parciales de Desarrollo Urbano son los instrumentos que sirven para normar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, y deben ser revisados cada tres años de acuerdo al artículo 138 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, por lo cual, la presente administración ha manifestado como imperante la necesidad de actualizar la totalidad de los planes que datan de 2003, 2008 y 2011, y que además de los cambios económicos, políticos y sociales que han transformado la ciudad se han dispuesto nuevas normativas que exigen una actualización de la planeación de la ciudad. El presente Plan Parcial, se compone de los siguientes documentos:

I. Documento técnico, que se divide en:
    a. Libro 1, que contiene la memoria urbanística general y se definen los objetivos generales, alineación general, marco jurídico, el diagnóstico, las conclusiones de la información urbanística, la justificación del modelo territorial elegido y las características del proyecto, establecido en la totalidad del Libro 2, que conforma el Plan Parcial.
    b. Libro 2, que contiene las normas de zonificación secundaria, las normas urbanísticas generales y las normas urbanísticas particulares, donde se definen condiciones particulares.
II. Planos de diagnóstico, que reflejan el estado actual del territorio, las características geográficas y usos genéricos del medio natural, las infraestructuras y servicios existentes y la edificación consolidada.
III. Planos de estrategias, que establecen regulaciones generales del suelo.
IV. Planos complementarios, que se relacionan con regulaciones sectoriales específicas.

1.1 Objetivos

1.1.1 Objeto del documento

De conformidad con el **Artículo 120** del **Código Urbano para el Estado de Jalisco** el Plan Parcial de Desarrollo Urbano tiene por objeto**:**

I. Precisar la zonificación de las áreas que integran y delimitan el centro de población;
II. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano;
III. Determinar los usos y destinos que se generen por efecto de las acciones urbanísticas;
IV. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación;
V. Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades de acción urbanística;
VI. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, y
VII. El establecimiento de indicadores a fin de dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan.

1.1.2 Principios de política pública

Como parte de los objetivos generales del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, se enlistan los principios de política pública para la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, centros de población y la ordenación territorial, de conformidad con la Ley General de Asentamientos

Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que entró en vigor el día 29 veintinueve de noviembre del 2016 dos mil dieciséis, la cual en su artículo 4 a la letra dice:

I. Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;
II. Equidad e inclusión. Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto a los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes pueden decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades;
III. Derecho a la propiedad urbana. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;
IV. Coherencia y racionalidad. Adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos;
V. Participación democrática y transparencia. Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia;
VI. Productividad y eficiencia. Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje de Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y Movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica;
VII. Protección y progresividad del Espacio Público. Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciada por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse o mejorarse pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes.
VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;
IX. Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional de agua y de los recursos naturales renovables y no renovables para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como para evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques; y
X. Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.

Además, el Artículo 5 de la mencionada Ley General establece que: “Toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana y coordinación metropolitana deberá observar los principios señalados en el artículo anterior, sin importar el orden de gobierno de donde emana.”

1.1.3 Objetivos del plan

El objetivo del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano está alineado con el objetivo del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Visión: Quinto Centenario, así como del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población Visión: Quinto Centenario, que es impulsar el repoblamiento ordenado del municipio, particularmente en zonas de alta centralidad y corredores de transporte público, para contribuir con el eje de desarrollo 5 Guadalajara ordenada y sustentable del Plan Municipal de Desarrollo.

Para el cumplimiento de dicho objetivo, el Plan Parcial establece una serie de estrategias articuladas mediante ejes, sub ejes, y líneas de acción que se presentan de manera esquemática en la siguiente ilustración.

Gráfica 1.1.3. Objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

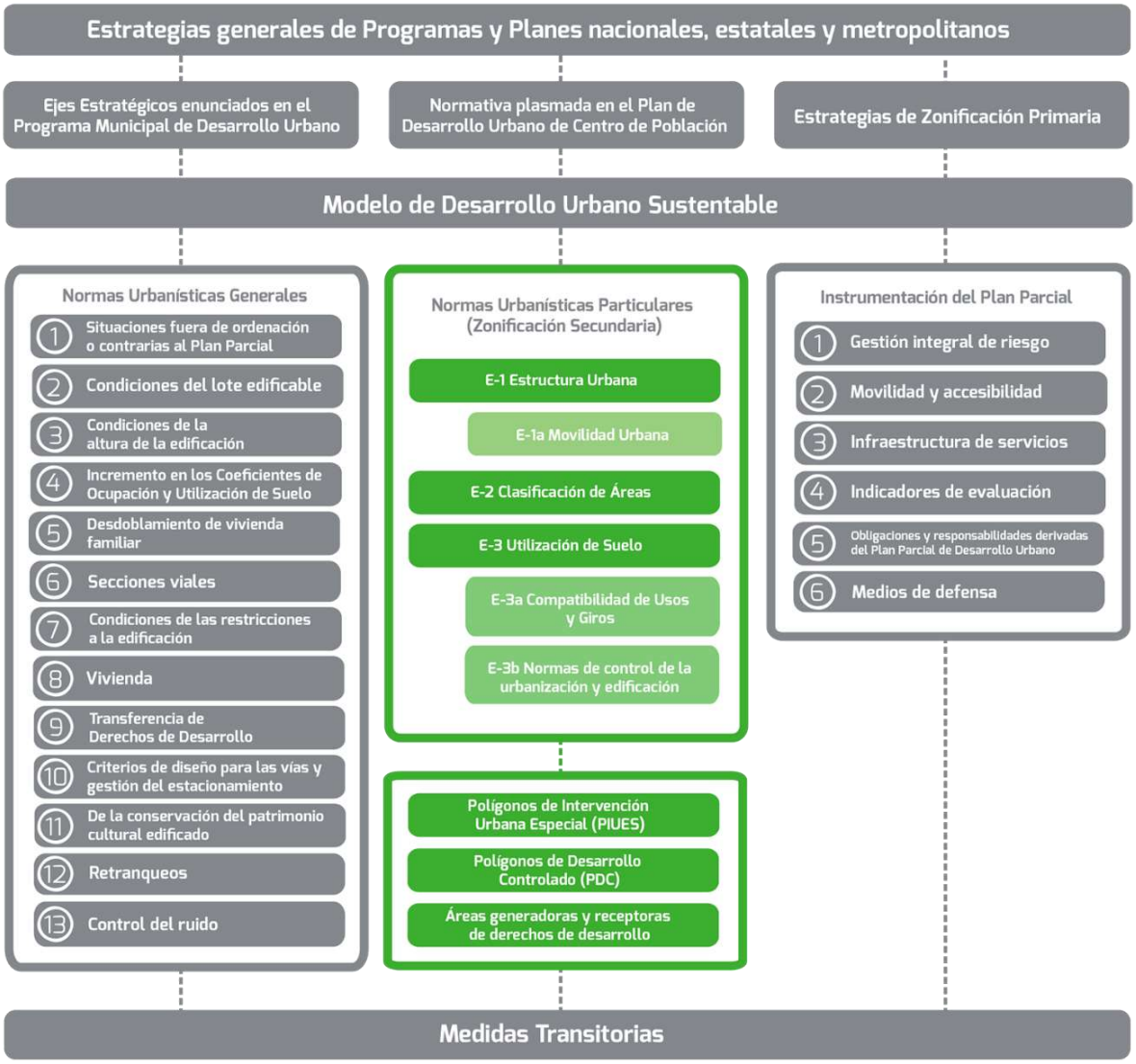

Fuente: elaboración Propia.

1.2 Metodología

La aproximación metodológica para elaborar el presente Plan Parcial, de acuerdo con lo señalado en el Código Urbano del Estado de Jalisco, parte de los alcances y objetivos que establecieron el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población. En primera instancia

se definió el escenario pormenorizado para cada subdistrito urbano, partiendo de la coherencia con las políticas territoriales superiores y a la población involucrada de forma directa.

Desde el punto de vista de la gestión, a diferencia de Programa Municipal de Desarrollo Urbano, donde prima el carácter político del instrumento, en el proceso de elaboración del Plan Parcial prima el carácter técnico; por lo tanto, los instrumentos superiores condicionan los contenidos y las decisiones de los Planes Parciales. Debido a esta estrecha interrelación de los instrumentos de planeación territorial de los municipios, fue necesario trabajar con categorías de análisis de la misma magnitud, de manera que quedaran articulados los objetivos. Lo anterior permitió establecer un marco reglamentario que sitúa claramente las competencias, obligaciones y responsabilidades de quienes ejecutan el presente ordenamiento.

1.3 Innovación geomática

Si bien numerosos municipios en el país ya utilizan los sistemas de información geográfica para la formulación o actualización de sus instrumentos de planificación urbana, Guadalajara es el primer municipio en ir un paso más allá y utilizar una geodatabase corporativa[1] almacenada en un servidor municipal, con capacidades de gestión multiusuario y control integrado de cambios. Las geodatabases facilitan en análisis de los fenómenos geográficos de la ciudad y aprovecha todo el potencial de los datos geográficos. Esta herramienta multiusuario ha permitido la colaboración entre las dependencias que generan información geográfica y, a través de modelos automatizados, reducir la incidencia de errores. Los insumos cartográficos resultantes son de una alta calidad geométrica y topológica[2], que facilitará crear consultas que relacionen cuentas prediales o con reglamentación municipal, estatal o federal.

Tradicionalmente los Planes Parciales eran realizados por empresas de consultoría que solían elaborar los documentos con criterios distintos entre sí, lo que se traducía en incongruencias e incompatibilidades en los usos de suelo y violentaba los principios de proporcionalidad. El presente Plan Parcial se realizó por el personal del ayuntamiento, lo que se tradujo en ahorros al erario y en una definición de criterios de ordenación únicos para todo el municipio.

La información producida para los planes parciales permitirá su uso en plataformas informáticas de gestión, como “GIC”, proyecto ganador del *Mayors Challenge 2016*, que consiste en un sistema que facilitará la consulta de información urbanística, la obtención de licencias de construcción y licencias de funcionamiento para Giro. Se pretende que la información, que siempre se había reservado para los especialistas, sea accesible a la población, de manera que los ciudadanos se vuelvan partícipes del desarrollo de la ciudad.

1.4 Simplificación normativa

Para propiciar el desarrollo de ciudades densas, justas y sustentables, fue necesario reformar la legislación urbana, como lo indica el Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018, en su objetivo 1: “Controlar la expansión de las manchas urbanas y consolidar las ciudades para mejorar la calidad de vida de los habitantes”, establece en su estrategia 1.1 “Impulsar una reforma urbana que propicie la adecuación, actualización, congruencia y coherencia del marco jurídico e institucional” que es necesaria la reestructuración y simplificación del contenido normativo de la legislación local urbana y de vivienda.

Por consiguiente, una de las premisas más importantes que reforzaron el diseño de las estrategias del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, es la simplificación normativa de las normas de control de la urbanización y la edificación.

[1] Sistema relacional de base de datos con una referencia a lo espacial.
[2] Tomando como referencia la información catastral.

2

Bases jurídicas

Gobierno de
Guadalajara

2 Bases jurídicas

2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La fundamentación jurídica del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, parte de los preceptos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27, tercer párrafo, en el cual a la letra dice:

> *(...) La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los Asentamientos Humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los Centros de Población (…)"*
>
> *Artículo 73. El Congreso tiene facultad:*
>
> > *(...)*
> >
> > *XXIX-C. Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución"*
> >
> > *(…)*
> >
> > *XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico*
> >
> > *(...)*

En el Artículo 115 fracción V Constitucional

> *Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*
>
> > *(...)*
> >
> > *Fracción V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:*
> >
> > > *a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;*
> > >
> > > *b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;*
> > >
> > > *c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;*
> > >
> > > *d)Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;*
> > >
> > > *e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;*
> > >
> > > *f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;*

g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;

Fracción VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal de la materia.

(...)

Artículo 4º, párrafo quinto de nuestra Carta Magna establece:

(...) Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

2.2 Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Dentro del marco jurídico federal se establece lo siguiente:

Artículo 1o.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

I.- Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;

II.- Definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación;

III.- La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente;

IV.- La preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas;

V.- El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas;

VI.- La prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo;

VII.- Garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;

VIII.- El ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX - G de la Constitución;

IX.- El establecimiento de los mecanismos de coordinación, inducción y concertación entre autoridades, entre éstas y los sectores social y privado, así como con personas y grupos sociales, en materia ambiental, y

X.- El establecimiento de medidas de control y de seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación de esta Ley y de las disposiciones que de ella se deriven, así como para la imposición de las sanciones administrativas y penales que correspondan.

En todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicarán las disposiciones contenidas en otras leyes relacionadas con las materias que regula este ordenamiento.

En materia de regulación ambiental de los Asentamientos Humanos.

Artículo 23.- Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios:

I.- Los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio;

II.- En la determinación de los usos del suelo, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva;

III.- En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental;

IV.- Se deberá privilegiar el establecimiento de sistemas de transporte colectivo y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental;

V.- Se establecerán y manejarán en forma prioritaria las áreas de conservación ecológica en torno a los asentamientos humanos;

VI.- Las autoridades de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente y con un desarrollo urbano sustentable;

VII.- El aprovechamiento del agua para usos urbanos deberá incorporar de manera equitativa los costes de su tratamiento, considerando la afectación a la calidad del recurso y la cantidad que se utilice;

VIII. En la determinación de áreas para actividades altamente riesgosas, se establecerán las zonas intermedias de salvaguarda en las que no se permitirán los usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población;

IX. La política ecológica debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y, a la vez, prever las tendencias de crecimiento del asentamiento humano, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de la vida, y

X. Las autoridades de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en la esfera de su competencia, deberán de evitar los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan al riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático

2.3 Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto:

I. Fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente;

II. Establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional;

III. Fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos;

IV. Definir los principios para determinar las Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los Centros de Población, y

V. Propiciar mecanismos que permitan la participación ciudadana en particular para las mujeres, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad, en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso a información transparente, completa y oportuna, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XXI. Gestión Integral de Riesgos: el conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción que involucra a los tres órdenes de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de Resiliencia o resistencia de la sociedad. Comprende la identificación de los riesgos y, en su caso, su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;

XXIX. Reducción de Riesgos de desastres: los esfuerzos sistemáticos dirigidos al análisis y a la gestión de los factores causales de los desastres, lo que incluye la reducción del grado de exposición a las amenazas, la disminución de la vulnerabilidad de la población y la propiedad, y una gestión sensata de los suelos y del medio ambiente;

XXXI. Resiliencia: es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, para lograr una mejor protección futura y mejorar las medidas de reducción de riesgos;

Artículo 4. La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública

I. Derecho a la ciudad, Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la Materia;

II. Equidad e inclusión. Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas,

servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades;

III. Derecho a la propiedad urbana. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;

IV. Coherencia y racionalidad. Adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos;

V. Participación democrática y transparencia. Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia;

VI. Productividad y eficiencia. Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costes y facilitar la actividad económica;

VII. Protección y progresividad del Espacio Público. Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciada por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse, pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes;

VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;

IX. Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y

X. Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.

Artículo 5. Toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana y coordinación metropolitana deberá observar los principios señalados en el artículo anterior, sin importar el orden de gobierno de donde emana.

Artículo 11. Corresponde a los municipios:

I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven,

adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;
II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;
III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;
IV. Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos;
V. Proponer a las autoridades competentes de las entidades federativas la Fundación y, en su caso, la desaparición de Centros de Población;
VI. Participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos de esta Ley y de la legislación local;
VIII. Celebrar convenios de asociación con otros municipios para fortalecer sus procesos de planeación urbana, así como para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios comunes;
VIII. Celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios, Demarcaciones Territoriales o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven;
IX. Prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local;
X. Coordinar sus acciones y, en su caso, celebrar convenios para asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local;
XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;
XII. Validar ante la autoridad competente de la entidad federativa, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, lo anterior en los términos previstos en el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
XIII. Solicitar a la autoridad competente de la entidad federativa, la inscripción oportunamente en el Registro Público de la Propiedad de la entidad los planes y programas que se citan en la fracción anterior, así como su publicación en la gaceta o periódico oficial de la entidad;
XIV. Solicitar la incorporación de los planes y programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones en el sistema de información territorial y urbano a cargo de la Secretaría;
XV. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;
XVI. Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y de zonas metropolitanas y conurbaciones, en el marco de los derechos humanos;

XVII. Participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad;

XVIII. Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a los polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables por disposición contenidas en leyes de carácter federal;

XIX. Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológica y medio ambiente;

XX. Formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos;

XXI. Informar y difundir anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;

XXII. Crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley;

XXIII. Promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda;

XXIV. Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos, y

XXV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

Artículo 34. Son de interés metropolitano:

(...)

X. La prevención, mitigación y Resiliencia ante los riesgos y los efectos del cambio climático;

Artículo 37. Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

(...)

XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y

XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o Conurbación.

Adicionalmente, los municipios y, en su caso, las Demarcaciones Territoriales, podrán formular y aprobar programas parciales que establecerán el diagnóstico, los objetivos y las estrategias gubernamentales para los diferentes temas o materias, priorizando los temas de interés metropolitano establecidos en esta Ley.

Artículo 40. Los planes y programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas necesarias para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, asimismo establecerán la Zonificación correspondiente. En caso de que el ayuntamiento expida el programa de Desarrollo Urbano del centro de población respectivo, dichas acciones específicas y la Zonificación aplicable se contendrán en este programa.

Artículo 41. Las entidades federativas y los municipios promoverán la elaboración de programas parciales y polígonos de actuación que permitan llevar a cabo acciones específicas para el Crecimiento, Mejoramiento y Conservación de los Centros de Población, para la formación de conjuntos urbanos y barrios integrales.

Artículo 45. Los planes y programas de Desarrollo Urbano deberán considerar los ordenamientos ecológicos y los criterios generales de regulación ecológica de los Asentamientos Humanos establecidos en el artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas en materia ecológica.

Las autorizaciones de manifestación de impacto ambiental que otorgue la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o las entidades federativas y los municipios conforme a las disposiciones jurídicas ambientales, deberán considerar la observancia de la legislación y los planes o programas en materia de Desarrollo Urbano.

Artículo 46. Los planes o programas de Desarrollo Urbano deberán considerar las normas oficiales mexicanas emitidas en la materia, las medidas y criterios en materia de Resiliencia previstos en el programa nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y en los atlas de riesgos para la definición de los Usos del suelo, Destinos y Reservas. Las autorizaciones de construcción, edificación, realización de obras de infraestructura que otorgue la Secretaría o las entidades federativas y los municipios deberán realizar un análisis de riesgo y en su caso definir las medidas de mitigación para su reducción en el marco de la Ley General de Protección Civil.

Artículo 52. La legislación estatal en la materia señalará los requisitos y alcances de las acciones de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, y establecerá las disposiciones para:

> *I. La asignación de Usos del suelo y Destinos compatibles, promoviendo la mezcla de Usos del suelo mixtos, procurando integrar las zonas residenciales, comerciales y centros de trabajo, impidiendo la expansión física desordenada de los centros de población y la adecuada estructura vial;*
>
> *II. La formulación, aprobación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;*
>
> *(...)*
>
> *VI. La regularización de la tenencia de la tierra urbana y de las construcciones;*
>
> *IX. La prevención, vigilancia, y control de los procesos de ocupación irregular de tierras.*

Artículo 53. Para la ejecución de acciones de Mejoramiento y Conservación de los Centros de Población, además de las previsiones señaladas en el artículo anterior, la legislación estatal en la materia establecerá las disposiciones para:

> *I. La protección ecológica de los Centros de Población y su crecimiento sustentable;*
>
> *II. La formulación, aprobación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;*
>
> *III. La aplicación de los instrumentos que prevé esta Ley;*
>
> *IV. La previsión que debe existir de áreas verdes, espacios públicos seguros y de calidad, y Espacio Edificable*
>
> *V. La preservación del Patrimonio Natural y Cultural, así como de la imagen urbana de los Centros de Población.*
>
> *VI. El reordenamiento, renovación o Densificación de áreas urbanas deterioradas, aprovechando adecuadamente sus componentes sociales y materiales;*
>
> *VII. La dotación de espacios públicos primarios, servicios, equipamiento o infraestructura, en áreas carentes de ellas, para garantizar en éstos acceso universal a espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en especial para mujeres, niños, niñas, adultos mayores y personas con discapacidad;*
>
> *VIII. La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanos en los Centros de Población;*
>
> *IX. La acción integrada del sector público que articule la regularización de la tenencia de tierra urbana con la dotación de servicios y satisfactores básicos que tiendan a integrar a la comunidad;*

X. La potestad administrativa que permita la celebración de convenios entre autoridades y propietarios a efectos de facilitar la expropiación de sus predios por las causas de utilidad pública previstas en esta Ley;

XI. La construcción y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los Servicios Urbanos para garantizar la seguridad, libre tránsito y accesibilidad universal requeridas por las personas con discapacidad, estableciendo los procedimientos de consulta a las personas con discapacidad sobre las características técnicas de los proyectos;

XII. La promoción y aplicación de tecnologías factibles y ambientalmente adecuadas para la mayor autosuficiencia, sustentabilidad y protección ambiental, incluyendo la aplicación de azoteas o techos verdes y jardines verticales, y

XIII. Las demás que se consideren necesarias para el mejor efecto de las acciones de Conservación y Mejoramiento.

Artículo 54. La legislación estatal de Desarrollo Urbano deberá señalar para las acciones de Crecimiento de los Centros de Población, las disposiciones para la determinación de:

I. Las áreas de Reservas para la expansión de dichos centros, que se preverán en los planes o programas de Desarrollo Urbano;

(...)

(...)

Artículo 59. Corresponderá a los municipios formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio.

(...)

La Zonificación Secundaria se establecerá en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano de acuerdo a los criterios siguientes:

I. En las Zonas de Conservación se regulará la mezcla de Usos del suelo y sus actividades, y

II. En las zonas que no se determinen de Conservación:

a) Se considerarán compatibles y, por lo tanto, no se podrá establecer una separación entre los Usos de suelo residenciales, comerciales y centros de trabajo, siempre y cuando éstos no amenacen la seguridad, salud y la integridad de las personas, o se rebasen la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la Movilidad;

b) Se deberá permitir la Densificación en las edificaciones, siempre y cuando no se rebase la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la Movilidad.

Los promotores o desarrolladores deberán asumir el coste incremental de recibir estos servicios. El gobierno establecerá mecanismos para aplicar dicho coste y ajustar la capacidad de infraestructuras y equipamientos que permita a promotores o desarrolladores incrementar la densidad de sus edificaciones y la mezcla de Usos del suelo, y

c) Se garantizará que se consolide una red coherente de vialidades primarias, dotación de espacios públicos y equipamientos suficientes y de calidad.

(...)

Artículo 61. Los propietarios y poseedores de inmuebles comprendidos en las zonas determinadas como Reservas y Destinos en los planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables, sólo utilizarán los predios en forma que no presenten obstáculo al aprovechamiento previsto en dichos planes o programas.

Las áreas que conforme a los programas de Desarrollo Urbano municipal queden fuera de los límites de los Centros de Población, quedarán sujetas a las leyes en materia del equilibrio ecológico y protección al ambiente, protección civil, desarrollo agrario, rural y otras aplicables.

(...)

Artículo 64. La legislación local establecerá estrategias de Gestión Integral de Riesgos, incluyendo acciones de prevención y, en su caso, de reubicación de Asentamientos Humanos, así como acciones reactivas tales como previsiones financieras y operativas para la recuperación. En general, deberán promover medidas que permitan a las ciudades incrementar su Resiliencia.
Artículo 65. Las normas del presente capítulo son obligatorias para todas las personas, físicas y morales, públicas o privadas y tienen por objeto establecer las especificaciones a que estarán sujetos los procesos de ocupación del territorio, tales como aprovechamientos urbanos, edificación de obras de infraestructura, Equipamiento Urbano y viviendas, en zonas sujetas a riesgos geológicos e hidrometeorológicos, a fin de prevenir riesgos a la población y evitar daños irreversibles en sus personas o sus bienes, así como para mitigar los impactos y costes económicos y sociales en los Centros de Población.
Artículo 66. Tratándose de acciones, proyectos u obras que se encuentren ubicados en zonas de alto riesgo conforme a los planes o programas de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial aplicables, las autoridades antes de otorgar licencias relativas a Usos del suelo y edificaciones, construcciones, así como factibilidades y demás autorizaciones urbanísticas, deberán solicitar un estudio de prevención de riesgo que identifique que se realizaron las medidas de mitigación adecuadas, en los términos de las disposiciones de esta Ley, la Ley General de Protección Civil y las normas oficiales mexicanas que se expidan.
Artículo 67. (...) Las autoridades estatales y municipales competentes realizarán las modificaciones necesarias a los planes y programas de Desarrollo Urbano y ordenación territorial para que las zonas consideradas como de riesgo no mitigable se clasifiquen como no urbanizables o con usos compatibles con dicha condición.
Artículo 68. Es obligación de las autoridades federales, estatales o municipales asegurarse, previamente a la expedición de las autorizaciones para el uso, edificación o aprovechamiento urbano o habitacional, cambio de uso del suelo o impactos ambientales del cumplimiento de las leyes estatales y federales en materia de prevención de riesgos en los Asentamientos Humanos. (…)

2.4 Ley General de Cambio Climático

La Ley General de Cambio Climático tiene por objeto en su Artículo 2 lo siguiente:

I. Garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero;
II. Regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático considerando en su caso, lo previsto por el artículo 2o. de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y demás disposiciones derivadas de la misma;
III. Regular las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático;
IV. Reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas del país frente a los efectos adversos del cambio climático, así como crear y fortalecer las capacidades nacionales de respuesta al fenómeno;
V. Fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y difusión en materia de adaptación y mitigación al cambio climático;
VI. Establecer las bases para la concertación con la sociedad, y
VII. Promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono.

2.5 Ley General de Protección Civil

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

(...)

VII. Cambio Climático: Cambio en el clima, atribuible directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad climática natural observada durante períodos comparables;

(...)

XVI. Desastre: Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada;

(...)

XXVIII. Gestión Integral de Riesgos: El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;

(...)

XXXI. Identificación de Riesgos: Reconocer y valorar las pérdidas o daños probables sobre los agentes afectables y su distribución geográfica, a través del análisis de los peligros y la vulnerabilidad;

(...)

XXXVI. Mitigación: Es toda acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable;

XXXVII. Peligro: Probabilidad de ocurrencia de un agente perturbador potencialmente dañino de cierta intensidad, durante un cierto periodo y en un sitio determinado;

(...)

XXXIX. Prevención: Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos;

XL. Previsión: Tomar conciencia de los riesgos que pueden causarse y las necesidades para enfrentarlos a través de las etapas de identificación de riesgos, prevención, mitigación, preparación, atención de emergencias, recuperación y reconstrucción;

(...)

XLVI. Reducción de Riesgos: Intervención preventiva de individuos, instituciones y comunidades que nos permite eliminar o reducir, mediante acciones de preparación y mitigación, el impacto adverso de los desastres. Contempla la identificación de riesgos y el análisis de vulnerabilidades, resiliencia y capacidades de respuesta, el desarrollo de una cultura de la protección civil, el compromiso público y el desarrollo de un marco institucional, la implementación de medidas de protección del medio ambiente, uso del suelo y planeación urbana, protección de la infraestructura crítica, generación de alianzas y

desarrollo de instrumentos financieros y transferencia de riesgos, y el desarrollo de sistemas de alertamiento;

(...)

XLVIII. Resiliencia: Es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura y mejorando las medidas de reducción de riesgos;

XLIX. Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.

Artículo 10. La Gestión Integral de Riesgos considera, entre otras, las siguientes fases anticipadas a la ocurrencia de un agente perturbador:

I. Conocimiento del origen y naturaleza de los riesgos, además de los procesos de construcción social de los mismos;

II. Identificación de peligros, vulnerabilidades y riesgos, así como sus escenarios;

III. Análisis y evaluación de los posibles efectos;

IV. Revisión de controles para la mitigación del impacto;

V. Acciones y mecanismos para la prevención y mitigación de riesgos;

VI. Desarrollo de una mayor comprensión y concientización de los riesgos, y

VII. Fortalecimiento de la resiliencia de la sociedad.

2.6 Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos

Artículo 1. El objeto de esta ley es de interés social y nacional y sus disposiciones de orden público.

Artículo 2. Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.

La Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares, realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, de acuerdo con lo que establezca el reglamento de esta Ley, organizará o autorizará asociaciones civiles, juntas vecinales, y uniones de campesinos como órganos auxiliares para impedir el saqueo arqueológico y preservar el patrimonio cultural de la Nación. Además se establecerán museos regionales.

Artículo 3o.- La aplicación de esta Ley corresponde a:

I. El Presidente de la República;

II. El Secretario de Educación Pública;

III. El Secretario del Patrimonio Nacional;

IV. El Instituto Nacional de Antropología e Historia;

V. El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y

VI. Las demás autoridades y dependencias federales, en los casos de su competencia.

Artículo 4o.- Las autoridades de los estados y municipios tendrán, en la aplicación de esta ley, la intervención que la misma y su reglamento señalen.

(...)

Artículo 6o.- Los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos, deberán conservarlos y, en su caso, restaurarlos en los términos del artículo siguiente, previa autorización del Instituto correspondiente.

Los propietarios de bienes inmuebles colindantes a un monumento, que pretendan realizar obras de excavación, cimentación, demolición o construcción, que puedan afectar las características de los monumentos históricos o artísticos, deberán obtener el permiso del Instituto correspondiente, que se expedirá una vez satisfechos los requisitos que se exijan en el Reglamento.

Artículo 7o.- Las autoridades de los Estados, Distrito Federal y Municipios cuando decidan restaurar y conservar los monumentos arqueológicos e históricos lo harán siempre, previo permiso y bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Asimismo dichas autoridades cuando resuelvan construir o acondicionar edificios para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia exhiba los monumentos arqueológicos e históricos de esa región, podrán solicitarle el permiso correspondiente, siendo requisito el que estas construcciones tengan las seguridades y los dispositivos de control que fija el Reglamento.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia podrá recibir aportaciones de las autoridades mencionadas, así como de particulares para los fines que señala este artículo.

Por lo que existe la vinculación de la presente Ley con los planes parciales de desarrollo urbano al quedar establecidos y delimitados los perímetros de protección al patrimonio y los lineamientos para la realización de una acción urbanística dentro de esos perímetros es obligatorio solicitar el dictamen técnico al INAH esto es así establecido en la legislación federal citada.

2.7 Constitución Política del Estado de Jalisco

Artículo 80.- Los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

I. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

II. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;

III. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales;

IV. Otorgar licencias o permisos para urbanizaciones, construcciones y condominios;

V. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

VI. Participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica;

VII. Organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social;

VIII. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando afecten su ámbito territorial;

IX. Celebrar convenios para la administración y custodia de zonas federales;

X. Celebrar convenios de coordinación, establecer mecanismos de colaboración y crear figuras de asociación con otros ayuntamientos cuando estos pertenezcan a una misma área metropolitana; y

XI. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios, en materia de combate a la corrupción.

2.8 Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 9º.- El Sistema Estatal de Planeación Democrática es el conjunto de condiciones, actividades, procedimientos, instancias e instituciones en el que participan las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal; los sistemas de información y consulta; los organismos de los sectores privado y social y la sociedad en general, vinculados

funcionalmente y respetando su respectiva autonomía, para llevar a cabo en forma coordinada y concertada, el proceso de planeación del desarrollo estatal.
Artículo 12.- Las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, deberán participar en la formulación, evaluación y actualización o sustitución de los planes y programas de gobierno, conforme a lo establecido en esta ley.
Artículo 38.- La planeación municipal del desarrollo, deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad de los municipios, con la finalidad de coadyuvar al desarrollo económico y social de sus habitantes.

2.9 Código Urbano para el Estado de Jalisco

En el Artículo 1° El presente Código se expide con el objeto de definir las normas que permitan dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos en el Estado de Jalisco y establecer adecuadas provisiones, usos, destinos, y reservas de tierras para el ordenamiento territorial, a efecto de ejecutar obras públicas, de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y de salvaguardar el Patrimonio Cultural del Estado, conforme a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 y las fracciones V y VI del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
(…)
Artículo 4º. El ordenamiento y regulación de los asentamientos humanos tenderá a mejorar las condiciones de vida de la población.
(…)
Artículo 10. Son atribuciones de los Municipios:

I. Formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población y los planes parciales de desarrollo urbano, atendiendo el cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables;
II. Asegurar la congruencia de los programas y planes a que se refiere la fracción anterior, con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y los planes regionales, haciendo las proposiciones que estime pertinentes;
III. Formular y aprobar la zonificación de los centros de población en los programas y planes de desarrollo urbano respectivos, en base a este Código;
IV. Administrar la zonificación urbana de los centros de población, contenida en los programas y planes de desarrollo urbano;
V. Dar difusión al Programa Municipal de Desarrollo Urbano y a los planes derivados del mismo;
VI. Proponer la fundación de centros de población, solicitando al Gobernador se incluyan en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y promueva su decreto ante el Congreso del Estado;
VII. Fijar o modificar los límites de los centros de población, cuando sólo comprendan áreas de su territorio;
VIII. Participar, en forma coordinada con el Gobierno del Estado y conforme al convenio respectivo, en los procesos previstos por este Código para formular, aprobar, ejecutar, controlar, evaluar y revisar, los planes regionales de integración urbana;
IX. Participar en el ordenamiento y regulación de las áreas o regiones metropolitanas que incluyan centros de población de su territorio, conforme a las disposiciones legales, al convenio y la declaratoria donde se reconozca su existencia;
X. Solicitar al Gobierno del Estado el apoyo necesario para cumplir con las finalidades de este Código en el ámbito de su jurisdicción, mediante la celebración del convenio de coordinación que corresponda;

XI. Realizar los estudios de impacto ambiental que formarán parte de los planes y programas de desarrollo urbano municipales y que serán de observancia obligatoria para la ejecución de toda obra;
XII. Solicitar a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, la asesoría y apoyo técnico que requiera, para elaborar sus programas y planes de desarrollo urbano, aplicarlos, controlarlos, evaluarlos y revisarlos, conforme a los convenios de coordinación que celebre con el Titular del Poder Ejecutivo Estatal;
XIII. Celebrar con el Gobierno del Estado y, con su concurrencia, con la Federación y los gobiernos de otras entidades federativas, los convenios que apoyen los objetivos y prioridades propuestos en los programas y planes de desarrollo urbano que se ejecuten en su territorio municipal, de conformidad con este Código y demás ordenamientos aplicables;
XIV. Convenir con el Titular del Poder Ejecutivo que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública ejecute obras públicas municipales, cuando carezca de los órganos administrativos correspondientes o la complejidad de los asuntos lo requiera;
XV. Coordinarse y asociarse con otros municipios de la Entidad para el cumplimiento de los programas y planes de desarrollo urbano;
XVI. Coordinar las políticas y prácticas catastrales con el programa y los planes municipales de desarrollo urbano;
XVII. Asociarse con otros entes públicos o con particulares para coordinar y concertar la realización de obras de utilidad social;
XVIII. Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre las bases normativas que expida el Congreso del Estado y las disposiciones del presente Código;
XIX. Expedir el dictamen de usos y destinos, referidos a la zonificación del centro de población, área y zona donde se localice el predio, a efecto de certificar la utilización de los predios y fincas;
XX. Expedir el dictamen de trazo, usos y destinos específicos, referidos a la zonificación del centro de población, área y zona donde se localice el predio, a efecto de certificar las normas de control de la urbanización y edificación, como fundamentos para la elaboración de los proyectos definitivos de urbanización o los proyectos de edificación, según corresponda a propuestas de obras;
XXI. Otorgar o negar las autorizaciones o licencias para ejecutar obras y acciones urbanísticas;
XXII. Acordar la recepción de obras de urbanización;
XXIII. A propuesta del urbanizador, recibir las áreas de cesión para destinos y el equipamiento correspondiente, de acuerdo con el plan de desarrollo urbano de centro de población, y registrarlas ante la dependencia encargada del patrimonio municipal;
XXIV. Expedir el certificado de habitabilidad;
XXV. Autorizar la adquisición o promover la expropiación de los predios y fincas que se requieran para ejecutar obras de urbanización y edificación;
XXVI. Intervenir en la regularización de la tenencia del suelo, para incorporarlo al desarrollo urbano, en los términos de la legislación aplicable, a fin de resolver los problemas generados por los asentamientos irregulares existentes y establecer medidas para evitar su proliferación;
XXVII. Participar en la creación y administración de las reservas territoriales de conformidad con las disposiciones de este Código y los convenios que regulen la operación del sistema de suelo para el desarrollo urbano y la vivienda;
XXVIII. Ejercer el derecho de preferencia que corresponde al ayuntamiento en lo relativo a predios comprendidos en las áreas de reservas;

XXIX. Elaborar, aprobar, ejecutar, controlar, evaluar y revisar, en forma coordinada con el Gobierno del Estado y conforme al convenio de coordinación respectivo, los planes de desarrollo urbano de centro de población y los planes parciales de desarrollo urbano que se expidan para la utilización parcial o total de la reserva territorial y de las zonas sujetas a conservación ecológica y en su caso, del patrimonio cultural de conformidad con la normatividad respectiva;
XXX. Aplicar las medidas necesarias para desalentar la especulación respecto de predios y fincas, contraria al interés social;
XXXI. Promover inversiones y acciones que tiendan a conservar, mejorar y regular el crecimiento de los centros de población;
XXXII. Promover obras para que los habitantes de sus respectivos municipios cuenten con una vivienda digna, accesible e incluyente; espacios adecuados para el trabajo, áreas y zonas de esparcimiento y recreación; el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad, y los medios de comunicación y transporte que se requieran;
XXXIII. Otorgar las facilidades administrativas que estén a su alcance, a las acciones de vivienda;
XXXIV. Promover y participar en la constitución y funcionamiento del Consejo Regional de Desarrollo Urbano y apoyarlo en sus actividades;
XXXV. Promover y participar en la constitución y funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, autorizar su reglamento y apoyarlo en sus actividades, debiendo aportarle los recursos necesarios para su operación y que estén en condiciones de proporcionarle;
XXXVI. Promover la constitución de las asociaciones de vecinos, autorizar sus reglamentos y apoyarlas en sus actividades;
XXXVII. Promover en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, a través de su representación estatal, y con la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, la constitución de asociaciones para la conservación y mejoramiento de sitios y fincas afectos al patrimonio cultural del Estado, autorizar sus reglamentos y apoyarlas en sus actividades;
XXXVIII. Promover la participación ciudadana y vecinal y recibir las opiniones de los grupos de personas que integran su comunidad, respecto a la formulación, ejecución, evaluación y revisión de los programas y planes municipales;
XXXIX. Promover la participación solidaria de la población en la solución de los problemas de infraestructura y equipamiento urbanos, servicios públicos, vivienda popular y vivienda de interés social;
XL. Vigilar las acciones urbanísticas y la aprobación de proyectos de edificación;
XLI. Proveer en el ámbito de su competencia, al cumplimiento de las disposiciones de este Código;
XLII. Tramitar y resolver el recurso administrativo previsto en este Código;
XLIII. Ejercer las atribuciones relativas a la aprobación, control y evaluación de los planes o programas de desarrollo urbano de su competencia;
XLIV. Determinar la dependencia técnica y administrativa con competencia para expedir los dictámenes, acuerdos, autorizaciones, licencias y permisos previstos en las fracciones XIX a XXIV del presente artículo;
XLV. Mantener disponibles para información y consulta del público los planes y programas de desarrollo urbano aplicables en su territorio, así como sus actualizaciones, en la dependencia a que se refiere la fracción anterior;
XLVI. Promover en los planes municipales de desarrollo, el establecimiento de usos, destinos y reservas territoriales para la construcción de espacios destinados al fomento de actividades artísticas, culturales y recreativas;
XLVII. Aprobar de conformidad con el convenio de coordinación metropolitana, el programa de desarrollo, el plan de ordenamiento territorial y los planes sectoriales metropolitanos;

XLVIII. Aprobar los convenios de coordinación metropolitana propuestos por las instancias de coordinación correspondientes;
XLIX. Participar en la constitución de los Institutos Metropolitanos de Planeación, propuestos por la Junta de Coordinación Metropolitana, de conformidad con el convenio de coordinación metropolitana;
L. Llevar a cabo acciones necesarias para el acondicionamiento de accesibilidad, movilidad y ausencia de barreras en los espacios y servicios públicos, así como prever en sus reglamentos de zonificación urbana, las disposiciones de accesibilidad necesarias para el desarrollo integral de las personas con discapacidad;
LI. Convenir con el Titular del Poder Ejecutivo que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial desempeñe de manera total o parcial, las funciones técnicas que le corresponden en la aplicación de este Código, cuando carezca de los órganos administrativos correspondientes o la complejidad de los asuntos lo requiera;
LII. Promover la participación de la población en la solución de los problemas de infraestructura y equipamiento urbanos, servicios públicos, vivienda popular, vivienda de interés social y vivienda accesible e incluyente para personas con discapacidad;
LIII. Aportar al Instituto de Información Estadística y Geográfica, la información necesaria sobre sus planes y programas de desarrollo urbano, para la implementación del Sistema de Información Geográfica;
LIV. Conformar la Comisión Municipal de Directores Responsables de proyectos u obras, integrada por funcionarios municipales y representantes de los colegios de arquitectos e ingenieros civiles;
LV. Aplicar recursos públicos para el mejoramiento de la vivienda de interés social en régimen de condominio, manteniendo servicios y obras, y realizando reparaciones en áreas y bienes de uso común en casos urgentes, que pongan en peligro la vida o integridad física de los condóminos o poseedores, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;
LVI. Aprovechar los presupuestos y subsidios previstos en los programas estatales y federales de la Administración Pública, destinados a la construcción de infraestructura urbana, con el fin de obtener recursos para el mejoramiento y reparaciones de las áreas comunes de la vivienda de interés social en régimen de condominio, exceptuando los de gasto corriente;
LVII. Proporcionar, previo convenio, servicios públicos municipales de seguridad y vigilancia en las áreas de uso común dentro de la unidad de interés social en régimen de condominio, previo acuerdo de la Asamblea General, sin que ello impida que la Asamblea contrate servicios profesionales para estos fines;
LVIII. Considerar durante el último año del ejercicio constitucional del ayuntamiento y según las posibilidades presupuestales del municipio, la partida correspondiente al Programa Municipal de Desarrollo Urbano;
LIX. Evaluar el impacto ambiental respecto de obras o actividades que no sean competencia de la federación o del estado, que se realicen íntegramente dentro del territorio municipal, y solicitar a la autoridad competente el dictamen de impacto ambiental respectivo de conformidad con la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y
LX. Las demás que le atribuyan este Código y disposiciones aplicables.

Artículo 76. Para los efectos de este título, se entenderá por planeación urbana, el conjunto de herramientas de que dispone la autoridad para prever, racionalizar y coordinar el desarrollo sustentable de los centros de población, propiciando mediante el ordenamiento territorial y la programación de acciones estratégicas, un sistema urbano equilibrado, eficiente, competitivo y orientado a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, dará seguimiento a los indicadores derivados de los instrumentos y herramientas de planeación urbana, que determinen la eficiencia urbana sustentable en los centros de población.

Artículo 77. El ordenamiento del territorio, la planeación urbana y la definición de las directrices que orientarán el desarrollo de los centros de población es responsabilidad compartida entre el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos. Respetando las competencias constitucionales de cada nivel de gobierno será indispensable la coordinación institucional para articular un sistema de planeación urbana estatal.

Artículo 78. A. El Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo Urbano se integrará por un conjunto de programas y planes, de desarrollo y ejecución obligatorios, articulados entre sí, organizados de la siguiente manera:

I.- Programas de Desarrollo Urbano

a) Programa Estatal de Desarrollo Urbano

b) Programas Municipales de Desarrollo Urbano

c) Programas de Desarrollo Metropolitano

II. Planes y Programas de Referencia:

a) Planes Regionales de Integración Urbana;

b) Programas de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado;

c) Planes de Ordenamiento Territorial Metropolitano; y

d) Programas de Ordenamiento Ecológico Local;

III.- Planes Básicos de Desarrollo Urbano

a) Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población

b) Planes Parciales de Desarrollo Urbano

Los programas o planes que integran el Sistema de Planeación para el Desarrollo Urbano estarán a cargo de manera concurrente del Gobierno del Estado y los Ayuntamientos y deberán ser congruentes entre sí.

B. Los programas y planes de desarrollo urbano, además de los aspectos que específicamente señale el Código, deberán contener al menos:

I. El estado que guardan los sistemas de redes de infraestructura, servicios y equipamiento y necesidades de renovación;

II. Especificación temporal de los plazos de cumplimiento de cada una de las acciones a desarrollar;

III. Los mecanismos financieros a utilizarse para sufragar las obras, acciones e inversiones propuestas en el plan o programa, conforme a las disposiciones fiscales y presupuestales aplicables;

IV. Plano general y los anexos gráficos con información desagregada que sean necesarios según los estudios realizados;

V. Los indicadores para su evaluación y su metodología; y

VI. En caso de que el instrumento de jerarquía mayor cuente ya con el estudio con la especificidad necesaria al ámbito de aplicación que se requiere, en uno o más de los elementos señalados, bastará la remisión a dicho documento y estudio específico, siempre que resulte actual en atención a la modificación que se pretende.

Artículo 80. Los planes y programas de referencia y los planes básicos de desarrollo urbano tendrán como propósito central desarrollar el componente estratégico del sistema de planeación urbana estatal; esto es, definir la estrategia de acción y de intervención gubernamental para cumplir con lo establecido por la política urbana en los programas de desarrollo urbano.

Artículo 81. Los planes de referencia serán documentos de consulta obligada por los municipios en el proceso de formulación, aprobación, aplicación y cumplimiento de los planes básicos de desarrollo urbano. Respetando la autonomía municipal, estos documentos definirán lineamientos generales de ordenamiento territorial en la materia que corresponde a cada uno de los tres planes, para garantizar la congruencia, la integralidad, la sustentabilidad, la visión de largo plazo y la racionalidad de la política urbana estatal y municipal.

(…)

Artículo 86. Los planes y programas de desarrollo urbano así como, los proyectos definitivos de urbanización que modifiquen el uso de suelo, densidad o intensidad, previamente a ser aprobados, deberán someterse a evaluación en materia de impacto ambiental por la autoridad competente.

De lo anterior planteado, la Dirección de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Guadalajara, realizó la citada evaluación de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, dicha evaluación de impacto ambiental se realizó a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 86 del Código Urbano para el Estado de Jalisco en materia de evaluación de impacto ambiental a los instrumentos de planeación urbana esto para garantizar una mejora ambiental en la ciudad.

En razón de lo anterior debe aclararse que los planes y programas de desarrollo urbano son de aplicación general, es decir, son los instrumentos rectores del desarrollo urbano, y que, para estos casos, la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente no establece los lineamientos precisos en que deberá basarse la evaluación en materia de impacto ambiental.

Cabe mencionar que la protección del medio ambiente es de tal importancia para el interés social y el derecho de toda persona a disfrutar de un ambiente sano adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, por tanto, el derecho particular debe ceder al interés de la sociedad a tener un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar como un derecho fundamental.

Artículo 120. Los Planes Parciales de Desarrollo Urbano tienen por objeto:

I. Precisar la zonificación de las áreas que integran y delimitan el centro de población;

II. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano;

III. Determinar los usos y destinos que se generen por efecto de las acciones urbanísticas;

IV. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación;

V. Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades de acción urbanística;

VI. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, y

VII. El establecimiento de indicadores a fin de dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan.

Artículo 121. Los planes parciales de desarrollo urbano son los instrumentos para normar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables al centro de población. Se formularán, aprobarán y aplicarán conforme a las siguientes disposiciones:

I. El plan parcial de desarrollo urbano integra el conjunto de normas específicas a efecto de precisar la zonificación y regular los usos, destinos y reservas en los predios localizados en su área de aplicación;

II. Sus disposiciones corresponderá con las del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población del cual es una parte y, por lo tanto, deben guardar congruencia entre sí;

III. Será formulado, aprobado y publicado conforme a lo estipulado en el artículo 123 del presente Código;

IV. Los propietarios de predios y fincas, los grupos sociales y en particular, las asociaciones de vecinos legalmente constituidas, podrán solicitar o proponer al Ayuntamiento, elabore, consulte y apruebe un Plan Parcial de Desarrollo Urbano para un área, barrio o colonia del centro de población;

V. Las asociaciones de vecinos legalmente constituidas, podrán solicitar al Ayuntamiento que dentro del plan parcial de desarrollo urbano aprobado se declaren como polígono de desarrollo controlado, el área de influencia de la

asociación mediante convenio en el cual se establezcan las bases para su aplicación;

VI. Se requerirá formular y aprobar un plan parcial de desarrollo urbano, cuando el centro de población cuente con una población mayor a diez mil habitantes donde por su extensión o escala, asociadas a la densidad de población y la intensidad de los usos y destinos lo requieran;

VII. Su objeto principal será el precisar las normas de zonificación, cuando por la magnitud de escala, intensidad de las actividades, resulte insuficiente el plan de desarrollo urbano de centro de población, el programa de ordenamiento ecológico local o en su caso, el programa municipal de desarrollo urbano, donde se integren las disposiciones de ordenamiento territorial de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico local; e

VIII. Indicará las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, en función del ordenamiento territorial, sin implicar la autorización de las mismas.

Los convenios que se celebren entre asociaciones y Ayuntamientos para la determinación de acciones en el polígono de desarrollo controlado deberán contener al menos su objeto, el límite territorial del polígono, la duración del convenio, y los compromisos de cada una de las partes.

Los planes parciales de desarrollo también deberán ser publicados por medios electrónicos.

Artículo 122. El plan parcial de desarrollo urbano se integrará con los siguientes elementos:

I. La referencia al plan de desarrollo urbano de centro de población del cual forma parte;

II. Las políticas y los objetivos que se persiguen;

III. La delimitación de su área de aplicación conforme a las normas que se indican en este Código;

IV. La descripción del estado actual de las zonas y predios comprendidos en su área de aplicación, de su aprovechamiento predominante y de la problemática que presenta;

V. Los regímenes de tenencia de la tierra existente;

VI. La zonificación conforme a las normas que se indican en el Título Sexto del presente Código;

VII. La clasificación de áreas, donde se indicarán la superficie de restricción y protección que afecten los predios comprendidos en su área de aplicación, conforme a la legislación federal y estatal aplicable y en su caso, a los dictámenes y resoluciones que se hayan emitido por las autoridades federales y estatales competentes;

VIII. Las normas y criterios técnicos aplicables, en particular aquellos que definan la compatibilidad de usos y destinos, y las disposiciones aplicables a los usos y destinos condicionados;

IX. Los mecanismos que se utilizarán para la adquisición o asignación de inmuebles, así como los derechos de desarrollo y estímulos que se establezcan para orientar las actividades de las personas y grupos de los sectores social y privado;

X. Las obligaciones y responsabilidades a cargo de las autoridades en la ejecución de acciones derivadas del plan parcial de desarrollo urbano;

XI. Las obligaciones y responsabilidades de los propietarios de predios y fincas comprendidos en el área de aplicación del plan parcial de desarrollo urbano y de sus usuarios, respecto a modalidades en su aprovechamiento y acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se determinen;

XII. La indicación de los medios de defensa, las autoridades ante quienes pueden ejercerse y los plazos para que las asociaciones de vecinos, los habitantes o los propietarios de predios o fincas de la zona que resulten afectados, presenten sus inconformidades, y

XIII. Los riesgos para la zona de aplicación, que establezca el Atlas de Riesgo expedido en términos de la legislación de la materia;

XIV. El estudio que considere la movilidad urbana sustentable;

XV. En general, las medidas e instrumentos para la ejecución de los programas y planes.

Artículo 123. Para aprobar los planes parciales de desarrollo urbano se seguirá el procedimiento siguiente:

I. El ayuntamiento aprobará se elabore el plan parcial de desarrollo urbano o su revisión;

II. El Presidente Municipal, a través de la dependencia técnica, coordinará la elaboración del plan parcial de desarrollo urbano; se harán las consultas con los titulares y habitantes de inmuebles, así como a los grupos organizados de la sociedad a quienes corresponda participar de acuerdo al área de aplicación del plan parcial de desarrollo urbano o a las acciones urbanísticas propuestas y se realizarán los estudios que considere necesarios, apoyándose en las comisiones permanentes del Municipio, relacionadas con las actividades objeto del plan parcial de desarrollo urbano

III. Formulado el proyecto de plan parcial de desarrollo urbano, se remitirá al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano para los efectos de su consulta pública, así como, el procedimiento señalado en el artículo 98 de este Código;

IV. Recibidas las observaciones de la consulta pública, se integrarán las procedentes al proyecto de plan parcial de desarrollo urbano;

V. Las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones del proyecto deberán fundamentarse y estarán a consulta de los interesados en las oficinas de la Dependencia Municipal, en los términos que establezca el Municipio, por un plazo no menor de quince días;

VI. El proyecto ya ajustado se someterá a dictamen ante las comisiones permanentes del Ayuntamiento que se relacionen con las actividades previstas en el mismo; una vez dictaminado el proyecto del plan, se presentará en sesión del Ayuntamiento para su análisis y aprobación, en su caso, y

VII. Aprobado el plan parcial de desarrollo urbano por el municipio, el Presidente Municipal realizará la publicación y solicitará su registro, conforme a las disposiciones del artículo 82 de este Código.

Artículo 98. Para elaborar y aprobar el programa municipal de desarrollo urbano, se seguirá el procedimiento siguiente:

I. El Ayuntamiento aprobará que se elabore el proyecto de programa o se revise el programa vigente;

II. La Dependencia Municipal elaborará el Proyecto de Programa a partir de las opiniones vertidas en foros de consulta pública en los que participen los sectores organizados de la sociedad, a fin de recoger sus propuestas y demandas e integrarlas al diagnóstico y a la evaluación del programa vigente.

III. El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano convocará y coordinará la consulta pública a que hace referencia la fracción anterior, a fin de promover la participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad; para tal efecto, el Consejo señalará un término no menor de un mes y no mayor de tres meses para recibir por escrito los comentarios, críticas y proposiciones concretas que consideren oportuno formular los miembros de la comunidad;

IV. La convocatoria del Consejo se publicará en los estrados de la Presidencia Municipal, en las delegaciones y en los lugares de mayor concurrencia de la población. Asimismo, se informará a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano;

V. Una vez cumplido el término de la convocatoria, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, en coadyuvancia con la Dependencia Municipal, analizarán

las opiniones recibidas y fundamentarán las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones al proyecto, atendiendo a criterios que promuevan el desarrollo urbano sustentable. El análisis elaborado estará a consulta de los interesados en las oficinas de la Dependencia Municipal, en los términos que se fijen en la convocatoria, durante un plazo no menor a quince días;

VI. El proyecto ya ajustado y su reglamentación, se someterá a dictamen de las comisiones del Ayuntamiento relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos en los centros de población; y

VII. Una vez que se dictamine el proyecto de programa, será presentado en sesión del Ayuntamiento para su aprobación, modificación o rechazo.

Artículo 82. Los programas y planes de desarrollo urbano se elaborarán conforme las disposiciones de este Código y serán publicados íntegramente, en un plazo de veinte días a partir de la fecha en que se autoricen, en los siguientes medios oficiales de divulgación:

(...)

II. El programa municipal de desarrollo urbano, los planes de desarrollo urbano de los centros de población, los planes parciales de desarrollo urbano en las cuales participe el Municipio, se publicarán:

a) En la Gaceta Oficial del municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el periódico oficial El Estado de Jalisco;

b) En los lugares visibles de la cabecera municipal, así como las delegaciones y agencias municipales lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso; y

c) En la página de internet del Ayuntamiento, de forma accesible para la población, debiendo ser actualizados de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de este ordenamiento.

Asimismo, se publicará en dos diarios de mayor circulación en las localidades comprendidas en el área de aplicación del plan o programa, una inserción donde se informe respecto a su aprobación y publicación en el medio oficial de divulgación correspondiente de acuerdo con las fracciones anteriores.

Artículo 138. Los programas y planes municipales de desarrollo urbano y los que ordenen y regulen las áreas o regiones metropolitanas se elaborará con visión a largo plazo, debiendo ser revisados por las autoridades responsables de formularlos y aprobarlos, por lo menos cada tres años, durante el primer año del ejercicio constitucional de los ayuntamientos, para decidir si existe una justificación técnica y legal para su actualización, o en su caso modificación.

(…)

Artículo 124. Los propietarios o poseedores a título de dueño de los predios incluidos en los planes parciales de desarrollo urbano deberán cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos; para este efecto, podrán celebrar convenios entre sí, con terceros, con el Municipio o con el Gobierno del Estado.

Artículo 125. Los planes parciales de desarrollo urbano aplicables en centros históricos contendrán adicionalmente:

I. La referencia al carácter histórico y artístico que se otorga a la zona de su aplicación;

II. La identificación de los sitios, fincas, monumentos y en general, los elementos que, en términos de la ley en materia de patrimonio cultural, se consideren afectos al Patrimonio Cultural del Estado, precisando el régimen de propiedad que les corresponda;

III. Las normas y criterios técnicos aplicables a la acción de conservación o mejoramiento, conforme la legislación federal y estatal aplicable;

IV. Las bases de los acuerdos que se propongan para garantizar la acción coordinada de las autoridades federales, estatales y municipales, tendientes a garantizar su conservación y mejoramiento;

V. Las bases de los acuerdos de concertación con los propietarios de predios y fincas, para realizar las acciones de conservación y mejoramiento de las edificaciones, y

VI. En su caso, la integración de la asociación para la conservación y mejoramiento de dichos sitios.

(…)

Artículo 129. En la zona de aplicación de un plan parcial de desarrollo urbano, sólo deberán realizarse las obras de urbanización y edificación que sean autorizadas por el ayuntamiento respectivo, conforme a los lineamientos autorizados en el mismo.

En caso de contravenir lo estipulado en el párrafo anterior se procederá a aplicar las medidas de seguridad y sanciones mencionadas en el Título Décimo Segundo de este Código.

Artículo 130. Los propietarios o poseedores a título de dueño de los predios incluidos en los planes parciales de desarrollo urbano deberán cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos; para este efecto, podrán celebrar convenios entre sí, con terceros, con el Gobierno Municipal o con el Gobierno del Estado.

Artículo 131. Todas las obras y actividades consideradas en los programas y planes de desarrollo urbano que se realicen en el territorio del Estado, deberán sujetarse a lo dispuesto en los mismos. Sin este requisito no deberá otorgarse autorización, licencia o permiso para efectuarlas; por lo tanto:

I. A partir de la fecha de publicación y vigencia de un programa o plan de desarrollo urbano, las autoridades municipales o estatales sólo deberán expedir los dictámenes y certificaciones de uso del suelo y las autorizaciones, licencias o permisos de obras de urbanización y edificación, si las solicitudes están de acuerdo con el mismo;

II. Los dictámenes, certificaciones, autorizaciones, licencias o permisos que se expidan contraviniendo esta disposición, serán nulos de pleno derecho, independientemente de las responsabilidades y sanciones administrativas que les resulten a los servidores públicos que las expidan, conforme a las responsabilidades que incurran;

III. Las obras de urbanización, edificación, restauración e infraestructura que sean a cargo de las autoridades federales, estatales o municipales, se ejecutarán en los términos previstos en este Código, los programas y planes de desarrollo urbano y demás disposiciones específicas.

2.10 Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente

Artículo 5º. Compete al gobierno del estado y a los gobiernos municipales, en la esfera de competencia local, conforme a la distribución de atribuciones que se establece en la presente ley, y lo que dispongan otros ordenamientos, así como los convenios de coordinación que al efecto se firmen:

(...)

II. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en bienes y zonas de jurisdicción del gobierno del estado y de los gobiernos (sic) municipios, salvo cuando se trate de asuntos reservados a la federación;

III. La prevención y el control de emergencias y contingencias ambientales, en forma aislada o participativa con la federación, cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos, o daños al ambiente, no rebasen el territorio del estado o de sus municipios, o no sea necesaria la acción exclusiva de la federación;

IV. La regulación, creación y administración de las áreas naturales protegidas estatales y municipales, que se prevén en el presente ordenamiento;
V. La prevención y el control de la contaminación de la atmósfera, generada en zonas o por fuentes emisoras de jurisdicción local;
(...)
VIII. La prevención y control de la contaminación de aguas federales que el estado y los municipios tengan asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos, y de las que se descarguen en las redes de alcantarillado de los centros de población, sin perjuicio de las facultades de la federación, en materia de tratamiento, descarga, infiltración y reúso de aguas residuales, conforme a esta Ley y demás normas aplicables;
IX. El ordenamiento ecológico del estado y de los municipios, a través de los instrumentos regulados en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en la presente ley y en las demás disposiciones aplicables, así como, mediante la promoción de las actividades económicas, o en su caso, la reorientación de las inversiones;
(...)
XI. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección ambiental en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados y centrales de abasto, cementerios, rastros, tránsito y transporte local;
XII. La regulación de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reúso, tratamiento y disposición final de los residuos de manejo especial y sólidos urbanos que no estén considerados como peligrosos, conforme a la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y sus disposiciones reglamentarias;
XIII. La expedición y aplicación, con criterios de mejora regulatoria, en el ámbito de sus respectivas competencias, de leyes y reglamentos que tiendan al cumplimiento de las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus reglamentos y normas oficiales mexicanas, así como la expedición de la normatividad estatal para el cumplimiento de la presente ley y sus reglamentos, las cuales tiendan a incentivar el desarrollo económico del estado de manera sustentable;
XIV. Aplicar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas oficiales mexicanas expedidas por la federación y, en su caso, la normatividad que al efecto expida el titular del ejecutivo del estado o los gobiernos municipales;
XV. Concertar con los sectores social y privado, la realización de acciones, en el ámbito de sus competencias, conforme a la presente ley;
(...)
XIX. Aplicar las disposiciones de tránsito y vialidad para reducir los niveles de emisión de contaminantes de la atmósfera, provenientes de los vehículos automotores, incluido el transporte público;
(...)
XXII. Participar, en el ámbito de sus competencias, en la formulación y ejecución de los programas especiales que se propongan para la restauración del equilibrio ecológico, en aquellas zonas y áreas del estado, que presentan graves desequilibrios;
XXIII. Vigilar la observancia de las declaratorias que se expidan para regular los usos del suelo, el aprovechamiento de los recursos y la realización de actividades que generen contaminación, en todas las zonas y áreas de interés del estado, de conformidad a los principios de la presente ley;
XXIV. Participar, en los términos que se convenga con la federación, en el aprovechamiento y administración de los parques nacionales y áreas naturales protegidas federales;

(...)

XXVIII. Convenir con quienes realicen actividades contaminantes y, de resultar necesario, requerirles la instalación de equipos de control de emisiones en actividades de jurisdicción del gobierno del estado y de los gobiernos municipales, promoviendo ante la federación dicha instalación, en los casos de jurisdicción federal, cuando se rebasen los límites establecidos en las normas oficiales mexicanas correspondientes;

(...)

XXX. Elaborar los informes sobre las condiciones del ambiente en la entidad, y los que se convengan con la federación;

(...)

XXXIII. Crear, diseñar, construir, operar, supervisar y promover el establecimiento o instalación de plantas dedicadas a la elaboración de composta con los residuos orgánicos recolectados por el servicio municipal de aseo;

(...)

XXXVI. Las demás que se deriven de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus disposiciones reglamentarias, la presente ley, y otras disposiciones aplicables.

Artículo 8°. Corresponde a los gobiernos municipales directamente, o por delegación, a través de los organismos o dependencias que para tal efecto designen sus titulares, en el ámbito de su competencia, de manera general, las atribuciones que se establecen en el artículo 5° de la presente ley, coordinadamente con la Secretaría y, de manera exclusiva, las siguientes:

I. Evaluar el impacto ambiental respecto de obras o actividades que no sean competencia de la federación o del gobierno del estado, que se realicen íntegramente dentro del territorio municipal, y dependiendo del dictamen satisfactorio de dicha evaluación, otorgar las autorizaciones de usos del suelo y las licencias de construcción u operación respectivas;

II. Expedir el ordenamiento ecológico del territorio municipal, en congruencia con los ordenamientos general del territorio y regional del estado, que al efecto elaboren la federación y la Secretaría;

III. Dictaminar las solicitudes de autorización que se presenten para descargar aguas residuales en los sistemas de drenaje y alcantarillado que administren, estableciendo condiciones particulares de descarga en dicho sistema, de conformidad con la normatividad aplicable, salvo que se trate de aguas residuales generadas en bienes y zonas de jurisdicción federal; así como, de resultar necesario, requerir la instalación de sistemas de tratamiento cuando no se satisfagan las normas oficiales mexicanas o, en su caso, la normatividad estatal que al efecto se expida;

IV. Aplicar en las obras e instalaciones municipales destinadas al tratamiento de aguas residuales, los criterios que emitan las autoridades federales o estatales, a efecto de que las descargas en cuerpos y corrientes de agua satisfagan las normas oficiales mexicanas;

V. Proponer las contribuciones correspondientes y, en su caso, el monto de las mismas, para que pueda llevar a cabo la gestión ambiental que le compete, así como proceder a la imposición de las sanciones a que haya lugar;

VI. Llevar y actualizar el registro municipal de las descargas a las redes de drenaje y alcantarillado que administren, el cual será integrado al registro estatal y nacional de descargas;

VII. Vigilar las descargas de origen municipal y evitar su mezcla con otras descargas, así como el vertimiento de residuos sólidos;

VIII. Formular y expedir las declaratorias correspondientes para la creación de áreas naturales protegidas en el municipio, en congruencia con la política ambiental de la federación y del gobierno del estado;

IX. Formular y promover programas para la disminución y reciclado de residuos sólidos municipales;
X. Vigilar el cumplimiento de la legislación estatal en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera generada por fuentes fijas y móviles de jurisdicción local cuya competencia no esté reservada a la federación, así como el aprovechamiento de los recursos naturales, como lo prevén las leyes correspondientes de la materia; y
XI. Las demás que le confieren las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia ambiental.

En cuanto a la regulación ambiental de asentamientos humanos, la citada Ley establece lo siguiente:

Artículo 22. La regulación ambiental de los asentamientos humanos, consistirá en el conjunto de normas, disposiciones y medidas de desarrollo urbano y vivienda que promueva el gobierno del estado y las que dicten los gobiernos municipales, para mantener, mejorar y restaurar el equilibrio de los asentamientos con los elementos naturales, y asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
La regulación ambiental de los asentamientos humanos, deberá de estar acorde con la política ambiental, para lo cual, se instrumentará a través de los ordenamientos ecológicos locales, disposiciones de desarrollo urbano y los planes parciales de desarrollo de los municipios, así como los demás instrumentos que procedan.
Artículo 23. Para la regulación ambiental de los asentamientos humanos, las dependencias y entidades de la administración pública, deberán, además de observar las disposiciones en materia de desarrollo urbano, los siguientes criterios generales:
I. La política ambiental en los asentamientos humanos requiere, para ser eficaz, de una estrecha vinculación con la planeación urbana y su aplicación. Para lo cual, los planes parciales y programas de desarrollo urbano deberán elaborarse atendiendo los lineamientos, disposiciones y estrategias que se encuentren contenidos en los ordenamientos ecológicos locales y demás instrumento que al efecto se expidan;
II. Se debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y, a la vez, prever y dirigir las tendencias de crecimiento de los asentamientos humanos, para mantener una relación suficiente entre la base de los recursos naturales existentes y la población, cuidando de los factores ambientales que son parte integrante de la calidad de vida. Para lo cual, la determinación de los usos del suelo, deberá de efectuarse en función de los ordenamientos ecológicos locales que al efecto se expidan;
III. En el entorno construido por el hombre, es indispensable fortalecer las previsiones de carácter ambiental, para proteger y mejorar la calidad de vida de la población y la capacidad de amortiguamiento de los ecosistemas;
IV. En la elaboración y aplicación de los programas de desarrollo urbano y planes parciales municipales, se deberán establecer mecanismos de rescate, rehabilitación y mejoramiento de la calidad de vida de la población, principalmente en las zonas de mayor impacto ambiental; y
V. Se debe evitar los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan al riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático.

2.11 Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco

Artículo 13.- En la aplicación de esta ley y sus normas reglamentarias, concurrirán el Ejecutivo del Gobierno del Estado y los ayuntamientos, en los ámbitos de sus respectivas competencias y conforme a las atribuciones que establece el presente ordenamiento.
Artículo 14. Las autoridades estatales y municipales deberán:

I. Programar y organizar sus acciones conforme a lo previsto en esta ley y en sus normas reglamentarias, observando las disposiciones del ordenamiento territorial y ecológico(...)

Artículo 15. Los ámbitos de competencia del Estado y del municipio en materia de vialidad, movilidad y transporte, se integrarán y delimitarán conforme a las siguientes bases:

(...)

II. Corresponde al Municipio

a) Intervenir, conjuntamente con el Ejecutivo, en la formulación y aplicación de programas de transporte público, cuando éstos afecten su ámbito territorial;

b) Autorizar los proyectos de infraestructura vial, infraestructura carretera, equipamiento vial y servicios conexos, en lo relativo a su territorio, a su localización y aprovechamiento de áreas, conforme a las normas aplicables de carácter técnico y de ordenamiento territorial;

2.12 Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 2. El Patrimonio Cultural del Estado está constituido por elementos y manifestaciones materiales e inmateriales de la actividad humana y del entorno natural, a los que los habitantes de la entidad, por su significado y valor, les atribuyen importancia intelectual, científica, tecnológica, histórica, natural, literaria, artística, arqueológica, antropológica, paleontológica, etnológica, arquitectónica, industrial y urbana.

Artículo 7. Para los efectos de esta ley, se consideran, de manera descriptiva más no limitativa Patrimonio Cultural del Estado y sus municipios:

I. Los bienes inmuebles que por sus características sean de relevancia histórica, artística, científica, tecnológica, natural, arqueológica, arquitectónica, industrial y urbana;

II. Los bienes muebles que, por estar vinculados a la vida social, política, económica o cultural de Jalisco, cuya existencia pueda estar relacionada con una población, con un testimonio material o documento relacionado con algún hecho histórico, social, político, cultural o por su reconocido valor estético y, por ello debe ser objeto de preservación específica;

III. Zonas de Protección definidas y delimitadas dentro de los planes de desarrollo urbano, áreas de valor natural y los programas de ordenamiento ecológico local, donde se localizan áreas, sitios, predios y edificaciones considerados Patrimonio Cultural del Estado;

IV. Las manifestaciones y expresiones inmateriales del Patrimonio Cultural; y

V. El Patrimonio Cultural declarado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Artículo 15. Son atribuciones de los Ayuntamientos, dentro del ámbito de su competencia:

I. Salvaguardar los bienes y zonas de protección, considerados Patrimonio Cultural a través de los planes y programas de desarrollo urbano, de ordenamiento ecológico y de protección al Patrimonio Cultural.

II. Identificar en los planes y programas de desarrollo urbano, los bienes inventariados como Patrimonio Cultural determinando los usos, destinos y reservas, observando las disposiciones de la presente ley;

(...)

XI. Solicitar a la Secretaría, la asesoría y apoyo técnico que requiera, en materia de salvaguarda de bienes y zonas de protección considerados del Patrimonio Cultural, al elaborar sus programas y planes;

(...)

Artículo 18. En lo referente al Patrimonio Cultural, las dependencias estatales competentes y los Ayuntamientos, expedirán sus planes, programas y reglamentos que deberán prever como mínimo:

I. Congruencia con las leyes federales en materia de monumentos y asentamientos humanos;

II. Los mecanismos para proponer a la autoridad federal y estatal en el ámbito de su competencia, que expida declaratoria sobre monumentos y zonas de protección dentro de sus territorios, así como el reglamento de conservación y restauración, que serán considerados como parte de los planes y reglamentos municipales de desarrollo urbano;

III. Los procedimientos para expedir licencia de construcción en monumentos y zonas de protección, así como edificaciones colindantes a éstas, la cual deberá de establecer como requisito la autorización de la dependencia federal que corresponda; y

IV. Las prevenciones y medidas científicas, jurídicas y técnicas que sugieran dentro de su competencia, las dependencias federales sobre los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.

(…)

Artículo 40. Toda obra de intervención sobre bienes inmuebles inventariados como Patrimonio Cultural del Estado, deberá contar con dictamen técnico de autorización emitido por la Secretaría, donde se califique la propuesta o proyecto.

(…)

Artículo 42. Las licencias que expidan los Ayuntamientos en contravención a lo anterior serán nulas de pleno derecho, la Secretaría o la PRODEUR, deberán suspender las obras de intervención que hubieren sido autorizadas y, en su caso, se procederá a la demolición de las estructuras no permitidas y la reconstrucción de lo demolido o modificado a su forma original.

Los costes de las obras de demolición, restauración y conservación serán a cargo del propietario o poseedor y serán solidariamente responsables los que hayan ordenado o autorizado la obra y el que dirija su ejecución. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven para los servidores públicos que hayan concedido la autorización, así como a los particulares que hubiesen ordenado las intervenciones de que se trate.

(…)

Artículo 44. La Secretaría deberá emitir su dictamen técnico en un plazo no mayor de treinta días naturales, a partir de la recepción de la solicitud, especificándose los requisitos a que deberá sujetarse la intervención correspondiente conforme a los siguientes criterios:

I. Respeto de los valores esenciales y significativos del bien;

II. Conservación de las características tipológicas de ordenación espacial, volumétricas y morfológicas;

III. Deberá evitarse la demolición total o parcial, excepcionalmente en los casos de peligro para la seguridad de las personas; y

IV. Prohibición para la instalación de servicios públicos o privados que alteren la imagen urbana en las inmediaciones de la ubicación del bien.

La Sección Tercera del Capítulo V, del Reglamento de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios en concordancia con el Reglamento de la presente Ley, señalan los Lineamientos para la Intervención de los bienes inmuebles que constituyen el patrimonio cultural aplicable al subdistrito urbano en cuestión.

2.13 Ley de Coordinación Metropolitana

La Ley de Coordinación Metropolitana regula el procedimiento de constitución de áreas y regiones metropolitanas, así como las bases para la organización y funcionamiento de las instancias de coordinación

metropolitana, y establece como principio la autonomía municipal. Esto es, que sólo los aspectos expresamente contemplados en los convenios de coordinación son sujetos de la aplicación de esta ley y de la intervención de las instancias de coordinación establecidas, por lo que quedan las demás funciones y servicios públicos municipales, dentro de la esfera de la competencia exclusiva del municipio respectivo.

2.14 Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara

Artículo 8. Los programas y planes que integran el Sistema Municipal de Planeación Urbana estarán a cargo del Ayuntamiento y serán congruentes entre sí con lo que señala el artículo 78 del Código.

Artículo 9. El Sistema Municipal de Planeación Urbana estará compuesto por:

I. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano;

II. El Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población; y

III. Los Planes Parciales de Desarrollo Urbano.

Artículo 10. De conformidad con lo señalado en el artículo 95 del Código, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano podrá integrar los objetivos y elementos del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

Artículo 11. Los proyectos definitivos de urbanización, son formulados y ejecutados por el Municipio o cualquier particular, atendiendo al origen de los recursos con que se pretenda financiar. Los proyectos definitivos deberán ser realizados de conformidad con el Código y aprobados de acuerdo a sus artículos 251 y 256.

Artículo 12. El proceso de elaboración, aprobación y actualización del Programa, Plan y Planes Parciales se realizará de acuerdo a lo establecido en el Código.

Artículo 13. La estrategia de desarrollo urbano y Zonificación Primaria definida en el Programa de Desarrollo Metropolitano y el POTmet, son la referencia obligada para la elaboración y actualización de los Instrumentos de Planeación Urbana del Municipio.

Artículo 14. La Dirección coadyuvará con la Dirección de Innovación Gubernamental, para conformar el Sistema de Información del Desarrollo Urbano, el cual estará compuesta de las siguientes bases de datos, de manera enunciativa, más no limitativa:

I. Cartografía de la Dirección de Catastro, en su última actualización, en formato digital;

II. Zonificación Primaria y Secundaria de los Planes Parciales más recientes, en formato digital impreso;

III. Mapa de predios de Propiedad Pública, equipamientos, espacios verdes e instalaciones de infraestructura;

IV. Mapas de Polígonos de Intervención Urbana Especial;

V. Zonas de Riesgo;

VI. Base de datos digital de los Dictámenes de Usos y Destinos, y de Trazo, Usos y Destinos Específicos;

VII. Registro de las Áreas de Cesión para Destinos;

VIII. Registro de la Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano;

IX. Las Zonas de Accesibilidad Preferencial;

X. Las Zonas de Pacificación del Tránsito;

XI. Los Corredores Metropolitanos de Infraestructura Ciclista;

XII. Los Corredores Metropolitanos de Transporte Público; y

XIII. Las demás que sean necesarias para el registro, control administrativo y análisis y planeación territorial del desarrollo Urbano.

Artículo 16. Se determina en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, la siguiente clasificación de áreas:

I. Áreas Urbanizadas: Aquellas sujetas al mejoramiento o transformación, mediante la ejecución de obras materiales para el saneamiento o reposición de sus elementos de dominio público, aún con infraestructura, equipamiento y servicios, pudiendo implicar o no, un cambio en las relaciones de propiedad, tenencia del suelo, densidades de edificación, así como usos y destinos de los

predios o fincas. Se identifican con la clave AU y el número consecutivo. Las áreas urbanizadas se subdividen en:

a) Áreas Incorporadas: Son las áreas urbanizadas pertenecientes al centro de población que han sido debidamente incorporadas al Municipio, es decir, que las autoridades municipales ya recibieron las obras de urbanización, o las mismas forman parte del sistema municipal, y han aportado las áreas de cesión en caso de haber pertenecido a la reserva urbana. Se identifican con la clave AU y el número consecutivo;

b) Áreas de Urbanización Progresiva: Son las áreas urbanizadas mediante la modalidad de la Acción Urbanística por objetivo social o aquellas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento autorice regularizar de acuerdo a los procedimientos legales en la materia. Se identifican con la clave UP y el número consecutivo; y

c) Áreas de Renovación Urbana: Aquellas sujetas al mejoramiento o transformación, mediante la ejecución de obras materiales para el saneamiento o reposición de sus elementos de dominio público, aún con infraestructura, equipamiento y servicios, pudiendo implicar o no, un cambio en las relaciones de propiedad, tenencia del suelo, densidades de edificación, así como usos y destinos de los predios o fincas. Se identifican con la clave RN y el número consecutivo.

II. Áreas de Reserva Urbana: Los predios y terrenos sin distinción del régimen de propiedad, predominantemente no edificados, con o sin infraestructura básica, donde la urbanización y la edificación es viable. Se incluyen predios intraurbanos o baldíos. En estas áreas se promoverá preferentemente el equipamiento, los espacios verdes o la infraestructura que requiera el contexto. Se identifican con la clave RU y el número consecutivo; y

III. Áreas No Urbanizables: Aquellas que, por motivos ambientales o de riesgo, no serán sujetas a urbanización, incluyendo las áreas de protección ambiental, o que estén consideradas para tal fin, según la legislación federal, estatal y municipal de protección ambiental. Se identifican con la clave NU y el número consecutivo.

Artículo 17. Las Áreas se dividen en Zonificación Primaria, que es donde se determinan los aprovechamientos generales y la utilización general del suelo, y se identificarán con su clave y número consecutivo. La Zonificación Primaria se divide en la Zonificación Secundaria; ambas deberán estar especificadas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano

(…)

Artículo 74. Las asociaciones vecinales legalmente constituidas y registradas ante la Dirección de Participación Ciudadana, podrán solicitar al Ayuntamiento que, dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente, se declare como polígono de desarrollo controlado, el área de influencia de dicha asociación, mediante la celebración de un convenio con el Ayuntamiento, donde se establezcan las bases para su aplicación.

(…)

Artículo 116. La creación de PIUE, podrá ser de cualquiera de las siguientes formas:

I. Cuando estén previstos como Nuevos Entornos Urbanos Sustentables de interés metropolitano en el POTmet;

II. Cuando estén previstos en los Instrumentos de Planeación Urbana municipal;

III. Cuando sea necesaria la promoción de proyectos estratégicos, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de conformidad al presente Reglamento y a las normas técnicas aplicables

IV. Cuando así lo acuerde el Presidente Municipal; y

V. Cuando exista un Corredor de Transporte Público Masivo.

(…)

Artículo 181.- El procedimiento en materia de impacto ambiental consta de las siguientes etapas, como lo son: La manifestación de impacto ambiental, la evaluación

de impacto ambiental, la resolución en materia de impacto ambiental, el seguimiento y la operación.
Artículo 182. Le corresponde al Municipio, a través de la Dirección de Medio Ambiente, evaluar el impacto ambiental respecto de obras o actividades que no sean competencia de la Federación o del Estado, que se realicen íntegramente dentro del territorio municipal. (...)

No obstante, el Municipio, para las cuestiones que no estén previstas en el Reglamento citado podrá adoptar lo contemplado en el Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco, conforme a lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento de Gestión Integral del Municipio de Guadalajara que la letra dice:

Artículo 7. En caso de contradicción entre las normas señaladas en este Reglamento y cualquier otra reglamentación de nivel municipal, relativo a los temas materia del presente Reglamento, así como con lo señalado en los Instrumentos de Planeación Urbana elaborados por el Municipio, prevalecerá lo contenido en el presente Reglamento. En caso de contradicción del presente Reglamento con el Código, prevalece lo que dice el Código. En caso de no contar con norma específica en alguno de los temas de esta reglamentación, se aplicará lo que al respecto especifica el Reglamento Estatal de Zonificación.

Por tanto, todo lineamiento de carácter general o particular previsto en el presente Plan Parcial, que implique características específicas que difieran de los señalados en el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, contará con su propia reglamentación específica, misma que se señala en el presente Plan Parcial y será de observancia obligatoria.

2.15 Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio Guadalajara

El Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara tiene por objeto la aplicación de los ordenamientos urbanos expresados en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los planes de desarrollo urbano correspondientes.

Artículo 1. Este ordenamiento es de orden público e interés social y tiene por objeto la aplicación de los ordenamientos urbanos expresados en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y los Planes Parciales de Urbanización, así como la regulación y el control de cualquier construcción, explotación de bancos materiales, reparación, acondicionamiento, construcción o demolición de cualquier género que se ejecute en propiedad pública o de dominio privado, así como todo acto de ocupación y utilización del suelo o de la vía pública, eventual o con construcciones y anuncios, la preservación del Centro Histórico y Barrios Tradicionales.
(…)
Artículo 4. La Secretaría de Obras Públicas, para dar cumplimiento a los fines a que se refiere el artículo 1, tiene las siguientes facultades:
I. Aplicar los ordenamientos urbanos expresados en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, así como las normas y reglamentos relacionados con la planeación urbana;
(...)
III. Normar el desarrollo urbano, las densidades de construcción y población, de acuerdo con el interés público y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano vigentes;
(…)
XIII. Dictaminar sobre cuestiones relativas al ordenamiento urbano, de acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Planes Parciales de Desarrollo Urbano, así como las disposiciones legales y reglamentarias en la materia;

(…)

(…)

Artículo 14.- Las vías públicas deben tener las especificaciones que fije el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y las resoluciones del Ayuntamiento tomadas en cada caso particular.

(…)

Artículo 25.- Con base en los ordenamientos urbanos se tienen que respetar las áreas consideradas como zonas de protección en los rubros de áreas de conservación, protección y preservación del patrimonio histórico, cultural y artístico, así mismo a las zonas de protección a cauces y cuerpos acuíferos, las cuales se encuentran detalladas en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano.

(…)

Artículo 36. Los proyectos para edificación deben ajustarse a las disposiciones del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, planes parciales que de éste se deriven y de los planes y ordenamientos asociados a la gestión del desarrollo urbano.

(…)

Artículo 80.- "Es obligación de quien ejecute obras al exterior respetar los ordenamientos establecidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, y en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano (…)"

(…)

Artículo 109.- Para efectos de conocer la utilización y destino en un predio a urbanizar, es necesario obtener el Dictamen de Trazo, Usos y Destinos, el cual debe respetar los ordenamientos urbanos establecidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano.

3

Participación democrática en la Formulación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano

Gobierno de
Guadalajara

3 Participación democrática en la formulación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano

3.1 Justificación legal

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el numeral 26, punto A, lo siguiente:

> *"El estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación (...)"*

De la lectura al Artículo en cita en correlación con los Artículos 30 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y 10 fracción XXXVIII del Código Urbano para el Estado de Jalisco, resulta la inclusión de los sectores social y privado en la formulación, modificación, evaluación y vigilancia de los planes de desarrollo urbano municipales.

Los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara se formularon, aprobaron y publicaron conforme a lo dispuesto en el Artículo 123 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, ejecutado por la Dirección de Ordenamiento del Territorio en coadyuvancia con las Direcciones de Medio Ambiente, Movilidad y Transporte, Espacio Público y Obras Públicas y bajo la directriz de la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad; lo anterior de conformidad con el artículo 137, fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara. Para su elaboración, se contemplaron tres mecanismos de participación ciudadana:

1. Capacitaciones previas al proceso
2. Talleres de Diagnóstico y recepción de aportaciones ciudadanas
3. Foros de Consulta Pública del Proyecto

Con relación al punto número dos, los "Talleres de Diagnóstico y Recepción de Aportaciones Ciudadanas", se llevaron a cabo de conformidad con lo previsto en el Artículo 123 fracción III del Código Urbano para el Estado de Jalisco:

> *"II. El Presidente Municipal, a través de la dependencia técnica, coordinará la elaboración del plan parcial de desarrollo urbano;* ***se harán las consultas con los titulares y habitantes de inmuebles, así como a los grupos organizados de la sociedad a quienes corresponda participar*** *de acuerdo al área de aplicación del plan parcial de desarrollo urbano o a las acciones urbanísticas propuestas y se realizarán los estudios que considere necesarios, apoyándose en las comisiones permanentes del Municipio, relacionadas con las actividades objeto del plan parcial de desarrollo urbano."*

Ahora, una vez que fue formulado el proyecto de plan parcial de desarrollo urbano en términos de lo dispuesto en los párrafos anteriores, se llevaron a cabo los "Foros de Consulta Pública del Proyecto", para efectos de dicha consulta pública, el Artículo 123 en su fracción III nos remite al Artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco mismo que a la letra dice:

> *"III. El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano convocará y coordinará la consulta pública a que hace referencia la fracción anterior, a fin de promover la participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad; para tal efecto, el Consejo señalará un término no menor de un mes y no mayor de tres meses p****ara recibir por escrito los comentarios, críticas y proposiciones concretas que consideren oportuno formular los miembros de la comunidad****;*

Por último, cabe señalar que las **"Capacitaciones previas al proceso",** no están previstas en la ley, sin embargo, el Ayuntamiento de Guadalajara, consideró necesaria la capacitación a los ciudadanos previa a los foros de consulta pública a efecto de que se tuvieran nociones generales de la planeación del desarrollo urbano, como se detallará en el punto 3.2.

3.2 Capacitaciones previas al proceso

Previo al inicio de los procesos de Talleres de Diagnóstico y Consulta Pública del proyecto de Planes Parciales de Desarrollo Urbano, como precedente histórico, se realizaron sesiones de capacitación para los Consejos sociales y Asociaciones vecinales que se encuentran registradas en el Municipio de Guadalajara, para que se conocieran las atribuciones y limitaciones de un plan parcial, los procesos de elaboración y consulta y la forma en que los ciudadanos podían participar; de esta manera, se tendrían más bases para que los talleres de diagnóstico y la consulta pública del proyecto fuesen más efectivos. Las capacitaciones fueron impartidas por personal especializado del Ayuntamiento; las fechas, sedes y horarios fueron las siguientes.

Tabla 3.2-a. Capacitación a Consejos Sociales.

Capacitación Consejos Sociales. Horario general: 7:00 pm - 9:00 pm		
Distrito	Fecha	Sede
Distrito 6 “Tetlán”	Lunes 20 de febrero	Centro de Desarrollo Tetlán
Distrito 5 “Olímpica”	Martes 20 de febrero	Terraza La Floresta - Francisco Sarabia esq. Álvaro Obregón Col. El Progreso
Distrito 1 “Centro Metropolitano”	Miércoles 20 de febrero	Salón del Templo de Mexicaltzingo - Mexicaltzingo #1059
Distrito 2 “Minerva”	Jueves 23 de febrero	Cámara de la Construcción - Miguel Lerdo de Tejada #2151
Distrito 7 “Cruz del Sur”	Lunes 20 de febrero	Carlos Reyes Avilés #3354 Col. Lomas de Polanco
Distrito 4 “Oblatos”	Martes 28 de febrero	Calle Mármol #1113 esq. San Patricio Col. Circunvalación Belisario
Distrito 3 “Huentitán”	Miércoles 1 de marzo	Granja Aguayo - Javier Santamaría #4863
Distrito 7 “Cruz del Sur”	Martes 2 de marzo	CDC No. 26 - Av. de la Academia #413, Miravalle

Fuente: elaboración propia.

Tabla 3.2-b. Capacitación a Asociaciones Vecinales.

Capacitación Asociaciones Vecinales. Horario general: 7:00 pm - 9:00 pm		
Distrito	Fecha	Sede
Distrito 1 “Centro Metropolitano” y Distrito 2 “Minerva”	lunes 6 de marzo	Laboratorios Pisa
Distrito 4 “Oblatos” y Distrito 5 “Olímpica”	Martes 7 de marzo	Unidad Administrativa Prisciliano Sánchez, Av. Circunvalación Oblatos y Av. Artesanos
Distrito 3 “Huentitán”	Miércoles 8 de marzo	Base 5 de Bomberos Mayor J. Trinidad López Rivas
Distrito 6 “Tetlán”	Jueves 9 de marzo	Unidad Administrativa San Andrés, San Andrés 2516, Col. San Andrés
Distrito 7 “Cruz del Sur”	Viernes 10 de marzo	CDC No. 26 - Av. de la Academia #413, Miravalle
Distrito 2 “Minerva” y Asociaciones Vecinales	Lunes 31 de marzo	Cámara de la Industria Alimentaria

Fuente: elaboración propia.

3.3 Talleres de diagnóstico y recepción de aportaciones ciudadanas

El periodo de la recepción de propuestas ciudadanas para fortalecer el diagnóstico del municipio, en la construcción de los planes parciales, fue del 8 al 19 de mayo de 2017; para ello, se establecieron siete mesas, distribuidas en los siete distritos, y de la misma manera, siete talleres de acuerdo con la siguiente agenda.

Tabla 3.3-a. Agenda de los talleres de diagnóstico.

Con horario de 19:00 a 20:30 horas.		
Distrito	Fecha	Sede
Distrito 1 “Centro Metropolitano”	8 de mayo	Salón Anexo a Cabildo
Distrito 2 “Minerva”	9 de mayo	Explanada DIF Guadalajara
Distrito 3 “Huentitán”	11 de mayo	Granja Aguayo
Distrito 4 “Oblatos”	15 de mayo	Unidad Administrativa Prisciliano Sánchez
Distrito 5 “Olímpica”	16 de mayo	Centro Cultural Atlas
Distrito 6 “Tetlán”	17 de mayo	Gimnasio México 68
Distrito 7 “Cruz del Sur”	18 de mayo	Salón Mercado 18 de marzo

Fuente: elaboración propia.

Tabla 3.3-b. Puntos de la recepción de propuestas para el diagnóstico.

Del 8 al 19 de mayo, 2017, con horario de 9:00 a 15:00 horas. de lunes a viernes	
Distrito	Ubicación de la mesa
Distrito 1 “Centro Metropolitano”	Sindicatura, Presidencia. Hidalgo 400, Col. Centro
Distrito 2 “Minerva”	DIF Guadalajara. Eulogio Parra 2539, Col. Ladrón de Guevara
Distrito 3 “Huentitán”	CDC #24. Calle Teruel 2826, Santa Elena de la Cruz
Distrito 4 “Oblatos”	Unidad Administrativa Prisciliano Sánchez, Av. Circunvalación Oblatos y Av. Artesanos
Distrito 5 “Olímpica”	Unidad Administrativa San Andrés, San Andrés 2516, Col. San Andrés
Distrito 6 “Tetlán”	CDC #13. Privada de Juárez 13, Tetlán
Distrito 7 “Cruz del Sur”	CDC #26. De la Academia 413, Miravalle

Fuente: elaboración propia.

A los Talleres de diagnóstico, asistieron las personas interesadas en aportar por cada subdistrito, así como los grupos organizados de la sociedad, a quienes corresponde participar de acuerdo con el área de aplicación del instrumento a través de la realización de estos talleres a manera de foros de opinión. Se publicaron en los medios de comunicación de mayor difusión en la ciudad las fechas de los foros de consulta. En Notisistema se anunció el día 28 de abril de 2017 que se “Actualizarán planes parciales en el municipio tapatío”; de la misma manera, el 2 de mayo de 2017, en el periódico El Informador la nota se tituló “El lunes inicia actualización de planes parciales en Guadalajara”; por su parte, en la misma fecha, el diario Milenio publicó que “Someterán a consulta 53 planes parciales de desarrollo urbano”. Por su parte, en las redes sociales del Gobierno de Guadalajara se invitó a la ciudadanía a participar en los talleres de consulta, divulgando la fecha, lugar y hora de realización.

3.3.1 Diseño de las sesiones

Para las sesiones, en el marco de los Talleres de Diagnóstico, se conformaron grupos de personas organizadas alrededor del tema “Diagnóstico de los Planes Parciales” basándose en la pregunta “¿Cuáles son los principales problemas y necesidades en su colonia?”, en el que se coordinaron por procesos de interacción, discusión y producción de acuerdos, en un lugar y tiempos determinados[3]. En todo momento se buscó la integración de los participantes, de manera que les facilitara aportar al análisis de acuerdo con su conocimiento del tema, enriqueciendo así la información discutida por el resto del grupo[4].

Se realizó una sesión de grupos focales en donde se abordaron los problemas y necesidades de las colonias del subdistrito correspondiente. Los ciudadanos que asistieron participaron en la mesa perteneciente al

[3] Bertoldi, S., Fiorito, M. E., & Álvarez, M. (23 de noviembre de 2006). Grupo Focal y Desarrollo local: aportes para una articulación teórico-metodológica. Ciencia, Docencia y Tecnología, XVII (33), 111-131.
[4] Hamui-Sutton, A., & Varela-Ruiz, M. (10 de septiembre de 2012). La técnica de grupos focales. Metodología de Investigación en Educación Médica, 57-60.

subdistrito donde residen. El tiempo estimado para las sesiones fue de dos horas, y se diseñaron para permitir una discusión fluida y concreta en tiempo.

Imagen 3.3.1-a. Ejemplo de resultados en los talleres de diagnóstico.

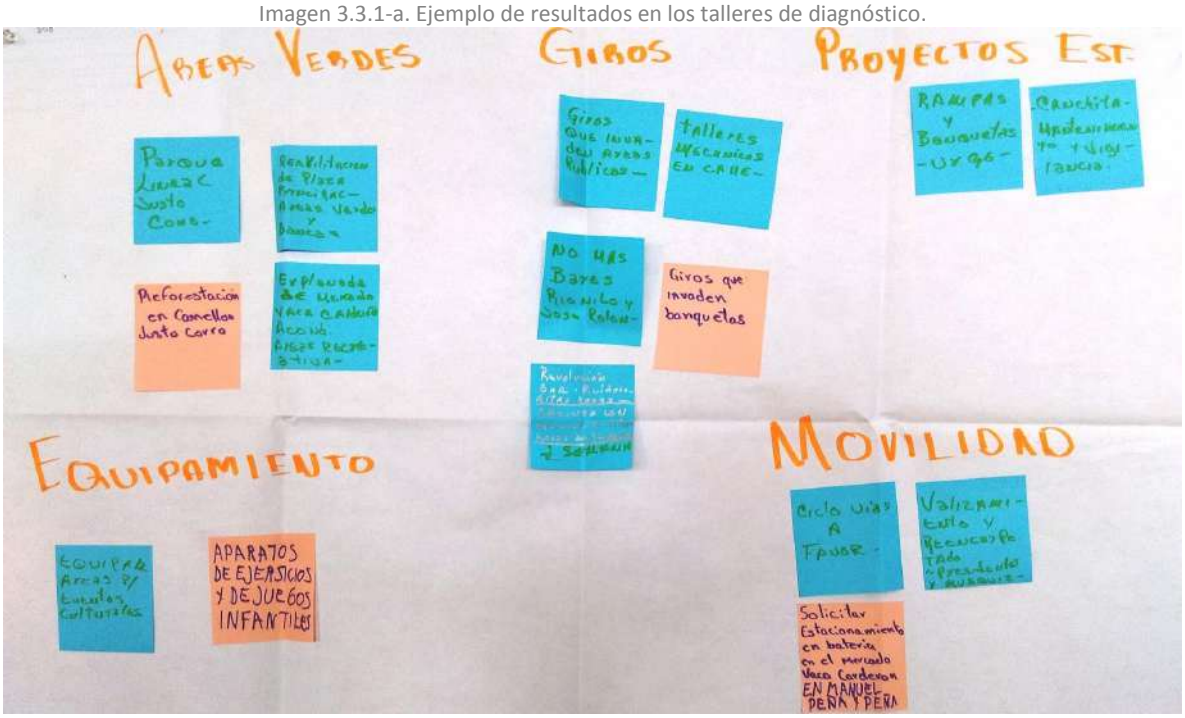

En la medida en que los participantes conversaron sobre los temas, se pusieron de manifiesto sus propios códigos y discursos que dieron un nuevo punto de análisis para el proyecto. Para ello se buscó que la participación de los actores fuera activa, ya que "el grupo de discusión tiende a configurarse formalmente cerca de la espontaneidad y la no direccionalidad (…) formas más abiertas, flexibles y menos directivas"[5]. La espontaneidad facilitó y estimuló la conversación entre los distintos actores que participaron en los grupos focales.

Imagen 3.3.1-b. Taller de diagnóstico del Distrito 5

[5] Canales M, Peinado A. Grupos de discusión. En: Delgado M, Gutiérrez J. Métodos y técnicas cualitativas de investigación en ciencias sociales. Madrid: Síntesis; 1998. p. 287-316.

3.3.2 Lugar y tiempo

Para el Distrito 5, mesas de grupos focales se realizaron en la plaza del Centro Cultural Atlas, el día 16 de mayo del 2017 a las 19:00 horas; y en una mesa permanente de recepción de propuestas en la Unidad Administrativa San Andrés, con un horario extendido. La recepción de aportaciones permaneció abierta durante 11 días.

3.3.3 Conformación de grupos

Además de los ciudadanos residentes en los subdistritos correspondientes, los integrantes de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, así como también de la Dirección de Participación Ciudadana, se distribuyeron en las mesas de trabajo de forma que cada una de ellas contará con la presencia de un facilitador y un relator, quien recibía las propuestas formales para el proyecto.

3.3.4 Registro y análisis de las propuestas

Los habitantes registraron las problemáticas discutidas en los talleres, así como las soluciones de acuerdo con su perspectiva, lo que ayudó a fortalecer el análisis, contrastar información y triangular hallazgos técnicos. La siguiente imagen, muestra uno de los ejemplos de problemáticas de la mesa.

Imagen 3.3.4-a. Problemáticas identificadas por mesa.

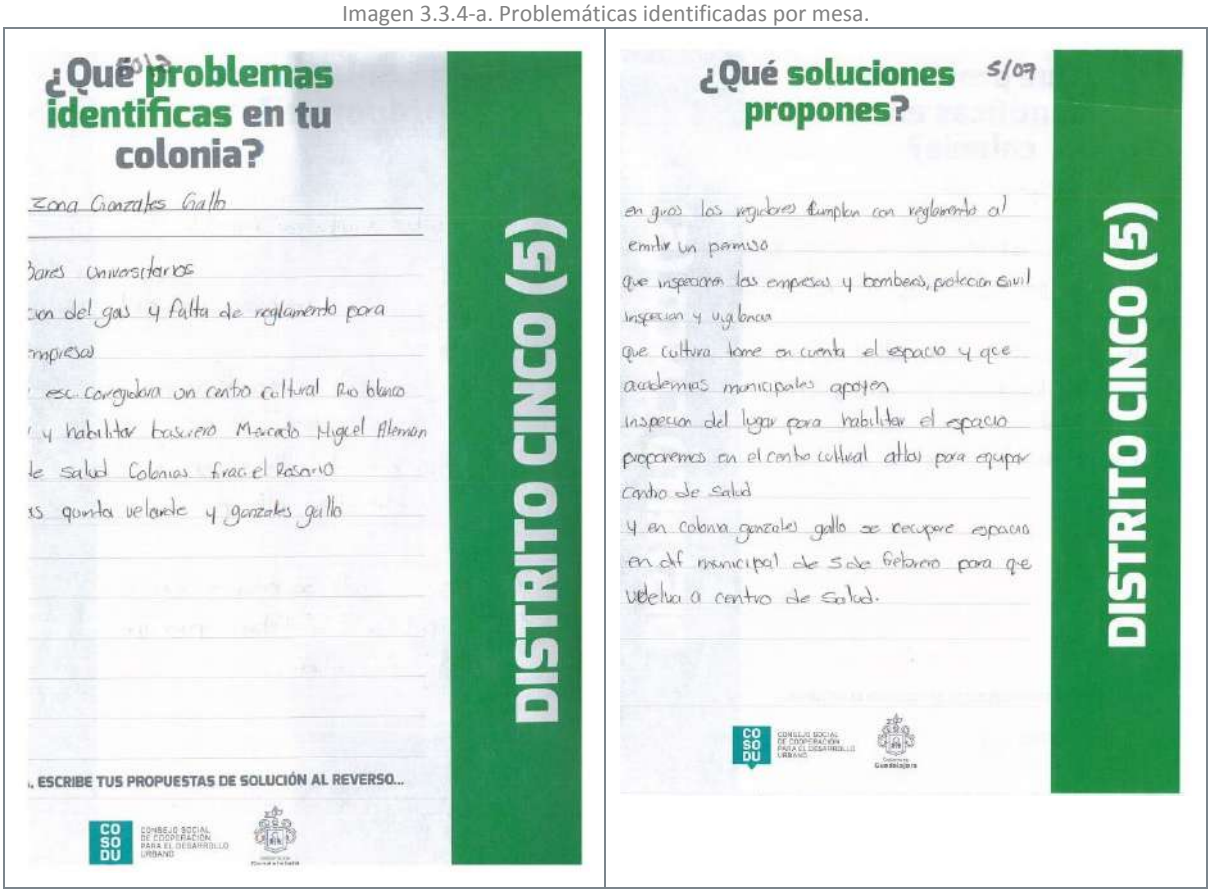

Fuente: elaboración propia.

De acuerdo a los alcances y limitaciones de un Plan Parcial de Desarrollo Urbano, establecidos en los artículos 78, 98, 120, 121 y 122 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como la totalidad de su Título Quinto “De la Planeación de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población”, Capítulo I “De la planeación del desarrollo urbano”, y a las consideraciones correspondientes de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se realizó el

filtrado de las propuestas ciudadanas consideradas en el periodo correspondiente a los talleres de integración del diagnóstico y que son materia de los instrumentos de planeación, dejando fuera las condiciones relativas al comercio en la vía pública, temas de convivencia vecinal, banquetas libres, suministro y operación de servicios municipales como el alumbrado público y la recolección de basura, así como cualquier otro asunto ajeno a los alcances ya descritos; concluyendo lo siguiente y de manera general:

Tabla 3.3.4 Síntesis de problemáticas generales identificadas por mesa.

Subdistritos contenidos en el Distrito 1	
Subdistrito 01	• Analizar viabilidad de proyecto de infraestructura ciclista. • Revisar giros del subdistrito. • Control y monitoreo de giros autorizados mediante inspecciones y acciones para evitar irregularidad.
Subdistrito 02	• Analizar viabilidad de proyecto de ordenamiento vial entorno a equipamiento. • Mejorar e incrementar espacios públicos.
Subdistrito 03	• Analizar viabilidad de proyecto de incremento y aprovechamiento de espacios potenciales para espacios públicos. • Monitoreo y control de construcciones autorizadas. • Revisar los usos de suelo y giros del subdistrito. • Dar seguimiento a los giros autorizados mediante inspecciones y acciones para evitar la irregularidad.
Subdistrito 04	• Revisar y monitorear los giros del subdistrito para evitar irregularidades. • Analizar viabilidad de proyecto de mejora de espacios públicos.
Subdistrito 05	• Incrementar espacios públicos en el subdistrito. • Revisar y monitorear los giros del subdistrito para evitar irregularidades.
Subdistrito 06	• Analizar viabilidad de proyecto de incremento y aprovechamiento de espacios potenciales para espacios públicos. • Revisar los usos de suelo y giros del subdistrito. • Dar seguimiento a los giros autorizados mediante inspecciones y acciones para evitar la irregularidad.
Subdistrito 07	• Revisar los usos de suelo y giros del subdistrito. • Dar seguimiento a los giros autorizados mediante inspecciones y acciones para evitar la irregularidad. • Analizar viabilidad de proyecto de rehabilitación e incremento de equipamiento para la cultura, para la salud y para la educación.
Subdistrito 08	• Revisar los usos de suelo y giros del subdistrito. • Dar seguimiento a los giros autorizados mediante inspecciones y acciones para evitar la irregularidad. • Analizar viabilidad de proyecto de incremento de espacio público. • Monitoreo y control de giros emisores de ruido.
Subdistrito 09	• Analizar viabilidad de proyecto de rehabilitación de equipamiento. • Monitoreo y control de uso de espacios públicos.

Fuente: elaboración propia con base en los resultados de las mesas.

3.4 Consulta pública del proyecto

El periodo de la consulta pública de los proyectos de Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara fue del 1 de junio al 14 de julio del 2017, y se desarrolló de acuerdo con los siguientes mecanismos:

- Foros de Consulta Pública del proyecto.
- Puntos permanentes de recepción de observaciones.
- Presentación del proyecto a asociaciones civiles, cámaras y colegios de profesionistas.

Los Foros de Consulta Pública se realizaron para garantizar la participación directa, intercambio de ideas, opiniones y propuestas; además de la asistencia técnica para los ciudadanos por parte de personal especializado del Ayuntamiento.

En los puntos permanentes de recepción los ciudadanos pudieron presentar por escrito sus observaciones y propuestas correspondientes al proyecto de Plan Parcial del subdistrito urbano de su interés; y al igual que en los Foros de Consulta Pública, también se otorgaba asistencia técnica del material expuesto por parte de personal especializado del Ayuntamiento para resolver preguntas, para esclarecer las propuestas presentadas en el proyecto de Planes Parciales o para consultar los documentos técnicos y cartografía.

La presentación del proyecto a asociaciones civiles, cámaras y colegios de profesionistas se llevaron a cabo mediante la solicitud de parte, a ciudadanos particulares, asociaciones civiles o vecinales, colegios de profesionistas o cámaras, etc. La dinámica en esta modalidad de participación permitió la interacción más puntual de las propuestas e inquietudes de los ciudadanos con personal especializado del Ayuntamiento de Guadalajara, los cuales pudieron compartir y exponer las propuestas del gobierno municipal del proyecto de Planes Parciales de Desarrollo Urbano.

3.4.1 Lugar y tiempo

El proceso de actualización de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano fue convocado el día 26 de mayo del 2017 por el H. Ayuntamiento de Guadalajara a través de su Organismo Público Descentralizado de la administración pública municipal, denominado “Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano Municipal de Guadalajara” mismo que en el artículo 1 de su Reglamento establece que a dicho organismo se le reconoce el carácter de “Consejo Municipal de Desarrollo Urbano”, y de la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad, con fundamento en los artículos 1, 36, 38, 46, 76, 98, 120, 121, 122 y 123 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Para la realización del proceso de recepción de observaciones y propuestas ciudadanas sobre los Planes Parciales de Desarrollo Urbano se tomó un periodo de 45 días naturales, que va más allá del mínimo de acuerdo con lo que dicta el numeral romano III del artículo 123 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, que inició el día 1 de junio del 2017 y concluyó el día 14 de julio del mismo año, con un horario establecido para la recepción de las observaciones y propuestas ciudadanas de 9:00 a 15:00 horas de lunes a domingo. Se establecieron puntos de recepción de observaciones en cada uno de los siete distritos urbanos que conforman el Municipio de Guadalajara. Los puntos permanentes de recepción fueron los siguientes:

Tabla 3.4.1-a. Puntos permanentes de recepción de observaciones.

Distrito	Punto de recepción de observaciones
Distrito 1 “Centro Metropolitano”	Sindicatura, Presidencia. Hidalgo 400, Col. Centro
Distrito 2 “Minerva”	DIF Guadalajara. Eulogio Parra 2539, Col. Ladrón de Guevara
Distrito 3 “Huentitán”	CDC #24. Calle Teruel 2826, Santa Elena de la Cruz
Distrito 4 “Oblatos”	Unidad Administrativa Prisciliano Sánchez, Av. Circunvalación Oblatos y Av. Artesanos
Distrito 5 “Olímpica”	Unidad Administrativa San Andrés, San Andrés 2516, Col. San Andrés
Distrito 6 “Tetlán”	CDC #13. Privada de Juárez 13, Tetlán
Distrito 7 “Cruz del Sur”	CDC #26. De la Academia 413, Miravalle

Fuente: elaboración propia.

Tabla 3.4.1-b. Foros de Consulta Pública.

Distrito	Fecha	Horario	Sede
Distrito 1 “Centro Metropolitano”	Domingo 4 de junio	8:00 a 14:00 horas.	Parque Revolución (Parque Rojo). Av. Federalismo esq. Av. Juárez
Distrito 2 “Minerva”	Martes 6 de junio	8:00 a 11:00 horas. 18:00 a 20:00 horas.	Explanada DIF Guadalajara. Eulogio Parra 2539, Col. Ladrón de Guevara
Distrito 3 “Huentitán”	Domingo 11 de junio	10:00 a 17:00 horas.	Parque Mirador. Independencia
Distrito 4 “Oblatos”	Jueves 15 de junio	8:00 a 11:00 horas. 18:00 a 20:00 horas.	Unidad Administrativa Prisciliano Sánchez. Av. Circunvalación Oblatos y Av. Artesanos
Distrito 5 “Olímpica”	Domingo 18 de junio	8:00 a 14:00 horas.	Explanada 18 de Marzo, Av. Javier Mina esq. Sebastián Allende
Distrito 6 “Tetlán”	Domingo 25 de junio	10:00 a 17:00 horas.	Barrio Poblado de Tetlán. Calle Andrés Bello, esq. Mercedes Celis
Distrito 7 “Cruz del Sur”	Domingo 2 de julio	10:00 a 17:00 horas.	Parque Montenegro. Ramón Alcorta esq. Othón Blanco

Fuente: elaboración propia.

En el caso de la presentación del proyecto a asociaciones civiles, cámaras y colegios de profesionistas, las sedes, fechas y horarios se establecieron conforme a la petición de los ciudadanos. Usualmente estas asistencias técnicas se llevaron a cabo en las sedes de dichas asociaciones civiles o colegios de profesionistas.

3.4.2 Difusión

La difusión del proceso de actualización de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano se promocionó por medios de comunicación impresos como periódicos de mayor circulación y por medios digitales como lo son la página oficial del Gobierno de Guadalajara en redes sociales, como Facebook y YouTube, y por la página oficial del Ayuntamiento de Guadalajara para los Planes Parciales, con el enlace https://guadalajara.gob.mx/planes-parciales/.

Mediante los medios impresos se comunicaba a la población sobre las sedes y fechas de Foros de Consulta Pública y la ubicación de los puntos de recepción de observaciones. Asimismo, en el caso de los medios digitales, se proporcionó información de interés general sobre la propuesta del proyecto de Planes Parciales y su contenido, las sedes y fechas de Foros de Consulta Pública y la ubicación de los puntos de recepción de observaciones y también se puso a disposición del público los documentos técnicos de los Planes Parciales.

Imagen 3.4.2-a. Difusión de Foros de Consulta Pública y puntos permanentes de recepción de observaciones.

Periódico “El Informador”, 05 de junio del 2017

Vuelve la alternancia a Nayarit con coalición Juntos por ti

COLORES DOMINANTES

Rejas soldadas y cadenas para evitar apertura de casillas

CONGRESO DEL ESTADO NAYARIT

2017

2014

PARTICIPA EN LOS FOROS DE CONSULTA PÚBLICA DE LOS PLANES PARCIALES

gdlgob.mx/PlanesPGDL

La Universidad de Guadalajara y la Feria Internacional del Libro de Guadalajara lamentan el fallecimiento del escritor

Juan Goytisolo

Premio de Literatura Latinoamericana y del Caribe Juan Rulfo (2004)
Premio Cervantes (2014)

Hacemos extensivas nuestras condolencias a familiares y amigos.

Periódico “El Occidental”, 13 de junio del 2017

EL OCCIDENTAL
4A LOCAL

Los dejan sin camión

Toman en el Congreso del Estado la Ley Antiruido

Presentan controversia constitucional contra el Poder Judicial de la Federación

PARTICIPA EN LOS FOROS DE CONSULTA PÚBLICA DE LOS PLANES PARCIALES

DIF GDL busca desarrollar espíritu emprendedor en jóvenes

gdlgob.mx/PlanesPGDL

Imagen 3.4.2-b. Difusión de Foros de Consulta Pública y puntos permanentes de recepción de observaciones en la red social "Facebook", cuenta: Gobierno de Guadalajara.

Además de la exposición impresa de los 53 Planes Parciales de Desarrollo Urbano en cada uno de los Puntos permanentes de recepción de observaciones y Foros de Consulta Pública, en la página oficial del Gobierno de Guadalajara *-gdlgob.mx/PlanesPGDL-* se pudieron descargar cada uno de los planes en formato PDF, de manera que cada interesado pudiera analizar la propuesta detalladamente.

Imagen 3.4.2-c. Página oficial del Gobierno de Guadalajara para los Planes Parciales.

Fuente: elaboración propia.

3.4.3 Resultados

Los ciudadanos pudieron presentar sus propuestas y observaciones en formato libre, de acuerdo con sus intereses, no obstante, se diseñó un formato que podía ser anexada, o incluso, donde se podía transcribir las propuestas. A cada una de las observaciones y propuestas ciudadanas se les asignó un número de folio para

su control y seguimiento, los cuales se registraban en los siguientes formatos de recepción de observaciones:

Imagen 3.4.3-a. Formatos para la recepción de observaciones en los siete distritos urbanos.

Fuente: elaboración propia.

Al concluir el periodo de consulta a los ciudadanos, se obtuvo como resultado la recepción de aproximadamente 3,000 observaciones y propuestas, distribuidas en 932 folios registrados en los siete distritos urbanos del municipio.

Gráfica 3.4.3. Número de folios ingresados por distrito urbano.

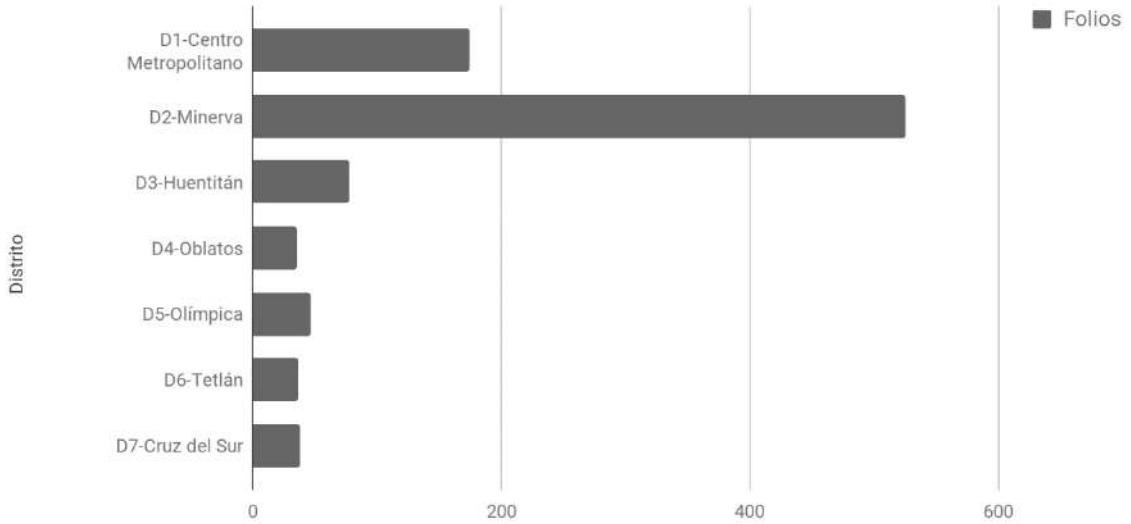

Fuente: elaboración propia.

El perfil de los participantes fue de ciudadanos titulares de inmuebles, residentes, ciudadanos residentes en otros municipios del Área Metropolitana de Guadalajara, académicos, organizaciones civiles y de profesionistas e instituciones gubernamentales de los distintos niveles de gobierno.

Imagen 3.4.3-b. Punto permanente de recepción de observaciones en el Distrito 2 “Minerva”.

Imagen 3.4.3-c. Foros de Consulta Pública.

Dentro de las diferentes asociaciones civiles, cámaras y colegios de profesionistas, donde se presentaron los Planes Parciales, y se discutieron sus contenidos, se encuentran:

- Asociación de Desarrolladores Inmobiliarios, ADI.
- Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco, CAEJ.
- Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda, CANADEVI.
- Consejo Ciudadano Metropolitano.
- Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco, CICEJ.
- Asociación Mexicana de Promotores Inmobiliarios, AMPI.
- Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, CMIC.
- Colegio e Instituto de Valuadores de Jalisco A. C., CIVJ.
- Colegio de Urbanistas del Estado de Jalisco.
- Profesionales en Asesoría Inmobiliaria y Similares A.C., PAIS AC.
- Cámara de Comercio, sección especializada de inmobiliarias.

Imagen 3.4.3-d. Difusión y socialización del proyecto ante cámaras, asociaciones civiles y colegios de profesionistas.

Los resultados de este proceso en general fueron presentados en diferentes medios, así como en una conferencia de prensa el día 10 de agosto de 2017 en el Palacio Municipal de Guadalajara.

Imagen 3.4.3-e. Conferencia de prensa.

4

Congruencia y alineación general

Gobierno de
Guadalajara

4 Congruencia y alineación general

El Sistema Nacional de Planeación debe tener la debida congruencia y alineación con el Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo Urbano, tal como se marca en el título quinto Capítulo I, artículos 77 y 78 de la planeación del desarrollo urbano, donde se establece que el ordenamiento del territorio, la planeación y la definición de las directrices que orientan en desarrollo de los centros de población, que es responsabilidad compartida entre el gobierno del estado y los ayuntamientos. El sistema estatal de planeación para el desarrollo urbano se integra por un conjunto de programas y planes articulados entres sí, organizados de la siguiente manera: I programas de desarrollo urbano: a. programas estatales de desarrollo urbano; b. programas municipales de desarrollo urbano; y c. programas de desarrollo metropolitano. II. Planes de referencia: a Planes regionales de integración urbana; b. ordenamiento ecológico regional del estado; y c. planes de ordenamiento territorial metropolitano; y III. Planes básicos de desarrollo urbano: a. planes de desarrollo urbano de centro de población; b. planes parciales de desarrollo urbano.

El artículo 80 del mismo título mencionado, establece que los planes de referencia y los planes básicos de desarrollo urbano, entre los que se encuentran el plan de desarrollo urbano de centro de población y los planes parciales de desarrollo urbano, tendrán como propósito central desarrollar el componente estratégico del sistema de planeación urbana estatal; esto es, definir la estrategia de acción y de intervención gubernamental para cumplir con lo establecido por la política urbana en los programas de desarrollo urbano, plan de desarrollo urbano de centro de población y planes parciales de desarrollo urbano. Es por ello por lo que las estrategias del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, guarda relación con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano 2017 Visión: Quinto Centenario y el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población Visión: Quinto Centenario, mismos que se aprobaron mediante Decreto Municipal D 59/26BIS/17 del 7 de abril de 2017 y publicados el 18 de abril de 2017 en Gaceta Municipal SUPLEMENTO, Tomo II. Ejemplar 20. Primera sección. Año 100. así como con los planes Municipal, Estatal y Nacional de Desarrollo. Además, como referencia importante se encuentra la conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), celebrada en Quito Ecuador en octubre de 2016, donde se establecen los compromisos para lograr ciudades para todos y asentamientos humanos justos, seguros, sanos, accesibles, asequibles, resilientes y sostenibles.

Derivado de lo anterior, en la matriz de indicadores para resultados, se contemplan las actividades para lograr las estrategias planteadas que, a su vez, están referidas en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano. En las siguientes tablas, se indica la debida congruencia de las estrategias de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano con los respectivos instrumentos superiores.

4.1 Eje de movilidad urbana del PMDU

Sub-eje 1 del eje movilidad urbana: Ordenar la ciudad, tanto existente como nueva, fomentando los medios de movilidad no motorizados sobre el transporte privado, se proyecta, en la medida de las competencias municipales, las necesarias y correspondientes adecuaciones al espacio viario.

Planes Parciales de Desarrollo Urbano	Metas de los instrumentos superiores con los que se está alineado el eje estratégico	Líneas de acción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano
LIBRO 2, Capítulo 2. Estructura Urbana. Artículo 6. Consideraciones de regulación de la Estructura Urbana. Artículo 7. Sistema Vial. Artículo 8. Sistema de Centralidades. Artículo 9. Sistema de Movilidad. LIBRO 2, Título 4. Artículo 105. Obras de movilidad y accesibilidad.	Estrategia 2.5.1 Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Estrategia 3.2 Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018 Estrategia 3.3. Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018.	1a. Estructurar las banquetas, redes peatonales y ciclistas con el conjunto de la ciudad y sus barrios, se integran dichas redes a los barrios de los municipios contiguos.
		1b. Considerar al transporte motorizado como parte de los itinerarios y redes de movilidad no motorizada, de manera que permitan dar continuidad a los mismos, en las debidas condiciones de calidad y

Planes Parciales de Desarrollo Urbano	Metas de los instrumentos superiores con los que se está alineado el eje estratégico	Líneas de acción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano
LIBRO 2, Capitulo 6, norma urbanística secciones viales. Artículo 41. Objetivo de la norma. Artículo 42. Definición. Artículo 43. Alcance. LIBRO 2, Capítulo 2, norma urbanística 10 criterios de diseño para vías y gestión de estacionamientos. Artículo 61. Objetivo de la norma. Artículo 62. Definición. Artículo 63. Alcance. Artículo 64. Criterios de diseño geométrico para las vías. Artículo 65. Criterios de diseño para intersecciones y banquetas. Artículo 66. Criterios de diseño y gestión del estacionamiento. Artículo 67. Criterios de diseño de espacios de carga-descarga y ascenso-descenso Artículo 68. Criterios de diseño para la pacificación del tránsito. Artículo 69. De la accesibilidad.	Estrategia 1.5 Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018 Estrategia 4.1 Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018 Estrategia 4.3 Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018 Estrategia O5E3 Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033. Estrategia O5E4 Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033. Objetivo 2. Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara Línea de acción 12.3.1 Plan Municipal de Desarrollo 500/Visión 2042 (2015-2018)	seguridad.
		1c. Consolidar una red de ciclovías, estacionamientos masivos de bicicletas y ciclo puertos de uso público.
		1d. Apoyar la implantación de los sistemas de bicicleta pública para contribuir en la disminución de accidentes y mejoras en la salud humana.
		1e. Arborizar las banquetas con especies que aporten la suficiente sombra para garantizar el disfrute de peatones y ciclistas.
		1f. Redistribuir el espacio destinado al automóvil en las vías públicas de los perímetros de protección al patrimonio cultural edificado.
		1g. En conjunto con la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, actualizar el balizamiento y señalización de las vialidades.
		1h. Concientizar y capacitar a la población en general y funcionarios públicos, en temas de cultura de la discapacidad e infraestructura accesible; para garantizar la inclusión al contexto físico y social.
		1i. Concientizar y capacitar a la población en general y funcionarios públicos, en temas de cultura de la movilidad integral e infraestructura accesible; para garantizar la inclusión y operación ideal al contexto.

Sub-eje 2 del eje movilidad urbana: Reducir la contaminación atmosférica asociada al transporte urbano motorizado

Planes Parciales de Desarrollo Urbano	Metas de los instrumentos superiores con los que se está alineado el eje estratégico	Líneas de acción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano
LIBRO 2, Capítulo 2. Estructura Urbana. Artículo 6. Consideraciones de regulación de la Estructura Urbana Artículo 7. Sistema Vial. Artículo 8. Sistema de Centralidades. Artículo 9. Sistema de Movilidad. LIBRO 2, Título 4. Artículo 105. Obras de movilidad y accesibilidad: Sistema vial e infraestructura para la movilidad no	Estrategia 2.5.1 Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Estrategia 1.5 Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018 Estrategia 4.1 Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018 Estrategia 4.3 Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018	2a. Pavimentar y repavimentar vialidades, priorizando siempre aquellas con un estado más deficiente y tomando las medidas necesarias para la implementación del transporte público masivo.
		2b. Establecer áreas de carga y descarga en las calles con mayor actividad comercial.
		2c. Regular la situación de los reductores de velocidad en la ciudad, conservando únicamente los

Planes Parciales de Desarrollo Urbano	Metas de los instrumentos superiores con los que se está alineado el eje estratégico	Líneas de acción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano
motorizada. LIBRO 2, Capitulo 6, norma urbanística secciones viales. Artículo 41. Objetivo de la norma. Artículo 42. Definición. Artículo 43. Alcance. LIBRO 2, Capítulo 2, norma urbanística 10 criterios de diseño para vías y gestión de estacionamientos. Artículo 61. Objetivo de la norma. Artículo 62. Definición. Artículo 63. Alcance. Artículo 64. Criterios de diseño geométrico para las vías. Artículo 65. Criterios de diseño para intersecciones y banquetas. Artículo 66. Criterios de diseño y gestión del estacionamiento. Artículo 67. Criterios de diseño de espacios de carga-descarga y ascenso-descenso. Artículo 68. Criterios de diseño para la pacificación del tránsito. Artículo 69. De la accesibilidad.	Estrategia O5E3 Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033. Objetivo 2. Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara Línea de acción 12.3.5 Plan Municipal de Desarrollo 500/Visión 2042 (2015-2018)	indispensables o insustituibles por alguna solución alterna. 2d. Reordenar el tránsito de vehículos motorizados en las áreas con mayor actividad comercial y cerca de los equipamientos educativos y de salud. 2e. Estudiar los patrones de movilidad a través de los sistemas de información para el monitoreo y operación del tráfico vehicular existentes. 2f. Normar las condiciones de circulación de vehículos de distribución de servicios por parte de la iniciativa privada, de acuerdo con las dimensiones y peso.

Sub-eje 3 del eje movilidad urbana: Colaborar con los niveles superiores de gobierno y municipios del AMG, para unificar los criterios de ordenación de los transportes

Planes Parciales de Desarrollo Urbano	Metas de los instrumentos superiores con los que se está alineado el eje estratégico	Líneas de acción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano
LIBRO 2, Capítulo 2. Estructura Urbana. Artículo 6. Consideraciones de regulación de la Estructura Urbana. Artículo 7. Sistema Vial. Artículo 8. Sistema de Centralidades. Artículo 9. Sistema de Movilidad. LIBRO 2, Título 4. Artículo 105. Obras de movilidad y accesibilidad: Sistema vial e infraestructura para la movilidad no motorizada. LIBRO 2, Capitulo 6, norma urbanística secciones viales. Artículo 41. Objetivo de la norma. Artículo 42. Definición. Artículo 43. Alcance.	Estrategia 4.9.1 Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Estrategia 3.1 Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018 Estrategia 3.2 Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018 Estrategia 3.3. Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018. Estrategia 1.5 Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018 Estrategia 4.2 Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018	3a. Planificar las infraestructuras y sistemas de movilidad en conjunto con el estado y la federación. 3b. Contribuir al ordenamiento de las paradas de autobuses, especificando su ubicación y dotando el mobiliario urbano necesario para su funcionamiento. 3c. Impulsar la Agencia Metropolitana de movilidad. 3d. Redefinir las características integrales en las unidades para el acceso y confort de todos los usuarios en el transporte público. 3e. Promover desde las diversas dependencias y consejos ciudadanos la modificación a la Norma General de Carácter Técnico SM/IMTJ/002/2014, para la sustitución progresiva y total de las unidades actuales por unidades

Planes Parciales de Desarrollo Urbano	Metas de los instrumentos superiores con los que se está alineado el eje estratégico	Líneas de acción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano
LIBRO 2, Capítulo 2, norma urbanística 10 criterios de diseño para vías y gestión de estacionamientos. Artículo 61. Objetivo de la norma. Artículo 62. Definición. Artículo 63. Alcance. Artículo 64. Criterios de diseño geométrico para las vías. Artículo 65. Criterios de diseño para intersecciones y banquetas. Artículo 66. Criterios de diseño y gestión del estacionamiento. Artículo 67. Criterios de diseño de espacios de carga-descarga y ascenso-descenso. Artículo 68. Criterios de diseño para la pacificación del tránsito. Artículo 69. De la accesibilidad.	Estrategia 4.3 Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018 Estrategia 4.4 Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018 Estrategia O5E1 Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033. Estrategia O5E5 Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033. Objetivo 2. Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara Línea de acción 12.5.4 Plan Municipal de Desarrollo 500/Visión 2042 (2015-2018)	completamente accesibles de transporte público colectivo y masivo. 3f. Impulsar la capacitación inicial y continua obligatoria en temas de accesibilidad, discapacidad y prestación de servicio a los operadores de los diversos sistemas de transporte público como privados que operen en el Municipio de Guadalajara.

Sub-eje 4 del eje movilidad urbana: Eliminar barreras físicas y funcionales que impidan o dificulten el paso seguro de peatones y ciclistas

Planes Parciales de Desarrollo Urbano	Metas de los instrumentos superiores con los que se está alineado el eje estratégico	Líneas de acción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano
LIBRO 2, Capítulo 2. Estructura Urbana. Artículo 6. Consideraciones de regulación de la Estructura Urbana. Artículo 7. Sistema Vial Artículo 8. Sistema de Centralidades. Artículo 9. Sistema de Movilidad. LIBRO 2, Título 4. Artículo 105. Obras de movilidad y accesibilidad. -Sistema vial. -Infraestructura para la movilidad no motorizada. LIBRO 2, Capitulo 6, norma urbanística secciones viales. Artículo 41. Objetivo de la norma. Artículo 42. Definición. Artículo 43. Alcance. LIBRO 2, Capítulo 2, norma urbanística 10 criterios de diseño para vías y gestión de estacionamientos. Artículo 61. Objetivo de la norma. Artículo 62. Definición. Artículo 63. Alcance. Artículo 64. Criterios de diseño	Estrategia 2.5.1 Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Estrategia 3.2 Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018 Estrategia 3.3. Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018. Estrategia 4.3 Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018 Estrategia O5E2 Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 Objetivo 2. Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara Línea de acción 12.3.1 Plan Municipal de Desarrollo 500/Visión 2042 (2015-2018)	4a. Conservar los itinerarios peatonales y ciclistas, eliminando o minimizando los puntos de conflicto con otros modos de movilidad, como lo son las infraestructuras viarias y ferroviarias, recurriendo a la implantación de sistemas mecánicos o cualesquiera que con ese fin se estimen adecuados. 4b. Reducir los puentes peatonales, salvo que se justifiquen por su extrema necesidad de acuerdo a las condiciones de la vialidad. 4c. Implementar las adecuaciones a las vialidades que se estimen necesarias, para reducir la velocidad de los automóviles en cruces críticos de peatones. 4d. Semaforizar los cruces peatonales que atraviesen una vialidad principal y colectora.

Planes Parciales de Desarrollo Urbano	Metas de los instrumentos superiores con los que se está alineado el eje estratégico	Líneas de acción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano
geométrico para las vías. Artículo 65. Criterios de diseño para intersecciones y banquetas. Artículo 66. Criterios de diseño y gestión del estacionamiento. Artículo 67. Criterios de diseño de espacios de carga-descarga y ascenso-descenso Artículo 68. Criterios de diseño para la pacificación del tránsito. Artículo 69. De la accesibilidad.		

Sub-eje 5 del eje movilidad urbana: Gestionar los estacionamientos en vía pública y en predios.

Planes Parciales de Desarrollo Urbano	Metas de los instrumentos superiores con los que se está alineado el eje estratégico	Líneas de acción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano
LIBRO 2, Capítulo 2. Estructura Urbana. Artículo 6. Consideraciones de regulación de la Estructura Urbana. Artículo 7. Sistema Vial. Artículo 8. Sistema de Centralidades. Artículo 9. Sistema de Movilidad. LIBRO 2, Título 4. Artículo 105. Obras de movilidad y accesibilidad. -Sistema vial. -Infraestructura para la movilidad no motorizada. LIBRO 2, Capitulo 6, norma urbanística secciones viales. Artículo 41. Objetivo de la norma. Artículo 42. Definición. Artículo 43. Alcance. LIBRO 2, Capítulo 2, norma urbanística 10 criterios de diseño para vías y gestión de estacionamientos. Artículo 61. Objetivo de la norma. Artículo 62. Definición. Artículo 63. Alcance. Artículo 64. Criterios de diseño geométrico para las vías. Artículo 65. Criterios de diseño para intersecciones y banquetas. Artículo 66. Criterios de diseño y gestión del estacionamiento. Artículo 67. Criterios de diseño de espacios de carga-descarga y ascenso-descenso Artículo 68. Criterios de diseño para	Estrategia 4.3 Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018 Objetivo 2. Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara Línea de acción 12.3.2 Plan Municipal de Desarrollo 500/Visión 2042 (2015-2018) Línea de acción 12.3.3 Plan Municipal de Desarrollo 500/Visión 2042 (2015-2018)	5a. Reducir los requerimientos de estacionamientos para la vivienda. 5b. Ordenar los estacionamientos en predios, de manera que sean disuasorios al automovilista para no circular en determinadas zonas. 5c. Facilitar el uso compartido de los cajones de estacionamientos de un lote.

Planes Parciales de Desarrollo Urbano	Metas de los instrumentos superiores con los que se está alineado el eje estratégico	Líneas de acción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano
la pacificación del tránsito. Artículo 69. De la accesibilidad.		

4.2 Eje de medio ambiente del PMDU

Sub-eje 1 del eje medio ambiente: Implementar instrumentos de gestión de residuos sólidos que reduzcan la emisión de gases de efecto invernadero.

Planes Parciales de Desarrollo Urbano	Metas de los instrumentos superiores con los que se está alineado el eje estratégico	Líneas de acción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano
LIBRO 1, Capítulo 1, medios de mitigación y adaptación y resiliencia. Artículo 103. Propósito general de la Gestión del Riesgo Ambiental. Artículo 104. Medidas para Riesgos Artículo 105. Obras de movilidad y accesibilidad. LIBRO2, Capítulo 13, norma urbanística 13 control de ruido. Artículo 86. Objeto de la norma. Artículo 87. Definición. Artículo 88. Alcance. Artículo 89. Regulación.	Estrategia 4.4.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 Estrategia 4.4.3. Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 Objetivo O1E4. Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 Estrategias 3.1. Programa Sectorial de Desarrollo Territorial y Urbano del Estado de Jalisco Criterios de Regulación Ecológica 1.4 Asentamientos Humanos. Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco Estrategia E11.4. Plan Municipal de Desarrollo 500/Visión 2042 (2015-2018) Estrategia E13.1. Plan Municipal de Desarrollo 500/Visión 2042 (2015-2018) Estrategia E14.6. Plan Municipal de Desarrollo 500/Visión 2042 (2015-2018)	1a. Desarrollar mecanismos que disminuyan la emisión de gases de efecto invernadero en el proceso de manejo de los residuos sólidos. 1b. Implementar mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación para reducir la emisión de gases de efecto invernadero en la gestión de residuos sólidos. 1c. Fomentar el reciclaje de residuos mediante programas de educación ambiental. 1d. Instalar puntos limpios cuya distribución y suficiencia promueva la cultura del reciclaje.

Sub-eje 2 del eje medio ambiente: Reducir los impactos ambientales de edificios y proyectos del Municipio

Planes Parciales de Desarrollo Urbano	Metas de los instrumentos superiores con los que se está alineado el eje estratégico	Líneas de acción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano
LIBRO 1, Capítulo 1, medios de mitigación y adaptación y resiliencia. Artículo 103. Propósito general de la Gestión del Riesgo Ambiental. Artículo 104. Medidas para Riesgos Artículo 105. Obras de movilidad y accesibilidad. LIBRO2, Capítulo 13, norma urbanística 13 control de ruido.	Estrategia 2.5.2. Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 Estrategia 4.4.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 Estrategia 4.4.3. Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 Objetivo O1E5 Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033	2a. Realizar estudios para identificar aquellas áreas, actividades o edificios municipales con mayor consumo energético. 2b. Evaluar aquellos edificios o espacios con potencial para la instalación de dispositivos o tecnologías de energía renovable. 2c. Impulsar la certificación de proyectos energéticamente eficientes a

Planes Parciales de Desarrollo Urbano	Metas de los instrumentos superiores con los que se está alineado el eje estratégico	Líneas de acción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano
Artículo 86. Objeto de la norma. Artículo 87. Definición. Artículo 88. Alcance. Artículo 89. Regulación.	Criterios de Regulación Ecológica 1.4 Asentamientos Humanos. Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco Criterios de Regulación Ecológica 1.8 Asentamientos Humanos. Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco Estrategia E11.1. Plan Municipal de Desarrollo 500/Visión 2042 (2015-2018) Estrategia E11.3. Plan Municipal de Desarrollo 500/Visión 2042 (2015-2018) Estrategia E11.7. Plan Municipal de Desarrollo 500/Visión 2042 (2015-2018) Estrategia E11.9. Plan Municipal de Desarrollo 500/Visión 2042 (2015-2018).	escala urbana y de edificación, mediante protocolos reconocidos como los NAMAs o LEED.
		2d. Instalar sistemas de paneles solares fotovoltaicos, sistemas de iluminación LED, u otros elementos de energía renovable, además de sistemas de sistemas de captación y aprovechamiento eficiente del agua, calentadores solares, terrazas verdes u otros elementos de energía renovable en aquellos edificios municipales aptos.
		2e. Reducir la huella de carbono en las actividades realizadas por el Municipio.
		2f. Proyectar la certificación energética de edificios y espacios municipales.
		2g. Elaborar una norma técnica complementaria de eficiencia energética para las edificaciones, nuevas y existentes, del municipio de Guadalajara, con base en los elementos técnicos previstos en el Código de Conservación de Energía para las Edificaciones en México (IECC México).
		2h. Promover implantación de sistemas de ahorro y captación de agua en los edificios propiedad municipal.

Sub-eje 3 del eje medio ambiente: Impulsar una agenda ambiental sostenible para Guadalajara que permita incrementar la superficie verde intraurbana, reforestar de forma intensiva el espacio público y mejorar la salud del arbolado municipal, así como proteger de manera efectiva la vida silvestre y los recursos naturales, contribuyendo a la estrategia metropolitana de Bosques Urbanos.

Planes Parciales de Desarrollo Urbano	Metas de los instrumentos superiores con los que se está alineado el eje estratégico	Líneas de acción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano
LIBRO 1, Capítulo 1, medios de mitigación y adaptación y resiliencia. Artículo 103. Propósito general de la Gestión del Riesgo Ambiental. Artículo 104. Medidas para Riesgos Artículo 105. Obras de movilidad y accesibilidad.	Estrategia 4.4.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 Estrategia 4.4.3. Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 Estrategia 4.4.4. Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018	3a. Analizar el estado de la infraestructura verde de la ciudad, identificando zonas arboladas, zonas carentes de arbolado, especies de árboles y plantas, zonas susceptibles a inundaciones, así como también espacios potenciales para la absorción de agua y para el incremento del arbolado.
LIBRO2, Capítulo 13, norma urbanística 13 control de ruido. Artículo 86. Objeto de la norma. Artículo 87. Definición. Artículo 88. Alcance. Artículo 89. Regulación.	Criterios de Regulación Ecológica 1.2 Asentamientos Humanos. Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco Criterios de Regulación Ecológica 1.4 Asentamientos Humanos. Programa de	3b. Implementar un plan de manejo de arbolado que incluya acciones para la reducción del riesgo del arbolado urbano, acciones de mantenimiento y control sanitario, reforestación y manejo adecuado de los residuos de forestales.

Planes Parciales de Desarrollo Urbano	Metas de los instrumentos superiores con los que se está alineado el eje estratégico	Líneas de acción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano
	Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco Criterios de Regulación Ecológica 1.5 Asentamientos Humanos. Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco Criterios de Regulación Ecológica 1.6 Asentamientos Humanos. Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco Estrategia 2.5 Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018. Estrategia O1E1 Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 Estrategia O1E2 Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 Estrategia E14.3. Plan Municipal de Desarrollo 500/Visión 2042 (2015-2018)	3c. Elaborar censos forestales para la generación de sistemas de información geográfica específicos.
		3d. Fomentar la creación de huertos urbanos, en cooperación con las comunidades.
		3e. Inducir el uso de materiales de pavimentación permeables.
		3f. Promover el diseño de espacios públicos orientados por la dirección del viento y el uso de agua y vegetación como elementos arquitectónicos.
		3g. Promover la participación de estudiantes y profesionales en el desarrollo de propuestas para la mitigación de los efectos de las islas de calor urbanas, a través de concursos, foros de consulta y otros mecanismos de participación ciudadana.
		3h. Favorecer la creación de terrazas verdes como medida para desarrollar una alternativa de espacio verde en altura y que abone a la reducción de calor en edificaciones y contaminantes en la atmósfera.
		3i. Colaborar con los Municipios conurbados para expandir la red de infraestructura verde, para que se logre conectar con áreas naturales protegidas.

Sub-eje 4 del eje medio ambiente: Mejorar la calidad del aire como medida de prevención de enfermedades respiratorias.

Planes Parciales de Desarrollo Urbano	Metas de los instrumentos superiores con los que se está alineado el eje estratégico	Líneas de acción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano
LIBRO 1, Capítulo 1, medios de mitigación y adaptación y resiliencia. Artículo 103. Propósito general de la Gestión del Riesgo Ambiental. Artículo 104. Medidas para Riesgos Artículo 105. Obras de movilidad y accesibilidad. LIBRO2, Capítulo 13, norma urbanística 13 control de ruido. Artículo 86. Objeto de la norma. Artículo 87. Definición. Artículo 88. Alcance. Artículo 89. Regulación.	Estrategia 4.4.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 Estrategia 4.4.3. Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 Estrategia 2.5 Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018. Estrategia O1E1 Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 Estrategia O1E6 Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 Criterios de Regulación Ecológica 1.4	4a. Colaborar con el sector salud en la investigación de causas y efectos de la contaminación atmosférica de Guadalajara en los habitantes.
		4b. Promover medidas de control en la generación de contaminantes atmosféricos.
		4c. Elaborar un inventario de fuentes fijas de emisiones contaminantes de competencia municipal.

Planes Parciales de Desarrollo Urbano	Metas de los instrumentos superiores con los que se está alineado el eje estratégico	Líneas de acción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano
	Asentamientos Humanos. Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco Estrategia E13.4. Plan Municipal de Desarrollo 500/Visión 2042 (2015-2018)	

Sub-eje 5 del eje medio ambiente: Reducir los niveles de contaminación acústica en Guadalajara.

Planes Parciales de Desarrollo Urbano	Metas de los instrumentos superiores con los que se está alineado el eje estratégico	Líneas de acción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano
LIBRO 1, Capítulo 1, medios de mitigación y adaptación y resiliencia. Artículo 103. Propósito general de la Gestión del Riesgo Ambiental. Artículo 104. Medidas para Riesgos Artículo 105. Obras de movilidad y accesibilidad. LIBRO2, Capítulo 13, norma urbanística 13 control de ruido. Artículo 86. Objeto de la norma. Artículo 87. Definición. Artículo 88. Alcance. Artículo 89. Regulación.	Estrategia 4.4.3. Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 Criterios de Regulación Ecológica 1.4 Asentamientos Humanos. Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco Estrategia 5.3 Programa Nacional de Vivienda 2014-2018. Estrategia E13.5. Plan Municipal de Desarrollo 500/Visión 2042 (2015-2018)	5a. Analizar la situación actual de la contaminación acústica en el municipio de Guadalajara, identificando las zonas más propensas y afectadas por el ruido.
		5b. Actualizar y vigilar el cumplimiento de las normas de control de ruido para la operación de la licencia de Giros que más ruido producen como lo son la industria de manufactura, transformación y la construcción, restaurantes y bares.
		5c. Aplicar principios de diseño urbano-arquitectónico acústico en espacios públicos.
		5d. Reducir el impacto acústico de las vialidades metropolitanas cuando colinden con viviendas.

Sub-eje 6 del eje medio ambiente: Incrementar los niveles de resiliencia para Guadalajara, al identificar, prevenir y mitigar amenazas y vulnerabilidades en el municipio.

Planes Parciales de Desarrollo Urbano	Metas de los instrumentos superiores con los que se está alineado el eje estratégico	Líneas de acción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano
LIBRO 1, Capítulo 1, medios de mitigación y adaptación y resiliencia. Artículo 103. Propósito general de la Gestión del Riesgo Ambiental. Artículo 104. Medidas para Riesgos Artículo 105. Obras de movilidad y accesibilidad. LIBRO2, Capítulo 13, norma urbanística 13 control de ruido. Artículo 86. Objeto de la norma. Artículo 87. Definición. Artículo 88. Alcance. Artículo 89. Regulación.	Estrategia 1.6.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 Estrategia 4.4.3. Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 Estrategia 1.3 Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018 Estrategia 3.2 Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018 Estrategia 5.1 Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018 Estrategia 5.2 Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018 Estrategia 5.3 Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018 Estrategia 5.4 Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018 Estrategia 2.4 Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	6a. Elaborar un diagnóstico sobre cómo funciona actualmente la ciudad, realizando los inventarios de emisiones de gases de efecto invernadero, identificando las debilidades o puntos vulnerables de la ciudad y priorizando los intervenidos.
		6b. Involucrar a la comunidad, líderes y diferentes actores sociales en la elaboración del plan.
		6c. Crear una propuesta enfocada en el o los sectores prioritarios para la ciudad, especificando iniciativas para su resolución en un lapso determinado.

Planes Parciales de Desarrollo Urbano	Metas de los instrumentos superiores con los que se está alineado el eje estratégico	Líneas de acción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano
	2013-2018 Objetivo O6E4. Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 Estrategias 1.1. Programa Sectorial de Desarrollo Territorial y Urbano del Estado de Jalisco Criterios de Regulación Ecológica 1.4 Asentamientos Humanos. Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco. Estrategia E9.1. Plan Municipal de Desarrollo 500/Visión 2042 (2015-2018) Estrategia E9.2. Plan Municipal de Desarrollo 500/Visión 2042 (2015-2018) Estrategia L9.3. Plan Municipal de Desarrollo 500/Visión 2042 (2015-2018)	

4.3 Eje de espacio público del PMDU

Sub-eje 1 del eje espacio público: Establecer certidumbre jurídica a los predios municipales.

Planes Parciales de Desarrollo Urbano	Metas de los instrumentos superiores con los que se está alineado el eje estratégico	Líneas de acción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano
LIBRO 2, Capítulo 3 clasificación de área. Artículo 10. Consideraciones de regulación de la Clasificación de Áreas. Artículo 11. Áreas Urbanizadas. Artículo 12. Área de Reserva Urbana. Artículo 13. Área No Urbanizable LIBRO 2, Capítulo 4, norma urbanística 4. Artículo 32. Objetivo de la norma. Artículo 33. Definición. Artículo 34. Alcance. Artículo 35. Cálculo. Artículo 36. Cobro. Artículo 37. Recursos recaudados por concepto de ICOS e ICUS. LIBRO 2, Capítulo 2, estructura urbana. LIBRO 2, Capítulo 7. Norma Urbanística: Condiciones de las restricciones a la edificación. Artículo 44. Objetivo de la norma. Artículo 45. Definición. Artículo 46. Las restricciones frontales	Estrategia 14.6 Plan Municipal de Desarrollo 500/Visión 2042 (2015-2018).	1a. Mapear los predios públicos municipales. 1b. Escriturar los predios públicos municipales. 1c. Establecer las medidas necesarias para que el municipio tenga el derecho, goce y usufructo de los predios públicos municipales.

Planes Parciales de Desarrollo Urbano	Metas de los instrumentos superiores con los que se está alineado el eje estratégico	Líneas de acción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano
observarán. Artículo 47. La restricción posterior observará Artículo 48. Para las edificaciones nuevas, la restricción lateral.		

Sub-eje 2 del eje espacio público: Implementar las correcciones al diseño urbano que se estimen adecuadas que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Planes Parciales de Desarrollo Urbano	Metas de los instrumentos superiores con los que se está alineado el eje estratégico	Líneas de acción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano
LIBRO 2, Capítulo 3 clasificación de área. Artículo 10. Consideraciones de regulación de la Clasificación de Áreas. Artículo 11. Áreas Urbanizadas. Artículo 12. Área de Reserva Urbana. Artículo 13. Área No Urbanizable LIBRO 2, Capítulo 4, norma urbanística 4. Artículo 32. Objetivo de la norma. Artículo 33. Definición. Artículo 34. Alcance. Artículo 35. Cálculo. Artículo 36. Cobro. Artículo 37. Recursos recaudados por concepto de ICOS e ICUS. LIBRO 2, Capítulo 2, estructura urbana LIBRO 2, Capítulo 7. Norma Urbanística: Condiciones de las restricciones a la edificación. Artículo 44. Objetivo de la norma. Artículo 45. Definición. Artículo 46. Las restricciones frontales observarán. Artículo 47. La restricción posterior observará Artículo 48. Para las edificaciones nuevas, la restricción lateral.	Estrategia 3.3.2. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Estrategia 5.4. Programa Nacional para el desarrollo y la inclusión de las personas con Discapacidad 2014-2018. Estrategia 12.2. Plan Municipal de Desarrollo 500/Visión 2042 (2015-2018).	2a. Identificar de manera puntual aquellos espacios que aún no cuentan con los criterios de accesibilidad universal establecidos en la normativa vigente. 2b. Adecuar los espacios públicos sujetándose a los criterios establecidos en el marco legal a fin de garantizar el libre tránsito y la accesibilidad universal. 2c. Ampliar las banquetas procurando que sus dimensiones y pendientes transversales como longitudinales, sean congruentes con la normatividad aplicable. 2d. Liberar la franja de circulación peatonal de las banquetas, de todo elemento que lo invada. 2e. Reordenar las vialidades para que contengan todos los medios de movilidad (calles completas). 2f. Verificar que los espacios públicos en su totalidad no se encuentren invadidos por edificaciones, puestos ambulantes sin licencia, bienes mostrencos y los demás que obstruyan el libre tránsito de vehículos y personas. 2g. Diseñar normas que establezcan la calidad deseable para los espacios de uso público y en las edificaciones o el espacio público. 2h. Capacitar al personal del ayuntamiento sobre cultura de la discapacidad.

Sub-eje 3 del eje espacio público: 3. Acrecentar el acervo de espacios públicos.

Planes Parciales de Desarrollo Urbano	Metas de los instrumentos superiores con los que se está alineado el eje estratégico	Líneas de acción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano
LIBRO 2, Capítulo 3 clasificación de	Estrategia 3.3.2. Plan Nacional de	3a. Identificar predios con potencial de

Planes Parciales de Desarrollo Urbano	Metas de los instrumentos superiores con los que se está alineado el eje estratégico	Líneas de acción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano
área. Artículo 10. Consideraciones de regulación de la Clasificación de Áreas. Artículo 11. Áreas Urbanizadas. Artículo 12. Área de Reserva Urbana. Artículo 13. Área No Urbanizable LIBRO 2, Capítulo 4, norma urbanística 4. Artículo 32. Objetivo de la norma. Artículo 33. Definición. Artículo 34. Alcance. Artículo 35. Cálculo. Artículo 36. Cobro. Artículo 37. Recursos recaudados por concepto de ICOS e ICUS. LIBRO 2, Capítulo 2, estructura urbana LIBRO 2, Capítulo 7. Norma Urbanística: Condiciones de las restricciones a la edificación. Artículo 44. Objetivo de la norma. Artículo 45. Definición. Artículo 46. Las restricciones frontales observarán. Artículo 47. La restricción posterior observará Artículo 48. Para las edificaciones nuevas, la restricción lateral.	Desarrollo 2013-2018. Estrategia 3.3. Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018. Estrategia O19E3. Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033. Estrategia 14.3. Plan Municipal de Desarrollo 500/Visión 2042 (2015-2018).	utilización como espacio público. 3b. Desarrollar proyectos arquitectónicos para el desarrollo de nuevos espacios públicos. 3c. Detectar el carácter distintivo del espacio y utilizarlo para la creación o mejoramiento de su imagen, ya sea por su vegetación, arquitectura del entorno o hitos, respetando las cualidades históricas y estéticas en los polígonos de protección. 3d. Favorecer el establecimiento de parques de bolsillo. 3e. Promover el establecimiento de espacios públicos destinados al fomento de actividades artísticas, culturales y recreativas. 3f. Construir nuevos equipamientos 3g. Equipar los espacios abiertos con instalaciones que propicien el esparcimiento para los diferentes grupos de edad. 3h. Inducir parques para mascotas distribuidos adecuadamente en el municipio, proporcionando espacios nuevos para el juego y la interacción de los ciudadanos con sus mascotas.

Sub-eje 4 del eje espacio público: Mejorar la calidad de los edificios e instalaciones de Equipamientos públicos.

Planes Parciales de Desarrollo Urbano	Metas de los instrumentos superiores con los que se está alineado el eje estratégico	Líneas de acción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano
LIBRO 2, Capítulo 3 clasificación de área. Artículo 10. Consideraciones de regulación de la Clasificación de Áreas. Artículo 11. Áreas Urbanizadas. Artículo 12. Área de Reserva Urbana. Artículo 13. Área No Urbanizable LIBRO 2, Capítulo 4, norma urbanística 4. Artículo 32. Objetivo de la norma. Artículo 33. Definición. Artículo 34. Alcance. Artículo 35. Cálculo.	Estrategia 14.3. Plan Municipal de Desarrollo 500/Visión 2042 (2015-2018).	4a. Evaluar periódicamente la seguridad estructural de los espacios públicos. 4b. Rehabilitar los espacios y construcciones de carácter municipales. 4c. Adecuar los edificios existentes a las necesidades actuales. 4d. Rehabilitar baños en planteles educativos. 4e. Complementar lineamientos claros de imagen urbana. 4f. Disminuir el impacto de visual de las edificaciones e infraestructuras.

Planes Parciales de Desarrollo Urbano	Metas de los instrumentos superiores con los que se está alineado el eje estratégico	Líneas de acción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano
Artículo 36. Cobro. Artículo 37. Recursos recaudados por concepto de ICOS e ICUS. LIBRO 2, Capítulo 2, estructura urbana LIBRO 2, Capítulo 7. Norma Urbanística: Condiciones de las restricciones a la edificación. Artículo 44. Objetivo de la norma. Artículo 45. Definición. Artículo 46. Las restricciones frontales observarán. Artículo 47. La restricción posterior observará Artículo 48. Para las edificaciones nuevas, la restricción lateral.		

4.4 Eje de infraestructura del PMDU

Sub-eje 1 del eje infraestructura: Impulsar, en conjunto con el organismo operador, la garantía y eficiencia de las redes de infraestructura de agua.

Planes Parciales de Desarrollo Urbano	Metas de los instrumentos superiores con los que se está alineado el eje estratégico	Líneas de acción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano
LIBRO 2, Capítulo 5 norma urbanística 5, desdoblamiento de vivienda familiar. Artículo 38. Definición. Artículo 39. Alcance. Artículo 40. Regulación. LIBRO 2, Capítulo 8 norma urbanística 8 vivienda. Artículo 49. Objetivo de la norma. Artículo 50. Número de habitantes por vivienda Artículo 51. Definición. Criterios de implantación Artículo 52. Cajones de estacionamiento requeridos. Artículo 53. De los elevadores. Artículo 54. De la localización de la vivienda de Habitacional H5. Artículo.55. Responsabilidades de los condóminos. Artículo 56. Dimensiones mínimas	Línea de Acción 2.5.2.8 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Línea de Acción 4.2.5.1, del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 Línea de Acción 4.2.5.4, del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 Línea de Acción 3.3.2.1 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Objetivo 1. Estrategia: Línea de Acción 5. del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018 Objetivo 2. Estrategia 2.1: Línea de Acción 5 del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018. Eje de desarrollo 5. Objetivo 12. Estrategia 12.1 del Plan Municipal de Desarrollo 500/Visión 2042 (2015-2018)	1a. Diagnosticar la red de agua potable en el municipio, donde se incluyan edades de las redes, gastos máximos, pérdidas y origen del abastecimiento.
		1b. Reducir las fugas de la red de agua potable.
		1c. Publicar periódicamente, en conjunto con el SIAPA, la oferta restante de los servicios de agua potable y alcantarillado para determinada área del municipio, y acompañar dicha publicación con los proyectos autorizados que disminuyan la capacidad de la oferta, de igual manera, así como las obras que abonen para aumentar la capacidad de oferta, hasta el corte de cada publicación.
		1d. Crear una cartera de proyectos requeridos por parte del SIAPA, para garantizar la capacidad de dotación de los habitantes contemplados en este instrumento.
		1e. Gestionar en conjunto con el SIAPA, la Comisión Estatal del Agua, y la Comisión Nacional del Agua y el resto

Planes Parciales de Desarrollo Urbano	Metas de los instrumentos superiores con los que se está alineado el eje estratégico	Líneas de acción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano
		de los municipios de la AMG, obras que garanticen la dotación de agua a la ciudad.

Sub-eje 2 del eje infraestructura: Impulsar, en conjunto con el organismo operador, la garantía y eficiencia de las redes de infraestructura de drenaje sanitario.

Planes Parciales de Desarrollo Urbano	Metas de los instrumentos superiores con los que se está alineado el eje estratégico	Líneas de acción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano
LIBRO 2, Capítulo 5 norma urbanística 5, desdoblamiento de vivienda familiar. Artículo 38. Definición. Artículo 39. Alcance. Artículo 40. Regulación. LIBRO 2, Capítulo 8 norma urbanística 8 vivienda. Artículo 49. Objetivo de la norma. Artículo 50. Número de habitantes por vivienda Artículo 51. Definición. Criterios de implantación Artículo 52. Cajones de estacionamiento requeridos. Artículo 53. De los elevadores. Artículo 54. De la localización de la vivienda de Habitacional H5. Artículo.55. Responsabilidades de los condóminos. Artículo 56. Dimensiones mínimas	Línea de Acción 2.5.2.8 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Línea de Acción 4.2.5.1, del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Línea de Acción 4.2.5.4, del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Línea de Acción 3.3.2.1 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Objetivo 1. Estrategia: Línea de Acción 5. del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018 Objetivo 2. Estrategia 2.1: Línea de Acción 5 del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018. Eje de desarrollo 5. Objetivo 12. Estrategia 12.1 del Plan Municipal de Desarrollo 500/Visión 2042 (2015-2018)	2a. Diagnosticar el estado de las redes de drenaje sanitario, reconociendo las pérdidas y calidades del agua que se descarga. 2b. Reducir las fugas de los drenajes de agua sanitaria. 2c. Identificar los proyectos de tratamiento de aguas residuales requeridos de para mejorar la calidad de las descargas generadas por la ciudad.

Sub-eje 3 del eje infraestructura: Mitigar las inundaciones en conjunto con las dependencias atribuidas.

Planes Parciales de Desarrollo Urbano	Metas de los instrumentos superiores con los que se está alineado el eje estratégico	Líneas de acción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano
LIBRO 2, Capítulo 5 norma urbanística 5, desdoblamiento de vivienda familiar. Artículo 38. Definición. Artículo 39. Alcance. Artículo 40. Regulación. LIBRO 2, Capítulo 8 norma urbanística 8 vivienda. Artículo 49. Objetivo de la norma. Artículo 50. Número de habitantes por vivienda Artículo 51. Definición. Criterios de implantación Artículo 52. Cajones de estacionamiento requeridos. Artículo 53. De los elevadores. Artículo 54. De la localización de la	Línea de Acción 2.5.2.8 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Línea de Acción 4.2.5.1, del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 Línea de Acción 4.2.5.4, del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 Línea de Acción 3.3.2.1 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Línea de acción 4.2.5.5 del Plan nacional de desarrollo 2013-2018. Líneas de acción 4.9.1.1. del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 Líneas de acción 4.9.1.2. del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Objetivo 1. Estrategia: Línea de Acción 5. del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018	3a. Diagnosticar el comportamiento de las inundaciones en la ciudad. 3b. Realizar las obras de retención, infiltración, desvío, ampliación o cualesquiera que se estimen necesarias para abatir las inundaciones.

Planes Parciales de Desarrollo Urbano	Metas de los instrumentos superiores con los que se está alineado el eje estratégico	Líneas de acción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano
vivienda de Habitacional H5. Artículo.55. Responsabilidades de los condóminos. Artículo 56. Dimensiones mínimas	Objetivo 2. Estrategia 2.1: Línea de Acción 5 del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018. Eje de desarrollo 5. Objetivo 12. Estrategia 12.1 del Plan Municipal de Desarrollo 500/Visión 2042 (2015-2018)	

Sub-eje 4 del eje infraestructura: Garantizar la eficiencia de las redes de energía eléctrica.

Planes Parciales de Desarrollo Urbano	Metas de los instrumentos superiores con los que se está alineado el eje estratégico	Líneas de acción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano
LIBRO 2, Capítulo 5 norma urbanística 5, desdoblamiento de vivienda familiar. Artículo 38. Definición. Artículo 39. Alcance. Artículo 40. Regulación. LIBRO 2, Capítulo 8 norma urbanística 8 vivienda. Artículo 49. Objetivo de la norma. Artículo 50. Número de habitantes por vivienda Artículo 51. Definición. Criterios de implantación Artículo 52. Cajones de estacionamiento requeridos. Artículo 53. De los elevadores. Artículo 54. De la localización de la vivienda de Habitacional H5. Artículo.55. Responsabilidades de los condóminos. Artículo 56. Dimensiones mínimas	Línea de Acción 2.5.2.8, del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Línea de Acción 4.2.5.1, del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 Línea de Acción 4.2.5.4, del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 Línea de Acción 3.3.2.1 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Estrategia 4.2.5 Plan Nacional de Desarrollo 2013-20018. Estrategia 4.9.1. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 Estrategia 1.1 Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018 Estrategia 2.1 Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018. Eje de desarrollo 5. Objetivo 12. Estrategia 12.1 del Plan Municipal de Desarrollo 500/Visión 2042 (2015-2018)	4a. En conjunto con la Comisión Federal de Electricidad reconocer las posibles limitantes que condicionan el desarrollo de vivienda previsto en este instrumento. 4b. Publicar periódicamente, en conjunto con la Comisión Federal de Electricidad, la capacidad restante de servicio para determinada área del municipio, en conjunto con los proyectos autorizados que demandan capacidad, así como las obras que aportan capacidad hasta el corte de cada publicación.

4.5 Eje de gestión del uso del suelo del PMDU

Sub-eje 1 del eje gestión del uso del suelo: Reducir los tiempos de la tramitación de dictámenes, certificados y licencias, simplificando el marco normativo a nivel municipal en materias de desarrollo urbano, edificación y espacios públicos, aplicables en el Municipio de Guadalajara.

Planes Parciales de Desarrollo Urbano	Metas de los instrumentos superiores con los que se está alineado el eje estratégico	Líneas de acción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano
LIBRO 2, Capitulo 1. reglas para zonificación secundaria. LIBRO 2, Capítulo 3. norma urbanística 3 condiciones de la edificación. Artículo 26. Objetivo de la norma. Artículo 27. Definición. Artículo 28. Alcance de aplicación.	Estrategia 1.5.4. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Estrategia 1.1.3. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Estrategia 2.5.1. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Estrategia 1.1. Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	1a. Revisar los reglamentos municipales vigentes a fin de detectar la duplicidad de atribuciones, la superposición y contradicción en las normas, así como aquellos vacíos legales que puedan limitar las intervenciones que tiendan a mejorar los espacios públicos. 1b. Derogar la normativa municipal

Planes Parciales de Desarrollo Urbano	Metas de los instrumentos superiores con los que se está alineado el eje estratégico	Líneas de acción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano
Artículo 29. Referencias altimétricas de los edificios. Artículo 30. Altura en relación con el ancho de vía pública. Artículo. 31 elementos por encima del plano límite. LIBRO 2, Capitulo 12 norma urbanística 12 retranqueo. Artículo 81. Objetivo de la Norma. Artículo 82. Definición. Artículo 83. Alcance. Artículo 84. Regulación. Artículo 85. Categorías de retranqueo. LIBRO 2, Capítulo 9 norma urbanística 9 transferencia de derechos de desarrollo. Artículo 57. Objetivo de la norma Artículo 58. Definición. Artículo 59. Alcance. Artículo 60. Regulación. LIBRO 2, Capitulo 7. norma urbanística 7 condiciones de las restricciones a la edificación. Artículo 44. Objetivo de la norma. Artículo 45. Definición. Artículo 46. Las restricciones frontales observarán las condiciones. Artículo 47. La restricción posterior Artículo 48. Para las edificaciones nuevas, la restricción lateral. LIBRO 2, Capitulo 11, norma 11 de la conservación del patrimonio cultural edificado. Artículo 70. Objetivo de la norma. Artículo 71. Definición. Artículo 72. Alcance. Artículo 73. Criterios de intervención para inmuebles clasificados como Monumento Histórico por Determinación de Ley. Artículo 74. Criterios de intervención para inmuebles clasificados como Monumento Histórico Civil Relevante por Determinación de Ley, Monumento Artístico e Inmuebles con Valor Artístico Relevante. Artículo 75. Criterios de intervención para inmuebles clasificados con valor histórico ambiental e inmuebles con valor artístico ambiental.	2013-2018 Estrategia 1.4 Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018. Estrategia 2.1. Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018. Estrategia 5.5. del Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018	obsoleta. 1c. Desarrollar una herramienta de empoderamiento ciudadano para la aplicación de las normas de desarrollo urbano de la ciudad, que transparente la obtención de permisos, licencias de construcción, intervención en fincas patrimoniales, autorización de negocios y servicios, para garantizar un desarrollo sostenible y equitativo donde predomine el interés público sobre el particular. 1d. Retomar como base los límites reconocidos por el POTmet y establecer en conjunto con los municipios vecinos, las nuevas limitantes territoriales. 1e. Gestionar que los límites acordados con los municipios colindantes se asienten en un decreto ante el Congreso del Estado.

Planes Parciales de Desarrollo Urbano	Metas de los instrumentos superiores con los que se está alineado el eje estratégico	Líneas de acción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano
Artículo 76. En edificaciones actuales y predios baldíos. Artículo 77. Esculturas, fuentes y memoriales. Artículo 78. Contexto urbano. Artículo 79. Condiciones estéticas del mobiliario urbano y arbolado. Artículo 80. Elementos no permanentes de las fachadas.		

Sub-eje 2 del eje gestión del uso del suelo: Colaborar con las instituciones de educación superior para construir capital intelectual especializado para la ciudad, que pueda aportar en la mejora de Guadalajara.

Planes Parciales de Desarrollo Urbano	Metas de los instrumentos superiores con los que se está alineado el eje estratégico	Líneas de acción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano
LIBRO 2, Capitulo 1. reglas para zonificación secundaria. LIBRO 2, Capítulo 3. norma urbanística 3 condiciones de la edificación. Artículo 26. Objetivo de la norma. Artículo 27. Definición. Artículo 28. Alcance de aplicación. Artículo 29. Referencias altimétricas de los edificios. Artículo 30. Altura en relación con el ancho de vía pública. Artículo. 31 elementos por encima del plano límite. LIBRO 2, Capitulo 12 norma urbanística 12 retranqueo. Artículo 81. Objetivo de la Norma. Artículo 82. Definición. Artículo 83. Alcance. Artículo 84. Regulación. Artículo 85. Categorías de retranqueo. LIBRO 2, Capítulo 9 norma urbanística 9 transferencia de derechos de desarrollo. Artículo 57. Objetivo de la norma Artículo 58. Definición. Artículo 59. Alcance. Artículo 60. Regulación. LIBRO 2, Capitulo 7. norma urbanística 7 condiciones de las restricciones a la edificación. Artículo 44. Objetivo de la norma. Artículo 45. Definición. Artículo 46. Las restricciones frontales observarán las condiciones.	Enfoque transversal (México Incluyente). Estrategia II. Línea de acción 4. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Estrategia 024E2. Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033. Objetivo 025. Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033. Línea de acción 14.3.2. Plan Municipal de Desarrollo 500/Visión 2042. 2015-2018.	2a. Formalizar las relaciones de ciudad-universidad, donde ambas partes se comprometen en conjunto a la investigación, desarrollo y ejecución de proyectos. 2b. Identificar sectores que generen mayor consternación y que pueden ser intervenidos con el apoyo de las instituciones de educación superior. 2c. Establecer programas de cooperación del Ayuntamiento con las universidades para involucrar a los estudiantes en la innovación urbana, que les permitan comprender la situación de la ciudad y proponer ideas para incrementar la habitabilidad de esta. 2d. Promover entre los estudiantes incentivos para el aprovechamiento de espacios públicos abandonados o deteriorados.

Planes Parciales de Desarrollo Urbano	Metas de los instrumentos superiores con los que se está alineado el eje estratégico	Líneas de acción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano
Artículo 47. La restricción posterior Artículo 48. Para las edificaciones nuevas, la restricción lateral. LIBRO 2, Capitulo 11, norma 11 de la conservación del patrimonio cultural edificado. Artículo 70. Objetivo de la norma. Artículo 71. Definición. Artículo 72. Alcance. Artículo 73. Criterios de intervención para inmuebles clasificados como Monumento Histórico por Determinación de Ley. Artículo 74. Criterios de intervención para inmuebles clasificados como Monumento Histórico Civil Relevante por Determinación de Ley, Monumento Artístico e Inmuebles con Valor Artístico Relevante. Artículo 75. Criterios de intervención para inmuebles clasificados con valor histórico ambiental e inmuebles con valor artístico ambiental. Artículo 76. En edificaciones actuales y predios baldíos. Artículo 77. Esculturas, fuentes y memoriales. Artículo 78. Contexto urbano. Artículo 79. Condiciones estéticas del mobiliario urbano y arbolado. Artículo 80. Elementos no permanentes de las fachadas.		

Sub-eje 3 del eje gestión del uso del suelo: Conservar el patrimonio natural y cultural edificado en el territorio municipal, estableciendo en los Planes Parciales y demás ordenamientos legales municipales, el control y regulación de la imagen urbana, alturas y demás consideraciones en la materia.

Planes Parciales de Desarrollo Urbano	Metas de los instrumentos superiores con los que se está alineado el eje estratégico	Líneas de acción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano
LIBRO 2, Capitulo 1. reglas para zonificación secundaria. LIBRO 2, Capítulo 3. norma urbanística 3 condiciones de la edificación. Artículo 26. Objetivo de la norma. Artículo 27. Definición. Artículo 28. Alcance de aplicación. Artículo 29. Referencias altimétricas de los edificios. Artículo 30. Altura en relación con el ancho de vía pública. Artículo. 31 elementos por encima	Estrategia 3.3.3. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Línea de acción 3.3.3.1. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Estrategia 4.4.4. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Línea de acción 4.4.4.5. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Meta 4. Objetivo 4.4. Plan Nacional de	3a. Decretar el catálogo de elementos protegidos, incluyendo los ubicados en las zonas típicas, que establezca qué partes de la edificación deben estar sujetas a protección patrimonial, de modo que el criterio técnico de intervención de las fincas catalogadas esté reglamentado y no dependan de criterios de funcionarios. 3b. Determinar en los Planes Parciales, las pautas de intervención en materia de preservación de los elementos de interés patrimonial y cultural de la

Planes Parciales de Desarrollo Urbano	Metas de los instrumentos superiores con los que se está alineado el eje estratégico	Líneas de acción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano
del plano límite. LIBRO 2, Capitulo 12 norma urbanística 12 retranqueo. Artículo 81. Objetivo de la Norma. Artículo 82. Definición. Artículo 83. Alcance. Artículo 84. Regulación. Artículo 85. Categorías de retranqueo. LIBRO 2, Capítulo 9 norma urbanística 9 transferencia de derechos de desarrollo. Artículo 57. Objetivo de la norma Artículo 58. Definición. Artículo 59. Alcance. Artículo 60. Regulación. LIBRO 2, Capitulo 7. norma urbanística 7 condiciones de las restricciones a la edificación. Artículo 44. Objetivo de la norma. Artículo 45. Definición. Artículo 46. Las restricciones frontales observarán las condiciones. Artículo 47. La restricción posterior Artículo 48. Para las edificaciones nuevas, la restricción lateral. LIBRO 2, Capitulo 11, norma 11 de la conservación del patrimonio cultural edificado. Artículo 70. Objetivo de la norma. Artículo 71. Definición. Artículo 72. Alcance. Artículo 73. Criterios de intervención para inmuebles clasificados como Monumento Histórico por Determinación de Ley. Artículo 74. Criterios de intervención para inmuebles clasificados como Monumento Histórico Civil Relevante por Determinación de Ley, Monumento Artístico e Inmuebles con Valor Artístico Relevante. Artículo 75. Criterios de intervención para inmuebles clasificados con valor histórico ambiental e inmuebles con valor artístico ambiental. Artículo 76. En edificaciones actuales y predios baldíos. Artículo 77. Esculturas, fuentes y memoriales. Artículo 78. Contexto urbano.	Desarrollo 2013-2018. Línea de acción 12.6.1. Plan Municipal de Desarrollo 500/Visión 2042. 2015-2018. Línea de acción 12.6.2. Plan Municipal de Desarrollo 500/Visión 2042. 2015-2018.	ciudad, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos, incluidos los relacionados tanto con su identificación, con la promoción de los planes y proyectos que con ese fin resulten adecuados. 3c. Crear una norma técnica asociada al catálogo de elementos protegidos, sobre las condiciones estéticas de integración al entorno para aquellas fincas clasificadas no armónicas y para los baldíos. 3d. Determinar en los Planes Parciales, las pautas de protección y conservación al patrimonio natural. 3e. Utilizar la Transferencia de Derechos de Desarrollo como herramienta para la protección de los inmuebles patrimoniales en los perímetros correspondientes.

Planes Parciales de Desarrollo Urbano	Metas de los instrumentos superiores con los que se está alineado el eje estratégico	Líneas de acción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano
Artículo 79. Condiciones estéticas del mobiliario urbano y arbolado. Artículo 80. Elementos no permanentes de las fachadas.		

Sub-eje 4 del eje gestión del uso del suelo: Se conocen las amenazas naturales y antrópicas.

Planes Parciales de Desarrollo Urbano	Metas de los instrumentos superiores con los que se está alineado el eje estratégico	Líneas de acción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano
LIBRO 2, Capitulo 1. reglas para zonificación secundaria. LIBRO 2, Capítulo 3. norma urbanística 3 condiciones de la edificación. Artículo 26. Objetivo de la norma. Artículo 27. Definición. Artículo 28. Alcance de aplicación. Artículo 29. Referencias altimétricas de los edificios. Artículo 30. Altura en relación con el ancho de vía pública. Artículo 31. Elementos por encima del plano límite. LIBRO 2, Capitulo 12 norma urbanística 12 retranqueo. Artículo 81. Objetivo de la Norma. Artículo 82. Definición. Artículo 83. Alcance. Artículo 84. Regulación. Artículo 85. Categorías de retranqueo. LIBRO 2, Capítulo 9 norma urbanística 9 transferencia de derechos de desarrollo. Artículo 57. Objetivo de la norma Artículo 58. Definición. Artículo 59. Alcance. Artículo 60. Regulación. LIBRO 2, Capitulo 7. norma urbanística 7 Condiciones de las restricciones a la edificación. Artículo 44. Objetivo de la norma. Artículo 45. Definición. Artículo 46. Las restricciones frontales observarán las condiciones. Artículo 47. La restricción posterior Artículo 48. Para las edificaciones nuevas, la restricción lateral. LIBRO 2, Capitulo 11, norma 11 de la conservación del patrimonio cultural	Estrategia 1.6.1. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Estrategia 2.5.2. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Estrategia 9.2 Plan Municipal de Desarrollo 500/Visión 2042 (2015-2018)	4a. Identificar, en el Plan Parcial correspondiente, los proyectos de mitigación de riesgos. 4b. Priorizar, en el programa de obra pública, los proyectos encaminados a mitigar los riesgos.

Planes Parciales de Desarrollo Urbano	Metas de los instrumentos superiores con los que se está alineado el eje estratégico	Líneas de acción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano
edificado. Artículo 70. Objetivo de la norma. Artículo 71. Definición. Artículo 72. Alcance. Artículo 73. Criterios de intervención para inmuebles clasificados como Monumento Histórico por Determinación de Ley. Artículo 74. Criterios de intervención para inmuebles clasificados como Monumento Histórico Civil Relevante por Determinación de Ley, Monumento Artístico e Inmuebles con Valor Artístico Relevante. Artículo 75. Criterios de intervención para inmuebles clasificados con valor histórico ambiental e inmuebles con valor artístico ambiental. Artículo 76. En edificaciones actuales y predios baldíos. Artículo 77. Esculturas, fuentes y memoriales. Artículo 78. Contexto urbano. Artículo 79. Condiciones estéticas del mobiliario urbano y arbolado. Artículo 80. Elementos no permanentes de las fachadas.		

4.6 Eje de edificación y vivienda del PMDU

Sub-eje 1 del eje edificación y vivienda: Disminuir el impacto negativo que pudieran ocasionar las edificaciones a las fincas adyacentes, durante su realización.

Planes Parciales de Desarrollo Urbano	Metas de los instrumentos superiores con los que se está alineado el eje estratégico	Líneas de acción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano
LIBRO 2, Capítulo 5 norma urbanística 5, desdoblamiento de vivienda familiar. Artículo 38. Definición. Artículo 39. Alcance. Artículo 40. Regulación. LIBRO 2, Capítulo 8 norma urbanística 8 vivienda. Artículo 49. Objetivo de la norma. Artículo 50. Número de habitantes por vivienda Artículo 51. Definición. Criterios de implantación Artículo 52. Cajones de estacionamiento requeridos. Artículo 53. De los elevadores. Artículo 54. De la localización de la	Estrategia 2.5.1. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Estrategia 2.5.2. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Estrategia 2.5.3. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Estrategia 1.5. Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018. Estrategia 4.6. Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018. Estrategia O15E2. Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033. Subprograma 1. Programa Sectorial de Vivienda del Estado de Jalisco Subprograma 2. Programa Sectorial de Vivienda del Estado de Jalisco	1a. Generar lineamientos que esclarezcan las responsabilidades que adquiere el desarrollador sobre sus procesos de edificación, en relación a los impactos que pudiera generar a las edificaciones vecinas, así como el proceder para reconocer el estado que guarda cada edificación previa al inicio de la construcción, a fin de salvaguardar el estado de a las edificaciones vecinas.
		1b. Generar normativa referente a las cimentaciones que mediante anclas invaden el subsuelo de la propiedad pública o privada.
		1c. Integrar en la reglamentación de construcción, una microzonificación sísmica para el municipio de

Planes Parciales de Desarrollo Urbano	Metas de los instrumentos superiores con los que se está alineado el eje estratégico	Líneas de acción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano
vivienda de Habitacional H5. Artículo.55. Responsabilidades de los condóminos. Artículo 56. Dimensiones mínimas	Estrategia 1.1. Programa Sectorial de Vivienda del Estado de Jalisco Estrategia 1.4. Programa Sectorial de Vivienda del Estado de Jalisco Estrategia 2.1. Programa Sectorial de Vivienda del Estado de Jalisco Estrategia 2.2. Programa Sectorial de Vivienda del Estado de Jalisco Estrategia 2.3. Programa Sectorial de Vivienda del Estado de Jalisco.	Guadalajara, donde se abunden las previsiones sísmicas para los distintos tipos de suelo que existen en el municipio.
		1d. Actualizar la normativa en materia de construcción, así como la actualización de las normas técnicas complementarias, a fin de contener la microzonificación sísmica, así como lineamientos sísmicos actualizados.

Sub-eje 2 del eje edificación y vivienda: Reducir el déficit habitacional que presenta la ciudad, preferentemente en las zonas cercanas a las líneas de transporte masivo.

Planes Parciales de Desarrollo Urbano	Metas de los instrumentos superiores con los que se está alineado el eje estratégico	Líneas de acción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano
LIBRO 2, Capítulo 5 norma urbanística 5, desdoblamiento de vivienda familiar. Artículo 38. Definición. Artículo 39. Alcance. Artículo 40. Regulación. LIBRO 2, Capítulo 8 norma urbanística 8 vivienda. Artículo 49. Objetivo de la norma. Artículo 50. Número de habitantes por vivienda Artículo 51. Definición. Criterios de implantación Artículo 52. Cajones de estacionamiento requeridos. Artículo 53. De los elevadores. Artículo 54. De la localización de la vivienda de Habitacional H5. Artículo.55. Responsabilidades de los condóminos. Artículo 56. Dimensiones mínimas	Estrategia 1.4. Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018. Estrategia 1.5. Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018. Estrategia 3.2. Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018 Estrategia 3.3. Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018 Estrategia 1.2. Programa Sectorial de Vivienda del Estado de Jalisco Estrategia 12.4. Plan Municipal de Desarrollo 500/Visión 2042 (2015-2018). Objetivo 3. Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara.	2a. Adecuar los mecanismos de información de subsidios y financiamientos de los programas federales de la política Nacional de Vivienda.
		2b. Gestionar asesoría técnica de subsidios de federales, dirigidos a la ampliación y mejoramiento de vivienda.
		2c. Financiar, en colaboración con los organismos nacionales y estatales de vivienda, intervenciones en las viviendas con algún tipo de rezago.

Sub-eje 3 del eje edificación y vivienda: Reducir el abandono de vivienda.

Planes Parciales de Desarrollo Urbano	Metas de los instrumentos superiores con los que se está alineado el eje estratégico	Líneas de acción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano
LIBRO 2, Capítulo 5 norma urbanística 5, desdoblamiento de vivienda familiar. Artículo 38. Definición. Artículo 39. Alcance. Artículo 40. Regulación. LIBRO 2, Capítulo 8 norma urbanística 8 vivienda. Artículo 49. Objetivo de la norma.	Estrategia 1.5. Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018. Estrategia 1.3. Programa Nacional de Vivienda 2014-2018 Estrategia O15E5. Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033.	3a. Reducir los requerimientos de cajones de estacionamiento para viviendas localizadas en los perímetros de protección patrimonial.
		3b. Impulsar la utilización de la vivienda abandonada, mediante beneficios fiscales con la finalidad de revertir el fenómeno u ofertar la vivienda.
		3c. Generar mecanismos para la apertura de información de inmuebles

Planes Parciales de Desarrollo Urbano	Metas de los instrumentos superiores con los que se está alineado el eje estratégico	Líneas de acción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano
Artículo 50. Número de habitantes por vivienda Artículo 51. Definición. Criterios de implantación Artículo 52. Cajones de estacionamiento requeridos. Artículo 53. De los elevadores. Artículo 54. De la localización de la vivienda de Habitacional H5. Artículo.55. Responsabilidades de los condóminos. Artículo 56. Dimensiones mínimas		en recuperación. 3d. Gestionar procesos de asesoría de la ciudadanía para la opción de compra de inmuebles en remate por medio de créditos hipotecarios. 3e. Fomentar la autoconstrucción de vivienda.

Sub-eje 4 del eje edificación y vivienda: la oferta de vivienda municipal en arrendamiento, prioritariamente vivienda plurifamiliar orientada la población de bajos ingresos, preferentemente en las zonas cercanas a las líneas de transporte masivo.

Planes Parciales de Desarrollo Urbano	Metas de los instrumentos superiores con los que se está alineado el eje estratégico	Líneas de acción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano
LIBRO 2, Capítulo 5 norma urbanística 5, desdoblamiento de vivienda familiar. Artículo 38. Definición. Artículo 39. Alcance. Artículo 40. Regulación. LIBRO 2, Capítulo 8 norma urbanística 8 vivienda. Artículo 49. Objetivo de la norma. Artículo 50. Número de habitantes por vivienda Artículo 51. Definición. Criterios de implantación Artículo 52. Cajones de estacionamiento requeridos. Artículo 53. De los elevadores. Artículo 54. De la localización de la vivienda de Habitacional H5. Artículo.55. Responsabilidades de los condóminos. Artículo 56. Dimensiones mínimas	Estrategia 12.4. Plan Municipal de Desarrollo 500/Visión 2042. 2015-2018. Línea de Acción 12.4.2. Plan Municipal de Desarrollo 500/Visión 2042. 2015-2018. Línea de acción 2.5.2.3. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Línea de acción 2.5.2.4. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Subprograma 1. Programa Sectorial de Vivienda del Estado de Jalisco. Línea de acción 14.3.2. Plan Municipal de Desarrollo 500/Visión 2042. 2015-2018.	4a. Adquirir predios y fincas para incrementar el patrimonio municipal y las Reservas Territoriales, priorizando los predios identificados como Reserva Urbana, haciendo uso efectivo del Derecho de Preferencia, y destinando recursos de los presupuestos anuales de egresos para dicho fin, en coordinación con la dependencia estatal en materia de promoción de la vivienda popular o de interés social. 4b. Fomentar vivienda plurifamiliar para destinarla al arrendamiento. 4c. Coadyuvar ante entidades financieras, los esquemas de fondeo crediticio para viabilizar los proyectos de vivienda en renta en mediana y pequeña escala. 4d. Establecer un programa de reutilización de espacios urbanos vacantes y subutilizados.

Sub-eje 5 del eje edificación y vivienda: Satisfacer la demanda de las nuevas necesidades habitacionales para hogares familiares y no familiares, con mayor énfasis a la vivienda de interés social.

Planes Parciales de Desarrollo Urbano	Metas de los instrumentos superiores con los que se está alineado el eje estratégico	Líneas de acción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano
LIBRO 2, Capítulo 5 norma urbanística 5, desdoblamiento de vivienda familiar. Artículo 38. Definición. Artículo 39. Alcance.	Línea de acción 2.5.2.2. Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018. Línea de acción 2.5.2.7. Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018. Línea de acción 1.2.5. Programa	5a. Actualizar el marco normativo sobre el tamaño de la vivienda para hogares familiares y no familiares, sin afectar las condiciones de habitabilidad de una vivienda digna.

Planes Parciales de Desarrollo Urbano	Metas de los instrumentos superiores con los que se está alineado el eje estratégico	Líneas de acción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano
Artículo 40. Regulación. LIBRO 2, Capítulo 8 norma urbanística 8 vivienda. Artículo 49. Objetivo de la norma. Artículo 50. Número de habitantes por vivienda Artículo 51. Definición. Criterios de implantación Artículo 52. Cajones de estacionamiento requeridos. Artículo 53. De los elevadores. Artículo 54. De la localización de la vivienda de Habitacional H5. Artículo.55. Responsabilidades de los condóminos. Artículo 56. Dimensiones mínimas	Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018. Objetivo 5. Programa Nacional de Desarrollo Social 2014 - 2018. Estrategia 5.1. Programa Nacional de Desarrollo Social 2014 – 2018. Estrategia 5.3. Programa Nacional de Desarrollo Social 2014 – 2018. Línea de acción 1.2.5. Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018. Línea de acción 5.3.7. Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018. Objetivo 1. Estrategia 1.1. Línea de acción 4. Programa Nacional de Vivienda 2014 – 2018. Estrategia 5.2. Programa Nacional de Infraestructura 2014 – 2018. Línea de acción 5.2.1. Programa Nacional de Infraestructura 2014 – 2018. Estrategia O12E4. Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033. Objetivo O15. Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033. Subprograma 1. Programa Sectorial de Vivienda del Estado de Jalisco. Objetivo 1. Programa Sectorial de Vivienda del Estado de Jalisco. Estrategia 12.4. Plan Municipal de Desarrollo 500/Visión 2042. 2015-2018.	5b. Diseñar esquemas normativos, financieros, de promoción y castigo fiscal, para Desincentivar la especulación del valor del suelo. 5c. Generar incentivos al tramitar dictámenes, certificados y licencias de construcción para la promoción de vivienda vertical en baldíos. En los perímetros de protección patrimonial promover que la ocupación sea armónica con las características del sitio. 5d. Incentivar la implementación de ecotecnias y/o sistemas pasivos en vivienda nueva con prioridad en vivienda de interés social. 5e. Reducir el requerimiento de cajones de estacionamiento vehicular. 5f. Implementar Vivienda de Densidad Máxima Plurifamiliar Vertical, en Desarrollos Orientados al Transporte, según los criterios establecidos en la reglamentación municipal correspondiente

Sub-eje 6 del eje edificación y vivienda: Reforzar la convivencia condominal.

Planes Parciales de Desarrollo Urbano	Metas de los instrumentos superiores con los que se está alineado el eje estratégico	Líneas de acción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano
LIBRO 2, Capítulo 5 norma urbanística 5, desdoblamiento de vivienda familiar. Artículo 38. Definición. Artículo 39. Alcance. Artículo 40. Regulación. LIBRO 2, Capítulo 8 norma urbanística 8 vivienda. Artículo 49. Objetivo de la norma. Artículo 50. Número de habitantes por vivienda Artículo 51. Definición. Criterios de implantación Artículo 52. Cajones de estacionamiento requeridos.	Estrategia O24E2. Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033. Estrategia O25E2. Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033. Estrategia 14.6. Plan Municipal de Desarrollo 500/Visión 2042. 2015-2018.	6a. Multar a condominios que no estén constituidos. 6b. Regularizar condominios. 6c. Realizar un monitoreo de las actividades condominales a través de la dependencia correspondiente.

Planes Parciales de Desarrollo Urbano	Metas de los instrumentos superiores con los que se está alineado el eje estratégico	Líneas de acción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano
Artículo 53. De los elevadores. Artículo 54. De la localización de la vivienda de Habitacional H5. Artículo.55. Responsabilidades de los condóminos. Artículo 56. Dimensiones mínimas.		

Sub-eje 7 del eje edificación y vivienda: Impulsar la renovación y repoblamiento habitacional del centro histórico de Guadalajara.

Planes Parciales de Desarrollo Urbano	Metas de los instrumentos superiores con los que se está alineado el eje estratégico	Líneas de acción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano
LIBRO 2, Capítulo 5 norma urbanística 5, desdoblamiento de vivienda familiar. Artículo 38. Definición. Artículo 39. Alcance. Artículo 40. Regulación.	Estrategia 1.5. Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018. Estrategia 12.6. Plan Municipal de Desarrollo 500/Visión 2042 (2015-2018). Estrategia 3.3.3. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.	7a. Generar las medidas necesarias y particulares en materia de incentivos fiscales, normatividad urbana, constructiva y criterios de intervención donde se equilibren los aspectos patrimoniales y los de inversión inmobiliaria
LIBRO 2, Capítulo 8 norma urbanística 8 vivienda. Artículo 49. Objetivo de la norma. Artículo 50. Número de habitantes por vivienda Artículo 51. Definición. Criterios de implantación Artículo 52. Cajones de estacionamiento requeridos. Artículo 53. De los elevadores. Artículo 54. De la localización de la vivienda de Habitacional H5. Artículo.55. Responsabilidades de los condóminos. Artículo 56. Dimensiones mínimas		7b. Recurrir de manera decidida a instrumentos jurídicos idóneos para combatir la situación de abandono, desusos de predios urbanos, así como la preservación de fincas patrimoniales bajo la premisa del interés público
		7c. En conjunto con los organismos gubernamentales correspondientes

5

Marco territorial de referencia

Gobierno de
Guadalajara

5 Marco territorial de referencia

El presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano respeta el planteamiento de distritación y de subdistritación establecidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano "Visión: Quinto Centenario" y el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población "Visión: Quinto Centenario", aprobados el 07 de abril de 2017 bajo el Decreto D59/26BIS/17 y publicados el 18 de abril de 2017.

Mapa 5. División territorial administrativa.

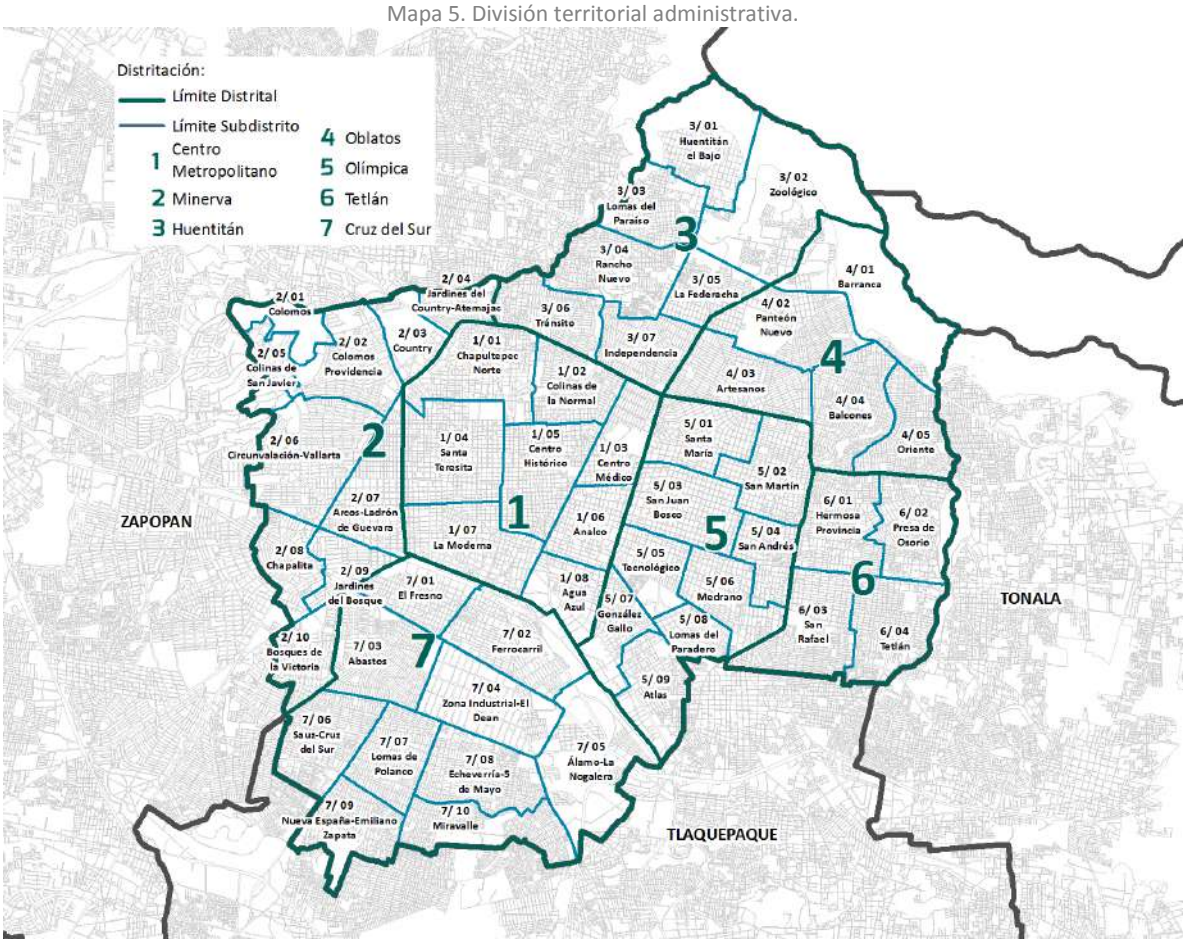

Fuente: Programa Municipal de Desarrollo Urbano Visión: Quinto Centenario.

5.1 Delimitación del área de estudio

El Distrito 5 "Olímpica" cuenta con una superficie de 2,030.51 has y una población de 239,177, tiene una densidad de 117 habitantes por hectárea; a grandes rasgos delimita al norte con Circ. Oblatos, al oriente con la Av. Artesanos - General Plutarco Elías Calles - San Jacinto, al sur colinda con el municipio de Tlaquepaque en las vialidades Marcelino García Barragán - Dr. Roberto Michel y finalmente al poniente con Calz. Del Ejército - Av. Belisario Domínguez.

Mapa 5.1. Distrito Urbano 5 - "Olímpica".

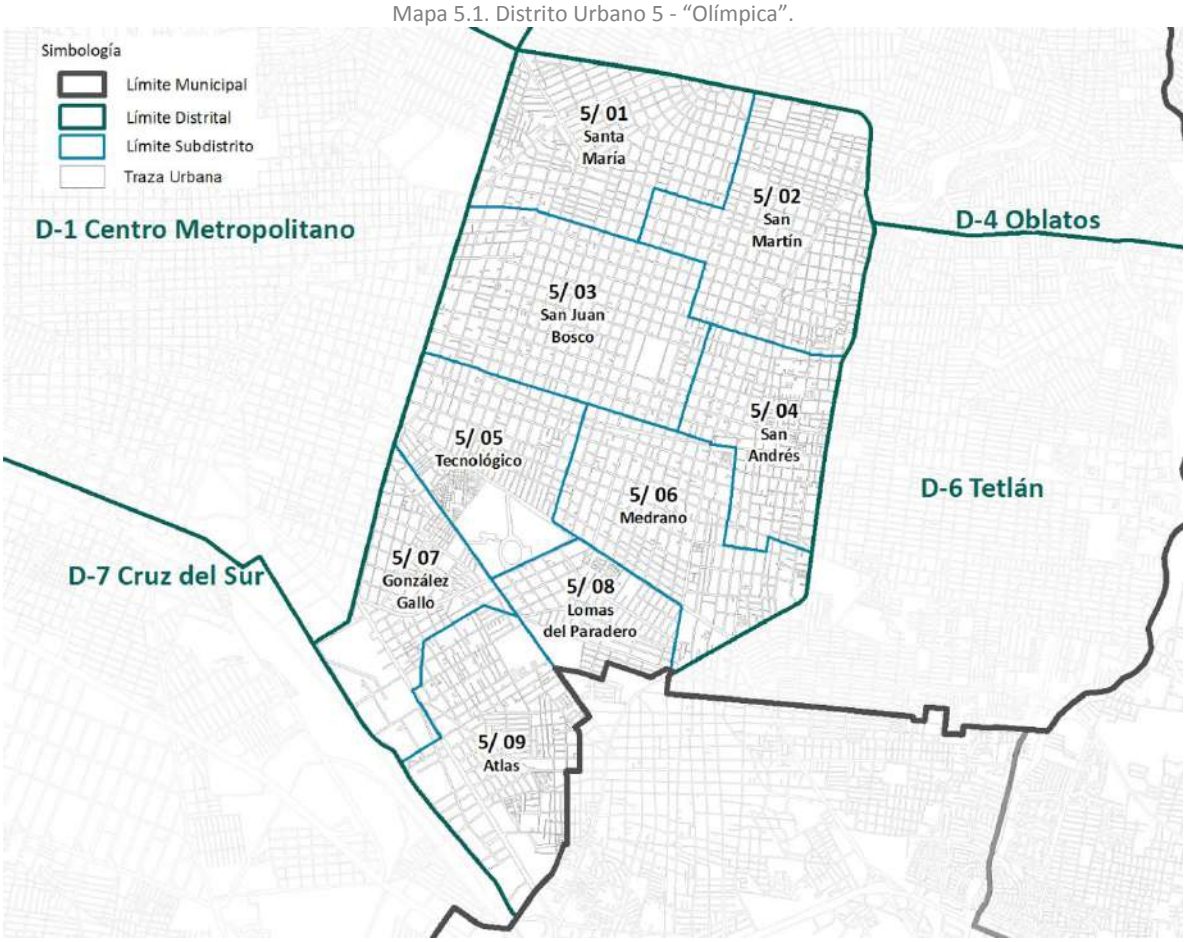

Fuente: elaboración propia.

5.2 Delimitación del área de aplicación

El subdistrito 5/07 "González Gallo" está delimitado, de forma general, por las siguientes vialidades:

- Al norte por Boulevard General Marcelino García Barragán; al oriente se delimita por Av. Río Nilo, calle Fray Antonio Segovia, calle Río Álamo, calle Río San Juan de Dios y calle Jesús González Gallo; al sur por calle Río Atotonilco, Av. Dr. Roberto Michel; finalmente, el subdistrito se delimita al poniente por calle Salvador López Chávez y Calzada del Ejército.

Mapa 5.2. Delimitación del área de aplicación.

Fuente: elaboración propia.

Para establecer los límites espaciales se ha tomado como referencia el Sistema de Proyección de Coordenadas UTM, Datum WGS 1984, Zona 13N; quedando de la siguiente manera:

Tabla 5.2. Delimitación espacial del subdistrito.

D-5 Olimpica/ 07 González Gallo					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	674414.25250	2284668.37570	44	673892.39530	2283473.04250
2	674461.96950	2284601.88860	45	673907.60790	2283448.45640
3	674566.88060	2284455.71100	46	673957.39560	2283367.99130
4	674589.85540	2284423.69930	47	673972.71300	2283343.23590
5	674631.43200	2284365.76920	48	673984.61460	2283324.00100
6	674647.57780	2284343.27290	49	673988.08260	2283318.39630
7	674647.58140	2284343.26780	50	673989.59990	2283315.94400
8	674646.53960	2284343.63160	51	673988.11720	2283315.02750
9	674643.97740	2284344.52650	52	673893.53060	2283256.56540
10	674604.20060	2284358.41870	53	673882.41780	2283249.69680
11	674586.86130	2284364.47460	54	673749.29670	2283167.41870
12	674571.09360	2284369.98160	55	673711.56500	2283144.09820
13	674480.44840	2284401.64050	56	673700.92460	2283137.52180
14	674353.48930	2284445.98330	57	673656.88320	2283110.30160
15	674312.10710	2284420.79730	58	673647.04960	2283104.22400
16	674210.40250	2284358.89850	59	673610.36230	2283167.86170

D-5 Olimpica/ 07 González Gallo					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
17	674089.86540	2284285.53900	60	673595.66960	2283188.24890
18	674007.24000	2284235.25350	61	673582.49620	2283206.52800
19	673848.48240	2284138.63600	62	673488.57410	2283261.23450
20	673837.61810	2284132.02420	63	673447.63710	2283292.62020
21	673834.36250	2284080.28650	64	673402.57920	2283333.85890
22	673828.07330	2283980.33710	65	673379.65070	2283360.92580
23	673824.59390	2283925.04380	66	673334.77960	2283413.89560
24	673820.37500	2283857.99640	67	673316.66850	2283441.95960
25	673814.16660	2283759.33570	68	673298.06860	2283470.78110
26	673760.08700	2283726.52100	69	673202.92650	2283624.04280
27	673757.77550	2283725.11850	70	673091.84320	2283802.98460
28	673749.94270	2283720.36570	71	672989.27760	2283970.70980
29	673743.29010	2283716.32900	72	672899.02440	2284118.30060
30	673743.31050	2283716.29590	73	673202.79490	2284305.85810
31	673742.27450	2283715.66550	74	673255.23900	2284515.48320
32	673742.76030	2283714.88040	75	673255.58420	2284516.86270
33	673743.80870	2283713.18600	76	673419.25780	2285171.08410
34	673748.62000	2283705.40990	77	673477.43290	2285403.61650
35	673759.19370	2283688.32070	78	673541.36470	2285642.69440
36	673772.47610	2283666.85380	79	673553.63310	2285688.57330
37	673780.23870	2283654.30800	80	673591.31290	2285815.74280
38	673794.47060	2283631.30650	81	673638.86590	2285749.44010
39	673803.23180	2283617.14670	82	673955.62010	2285307.80170
40	673826.56820	2283579.43080	83	674104.81660	2285099.78810
41	673839.87320	2283557.92740	84	674335.60300	2284778.02660
42	673857.26550	2283529.81840	85	674414.24800	2284668.38190
43	673857.73360	2283529.06180	86	674414.25250	2284668.37570

Fuente: elaboración propia.

6

Diagnóstico de las condiciones urbanas

Gobierno de
Guadalajara

6 Diagnóstico de las condiciones urbanas

6.1 Medio económico y social

6.1.1 Dinámica de la población

De acuerdo con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y el Programa de Ordenamiento Territorial Metropolitano, la prospectiva más razonable sobre lo que podrá ocurrir en el futuro en términos de población y los hogares del municipio de Guadalajara, es la tendencia de la inercia metropolitana. De esta manera se asume que los cambios sociales y económicos, como la movilidad residencial o la organización de las unidades de convivencia, son fenómenos que no pueden aislarse por municipios. Al respecto, el POTmet establece:

> *La planeación urbana municipal, que atiende una parcialidad del territorio y se desarrolla de forma aislada a la visión que debiera ser metropolitana, acarrea vicios de proyecciones de crecimiento poblacional y urbano que han derivado en la dotación exagerada de reservas urbanas. Esto probablemente debido a que cada municipio entiende que su territorio deberá prepararse para atender el crecimiento natural de su población; pero además, asumiendo que será destinatario del crecimiento poblacional del resto de los municipios metropolitanos (Periódico oficial "El Estado de Jalisco", 2016).*

Considerando una densidad de población de 107.81 habitantes por hectárea del municipio de Guadalajara al 2015, el POTmet formuló dos hipótesis de poblamiento, una con tendencia baja y otra con tendencia alta. La hipótesis de crecimiento baja es resultado de la estimación de crecimiento poblacional al año 2045, con datos de la Comisión Nacional de Población (CONAPO). Por su parte, la hipótesis de crecimiento alta es resultado de la estimación de crecimiento poblacional con base en las tasas de crecimiento demográfico urbano en México, según las Naciones Unidas (2014). Según los modelos planteados, la población prevista en el suelo urbanizado de Guadalajara podría alcanzar los 140.6 habitantes por hectárea en 2045, siempre que el resto de municipios metropolitanos se establezcan restricciones a la expansión urbana.

Gráfica 6.1.1 Proyección de población para Guadalajara al año 2045.

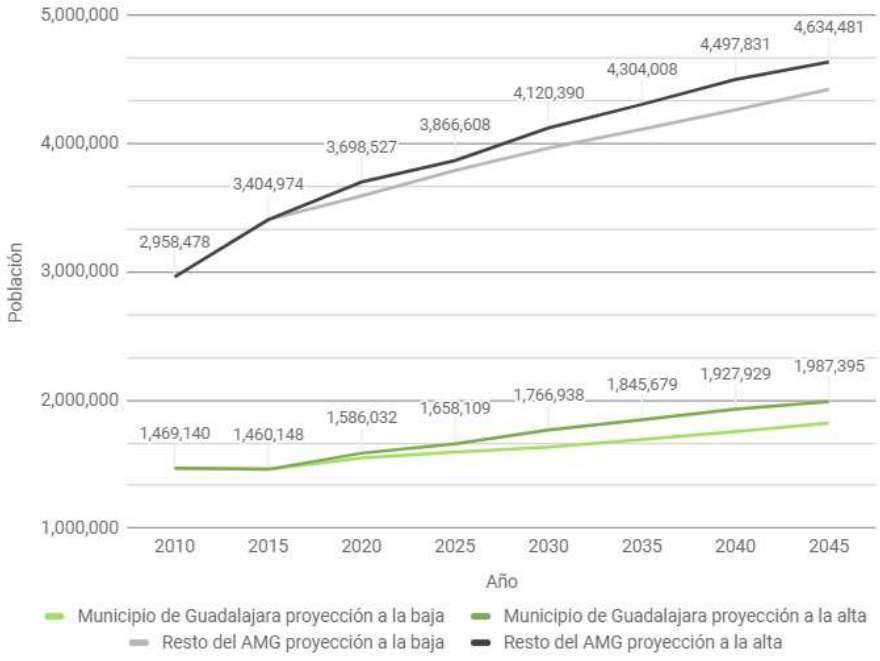

Fuente: elaboración propia con base en datos del IMEPLAN.

De acuerdo con las hipótesis de crecimiento, será necesario localizar a entre 1,374,901 y 1,756,754 nuevos habitantes para el Área Metropolitana de Guadalajara. De este crecimiento, entre 26 y 30% (359,958 y 527,247 habitantes respectivamente) le corresponderá al municipio de Guadalajara (Gráfica anterior), por lo que, para alcanzar la densidad prevista, se debe incrementar en 32.8 la cantidad de habitantes por hectárea.

Ahora bien, para determinar cuánta población puede ser acomodada en los subdistritos urbanos, se construyó un modelo con base en 3 tipos de superficie (Mapa 6.1.1-a) en las cuales se focalizará la densidad en función de la cobertura de transporte público masivo a 800 metros[6], hasta saturar el territorio de modo que se alcance la hipótesis de crecimiento alto de 1,987,395 habitantes al año 2045.

Mapa 6.1.1-a Superficie de cobertura del transporte público masivo.

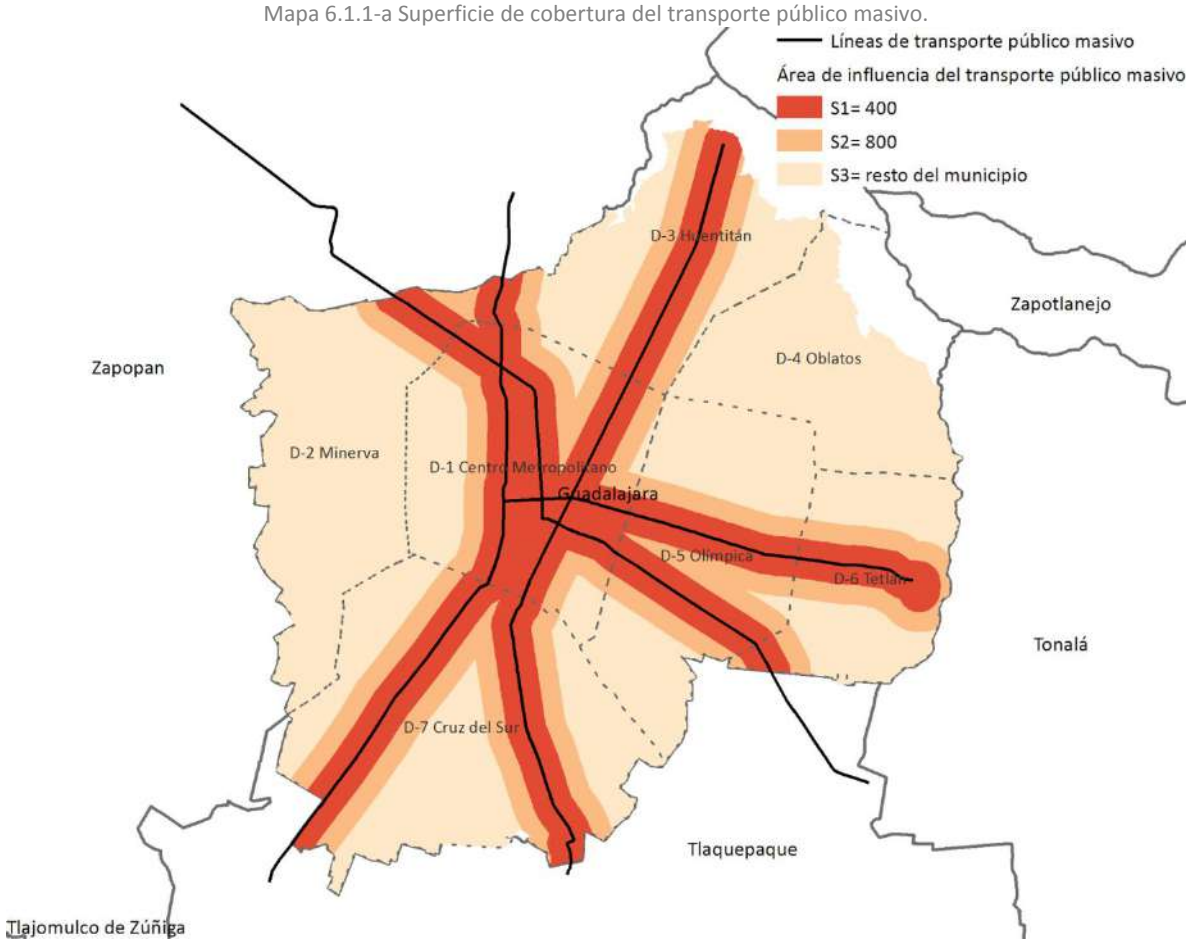

Fuente: elaboración propia.

De esta manera se estableció una ecuación lineal para realizar una media ponderada, donde las variables serían la superficie S1, S2 y S3 y las densidades correspondientes a estas tres superficies. La densidad conocida es la correspondiente a S3 (118.59 habitantes por hectárea), y la llamaremos x. Por lo que el objetivo de la ecuación es conocer las densidades que requerirán S1 y S2. Para que en el modelo se incorporen densidades netas, se descartó el suelo que actualmente no contiene población, como aquel destinado a Espacios Abiertos y el uso Industrial. Dado que se idealiza una gradualidad entre S1, S2 y S3, propondremos que la densidad en S2 será intermedia a los valores de densidad en S1 y S3. Por último, a la densidad esperada sobre la superficie S1 la llamaremos y, quedando el sistema así:

$$[y * \%S_1] + \left[\left(\frac{x+y}{2}\right) * \%S_2\right] + [x * \%S_3] = 140.6$$

Donde:

[6] ITDP. (2015a). Guía de implementación de políticas y proyectos de desarrollo orientado al transporte. México.

%S1: Porcentaje de superficie prioritaria (S1) con respecto a la superficie municipal, calculadas mediante la realización de un buffer de 400 m hacia cada margen de los corredores de transporte público masivo, resultando para S1 un área de 3,577 hectáreas.
%S2: Porcentaje de superficie de transición con respecto a la superficie municipal, resultado de generar un buffer de 400 m al margen de la superficie prioritaria S1, obteniéndose una extensión de 2,644 Ha para S2.
%S3: Porcentaje de superficie con respecto a la superficie municipal, en la que se prevé arbitrariamente que la densidad actual (107.81 habitantes por hectárea) aumentará 10% debido a dinámica poblacional, lo que dará como resultado 118.59 habitantes por hectárea.
x: Densidad correspondiente a la superficie S3.
y: Densidad focalizada para la superficie prioritaria.

Despejando y, se obtiene lo siguiente:

$$y = \frac{140.6 - \frac{x * \%S_2}{2} - x * \%S_3}{\left(\%S_1 + \frac{\%S_2}{2}\right)}$$

Utilizando la expresión anterior, se obtiene un valor de y=186.28 habitantes por hectárea para el corredor S1, es decir, hasta 400 m de las líneas de transporte público masivo y una densidad intermedia para la superficie de transición S2, hasta 800 m, de 152.43 habitantes/hectárea. De esta manera se estima que en hasta 800 metros del transporte público masivo, se podría acomodar el 80% de los nuevos habitantes.

Tabla 6.1.1. Población por superficie de cobertura del transporte público masivo.

Tipo de superficie	Población 2010			Población 2045		
	Densidad hab/ha	Total	% del total	Densidad hab/ha	Total	% del total
S1	94.67	338,657	23%	186.28	666,328	31%
S2	116.98	309,293	21%	152.43	403,024	19%
S3	104.4	821,190	56%	133.37	1,049,166	50%
Total	107.8	1,469,140	100%	150.38	2,118,518	100%

Fuente: elaboración propia.

De las Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB) que están a 800 metros del transporte público masivo, se seleccionaron sólo aquellas cuya densidad es menor a la prevista en base al crecimiento poblacional. De esta forma se construyeron polígonos prioritarios a densificar, los cuales se muestra el siguiente mapa. Como menciona el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Guadalajara mantiene una estructura predominantemente monocéntrica: grandes concentraciones en el centro histórico, el mercado de abastos y al centro-poniente del municipio, con densidades de empleo por encima de los 200 empleos por hectárea. En el resto del municipio la distribución es más homogénea con densidades de hasta 60 empleos por hectárea, con algunas excepciones por la presencia de oficinas de gobierno.

Mapa 6.1.1-b Polígonos prioritarios para densificar.

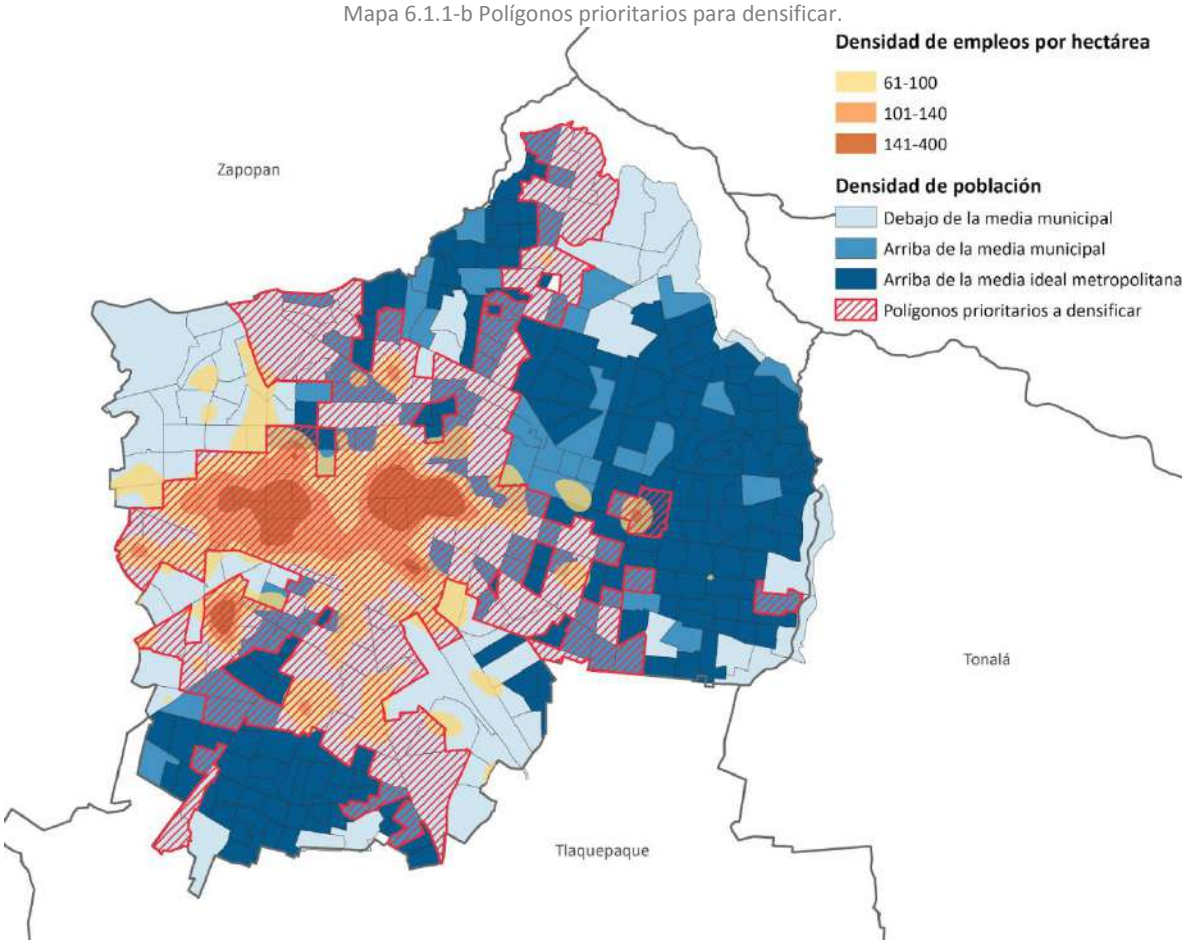

Fuente: elaboración propia con base en datos censales del INEGI.

Al revisar los mapas de uso de suelo vigentes, se observa una discordancia entre la estrategia planteada en los Planes Parciales: Si bien se reconoce un uso intensivo del suelo en el centro de la ciudad, la zona centro-poniente del municipio mantiene un uso predominantemente habitacional, aun cuando la concentración de empleos metropolitanos es tan alta como el centro de la ciudad.

6.1.1.1 Situación actual

Como se mostró en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Guadalajara experimenta una tendencia poblacional a la baja. Esto se debe, por mencionar algunas causas, a la dinámica natural de la población[7], al proceso de urbanización de la metrópoli donde los matrimonios jóvenes se están relocalizando en la periferia urbana, al agotamiento de las reservas urbanas del municipio y, en el caso de áreas centrales, a la terciarización del suelo que reduce el uso habitacional[8].

Tabla 6.1.1.1-a. Población de 1990 a 2010 en el municipio de Guadalajara.

Población 1990	Población 2000	Población 2010
1,650,205	1,646,319	1,495,189

Fuente: Censos de Población y Vivienda, INEGI.

[7] Se ha reducido la natalidad, lo que a la larga implica una reducción de la proporción de población.
[8] En el caso del distrito, este último aspecto es más relevante. Dado que las expectativas de rentabilidad son más altas en suelo de uso comercial, los propietarios optan por el máximo aprovechamiento de su predio, lo que en ocasiones genera externalidades que no pueden ser asimiladas por los habitantes. En el largo plazo, esta dinámica tiende a expulsar a los habitantes de zonas habitacionales.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda del 2010 del INEGI, en el municipio de Guadalajara existía un total de 357,266 habitantes entre los 0 y los 14 años, 276,107 entre 15 a 24 años, 683,716 entre los 25 y 59 años y 178,100 habitantes de 60 y más años, dando un total de 1´495,189.

Tabla 6.1.1.1-b. Estructura de la población en el municipio de Guadalajara.

Grupo por edades	Total, por grupo de edades	%
0 - 14	357,266	23.9
15 - 24	276,107	18.50
25 - 59	683,716	45.70
60 y más	178,100	11.90
Total	1´495,189	100.00

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010; INEGI.

Durante el periodo de 2000 a 2010, la población infantil y joven (0 a 24 años) del municipio de Guadalajara ha disminuido un 22.9%, pasando de 821,428 a 633,372 personas, mientras que la población restante de adultos (25 a 59 años) y personas de la tercera edad (60 años en adelante) presentaron un crecimiento considerable, aumentando de 672,613 a 683,711 y de 138,754 a 178,099 respectivamente. Este fenómeno demográfico se ha mantenido en las últimas décadas, si se considera que las tasas de crecimiento media anual han sido negativas.

Tabla 6.1.1.1-c. Tasas de crecimiento promedio anual del municipio de Guadalajara.

PERIODO	1950-1960	1960-1970	1970-1980	1980-1990	1990-2000	2000-2005	2005-2010
TASA	6.86	5.13	2.98	1.15	-0.02	-0.49	-1.39

Fuente: Censos de Población y Vivienda; INEGI.

6.1.1.1.1 Población del distrito urbano

Según el Censo de Población y Vivienda del 2010 elaborado por el INEGI, el distrito urbano 5 “Olímpica” tenía 239,172 habitantes, los cuales representaban el 16.0% de la población total del municipio. En 1990 la población del distrito fue de 301,828 habitantes, para el año 2000 se registraron 275,670 habitantes, es decir, decreció a un ritmo de -0.91% anual. Entre el año 2000 y 2010, la población disminuyó a un ritmo de -1.36% anual, hasta contabilizar 239,172 habitantes en el último periodo. De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda del 2010 del INEGI, el subdistrito urbano 07 “González Gallo” contaba con una población de 10,170 habitantes.

Gráfica 6.1.1.1.1-a. Población de 1990 a 2010 en el distrito 5.

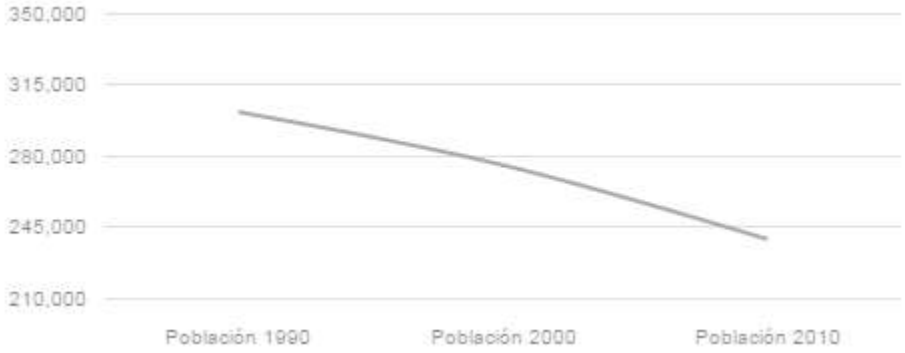

Fuente: Censos de Población, INEGI.

Gráfica 6.1.1.1.1-b. Población total de los subdistritos.

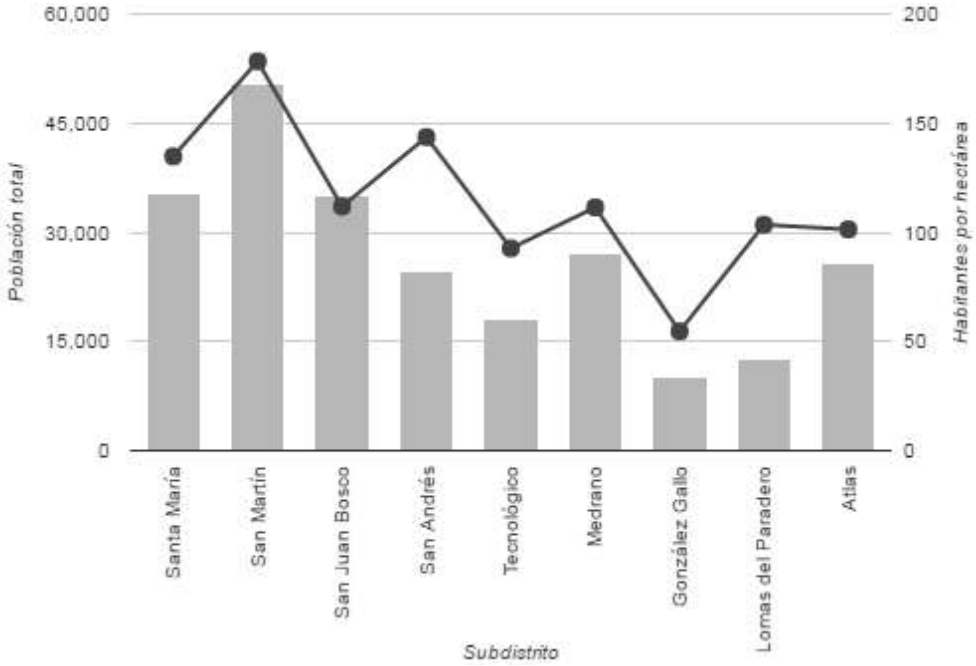

Fuente: Censos de Población y Vivienda, INEGI.

Uno de los aspectos demográficos más relevantes del distrito 5, es la estructura de edades, donde la población de mayores de 60 años es mucho menor que la población de infantes. En el 2010 la población entre 0 a 14 años fue de 58,193 habitantes, en el grupo de 15 a 59 años fueron 150,992 habitantes y en el grupo de 60 y más, 29,987 habitantes. Al revisar los datos de los subdistritos, destaca la elevada proporción de población entre 0 y 14 años[9] (que representa el 24.33% de la población) y es un poco más de un tercio de la población entre 15 y 59 años (63.13%), mientras que la población de 60 años y más cuenta con 12.54% respecto al total.

Gráfica 6.1.1.1.1-c. Estructura de edades en el Distrito en 2010.

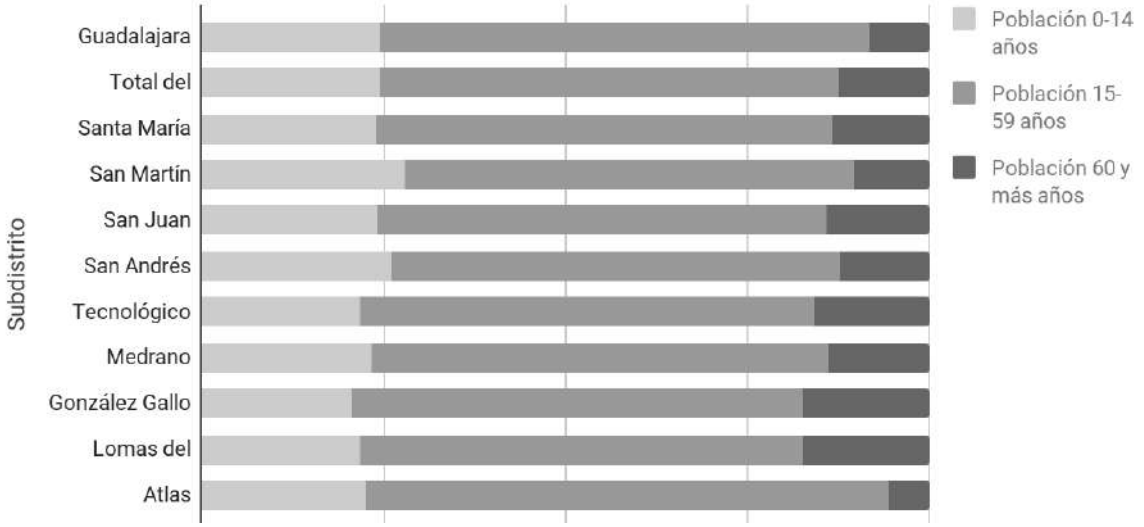

Fuente: Censo de Población 2010, INEGI.

En el caso del subdistrito 07 “González Gallo” existe una alta presencia de suelo comercial, de servicio e industrial, a lo largo de los corredores Av. González Gallo y Av. Dr. R. Michel las áreas habitacionales se localizan al norte con una densidad por debajo de la media municipal (55 frente a 98 hab./ha.) Es el

[9] En comparación con el resto de municipios metropolitanos.

subdistrito con la población más envejecida ya que la pirámide poblacional se comporta de la siguiente manera: población infantil (de 0 a 14 años) representa el 20.66%; la población en edad productiva (de 15 a 59 años) es del 61.92% y la población de adultos mayores (mayor a 60 años) es de 17.42%

6.1.1.1.2 Marginación

Los índices de marginación dan a conocer la diversidad de situaciones en las que se encuentran los habitantes respecto a las carencias asociadas con los servicios a su alcance, infraestructura básica, su situación económica, entre otros. De acuerdo con el Consejo Nacional de Población, en términos generales el municipio de Guadalajara cuenta con un nivel de marginación muy baja, sin embargo, la distribución es desigual en el territorio municipal. La marginación en el distrito urbano 3 Huentitán se distribuye de la siguiente manera: 30.18% de la población se encontraba en una situación de muy baja marginación, 29.54% en baja marginación, 38.23% en media marginación y 2.05% en alta marginación.

Mapa 6.1.1.1.2. Marginación del distrito 5.

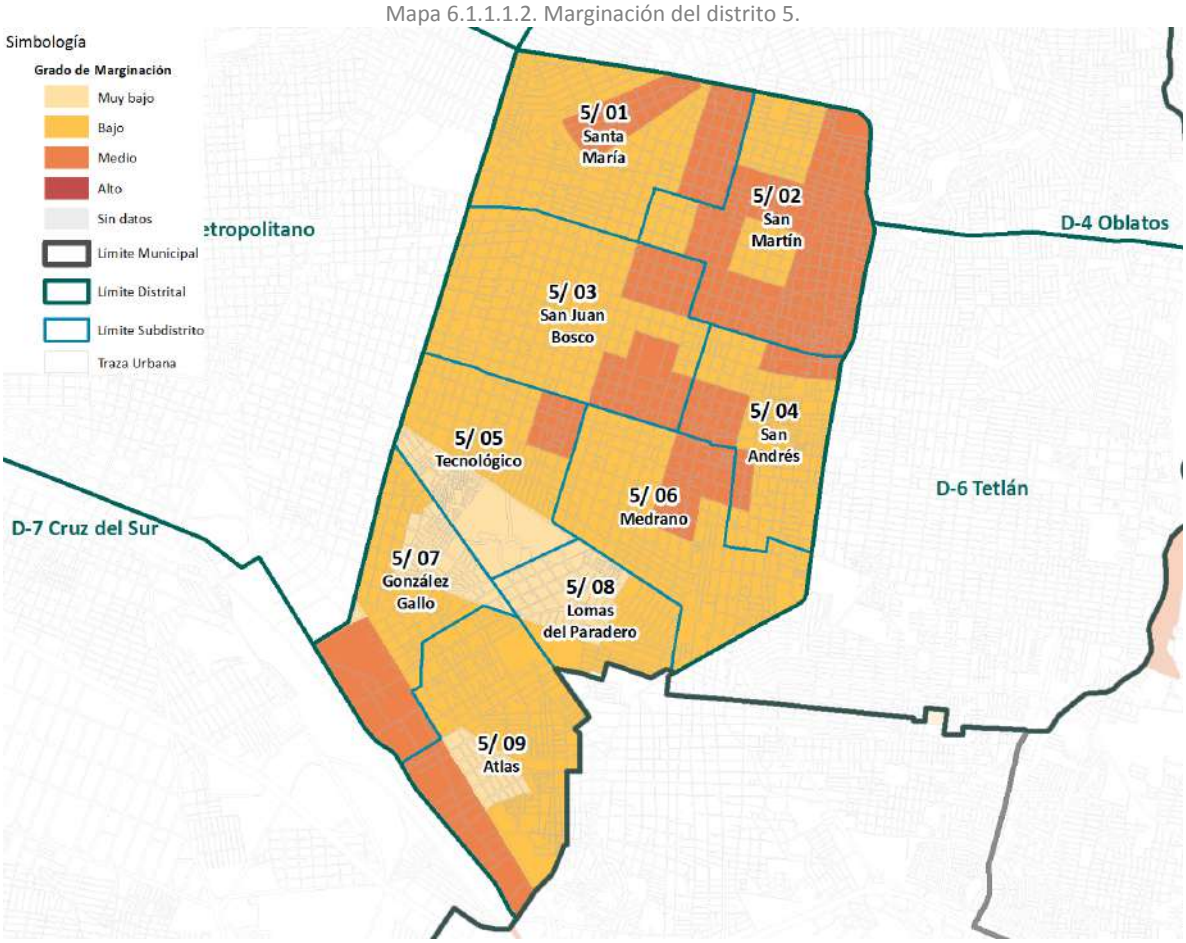

Fuente: Consejo Nacional de Población 2010.

6.1.1.1.3 Características económicas de la población

En el subdistrito en estudio, según datos del Censo de Población y Vivienda del 2010, se contabilizó un total de 5,428 personas económicamente activas, ya sea porque trabajan o buscaron trabajo en la semana de referencia, y 3,991 inactivas, lo que significa que 53.37% de la población total del subdistrito se dedica a alguna actividad económica y recibe un salario, mientras que el resto de la población en edad laboral, se dedica a los quehaceres del hogar, son pensionados, jubilados, estudiantes, o tienen una limitación física o mental permanente que le impiden trabajar.

6.1.1.1.4 Densidad de población por subdistrito urbano

En el año 2010, la densidad de población del subdistrito fue de 55 habitantes por hectárea, siendo un 53.4% menos denso que el distrito al que pertenece y 43.9% menos denso que la totalidad del municipio (98 habitantes por hectárea). Los subdistritos Tecnológico y González Gallo presentan una densidad de población menor a la media municipal (98 hab./ha.), 98 y 55 habitantes por hectárea, respectivamente; el resto de los subdistritos observan densidades por encima a la media municipal, que oscilan entre los 101 y 178 habitantes por hectárea.

Gráfica 6.1.1.1.4. Relación de población y densidad en el distrito.

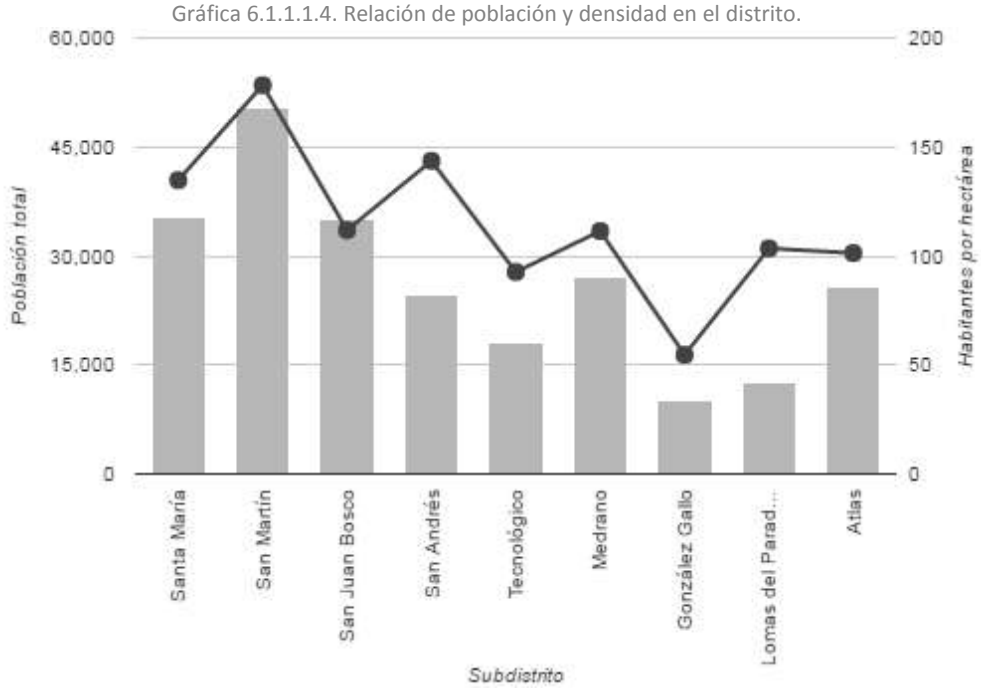

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI.

6.1.1.2 Prospectiva

En el caso del subdistrito, la dinámica de transformación de los usos del suelo provoca una tendencia al despoblamiento, es decir, que cuando se consolida el cambio de uso habitacional al comercial, disminuye la población, por lo tanto, en el proceso demográfico actual, la perspectiva de comportamiento poblacional tenderá, en el corto y mediano plazo, a la reducción del número de habitantes.

Para evitar el abandono del territorio, se deberá revertir la tendencia con la implementación de políticas de repoblamiento, basadas en la renovación urbana, el mejoramiento de la calidad del hábitat, la movilidad urbana incluyente e incentivos al mercado inmobiliario, y que a su vez tomen en cuenta las condiciones urbanas actuales de la ciudad y el aprovechamiento de los diferentes entornos que la conforman.

Esta fórmula permitirá corregir la tendencia al despoblamiento, se podrán recuperar para el año 2030, los habitantes que migraron en décadas anteriores, y al año 2045 la población podrá aumentar hasta llegar a los 15,329 residentes. Este incremento de población altera la oferta, operación y cobertura de algunos de los servicios urbanos e infraestructura actualmente disponibles, como más adelante se describe, por lo que las acciones del plan parcial deben contemplar las necesidades que habrán de gestarse tras el incremento paulatino de habitantes.

6.2 Medio físico natural

Debido a que los sistemas ambientales requieren un análisis a mayor escala, se remite este apartado al apartado "6.3.3.1.1. Oferta" expuesto en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano; con base en el Art. 78, sección B inciso VI del Código Urbano para el Estado de Jalisco que dicta lo siguiente:

> *En caso de que el instrumento de jerarquía mayor cuente ya con el estudio con la especificidad necesaria al ámbito de aplicación que se requiere, en uno o más de los elementos señalados, bastará la remisión a dicho documento y estudio específico, siempre que resulte actual en atención a la modificación que se pretende.*

No obstante, se incluirán aquellos temas cuyo nivel de análisis es adecuado a la escala del área de estudio.

6.2.1 Riesgo, peligro y vulnerabilidad

El objetivo de este apartado es identificar los peligros y las posibles pérdidas económicas, como las acciones de mitigación y adaptabilidad necesarias para aumentar la resiliencia y rápida recuperación de la sociedad, para reducir así el tiempo en retornar a la vida cotidiana. Las posibles acciones del subdistrito se realizarán desde una integración distrital, municipal y regional, de manera que lo representado tenga un mayor aporte contextual. Para los datos aquí representados se consultaron las siguientes fuentes de información: Diagnóstico en riesgo, peligro o vulnerabilidad del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, Atlas de Riesgos Naturales del Municipio de Guadalajara 2011, Diagnóstico en Riesgos de los Planes Parciales realizados en el año 2003, Atlas de Riesgo Nacional y Atlas de Riesgos del Estado de Jalisco.

Los efectos sociales y materiales de los desastres representan grandes complejidades y dificulta que la población cuente con capacidades para recuperarse de manera inmediata. En México han ocurrido desastres que han tenido un impacto considerable en las economías a nivel local, regional y nacional. De acuerdo con las estimaciones realizadas por el CENAPRED los desastres ocurridos en el país entre 2008 a 2015, han registrado un impacto económico de 292,207 millones de pesos, de los cuales tres cuartas partes corresponden a pérdidas directas y una cuarta parte a pérdidas indirectas.

Es así como, dependiendo del riesgo, se estimará de manera a de ejemplo del costo de los bienes involucrados, a fin de que a partir de precios al año 2017, se intenta dimensionar de manera aproximada las cuantías económicas que se encuentran en susceptibles en caso de un suceso catastrófico, dicho estimado es indicativo, y no deberá entenderse como un presupuesto de intervención o de atención a desastres.

Gráfica 6.2.1-a. Impactos económicos anuales de los desastres 2000 - 2015 (millones de pesos).

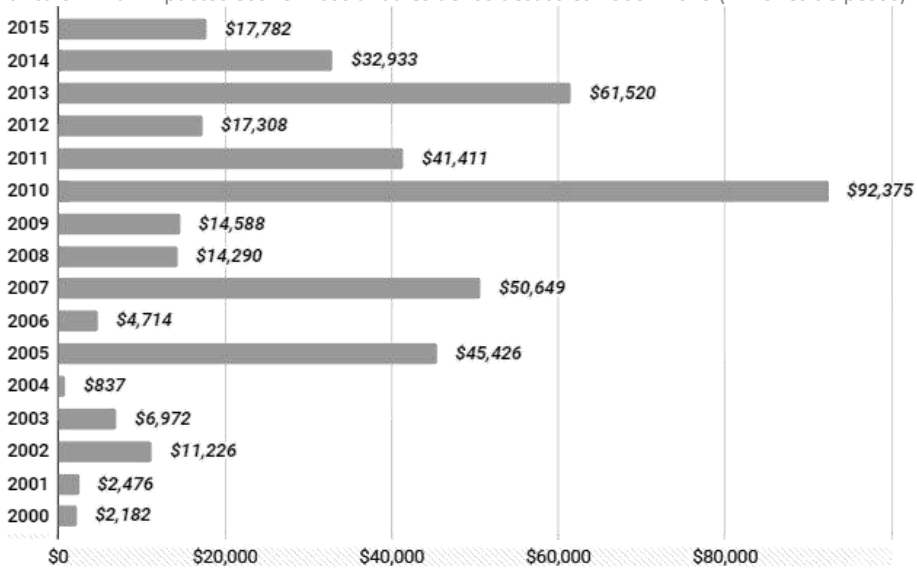

Fuente: elaboración propia con base en CENAPRED

Si bien los daños y pérdidas estimados por los desastres naturales y antrópicos que ocurrieron en el 2015 ascendieron a 17,781.7 millones de pesos, hubo una reducción de más de 40% con respecto al 2014, segundo año consecutivo con reducciones significativas. En términos relativos, este monto significó el 0.12% del Producto Interno Bruto calculado para el 2015, mismo año en el que Jalisco gastó 2,681.41 millones de pesos por daños y pérdidas por desastres, teniendo 2do lugar a nivel nacional.

Gráfica 6.2.1-b. Montos de recursos ejercidos para el Fondo para la Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN) y porcentajes con respecto a la inversión realizada en los impactos económicos anuales de los desastres.

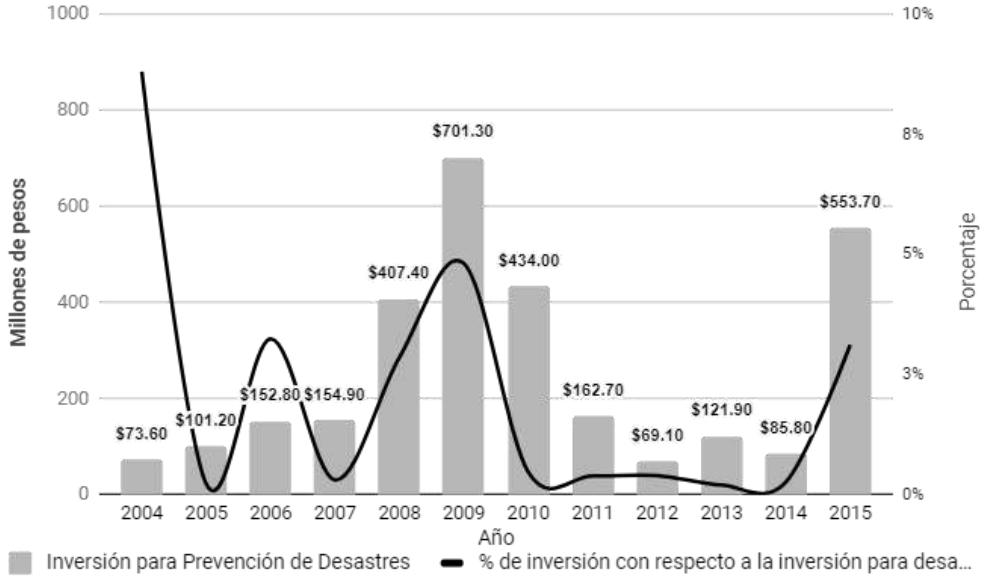

Fuente: elaboración propia con base en CENAPRED.

Como se observa en el gráfico anterior, la inversión en prevención de desastres es menos del 8% comparado con los gastos realizados para recuperarse de los daños realizados por algún fenómeno natural o antrópico. Para el año 2015, el presupuesto para los proyectos que han sido financiados y cofinanciados por el Fondo para la Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN) ascendió a 553.7 millones de pesos. Existen otras instituciones que ejercieron recursos destinados a proyectos eminentemente preventivos durante el 2015, las cuales se mencionan a continuación:

- Programa de Infraestructura para la Protección de Centros de Población y Áreas Productivas de la Comisión Nacional del Agua: 6,947.7 millones de pesos.
- Programa de Prevención de Riesgos en Asentamientos Humanos (PRAH): 49.2 millones de pesos.

Otros proyectos que buscan regular y reducir las zonas de riesgo, promoviendo la prevención con medidas de mitigación y acciones de adaptabilidad ante los fenómenos naturales y antrópicos existentes, son: Ordenamientos Ecológicos Territoriales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), los Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial y Esquemas de Reubicación de la Población en Zonas de Riesgo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), Planes Parciales de Desarrollo Urbano (Ayuntamientos Municipales), entre otros.

Según la UNISDR (Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres), la reducción del riesgo de desastres requiere la implicación y colaboración de toda la sociedad como el empoderamiento y una participación inclusiva, accesible y no discriminatoria, prestando especial atención a las personas afectadas desproporcionadamente por los desastres, en particular las más pobres.

6.2.1.1 Situación actual y prospectiva

6.2.1.1.1 Peligros geológicos

Los peligros geológicos[10] identificados son: sismos, hundimientos, agrietamientos, deslizamientos, derrumbes, flujos[11], e inestabilidad de laderas. En el Distrito 5 el peligro de mayor incidencia es el de hundimiento[12]. El mapa siguiente identifica las áreas donde se han concentrado y registrado incidencias por caso de socavamiento, daños a viviendas, movimientos de flujos y deslizamientos. Estas áreas se clasificaron como áreas de peligros geológicos históricos y se concentran en las siguientes colonias: al norte, Santa María Oriente, San Ramón, El Mirador, San Juan Bosco, y La Perla Zona 5; al centro La Divina Providencia, Medrano, San Antonio, Unidad Modelo, Valentín Gómez Farías y Quinta Velarde; al sur en El Hormiguero, Electricistas, Atlas Poniente, Atlas, Jardines del Rosario, y Bosques del Boulevard. También se incluyen incidencias aisladas en la parte centro del distrito que se correlacionan con los cauces y barrancas históricas.

Mapa 6.2.1.1.1. Peligros geológicos.

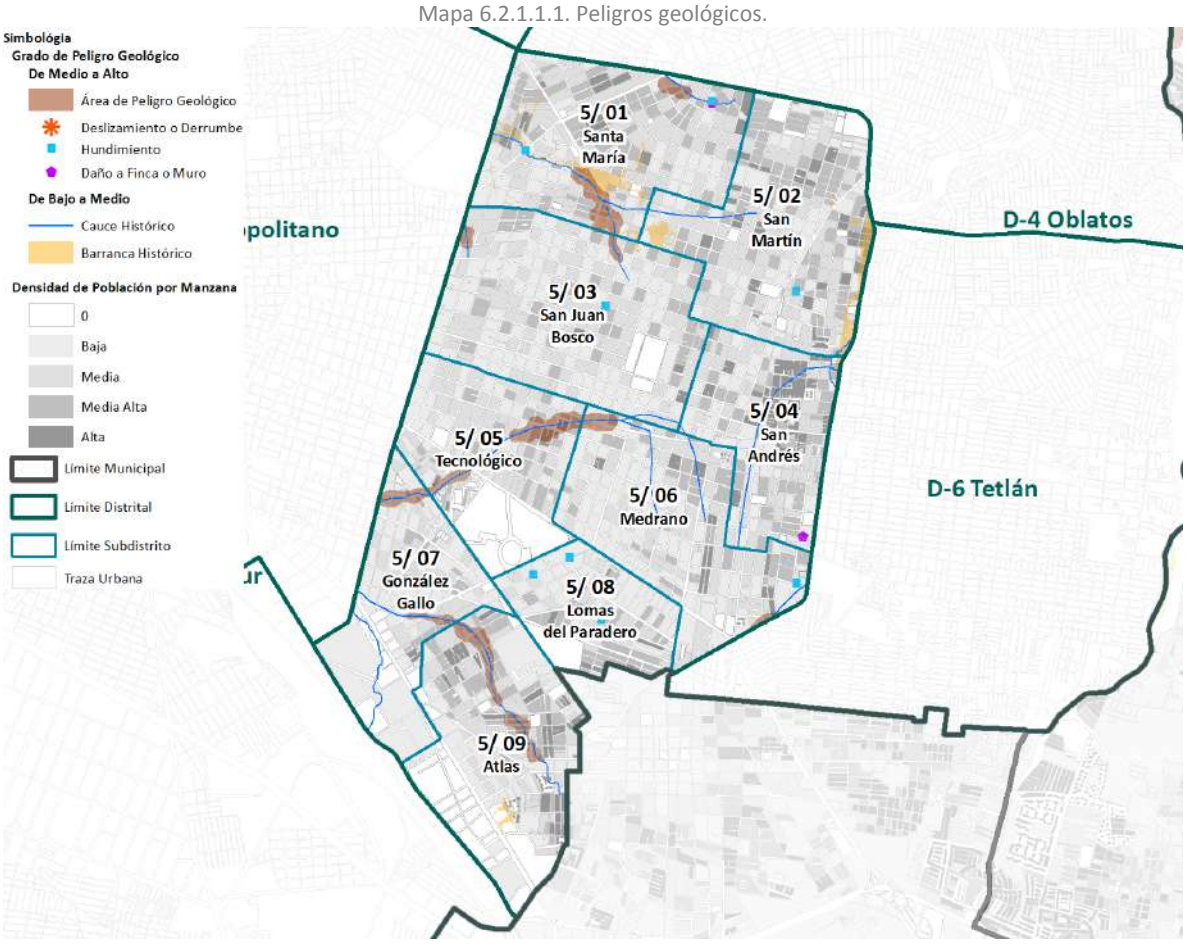

Fuente: elaboración propia con base en el Atlas de Riesgos Municipal 2011.

Las áreas de peligro geológico histórico son incidencias que se consideran susceptibles a peligros con un grado de medio a alto, para el caso de los cauces históricos y barrancas rellenadas se consideran susceptibles a peligro con un grado de bajo a medio. Con base en la información anterior, los peligros geológicos residentes en el Distrito 5 deberán ser atendidos de una forma integral, ya que, de no actuar, el costo sería una pérdida aproximada de 20,657 vidas humanas y un aproximado de 6,344 viviendas afectadas.

[10] Identificados con base en el Atlas Nacional (2017), Estatal (2006) y Municipal (2011).
[11] Movimientos de suelo o fragmentos de rocas pendiente abajo. Pueden ser en condiciones secas o húmedas.
[12] El apartado engloba las afectaciones por Resquebrajamiento, Galerías filtrantes, Cizalla, y Socavación los cuales son motivados por rellenos en barrancas, tipo de subsuelo y modificación del relieve por procesos urbanos.

La siguiente tabla realiza un análisis con base, exclusivamente, en las áreas de peligro geológico. Dichas áreas identificadas en el distrito pueden representar, ante un desastre catastrófico, un gasto de más de cinco mil millones de pesos; donde la reconstrucción de viviendas sería el gasto más elevado, con más del 75%, seguido por la dotación vehicular a los damnificados que contaban con dicho bien, que representa poco más del 15% del costo total del distrito, los bienes como electrodomésticos e internet son costos menores que representan menos del 4%.

Tabla 6.2.1.1.1-a. Coste por daño a bienes patrimoniales domésticos ante un desastre catastrófico de peligro geológico.

Concepto	Total	Costo
Población	20657	-
Viviendas	6344	$1,903,200,000.00
Viviendas con Refrigerador	5227	$26,135,000.00
Viviendas con Lavadora	4627	$18,508,000.00
Viviendas con Automóvil	3042	$456,300,000.00
Viviendas con Televisor	5354	$16,062,000.00
Viviendas con Computadora	2638	$21,104,000.00
Viviendas con Internet	2071	$1,035,500.00
Distrito 5 “Olímpica”		$2,442,344,500.00

Fuente: elaboración propia con base en las áreas de Peligro Geológicos identificadas y Censo 2010 del INEGI. Nota: Los costos por unidad se estimaron con base en cotizaciones realizadas en la web en el primer semestre de 2017.

Los subdistritos con mayor número de viviendas y bienes afectados son los subdistritos 9, 5 y 1. Algunos subdistritos no cuentan con áreas de peligro geológico, por lo tanto, no fueron analizadas; sin embargo, las medidas preventivas deben considerar las zonas con incidencias puntuales, cauces y barrancas históricas.

Gráfica 6.2.1.1.1. Distribución de los costes por daño a bienes patrimoniales domésticos ante un desastre catastrófico por peligro geológico por subdistrito.

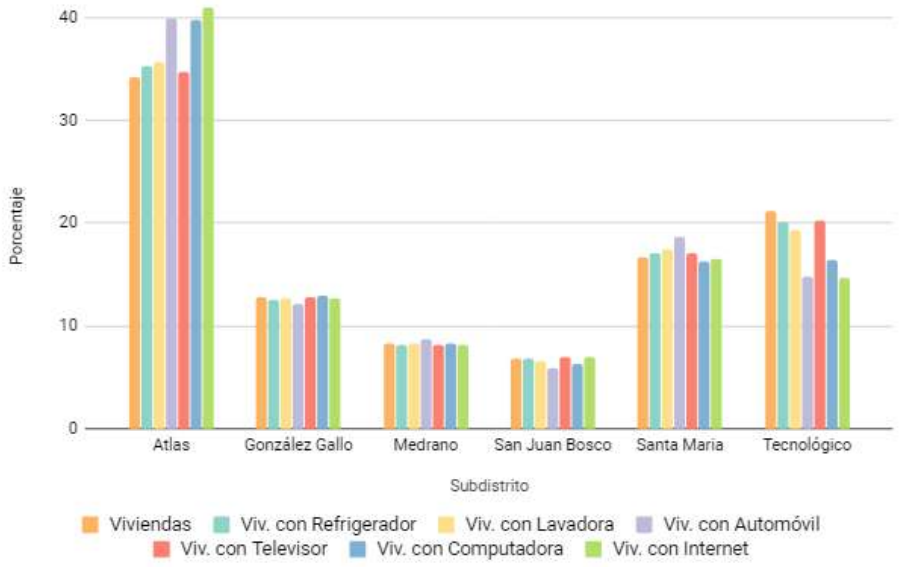

Fuente: elaboración propia con base en las áreas de peligro geológicos identificadas y Censo 2010 del INEGI.

Los gastos que se realizan para recuperar los bienes particulares son cinco veces superiores que, para rehabilitar los espacios e infraestructura pública, las cuales para el caso particular del distrito los gastos rondan en un poco más de mil millones de pesos. La siguiente tabla proyectó los costos con base en

información de diferentes fuentes y utilizando estándares de medición por metro cuadrado o lineal para identificar la superficie o intervención de infraestructura ante un desastre.

El rubro con mayor costo es el de concreto hidráulico, con más del 60%, le siguen la red de alcantarillado sanitario, red eléctrica y la red de agua potable, que son aproximadamente 11% cada uno. Las banquetas y luminarias representan menos del 4% del total.

Tabla 6.2.1.1.1-b. Costo en infraestructura pública ante un desastre catastrófico de peligro geológico.

Subdistrito	Concreto hidráulico	Red de alcantarillado sanitario	Red de agua potable	Luminarias	Red eléctrica	Banqueta
Atlas	$45,790,876.32	$12,342,027.51	$9,256,520.63	$1,402,503.13	$12,342,027.51	$1,907,953.18
González Gallo	$29,194,076.61	$5,958,866.96	$4,469,150.22	$677,143.97	$5,958,866.96	$1,216,419.86
Medrano	$24,516,334.68	$4,449,338.56	$3,337,003.92	$505,606.65	$4,449,338.56	$1,021,513.95
San Juan Bosco	$15,535,602.63	$3,424,923.87	$2,568,692.90	$389,195.89	$3,424,923.87	$647,316.78
Santa Maria	$54,161,282.24	$9,638,444.75	$7,228,833.56	$1,095,277.81	$9,638,444.75	$2,256,720.09
Tecnológico	$53,035,060.10	$7,854,784.67	$5,891,088.50	$892,589.17	$7,854,784.67	$2,209,794.17
Total	$222,233,232.58	$43,668,386.33	$32,751,289.74	$4,962,316.63	$43,668,386.33	$9,259,718.02

Fuente: elaboración propia con base en las áreas de Peligro Geológicos identificadas y Censo 2010 del INEGI.

Las cifras aquí estimadas muestran un aproximado de las inversiones requeridas ante fenómenos catastróficos por peligros geológicos.

6.2.1.1.2 Grado de vulnerabilidad preliminar de construcciones ante un sismo

Para determinar el riesgo sísmico, es necesario realizar un análisis por sismo donde se involucren las condiciones geométricas del proyecto, los tipos de materiales y técnicas de construcción utilizados, la cantidad de pisos que tenga, el uso de la edificación, así como el periodo fundamental del suelo. Si se pretende dar certeza de la seguridad sísmica de las edificaciones en el municipio, se deberían contar con levantamientos estructurales de todas y cada una de las edificaciones, para clasificarlas según su ductilidad, es decir, la capacidad que tienen a deformarse sin que colapse una vez que su capacidad de carga ha sido superada. Las edificaciones que presentan menor ductilidad son las mamposterías de adobe sin confinar, es decir, que no cuentan con dalas y castillos, siendo éstas la más comunes hasta los años 50.

Ee caso particular del adobe, en las normatividades referentes al diseño por sismo, tienen prohibidas las edificaciones con elementos sismorresistentes de adobe, ya que presentan mayor incertidumbre en su comportamiento, rápida degradación ante cargas cíclicas que rebasen su rango elástico y fallas de tipo frágil.

Con base en lo anterior, se analizó el territorio municipal para obtener el grado de vulnerabilidad por colapso de construcción ante un sismo, basado en ortofotos e imágenes áreas históricas y mapas de crecimiento histórico de distintas fuentes particulares. Para generar las áreas con grado de vulnerabilidad, se empleó la delimitación de las colonias registradas en el ayuntamiento y se establecieron cortes temporales de construcción por colonia (ver tabla siguiente). Hasta la década de 1980, los procedimientos de análisis para las construcciones ante los sismos no existían y pocos profesionistas consideraban medidas de prevención ante fenómenos sísmicos. Una vez realizado la zonificación temporal de las construcciones, se procedió a generar un indicador de grado de vulnerabilidad que se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 6.2.1.1.2-a. Grado de vulnerabilidad preliminar para construcciones ante un sismo y justificación.

Periodo	Superficie del territorio urbanizado	Grado de Vulnerabilidad Preliminar	Justificación
1500 - 1600	1.2	Muy Bajo	Han "resistido" sismos por más de cuatro siglos,
1600 - 1700	0.98	Bajo	Han "resistido" sismos por más de tres siglos,
1700 - 1800	27.03	Medio	Han "resistido" sismos por más de dos siglos,

Periodo	Superficie del territorio urbanizado	Grado de Vulnerabilidad Preliminar	Justificación
1800 - 1900	230.66	Medio	Han "resistido" sismos por más de un siglo,
1900 - 1960	4,599.03	Muy Alto	Es el periodo con mayor superficie registrada, no cuenta con normatividad, prevalecen los materiales de mala calidad y son viejos, existen asentamientos irregulares, procesos improvisados de construcción
1960 - 1970	3,459.38	Alto	Es menor superficie al grado Muy Alto
1970 - 1980	2,469.85	Medio	Es menor superficie al grado Alto
1980 - 1990	1,942.06	Bajo	Es menor superficie al grado Medio y se regulan construcciones con base en una normatividad
1990 - 2017	777.04	Muy Bajo	Es menor superficie al grado Bajo y se regulan construcciones con base en una normatividad
Área Sin Urbanizar	1,555.70	Área Sin Construcción	Áreas que al 2015 no se registraron instraestructuras o poco significativas

Fuente: Elaboración propia. Nota: la justificación y los grados de vulnerabilidad son preliminares, ya que se requiere de más información para determinar con mayor precisión el indicador; pero abona a la necesidad de contar con análisis respecto a las construcciones ante sismos.

Con reserva de ser un análisis preliminar y conscientes de incluir más variables en posteriores estudios, la vulnerabilidad de las edificaciones del distrito con los grados más altos se localizan en todo el territorio con excepción de pequeñas áreas en la parte poniente, norte y sur, el siguiente grado en intensidad (Alto) se concentra al sur y norte, el grado medio tiene pequeñas áreas al poniente, los grados de bajo y muy bajo son pequeñas áreas en colonia Atlas, Prados del Nilo y Valle de la Primavera.

Mapa 6.2.1.1.2. Grado de vulnerabilidad preliminar para construcciones ante un sismo.

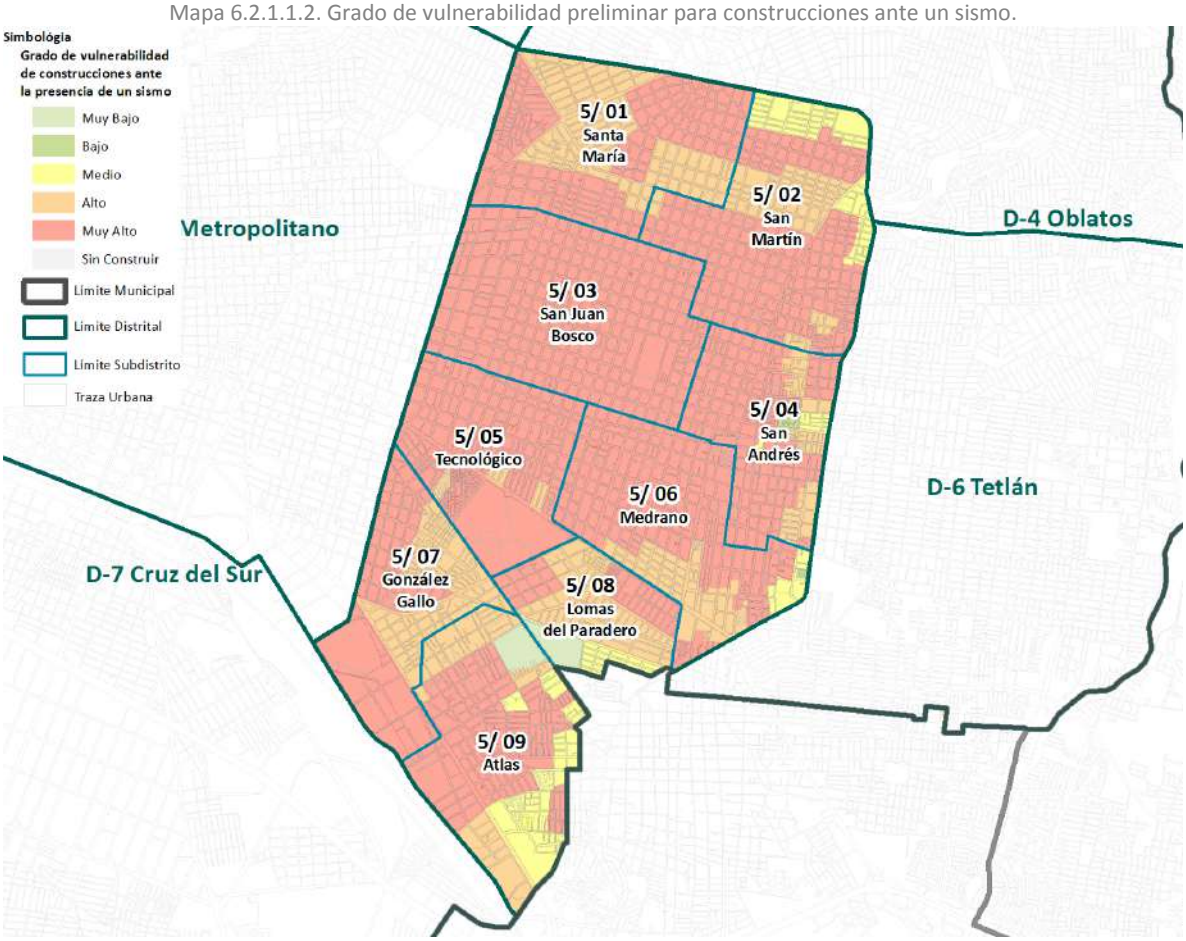

Fuente: elaboración propia.

Si bien las viviendas se construyeron en periodos donde no se consideraron normativas ante sismos, no significa que estén propensas al colapso, ya que existen intervenciones de los particulares en las viviendas como es el caso de las remodelaciones, donde se parte del supuesto que es una acción positiva ante la vulnerabilidad. En el municipio se tienen registros de las remodelaciones por colonia desde el año 2001 a julio de 2017, donde ocurrieron 12,464 acciones de remodelación y ampliación. Las colinas con mayor número de remodelaciones fueron Providencia, Independencia, Oblatos, Jardines De La Paz, Jardines Alcalde, Ladron De Guevara, Jardines De La Cruz, Chapalita y Centro. La colonia Providencia fue la que registró el mayor número de remodelaciones, con 2,824. Al revisar los registros por año, 2002 fue el que mayor número de remodelaciones registró, con más de 1,400 remodelaciones y el año con menores remodelaciones fue 2016. El año 2001 fue el año que comenzó a tenerse registro, por lo que la cifra es significativamente menor que el resto de años.

Tabla 6.2.1.1.2-b. Número de remodelaciones y ampliaciones por año

Año	Remodelación	Ampliación
2001	96	343
2002	1,409	4,349
2003	1,235	5,278
2004	1,082	4,681
2005	1,022	4,411
2006	1,029	3,895
2007	938	2,843
2008	538	2,027

Año	Remodelación	Ampliación
2009	719	2,672
2010	702	2,318
2011	589	2,116
2012	581	2,058
2013	668	2,301
2014	592	2,017
2015	596	1,901
2016	525	1,582
2017	340	862
Total	12,661	45,654

Fuente: elaboración propia con base en el Ayuntamiento de Guadalajara.

Se observa en la tabla anterior la intervención de viviendas por "ampliación" la cual tiene ambos extremos: reducir o incrementar, la vulnerabilidad ya que puede existir una vivienda donde su ampliación fue vertical sobre una vivienda con vulnerabilidad Muy Alta, lo cual incrementa su vulnerabilidad por el aumento de cargas inerciales en una estructura débil ante las acciones horizontales, o bien puede disminuir la vulnerabilidad en la viviendas si esta intervención de ampliación considero reforzar la estructura para realizar dicha acción; para este caso las colonias con mayor solicitud de ampliación fueron: Oblatos, Centro, Independencia, Providencia, Jardines De La Cruz, San Andrés y Jardines De La Paz, el número de ampliación van de las 800 a las 1,300 por colonia y Oblatos es la que cuenta con 1,292 solicitudes de ampliación.

6.2.1.1.3 Peligros hidrometeorológicos

Los peligros identificados son: bajas temperaturas, ondas cálidas, ciclones tropicales, sequías, heladas, tormentas de granizo, tormentas de nieve, tormentas eléctricas, e inundaciones. El peligro de mayor incidencia en el Distrito 1 es el peligro de inundación.

Mapa 6.2.1.1.3. Peligros hidrometeorológicos.

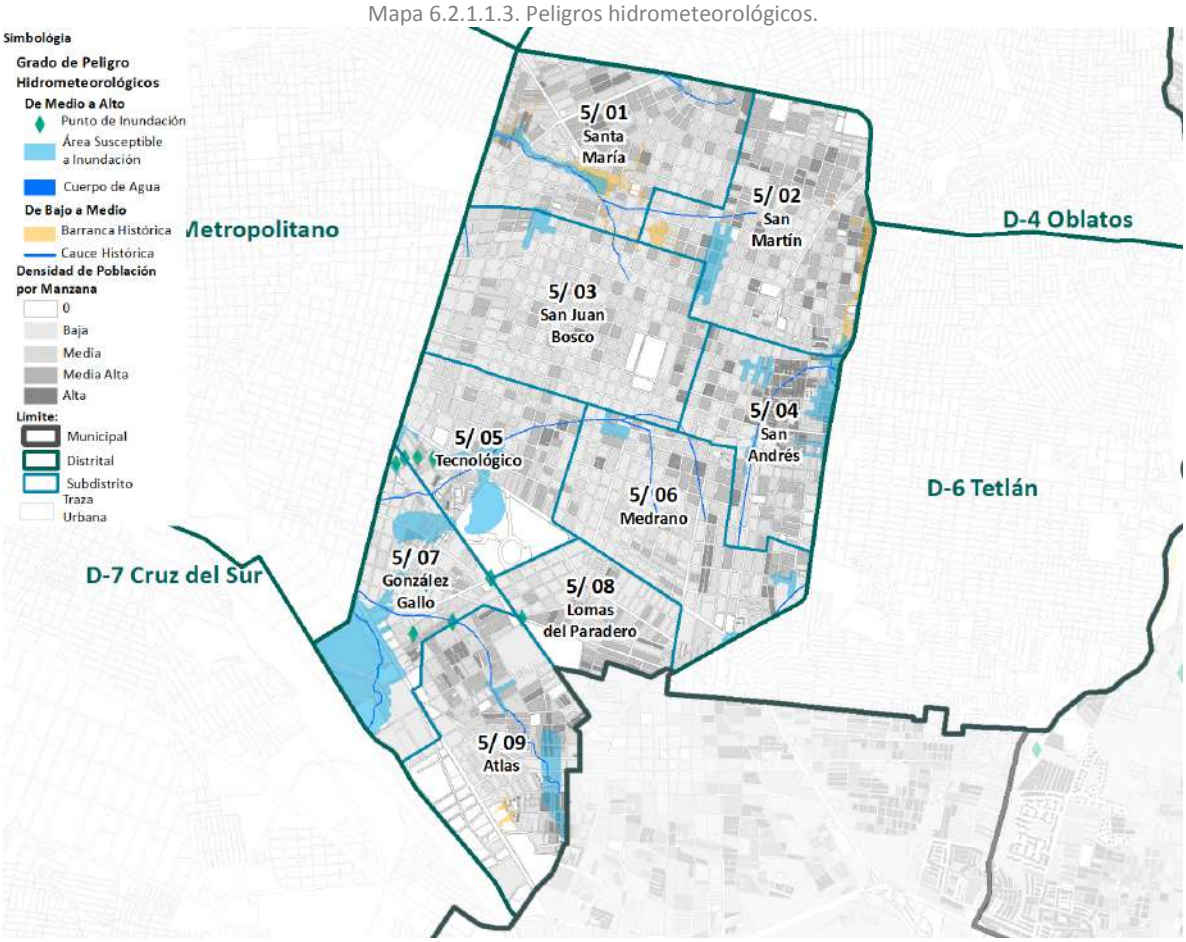

Fuente: elaboración propia con base en el Atlas de Riesgos Municipal 2011.

El mapa anterior identifica áreas donde se han concentrado y registrado incidencias por caso de inundación, que fueron clasificadas como zonas susceptibles de inundación. Estas zonas se distribuyen en la mayoría de las colonias de todo el distrito. También se incluyen incidencias aisladas que se relacionan con los cauces históricos que fueron rellenados, encausados o entubados, como de barrancas modificadas en su topografía. Las áreas susceptibles a inundación se generan principalmente por las características topográficas naturales que presenta el suelo, a la par de esto, también existen acciones inducidas que pueden incrementar la susceptibilidad de inundación, como a las acciones urbanísticas que se dan tanto de manera planificada como irregular.

El Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) es uno de los organismos que intenta mitigar los riesgos por inundación a través de obras a nivel metropolitano; sin embargo, los recursos económicos son insuficientes, tal es el caso de las obras preventivas como el desazolve y rehabilitación de infraestructura pluvial, donde se invirtieron $55,206,914.00 MXN entre 2008 y 2016.

Tabla 6.2.1.1.3-a. Inversión Anual del SIAPA para el municipio de Guadalajara.

Año	Costo	Porcentaje
2008	$3,340,269.83	0.54%
2009	$61,932,709.49	9.92%
2010	$28,392,594.32	4.55%
2011	$93,962,683.66	15.06%
2012	$2,200,204.15	0.35%
2013	$13,967,160.13	2.24%

Año	Costo	Porcentaje
2014	$141,888,707.40	22.74%
2015	$91,162,993.67	14.61%
2016	$187,224,937.77	30.00%
TOTAL	$624,072,260.42	100%

Fuente: elaboración propia con base en reportes de obra e inversión SIAPA.

La inversión total del SIAPA en Guadalajara en la última década, fue de $624,072,260 MXN, aunque no de manera exclusiva para acciones de mitigación. El Municipio representa un reto para el organismo, esto debido a la antigüedad de su infraestructura, lo que obliga a realizar mayores inversiones de rehabilitación y sustitución de las redes. La siguiente tabla muestra las inversiones del SIAPA por rubro, donde se aprecia que la inversión en infraestructura para agua potable y drenaje sanitario acapara la mayoría del presupuesto.

Tabla 6.2.1.1.3-b. Inversión anual del SIAPA por concepto para el municipio de Guadalajara.

Año	Hundimiento	Inundación / Daños A Casas	Agua Potable	Drenaje Sanitario	Drenaje Pluvial	Agua Potable / Drenaje Sanitario Y Pluvial	Otro
2008	0%	0%	16.48%	83.52%	0%	0%	0%
2009	0%	0%	0%	43.14%	16.25%	29.64%	10.97%
2010	11.36%	0%	21.38%	29.84%	7.82%	5.38%	24.22%
2011	0.43%	0%	38.23%	42.79%	18.55%	0%	0%
2012	0%	0%	0%	100.00%	0%	0%	0%
2013	0.43%	0%	12.29%	15.26%	72.02%	0%	0%
2014	0.43%	0.22%	25.89%	47.56%	23.51%	2.32%	0%
2015	0.17%	0%	29.38%	32.22%	20.65%	15.91%	1.67%
2016	0.24%	0.04%	1.71%	53.60%	43.95%	0.46%	0%

Fuente: elaboración propia con base en reportes de obra e inversión del SIAPA.

Los peligros por hundimiento que reporta el SIAPA, se presentan por fugas en infraestructura obsoleta que alteran sustancialmente el subsuelo y generan socavones, el organismo intermunicipal realiza inversiones inferiores al 1%, a pesar de que son fenómenos recurrentes dentro del Municipio. Otro de los peligros que han promovido la inversión de recursos, son las inundaciones y daños a viviendas, en el año 2014 se tuvo que cubrir los daños a viviendas por causa de taponamiento de drenaje sanitario. En el año 2016 se realizaron estudios de diagnóstico y propuestas de mitigación en algunas colonias y cruceros de la ciudad.

La siguiente tabla realiza un análisis exclusivamente en las áreas susceptibles a inundación, dichas áreas que se presentan en el distrito pueden representar ante un desastre catastrófico un gasto de más de mil millones de pesos; donde el gasto más elevado es la dotación vehicular a los damnificados que contaban con dicho bien, representando un poco más del 45% del costo total del distrito, seguido por la reparación o reconstrucción de viviendas, con más del 43%, y finalmente, bienes electrodomésticos e internet que representan menos del 10% de costos.

Tabla 6.2.1.1.3-c. Costo en bienes patrimoniales domésticos ante un desastre catastrófico de áreas susceptibles de inundación.

Concepto	Total	Costo
Población	37685	-
Viviendas	11025	$ 468,900,000.00
Viviendas con Refrigerador	9170	$ 33,135,000.00
Viviendas con Lavadora	8033	$ 21,784,000.00
Viviendas con Automóvil	4977	$ 499,650,000.00

Concepto	Total	Costo
Viviendas con Televisor	9419	$ 20,463,000.00
Viviendas con Computadora	4296	$ 27,072,000.00
Viviendas con Internet	1103	$ 1,294,500.00
Distrito 1 “Olimpico”		$ 1,072,298,500.00

Fuente: elaboración propia con base en las áreas susceptibles de inundación identificadas y Censo 2010 del INEGI.Nota: los costos por unidad se estimaron con base en cotizaciones realizadas en la web en el primer semestre de 2017.

En la siguiente gráfica se comprueba que los subdistritos con mayor número de viviendas afectadas y sus bienes son los subdistritos 9, 4 y 7. Existen zonas con incidencias puntuales, como cauces y barrancas históricas, que requieren de medidas preventivas.

Gráfica 6.2.1.1.3. Porcentaje de Costo por Subdistrito de bienes patrimoniales domésticos ante un Desastre Catastrófico en áreas susceptibles de inundación.

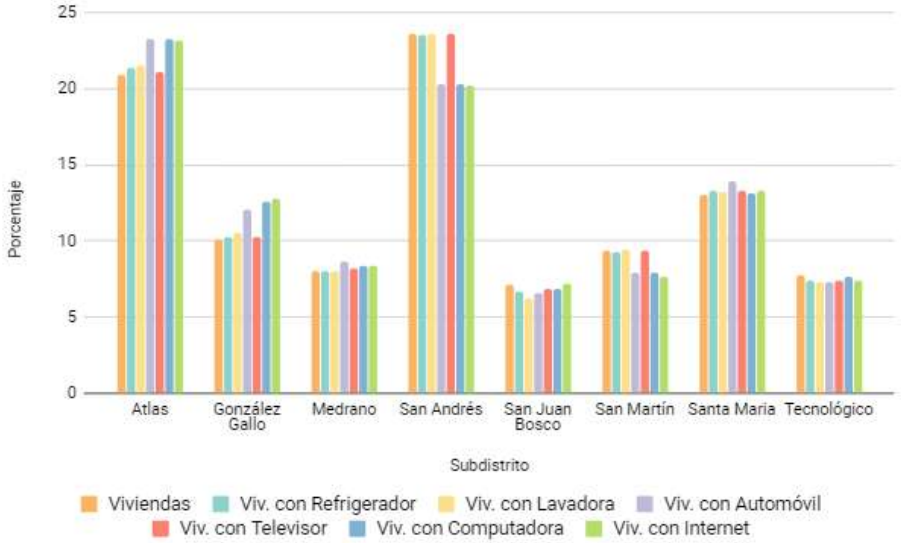

Fuente: elaboración propia con base en las áreas susceptibles de inundación identificadas y Censo 2010 del INEGI.

Los gastos que se realizan para recuperar los bienes particulares son similares que rehabilitar los espacios e infraestructura pública. Los gastos para el Distrito 5 rondan en un poco más de mil doscientos millones de pesos. La siguiente tabla muestra los costos con base en información de diferentes fuentes y utilizando estándares de medición por metro cuadrado para identificar la superficie o intervención de infraestructura ante un desastre. Los daños por inundaciones se proyectan con mayor frecuencia en banquetas y superficie de rodamiento vehicular, siendo este último de mayor costo por afectación cuando es asfalto y presenta mala calidad en su instalación.

Tabla 6.2.1.1.3-d. Coste por daños en infraestructura pública ante un desastre catastrófico de áreas susceptibles de inundación.

Subdistrito	Concreto hidráulico	Banqueta
Atlas	$50,897,050.83	$2,120,710.45
González Gallo	$183,501,912.84	$7,645,913.04
Medrano	$36,671,558.95	$1,527,981.62
San Andrés	$88,588,365.92	$3,691,181.91
San Juan Bosco	$26,104,931.88	$1,087,705.50
San Martin	$63,590,305.53	$2,649,596.06

Subdistrito	Concreto hidráulico	Banqueta
Santa Maria	$58,019,005.72	$2,417,458.57
Tecnológico	$68,400,957.17	$2,850,039.88
DISTRITO 5 Olimpica	$575,774,088.84	$23,990,587.04

Fuente: elaboración propia con base en las áreas susceptibles de inundación identificadas y Censo 2010 del INEGI. Nota: Los costos por unidad se estimaron con base en cotizaciones realizadas en la web en el primer semestre de 2017.

Las cifras aquí estimadas muestran un aproximado de las inversiones requeridas ante fenómenos catastróficos por áreas susceptibles a inundación.

6.2.1.1.4 Peligros de infraestructura

De acuerdo con los documentos consultados, los peligros por infraestructuras son los siguientes:

- Por industrias:

  Según el DENUE 2014 el Distrito 5 cuenta con 1,897 unidades económicas en el sector de la industria manufacturera, las cuales se concentran en los subdistritos 2 y 3. La menor presencia de este tipo de actividad se presentó en el subdistrito 8. Al analizar el levantamiento de usos de suelo de 2014, el suelo industrial se concentra en los subdistritos 3 y 7, con poca presencia de esta actividad en los subdistritos 4 y 8 (ver siguiente tabla).

Tabla 6.2.1.1.4. Unidades económicas y uso de suelo industrial del Distrito 5.

Subdistrito	DENUE 2014 (unidades económicas)	Levantamiento de usos de suelo 2014 (predios)
D-5 Olimpica	1897	699
5/ 01 Santa Maria	299	98
5/ 02 San Martin	332	55
5/ 03 San Juan Bosco	449	168
5/ 04 San Andrés	140	17
5/ 05 Tecnológico	131	45
5/ 06 Medrano	194	82
5/ 07 Gonzalez Gallo	143	104
5/ 08 Lomas del Paradero	70	17
5/ 09 Atlas	139	113

Fuente: elaboración propia con base en el INEGI.

Como se aprecia en el mapa siguiente, los corredores de Avenida Dr. Roberto Michel, Calzada Jesús González Gallo, Esteban Alatorre, Calzada Juan Pablo II, Avenida Puerto Melaque, Aquiles Serdán, Federación son vialidades con mayor presencia industrial. Las colonias con mayor concentración de uso industrial son: Federalismo, Talpa de Allende, La Natividad, San Juan Bosco, San Felipe 1ra sección, La Perla Zona 5, General Real, El Real, La Divina Providencia, Medrano, La Loma Poniente, Electricistas, Quinta Velarde, Atlas Poniente, Atlas 2da sección, Mirador del Álamo y Rancho Blanco Álamo.

Mapa 6.2.1.1.4-a. Peligros por industria.

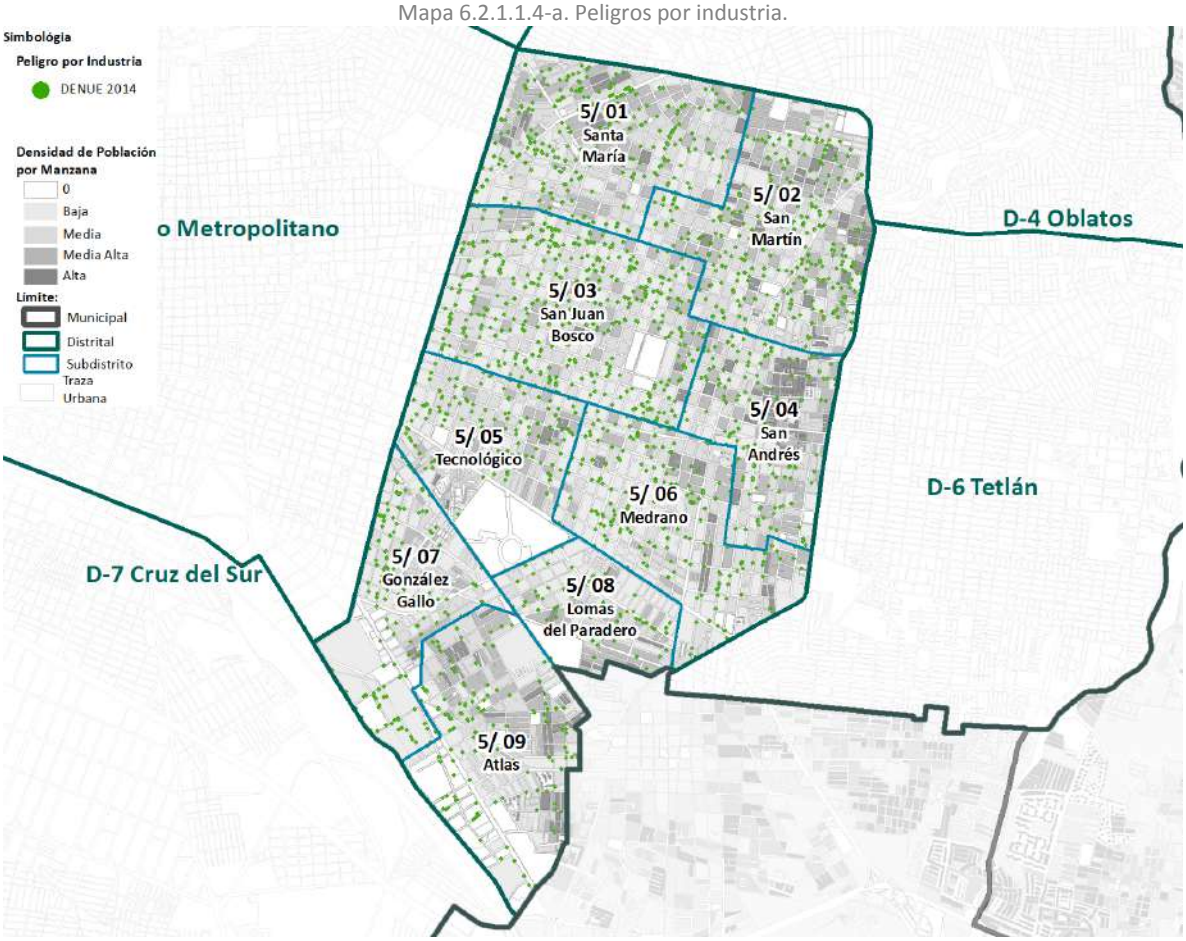

Fuente: Elaboración propia con base en el INEGI. Nota: El DENUE se basa en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte del 2013 y cuenta con 20 sectores. En el mapa se muestran la industria manufacturera que tiene 3 subsectores, 10 ramas, 24 sub-rama, 45 clases de actividad.

- Por instalaciones.

  Existen 15 gasolineras en todo el distrito, ubicadas en su mayoría en vialidades principales y en las colonias Federalismo y Progreso. También se cuenta con una subestación eléctrica ubicada en la colonia La Penal. La subestación lanza su tendido eléctrico de forma superficial por calle Josefa Ortiz de Dominguez, Gral. Genovevo Rivas Guillén, Dionisio Rodríguez, por la calle Huerta hacia el sur. A continuación, se muestra la distribución de las instalaciones ubicadas en el Distrito 5:

Mapa 6.2.1.1.4-b. Peligros por instalaciones.

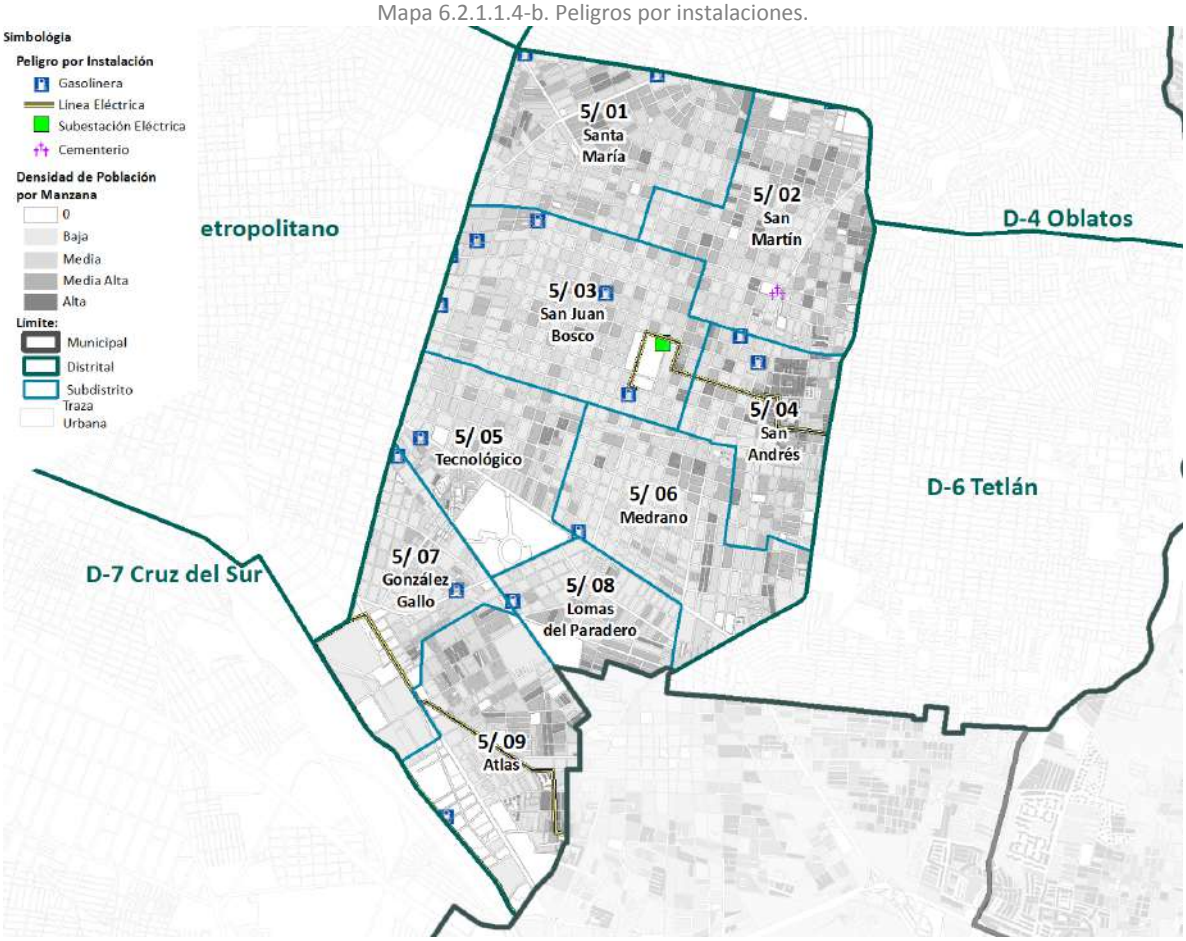

Fuente: elaboración propia con base en el INEGI.

Dado que estas actividades representan un riesgo a la población, desde las competencias aplicables al plan parcial, la regulación en la compatibilidad de los usos de suelo irá dirigida en el sentido en el que suponga un riesgo menor para la población.

- Ductos de Hidrocarburos.

  El sistema de ductos de hidrocarburos representa un riesgo latente para la población, por lo tanto, la identificación de esta red es de suma importancia, debido a que cualquier acción relacionada con esta, deberá cumplir con los lineamientos y normas técnicas vigentes que establezca la autoridad competente en esta materia y de esta manera garantizar la seguridad de la población. La infraestructura de gas natural es de peligro alto cuando no se realiza el mantenimiento o la supervisión después de fenómenos naturales y se convierte en peligro bajo o medio cuando se realizan obras cercanas al ducto de gas natural. En Guadalajara la instalación es principalmente de gas natural y la red se concentran al sur del municipio En Guadalajara la instalación es principalmente de gas natural y la red se concentran al sur del municipio, para el caso particular del distrito 5 la red sirve a ocho usuarios ubicados por Av. Dr. Roberto Michel, Jesus Gonzalez Gallo y calle Río de la Loza.

Mapa 6.2.1.1.4-c. Peligros por ducto de gas natural.

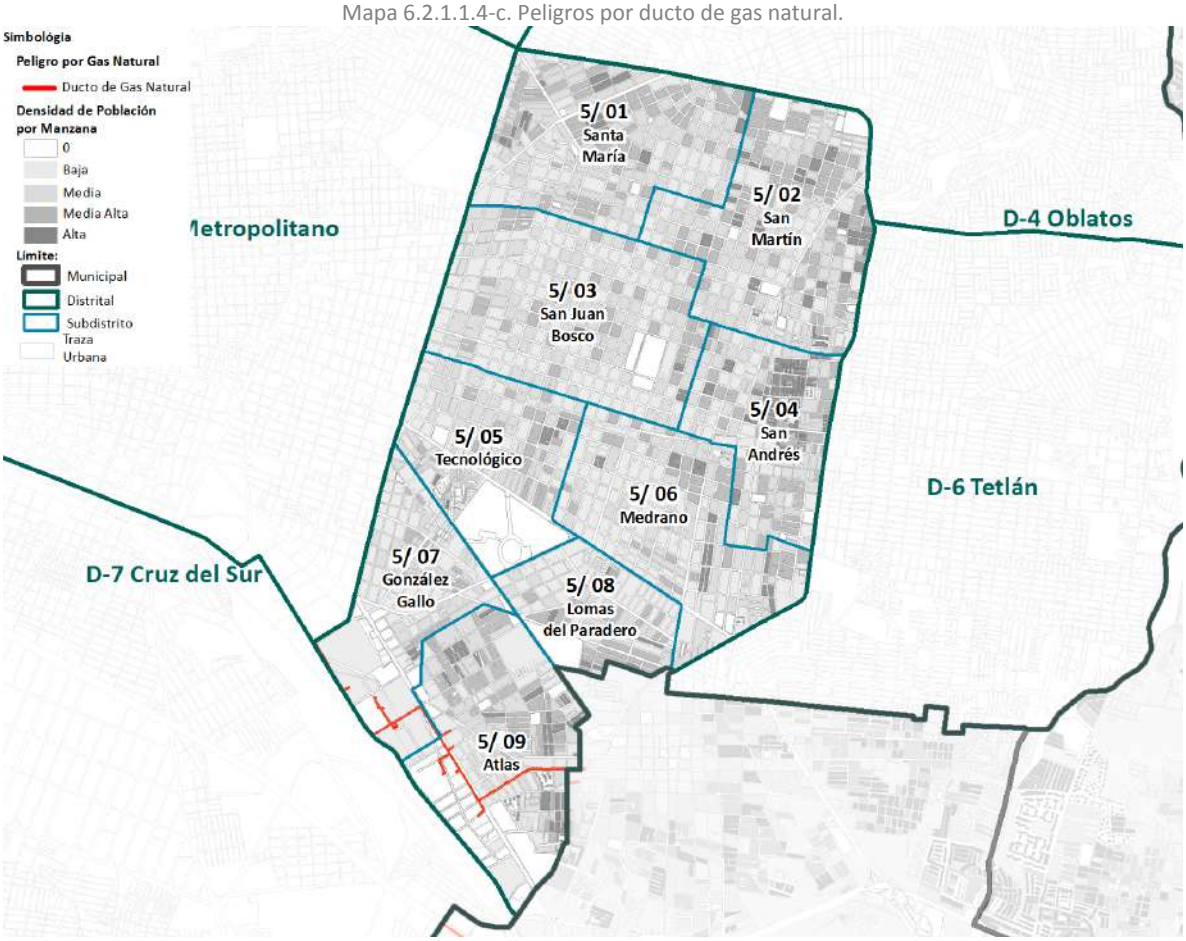

Fuente: elaboración propia con base en el INEGI.

6.2.1.1.5 Prioridad de apercibimiento ante peligros por fenómenos naturales

Como ya sea mencionado, identificar los peligros dentro del municipio es vital para el fortalecimiento y elaboración de acciones que disminuyan la vulnerabilidad de los habitantes y sus bienes, en este sentido la autoridad municipal ha realizado desde 1997 apercibimientos a las propiedades que se encuentra en algún grado de peligro, identificados como: hundimiento, deslizamiento, inundaciones, invasión en zonas federales (derecho de vía por infraestructura ferroviaria o alta tensión eléctrica), daños ambientales, este último incluye deslizamientos, hundimientos o desprendimiento de suelo o roca cercanos a la barranca de huentitan.

Actualmente se han realizado 5,807 apercibimientos en propiedades (irregulares, privadas, e invasiones), en algunos casos se cuenta con doble apercibimiento, que según datos del ayuntamiento son 835 propiedades apercibidas en dos ocasiones; las áreas identificadas con importancia de ser apercibidas es derivado de un proceso que se realizó a partir de 1995, y consistió en: utilizar como referencia las áreas de peligro que los estudios de riesgo identificaron, especificar el peligro y su radio de influencia, a partir de este delimitar la zona más cercana al peligro, recabar la percepción de peligro en los habitantes , identificar el uso de suelo, distinción de problemáticas y tipificación de peligro, censo de poseedores o propietarios, como las características específicas del predio.

Lo anterior junto con los apartados de peligros mencionados da cuenta que estos evolucionan y tienden a disminuir o incrementar derivado de las acciones urbanísticas que inciden de manera directa o indirecta de las áreas en riesgo, peligro o vulnerabilidad; la siguiente imagen indica el nivel de prioridad de notificar a los poseedores o propietarios de los peligros que les afecta y se incluyen con base a las áreas susceptibles de peligro por fenómenos naturales las propiedades afectadas, esta última deberá contar con un análisis

puntual y detallado para conocer el indicador de peligro al que se encuentra cada propiedad, como el proceso adecuado para ser apercibidas.

Mapa 6.2.1.1.5. Prioridad de apercibimiento ante peligros por fenómenos naturales.

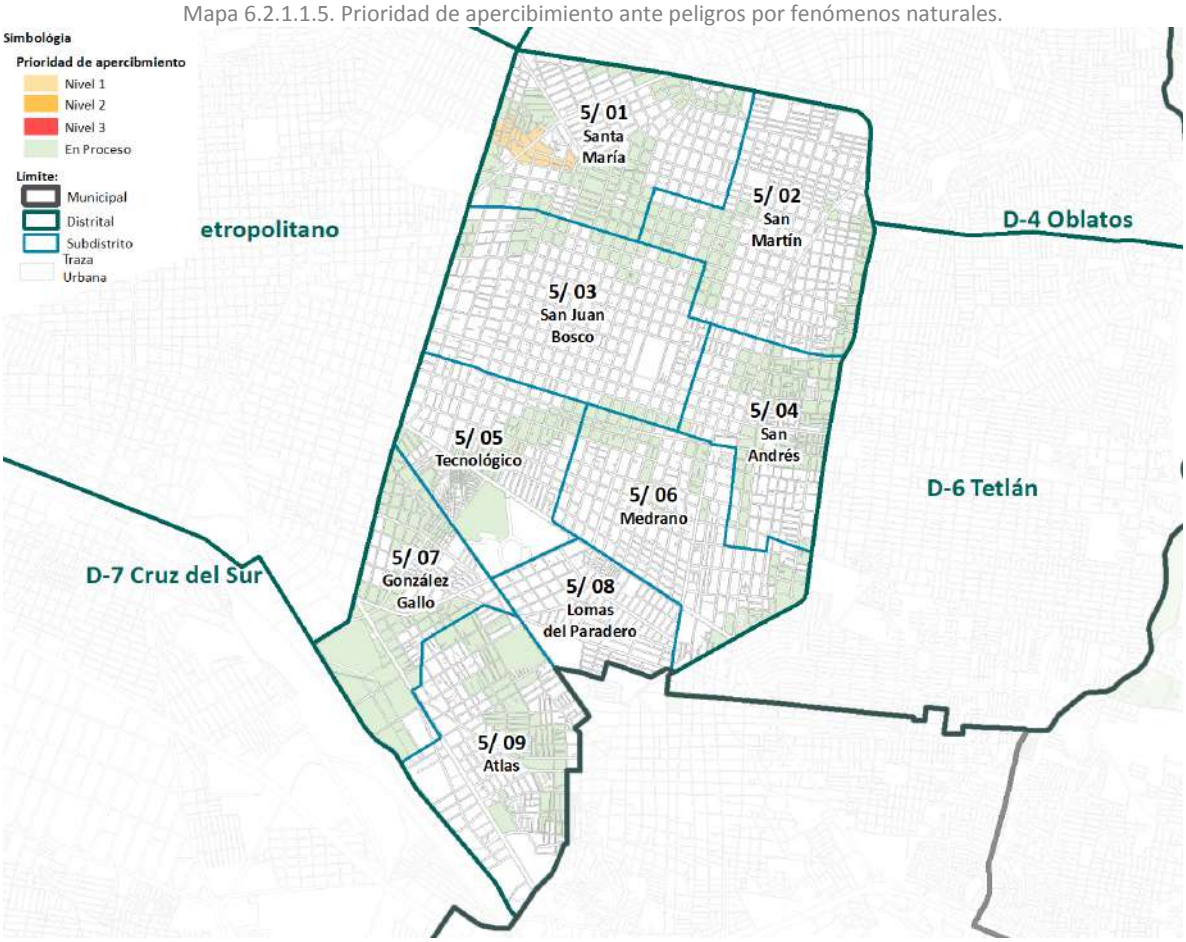

Fuente: elaboración propia.

Los niveles de prioridad de apercibimiento son por la cantidad de peligros (identificados en 1995) que convergen en cada propiedad, entre mayor sea el nivel, mayor es el número de peligros que confluyen en la propiedad, las áreas clasificadas “En proceso” es debido a que se debe realizar un estudio en menor escala para determinar el nivel en que se encuentran.

6.2.1.1.6 Peligros de cambio climático y contaminación atmosférica

Dentro de este apartado no se incluirán estudios a escala local ya que la información con que se cuentas es insuficiente y la existente puede carecer de rigor científico, por lo tanto, la información que integra este apartado deriva de diagnósticos a escala global, nacional y estatal, de documentos y estudios de instituciones públicas y organismos internacionales, así como de publicaciones de divulgación científica.

Lo expresado anteriormente no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas en función de los costos para mitigar riesgos e incrementar la resiliencia Municipal.

- Contaminación Atmosférica

  De acuerdo con informes de la Organización Mundial de la Salud (OMS)[13], más de una cuarta parte de las defunciones de niños menores de cinco años son consecuencia de la contaminación

[13] Informes 2017 de la OMS (http://www.who.int/ceh/publications/en/): Don't pollute my future! The impact of the environment on children's health; y Inheriting a sustainable world?, Atlas on children´s health and the environment (Licencia: CC BY-NC-SA 3.0 IGO).

atmosférica. 570,000 niños menores de cinco años fallecen como consecuencia de infecciones respiratorias (entre ellas las neumonías) causadas por la contaminación del aire en espacios cerrados y en el exterior y la exposición al humo de tabaco ajeno.

En el Programa ProAire Jalisco 2011-2020, el riesgo individual varía de persona a persona y está determinado por el estado de nutrición, salud, genética, edad y el sexo de las personas. En este sentido, en personas de 0 a 14 años y mayores a 65 años, el riesgo de padecer enfermedades respiratorias a consecuencia de la contaminación atmosférica es mayor. Los efectos tóxicos atribuibles a una exposición de corto plazo a niveles altos de contaminantes (exposición aguda), varían. La exposición prolongada a partículas de PM10, O^3, CO y SOX incrementan las posibilidades de padecer complicaciones respiratorias y/o cardiacas.[14]

En México, los estudios epidemiológicos de los efectos de las partículas sobre la mortalidad prematura, se reporta un incremento ponderado de 1.4% en la mortalidad total ante un incremento de 10 µg/m^3 de PM2.5, el mismo día y cuatro días después de la contingencia ambiental, siendo mayor el porcentaje en la mortalidad diaria por enfermedades respiratorias y cardiovasculares en personas mayores de 65 años (2.5 y 2.2%) y niños menores de un año, con un aumento del 6.9%[15]. En comparación, el incremento ponderado con resultados de otras ciudades del mundo es de 0.6%. Las diferencias pueden deberse a la composición de las partículas y a la estructura de la población.

Por otro lado, los efectos en la salud asociados con una exposición a niveles bajos de contaminación del aire por períodos prolongados (exposición crónica), son similares a los mencionados por una exposición aguda, relacionándose principalmente por el incremento de enfermedades respiratorias como: bronquitis, neumonía, enfermedades crónicas obstructivas y tos con flema y sibilancias, y en consecuencia la disminución de la esperanza de vida[16].

Conforme a datos del Sistema Único Automatizado para la Vigilancia Epidemiológica (SUIVE) reportados en los Anuarios de Morbilidad de la Secretaría de Salud, obtenidos a través del Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS), la principal causa de enfermedad (57.2%) en la población de la entidad son las infecciones respiratorias agudas.

Gráfica 6.2.1.1.6. Distribución de casos de enfermedades en la población de Jalisco (2004-2008).

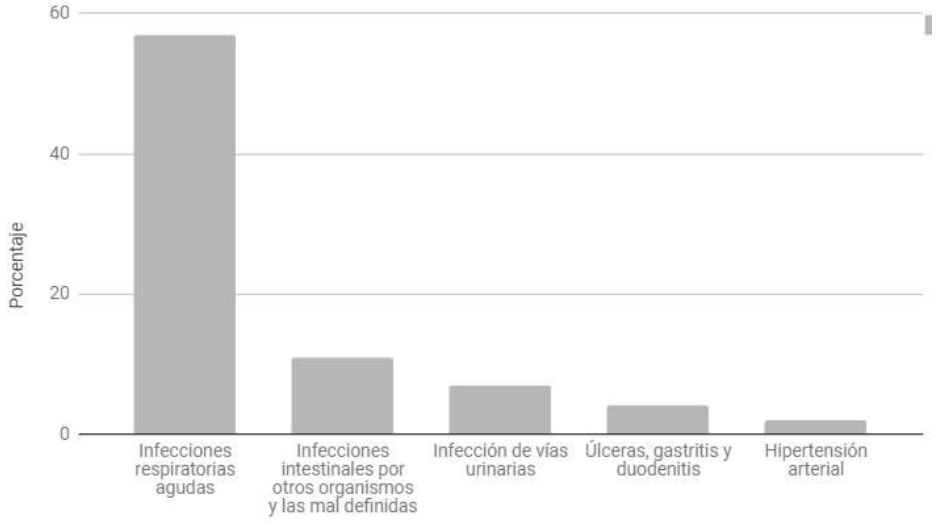

Fuente: elaboración con base en el Programa PROAire Jalisco 2011-2020.

[14] Romieu I, 1996, en Programa ProAire Jalisco 2011-2020.
[15] Loomis, et al, 1999 como se cita en Programa ProAire Jalisco 2011-2020.
[16] Gold D., et al, 1999 como se cita en Programa ProAire Jalisco 2011-2020.

Es importante mencionar que no se puede definir una delimitación de las áreas con nivel de grado de peligro por contaminación atmosférica, ya que no se cuenta con mecanismos de medición que garanticen con precisión dónde se generan, se desplazan y concentran los gases contaminantes que perjudican a la población.

- Cambio climático -Sequía[17].

De acuerdo con el Quinto Reporte del Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC), se espera que el cambio climático modifique el ciclo hidrológico y por lo tanto la disponibilidad del recurso hídrico. Los resultados de los Modelos de Circulación Global (MCG) indican que la precipitación anual será menor, con lo cual es de esperarse que el escurrimiento medio anual también disminuya. Dado el crecimiento poblacional natural, es previsible que la disponibilidad media anual de agua por habitante sea menor.[18]

Se estima que la demanda de agua actual en la Región Lerma-Santiago-Pacífico es del orden de 15,684 hm^3 (8,665 hm^3 en Lerma, 3,065 hm^3 en Santiago, 3,954 hm^3 en Pacífico). Para satisfacerla se cuenta con una infraestructura hidráulica cuya capacidad instalada aporta una oferta sustentable de agua de 13,223 hm^3. Sin embargo, parte de la demanda es abastecida de manera no sustentable, provocando que los niveles de sobreexplotación sean del orden de 1,634 hm^3, ocasionando daños a los ecosistemas acuáticos por no dejar escurrir el volumen necesario, cercano a 800 hm^3, para su preservación.

- Peligro por Antigüedad de Red en Agua Potable

Las sequías en la región tendrán repercusiones directas en el abastecimiento de agua potable para el Área Metropolitana de Guadalajara. según datos del SIAPA[19], de los 300 millones de m^3 que reciben las potabilizadoras en el transcurso de un año, 85 millones de m^3 no llegan a su destino y de los 215 millones de m^3 que sí se distribuyen, 35 millones de m^3 no se realizan los pagos (cobros) correspondientes, una pérdida de 40%; el organismo reporta que la cobertura de agua potable es de 97.8%, en alcantarillado es de 97.4% y se destaca la cobertura en saneamiento que de estar en 14.9% se incrementó en 45.1%.

Tabla 6.2.1.1.6. Inversión en agua potable (2008-2016).

Concepto	Inversión	Porcentaje de inversión exclusiva en en agua potable
Construcción	$182,539,376.80	10%
Rehabilitación	$415,202,639.17	18%
Reparación	$2,670,131.65	31%

Fuente: elaboración con base en reportes de inversión del SIAPA.

El organismo responsable en abastecimiento y distribución de agua potable en el Área Metropolitana de Guadalajara sólo ha invertido, en casi 10 años, el 10% del total utilizado para construcción en red de agua potable; mientras que casi el 20% se lleva en rehabilitación. Para realizar reparaciones otorga un 31%; el que se inviertan 75 mil millones de pesos en rehabilitación es reflejo de la importancia y necesidad que tiene el municipio por renovar su infraestructura. Aunado a esta situación la presencia preponderante de concreto y asfalto en el Municipio, implica que las zonas de recarga, tránsito y descarga para los flujos de agua subterránea se modifiquen, provocando una inestabilidad en sus periodos de retorno, como peligros de inundación, erosión del suelo y deslizamientos. Dentro del Distrito existen varias colonias, que son clasificadas en un grado

[17] Cuando en una región, la precipitación acumulada en un cierto lapso es significativamente menor al promedio, se presenta una sequía. Si este tiempo es de varios meses, se afectan las actividades principales de los habitantes de ese lugar.
[18] Atlas de vulnerabilidad hídrica en México ante el Cambio Climático (2015).
[19] En base en el documento elaborado por Fitch Rating (noviembre.2015). Recuperado en https://www.bmv.com.mx/docs-pub/eventoca/eventoca_633934_2.pdf

muy alto de peligro por contar con una red hidráulica bastante antigua. Las colonias del norte son las menos afectadas. Esta información se muestra en el siguiente mapa.

Mapa 6.2.1.1.6. Peligro por antigüedad en red de agua potable.

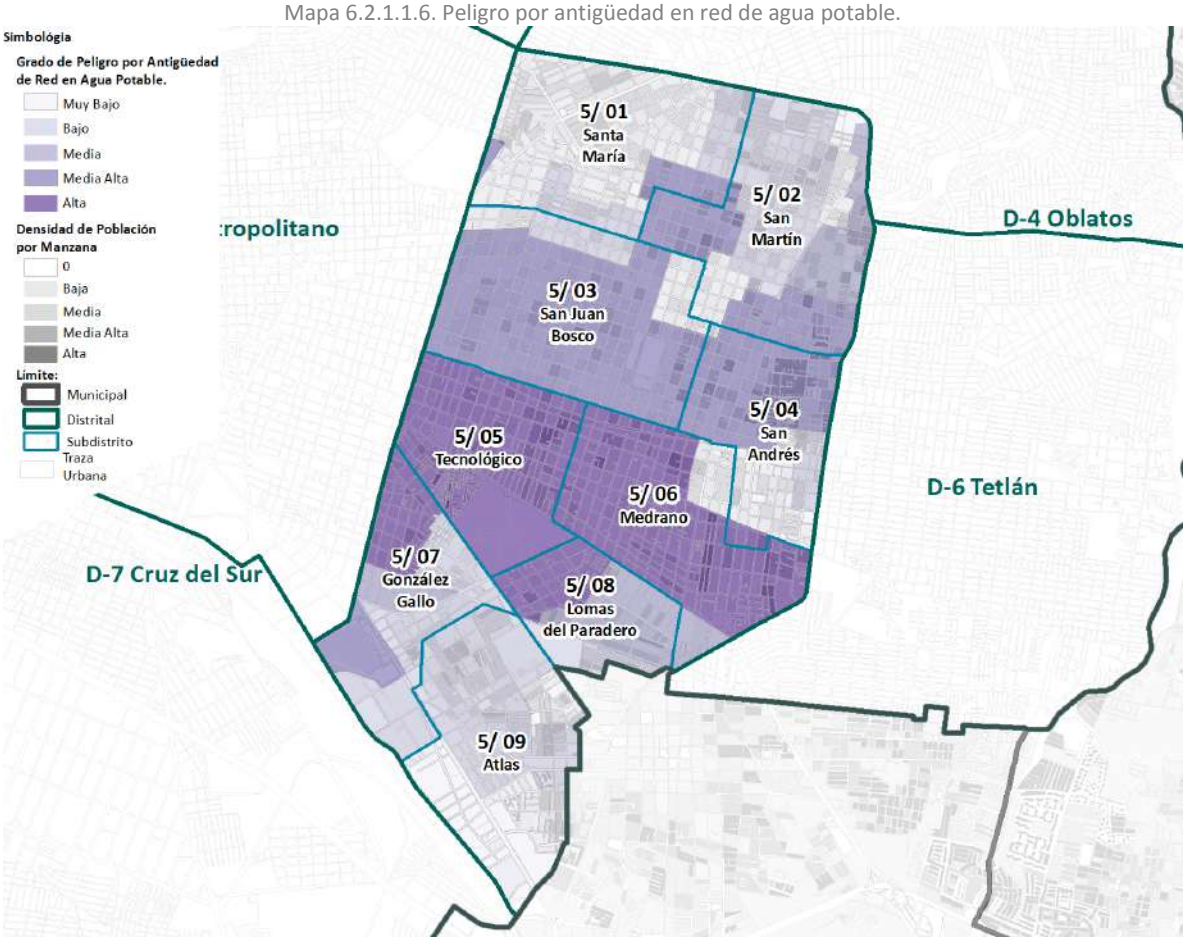

Fuente: elaboración propia.

6.3 Medio físico transformado

6.3.1 Suelo y vivienda

El Programa de Desarrollo Urbano analizó algunas de las características demográficas que determinan la demanda, como la dinámica de formación de nuevos hogares y el crecimiento de los habitantes que arriendan su vivienda. Se identificó como uno de los principales problemas, que la demanda potencial[20], 67,824 viviendas, no está siendo atendida. Por otro lado, la demanda real de vivienda[21] es limitada. Por lo tanto, para garantizar el derecho a la vivienda de este sector de la población, deberán plantearse estrategias no convencionales. Como el incremento en la población de cada subdistrito trae consigo modificaciones, el requerimiento y distribución de los usos del suelo que los haga atractivos para los habitantes, este apartado tiene como objetivos:

- Cuantificar las ofertas de vivienda a partir del déficit de vivienda y las necesidades habitacionales futuras del subdistrito, partiendo de la estimación de la población del subdistrito.
- Identificar el comportamiento del mercado inmobiliario, en términos de localización de actividades económicas.
- Establecer medidas que permitan corregir incompatibilidades con los usos.

Para calcular las necesidades habitacionales del subdistrito, se utilizaron los datos de población proyectada y la dinámica de formación de nuevos hogares, que determinan las necesidades futuras de nuevas viviendas al año 2045. Después se cotejó la información resultante con las reservas urbanas y áreas susceptibles a redensificación.

6.3.1.1 Situación actual

6.3.1.1.1 Uso del suelo

A partir de la información de la actualización de estudios de COPLAUR 2011 y CATASTRO 2013 de uso de suelo por predios se comparó el comportamiento de las actividades económicas en el territorio. De acuerdo con los resultados, el Distrito Urbano 05 Olímpica una mayor presencia de suelo habitacional que el total del municipio (60.59% frente a 50.06%). En este sentido, también sobresale la cantidad de suelo comercial y servicios (18.56% frente a 15.87% del total del municipio). También sobresale la proporción de uso industrial (5.58% frente 4.18%).

Gráfica 6.3.1.1.1-a. Utilización del suelo por tipo.

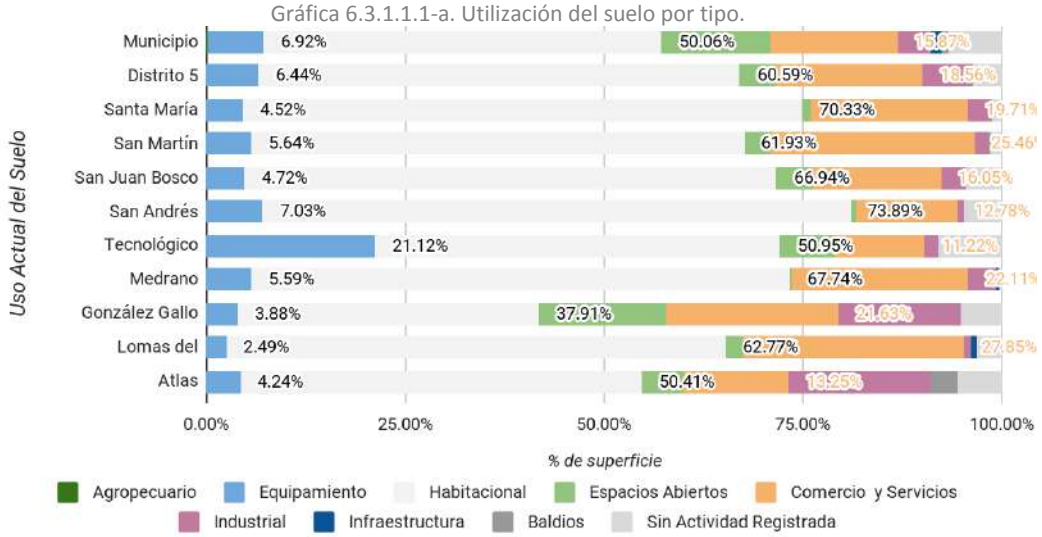

Fuente: elaboración propia a partir de la actualización de estudios de COPLAUR 2011 y Catastro 2013.

[20] Población con necesidades de vivienda.
[21] Población con necesidades de vivienda que está en condiciones económicas de adquirir una.

El uso comercial se ubica en las siguientes zonas: Av. Belisario Dominguez, Av. Circunvalación y Av. Plutarco Elías Calles. También destaca un corredor comercial importante: Av. Medrano, “la zona de vestir”. También destaca el corredor Industrial comprendido entre la Av. R. Michelle y la Calzada J. González Gallo. El subdistrito 5 Tecnológico es el que presenta una mayor proporción de suelo de equipamiento, ya que dentro de él se localiza instituciones de educación media superior y educación superior.

Los subdistritos con mayor proporción de suelo habitacional son Santa María (70.33%), San Martín (61.93%), San Juan Bosco (66.94%), San Andrés (73.89%) y Medrano (67.74%). Los subdistritos presentan menor proporción son Tecnológico (50.95%) y Lomas del Paradero (62.71%), sin embargo, sigue estando por encima de la media municipal, las zonas que tienen menor porción que el porcentaje municipal son González Gallo (37.91%) y Atlas (50.41%)y se debe a la cantidad de uso industrial que existe en la zona y desplaza a su vez los usos habitacionales.

Mapa 6.3.1.1.1. Utilización del suelo por tipo.

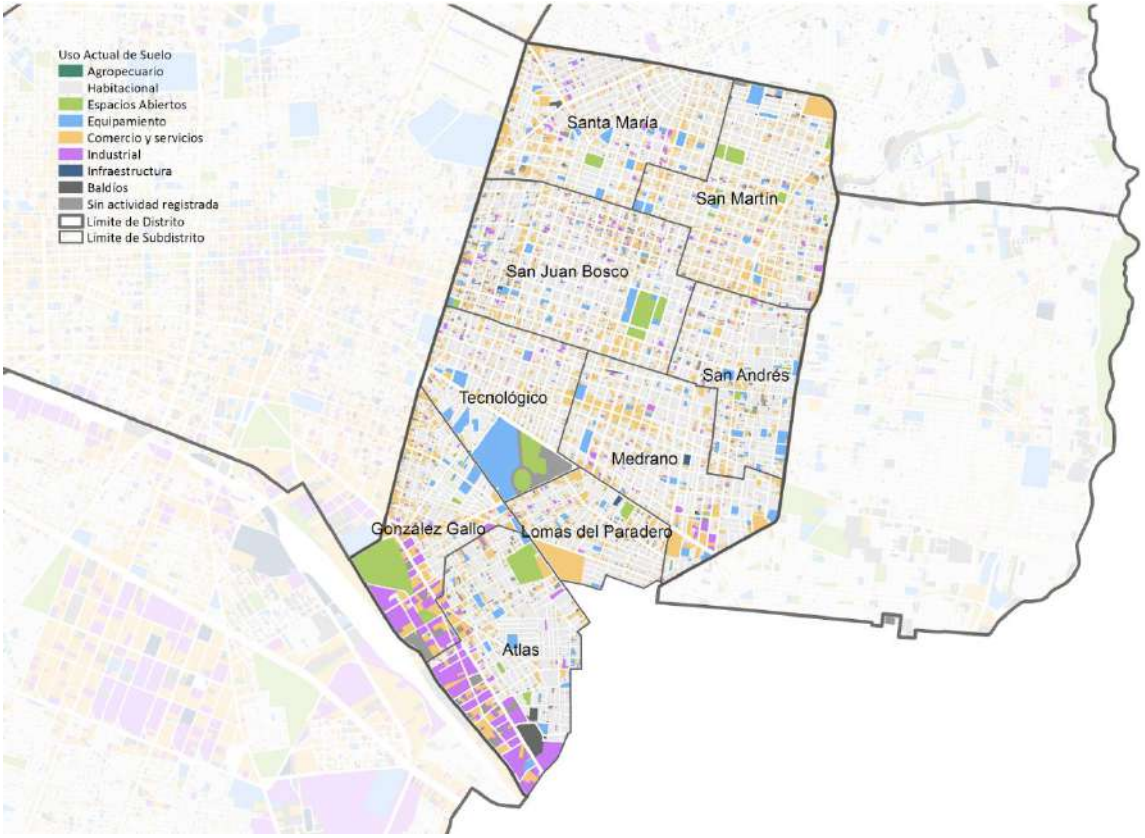

Fuente: elaboración propia a partir de la actualización de estudios de COPLAUR 2011 y Catastro 2013.

La gráfica que se presenta a continuación expone un comportamiento en el que los subdistritos González Gallo, Tecnológico, Lomas del Paradero, Medrano y San Andrés tienen una relación inversa entre densidad de población y terciarización de usos de suelo, es decir, que a mayor porción de suelo comercial y de servicios disminuye la densidad de población. En contraste el resto de los subdistritos (Atlas, San Juan Bosco, Santa María y San Martín) presentan una función paralela entre ambos indicadores.

Gráfica No.6.3.1.1.1-b. Comparativa entre terciarización del suelo y densidad de población.

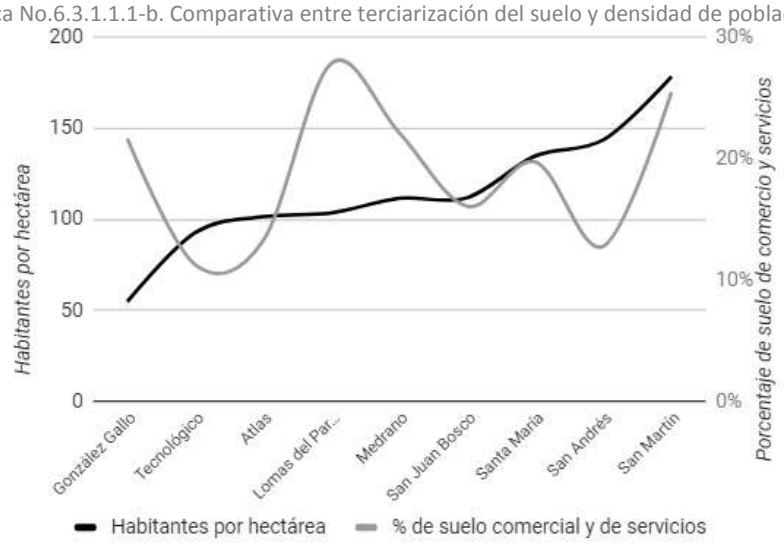

Fuente: elaboración propia a partir de la actualización de estudios de COPLAUR 2011, Catastro 2013 e INEGI 2010.

6.3.1.1.2 Parque habitacional

Este apartado tiene por objeto identificar la densidad habitacional y las características del parque actual de vivienda para determinar el déficit existente. La densidad del Distrito en 2010 fue de 29 viviendas por hectárea y poseía un total de 71,727 viviendas, de las cuales el 12.84% se encontraban deshabitadas. La mayor densidad de viviendas se encuentra en los subdistritos Atlas y San Andrés con 46 y 48 viv/ha. respectivamente. El resto de los distritos (Santa María, San Martín, San Juan Bosco, Tecnológico, Medrano y Lomas del Paradero) presentan densidades homogéneas, es decir que oscilan entre las 37 y 40 viviendas por hectáreas, a excepción del subdistrito González Gallo (29 viviendas /hectáreas) en el que se observa un claro desplazamiento de uso habitacional por la cantidad de industria concentrada en la zona. (Gráfica 6.3.1.1.2-a.).

Gráfica 6.3.1.1.2-a. Densidad de viviendas por hectárea

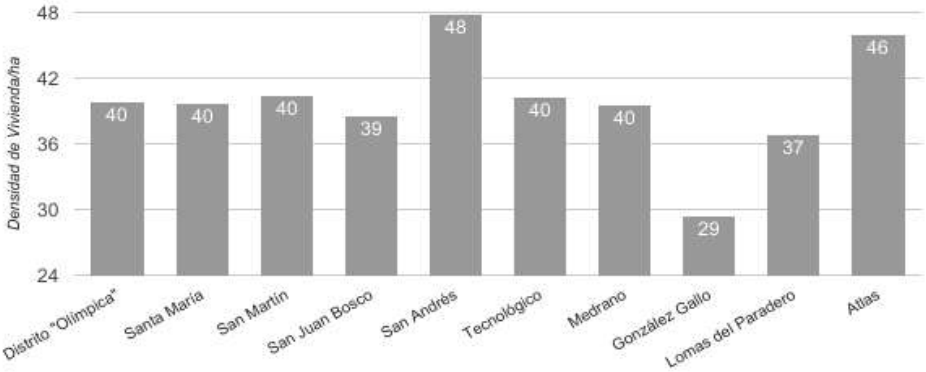

Fuente: elaboración propia a partir de información censal del INEGI 2010.

La gráfica No. 6.3.1.1.2.-b. muestra que la mayor problemática de vivienda deshabitada se encuentra en los subdistritos San Juan Bosco (16.02%), San Andrés (13.03%), Tecnológico (16.73%), Medrano (13.16%) y González Gallo (12.35%); Los subdistritos Santa María, San Martín, Lomas del Paradero y Atlas, cuentan con menor porción de desocupación habitacional 10.63%, 10.24%, 11.51% y 11.80% , respectivamente, porcentajes que son menores al municipal (11.88%).

Gráfica 6.3.1.1.2-b. Ocupación de viviendas.

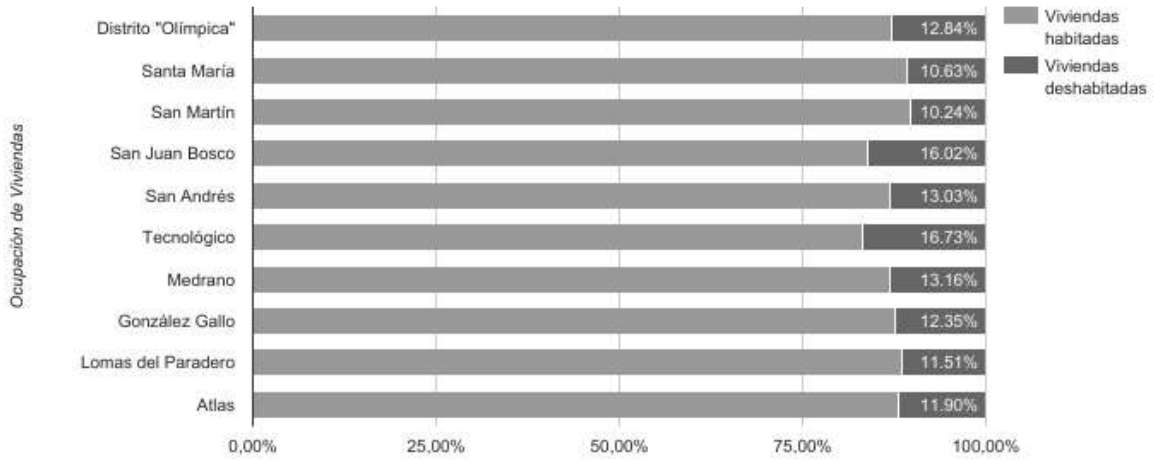

Fuente: elaboración propia a partir de información censal del INEGI 2010.

Al respecto del abandono de la vivienda y la disminución de la población, una limitante a la oferta de vivienda es el precio del suelo; el aumento en los precios de los terrenos hace imposible construir vivienda social dentro de la ciudad. En la siguiente gráfica se muestra que, para todo el municipio, la densidad de población es inversamente proporcional al precio del suelo: entre más caro sea el suelo, menor población registra el municipio.

Gráfica 6.3.1.1.2-c. Valores del suelo

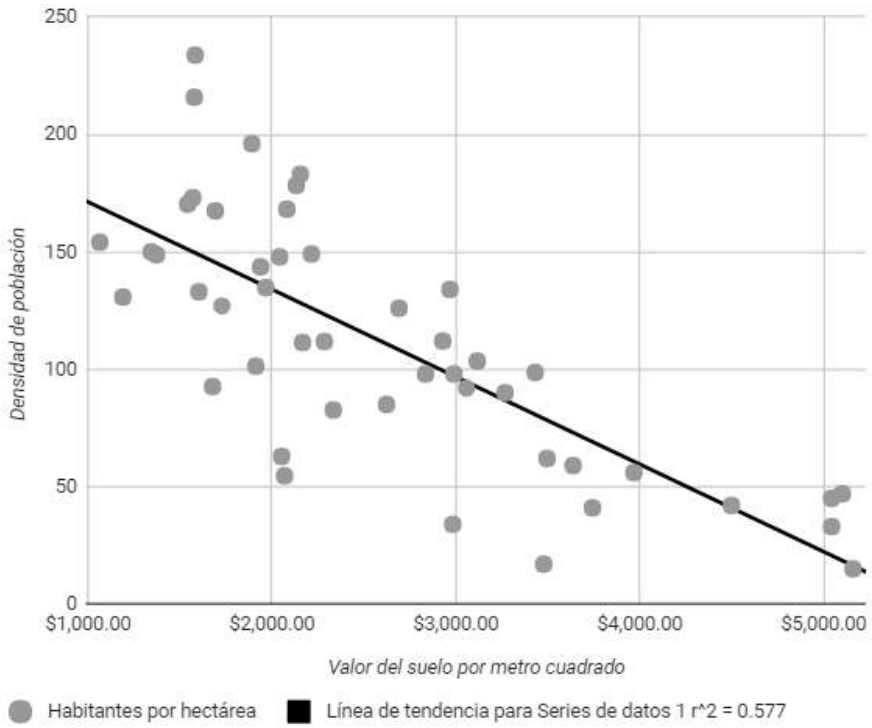

Fuente: elaboración propia con base en información de Catastro 2017.

6.3.1.1.3 Restricciones

Se analizaron las características de las edificaciones, con base en la información catastral. El análisis incluyó la conformación de la traza urbana, la ocupación del predio y la relación de alturas construidas. En el norte del Distrito (Santa María, San Martín, San Andrés y San Juan Bosco) se observa un trazado regular. En el caso de Santa María existen reticular verticales y ejes diagonales (Av. Juan Pablo II y Av. Puerto Melaque) que

estructuran la zona. las modalidades de edificación presentadas en el sitio son cerradas (sin restricciones laterales o frontales) y semi-cerradas (con restricciones frontales). Los subdistritos Tecnológico, Medrano, Lomas del Paradero, González Gallo y Atlas presentan una distribución parcelaria irregular, que está estructurada por los ejes viales (Av. Revolución, Av. Marcelino García Barragán y Calzada González Gallo) y ferroviarios (Infraestructura vial localizada sobre Av. Inglaterra). En el caso del lugar las modalidades constructivas predominantes son semicerradas y abiertas (que cuentan con restricciones frontales y laterales).

En el caso del subdistrito González Gallo, las manzanas contienen en su mayoría edificaciones cerradas, es decir, sin restricciones frontales ni laterales.

Mapa 6.3.1.1.3. Restricciones frontales de las edificaciones.

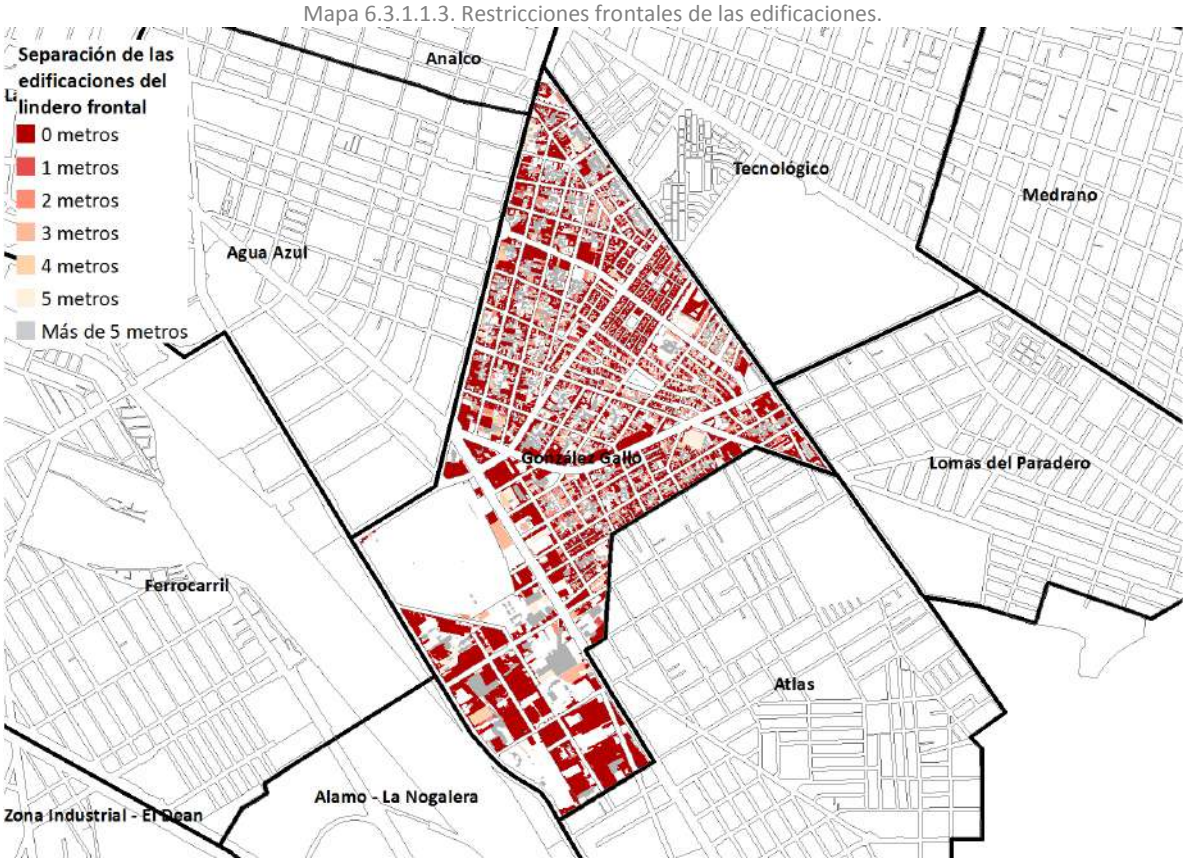

Fuente: elaboración propia a partir de información de Catastro 2017.

6.3.1.1.4 Alturas de la edificación

La conformación volumétrica del Distrito 5 es predominantemente horizontal, en la que destacan edificios de entre 1 a 2 niveles (86.54% del total), que no sobrepasan los 6 metros de altura. Las edificaciones de 3 a 5 niveles representan el 12.37% del total; las edificaciones de 6 a 10 niveles el 0.78% y las edificaciones de más de 11 niveles representan apenas un porcentaje de 0.31% en este distrito.

Gráfica 6.3.1.1.4. Alturas de las edificaciones.

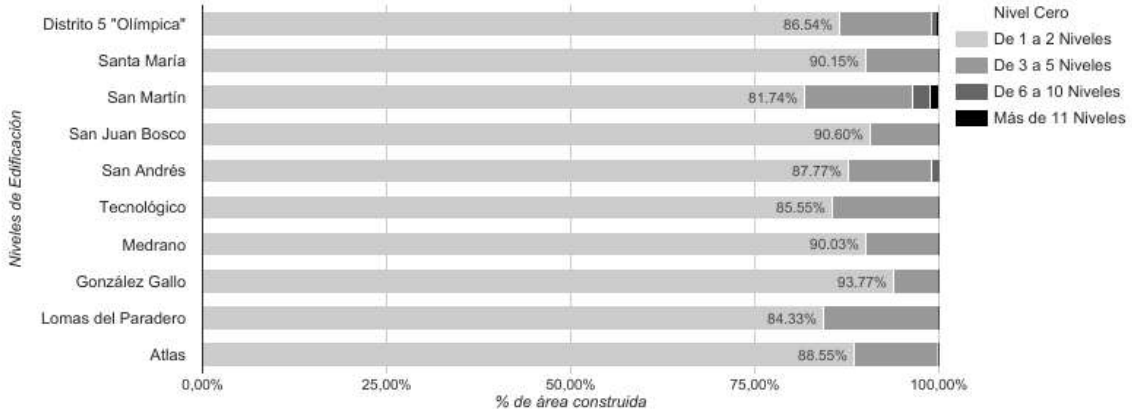

Fuente: elaboración propia a partir de información de Catastro 2017.

Por su parte, en el subdistrito González Gallo se observa se observa que la mayoría del territorio está constituida por edificaciones de hasta 2 niveles.

Mapa 6.3.1.1.4. Niveles de edificación.

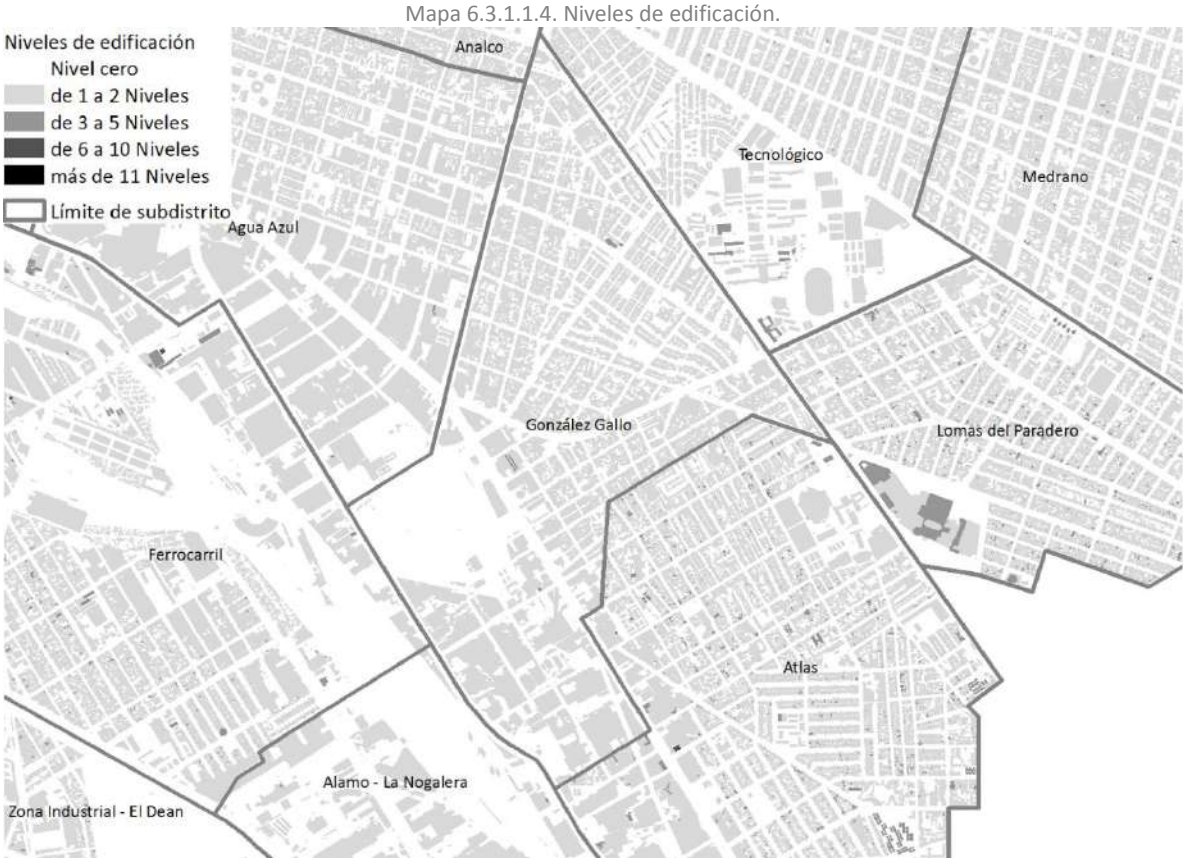

Fuente: elaboración propia a partir de información de Catastro 2017.

6.3.1.1.5 Análisis de la ocupación del suelo urbano

La ocupación del suelo urbano se refiere a la relación entre superficie urbana edificada y no edificada, constituyendo un valioso componente del análisis de la morfología de las ciudades. La densidad de población, la extensión de la huella urbana y otros indicadores de aprovechamiento del espacio urbano guardan relación con el nivel de ocupación del suelo.

La información vectorial del Catastro municipal contiene poligonales de predios y construcciones, de forma que fue posible ejecutar un proceso geomático automatizado por computadora para estimar, para cada predio, el porcentaje del mismo donde se desplanta la edificación, independientemente de sus niveles. Esto dio como resultado los coeficientes reales de ocupación del suelo, el cual es un número entre 0 y 1 que indica la proporción del predio que se utilizó para desplantar edificación, de forma que un predio con una ocupación del suelo de 0.0 indica que no existe edificación alguna, mientras que un predio con una ocupación del suelo de 1.0 significa que la totalidad de la superficie de predio fue utilizada para desplantar edificación. Para fines ilustrativos, cabe señalar que el coeficiente en mención puede interpretarse como porcentaje si se multiplica por 100.

Mediante un análisis geoestadística de los coeficientes de ocupación real del suelo por predio, es posible caracterizar a cada Distrito y Subdistrito, identificando patrones espaciales de distribución. El Distrito Urbano 5 "Olímpica" posee un coeficiente de ocupación predominante de 0.8 en todos sus subdistritos.

Por su parte, en el subdistrito se observa que la mayoría de los lotes del territorio están ocupados en más del 80% de su superficie.

Mapa 6.3.1.1.5. Análisis actual de ocupación de suelo (porcentaje).

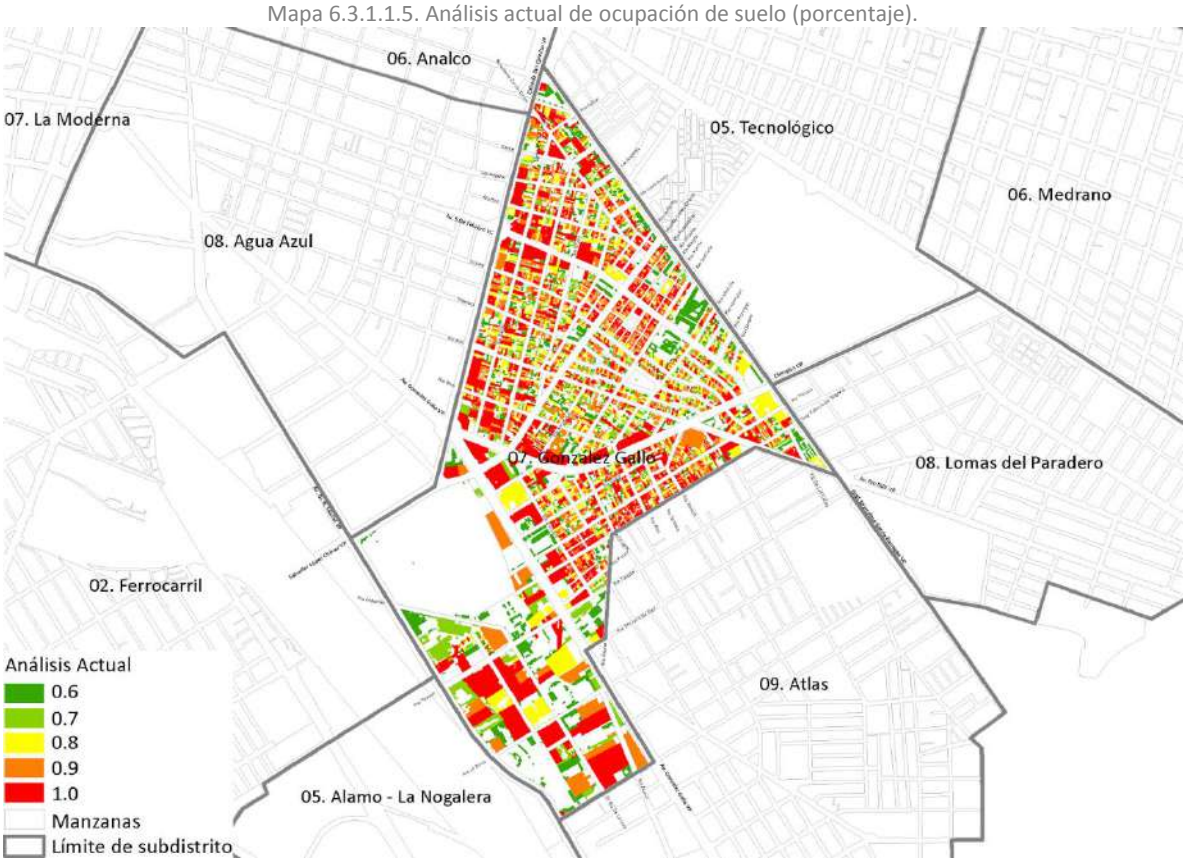

Fuente: elaboración propia a partir de información de Catastro 2017.

6.3.1.1.6 Tenencia de la tierra

El siguiente apartado tiene por objeto describir el estado actual de la tenencia de la tierra del municipio de Guadalajara a nivel subdistrito.

El artículo 27 constitucional establece: "La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada". Así mismo en la fracción VII del mismo artículo queda el reconocimiento de la "…personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas." El artículo 43 de la Ley Agraria establece: "Son tierras ejidales

y por tanto están sujetas a las disposiciones relativas de esta ley las que han sido dotadas al núcleo de población ejidal o incorporadas al régimen ejidal". De aquí se desprende la propiedad social.

En el municipio de Guadalajara se observan los siguientes regímenes de propiedad: social, pública y privada. La propiedad pública se clasifica en tres tipos: pública federal, pública estatal y pública municipal[22]. Los Núcleos Agrarios Certificados que determina el Registro Agrario Nacional[23] corresponden a la propiedad social.

De acuerdo con la base de datos existente, el subdistrito urbano 07 "González Gallo" la distribución de la propiedad en términos porcentuales (exceptuando las calles), la propiedad privada representa el 81.48% de la superficie; a la propiedad pública municipal corresponde el 16.84%; la propiedad pública estatal es de 0.21%, la propiedad pública federal corresponde al 1.47%. No se identificaron núcleos agrarios certificados (propiedad social), por lo que el tema "irregularidad" en cuanto a la tenencia de la tierra no está presente en esta unidad territorial.

Mapa 6.3.1.1.6. Regímenes de tenencia de la tierra.

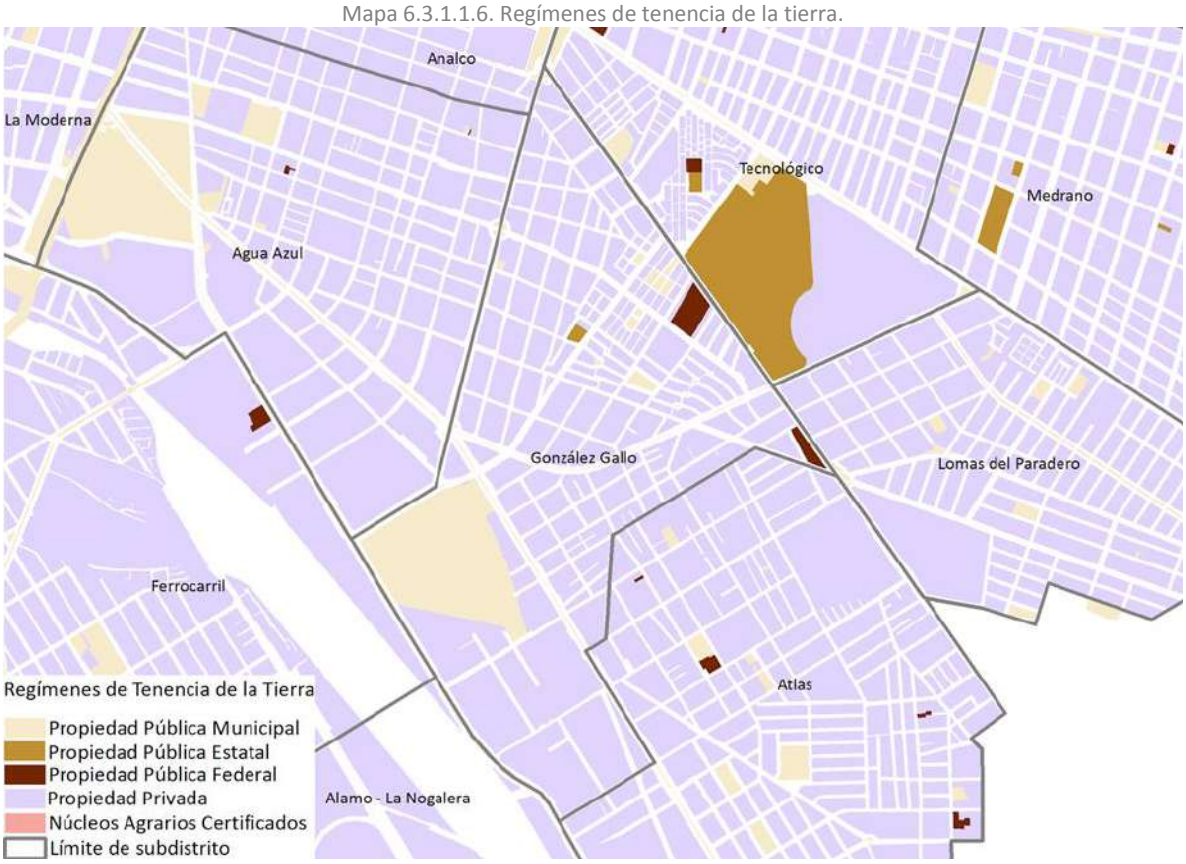

Fuente: elaboración propia a partir de información de base de datos de la Dirección de Ordenamiento del Territorio y Registro Nacional Agrario (RAN).

[22] La información existente presentada en los mapas corresponde a la base de datos de la dirección de ordenación del territorio, no obstante, es indicativa, para verificar el régimen de tenencia de la tierra de un predio en particular, hay que remitirse al Registro Público de la Propiedad.

[23] Polígonos ejidales o comunales. Linderos y superficie correspondientes a cada acción agraria o conjunto de acciones agrarias mediante las cuales se dotaron tierras a un núcleo agrario. Información obtenida del Sistema de Información Geoespacial de Catastro Rural, cuya última fecha de actualización fue el 29 de agosto del 2017.

6.3.1.2 Prospectiva

6.3.1.2.1 Prospectiva de suelo edificado

Este apartado tiene por objeto establecer las pautas para la determinación del potencial de suelo edificable de la zonificación secundaria (COS, CUS, ICOS e ICUS) para cada subdistrito, a partir de la tendencia del potencial edificable efectivamente aprovechado. Se utilizó la base de datos de catastro de los años 2005, 2010 y 2015, que contiene polígonos de las construcciones dentro de un predio, para estimar la tendencia de desarrollo realizado a diferentes temporalidades. Para iniciar el análisis se definieron indicadores primarios que finalmente devinieron en una ecuación de eficiencia de utilización del suelo, utilizando para los cálculos, los predios que cumplieron con las siguientes condiciones:

- La relación entre lo construido y lo permitido para todos los predios es mayor al 10% en todos los periodos analizados.
- Entre un quinquenio y su consecutivo, el decremento en la construcción no es mayor al 5%.
- En todos los periodos, la superficie edificada no es mayor que lo permitido por los planes parciales anteriores.

Se excluyeron del cálculo los predios que no cumplieron las características debido a que, además no ser estadísticamente significativos, se trata de edificaciones previas a la entrada en vigor de los planes vigentes al momento del análisis, o que obtuvieron su licencia mediante la sentencia judicial, no cuentan con una licencia de construcción. Los indicadores son:

1. Superficie de construcción por año. Partiendo de la información anteriormente descrita, los cuales se expresan en polígonos con una superficie y la altura del edificio expresada en número de niveles correspondientes a dicho polígono, por lo que definiremos CA como el símbolo para expresar a la superficie de construcción por manzana y se estimará realizando los siguientes cálculos:

$$C_A = \sum_{i=1}^{n} (c_i * h_i)$$

   Donde:
   c: Superficie del polígono de construcción.
   h: Altura del edificio en el polígono expresada en niveles.
   n: Número total de polígonos en el predio.
   i: Polígono en cálculo.
   A: año que se evalúa la Información.
2. Potencial de construcción con los Planes anteriores. Conforme a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano anteriores, a cada predio se le puede calcular el potencial máximo de construcción por manzana, expresado en metros cuadrados, por lo que definiremos P2016 como el símbolo para referirse al mismo, y se computará de la siguiente manera:

$$P_{2016} = \sum_{i=1}^{n} (S_i * CUS_i)$$

   Donde:
   S: Superficie del predio.
   CUS: Coeficiente de Utilización de Suelo para el predio.
   n: Número total de predios contenidos en el distrito.
   i: Predio en cálculo.
3. Potencial de construcción con el actual PPDU. Conforme al nuevo Plan Parcial de Desarrollo Urbano, a cada predio se le puede calcular el potencial máximo de construcción por manzana, expresado en metros cuadrados, por lo que definiremos P2017 como el símbolo para referirse al mismo, y se computará de la siguiente manera:

$$P_{2017} = \sum_{i=1}^{n} [S_i * (CUS_i + ICUS_i)]$$

   Donde:
   S=Superficie del predio.

CUS=Coeficiente de Utilización de Suelo para el predio.
ICUS=Incremento en el Coeficiente de Utilización de Suelo para el predio.
n=Número total de polígonos contenidos en la manzana.
i=Predio en cálculo.

4. Utilización del predio. La relación que existe entre la superficie construida y la superficie del predio se le llamará en los términos de este documento Utilización de Predio y se estimará de la siguiente manera:

$$U_A = \frac{\sum_{i=1}^{n}(c_i * h_i)}{S}$$

Donde:
c: Superficie del polígono de construcción.
h: Altura del edificio en el polígono expresada en niveles.
n: Número total de polígonos en el predio.
i: Polígono en cálculo.
S: Superficie del predio.
A: año que se evalúa la Información.

Si se requiere conocer la velocidad en la cual se consume el potencial edificable normado en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, se propuso como indicador a la media ponderada de la eficiencia del potencial edificado por año (E), el cual se entiende como la razón que hay entre la superficie construida existente en un predio y la superficie edificable posible. Se calculó E para los años 2005, 2010 y 2015 para todos los distritos, que se expresa de la siguiente manera:

$$\underline{E}_A = \sum_{i=1}^{n}\left[\frac{U_{A\,i}}{CUS} * S_i\right] * \frac{1}{\sum_{i=1}^{n} S_i}$$

Donde:
i: predio en cálculo.
U: utilización del predio.
P: Potencial edificable.
n: número total de predios
CUS: Coeficiente de Utilización de Suelo para el predio en el año 2003.
S: Superficie del predio en cálculo.

De acuerdo con la gráfica siguiente, el resultado de E muestra que la pendiente entre el año 2005 a 2010 fue menor que la registrada entre 2010 y 2015, posiblemente derivada del aumento de la oferta de vivienda en centro por las restricciones en el financiamiento de viviendas periféricas que impuso el gobierno federal. En términos globales, en 15 años la eficiencia pasó del 33.69% al 43.57%, es decir, un incremento del 29% (ver tabla siguiente). Para estimar la demanda futura de suelo, se tomaron los valores conocidos de eficiencia media ponderada del potencial edificado para utilizar una regresión lineal. El valor pronosticado corresponde a la continuación de la recta de ajuste por mínimos cuadrados hasta el 2040, con un intervalo de confianza del 95%.

Tabla 6.3.1.2.1. Eficiencia media ponderada de potencial edificado.

Escala de tiempo	Valores registrados	Previsión	Límite de confianza inferior	Límite de confianza superior
2005	19.00%			
2010	22.83%			
2015	33.15%	33.15%	33.15%	33.15%
2020		39.39%	35.64%	43.13%
2025		46.21%	42.39%	50.02%
2030		53.02%	49.05%	57.00%
2035		59.84%	55.60%	64.09%
2040		66.66%	62.03%	71.30%

Fuente: elaboración propia con base en datos de Catastro.

Según los resultados del pronóstico, para el año 2040 será utilizado el 66.68% del potencial edificable de los planes parciales anteriores. Esta cifra muestra una tendencia, sin embargo, en la zonificación de los

presentes planes parciales se buscarán redistribuir el potencial edificable total de la ciudad, de acuerdo con los criterios que impone la política de desarrollo urbano. En la gráfica siguiente se muestra la tendencia lineal de la eficiencia media ponderada del potencial de construcción, donde a partir del 2015, se muestra el comportamiento de α/2en la parte inferior, y 1-α/2en la parte superior. Lo anterior quiere decir que el valor de E hasta el año 2040, estará dentro de los límites de confianza.

Gráfica 6.3.1.2.1. Eficiencia media ponderada de potencial edificado.

Fuente: elaboración propio con base en datos de Catastro.

6.3.1.2.2 Prospectiva de vivienda

Para el cálculo de la vivienda requerida al año 2045, se calculó el déficit habitacional para el año 2010 y se estimó las necesidades de vivienda. De acuerdo con los resultados, el déficit habitacional el municipio de Guadalajara era de 33,065 unidades. En el caso de las necesidades de vivienda, se consideró la proyección de población a la alta y a la baja del Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano (ver apartado 6.1.1.) y se consideró dos escenarios de promedio de ocupantes por vivienda: 4 y 3.5[24], estos criterios se aplican tanto en la proyección poblacional con tendencia a la baja, como la proyección con tendencia a la alta. En el caso de las necesidades de vivienda, éstas pueden ser cubiertas a través de la construcción de viviendas nuevas o usadas.

Tabla: 6.3.1.2.2-a. Demanda potencial de vivienda para el municipio de Guadalajara al año 2045.

Necesidades de vivienda al año 2045 (nueva o usada)				Soluciones al déficit habitacional en el municipio de Guadalajara en el año 2010			
Proyección a la baja: 359,958 nuevos habitantes al año 2045 (Encuesta Intercensal 2015)		Proyección a la alta: 527,247 nuevos habitantes al año 2045 (Encuesta Intercensal 2015)		Reemplazo vivienda en suelo propio	Adquisición de vivienda nueva o usada	Ampliación de vivienda	Mejoramiento de vivienda
Promedio de ocupantes por vivienda: 4	Promedio de ocupantes por vivienda: 3.5	Promedio de ocupantes por vivienda: 4	Promedio de ocupantes por vivienda: 3.5				
89,990	102,845	131,812	150,642	917	252	20,994	10,902

Fuente: elaboración propia con base en el POTmet, el PMDU y datos del INEGI.

Para el caso de los subdistritos, las necesidades de vivienda se calcularón con base en las estimaciones del modelo planteado en el apartado 6.1.1. y ajustadas proporcionalmente a la proyección de población a la alta. La aplicación de este modelo arroja como resultado que para el Distrito 5 serán requeridas entre

[24] Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión: Quinto Centenario.

24.383 y 27,867 viviendas (sin contar el déficit). Los resultados se muestran en la siguiente tabla. Los subdistritos que pueden acomodar más vivienda son San Juan Bosco (5,059 viviendas) y Medrano (4,618 viviendas).

Tabla: 6.3.1.2.2-b. Demanda potencial de vivienda del Distrito 5.

Subdistrito	Población estimada al 2045	Nuevos habitantes al año 2045	Vivienda actual	Déficit de vivienda	Necesidades de vivienda (nueva o usada)	Total de vivienda requerida
Santa María	46,477	9,854	10,243	860	2,815	3,676
San Martín	49,241	9,567	10,928	918	2,733	3,651
San Juan Bosco	56,361	20,237	11,622	976	5,782	6,758
San Andrés	33,124	6,889	7,685	646	1,968	2,614
Tecnológico	31,555	11,946	6,349	533	3,413	3,946
Medrano	47,202	18,471	8,946	751	5,277	6,029
González Gallo	17,692	6,315	3,637	306	1,804	2,110
Lomas del Paradero	21,357	7,464	4,163	350	2,133	2,482
Atlas	33,701	6,790	8,154	685	1,940	2,625
Total distrito	336,710	97,533	71,727	6,025	27,867	33,892

Fuente: elaboración propia con base en datos de INEGI.

6.3.2 Movilidad urbana

Un problema particular en la planificación de la movilidad es priorizar el flujo antes que el lugar, es decir, se plantean ejes estructurantes a nivel metropolitano mientras se omiten los traslados a pequeña escala y aquellos realizados por medios no motorizados, por lo que este apartado tiene por objetivo, identificar las acciones puntuales de movilidad que tengan el mayor impacto en los problemas de la movilidad cotidiana. Para ello, se analizará la interconectividad entre medios multimodales de transporte, la red de infraestructura para la movilidad peatonal y no motorizada y el uso de la red vial. Las preguntas guía del estudio fueron: ¿cuáles son los principales obstáculos a la movilidad cotidiana?, ¿cuáles son las necesidades de demanda en movilidad para el subdistrito?

En este sentido, la Ley General De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano, enuncia como uno de los propósitos de la política urbana:

> *Artículo 70. Para la accesibilidad universal de los habitantes a los servicios y satisfactores urbanos; las políticas de Movilidad deberán asegurar que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse a fin de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que ofrecen sus Centros de Población.*
> *Las políticas y programas para la Movilidad será parte del proceso de planeación de los Asentamientos Humanos.*

Dicha ley condiciona a que las políticas de movilidad establezcan las medidas necesarias para que los desplazamientos por la ciudad sean accesibles, priorizando la movilidad peatonal y no motorizada. Así mismo, en consideración con lo dispuesto en el Artículo 122 Fracción XIV del Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Plan Parcial de Desarrollo Urbano debe integrar "El estudio que considere la movilidad urbana sustentable", la cual es definida en el propio Código como "Política pública que coordina los sectores ambiental, de transporte y de desarrollo urbano, con la finalidad de mejorar la calidad del espacio público".

Por lo tanto, se deberá proponer medidas que impulsen un reparto modal más equilibrado, reduciendo la dependencia a los automotores particulares ya sea mediante medios alternativos de movilidad, propuestas de correcciones de la vialidad, equipamiento, infraestructura, cambios normativos o modificación de los usos de suelo. Anudado a lo anterior, priorizar soluciones viales que atienda las necesidades de todos los usuarios de la vía pública, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 8 fracción I de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, que a la letra dice:

> *Artículo 8º. Para los efectos de esta ley y los ordenamientos que de ella emanan, se estará a lo siguiente:*
> > *I. Se otorgará el derecho de preferencia a los peatones, personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas, ciclistas y los usuarios del transporte público, quienes gozarán de preferencia sobre los vehículos en todos los cruceros o zonas de paso peatonal y se les brindarán las facilidades necesarias para abordar las unidades del transporte público, las cuales deberán contar con asientos o espacios preferenciales y exclusivos;*
> > *(…)*

En concordancia con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, que establece:

> *Artículo 75. La cultura vial en el Estado considera un orden de importancia de estos sujetos de la movilidad al hacer uso de la vía pública, de la siguiente manera:*
> > *I. Peatones, personas con alguna discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas;*
> > *II. Los ciclistas; y*
> > *III. Usuarios del transporte público; y*
> > *IV. Conductores de los vehículos.*

6.3.2.1 Situación actual

La relación entre territorio, actividades y modos de transporte permite reconocer las diversas dinámicas de movilidad de la población que acontecen en el Distrito Urbano 1 especialmente a escala barrial.

Los desplazamientos cotidianos se encuentran vinculados con el sistema de relaciones sociales, la distribución espacial de actividades económicas, el ocio y el acceso a bienes y servicios; los cuales pueden condicionar el modelo de movilidad. La identificación de los desplazamientos cotidianos contribuye a analizar las características de los espacios atractores y generadores de viajes, de acuerdo con posibles factores físicos, de urbanización, de densidad y de la estructura poblacional. El presente análisis es descriptivo y se realizó con base en la información generada por distintas dependencias del municipio y del Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco. Se identificaron las variables que inciden en la dinámica de la movilidad cotidiana:

- Movilidad peatonal y accesibilidad
- Zonas generadoras de viajes y atractoras de viajes
- Características de las vialidades
- Estacionamientos
- Puntos de conflicto vial

La naturaleza del fenómeno de la movilidad urbana hace necesario que la escala de análisis sea global, por lo que se determinó la totalidad de la superficie del municipio de Guadalajara como unidad territorial del análisis, con las delimitaciones distritales y subdistritales cuando fueron pertinentes.

6.3.2.1.1 Movilidad peatonal y accesibilidad

De acuerdo con la tendencia demográfica de la estructura de edades del municipio, se reducirá la proporción de población menor de 0 a 14 años y de 15 a 29 años; y aumentará la proporción de población con 65 años y más, como se muestra en la siguiente tabla. Por lo cual, es relevante identificar circunstancias que representarán dificultades al libre tránsito en banquetas derivadas del envejecimiento de la población, así como factores que condicionan la transitabilidad del entorno urbano y el espacio público.

Tabla 6.3.2.1.1. Proyecciones de la población en el municipio de Guadalajara por grupos de edad.

Grupos de edad	2017		2020		2025		2030	
0 a 14 años	365,695	24%	373,143	24%	388,269	24%	371,579	23%
15 a 29 años	371,262	24%	355,747	23%	328,542	21%	338,575	21%
30 a 44 años	320,071	21%	331,001	21%	345,724	22%	344,451	21%
45 a 64 años	314,060	21%	324,216	21%	341,585	21%	362,810	22%
65 años y más	150,653	10%	165,093	11%	190,171	12%	214,892	13%
Total	1,521,740	100%	1,549,200	100%	1,594,291	100%	1,632,307	100%

Fuente: Elaboración propia con base en información del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco (IIEG); Proyecciones de la Población para los municipios de México 2010-2030 (2013) de CONAPO.

Respecto a las dificultades para movilidad peatonal, se identificaron banquetas sin rampas en las esquinas, discontinuidad en el trayecto, anchos de circulación peatonal menor a 2 metros, estado de conservación deficiente, tipo de materiales inadecuados, invasión de banquetas por vehículos motorizados, comercio informal, construcciones que sobresalen los linderos de los predios, remanentes de mobiliario urbano (ejemplo el anclaje de base para postes), desniveles excesivos, deficiente señalización horizontal y vertical, inadecuada utilización de colores contrastantes para distinguir los diferentes elementos del entorno, así como ubicación de bolardos en espacios inadecuados.

En el caso de las intersecciones, se identificó que la mayoría de los cruces de peatones presentan un diseño inadecuado, pues aun cuando la mayoría cuente con rampas peatonales, la pendiente de los planos inclinados sobrepasa el 10% recomendado. Además, la textura fácilmente de las banquetas no hace reconocible un posible peligro ni dirección, la fase en los ciclos semafóricos no cuentan con el tiempo necesario para que un peatón cruce cómodamente y las rejillas (alcantarillas) se suelen coincidir con los

cruces peatonales. Aunado a lo anterior, la confusa configuración geométrica del cruce y mobiliario urbano ubicado obstaculizando la visibilidad de los usuarios, vulnera la integridad física de los peatones.

6.3.2.1.2 Zonas generadoras y atractoras de viajes

Las actividades que suceden en el territorio son el motivo de movilidad cotidiana, y según su escala de acción o proximidad, atraen o generan viajes de mayor o menor duración. Todo desplazamiento en el espacio tiene una causa o motivo, un origen y un destino. En este sentido, prácticamente cualquier punto de la ciudad puede ser tanto origen como destino, con causas o motivos tan diversos como el desplazamiento rutinario al trabajo o a la escuela, o una simple visita al médico e ir a la tienda de la esquina. Todo este sistema complejo de miles de viajes es susceptible de abstraerse en un modelo que identifique zonas predominantemente generadoras de viajes, y zonas predominantemente atractoras de viajes.

Por motivos metodológicos y para los fines que persigue el presente Plan Parcial, se tomaron como zonas generadoras de viajes a aquellas colonias predominantemente habitacionales con gran cantidad de habitantes. Para ello, se utilizó la delimitación de colonias del municipio como marco territorial, y la información de población total por manzana que INEGI registró en el Censo General de Población y Vivienda 2010. Con estos dos insumos se calculó la densidad de población de cada colonia de Guadalajara con el indicador "habitantes por hectárea". Los valores fluctuaron entre una densidad mínima de 10 habitantes por hectárea en colonias como Colinas de San Javier al poniente del municipio, hasta densidades máximas de 280 habitantes por hectárea en colonias como Santa Cecilia al nororiente del municipio. Para determinar qué colonias se caracterizan como generadoras de viajes, se utilizó como umbral la densidad de población proyectada para el municipio en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, es decir, aquellas colonias con densidad igual o mayor a 140.6 habitantes por hectárea.

En cuanto a las zonas atractoras de viajes, se utilizó igualmente la delimitación de las colonias como unidad espacial. Las variables aquí utilizadas se construyeron a partir del "Estudio de demanda multimodal de desplazamientos de la Zona Metropolitana de Guadalajara" del año 2007, que indica la distribución de los motivos de viaje de forma porcentual de la siguiente manera: Ir al trabajo 34%, Ir a la escuela a estudiar 21%, Compras 15%, No especificado 9%, Llevar o recoger a alguien 7%, Diversión o visita social 6%, Médico 2%, Otro 2%, Comer 1%, Regresar a casa 1%, Hacer deporte 1%, Encomienda del trabajo 1%. En este sentido, se optó por construir un indicador compuesto de variables que influyen en los motivos para realizar un viaje:

- Empleo. El principal motivo o destino de los viajes. Se utilizó la base datos del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) del año 2014. Debido a que la información está disponible únicamente en rangos de población ocupada, se optó por calcular el valor medio del rango para cada unidad económica, y sumarlo por colonia.
- Matrículas escolares. Junto el empleo, es el principal motivo o destino de viajes. Se utilizó el registro de alumnos en escuelas de nivel básico, medio básico, medio superior y nivel superior por colonia, según la información disponible en el Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial 2013 (CEMABE), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- Espacios públicos y áreas verdes. El esparcimiento es un motivo o destino de viaje recurrente y de distancias cortas, aunque menos constante que los anteriores. El indicador es metros cuadrados de espacios públicos y áreas verdes por colonia, según la información señalada en este plan parcial como "Espacios Abiertos".
- Mercados. Motivo o destino de viaje de orden semanal, el indicador es la cantidad de mercados municipales por colonia, de acuerdo con la información propia.
- Unidades económicas de comercio y servicios. Funcionan de forma análoga a los mercados, como satisfactor de las necesidades de abasto cotidiano. La información base en el mismo DENUE, y el indicador en cantidad de unidades económicas dedicadas a comercio y servicio al menudeo de bienes de consumo cotidiano, por colonia.

Cada uno de estos indicadores se estandarizó entre valores de 0 y 1, a fin de que todos partieran desde una misma base numérica relativa, y fueran susceptibles de incorporarse a un modelo matemático de ponderación, donde se otorgaron los siguientes factores de ponderación: Empleo 42%, Matrículas escolares 26%, Unidades económicas de comercio y servicios 14%, Espacios públicos y áreas verdes 9%, Mercados 9%. El resultado final fue una calificación entre 0 y 1.4 por colonia, que las caracterizaba en función de la

acumulación de puntaje según la mayor o menor presencia de los 5 componentes antes descritos. Para seleccionar aquellas colonias predominantemente atractoras de viajes se procedió a filtrar aquellas que superaron el umbral de 0.82. El resultado para el Distrito 1 se aprecia en el siguiente mapa.

Mapa 6.3.2.1.2. Colonias atractoras y generadoras de viajes en el municipio de Guadalajara.

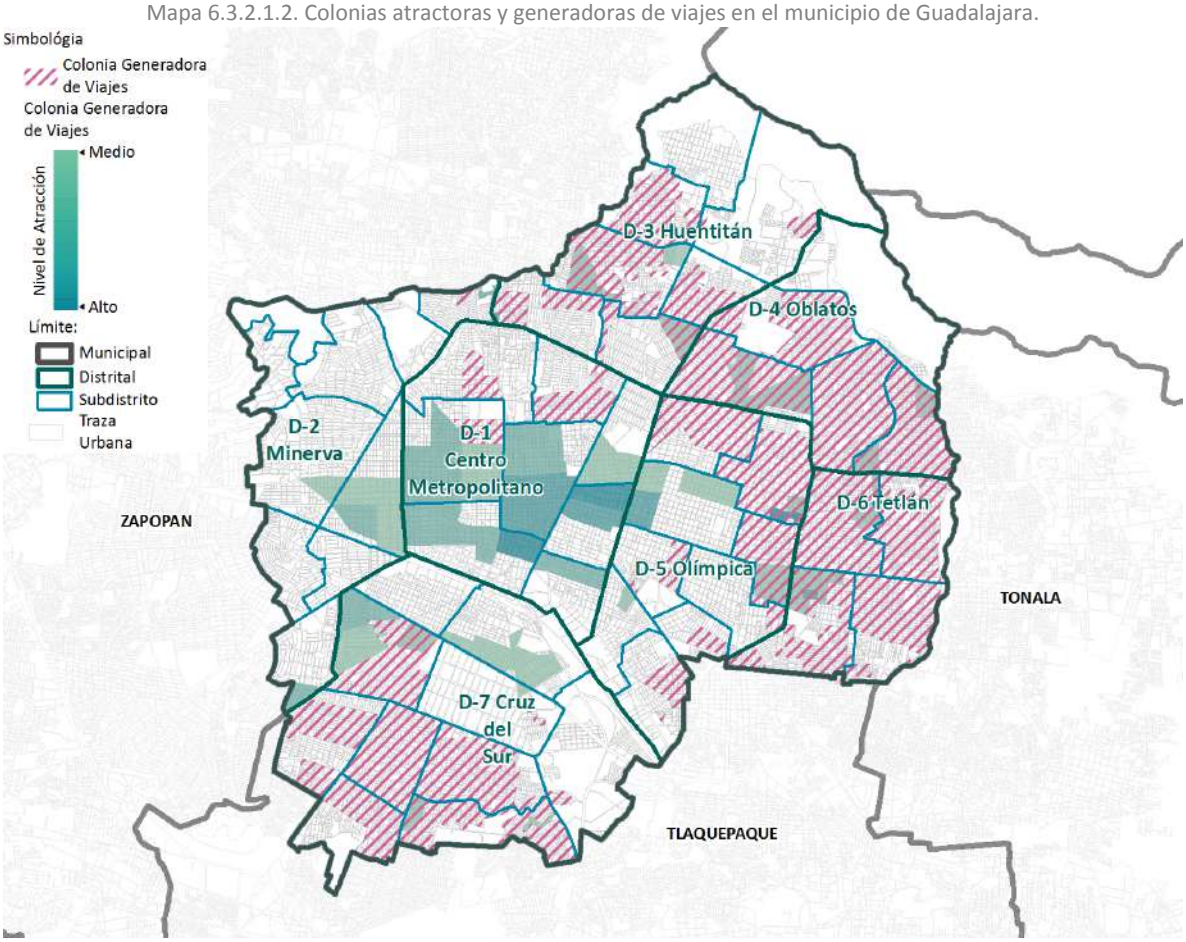

Fuente: elaboración propia con base en información del INEGI.

6.3.2.1.3 Características de las vialidades

El Sistema Vial se compone por las vialidades que comunican al Distrito Urbano tanto a su interior como con el resto de la ciudad, estas vialidades son el espacio público donde todos los modos de transporte, motorizados y no motorizados, conviven. En este apartado se describen las características de las vialidades y la implicación de dichas características en el funcionamiento de la dinámica de movilidad del distrito.

En cuanto a la infraestructura ciclista, cabe mencionar que el distrito 5 contiene una sección del polígono y un número importante de estaciones del sistema de bicicleta pública, carriles de prioridad ciclista en las inmediaciones, así como ciclopuertos en la mayoría de los centros educativos y algunos comercios alrededor del Blvd. General Marcelino García Barragán, conectando al Distrito Urbano con el Municipio de Tlaquepaque. A mayo de 2017, en el distrito Urbano 1 existen las siguientes ciclovías segregadas:

- En Blvd. General Marcelino García Barragán, segregada con delimitadores físicos de forma trapezoidal “quesadillas”, barras de confinamiento, bolardos, balizamiento y con plataformas para uso compartido con usuarios de transporte público y una plataforma para uso compartido con el ascenso y descenso de una escuela de educación preescolar, ciclovía de aproximadamente 3.14km de largo en cada sentido de la vialidad (6.28km aprox.), conectando en el extremo sur oriente con la Av. Niños Héroes y al norte poniente con la calle Constancia y la Glorieta del Ejército.
- En la calle Dr. Enrique Pérez Arce, segregada con balizamiento, delimitadores físicos tipo “boomerang”, bolardos, y otros dispositivos viales, de aproximadamente 3.26km conectando en el

extremo sur con Blvd. General Marcelino García Barragán, en el extremo norte con la calle José María Lozano, con giro hacia la izquierda para conectar con Calzada del Obrero.

- En la calle Dr. Silverio García, segregada con balizamiento, delimitadores físicos tipo "boomerang", bolardos, y otros dispositivos viales, de aproximadamente 3.04km, conectando en el extremo norte poniente con Calzada del Obrero, la calle José Luis Mora y en el extremo sur con Blvd. General Marcelino García Barragán, en el sentido de la vialidad.

Mapa 6.3.2.1.3-a. Infraestructura ciclista en el Distrito 5.

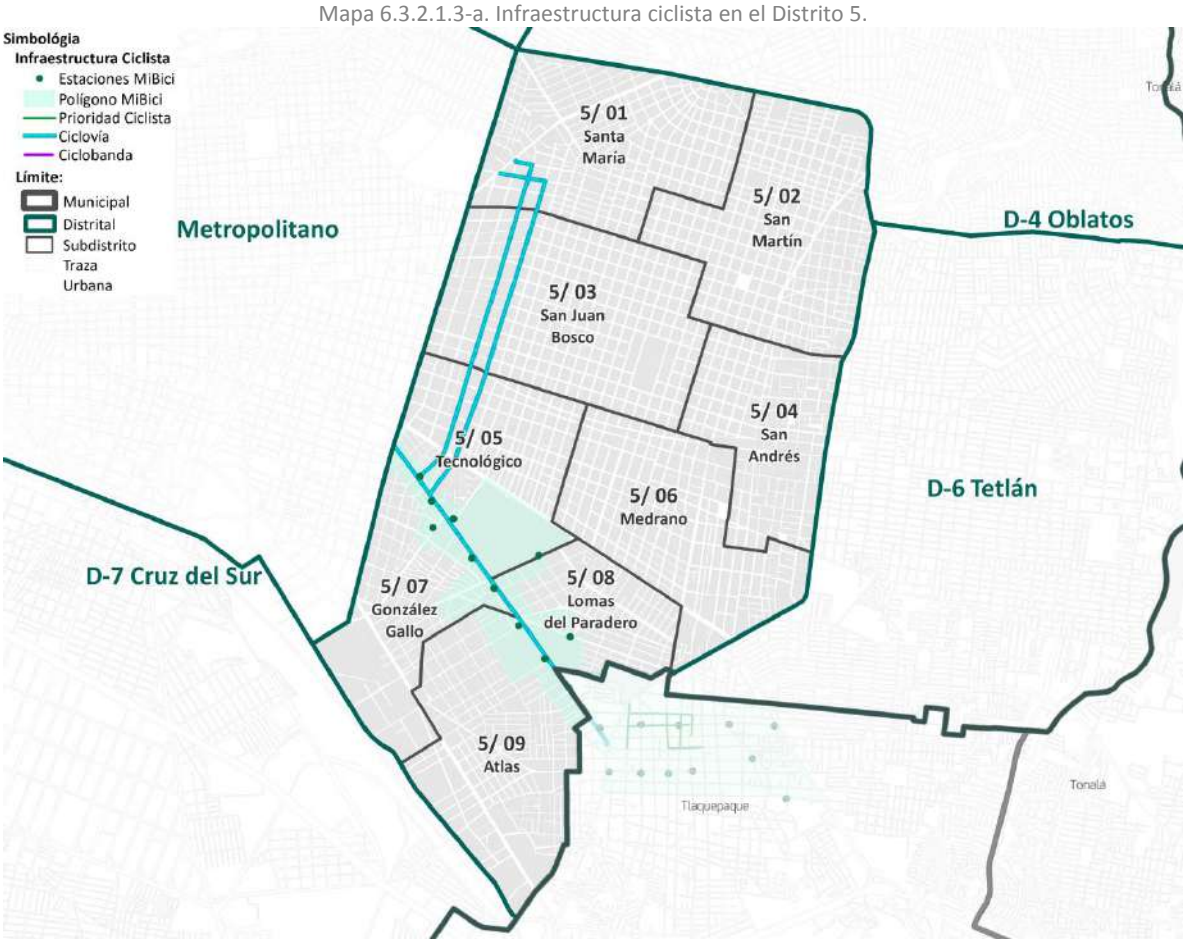

Fuente: elaboración propia con base en información del Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

Al revisar la superficie de rodamiento del Distrito 5 por tipo de material[25], el 56.34% (277.46 km) es de concreto, predominando en los subdistritos 7, 8 y 9; el 42.36% (208.63 km) es de asfalto, predominando en los subdistritos 2 y 3; y existen vialidades de empedrado en San Andrés, aunque representan sólo en 1.21% (5.98 km) del total de superficie vial.

[25] Levantamiento realizado en el primer trimestre de 2016.

Mapa 6.3.2.1.3-b. Superficie de rodamiento en el Distrito 5.

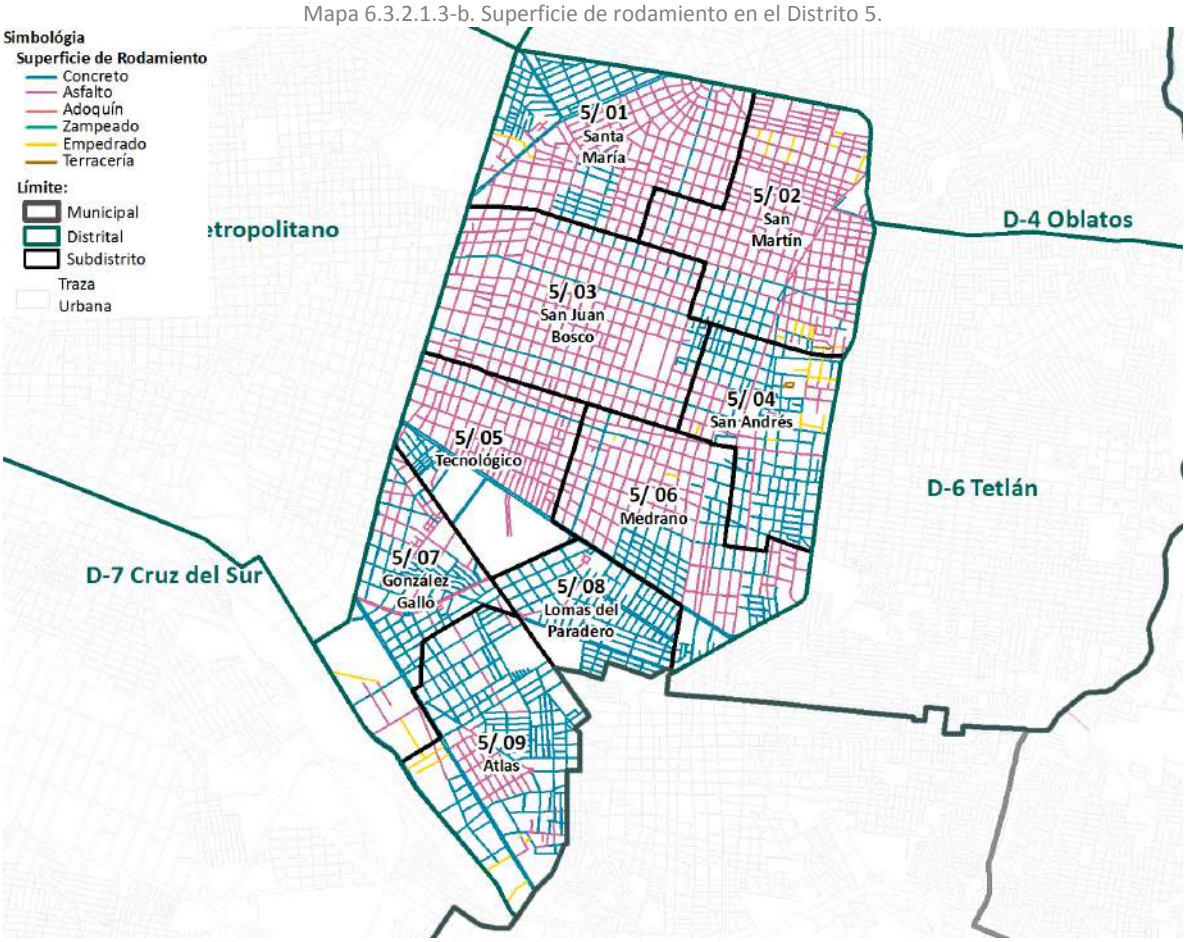

Fuente: elaboración propia con base en información de Dirección de Movilidad y Transporte de Guadalajara, 2016.

El tipo de superficie de rodamiento, el mantenimiento y la calidad de los materiales condiciona en gran medida su estado de conservación y la velocidad operativa de la vialidad, correspondiente al Distrito Urbano 5 Olímpica existe una relación predominante entre el asfalto y la calidad regular y crítica, y entre el empedrado y un estado de conservación de calidad mala.

Tabla 6.3.2.1.2-a. Superficie de rodamiento en los subdistritos del Distrito Urbano 5 “Olímpica”.

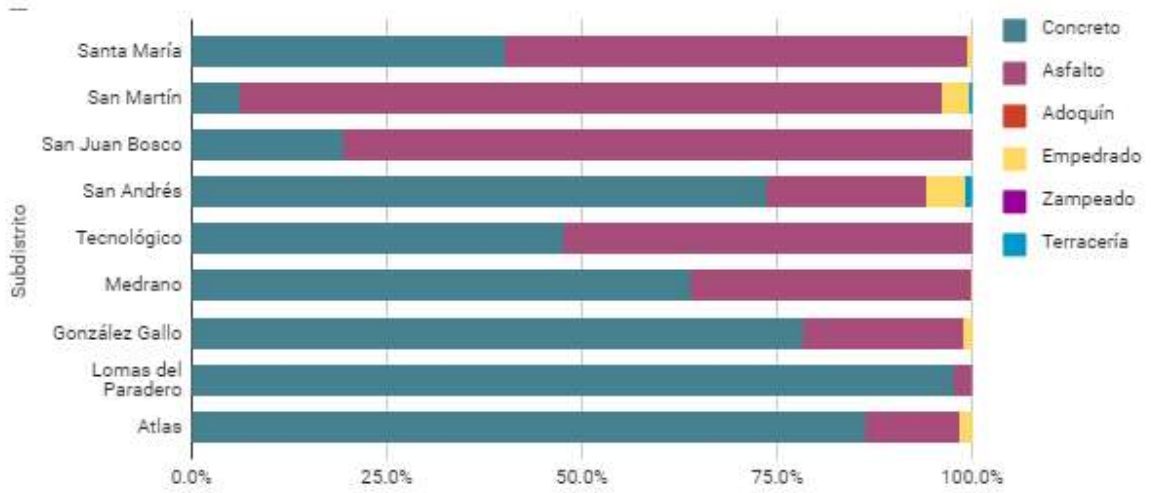

Fuente: elaboración propia con base en información de Dirección de Movilidad y Transporte de Guadalajara, 2016.

Sobre el estado de la superficie de circulación a finales de 2016, el estado de recubrimiento de la superficie vial se estima un 43.10% bueno (151.79 km) con mayor presencia en las colonias Quinta Velarde, Universitaria, SUTAJ, Obrera, Progreso y Parte de San Andrés; un 18.57% (65.41 km) es regular, con mayor presencia en las colonias Magaña y La loma; así como un 9.04% (31.85 km) malo, y un 29.28% (103.12 km) se encuentra en estado crítico. Entre las vialidades en estado de conservación malo y crítico representan un 38.32% (134.97 km) del total de superficie vial con condiciones inadecuadas de recubrimiento, que inhiben el desplazamiento adecuado para peatones y vehículos, principalmente en algunas calles de la colonia Blanco y Cuéllar, Talpita, San Antonio, El Rosario y San Martín.

Mapa 6.3.2.1.3-c. Estado de conservación de vialidades en el Distrito 5.

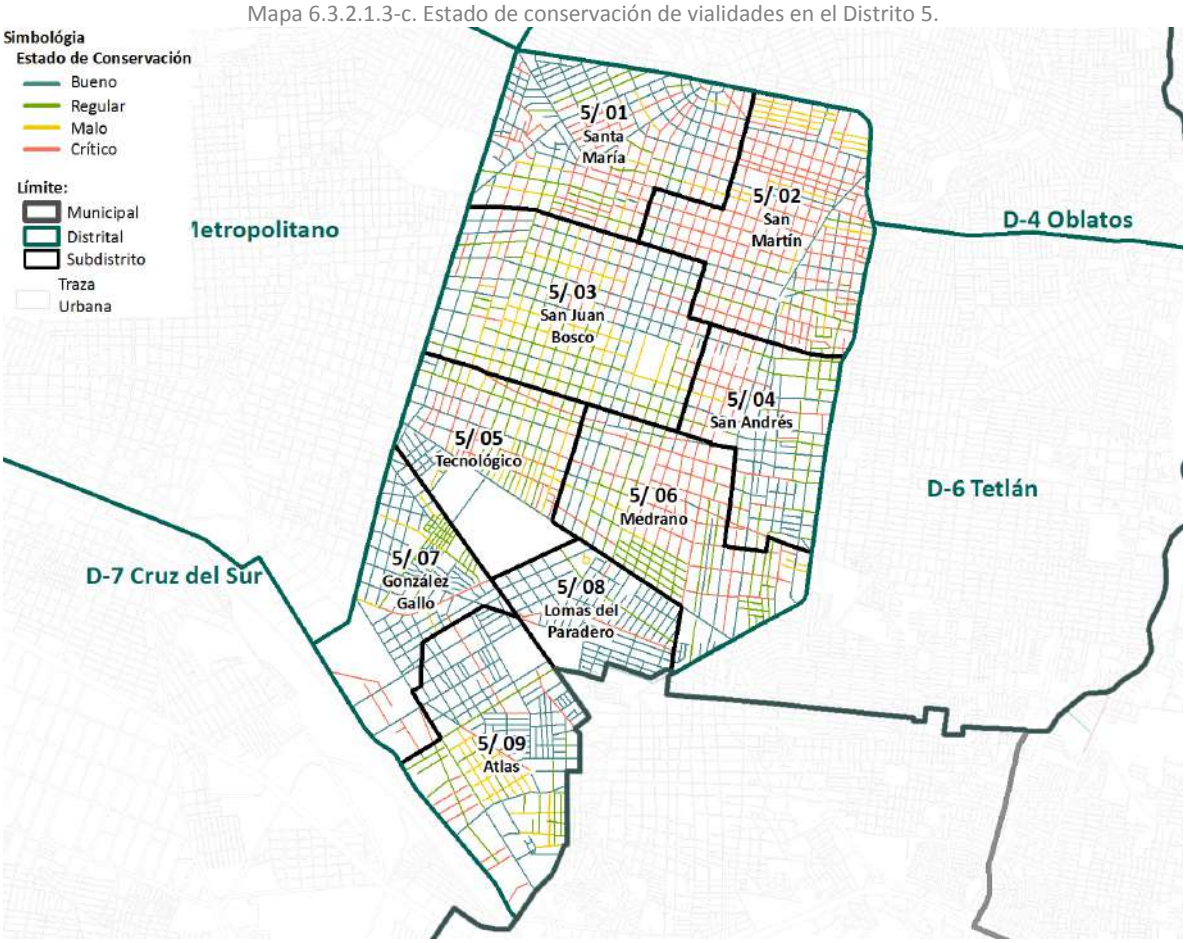

Fuente: elaboración propia con base en información de Dirección de Movilidad y Transporte de Guadalajara, 2016.

Tabla 6.3.2.1.2-b. Estado de conservación de vialidades en los subdistritos del Distrito 5.

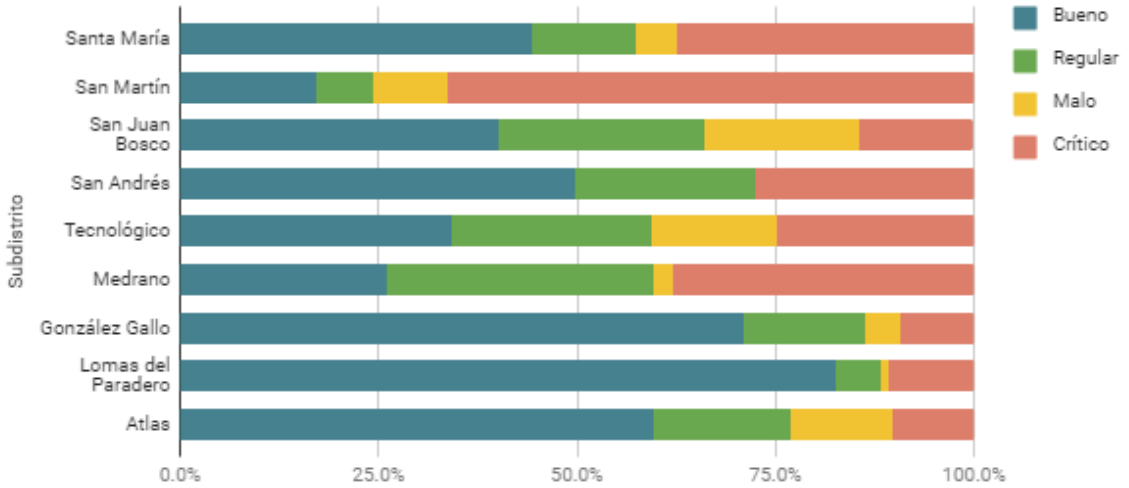

Fuente: elaboración propia con base en información de Dirección de Movilidad y Transporte de Guadalajara, 2016.

6.3.2.1.4 Situación del estacionamiento

La función de un espacio de estacionamiento es la de guardar un vehículo para dar servicio de acceso a un origen o un destino, lo que posibilita al viaje motorizado en sí mismo. Con el constante incremento del número de vehículos automotores, se genera una demanda progresiva de espacios para estacionamiento en las zonas atractoras de viajes, las cuales al tener una capacidad definida deriva en una presión en los espacios de otros modos. Asumiendo que la oferta de espacio de estacionamiento condiciona una demanda de uso, y con ello un tráfico inducido, es conveniente dimensionar la oferta para desarrollar medidas que incentiven el uso racional del espacio de estacionamiento, para gestionar la demanda y la presión a las zonas.

Dado que el requerimiento de cajones de estacionamiento asociado al uso está regulado por el Reglamento para la Gestión Integral del Munipio de Guadalajara, en apego a la política de desarrollo urbano, se analizó el estacionamiento en vía pública. En el distrito 5, los espacios de carga-descarga de mayor intensidad se encuentran en la Zona del Vestir en la calle Medrano, en torno al mercado Felipe Ángeles, así como el Mercado del mar, además de vialidades con importante concentración comercial como Ramón López Velarde entre la Av. Niños Héroes y la Av. Revolución y los alrededores de las calles Federación e Industria entre las calles Esteban Loera y Damián Carmona. En ausencia de espacios formales de carga y descarga, los autos, y vehículos de carga, descargan mercancía en cualquier espacio calle, en doble fila y en cualquier hora del día, reduciendo la operatividad de las vialidades en determinadas horas.

En cuanto la oferta de estacionamientos para el distrito 5, se contabilizaron 65 predios con uso de estacionamiento público con 8,036 cajones, 4.12 km de líneas de parquímetros en 75 zonas y 3 puntos de servicio de *Valet parking*. Derivado del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, el ayuntamiento gestionará la oferta de estacionamientos, de manera que esté relacionada con la oferta de transporte público.

Mapa 6.3.2.1.4. Oferta de estacionamientos en el Distrito 5.

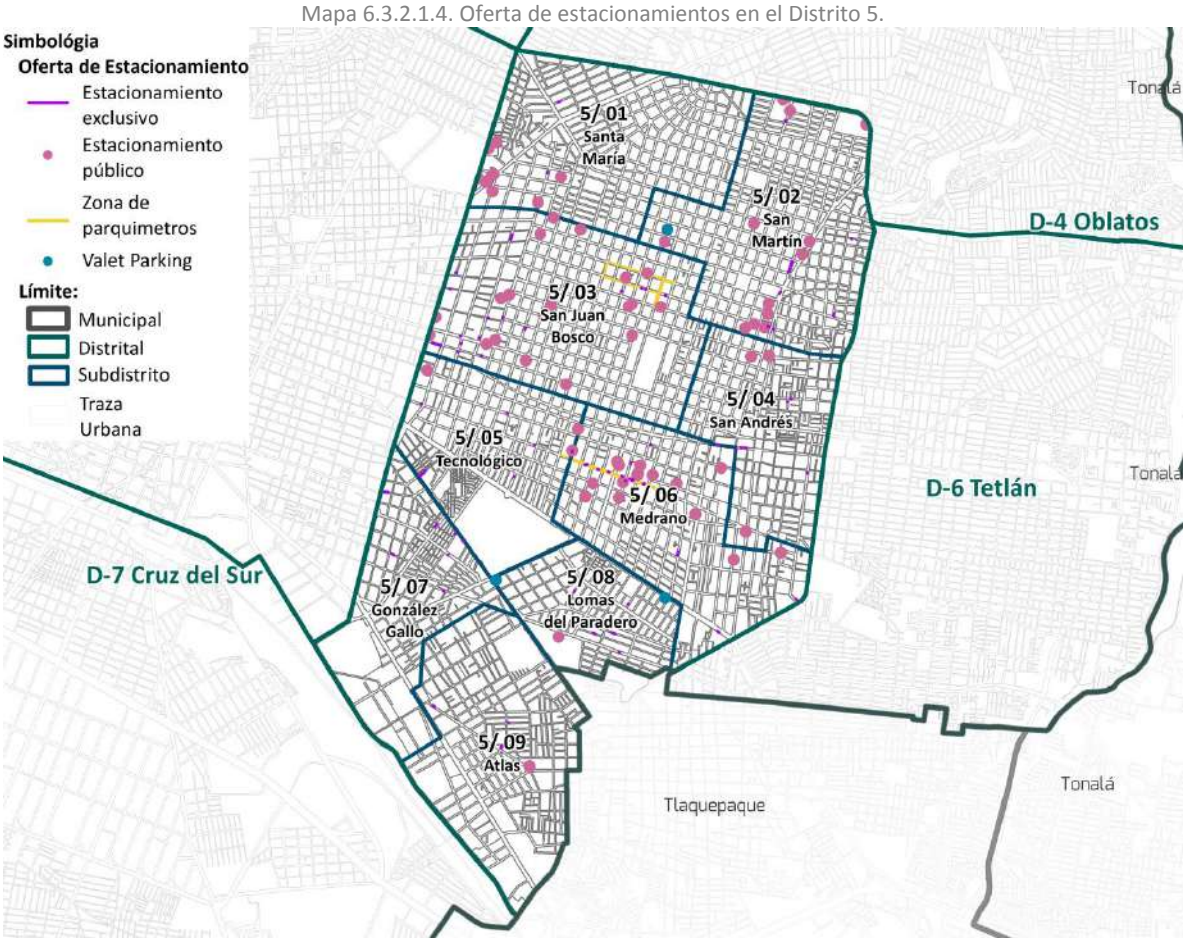

Fuente: elaboración propia con base en los registros del área de Gestión del Estacionamiento, Dirección de Movilidad y Transporte de Guadalajara, diciembre 2015.

Si bien el subdistrito cuenta con un número importante de viviendas con cajones de estacionamiento para vehículos, prevalecen las viviendas que no cuentan con ellos; por lo que los vecinos suelen optar por estacionar sus vehículos en la vía pública o utilizar los estacionamientos públicos como pensiones.

6.3.2.1.5 Puntos de conflicto vial

Las externalidades negativas producidas por los incidentes de tránsito, tales como la pérdida material, muertes, discapacidades, lesiones, costos de servicios médicos y por reparación de la infraestructura; no solo afecta a los involucrados directos, sino también a sus familias y entornos laborales, traduciéndose en un problema de salud pública[26]. Con base en la información del anuario estadístico 2013, que fue realizado por la Secretaría de Movilidad (SEMOV), y el mapa de Ciclistas Fallecidos elaborado por Bici Blanca entre 2009 y 2015, se creó un mapa de incidentes fatales con usuarios vulnerables, identificando la concentración de puntos de hechos viales en áreas destacadas. En términos globales, el 50% (975) de los incidentes de tránsito de la ciudad suceden en el municipio de Guadalajara, de estos el 16.92% (165) se presentaron en el Distrito 5 Olímpica. Los resultados muestran que la mayoría de los incidentes con usuarios vulnerables se presentan en las intersecciones con escaso nivel de servicio de la infraestructura, vialidades con saturación

[26] Esto ocurre debido a que la mayoría de las muertes por accidentes de tránsito ocurren en países con condiciones socioeconómicas menos favorables y el riesgo a sufrir un siniestro vial es uno de los principales obstáculos para que las personas elijan modos de movilidad más saludables y sustentables como caminar y andar en bicicleta, ya que aproximadamente la mitad de las personas que mueren son usuarios vulnerables de la vía: peatones y ciclistas, como enuncia la Organización Mundial de la Salud (OMS) en su Informe Sobre la Situación Mundial de la Seguridad Vial del 2015.

del flujo vehicular, intersecciones con forma geométrica muy ajustada, circulación de vehículos de carga pesada y falta de dispositivos de control de tránsito.

Mapa 6.3.2.1.5. Puntos de conflicto vial del Distrito 5.

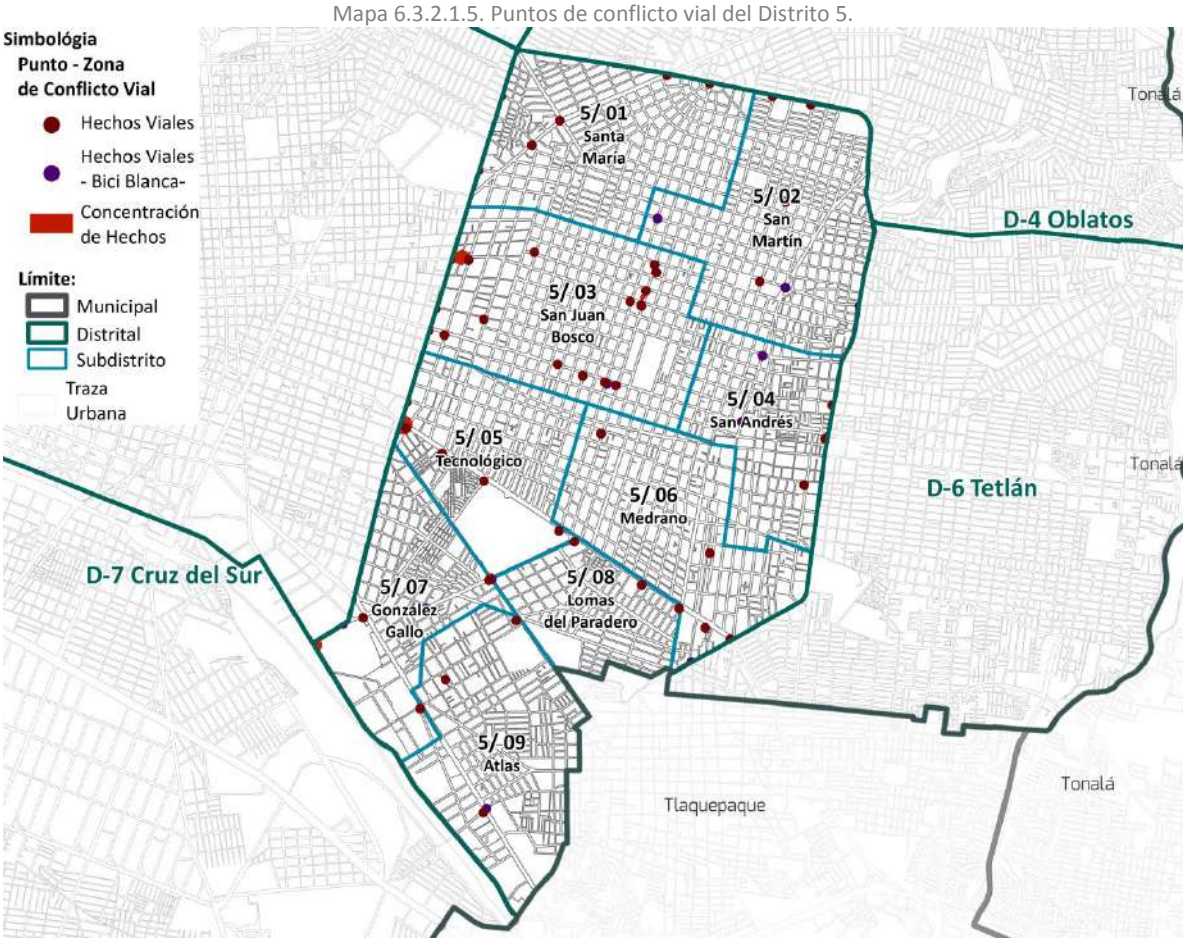

Fuente: elaboración propia con base a información del Anuario estadístico (SEMOV, 2013), y el mapa de Ciclistas Fallecidos (Bici Blanca 2009 – 2015).

Derivado del mapa anterior, se identificaron los siguientes puntos conflictivos:

1. Av. Revolución, Constancia, Apolo y Calzada del Ejército: las presentes vialidades forman el área con mayor número de hechos viales en el Distrito, las intersecciones presentan un estado de conservación malo en las vialidades y banquetas, falta de accesibilidad peatonal, exceso de mobiliario urbano y puestos de comercio ambulante en las esquinas de las banquetas, falta de isletas de refugio adecuadas para peatones en el cruce y la configuración semafórica que da prioridad a la velocidad sobre la seguridad, sobre todo la falta de tiempo para el paso peatonal en la Calzada del Ejército cuando se incorporan los vehículos que vienen de frente por la Av. Revolución de norte poniente a sur oriente (giro a la derecha) y los vehículos que vienen de frente por la Av. Revolución de sur oriente a norte poniente (giro a la izquierda), son los principales causantes de conflictos viales.
2. Av. Dr. Roberto Michel y Salvador López Chávez: las vialidades antes mencionadas forman una intersección en "T", presenta concentración de actividades comerciales e industriales en las inmediaciones, un estado de conservación de banquetas malo, rejillas en el paso peatonal y el giro a la izquierda de los vehículos que vienen de frente por Av. Dr. Roberto Michel de norte a sur para incorporarse a la Salvador López Chávez en su sentido de sur poniente a norte oriente, que dificulta el paso seguro de peatones.
3. Calzada Olímpica y Blvd. General Marcelino García Barragán: esta intersección se caracteriza por la proximidad de comercios, centro educativos y un puente peatonal no incluyente, estado de

conservación de banquetas deficiente, mobiliario urbano que dificulta la visibilidad de los usuarios en todas las esquinas del cruce y falta de tiempo adecuado en el ciclo semafórico para el paso de peatones, sobre todo el giro a la izquierda de los vehículos que vienen de frente por Blvd. General Marcelino García Barragán de norte a sur para incorporarse a la Calzada Olímpica en su sentido de poniente a oriente.

4. Av. República y Juan de Dios Robledo: la presencia de mobiliario urbano en la esquina norte poniente de la intersección genera puntos ciegos para los usuarios y el giro hacia la derecha a altas velocidades de los vehículos que vienen de frente por Av. República de norte poniente a sur oriente para ingresar a la calle Juan de Dios Robledo en su sentido norte a sur, predisponen en este cruce hechos viales.
5. Av. Revolución y Av. San Rafael: este punto de conflicto vial es generado por la falta de accesibilidad peatonal, rejillas en los pasos peatonales, el deficiente estado de conservación del pavimento y la rigidez de maniobra para cambiar de carril al ingresar a la Glorieta del Charro.
6. Av. República y Beatriz Hernández: en la confluencia de las vialidades antes mencionadas, Belisario Domínguez y la calle Aquiles Serdán, el estado de conservación malo en banquetas y la incorporación de vehículos en Av. República a altas velocidades, condiciona el cruce seguro de peatones.

Las posibilidades de inversión orientadas a mitigar los conflictos viales deberán ubicarse en las intersecciones antes mencionadas, como es mencionado en el Libro 2.

6.3.2.2 Prospectiva

El crecimiento del parque vehicular en los últimos años, y la falta de eficiencia en el sistema de transporte colectivo, han generado que paulatinamente los horarios en que se satura el sistema vial del distrito se amplíen, generando congestionamiento vial, contaminación auditiva, incremento de accidentes por hechos de tránsito, pérdida de productividad y aumento de emisiones. De seguir esta tendencia, aumentarán cada vez más las “horas pico”, con los efectos negativos que conllevan.

La conexión limitada entre los diversos modos de transporte dificulta la composición de una red integrada, está relacionada con el aumento en los tiempos de traslado y el costo por viaje principalmente. En cambio, donde existen medios multimodales de transporte interconectados, los usuarios tienen la libertad de estructurar sus viajes cotidianos con múltiples modos de transporte, maximizando su eficiencia y atendiendo su dinámica de movilidad específica en un contexto urbano activo. Los diferentes sistemas que integran la red de movilidad presentan ventajas comparativas que varían en relación con su ubicación y desplazamiento, esto incentiva el reparto modal a medios no motorizados, especialmente en los viajes de primer y último kilómetro donde estos son especialmente eficientes, del mismo modo que la integración del espacio público con un adecuado diseño de las vías públicas beneficia la equidad social, salud y seguridad de los habitantes del distrito.

Entendiendo la configuración del entorno como un factor determinante en el desplazamiento peatonal, es necesario generar zonas con preferencia peatonal integrando un diseño urbano de alta calidad (apto para todas las personas), e impulsar estrategias de pacificación del tránsito, principalmente en zonas con importante afluencia peatonal, zonas y corredores con concentración de comercios y servicios, centros barriales, áreas colindantes a los accesos de las estaciones de transporte masivo, zonas con proximidad a escuelas y hospitales de alta especialidad, zonas que presenten un elevado nivel de atracción de viajes, el perímetro de la zona de protección del centro histórico, perímetro B zona de monumentos artísticos del centro de Guadalajara y áreas típicas (barrios tradicionales). Esto con objeto de favorecer a los usuarios más vulnerables de la vía pública, disminuir del ruido y favorecer la equidad social, así como garantizar la transitabilidad, orientación y seguridad en el desplazamiento peatonal de los habitantes del Distrito.

Es necesario interconectar los centro barriales, la red peatonal y las vías ciclistas metropolitanas con una red secundaria de vías ciclistas, así como promover la eficiencia del sistema de transporte público en el Municipio que se estructura con base al Sistema de Tren Eléctrico Urbano línea 1, 2 y 3 (en construcción), Sitren, el sistema BRT (Macrobús) con sus rutas alimentadoras, el Circuito BRT Peribús (en proyecto), así como las Rutas Troncales de Transporte Colectivo con sus rutas alimentadoras y complementarias (la mayoría en construcción), a través de la intermodalidad, vinculando los espacios de interconexión y transferencia en el Municipio, a través de Centros de Transferencia Modal (CETRAM). Por lo tanto, es

imprescindible redefinir la función de las vialidades, a través de equilibrar las prioridades del espacio vial, de manera que el sistema vial sea comprendido como un espacio público accesible, incluyente e intermodal.

6.3.3 Infraestructura de servicios

6.3.3.1 Agua potable

6.3.3.1.1 Situación actual

Para el tema de fuentes de abastecimiento de agua potable se requiere un análisis a mayor escala, se remite este análisis al apartado correspondiente expuesto en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano; con base en el Art. 78, sección B inciso VI del Código Urbano para el Estado de Jalisco que dicta lo siguiente:

> *En caso de que el instrumento de jerarquía mayor cuente ya con el estudio con la especificidad necesaria al ámbito de aplicación que se requiere, en uno o más de los elementos señalados, bastará la remisión a dicho documento y estudio específico, siempre que resulte actual en atención a la modificación que se pretende.*

No obstante, se incluirán aquellos temas cuyo nivel de análisis es adecuado a la escala del área de estudio. La principal temática es la relativa a las redes de distribución domiciliarias, ya que el SIAPA reconoce que las mismas ya no cuentan con gran vida útil; lo cual es un problema de carácter municipal, es por eso que la solución no será a nivel de subdistrito. En este contexto, las soluciones que deba operar el SIAPA son entonces de escala municipal, e implica adelantar la reposición o realizarla de forma paralela al proceso de repoblamiento planteado, siempre y cuando se brinde respaldo al proceso de densificación. Aún así es importante mencionar que todos los desarrollos están condicionados a las factibilidades que emite el SIAPA, por lo que, en caso de ser inviable el suministro del líquido no se podrá desarrollar.

Mapa 6.3.3.1.1. Red principal de agua potable.

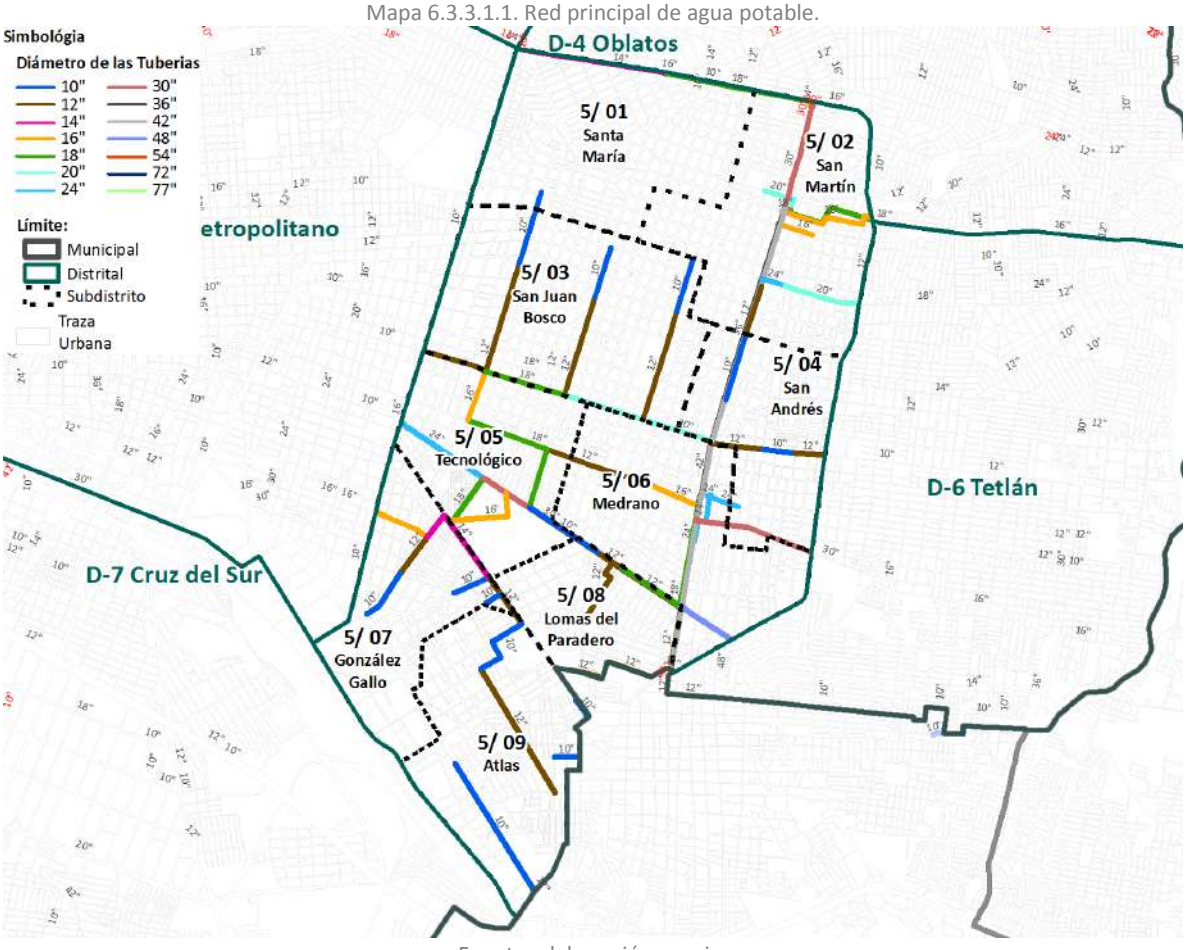

Fuente: elaboración propia.

Por otro lado, actualmente también existe un conjunto limitado de líneas principales de transmisión en buen estado, que pueden ser maximizadas en su capacidad, como lo son:

- Calle Francisco Sarabia con una capacidad de 30" en su intersección con Circunvalación Oblatos y en dirección sur, a partir de calle Santo Tomás tiene una capacidad de 36", y termina en Calle Ramón López Velarde con 12".
- Calzada de la Revolución con una red que va desde los 24" en tu sección norponiente en este distrito, posteriormente tiene capacidades en el siguiente orden, 30", 10",12", 18" y sale del distrito hacia el Distrito 6 "Tetlán" con una capacidad de 48".
- Blvd. Marcelino García Barragán con 14" y con 12".
- Calle Federico Medrano con una red que va en su zona más céntrica de 18", posteriormente 12" y 16 y finaliza con 30" en su conexión con la red en la calle López Velarde.
- Calle Gigantes con 18".
- Calle Loera con 12 " en su intersección con Calle Medrano, y 10" al finalizar la red.
- Calle Alvarez del Castillo con 12 " en su intersección con Calle Medrano, y 10" al finalizar la red.
- Calle Carmona con 12 " en su intersección con Calle Medrano, y 10" al finalizar la red.

Esto no implica la necesidad de un gran incremento a la infraestructura de potabilización y distribución secundaría, ya que, desarrollándose en polígonos definidos, sabemos cual es la línea troncal que debe ser reforzada.

6.3.3.1.2 Prospectiva

En la escala de ordenamiento del plan parcial, en el tema de agua potable se establece la demanda futura en tanto el incremento de la población estimada por efecto de las acciones de densificación que puedan ejercerse en el territorio; y a la consideración del estado operativo de las redes de servicio directo a los domicilios. Esta demanda implica reconocer la capacidad actual de las instalaciones que dan tanto servicio al subdistrito como a los predios en particular (servicio intradomiciliario). De acuerdo con el diagnóstico, el Subdistrito D5S07 "González Gallo" al año 2010 contaba con una población de 11377 habitantes aproximadamente. Considerando la dotación de 300 litros/hab/día, la demanda actual de agua potable es de 39.50 litros por segundo en una superficie utilizable de 186.12 ha, por lo cual se puede decir que la densidad de demanda de agua potable actual es de 0.21 litros por segundo/ha. Sí contempla la población al año 2045 con 15329 habitantes en el distrito la demanda se habrá incrementado lo correspondiente a tan solo los 3952 habitantes indicados por en el apartado 6.1.1, lo que representa un gasto adicional igual a 13.72 litros por segundo; sumando entonces 53.22 litros por segundo, lo cual corresponde alcanzar tan solo 0.285 litros por segundo/ha.

De acuerdo con la capacidad actual instalada reportada por el SIAPA, este incremento se encuentra dentro del aforo operativo del organismo, puesto que la infraestructura actual ha sido planeada para garantizar 1 litros por segundo/ha, por lo que se infiere que este subdistrito estaría operando hacia el año 2045 al 49.82% de la capacidad prevista. Como puede apreciarse, la oferta de agua es suficiente y está garantizada a nivel municipal por el organismo operador, sin embargo, sostener en servicio la operación depende de la renovación de la red de distribución a escala local en la mayor parte del subdistrito y de la obtención de nuevos afluentes a nivel metropolitanos.

6.3.3.2 Drenaje sanitario y pluvial

6.3.3.2.1 Situación actual

En este distrito los escurrimientos se dirigen hacia el nororiente, por consiguiente, el sistema de colectores que desaloja las aguas residuales y pluviales se encuentra en esta misma dirección. El distrito se localiza entre dos cuencas, la subcuenca de San Juan de Dios al oriente, la cual predomina en el distrito, y la subcuenca de San Andrés al poniente. Los escurrimientos generales de la zona son hacia el nororiente.

Mapa 6.3.3.2.1. Red principal de drenaje.

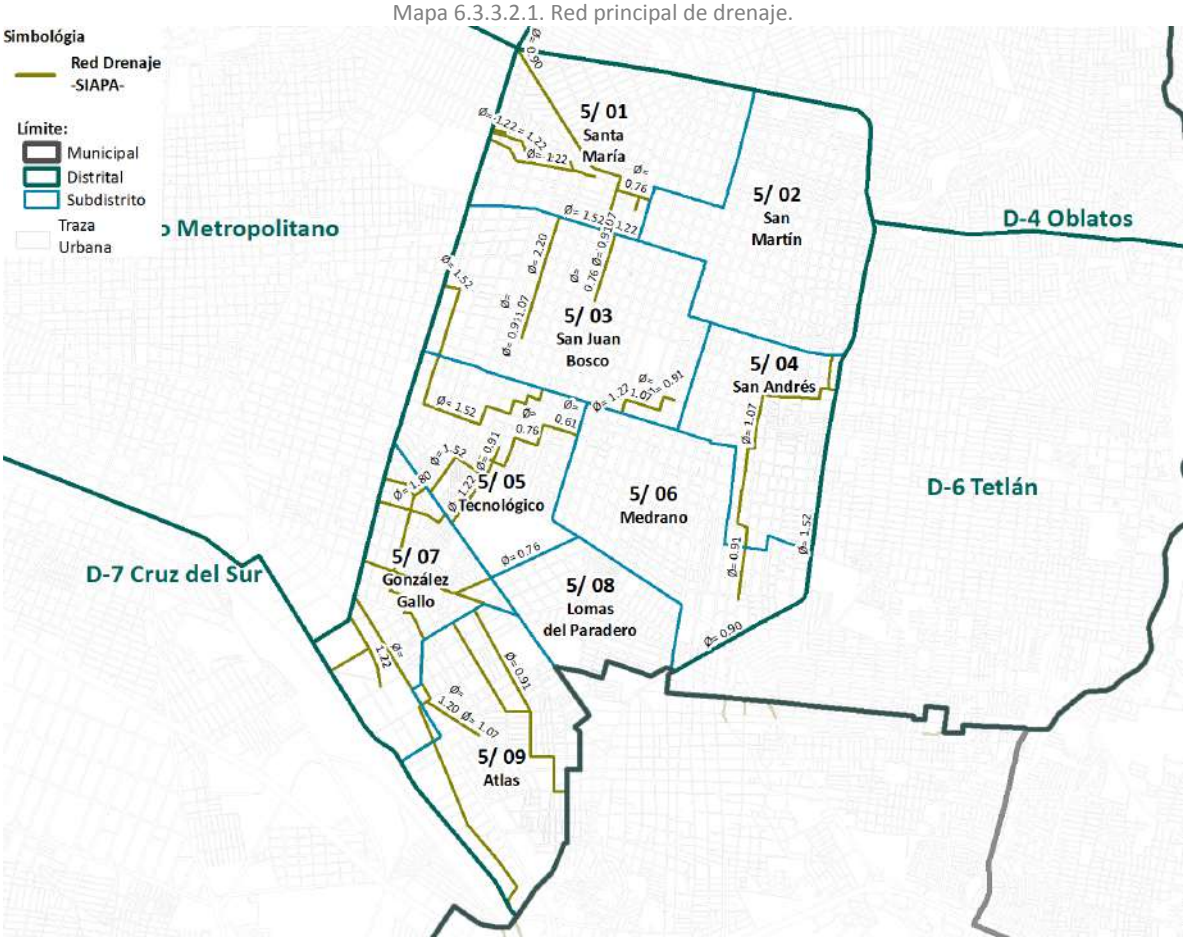

Fuente: elaboración propia.

Los subcolectores principales son los siguientes:

- Cajón de 0.45 m localizado en la calle Angulo hasta su descarga en el colector Alameda con una sección circular de 4.20 m.
- Cajón de 1.30 m localizado en la calle Juan Manuel hasta su descarga en el mismo colector Alameda.
- Cajón de 1.30 m localizado en la Av. Juárez hasta su descarga en el colector San Juan de Dios con sección circular de 4.00 m de diámetro.
- Cajón de 1.95 m localizado en la calle Leandro Valle-Colegiales hasta su descarga en el Colector San Juan de Dios con sección herradura de H=3.50 m.
- El punto más bajo de este subdistrito es en el cruce de Calzada Independencia con la calle Hospital en una cota aproximada a 1525 m.s.n.m.

6.3.3.2.2 Prospectiva

En consecuencia, a los análisis realizados en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los drenajes que conducen las aguas residuales no están comprometidos de ninguna manera para recibir a la población estimada para el 2045.

6.3.3.3 Electricidad

6.3.3.3.1 Situación actual

Según datos de la Comisión Federal de Electricidad, el 100% del subdistrito está cubierto con el servicio de energía eléctrica.

Mapa 6.3.3.3.1. Red principal de electricidad.

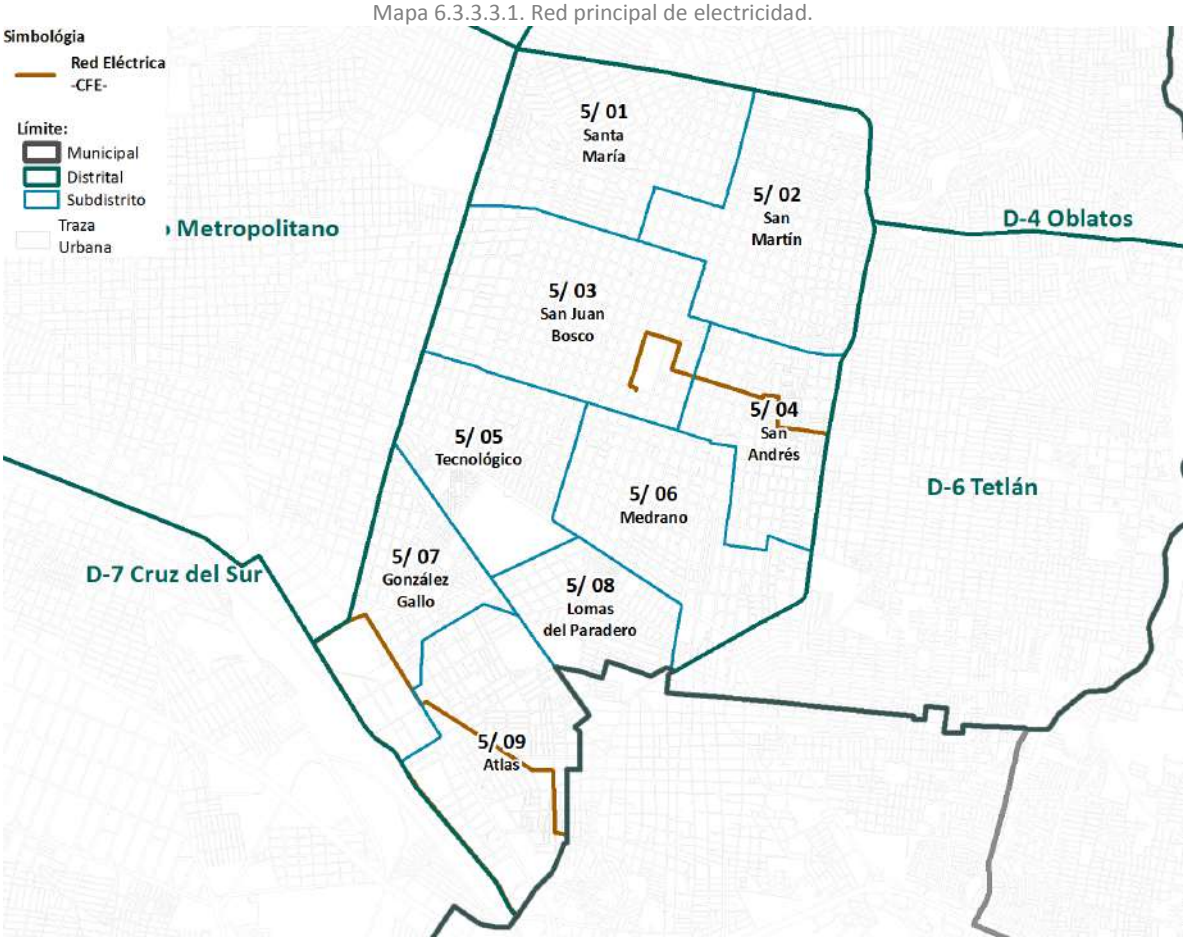

Fuente: elaboración propia.

Las características técnicas de la infraestructura existente de CFE son las siguientes:

- Circuito C-63220, 69 kV, por Avenida Presa de Osório, Avenida Francisco Javier Mina, Calle Dionisio Rodríguez, Calle Gral. Genovevo Rivas Guillén, Calle Josefa Ortiz de Dominguez, Calle Juan de Dios Robledo, Calle Gómez de Mendiola.
    - Redes de distribución en 23 kV para el servicio, cubriendo el polígono.

6.3.3.3.2 Prospectiva

Para acciones de renovación urbana, es necesario considerar los lineamientos sobre los derechos de vía que se requieren para las líneas de transmisión aéreas para tensiones nominales de 13.8 kilo volt amper a 400 kilo volt amper establecidos en la norma de referencia NRF-014-CFE-2004 donde se establecen los criterios y requisitos para determinar el ancho de los mismos.

Además, cumplir con los libramientos de fase a tierra establecidos en la especificación CPTT-DDLT-001J02, la cual define, tipifica y establece los lineamientos y requerimientos técnicos que deben cumplir los diseños de líneas de transmisión subterráneas y enlaces subterráneos dentro de subestaciones eléctricas para tensiones nominales desde 69 kilo volt amper hasta 400 kilo volt amper con cargo a la Coordinación de Proyectos de Transmisión y Transformación (CPTT) de CFE.

6.3.4 Equipamiento urbano y dosificación

Este apartado tiene como objetivo establecer una referencia numérica del suelo necesario para los equipamientos públicos, de acuerdo con la estructura de población del municipio. El análisis de la existencia y dosificación de los equipamientos debe contemplarse en los instrumentos de planeación urbana, debiendo responder a la política de desarrollo urbano aplicada a los asentamientos humanos. Lo anterior según el artículo 146 del Código Urbano para el Estado de Jalisco que menciona lo siguiente:

> ***Artículo 146**. La regulación y promoción de las acciones de mejoramiento de los centros de población, se llevará a cabo (...) a través de:*
> *(...)*
> *III. La dotación y rehabilitación de los servicios del equipamiento y la infraestructura urbanas, en áreas que carecen de ellas;*
> *(...)*

Para efectos de análisis, se retoma el concepto de equipamiento del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Guadalajara, el cual menciona que un equipamiento es "aquel espacio o edificio, del sector público o privado, que proporcione servicios de bienestar social a la población." En el siguiente análisis, se estudiará la distribución de los equipamientos según sectores de población teniendo en cuenta los datos poblacionales del Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI y las propias perspectivas de crecimiento poblacional que se generen.

Tradicionalmente la dosificación de los equipamientos se ha referido al cálculo de Unidades Básicas de Servicio (UBS)[27], previstas en los manuales de la SEDESOL, las cuales son una referencia hipotética de oferta idónea de los servicios según la población que demanda o demandará dichos servicios. Este modelo presenta algunos obstáculos metodológicos: el primero de ellos es que los umbrales de las UBS están predefinidos con base en una estructura de población de edades de la época en la que se publicaron los manuales[28]; el segundo es que asume que todas las ciudades de México, sin importar su tamaño o grado de consolidación, necesitan los mismos tipos de equipamientos en las mismas proporciones y con las mismas normas de edificación; el tercer obstáculo es que, en un municipio metropolitano y urbanizado, los subdistritos no son unidades territoriales aisladas, por lo que el cálculo de dotación suele resultar asimétrico.

De acuerdo con los motivos expuestos, este documento estudió la demanda de equipamientos según sectores de población «demanda», y la cantidad de unidades básicas de servicio (UBS) o metros cuadrados de suelo edificado o superficie por habitante, según sea el caso, el cual constituye la «oferta». Los criterios utilizados como referencia para el cálculo se encuentran contenidos en el acuerdo que establece los *Lineamientos en materia de equipamiento, infraestructura y vinculación con el entorno*, emitido por Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 73 de la Ley de Vivienda. Los resultados obtenidos permiten detectar carencias o déficit significativos, medir el potencial de población en suelo ya urbanizados, y formular estrategias de mejora en este aspecto.

Un aspecto fundamental del diagnóstico es la definición del estándar que cabe considerar adecuado, por lo que se consideraron los siguientes criterios:

- Que normativamente esté ya establecido un determinado umbral mínimo.
- Que esté acorde con las características urbanísticas de los entornos consolidados.
- Que en términos de bienestar y calidad de vida de la población se considere adecuado en el entorno social y cultural.

6.3.4.1 Educación

6.3.4.1.1 Situación actual

[27] Para el cálculo de equipamiento educativo únicamente se consideró el parámetro que establece la Secretaría de Desarrollo Social en su Sistema normativo de equipamiento urbano, donde se determina la cantidad recomendable de alumnos por aula y con base a esa cantidad se determina la capacidad máxima de alumnos que puede atender cada elemento.
[28] En 1990 la población menor a 14 años representaba el 34.2% de la población, en comparación con el 22.4% del 2015.

El equipamiento que conforma este subsistema está integrado por edificaciones en las que se imparte a la población servicios educativos que van desde la educación básica, media superior, técnica, superior, posgrados, hasta la educación cultural.

Según las cifras publicadas por el Sistema Interactivo de Consulta de Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública para el ciclo escolar 2015-2016, en el municipio de Guadalajara se tienen registradas 2,263 escuelas de todos los niveles educativos tanto del sector público como del privado, sin embargo, para el cálculo por Unidades Básicas de Servicio se consideró un total de 2,033[29] unidades educativas que corresponden a los niveles de educación básica y media superior.

- Educación preescolar.
  Dentro del distrito se tienen registrados 10,203 niños en edad de asistir a educación preescolar y representan al 4.27% de la población total del distrito, para satisfacer esta demanda se encuentran en operación 108 escuelas, 70 de ellas pertenecientes al sector público y 38 elementos de carácter privado, actualmente dentro del sector público el porcentaje de ocupación en que se encuentran dichas unidades educativas es superior a la mitad de la capacidad máxima, siendo este el 68.96%. En las siguientes tablas se muestra a detalle las características educativas de la población así como la información obtenida de los distintos centros educativos dentro del distrito.

Tabla 6.3.4.1.1-a. Demanda de educación preescolar.

Población Total	Población de 3 a 5 años	% de población usuaria potencial	Población de 3 a 5 años que asiste a la escuela	% de población de 3 a 5 años que asiste a la escuela
239,177	10,203	4.27%	5,401	52.94%

Fuente: elaboración propia a partir de datos del INEGI. XIII Censo de Población y Vivienda 2010.

Tabla 6.3.4.1.1-b. Oferta de educación preescolar.

Sector	Escuelas	Aulas Existentes	Capacidad de alumnos por UBS	Capacidad max. del elemento	Alumnos Inscritos 2015-2016	Promedio de alumnos por UBS	% de ocupación
Público	38	168	35	5,880	4,055	24.1	68.96
Privado	70	257	-	-	3,550	13.8	-
Total	108	425	-	-	7,605	17.9	-

Fuente: elaboración propia a partir de datos SNIE. Ciclo 2015-2016.

- Educación primaria.
  Dentro del distrito se tienen registrados 23,265 niños en edad de asistir a educación primaria y representan al 9.73% de la población total del distrito, para satisfacer esta demanda se encuentran en operación 119 escuelas, 91 de ellas pertenecientes al sector público y 28 elementos de carácter privado, actualmente dentro del sector público el porcentaje de ocupación en que se encuentran dichas unidades educativas está por debajo de la mitad de la capacidad máxima, siendo este el 48.24%. En las siguientes tablas se muestra a detalle las características educativas de la población así como la información obtenida de los distintos centros educativos dentro del distrito.

Tabla 6.3.4.1.1-c. Demanda de educación primaria.

Población Total	Población de 6 a 11 años	% de población usuaria potencial	Población de 6 a 11 años que asiste a la escuela	% de población de 6 a 11 años que asiste a la escuela
239,177	23,265	9.73%	22,480	96.63%

Fuente: elaboración propia a partir de datos INEGI. XIII Censo de Población y Vivienda 2010.

Tabla 6.3.4.1.1-d. Oferta de educación primaria.

[29] Datos obtenidos del Sistema Nacional de Información de Escuelas (SNIE) correspondientes al ciclo escolar 2015-2016.

Sector	Escuelas	Aulas Existentes	Capacidad de alumnos por UBS	Capacidad max. del elemento	Alumnos Inscritos 2015-2016	Promedio de alumnos por UBS	% de ocupación
Público	91	1,128	35	39,480	19,046	16.9	48.24%
Privado	28	311	-	-	6,231	20.0	-
Total	119	1,439	-	-	25,277	17.6	-

Fuente: elaboración propia a partir de datos SNIE. Ciclo 2015-2016.

- Educación secundaria.

Dentro del distrito se tienen registrados 11,636 adolescentes en edad de asistir a educación preescolar y representan al 4.87% de la población total del distrito, para satisfacer esta demanda se encuentran en operación 42 escuelas, 14 de ellas pertenecientes al sector público y 15 elementos de carácter privado, actualmente dentro del sector público el porcentaje de ocupación en que se encuentran dichas unidades educativas está casi al límite de la capacidad máxima, siendo el 87.99%. En las siguientes tablas se muestra a detalle las características educativas de la población así como la información obtenida de los distintos centros educativos dentro del distrito.

Tabla 6.3.4.1.1-e. Demanda educación secundaria.

Población Total	Población de 12 a 14 años	% de población usuaria potencial	Población de 12 a 14 años que asiste a la escuela	% de población de 12 a 14 años que asiste a la escuela
239,177	11,636	4.87%	10,854	93.28%

Fuente: elaboración propia a partir de datos INEGI. XIII Censo de Población y Vivienda 2010.

Tabla 6.3.4.1.1-f. Oferta de educación secundaria.

Sector	Escuelas	Aulas Existentes	Capacidad de alumnos por UBS	Capacidad max. del elemento	Alumnos Inscritos 2015-2016	Promedio de alumnos por UBS	% de ocupación
Público	14	208	40	8,320	7,321	35.2	87.99%
Privado	15	125	-	-	3,029	24.2	-
Total	29	333	-	-	10,350	31.1	-

Fuente: elaboración propia a partir de datos SNIE. Ciclo 2015-2016.

- Educación media superior.

Dentro del distrito se tienen registrados 12,341 jóvenes en edad de asistir a educación media superior y representan al 5.16% de la población total del distrito, para satisfacer esta demanda se encuentran en operación 37 escuelas, 21 de ellas pertenecientes al sector público y 16 elementos de carácter privado, actualmente dentro del sector público el porcentaje de ocupación en que se encuentran dichas unidades educativas está por encima de la mitad de la capacidad máxima, siendo el 59.17%. En las siguientes tablas se muestra a detalle las características educativas de la población así como la información obtenida de los distintos centros educativos dentro del distrito.

Tabla 6.3.4.1.1-g. Demanda de educación media superior.

Población Total	Población de 15 a 17 años	% de población usuaria potencial
239,177	12,341	5.16%

Fuente: elaboración propia a partir de datos INEGI. XIII Censo de Población y Vivienda 2010.

Tabla 6.3.4.1.1-h. Oferta de de educación media superior.

Sector	Escuelas	Aulas Existentes	Capacidad de alumnos por UBS	Capacidad max. del elemento	Alumnos Inscritos 2015-2016	Promedio de alumnos por UBS	% de ocupación
Público	21	987	40	39,480	23,362	23.7	59.17
Privado	16	356	-	-	4,319	12.1	-

Sector	Escuelas	Aulas Existentes	Capacidad de alumnos por UBS	Capacidad max. del elemento	Alumnos Inscritos 2015-2016	Promedio de alumnos por UBS	% de ocupación
Total	37	1,343	-	-	27,681	20.6	-

Fuente: elaboración propia a partir de datos SNIE. Ciclo 2015-2016.

6.3.4.1.2 Prospectiva

- Educación preescolar.
  Para el año 2045 se prevé que el Distrito 5 albergará a 13,448 niños en edad de asistir a educación preescolar. Para satisfacer esta demanda, se identificó que la capacidad máxima actual de elementos del sector público será insuficiente atender a dicha población. En la siguiente tabla se muestran las estimaciones de población para el año 2045, así como el porcentaje de ocupación estimado de los planteles educativos.

Tabla 6.3.4.1.2-a. Demanda al 2042 de educación preescolar.

Población Total estimada al año 2045	Población de 3 a 5 años	Capacidad max. del elemento al 2016	Porcentaje de ocupación
291,747	13,488	5,880	228.72%

Fuente: elaboración propia a partir de datos SNIE. Ciclo 2015-2016.

Considerando el porcentaje de ocupación estimado para el sector público sobrepasa al doble, el Distrito 5 requerirá de más planteles de nivel preescolar.

- Educación primaria.
  Teniendo en cuenta las estimaciones para el año 2045, la población de niños en edad de asistir a educación primaria en el Distrito 5 será de 29,266 niños. Para satisfacer esta demanda, se identificó que con la capacidad máxima actual de elementos del sector público se puede atender a dicha población. En la siguiente tabla se muestran las estimaciones de población para el año 2045, así como el porcentaje de ocupación estimado de los planteles educativos.

Tabla 6.3.4.1.2-b. Demanda al año 2045 de educación primaria.

Población Total estimada al año 2045	Población de 6 a 11 años	Capacidad max. del elemento al 2016	Porcentaje de ocupación
291,747	29,266	39,480	74.13%

Fuente: elaboración propia a partir de datos SNIE. Ciclo 2015-2016.

Considerando el porcentaje de ocupación estimado para el sector público, el Distrito 1 no requerirá de planteles de nivel primaria, aunque probablemente requiera de mejoramiento o ampliación de los planteles existentes para brindar un servicio óptimo a la población.

- Educación secundaria.
  Para el año 2045 se prevé que el Distrito 5 albergará a 15,184 adolescentes en edad de asistir a educación secundaria. Para satisfacer esta demanda, se identificó que con la capacidad máxima actual de elementos del sector público no se puede atender a dicha población. En la siguiente tabla se muestran las estimaciones de población para el año 2045, así como el porcentaje de ocupación estimado de los planteles educativos.

Tabla 6.3.4.1.2-c. Demanda al año 2045 de educación secundaria.

Población Total estimada al año 2045	Población de 12 a 14 años	Capacidad max. del elemento al 2016	Porcentaje de ocupación
291,747	15,184	8,320	182.50%

Fuente: elaboración propia a partir de datos SNIE. Ciclo 2015-2016.

Considerando el porcentaje de ocupación estimado para el sector público, el Distrito 5 requerirá de más planteles de nivel secundaria para el año 2045.

- Educación media superior.
  De acuerdo con las estimaciones para el año 2045, la población de jóvenes en edad de asistir a educación media superior en el Distrito 5 será de 15,987 jóvenes. Para satisfacer esta demanda, se identificó que con la capacidad máxima actual de elementos del sector público se puede atender a dicha población. En la siguiente tabla se muestran las estimaciones de población para el año 2045, así como el porcentaje de ocupación estimado de los planteles educativos.

Tabla 6.3.4.1.2-d. Demanda al año 2045 de educación media superior.

Población Total estimada al año 2045	Población de 15 a 17 años	Capacidad max. del elemento al 2016	Porcentaje de ocupación
291,747	15,987	39,480	40.49%

Fuente: elaboración propia a partir de datos SNIE. Ciclo 2015-2016.

Considerando el porcentaje de ocupación estimado para el sector público, el Distrito 5 no serán necesarios más planteles de nivel de educación media superior, aunque sí se pueden prever mejoras para los planteles existentes.

6.3.4.2 Cultura

6.3.4.2.1 Situación actual

Comprende las actividades e instalaciones destinadas a la transmisión y conservación de los conocimientos y aquellas vinculadas con el ocio y el esparcimiento en general que se realicen en edificios, locales e instalaciones, por ejemplo: bibliotecas, teatros, salas de conciertos, auditorios, centros culturales, museos, entre otros.

El Distrito 5 cuenta con 2 equipamientos destinados a la cultura, de los cuales se tienen registrados 2 bibliotecas públicas municipales. Para efectos de diagnóstico se tomaron en cuenta aquellos equipamientos del sector público.

Tabla 6.3.4.2.1. Oferta de equipamiento de cultura.

Distrito	Unidades	m^2 construidos	Población total al año 2010	m^2 construidos/ habitantes	Lineamiento Norma Federal (m^2/hab)
D-1 Centro Metropolitano	35	204,987.75	176,677	1.160	0.163
D-2 Minerva	2	3,028.84	90,795	0.033	
D-3 Huentitán	3	1,334.92	202,118	0.007	
D-4 Oblatos	4	5,965.68	253,868	0.023	
D-5 Olímpica	2	1,877.48	239,177	0.008	
D-6 Tetlán	1	125.96	211,330	0.001	
D-7 Cruz del Sur	3	3,223.93	321,217	0.010	
Total Municipal	50	220,544.55	1,495,182	0.148	

Fuente: elaboración propia.

6.3.4.2.2 Prospectiva

Para el año 2045 se prevé que el Distrito 5 albergará a 291,747 habitantes. Para satisfacer esta demanda, son necesarios 45,677.25 m2 construidos de equipamiento para la cultura. En la siguiente tabla se muestran las estimaciones de población para el año 2045, así como la superficie necesaria para abastecer a dicha población.

Tabla 6.3.4.2.2. Demanda al año 2045 de equipamiento de cultura.

Distrito	Población total estimada al año 2045	Lineamiento Norma Federal (m^2/hab)	% actual de m^2 construidos /hab respecto a la Norma	m^2construidos adicionales requeridos al año 2045
D-1 Centro Metropolitano	323,459	0.163	711.80	-
D-2 Minerva	115,405		20.47	15,782.24
D-3 Huentitán	237,639		4.05	37,400.30
D-4 Oblatos	277,733		14.42	39,304.76
D-5 Olímpica	291,747		4.82	45,677.25
D-6 Tetlán	213,282		0.37	34,639.08
D-7 Cruz del Sur	400,971		6.16	62,134.34

Fuente: elaboración propia.

Tomando en cuenta que la mayor parte del equipamiento para la cultura se encuentra localizado en el Distrito 1 Centro Metropolitano, donde confluyen la mayoría de rutas de transporte público y es accesible para toda la población del municipio, se debe valorar la construcción o ampliación de este tipo de equipamiento, ya que no es un tipo de equipamiento de uso intenso o de primera necesidad, pero sí es utilizado por diversos sectores de la sociedad, dependiendo de sus intereses, aficiones o necesidades particulares.

6.3.4.3 Salud

6.3.4.3.1 Situación actual

El equipamiento para la salud es aquel donde las actividades están destinadas a la orientación, prevención, información, administración y prestación de servicios médicos y hospitalarios. El municipio de Guadalajara cuenta con unidades médicas clasificadas dentro de los tres niveles de atención médica, las cuales van desde centros de salud hasta hospitales de especialidades.

Tabla 6.3.4.3.1. Oferta de equipamiento de salud.

Distrito	Unidades públicas	Unidades privadas	m^2 construidos	Población total al año 2010	m^2/hab	Media municipal (m^2/hab)
D-1 Centro Metropolitano	23	36	439,263.77	176,677	2.486	0.66
D-2 Minerva	2	38	102,742.80	90,795	1.132	
D-3 Huentitán	11	3	23,118.99	202,118	0.114	
D-4 Oblatos	7	4	7,696.30	253,868	0.030	
D-5 Olímpica	8	14	100,373.02	239,177	0.420	
D-6 Tetlán	10	4	38,131.64	211,330	0.180	
D-7 Cruz del Sur	15	10	73,676.65	321,217	0.229	
Total Municipal	76	109	785,003.17	1,495,182	0.525	

Fuente: elaboración propia.

Para el diagnóstico del equipamiento para la salud se consideraron aquellos equipamientos pertenecientes los sectores público y privado. De acuerdo con la Secretaría de Salud Jalisco y el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), el Distrito 5 cuenta con 8 unidades médicas del sector público y 14 unidades médicas del sector privado.

6.3.4.3.2 Prospectiva

De acuerdo con las estimaciones para el año 2045, la población del Distrito 5 será de 291,747 habitantes. Para satisfacer esta demanda, se requieren de 92,179.88 m2 construidos de equipamiento para la salud. Se

identificaron las unidades médicas de los sectores público y privado. En la siguiente tabla se muestran las estimaciones de población para el año 2045, así como la superficie requerida para atender a dicha población.

Tabla 6.3.4.3.2. Demanda al año 2045 de equipamiento de salud.

Distrito	Población total estimada al año 2045	Media municipal (m^2 /hab)	% actual de m^2 construidos /hab respecto a la media municipal	m^2 construidos adicionales requeridos al año 2045
D-1 Centro Metropolitano	323,459	0.66	379.00	-
D-2 Minerva	115,405		172.50	-
D-3 Huentitán	237,639		17.44	133,723.01
D-4 Oblatos	277,733		4.62	175,607.32
D-5 Olímpica	291,747		63.97	92,179.88
D-6 Tetlán	213,282		27.51	102,634.79
D-7 Cruz del Sur	400,971		34.96	190,964.17

Fuente: elaboración propia.

Pese a la superficie construida requerida para los equipamientos para la salud en el Distrito 5, éste es próximo al Distrito 1, donde se cuenta con las unidades de salud con mayor impacto y es accesible desde cualquier distrito urbano del municipio, por lo que se debe analizar si es viable la ampliación de este tipo de equipamiento. Cabe mencionar que la planeación y desarrollo del equipamiento para la salud se rigen también por lo dictado en el Plan Maestro de Infraestructura Física en Salud de la Secretaría de Salud, el cual define dicha infraestructura a un plazo de diez a quince años.

6.3.4.4 Asistencia social

6.3.4.4.1 Situación actual

El equipamiento para la asistencia social en su mayoría es operado por el sector público, según las estadísticas del Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social (DNIAS), a su vez, el sector privado también tiene presencia a través de las asociaciones civiles. Sin embargo, al no disponer de datos sobre el número de plazas en centros asistenciales y para alinearse a los criterios dispuestos en la normativa federal, se realizará un diagnóstico que abarque los equipamientos del sector público basado en la superficie total que ocupan y haciendo una diferenciación en los equipamientos, puesto que las necesidades que se requieren cubrir son distintas para cada grupo de edad.

La tendencia en la dinámica poblacional apunta hacia un ensanchamiento de los grupos de mayor edad, distorsionando el ideal de la base piramidal, en la que se encuentran los grupos de menor edad. En este sector se consideran equipamientos como son asilos y residencias para el cuidado de ancianos, orfanatos, centros de atención a personas con alguna discapacidad, centros comunitarios, estancias infantiles, entre otros.

Dentro del Distrito 5 se identificaron 19 equipamientos para la asistencia social, los cuales corresponden a estancias infantiles y centros comunitarios.

Tabla 6.3.4.4.1.a Oferta de equipamiento de asistencia social.

Distrito	Unidades	m^2 construidos	Población total al año 2010	m^2 construidos /hab	Lineamiento Norma Federal (m^2/hab)
D-1 Centro Metropolitano	8	22,754.90	176,677	0.129	0.11
D-2 Minerva	3	11,611.91	90,795	0.128	
D-3 Huentitán	6	7,091.79	202,118	0.035	

Distrito	Unidades	m^2 construidos	Población total al año 2010	m^2 construidos /hab	Lineamiento Norma Federal (m^2/hab)
D-4 Oblatos	3	3,919.57	253,868	0.015	
D-5 Olímpica	7	6,725.85	239,177	0.028	
D-6 Tetlán	4	4,211.40	211,330	0.020	
D-7 Cruz del Sur	9	22,177.73	321,217	0.069	
Total Municipal	40	78,493.13	1,495,182	0.061	

Fuente: elaboración propia.

Tabla 6.3.4.4.1.b Oferta de equipamiento de asistencia social (estancias infantiles).

Distrito	Estancias infantiles	m^2construidos	Población 0 a 4 años al año 2010	m^2 construido /infante	Lineamiento Norma Federal (m^2/ infante)
D-1 Centro Metropolitano	12	11,615.49	9,369	1.24	
D-2 Minerva	6	5,781.58	3,106	1.86	
D-3 Huentitán	8	7,957.62	15,278	0.52	
D-4 Oblatos	4	2,727.70	22,258	0.12	8.8
D-5 Olímpica	12	10,399.21	16,403	0.63	
D-6 Tetlán	3	1,658.28	17,140	0.10	
D-7 Cruz del Sur	14	12,306.44	24,710	0.50	
Total Municipal	59	52,446.32	108,264	0.48	

Fuente: elaboración propia.

6.3.4.4.2 Prospectiva

Teniendo en cuenta las estimaciones de la siguiente tabla, para el año 2045 será necesaria la construcción de más superficie de equipamiento para la asistencia social, ya que los metros con los que se cuenta actualmente no son suficientes para atender tanto a la población actual como para la futura; aunado a esto, se debe prever el mejoramiento y adecuación de las instalaciones de administración municipal, para atender a las necesidades de los distintos grupos de edad de la población, acorde a la dinámica demográfica futura.

Tabla 6.3.4.4.2.a Demanda al año 2045 de equipamiento de asistencia social.

Distrito	Población total estimada al año 2045	Lineamiento Norma Federal (m^2/hab)	% actual de m^2 construido /hab respecto a la Norma	m^2 construido adicionales requeridos al año 2045
D-1 Centro Metropolitano	323,459	0.11	117.09	12,825.57
D-2 Minerva	115,405		116.26	1,082.69
D-3 Huentitán	237,639		31.90	19,048.54
D-4 Oblatos	277,733		14.04	26,631.04
D-5 Olímpica	291,747		25.56	25,366.30
D-6 Tetlán	213,282		18.12	19,249.68
D-7 Cruz del Sur	400,971		62.77	21,929.07

Fuente: elaboración propia.

Para el caso de las estancias infantiles teniendo en cuenta las estimaciones de población y siguiendo el lineamiento marcado en la normatividad, para el año 2045 será necesaria la construcción de más superficie de equipamiento, ya que los metros con los que se cuenta actualmente no son suficientes para atender tanto a la población actual como para la futura.

Tabla 6.3.4.4.2.b Demanda al año 2045 de equipamiento de asistencia social (estancias infantiles).

Distrito	Población total estimada al año 2045	Lineamiento Norma Federal (m^2/infante)	% actual de m^2 construido / infante respecto a la Norma	m^2 construido adicionales requeridos al año 2045
D-1 Centro Metropolitano	11,936	8.8	14.09	93,423.86
D-2 Minerva	3,957		21.15	29,040.94
D-3 Huentitán	19,464		5.92	163,329.72
D-4 Oblatos	28,357		1.39	246,815.02
D-5 Olímpica	20,898		7.20	173,500.93
D-6 Tetlán	21,837		1.10	190,504.64
D-7 Cruz del Sur	31,481		5.66	264,726.56

Fuente: elaboración propia.

6.3.4.5 Comercio y abasto

6.3.4.5.1 Situación actual

Los equipamientos para el abasto y el comercio se consideran como las actividades e instalaciones especiales que facilitan la distribución, en condiciones de seguridad e higiene, de productos básicos para el abastecimiento de la población. Los mercados municipales conforman el sistema de equipamientos para el comercio y abasto en el municipio de Guadalajara. En el Distrito 5 se concentran 21 mercados municipales.

Tabla 6.3.4.5.1. Oferta de equipamiento de comercio y el abasto.

Distrito	Unidades	m^2 construido	Población total al año 2010	m^2 construido /hab	Lineamiento Norma Federal (m^2/hab)
D-1 Centro Metropolitano	22	97,556.40	176,677	0.552	0.25
D-2 Minerva	0	0.00	90,795	0.000	
D-3 Huentitán	9	11,592.74	202,118	0.057	
D-4 Oblatos	10	13,519.00	253,868	0.053	
D-5 Olímpica	21	41,274.50	239,177	0.173	
D-6 Tetlán	12	14,840.08	211,330	0.070	
D-7 Cruz del Sur	15	142,609.55	321,217	0.444	
Total Municipal	89	321,392.261	1,495,182	0.193	

Fuente: elaboración propia.

6.3.4.5.2 Prospectiva

Considerando lo expuesto en la siguiente tabla, para el año 2045 serán requeridos 55,914.19 m2 de superficie de equipamiento para el comercio y abasto; sin embargo, habrá de considerarse la participación actual que tiene el sector privado para el suministro de este servicio, puesto que, conforme a los Lineamientos en materia de equipamiento, infraestructura y vinculación con el entorno, que establece la Secretaría de Desarrollo Social en atención al artículo 73 de la Ley de Vivienda, en su lineamiento SEXTO, fracción II, numeral 4., inciso p., se determina que "...El mercado público se podrá sustituir por una tienda de

autoservicio de capacidad equivalente."; a la par, se debe prever el mejoramiento y renovación de las instalaciones públicas existentes.

Tabla 6.3.4.5.2. Demanda al año 2045 de equipamiento de comercio y el abasto.

Distrito	Población total estimada al año 2045	Lineamiento Norma Federal (m^2/hab)	% actual de m^2 construido /hab respecto a la Norma	m^2 construidos adicionales requeridos al año 2045
D-1 Centro Metropolitano	323,459	0.25	220.87	-
D-2 Minerva	115,405		0.00	28,851.36
D-3 Huentitán	237,639		22.94	47,817.11
D-4 Oblatos	277,733		21.30	55,914.19
D-5 Olímpica	291,747		69.03	31,662.21
D-6 Tetlán	213,282		28.09	38,480.53
D-7 Cruz del Sur	400,971		177.59	-

Fuente: elaboración propia.

6.3.4.6 Deporte

6.3.4.6.1 Situación actual

El equipamiento para el deporte se conforma por instalaciones o edificios de utilización general por los ciudadanos, como canchas polideportivas o gimnasios y polideportivos municipales u otras instalaciones deportivas especializadas como campos de fútbol, piscinas o similares; e instalaciones deportivas de utilización selectiva para la formación de técnicos, el entrenamiento de alto rendimiento e instalaciones deportivas ligadas a recintos universitarios.

Para fines de diagnóstico, se considerarán aquellos equipamientos pertenecientes al sector público; la mayoría de ellos son administrados por el COMUDE del Municipio de Guadalajara o el CODE del Gobierno de Jalisco. En este rubro, en el Distrito 5 se ubican 8 equipamientos para el deporte, donde 7 son unidades deportivas municipales y 1 es polideportivo estatal.

Tabla 6.3.4.6.1. Oferta de equipamiento de deporte.

Distrito	Unidades	m^2 de suelo	Población total al año 2010	m^2 de suelo/hab	Lineamiento Norma Federal (m^2 de suelo/hab)
D-1 Centro Metropolitano	7	122,392.67	176,677	0.69	0.5
D-2 Minerva	4	350,010.43	90,795	3.85	
D-3 Huentitán	16	296,203.32	202,118	1.47	
D-4 Oblatos	15	262,128.42	253,868	1.03	
D-5 Olímpica	8	349,142.85	239,177	1.46	
D-6 Tetlán	15	202,488.47	211,330	0.96	
D-7 Cruz del Sur	22	571,761.87	321,217	1.78	
Total Municipal	87	2,154,128.03	1,495,182	1.44	

Fuente: elaboración propia.

6.3.4.6.2 Prospectiva

De acuerdo con las estimaciones para el año 2045 mostradas en la siguiente tabla, no serán necesarios más metros de superficie puesto que el distrito cuenta con un superávit respecto a los m^2 requeridos en la normatividad; sin embargo, se deben prever acciones de mejoramiento y acondicionamiento para las unidades deportivas existentes.

Tabla 6.3.4.6.2. Demanda al año 2045 de equipamiento de deporte.

Distrito	Población total estimada al año 2045	Lineamiento Norma Federal (m^2 de suelo /hab)	% actual de m^2 de suelo /hab respecto a la Norma	m^2 de suelo adicionales requeridos al año 2045
D-1 Centro Metropolitano	323,459	0.5	138.55	39,336.74
D-2 Minerva	115,405		770.99	-
D-3 Huentitán	237,639		293.10	-
D-4 Oblatos	277,733		206.51	-
D-5 Olímpica	291,747		291.95	-
D-6 Tetlán	213,282		191.63	-
D-7 Cruz del Sur	400,971		356.00	-

Fuente: elaboración propia.

6.3.4.7 Administración pública

6.3.4.7.1 Situación actual

El equipamiento para la administración pública comprende de las instalaciones físicas cuyo fin es ofrecer servicios de carácter público o administrativo a la ciudadanía. El municipio de Guadalajara, al ser sede del gobierno estatal, posee una importante concentración de equipamiento para la administración pública donde se brindan servicios de alcances estatales. El Distrito 1 cuenta con equipamientos de administración pública de los tres niveles de gobierno, de los cuales, 24 son equipamientos del nivel municipal, 127 del nivel estatal y 58 del nivel federal.

6.3.4.7.2 Prospectiva

Debido a que los equipamientos para la administración pública abarcan los niveles de gobierno federal y estatal, no está dentro de las facultades del municipio garantizar la dotación de este tipo de equipamiento; no obstante, se puede garantizar la dotación de los equipamientos para la administración pública que sean del nivel municipal.

6.3.4.8 Religioso

6.3.4.8.1 Situación actual

El equipamiento para el culto no se encuentra clasificado dentro del Sistema de Equipamientos Urbanos de la SEDESOL; sin embargo, se puede considerar como equipamiento ya que se otorgan las facilidades e instalaciones para la realización de las actividades religiosas de la sociedad, además de prestar diversos servicios de asistencia social. Este tipo de equipamiento no cuenta con una Unidad Básica de Servicio; no obstante, la cobertura de este rubro en el municipio de Guadalajara es amplia. Aunado a esto, diversos equipamientos para el culto destacan como hitos, elementos de identidad y edificios de carácter artístico y patrimonial.

En el Distrito 1 se identificaron129 equipamientos para el culto de distintas denominaciones religiosas, predominan las iglesias católicas y distintas denominaciones de iglesias protestantes.

6.3.4.8.2 Prospectiva

Al existir la separación de la Iglesia con el Estado, no está dentro de las facultades del municipio garantizar la dotación de este tipo de equipamiento; no obstante, se puede garantizar la normativa referente a la regularización y edificación.

6.3.5 Espacios abiertos

Este apartado tiene como objetivo establecer una referencia numérica del suelo necesario para el espacio abierto en relación con número total de habitantes del municipio. Para definir el concepto de espacio abierto se considera lo establecido en el artículo 18, fracción V, del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, que se entenderá como aquel que: *"comprende aquellos espacios de acceso no restringido y de propiedad pública, que albergan actividades de esparcimiento en plazas, parques, áreas verdes y similares"* a su vez en este apartado se hace mención del espacio público el cual deberá entenderse como: *"aquel espacio de propiedad pública, dominio y uso público".* Tal y como se contempla en el artículo 2, fracción XXII, del Reglamento Municipal antes mencionado.

Resulta complejo definir la cantidad de espacio público que una ciudad requiere, ya que no hay un indicador oficial o estándar. Frecuentemente se emplea la dotación mínima recomendada por la Organización Mundial de la Salud; sin embargo, al no encontrarse un documento oficial ni una metodología que lo sustente y considerando que cada ciudad presenta condiciones distintas, es complicado emplear dicha referencia al contexto del Municipio. Según el Plan Municipal de Desarrollo Guadalajara 500/Visión 2042: *"Guadalajara cuenta con 19 parques importantes que constituyen 555 hectáreas de espacios abiertos. La proporción actual de metros cuadrados de área verde por habitante es apenas de 2.5 m^2"*

Con el fin de establecer una medida adecuada y determinar la cantidad necesaria de superficie destinada a espacio abierto para los próximos años, se tomaran en cuenta dos criterios, el primero será la media municipal: 6.2m^2/hab, este resultado es el cálculo del promedio de m^2 de plazas, parques, jardines y similares[30] existentes en el Municipio, este criterio será considerado como el horizonte óptimo. El segundo criterio deriva de la sumatoria de m^2 (3.15m^2/hab) establecidos en los conceptos análogos a este apartado, contenidos en los *Lineamientos en materia de equipamiento, infraestructura y vinculación con el entorno*, documento emitido por Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 73 de la Ley de Vivienda, este criterio será considerado como el horizonte mínimo.

Con base en estos criterios numéricos para el espacio abierto, este apartado hace un análisis descriptivo del déficit y superávit de los mismos. Al comparar la cantidad de espacios abiertos existentes con los m^2 a los que se aspira, se podrá determinar la cantidad necesaria de superficie para los distintos distritos del municipio.

6.3.5.1 Situación actual

La cobertura de servicio que ofrece el espacio abierto cubre casi en su totalidad la superficie del municipio, por su parte, los espacios deportivos se encuentran más dispersos y sus radios de servicio cubren una menor parte del territorio. Como criterio para determinar el área de influencia se consideraron los parámetros establecidos por la Secretaría de Desarrollo Social en su Sistema normativo de equipamiento urbano (ver mapa 6.3.5.1.a y mapa 6.3.5.1.b).

[30] Para el cálculo de la media municipal se consideraron ciertos camellones que por su dimensión o su extensión tienen características y funciones similares a los demás espacios, como ejemplo de esto se encuentran los denominados parques lineales.

Mapa 6.3.5.1-a Cobertura de espacios abierto.

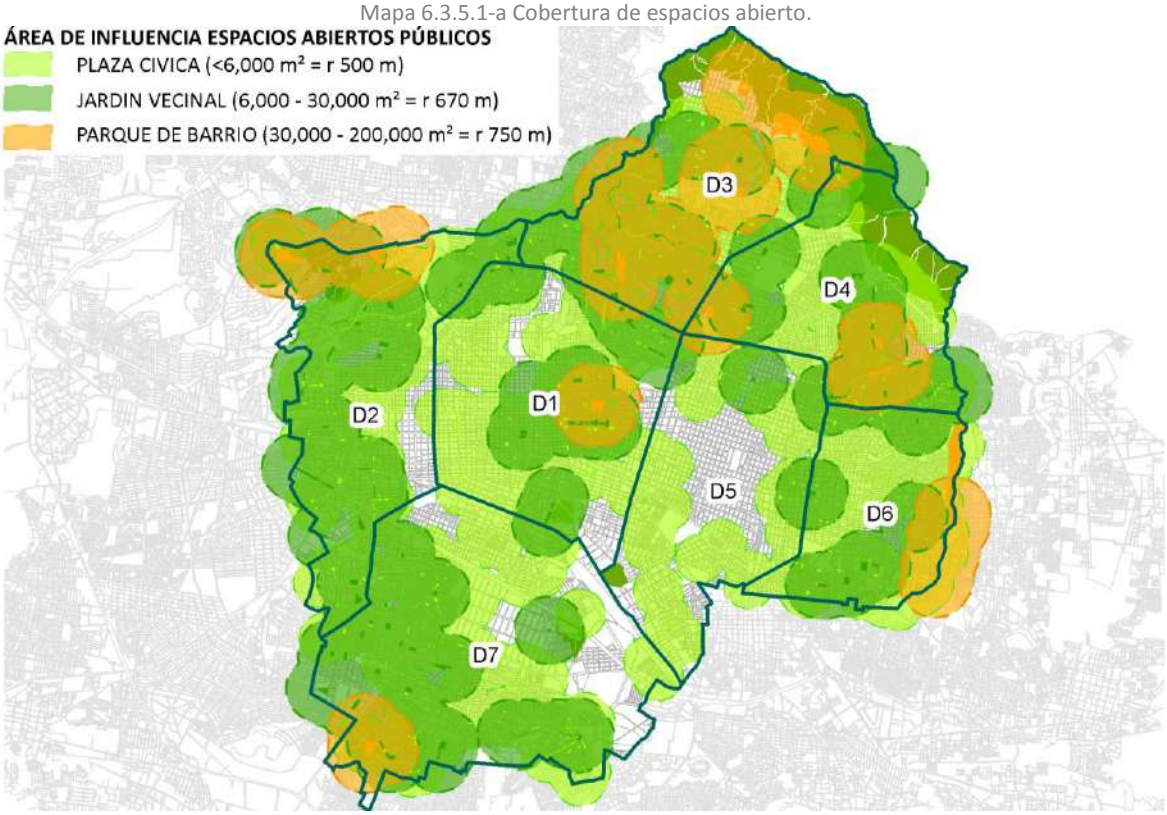

Fuente: elaboración propia con base en los parámetros establecidos por la Secretaría de Desarrollo Social.

Mapa 6.3.5.1-b Cobertura de equipamientos deportivos.

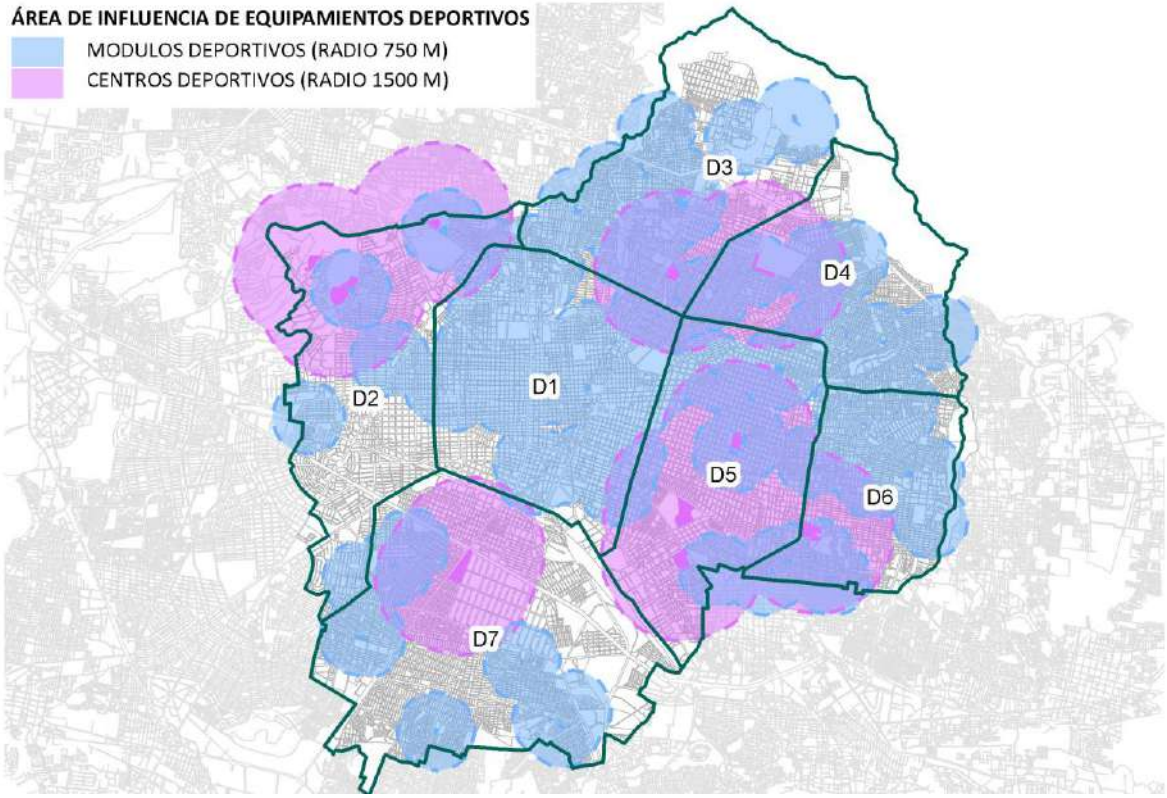

Fuente: elaboración propia con base en los parámetros establecidos por la Secretaría de Desarrollo Social.

El porcentaje de espacio público a nivel municipal a finales de 2016 era del 30.28% de la superficie, donde el 4.36% pertenece a espacio abierto, es decir, aquellos compuestos por plazas, parques y jardines, así como camellones propicios a realizar actividades recreativas; mientras el 25.93% restante está conformado por la calzada y las banquetas, los cuales están vinculados a la movilidad. A continuación, se muestra la distribución de los espacios abiertos en los distritos urbanos de Guadalajara.

Gráfica 6.3.5.1-a. Porcentaje de la cantidad de espacio público por distrito.

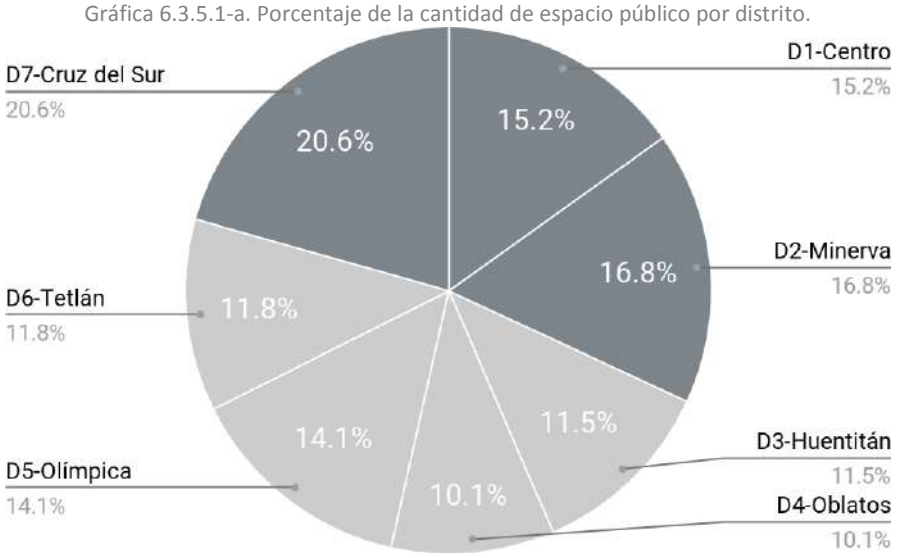

Fuente: elaboración propia.

La siguiente tabla presenta la cantidad de espacio público existente en el municipio desglosado por tipo y por distrito; el Distrito 2 concentra la mayor cantidad de superficie de espacio abierto mientras el Distrito 5 "Olímpica" representa el menor porcentaje en dicho concepto.

Tabla 6.3.5.1-a: Espacio público por tipo

Distrito urbano	Superficie municipal (m^2)	Espacio abierto (m^2)	% de espacio abierto respecto a la superficie Municipal	Arroyo vial (m^2)	% de arroyo vial respecto a la superficie Municipal	Banquetas (m^2)	% de banquetas respecto a la superficie Municipal
D1-Centro Metropolitano	22,940,934.61	705,156	3.07	4,386,843	19.12	1,998,957	8.71
D2-Minerva	21,442,302.29	2,204,865	10.28	3,885,755	18.12	1,737,459	8.10
D3-Huentitán	23,057,896.70	1,093,378	4.74	3,071,892	13.32	1,214,843	5.27
D4-Oblatos	17,865,245.51	530,089	2.97	2,871,127	16.07	1,306,299	7.31
D5-Olímpica	20,305,095.69	335,089	1.65	4,106,851	20.23	2,130,499	10.49
D6-Tetlán	12,789,681.97	760,268	5.94	3,636,562	28.43	1,107,188	8.66
D7-Cruz del Sur	32,305,677.70	937,538	2.90	6,377,043	19.74	2,332,976	7.22
Municipio de Guadalajara	150,706,834.46	6,566,383	4.36	28,336,073	18.80	10,737,209	7.12

Fuente: elaboración propia.

Considerando la situación del Distrito 5, los espacios abiertos corresponden al 1.65% de la superficie municipal, mientras que el 30.72% está conformado por calles y banquetas.

Gráfica 6.3.5.1-b. Distribución del espacio público por tipo.

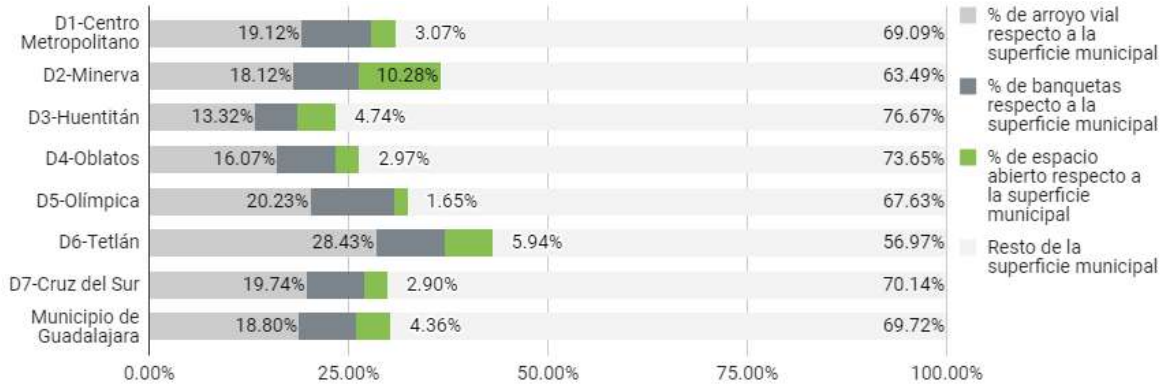

Fuente: elaboración Propia

A finales de 2016, el Distrito 1 contaba con 1.4 m^2 de superficie de espacio abierto por habitante, en comparación con la media municipal y el lineamiento de la norma federal el distrito se encuentra con un déficit de espacio abierto.

Tabla 6.3.5.1-b: Oferta de espacio abierto

Distrito	Superficie de espacio abierto (m^2)	Población al año 2010	m^2/hab	Media municipal (m^2/hab)	Lineamiento Norma Federal (m^2/hab)
D-1 Centro Metropolitano	705,156	176,677	4.0	6.2	3.15
D-2 Minerva	2,204,865	90,795	24.3		
D-3 Huentitán	1,093,378	202,118	5.4		
D-4 Oblatos	530,089	253,868	2.1		
D-5 Olímpica	335,089	239,177	1.4		
D-6 Tetlán	760,268	211,330	3.6		
D-7 Cruz del Sur	937,538	321,217	2.9		
Total Municipal	6,566,383	1,495,182	4.4		

Fuente: elaboración propia.

Mapa 6.3.5.1.c. Espacios abiertos del Distrito 5.

Fuente: elaboración propia

6.3.5.2 Prospectiva

De acuerdo con las estimaciones para el año 2045, la población del Distrito 5 será de 291,747 habitantes. Para satisfacer la demanda de espacio abierto se estima necesario un incremento de superficie de 1'485,832.63 m^2 en el horizonte óptimo y al menos 583,913.48 m^2 de superficie adicional para alcanzar el horizonte mínimo**. Algunas acciones que se deberán tomar para incrementar el espacio abierto, pueden ser: la peatonalización de calles, parques de bolsillo, aprovechamiento de espacios subutilizados, entre otras alternativas.**

Tabla 6.3.5.2. Demanda al año 2045 de espacio abierto.

Distrito	Población total estimada al año 2045	Media municipal (m^2/hab)	% de m^2/hab respecto a la media al año 2016	Lineamiento Norma Federal (m^2/hab)	% de m^2/hab respecto a la Norma al año 2016	m^2 requeridos al año 2045	
						Acorde a media municipal	Acorde a Lineamiento Norma Federal
D-1 Centro Metropolitano	323,459	6.2	63.95	3.15	126.71	1,313,694.27	313,739.25
D-2 Minerva	115,405		389.08		770.92	-	-
D-3 Huentitán	237,639		86.67		171.73	389,835.13	-
D-4 Oblatos	277,733		33.45		66.29	1,203,364.59	344,769.16
D-5 Olímpica	291,747		22.45		44.48	1,485,832.63	583,913.48
D-6 Tetlán	213,282		57.64		114.21	570,922.74	-
D-7 Cruz del Sur	400,971		46.76		92.66	1,565,099.96	325,520.46

Fuente: elaboración propia.

7

Modelo de desarrollo urbano sustentable

Gobierno de
Guadalajara

7 Modelo de desarrollo urbano sustentable

El Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable se logró construir con base en los diferentes contenidos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, bajo la directriz de "impulsar el repoblamiento ordenado del municipio particularmente en zonas de alta centralidad y corredores de transporte público", según el objetivo del Programa Municipal de Desarrollo Urbano. La plataforma se sintetiza de la siguiente manera.

1. Plataforma que sustenta el PPDU:
    a. Alineación con la legislación aplicable para la construcción del Plan Parcial, de acuerdo con lo señalado en el apartado 2 "*Bases jurídicas*".
    b. La participación ciudadana, conforme a lo contenido en el apartado 3 "Participación democrática en la formulación del PPDU".
    c. Alineación con los Planes y Programas de mayor jerarquía, según se refiere en el apartado 3 "*Congruencia y alineación general*", del presente Plan Parcial, donde como mayor prioridad, es consolidar las áreas urbanas.
    d. Radiografía de la problemática urbana, contenida en los apartados 6 "Diagnóstico de las condiciones urbanas" y 7.1 "Síntesis del diagnóstico".
        i. Medio económico y social
        ii. Medio físico natural
        iii. Medio físico transformado
2. Estrategia general:
    a. Proyección de zonificación secundaria, a partir de las variables: Usos del suelo, Ocupación del suelo edificado, Restricciones frontales de la edificación y Proyección de alturas.

Bajo esta tesitura, en la primera parte del presente capítulo se establece la síntesis del diagnóstico, articulado con cuatro variables en las que fue depositado el diseño de la zonificación secundaria, como estrategia particular del presente Plan Parcial. En la segunda parte del capítulo se establecerán los principios del canon de ordenamiento; por último y de manera anticipada a las estrategias planteadas en el Libro II, se presenta un análisis de la eficiencia y proyección del potencial constructivo, de acuerdo con el Plan Parcial, que ofrecerá una visión general del canon de ordenamiento.

7.1 Síntesis del diagnóstico

7.1.1 Variables

Las variables, provenientes del diagnóstico de las condiciones urbanas, se concluyeron en: Usos del suelo, Ocupación del suelo edificado, Restricciones frontales de la edificación y Proyección de alturas.

7.1.1.1 Utilización del suelo

Se identificaron los usos del suelo predominantes en el subdistrito, lo cual permitió estimar el comportamiento de las actividades económicas. Por un lado, se evidenció la concentración de actividades comerciales de gran impacto en el uso habitacional, lo cual en algunos casos tiende a desincentivar la permanencia de la población residente, y, por otro lado, se observaron colonias monofuncionales que incentivan los viajes motorizados. Como criterio general, la zonificación pretende corregir estas disfuncionalidades territoriales, tomando en cuenta que el nivel de impacto de las actividades económicas sea compatible con las áreas habitacionales. Se ratifica entonces la necesidad de provocar una mixtura de los usos de suelo, estrategia planteada en los diferentes planes y programas de nivel superior, así como en el artículo 59, párrafo tercero fracción II inciso b) de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano.

7.1.1.1.1 Parque habitacional

El cálculo de vivienda requerida para el año 2045 por subdistrito se muestra en la sección de Prospectiva, y se realizó con base en las proyecciones de crecimiento demográfico expuestas en el apartado de Dinámica

de Población. El resultado del diagnóstico en este tópico mostró indicios de subutilización del suelo urbano en aquellos subdistritos con densidad de población menor al promedio municipal de 107.81 hab/ha en 2015, así como aquellos subdistritos con porcentajes de vivienda deshabitada mayor a 14%[31]. Lo anterior se presenta principalmente en la ciudad central y al poniente del municipio, donde se requiere la adaptación o sustitución de los inmuebles en aras optimizar el aprovechamiento del suelo urbano. Por otro lado, se reconoció que la presión de usos de suelo terciarios y el consecuente incremento en el valor de la renta del suelo, representa un obstáculo para la permanencia del uso habitacional, y hace económicamente inviable la construcción de vivienda social.

Los principios de la zonificación, se proyectó con base en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, donde se modeló un escenario para el año 2045 de 1´820,106 habitantes para todo el municipio (esto es un 10.5% más población de la que llegó a tener en el 2000); por lo que la estimación de población para los subdistritos consistió en enmarcar parte de ese incremento de acuerdo a un modelo construido de la siguiente forma: de manera general, primero se estimó la población a 400 y 800 metros de las líneas de transporte público masivo, se establecieron como densidades respectivas de 186.28 y 152.43 habitantes por hectárea[32]; al resto de la superficie del subdistrito se determinó un aumento general de 10% de la densidad de población en la zonas que así lo permitían, de manera que el incremento poblacional sea proporcional a la densidad actual de cada subdistrito. La sumatoria de la población futura para todos los subdistritos, dio como resultado el escenario para todo el municipio.

[31] El porcentaje de vivienda deshabitada en México es de 14%, de acuerdo al Censo General de Población y Vivienda 2010, de INEGI.
[32] Valores 30 y 7% mayores a la media ideal metropolitana planteada por el POTmet, respectivamente.

Mapa 7.1.1.1.1. Densidad proyectada al año 2045.

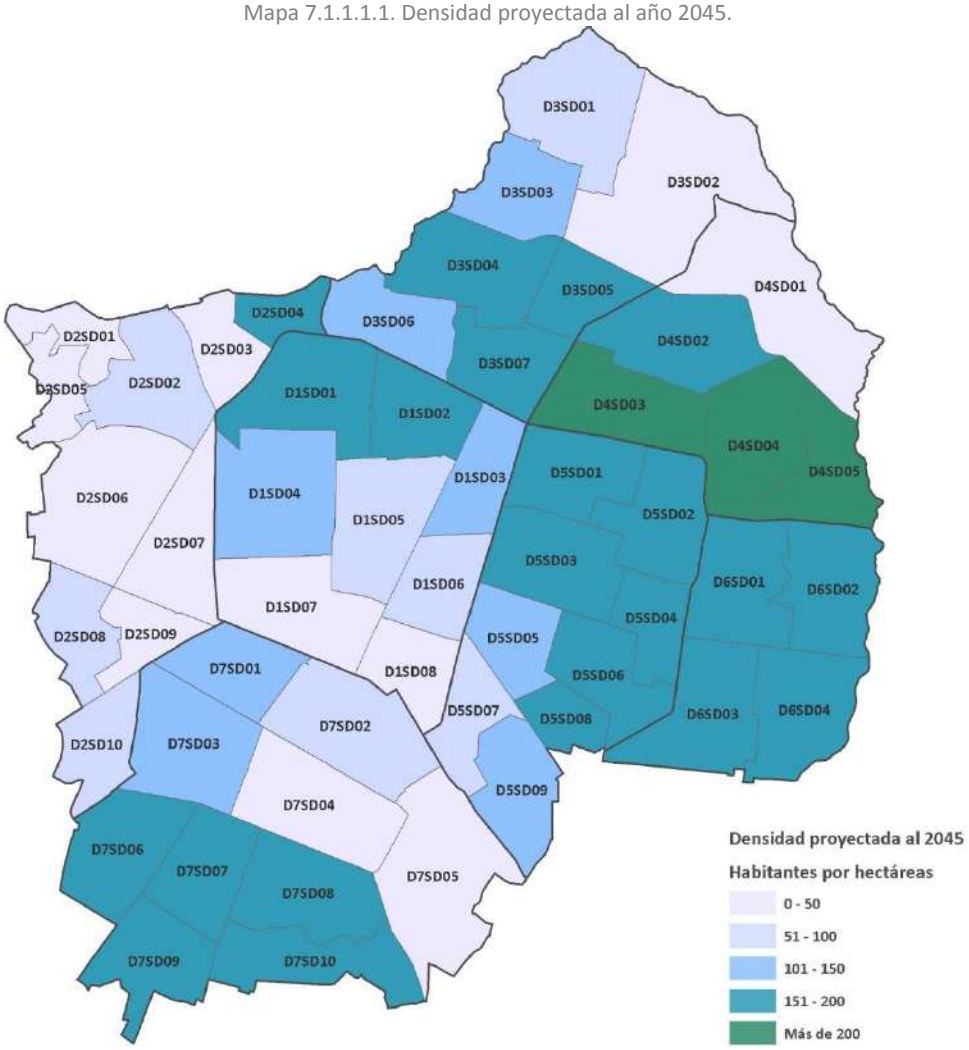

Fuente. Elaboración propia con base en estimaciones de densidad de población al año 2045.

En la siguiente tabla, se muestra la densidad de población por el subdistrito, proyectada a 2045. Derivado del modelo descrito anteriormente, todos los subdistritos incrementarían población.

Tabla 7.1.1.1.1. Densidad de Población del Distrito 5 al año 2045.

Distrito	Nombre del Distrito	Nombre del Subdistrito	Clave	Densidad 2010	Densidad 2045
5	Olímpica	Santa María	D5SD01	139	153
		San Martín	D5SD02	140	151
		San Juan Bosco	D5SD03	116	156
		San Andrés	D5SD04	153	167
		Tecnológico	D5SD05	100	140
		Medrano	D5SD06	118	168
		González Gallo	D5SD07	61	82
		Lomas del Paradero	D5SD08	115	153
		Atlas	D5SD09	106	115

Fuente: elaboración propia.

7.1.1.1.2 Predios subutilizados

Con base en la información proporcionada por la Dirección de Catastro, se realizó un análisis espacial para localizar predios que se encuentran subutilizados y aquellos que en su estado actual no contiene ningún tipo de edificación. Para determinar la clasificación de los predios, se definió como predio subutilizado a aquellos donde el área construida fuera menor a una cuarta parte de la superficie del predio.

Los equipamientos, áreas verdes y zonas de restricción por infraestructura se consideraron dentro de áreas ocupadas. En la siguiente tabla se describen por subdistrito la superficie total en m2 de predios subutilizados.

Tabla 7.1.1.1.2. Proporción de m² de suelo subutilizados por subdistrito.

	Subutilizado	% Subutilizados	Predios ocupados	% Predios ocupados	Total
D-5 Olimpica	731,509	5.22	13,287,131	94.78	14,018,640
Atlas	101,120	5.38	1,779,995	94.62	1,881,115
Gonzalez Gallo	98,288	7.31	1,247,064	92.69	1,345,352
Lomas del Paradero	13,469	1.61	824,523	98.39	837,992
Medrano	96,930	5.90	1,545,183	94.10	1,642,113
San Andrés	63,575	5.43	1,106,920	94.57	1,170,496
San Juan Bosco	127,960	5.92	2,034,737	94.08	2,162,696
San Martįn	79,060	4.31	1,755,968	95.69	1,835,029
Santa Marta	84,899	4.80	1,683,958	95.20	1,768,857
Tecnologico	66,208	4.82	1,308,782	95.18	1,374,990

Fuente: elaboración propia.

Mapa 7.1.1.1.2. Concentración de m² de suelo subutilizado en el contexto municipal.

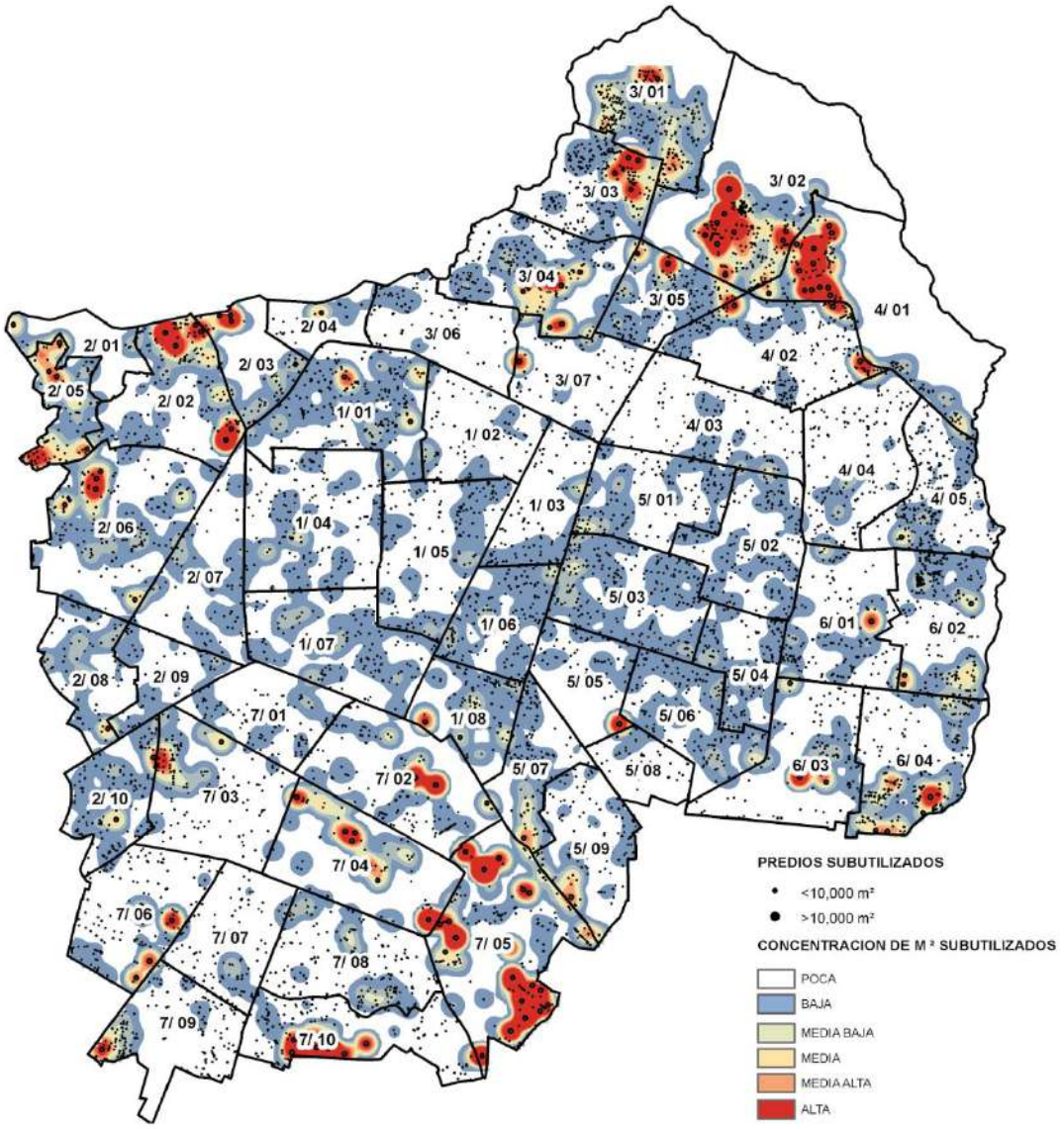

Fuente: elaboración Propia

7.1.1.2 Ocupación del suelo edificado

Con información de la Dirección de Catastro con fecha de 3 de diciembre de 2015, se corrió un proceso mediante sistemas de información geográfica para poder identificar el porcentaje cubierto por la edificación de cada lote, con lo cual se estimó las proporciones de suelo urbano edificado. Esto permitió establecer los Coeficientes de Ocupación de Suelo apegados a la realidad de cada zona; una vez obtenida la información se realizó una revisión puntual de los resultados, creando así polígonos que se asentaron en cada subdistrito urbano.

Imagen 7.1.1.2. Modelo de generalización de la ocupación del suelo edificado en los lotes.

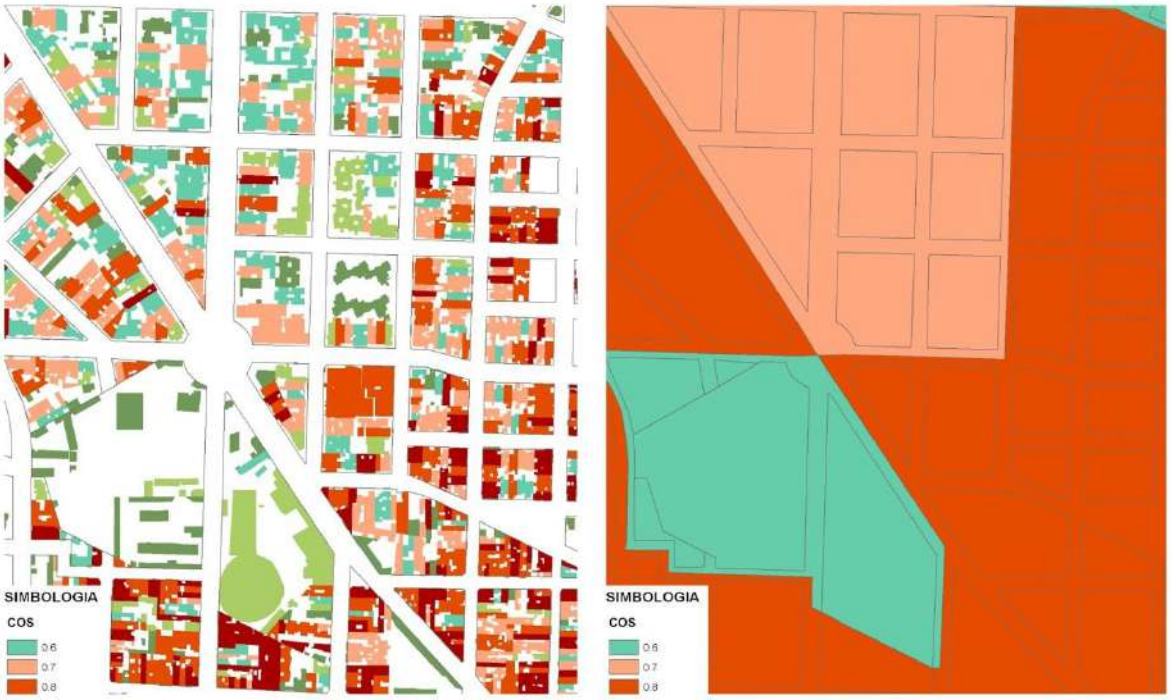

Fuente: Elaboración propia con base en información de Catastro Municipal. El lado izquierdo muestra la información bruta de catastro y la de la derecha la agrupación de valores, los cuales fueron corroborados con imágenes de satélite.

7.1.1.3 Restricciones frontales de la edificación

Con información de fecha de 3 de diciembre de 2015 proporcionada por la Dirección de Catastro municipal, se examinó el modo de edificación de los inmuebles que configuran la fisonomía del área urbana y se corroboró en conjunto con la Dirección de obras públicas, mediante visitas de campo y asesoría técnica. Esto permitió identificar y trazar las restricciones frontales existentes, con lo cual se proyectaron las restricciones propuestas en el Plan.

Imagen 7.1.1.3. Modelo de generalización de restricciones frontales de las edificaciones.

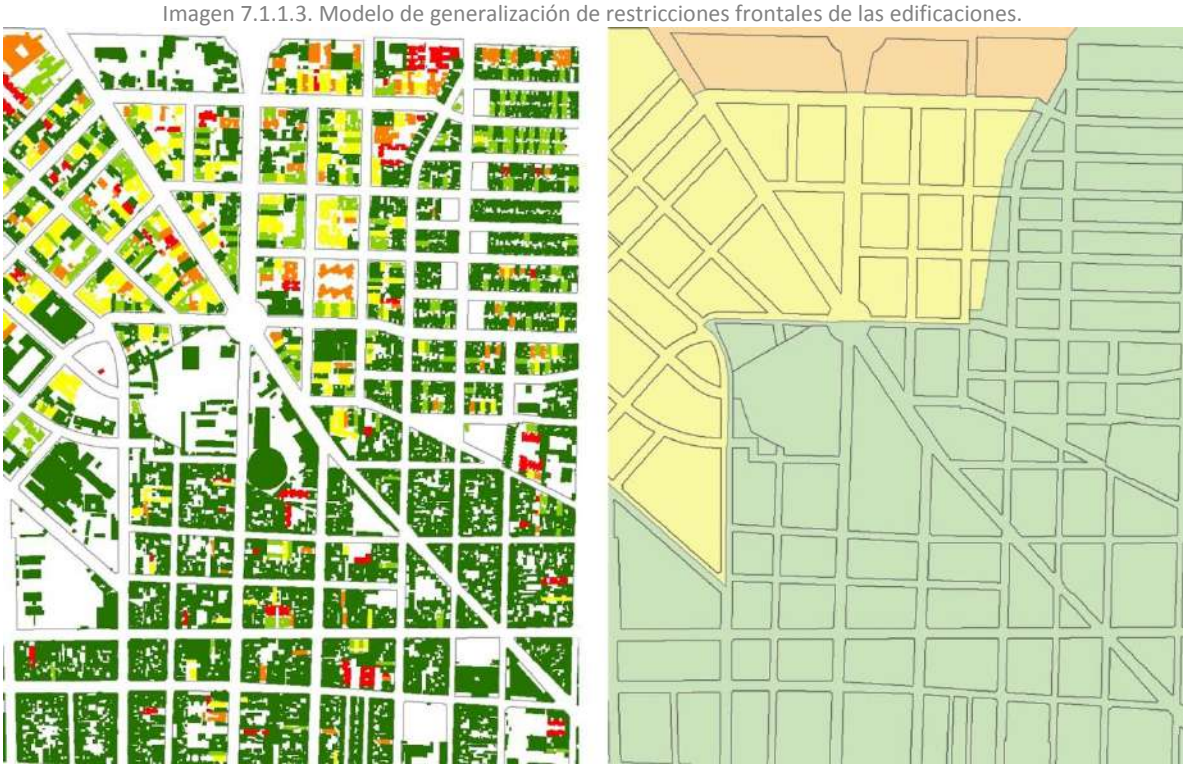

Fuente: Elaboración propia con base en información de Catastro municipal. El lado izquierdo muestra la información bruta de catastro y la de la derecha la agrupación de valores, los cuales fueron corroborados con información de Obras Públicas.

7.1.1.4 Proyección de Alturas

Dentro de este proceso se proyectaron las alturas idóneas, con base en el conjunto de análisis realizados en el presente Plan Parcial, y con los planes anteriores enfocados al ordenamiento sustentable del territorio. Las principales premisas de dicha proyección se tomaron en cuenta las siguientes variables.

- El Sistema y jerarquía vial, incluyendo la infraestructura peatonal y ciclista, y el transporte público, donde se otorgó un mayor derecho a desarrollo edificable en aquellas áreas ubicadas sobre corredores principales y colectores, haciendo de esta manera una definición de áreas susceptibles a redensificar. También se priorizaron las secciones viales, donde existen secciones amplias, para no afectar el asoleamiento de edificaciones inmediatas e imagen urbana del contexto urbana.
- Lo anterior se abona desde la política de intensificación DOT - *Desarrollo Orientado al Transporte*, para el reordenamiento urbano en aquellas áreas que se encuentren en una distancia caminable a líneas de transporte público masivo o rutas troncales metropolitanas descritas en el programa sectorial de movilidad y transporte, publicado por el Gobierno del Estado de Jalisco.

Mapa 7.1.1.4. Modelo de territorialización del Desarrollo Orientado al Transporte.

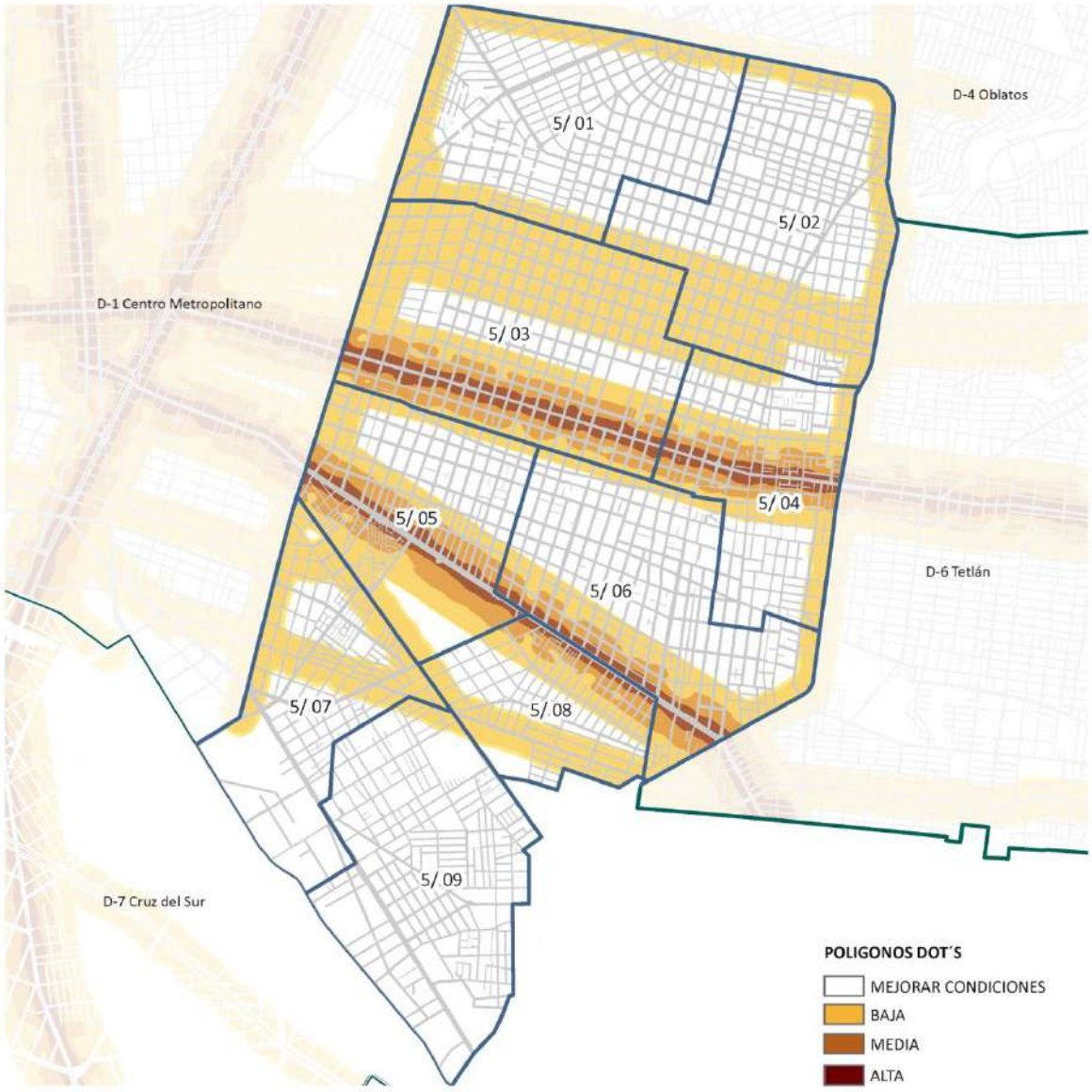

Fuente: elaboración propia.

- Centralidades; son unidades urbanas vinculadas por una estructura vial y que desempeñan una función esencial en la dinámica urbana del área metropolitana, definidas esencialmente por su concentración de empleo, población, transporte y prestación de servicios, además se caracterizan por un alto potencial de generación de identidad y arraigo entre sus habitantes. Dentro del análisis realizado por el Instituto Metropolitano de Planeación del AMG, se describen las siguientes centralidades:
    - Centralidad Metropolitana: Centro de Guadalajara.
    - Centralidad Periférica: Providencia, Expo - Chapalita, Huentitán, Oblatos, Parque Solidaridad y Miravalle.
    - Centralidades emergentes: Centralidades que, al tener una problemática de vulnerabilidad física y social, así como contar con déficits notorios en materia de transporte y accesibilidad a servicios básicos, se plantea que su desarrollo se lleve a cabo a través de perímetros de crecimiento, en zonas en las que se puedan llevar a cabo actividades cotidianas en caminatas de 15 a 20 minutos, a una velocidad urbana promedio de 3 kilómetros por hora (ITDP).

- Proximidad a equipamientos y espacios abiertos.
- También, fue necesario considerar las limitantes con respecto de los riesgos, peligros y vulnerabilidad, condiciones del patrimonio edificado, suficiencia de infraestructura de servicios.

7.1.1.4.1 Riesgo, peligro y vulnerabilidad

Se obtuvo información de instituciones nacionales y estatales relacionada a los efectos que generan los fenómenos que derivan en desastres de tipo natural y antrópico. El costo financiero que representaron los desastres en 2015 para el Estado de Jalisco ascendió a 2,681 millones de pesos. Tomando como referencia el Atlas de Riesgos Municipal, se otorgó un moderado potencial constructivo en zonas con riesgos naturales y se reclasificaron las compatibilidades en determinadas zonas, con el fin de reducir los riesgos antropogénicos por industrias o actividades riesgosas.

7.1.1.4.2 Condiciones del patrimonio edificado

Se analizó la situación del patrimonio urbano arquitectónico con base en la información disponible en el Inventario Estatal de Bienes Inmuebles. El análisis incluyó consideraciones del proceso de consolidación histórica de los barrios, el cono de proyección visual desde los patios del Hospicio Cabañas, como parte de la lista de bienes Patrimonio de la Humanidad de la UNESCO, y la habitabilidad de los barrios históricos. La zonificación establece, cuando se determinó conveniente, las alturas máximas permisibles de las edificaciones, así como la normativa complementaria para aclarar cómo debe ocurrir la integración de las nuevas edificaciones con las protegidas.

7.1.1.4.3 Proximidad a espacios abiertos

Dentro de los análisis elaborados para determinar las zonas susceptibles de redensificación, además de las zonas de alta centralidad y corredores de movilidad, se concluyó que la proximidad a espacios abiertos es una variable esencial, aunque en menor medida, pues dichos espacios brindan oportunidades de recreación, distracción o disfrute de áreas verdes a los habitantes. Se tomó como referencia el radio de influencia de espacios públicos del documento de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) con el título “Sistema Normativo de Equipamiento Urbano” del Tomo V, Recreación y Deporte. La siguiente tabla muestra los radios de influencia para cada uno de los espacios mencionados.

Tabla 7.1.1.4.3. Radio de influencia de los espacios públicos.

Tipo	Superficie	Buffer
Plaza Cívica	< 6000	500 m
Jardín Vecinal y Plaza Cívica	6000 - 30000	670 m
Parque de Barrio	30000 - 200000	750 m
Parque Urbano	> 200000	30 km
Modulo Deportivo	-	750 - 1000 m
Centro Deportivo	-	1500 m

Fuente: Sistema Normativo de Equipamiento Urbano, publicado por la SEDESOL.

Con base en lo anterior, se determinó la cobertura de espacios abiertos a nivel municipal, entendidos como parques, plazas, jardines públicos y unidades deportivas, con datos distritales, permitiendo identificar las zonas que podrían recibir incremento en la utilización de suelo, que al final de cuentas, ésto último se determinó en conjunto con las demás variables, como la cercanía a corredores de transporte público.

Imagen 7.1.1.4.3-a. Ejemplo de la cobertura de los espacios abiertos.

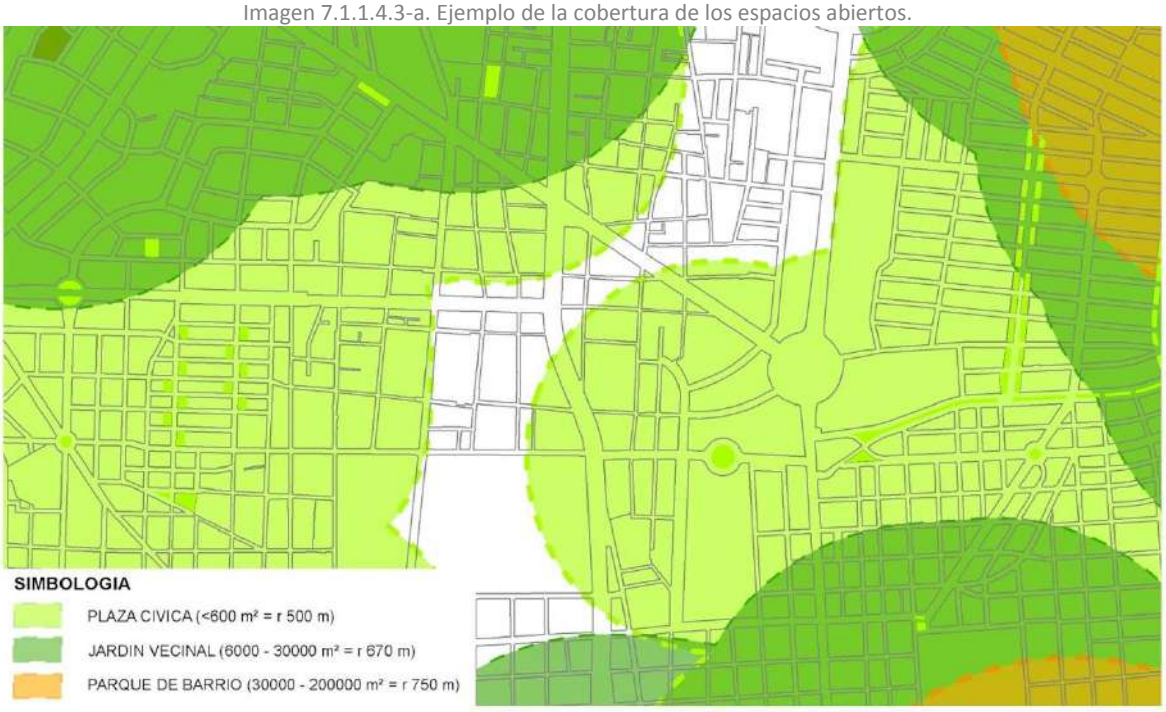

Fuente: Elaboración propia con base en el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano, publicado por la SEDESOL.

La siguiente imagen ejemplifica el alcance de los equipamientos deportivos, específicamente al oriente del municipio. Se observan áreas de traslape y áreas no cubiertas.

Imagen 7.1.1.4.3-b. Ejemplo de la cobertura de los equipamientos deportivos.

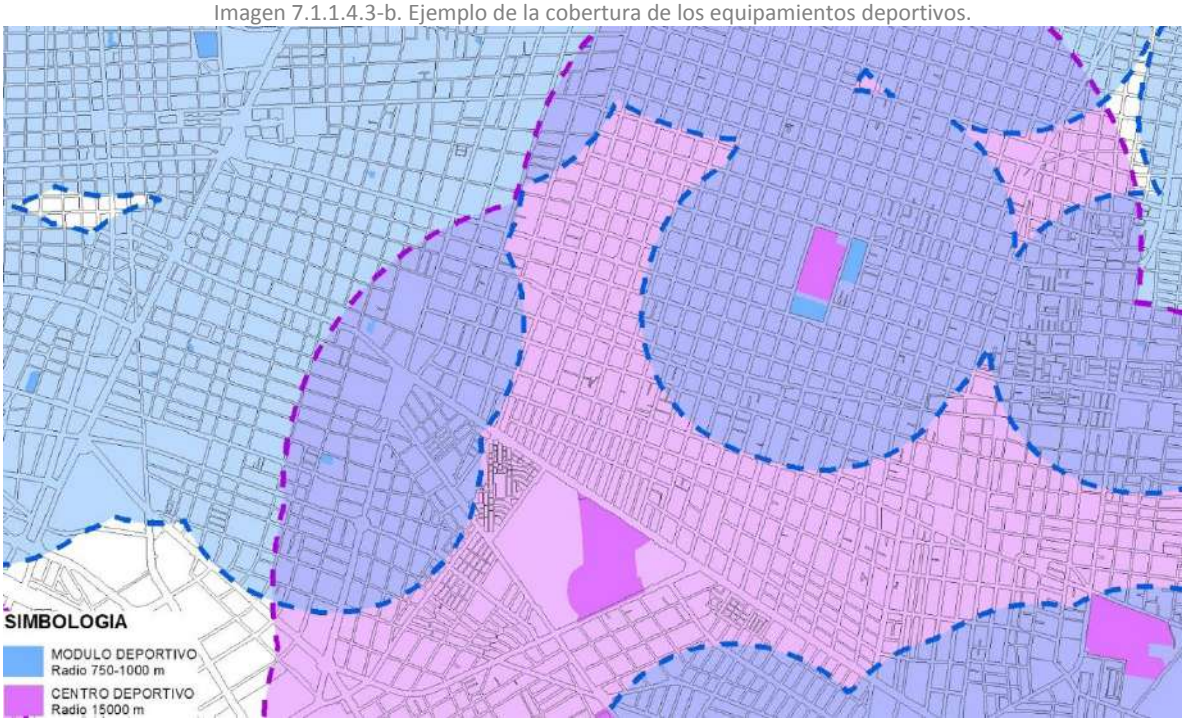

Fuente: Elaboración propia con base en el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano, publicado por la SEDESOL.

7.1.1.4.4 Suficiencia de infraestructura de servicios

Se analizaron las condiciones de las redes de infraestructura de servicios. En cuanto al agua potable la infraestructura existente soporta la dotación de 1 litros por segundo/habitante, lo cual implica que hacia el año 2045, se opere al 54.21% de la capacidad máxima, lo cual garantiza la dotación de agua. En cuanto al drenaje sanitario y pluvial, los escurrimientos están dirigidos hacia el nororiente, ello implica que el desalojo de agua de los colectores se dirija a esta dirección. Los colectores tienen un diámetro de 4.28 metros, lo cual no condiciona el incremento de población hacia el año 2045. Lo anterior, independientemente de la mejora que de manera puntual se realice en las áreas que así se determine.

No obstante, a lo anterior, se debe tener en cuenta que previo a la autorización de obras de urbanización o de edificación, un requisito indispensable es la factibilidad de los servicios de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial por parte del organismo operador, en este caso SIAPA. Dicho de otra manera, si las obras no garantizan la suficiencia de infraestructuras de servicios en sus proyectos, y de la influencia en su zona inmediata, no podrán autorizarse y, por lo tanto, no podrán realizarse. El organismo operador establecerá la necesidad o no de realizar las renovaciones necesarias para mitigar cualquier descompensación de servicios. Ello es así, derivado de una interpretación armónica y sistemática de los artículos 212, fracción II, 237, fracción II, 257 fracción III inciso b, y fracción V inciso b, 357 y 286 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; los artículos 278, 279 y 280 del Reglamento Estatal de Zonificación; el artículo 149 B, fracción VIII, del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara y demas legislacion aplicable.

De acuerdo con el análisis de generación de residuos sólidos, en la actualidad se generan 0.96 kg/hab/día de residuos en el distrito urbano, de los cuales predominan los residuos orgánicos. El aumento de habitantes no compromete la recolección, captación y reciclado de los residuos.

7.1.1.4.5 Infraestructura para la movilidad urbana

Se evidenció la relación que existe entre los desplazamientos cotidianos y las actividades socioeconómicas, situación que incide en el modelo de movilidad de la ciudad: los planteles escolares, centros de trabajo (principalmente el centro de la ciudad), espacios públicos y zonas comerciales, atraen viajes de los barrios habitacionales de mayor densidad. Este fenómeno ocasiona un incremento en la demanda de viajes y estacionamiento, saturación del sistema vial y concentración de accidentes viales, además de la incompatibilidad modal entre los sistemas de transporte. Ante esta situación, la estrategia de zonificación secundaria contempla cambios en la compatibilidad entre los usos de proximidad en torno a centralidades y el transporte público, así como normativa para el diseño geométrico que permitan mejorar la eficiencia de la red vial.

7.1.1.4.6 Criterios de asignación del potencial edificable

El potencial edificable, entendido como el aprovechamiento de los coeficientes de utilización del suelo, se asignó de la siguiente manera: la generalidad de la asignación del **CUS** (Coeficiente de Utilización de Suelo) e **ICUS** (Incremento del Coeficiente de Utilización de suelo) se realizó tomando en cuenta la ubicación de los predios con respecto a corredores de movilidad, principalmente los que ya cuentan con transporte público masivo, y en las áreas de alta centralidad. Cabe señalar que es un método general, por lo que se tuvieron que realizar ajustes en algunas áreas, dependiendo de la densidad de origen, cercanía a zonas patrimoniales, industriales, etc.

1. Áreas y predios sobre los corredores que ya cuentan con transporte público masivo, del potencial constructivo se asignó **3/4** de CUS y **1/4** de ICUS. Ya que la política versa en orientar el desarrollo en los corredores que ya están servidos de transporte público (Política denominada DOT - Desarrollo Orientado al Transporte), y la pequeña cantidad de ICUS servirá para recabar recursos básicos para complementar la infraestructura y equipamiento de las zonas.
2. Áreas y predios sobre corredores de movilidad que aún no cuentan aún con transporte público masivo, pero son receptoras de rutas troncales (de acuerdo con el Programa General de Transporte, del Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco) del potencial constructivo se asignó **1/4** de CUS y **3/4** de ICUS. De esta manera se podrán recabar más recursos para equipar a las zonas.

En el siguiente mapa esquemático, se presentan las alturas proyectadas en el municipio con respecto del máximo aprovechamiento del potencial edificable, de manera que el resultado muestre con claridad, las áreas susceptibles para redensificación del municipio, y que, a su vez, fueron trasladadas a las normas de control de la urbanización y de la edificación.

Imagen 7.1.1.4.6. Potencial edificable asignado.

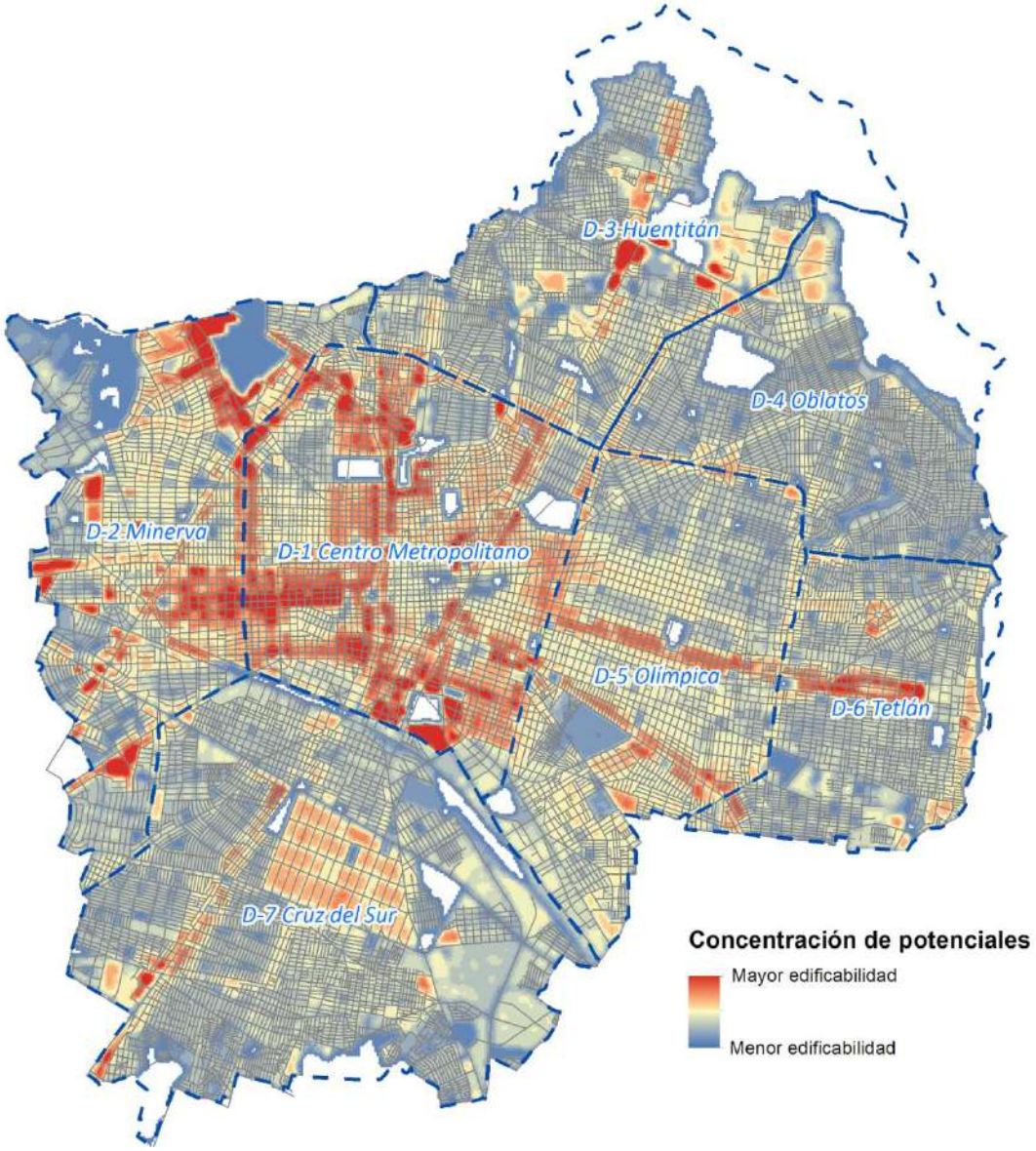

Fuente: elaboración propia.

7.1.2 Esquema de construcción del modelo

Tal como se planteó, además de las bases jurídicas, participación democrática y congruencia y alineación con instrumentos superiores, para la construcción del modelo, la relación entre el diagnóstico de las condiciones urbanas y las cuatro variables se construyó en función del siguiente esquema.

Tabla 7.1.2-a. Variables utilizadas para construir el modelo.

	Variables	Consideraciones del diagnóstico que soportan las variables
ZONIFICACIÓN SECUNDARIA	Utilización del suelo	6.3.1. Suelo y vivienda. 6.3.5. Espacios abiertos. 6.3.4. Equipamiento urbano. 6.1.1. Dinámica de la población. 6.2.1. Riesgo, peligro o vulnerabilidad.
	Ocupación del suelo edificado	6.3.1. Suelo y vivienda. 6.1.1. Dinámica de la población. 6.2.1. Riesgo, peligro o vulnerabilidad. 6.3.4. Equipamiento urbano.
	Restricciones a la edificación	6.3.6. Patrimonio cultural e historico. 6.3.1. Suelo y vivienda. 6.3.2. Movilidad urbana. 6.3.3. Infraestructura de servicios. 6.2.1. Riesgo, peligro o vulnerabilidad.
	Proyección de alturas	6.3.6. Patrimonio cultural e historico. 6.3.1. Suelo y vivienda. 6.2.1. Riesgo, peligro o vulnerabilidad. 6.3.2. Movilidad urbana.

Fuente: elaboración propia.

7.2 Principios del canon de ordenamiento

7.2.1 Proyección de la zonificación secundaria

El análisis y el aprovechamientos de la capacidad física del territorio se establece para cada uno de los subdistritos partiendo del resultado analítico y de evaluación mostrando en los planes del mismo documento, todos relativos a la identificación de áreas urbanas con potencial de desarrollo urbano, con base en las 4 principales variables: Utilización del suelo, Analisis Ocupación del suelo urbano, Restricciones frontales existentes y Proyección de alturas, que dan como resultado la Zonificación secundaria.

El siguiente conjunto de imágenes representa el resultado analítico por los instrumentos normativos enfocados en la planeación urbana, mismos a ser considerados en la geografía de los subdistritos para ser precisados en la escala de este Plan Parcial.

Imagen 7.2.1. Proyección de la zonificación secundaria.

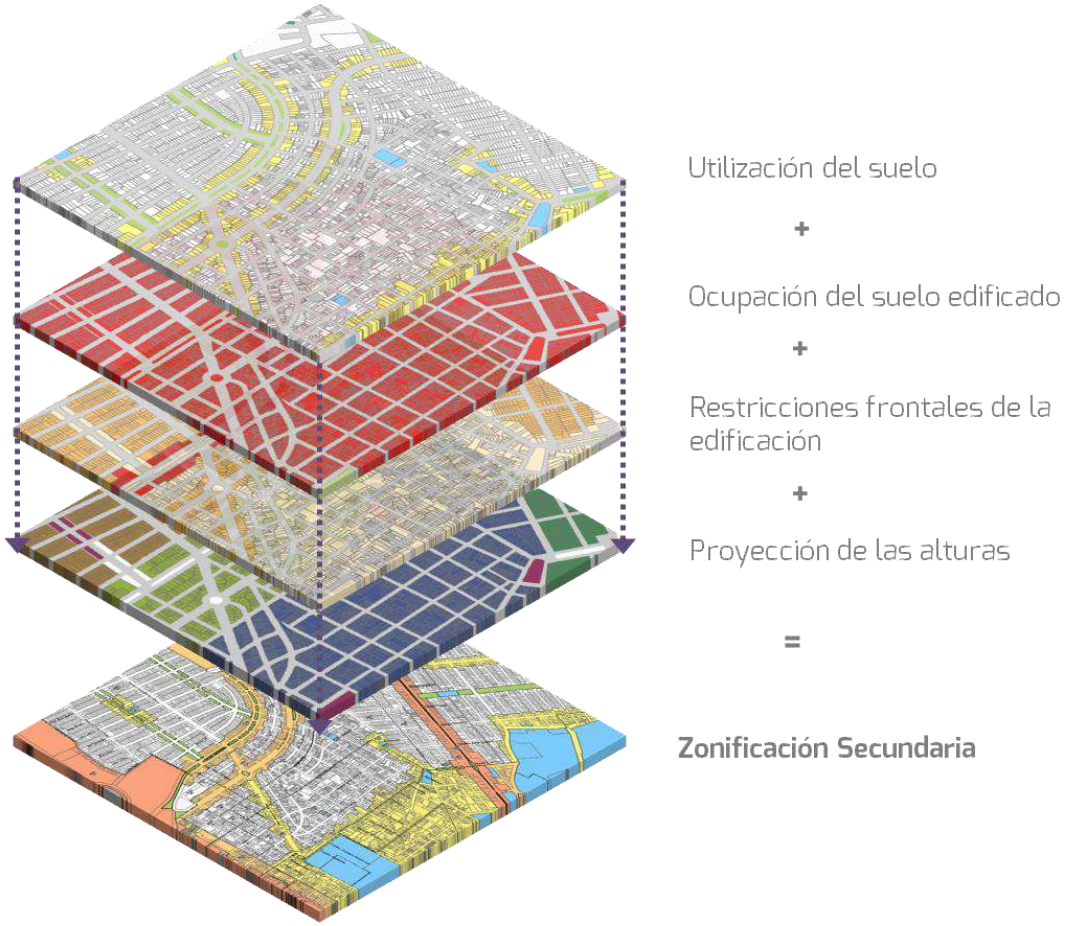

Fuente: elaboración propia

El modelo de desarrollo planteado del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, tiene como base central la renovación urbana asociado a la verticalización a diferentes escalas y compactación de la ciudad, para favorecer el repoblamiento, la competitividad económica, la mixtura de usos de suelo y el mejoramiento de la habitabilidad de municipio; esto mediante la aplicación de políticas estrategias tendientes a la densificación y redensificación, y la distribución de los derechos edificables en proporciones ideales por zonas.

Para que la Zonificación secundaria funcione correctamente y existan las medidas necesarias para salvaguardar, desde todas las ópticas que atañen a la construcción de ciudad, se diseñaron las Normas urbanísticas generales y la propia instrumentación, que se encuentran expuestas en el Libro II del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

7.3 Variación e incidencia del modelo proyectado

Una vez definida la zonificación secundaria, se comparó la variación de la edificabilidad atribuida a los lotes del proyecto 2017 con respecto a los planes parciales anteriores. Enseguida se modeló el probable crecimiento que presentaría en 25 años.

7.3.1 Variación del potencial constructivo

La zonificación secundaria derivada del modelo de desarrollo urbano sustentable, redistribuyó el potencial constructivo del municipio, por lo que es importante conocer las variaciones relativas de los potenciales a

nivel municipal y para cada distrito urbano. De acuerdo con los resultados, **el potencial edificable total de la propuesta en el municipio es de 3.2% mayor con respecto a los planes parciales vigentes al momento del análisis**. Sin embargo, dicho incremento suma el CUS e ICUS, por lo que, si compara el valor del CUS básico del proyecto con respecto los planes vigentes, ocurre una **disminución del 22.57%**. Del potencial total edificable del proyecto, el 47.34% restante de derechos de edificabilidad, sólo pueden ser accesibles por los propietarios e interesados mediante un pago de contribución por ICUS para mejora de infraestructura. En la siguiente gráfica se muestran los resultados del modelo, donde se aprecia la disminución del potencial edificable total en los distritos Huentitán, Oblatos, Olímpica y Cruz del Sur; debido a que, como se mostró en el apartado 6.1.1, no se consideraron como polígonos prioritarios a densificar, pues ya cuentan con la densidad ideal metropolitana que sugiere el POTmet. Por tanto, el incremento del potencial edificable se concentra en los distritos 1 y 2.

Tabla 7.3.1. Diferencia del potencial edificable proyectado y el vigente al año en que se realizó el análisis.

Distrito	Diferencia entre PPDU vigentes y 2017	Diferencia entre PPDU 2015 y 2017	Diferencia entre PPDU vigentes y 2015
Centro Metropolitano	74.2%	-4.4%	82%
Minerva	99.0%	12.5%	76%
Huentitán	-17.0%	-3.5%	-14%
Oblatos	-22.0%	-22.9%	1%
Olímpica	-20.0%	-26.0%	7%
Tetlán	8.9%	-15.0%	28%
Cruz Del Sur	-26.5%	-42.1%	27%
Total general	3.2%	-18.8%	27%

Fuente: elaboración propia.

Geográficamente hubo un cambio en la distribución del potencial edificable. Como se observa en el siguiente mapa, en los planes parciales vigentes al momento del análisis existe una discordancia entre el potencial edificable entre distritos y la concentración de empleos o la densidad de población existente, y además hay una mayor diferencia entre las avenidas y el interior de las colonias. Por otro lado, la propuesta del año 2017 se distribuye de forma más homogénea, con valores más altos en torno a las zonas mejores servidas por transporte público y centralidades, tomando como referencia a los polígonos prioritarios por densificar según el diagnóstico.

Gráfico 7.3.1-a. Distribución geográfica del potencial edificable 2017.

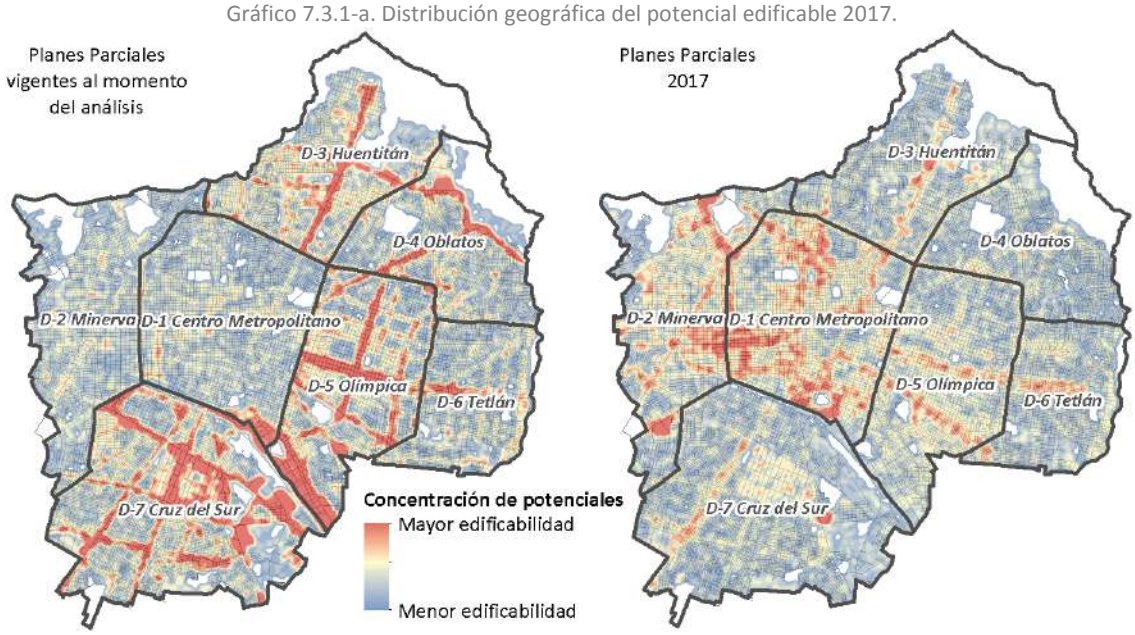

Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

Ahora bien, si se compara con los Planes Parciales del año 2015, la presente propuesta muestra un potencial edificable 18.8% menor. Es especialmente destacable la diferencia de los distritos Cruz del Sur, Olímpica y Tetlán, con incrementos mayores al 20%.

Gráfico 7.3.1-b. Distribución geográfica del potencial edificable 2015 y 2017.

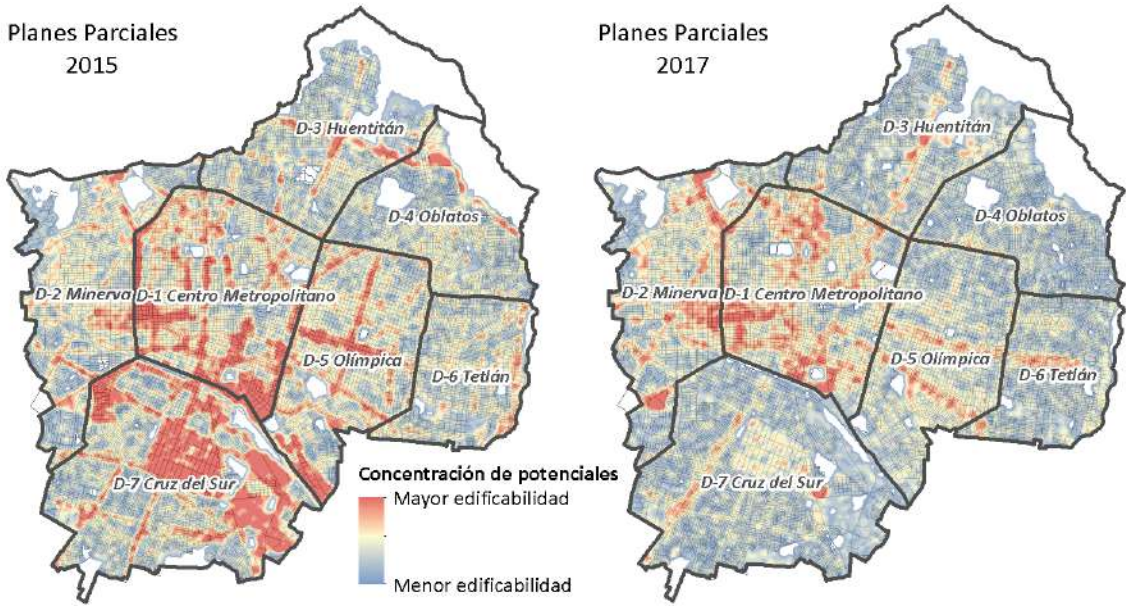

Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

Dicho esto, el potencial constructivo en el distrito 5 disminuyó en un 21.18% con respecto al potencial edificable anterior, y si se compara con el CUS básico proyectado, la disminución sería del 39.58%, pues se trata de zonas que ya cuentan con una con alta densidad de población. A pesar de la disminución, el 23.4% del potencial edificable del distrito, será accesible mediante el pago de la contribución por ICUS.

Mapa 7.3.1. Diferencia del potencial edificable proyectado y el vigente al año en que se realizó el análisis.

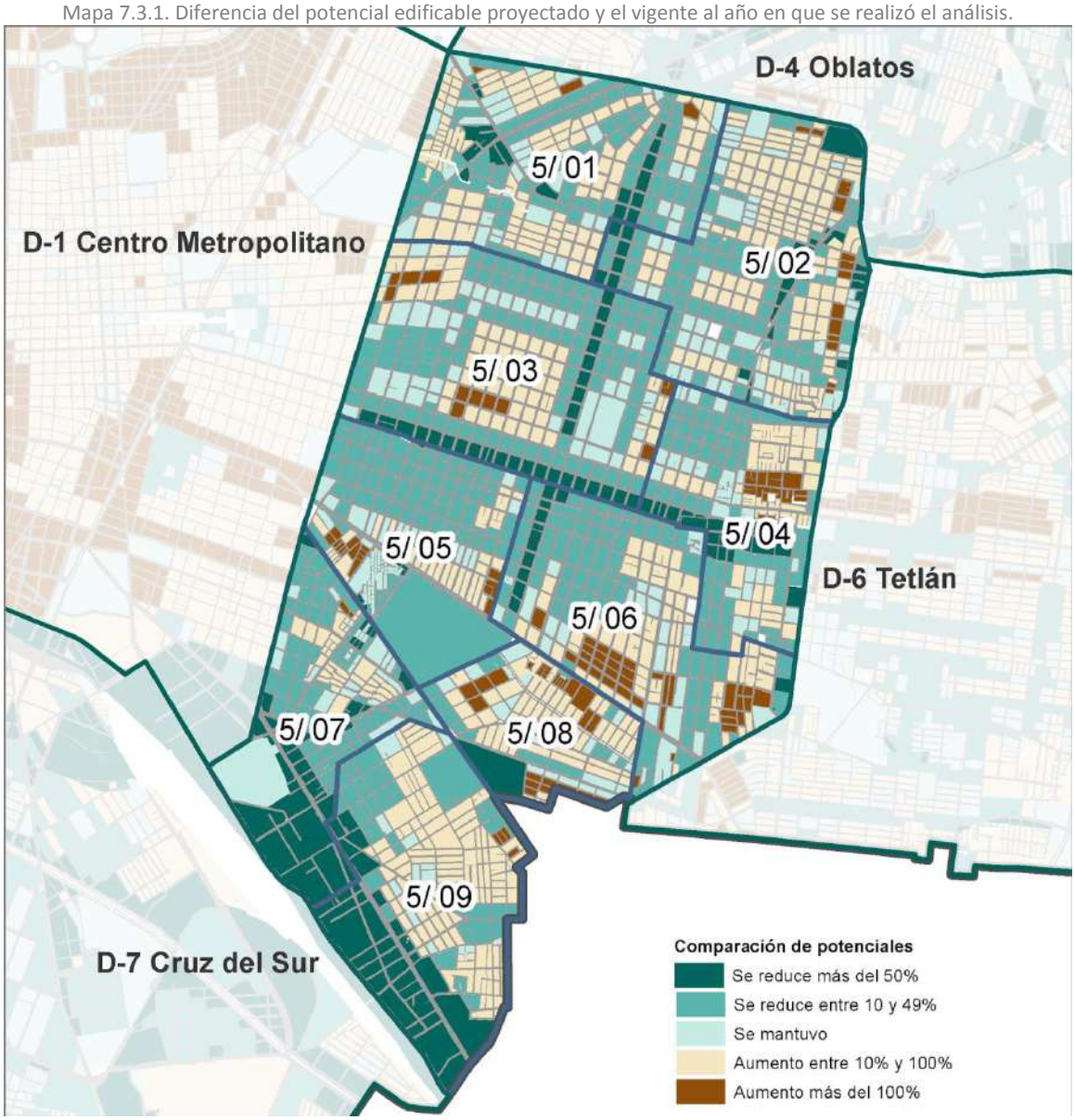

Fuente: elaboración propia.

Como se puede apreciar en el gráfico anterior, en el distrito 5 se homogeneizó el potencial edificable de las colonias, incluso en la cercanía al transporte público masivo por ser desproporcionado. Sin embargo, de manera general se disminuyeron sustancialmente.

7.3.2 Incidencia del modelo proyectado

El modelo de ordenamiento para el municipio cuenta con importantes reacomodos del potencial constructivo, por lo que se puede estimar de manera el índice relativo de amplificación o reducción del potencial constructivo en los planes de parciales desarrollo urbano actuales con respecto a sus antecesores que aplican para el distrito con respecto a los instrumentos anteriores, sin embargo, como se analizó en el apartado 6.3.1.2. la efectividad del aprovechamiento del potencial constructivo ha tenido un comportamiento que al estudiarlo se ha podido generar las estimaciones quinquenales descritas en dicho apartado.

Con base en esto, considerando como factores al índice relativo y a los valores quinquenales de eficiencia se puede encontrar un espectro dentro del cual esperamos que fluctúa las futuras eficiencias, aún así para que sea concordante, los valores de eficiencias para los años 2005, 2010 y 2015 se escalaron a las eficiencias que representan con respecto a los potenciales constructivos de los planes actuales y esperando que en los proyectados alcancen los valores de eficiencia estimados.

Gráfica 7.3.2. Incidencia del modelo proyectado.

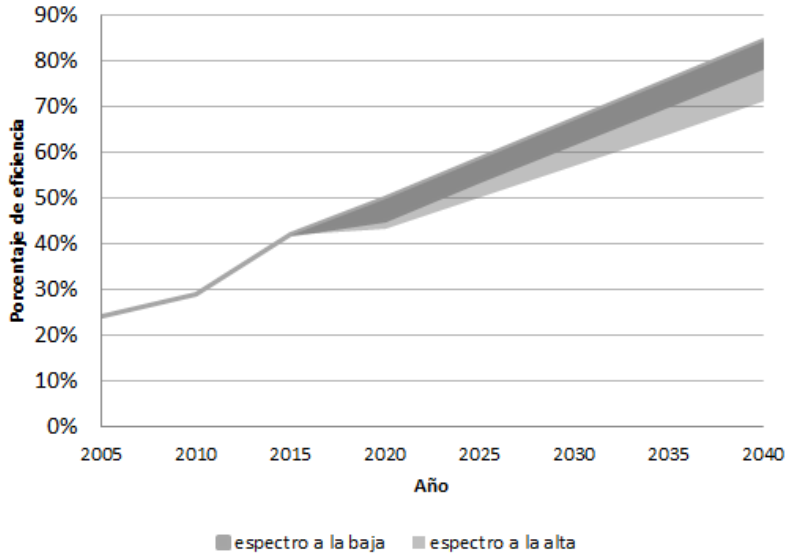

Fuente: elaboración propia.

Como se puede apreciar en la gráfica, al disminuir el potencial constructivo con respecto al de los instrumentos de planeación anteriores, las proyecciones a la baja y al alta, que contemplan el índice de aumento a los potenciales disminuyeron, siendo así que el valor más alto es el de la línea tendencial, y con ésto el consumo máximo del potencial edificable tendrá en el valor estimado al 2040 es de 57.4%.

7.3.3 Crecimiento relativo de la construcción existente.

Con el fin de conocer cuantas veces se replicará en la construcción ya existente en una manzana en función de la tendencia máxima probable de crecimiento al año 2040, y en concordancia con el apartado 6.3.1.2.1, se utilizará la siguiente estimación:

$$I = \sum_{i=1}^{n} \frac{P_{2017} * E}{C_{2015}}$$

Donde:
I: porcentaje de incremento relativo de construcción.
P: Potencial constructivo del predio.
C: Superficie construida en el predio.
E: Eficiencia promedio en el distrito.
n: Número total de polígonos contenidos en la manzana.
I: Predio en cálculo.

Una vez realizado los anteriores cálculos, se obtuvo el siguiente mapa:

Mapa 7.3.3. Aumento probable del potencial edificable.

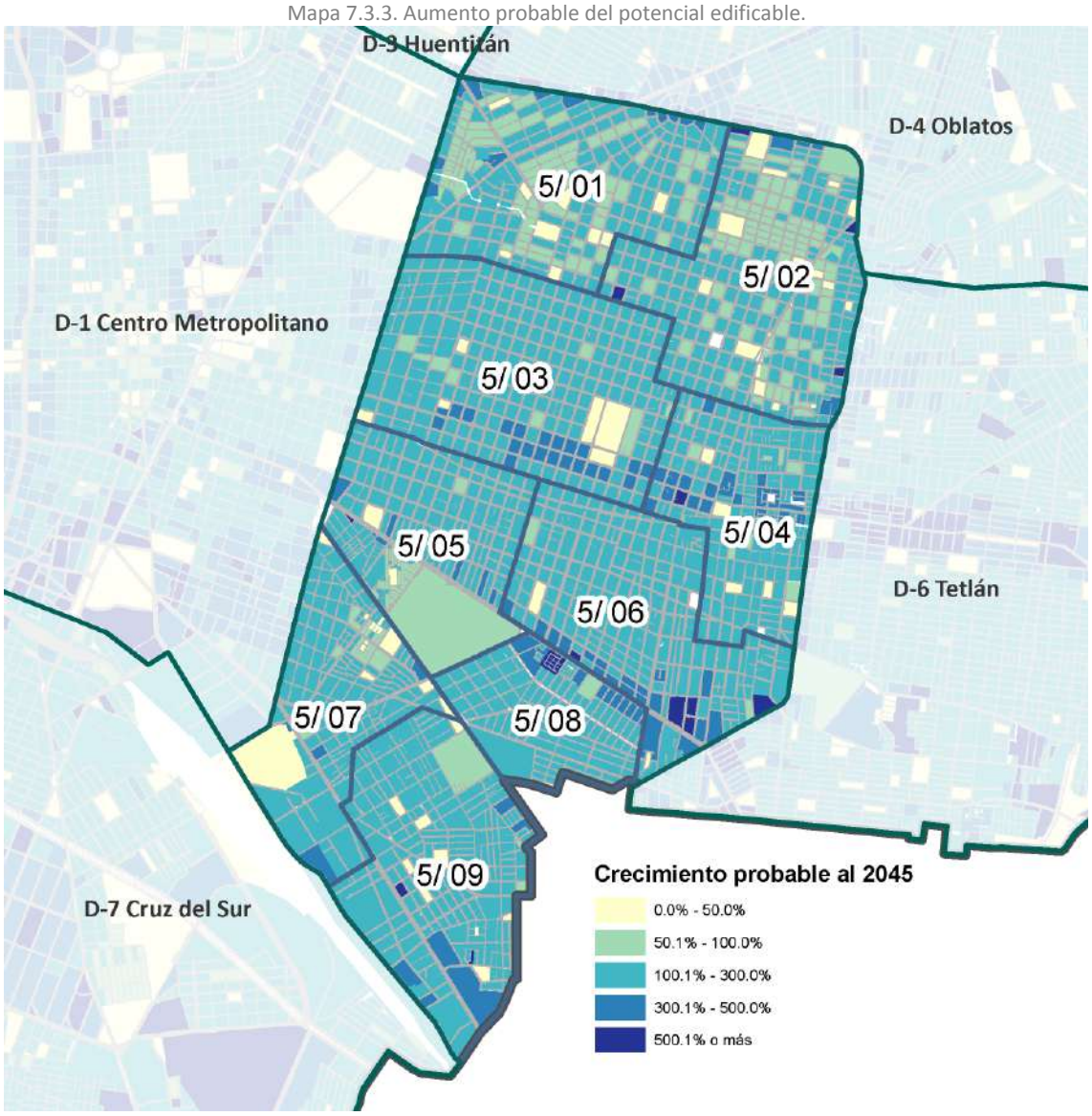

Fuente: elaboración propia.

En el mapa se muestra el crecimiento máximo probable, al suponer que se utiliza la eficiencia media distrital para el año 2040. Aunque en apariencia algunas manzanas crecen a hasta en 5 veces más, este obedece al extremo superior del planteamiento estadístico a la alza, situación poco probable.

LIBRO 2

Normas de zonificación secundaria

Gobierno de
Guadalajara

Título 1 Disposiciones generales

Capítulo 1. Generalidades

Artículo 1. Objeto de la regulación.

1. El presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano forma parte del sistema municipal de planeación del desarrollo urbano, por lo que este documento perseguirá los objetivos y estrategias que establece el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Visión Quinto Centenario y el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población Visión Quinto Centenario.
2. Los mecanismos financieros por utilizarse para sufragar las obras, acciones e inversiones propuestas en el plan o programa, conforme a las disposiciones fiscales y presupuestales aplicables, son las que establece el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Visión Quinto Centenario.
3. En el presente documento se asientan las acciones de conservación, mejoramiento y crecimientos del centro de población.

Artículo 2. Documentación del Plan Parcial.

1. El Plan Parcial se compone de los siguientes documentos:
    a. Documento técnico, que se divide en:
        i. Libro 1, que contiene la memoria urbanística general y se definen los objetivos generales, alineación general, marco jurídico, el diagnóstico, las conclusiones de la información urbanística, la justificación del modelo territorial elegido y las características del proyecto.
        ii. Libro 2, que contiene las normas de zonificación secundaria, las normas urbanísticas generales y las normas urbanísticas particulares, donde se definen condiciones de aprovechamiento del suelo.
    b. Planos de diagnóstico, que reflejan el estado actual del territorio, las características geográficas y usos genéricos del medio natural, las infraestructuras y servicios existentes y la edificación consolidada.
    c. Planos de estrategias, que establecen regulaciones generales del suelo.
    d. Planos complementarios, que se relacionan con regulaciones sectoriales específicas.

Artículo 3. Instrumentos que se derivan del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

1. Inventario del Patrimonio Cultural Urbano Arquitectónico del Municipio de Guadalajara, que contendrá:
    a. Un Registro en el que se inscribirán todos los elementos y conjuntos urbanos o naturales del término municipal, que se encuentren sometidos a algún régimen especial de protección cultural e implique una limitación de uso con trascendencia urbanística.
    b. En dicho Registro se incluirán los bienes que figuren en los inventarios y catálogos estatales y federales, así como aquellos otros elementos, conjuntos y terrenos que hayan sido objeto de declaraciones reguladas por las legislaciones del patrimonio histórico-artístico y de espacios naturales protegidos, y los que se encuentren afectados por servidumbres o limitaciones de uso especiales de derecho público, en virtud de otros regímenes sectoriales.
    c. Cada unidad registrada contendrá los datos precisos para su identificación y localización, con remisión al instrumento de planeamiento, declaración o normativa determinante de su régimen especial.
    d. Será publicado en la Gaceta Municipal y deberá actualizarse.

e. En tanto no se publique el inventario y catálogo de edificaciones patrimoniales del municipio, serán aplicables los inventarios que para tal efecto emitan el Estado y la Federación.

2. Planes rectores de los Polígonos de Intervención Urbana Especial, formulados conforme el Artículo 41 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que contendrán:
    a. Ámbito de aplicación y objeto del Polígono de Intervención Urbana Especial.
    b. Criterios de regulación específico, que incluya las obras públicas necesarias para llevar a cabo los objetivos que persigue, contribución de los propietarios y ciudadanía en general, y las fuentes de financiamiento.
    c. En el plano complementario 1 (C1) se indican los Polígonos de Intervención Urbana Especial dentro del subdistrito "González Gallo", y son los siguientes:

       PIUE 8. Analco, PIUE 11. Revolución – Tecnológico y PIUE 12. Agua Azul – Central Camionera.
3. Polígonos de Desarrollo Controlado, que contendrán:
    a. Plano de delimitación del ámbito de aplicación.
    b. Convenio celebrado entre el Ayuntamiento y la asociación de vecinos legalmente constituida que corresponda, el cual deberá establecer las bases para su aplicación, así como su objeto, el límite territorial del polígono, la duración del convenio y los compromisos de cada una de las partes en los términos del artículo 121 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.
    c. El proyecto de delimitación del polígono será indicado en el presente Plan Parcial, en el plano complementario 2 (C2), y surtirá efectos legales de conformidad a lo establecido en las fracciones I y VIII del artículo 121 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, una vez que se celebre el convenio correspondiente entre el Ayuntamiento y la asociación de vecinos legalmente constituida, conforme las disposiciones legales aplicables.

Artículo 4. Normativa complementaria aplicable al Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

1. La utilización del suelo comprendido en el área de aplicación se sujetará a las normas de zonificación del Plan Parcial, y a las disposiciones que se establecen en:
    a. El Código Urbano para el Estado de Jalisco;
    b. El Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara;
    c. Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;
    d. Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas;
    e. Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos;
    f. Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente;
    g. Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;
    h. Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento; y
    i. Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vialidad, accesibilidad, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables.
2. Podrán emitirse reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que detallen aspectos del presente plan parcial, sin contradecir el contenido.

Artículo 5. Interpretación del Plan Parcial.

1. Los actos administrativos que se deriven de este Plan Parcial se interpretarán atendiendo a su contenido y con apego a los objetivos y estrategias expresados en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano.
2. La delimitación territorial de zonas, áreas, polígonos, perímetros y demás elementos espaciales en los planos de estrategia, atenderá a la normativa descrita en los textos del presente Plan Parcial.

3. Cuando en el texto o algún plano se haga mencione a los “Perímetros de Protección al Patrimonio”, se refiere las zonas de protección e inmuebles descritos en el Acuerdo mediante el cual se publica el Listado de Bienes y Zonas inscritos en el Inventario Estatal del Patrimonio Cultural, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, así como sus respectivas actualizaciones.
4. En caso de discrepancias entre documentos gráficos y el texto, prevalecerá el texto.
5. En caso de discrepancias entre documentos gráficos, tendrá primacía el más preciso sobre el menos preciso, salvo que del texto se desprendiera una interpretación contraria.
6. En la interpretación del Plan prevalecerán como criterio general, el principio de subordinación al interés público, es decir, aquellos más favorables al mejor equilibrio entre aprovechamiento edificatorio y equipamientos urbanos, a la mejora de los espacios libres, a la mejor conservación del patrimonio edificado, al menor deterioro del ambiente natural, a la menor afectación a las zonas de uso habitacional y la mejor solución al paisaje e imagen urbana.
7. Para la aplicación de la zonificación y normas de control en áreas urbanizadas y de renovación urbana, como menciona el Código Urbano para el Estado de Jalisco en su artículo 161 fracciones II y III, sobre recurrir a las normas de control de densidad de la edificación y urbanización del contexto, se entenderá como contexto para una finca o lote, a la zona secundaria a la que pertenece según el plano de estrategia 3 (E3). El contexto será normado por los supuestos y excepciones que ya debidamente se establecen en las normas urbanísticas generales del Título 2, y las normas particulares para los usos del Título 3 del presente documento, no admitiéndose ninguna otra interpretación de contexto que contravenga a los usos, las normas de control de la edificación o Giros para la zona, o ninguna otra disposición del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano. No será válido alterar o redondear las cifras, medidas o cocientes provenientes de la aplicación de las normas, salvo que del propio documento se desprenda otra interpretación. Tampoco podrá homologarse ni será válida la relación de una finca o lote, y sus normas, con respecto otras contiguas o cercanas, excepto para lotes con uso de Equipamiento, conforme lo establece el artículo 37 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

Capítulo 2. Estructura Urbana

Artículo 6. Consideraciones de regulación de la Estructura Urbana.

1. La definición de un modelo de Estructura Urbana tiene por objeto el ordenamiento del espacio urbano en los centros de población para la equilibrada distribución de cargas y beneficios del desarrollo urbano, considerándose para tal efecto, la interacción, características y modo de operar de los sistemas que la componen.
2. El presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano retoma la Estructura Urbana del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, los cuales a su vez guardan congruencia con la estructura urbana metropolitana y el modelo policéntrico previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara. Así mismo, se hacen las especificaciones pertinentes a la escala territorial del subdistrito urbano.
3. De conformidad con lo anterior, se establecen los siguientes sistemas como componentes estratégicos para la definición de la Estructura Urbana:
    a. El Sistema Vial.
    b. El Sistema de Centralidades.
    c. Sistema de Movilidad.

Artículo 7. Sistema Vial.

1. Definición.
    a. El sistema vial establece la jerarquía de vialidades existentes y o en proyecto, de acuerdo con las características de longitud, sección de vía y capacidad de las vialidades, así como la inserción de sistemas de transporte público existentes o en proyecto, posibilidad de

integración de infraestructura ciclista, compatibilidad con las zonas habitacionales y posibilidad de albergar actividades económicas.

2. Clasificación de vialidades.
    a. Vialidades principales: aquellas vialidades de gran capacidad para la movilidad, con o sin sistemas de transporte público masivo, cuya función principal es articular viajes entre distritos o inclusive intermunicipales. Por lo general, tienen vocación para integrar los usos de suelo con mayor impacto.
    b. Vialidades colectoras: aquellas vialidades de capacidad media para la movilidad, cuya función principal es articular viajes entre distritos y subdistritos, así como distribuir el flujo de movilidad entre las vialidades principales y las vialidades locales. Por lo general, tienen vocación para integrar usos de suelo con impactos intermedios, por lo que el tráfico rodado debe compatibilizarse con flujos peatonales.
    c. Vialidades locales: aquellas vialidades con reducida capacidad de movilidad, cuya función principal es dar acceso a los predios. Por lo general, tienen vocación para integrar usos del suelo con menor impacto, salvo que se trate de zonas de influencia de alguna centralidad. En estas vialidades se prioriza la seguridad y comodidad de los flujos peatonales sobre el tráfico rodado.
3. Regulación.
    a. En el plano de estrategia 1 (E1) se señala la clasificación de las vialidades según su jerarquía, y el trazo de las vialidades en proyecto será señalado en el plano de estrategia 3 (E3).
    b. Las vialidades en proyecto deberán seguir las regulaciones siguientes:
        i. Los criterios de diseño de las vías serán los que se establecen en la Norma Urbanística 10.
        ii. Deberán observar la anchura señala el pano de estrategia 3 (E3). Podrá ser modificado el trazo siempre que el punto de origen y el punto de destino se mantengan, sin admitirse una reducción en la anchura. En el caso que el trazo a modificar abarque dos o más predios, el interesado deberá contar con el consentimiento expreso de todos los propietarios que se encuentren afectados por la restricción de la misma vialidad proyectada, siendo necesaria la presentación de un plano con el proyecto del trazo completo de la vía.
    c. Deberán realizarse las adecuaciones necesarias a las vías en cuanto a conectividad, señalización y geometría, para que cumplan con su función determinada según su jerarquía, de conformidad con la Norma Urbanística 6, la Norma Urbanística 10 y demás regulación aplicable.
    d. Todas las vialidades en el Municipio de Guadalajara, sin distinción de su jerarquía, son potencialmente aptas para incorporar andadores peatonales, ciclovías y cualquier otro tipo de infraestructura para la movilidad no motorizada, siempre que se realicen las obras de adaptación que se estimen necesarias.

Artículo 8. Sistema de Centralidades.

1. Definición.
    a. El Sistema de Centralidades es el componente de la Estructura Urbana que establece la distribución equilibrada y jerarquizada de nodos o zonas concentradores de flujos de movilidad, actividad económica, servicios públicos, equipamiento y demás elementos urbanos satisfactores de las necesidades y aspiraciones de la población. En conjunto con el Sistema Vial, establece en gran medida las directrices para la correcta distribución de los usos del suelo en el territorio municipal.
2. Clasificación de centralidades.
    a. Centralidad de Impulso Metropolitana: Corresponde al nivel de servicio Central y Regional del Reglamento Estatal de Zonificación, y están asociados preferentemente a usos del suelo de impacto Alto.

b. Centralidad de Impulso Periférica: Corresponde al nivel de servicio Distrital del Reglamento Estatal de Zonificación, y están asociados preferentemente a usos de suelo de suelo de Impacto Medio.
c. Centralidad Emergente: Corresponde al nivel de servicio Distrital del Reglamento Estatal de Zonificación, y están asociados preferentemente a usos de suelo de suelo de Impacto Medio.
d. Centros Barriales: Corresponde al nivel de servicio Barrial del Reglamento Estatal de Zonificación, y están asociados preferentemente a usos de suelo de suelo de Impacto Bajo y Mínimo.

3. Regulación.
   a. En el plano de estrategia 1 (E1) se señala la clasificación de centralidades según su jerarquía.
   b. La determinación del potencial de aprovechamiento de los predios de las centralidades estará regulada por lo dispuesto en el Título 3 del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, donde se establecen condiciones para el aprovechamiento de los lotes.
   c. En el Plan Rector del Polígono de Intervención Urbana Especial aplicable, se determinará pormenorizadamente las acciones y los proyectos necesarios para consolidar las funciones de centralidad.

Artículo 9. Sistema de Movilidad.

1. Definición.
   a. El Sistema de Movilidad es el componente de la Estructura Urbana que establece los ejes estructurantes para una movilidad eficiente a través de la gestión y ordenamiento de los modos de transporte. La estrategia proviene del Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano, Programa Municipal de Desarrollo Urbano Visión Quinto Centenario y el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población Visión Quinto Centenario.
2. Subcategorías aplicables a las vialidades.
   a. Vialidad de Prioridad Peatonal (P). Las destinadas para el uso prioritario o exclusivo peatonal.art
   b. Vialidad de Prioridad Ciclista (C). Aquellas donde el ciclista tiene prelación sobre vehículos automotores, ya sea por la segregación de un carril exclusivo o con señalamiento de uso compartido.
   c. Vialidad de Prioridad de Transporte Público (TP). Aquellas donde el transporte público tiene prelación sobre otros vehículos, por la segregación de un carril exclusivo.
3. Regulación
   a. En el plano de estrategia 1a (E1a) se señalan las estrategias aplicables al subdistrito.
   b. Se establecen polígonos de accesibilidad preferencial, dentro de los cuales se preverán las acciones necesarias para priorizar la transitabilidad de desplazamiento para los usuarios más vulnerables, por lo que serán aplicables las acciones y obras tendientes a reducir la velocidad de circulación, conforme se establece en la Norma Urbanística 10 y el artículo 102 del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano.
   c. El transporte público será regulado por el Gobierno del Estado, conforme al acuerdo mediante el cual se expide el programa general de transporte del estado de Jalisco, en el periódico oficial el estado de Jalisco, el cual prevé:
      i. El subsistema de transporte masivo integrado por las líneas 1,2 y 3 del sistema de tren eléctrico urbano, la línea 1 de BRT “Macrobús” y el sistema BRT “Peribús”.
      ii. Rutas troncales de transporte colectivo, cuando los itinerarios correspondientes comprendan la totalidad o tramos de vías públicas.
   d. Se delimitan los Centros de Transferencia Modal (CETRAM), espacios físicos que prevén componentes operacionales y logísticos, donde convergen y se distribuyen diversos modos de transporte terrestre de pasajeros, para facilitar el transbordo de personas entre modos

de transporte. El diseño e implementación de los CETRAM dependerá del proyecto que para tal efecto formule la dependencia estatal competente en movilidad.

e. Se marcan las ciclovías conforme a los corredores metropolitanos de infraestructura ciclista que forman parte de la estructura urbana para la movilidad no motorizada. Sus geometrías mínimas serán definidas en el proyecto específico, en apego al título quinto del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.
f. Se establecen los cruceros seguros prioritarios, cuya configuración geométrica de la intersección tenderá a mejorar la accesibilidad universal de las personas, según los criterios del artículo 68 del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Capítulo 3. Clasificación de áreas

Artículo 10. Consideraciones de regulación de la Clasificación de Áreas.

1. De acuerdo con lo señalado en el Título Segundo, Del Ordenamiento del Territorio Municipal, Capítulo I, de la Clasificación del Territorio Municipal, Artículo 16 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, el territorio municipal se clasifica en áreas, cuya distribución será acorde al plano de estrategia 2 (E2) del presente Plan Parcial.

Artículo 11. Áreas Urbanizadas.

1. Definición.
    a. Aquellas sujetas al mejoramiento o transformación mediante la ejecución de obras materiales para el saneamiento o reposición de sus elementos de dominio público, aún con infraestructura, equipamiento y servicios, pudiendo implicar o no, un cambio en las relaciones de propiedad, tenencia del suelo, densidades de edificación, así como usos y destinos de los predios o fincas. Las Áreas Urbanizadas se subdividen en:
        i. Áreas Incorporadas (AU). Son las áreas urbanizadas pertenecientes al centro de población que han sido debidamente incorporadas al Municipio, es decir, que las autoridades municipales ya recibieron las obras de urbanización, o las mismas forman parte del sistema municipal, y han aportado las áreas de cesión en caso de haber pertenecido a la reserva urbana.
        ii. Áreas de Urbanización Progresiva (UP). Son las áreas urbanizadas mediante la modalidad de la Acción Urbanística por objetivo social o aquellas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento autorice regularizar de acuerdo con los procedimientos legales en la materia.
        iii. Áreas de Renovación Urbana (RN). Son las áreas urbanizadas que presentan procesos de deterioro físico, social y ambiental, en conflicto funcional, en transformación, o que tienen grandes potencialidades de edificación y se encuentran subutilizadas, y por tanto se requiere realizar obras de urbanización para la renovación urbana, como lo son acciones técnicas de acondicionamiento del suelo en zonas comprendidas en el centro de población y de las relativas al mejoramiento, reposición o sustitución de las estructuras urbanas y arquitectónicas, pudiendo implicar una modificación de la configuración de los predios privados o del espacio público.
2. Ámbito de aplicación.
    a. Es aquel suelo clasificado como tal en el plano de estrategia 2 (E2). Se identifican con la subclave **AU**, **UP** y **RN**, respectivamente.
3. Regulación.
    a. Además de las normas urbanísticas generales y las nomas urbanísticas particulares de los usos, la tramitación de licencias para las edificaciones y urbanizaciones, deberán observar los criterios de otorgamiento de áreas de cesión para destinos y las regulaciones

impuestas por el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, para cada tipo de área urbanizada.

Artículo 12. Áreas de Reserva Urbana.

1. Definición.
    a. Los predios y terrenos sin distinción del régimen de propiedad, predominantemente no edificados, con o sin infraestructura básica, donde la urbanización y la edificación es viable. Se incluyen predios intraurbanos o baldíos no incorporados. En estas áreas se promoverá preferentemente el equipamiento, los espacios verdes o la infraestructura que requiera el contexto.
2. Ámbito de aplicación.
    a. Es aquel suelo clasificado como tal en el plano de estrategia 2 (E2). Se identifican con la subclave **RU**.
3. Regulación.
    a. Para la aplicación de las normas urbanísticas generales y las nomas urbanísticas particulares de los usos, será necessaria la tramitación de la licencia de urbanización, misma que deberán observar los criterios de otorgamiento de áreas de cesión para destinos y demás regulaciones impuestas por el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

Artículo 13. Áreas No Urbanizables.

1. Definición.
    a. Aquellas que por motivos ambientales o de riesgo, no serán sujetas a urbanización, incluyendo las áreas de protección ambiental, o que estén consideradas para tal fin, según la legislación federal, estatal y municipal en materia de equilibrio ecológico y protección ambiental.
2. Ámbito de aplicación.
    a. Es aquel suelo clasificado como tal en el plano de estrategia 2 (E2). Se identifican con la subclave **NU**.
3. Regulación.
    a. Deberá observar las regulaciones de los artículos 103 y 104 del presente documento.
    b. Deberá observar las regulaciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y su reglamento.
    c. Deberá observar las regulaciones de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y su reglamento.

Título 2. Normas Urbanísticas Generales

Capítulo 1. Norma Urbanística 1: Situaciones fuera de ordenación o contrarias al presente Plan Parcial.

Artículo 14. Objeto de la norma.

1. Describir las regulaciones aplicables a las acciones urbanísticas y Giros, desarrolladas con anterioridad a la aprobación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Artículo 15. Definición.

1. De acuerdo con el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, se considera como situaciones fuera de ordenación a las acciones urbanísticas que no son congruentes con el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, pero que fueron ejecutados en los siguientes supuestos:
    a. Las acciones urbanísticas fueron o están siendo construidas u operadas con licencia correspondiente emitida conforme a la normatividad vigente al momento de su expedición.
    b. Existe autorización expresa otorgada por el ayuntamiento mediante la aplicación de las Disposiciones Administrativas de Aplicación General que Regulan los Mecanismos de Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara.
2. Las situaciones descritas en el numeral anterior se consideran como derechos adquiridos, y el Presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano no aplicará de forma retroactiva a las acciones urbanísticas o Giros existentes que fueron realizados con anterioridad a la fecha de publicación del presente, pero sí aplicará a cualquier cambio, alteración o reconstrucción de los mismos, en los términos establecidos en el presente artículo.

Artículo 16. Situaciones fuera de ordenación.

1. A efectos de determinar las acciones urbanísticas permisibles, las situaciones fuera de ordenación se distinguen en dos:
    a. Fuera de ordenación menor: son aquellas donde el Giro no es congruente con el uso establecido para la zona.
    b. Fuera de ordenación mayor: Aquellas donde la discrepancia ocurre con respecto las Normas Urbanísticas Generales, la Zonificación Secundaria y Normas Urbanísticas Particulares para los Usos establecidas en el Plano de estrategia 3 (E3), Anexo a de la estrategia 3 (E3a) y Anexo b de la estrategia 3 (E3b).

Artículo 17. Regulación de las situaciones fuera de ordenación.

1. Régimen de actuación en situaciones fuera de ordenación menor.
    a. Los derechos adquiridos por Licencias para Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios, prescriben cuando el ciudadano titular del derecho sea omiso en cumplir con la obligación del pago de refrendo en el lapso establecido, de conformidad al Artículo 41 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, así permitiendo la extinción de los derechos adquiridos para el funcionamiento del tal Giro.
    b. El procedimiento para la revocación de la licencia de funcionamiento de Giros estará sujeto a lo dispuesto en la reglamentación municipal aplicable en materia de giros, o en su defecto por lo que determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.
    c. Los propietarios o poseedores de los derechos adquiridos para Giros no podrán transmitirlos a otros predios o personas.
    d. Una vez prescritos los derechos adquiridos, queda aplicable la zonificación que determine el Plan Parcial de Desarrollo Urbano vigente donde se ubique el inmueble o unidad identificada, objeto del giro.
    e. Los derechos adquiridos relacionados al régimen de fuera de ordenación menor sólo serán aplicables al Giro y a los elementos relacionados a la operación del mismo, mas no al resto de la edificación, por lo que serán autorizables las licencias de construcción únicamente cuando tiendan a mejorar las condiciones higiénicas y de operación del Giro, sin ampliar el local o la superficie de operación del Giro.
2. Régimen de actuación en situaciones fuera de ordenación mayor.
    a. Será procedente la emisión de las correspondientes licencias de construcción, sólo si la intervención se ajusta a los supuestos del artículo 41 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

b. En las construcciones incluidas en esta situación, donde la incongruencia con las Normas de Control de la Urbanización y la Edificación sean totales, sólo serán autorizables las licencias de construcción tendientes a la conservación, ornato, consolidación, reparación y remodelación, siempre que no se acentúen las causas de inadecuación física como ampliaciones o cualquier otra que haya dado origen a la incongruencia con el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Artículo 18. Responsabilidades de las dependencias de gobierno.

1. La aplicación de las reglas contenidas en el presente artículo será obligatoria para las dependencias municipales correspondientes al momento de resolver sobre las solicitudes de autorizaciones, licencias o certificados por parte de los particulares, sin que para ello sea necesario la realización de algún trámite adicional fuera de los requisitos establecidos en el Artículo 41, del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.
2. Para las edificaciones, construcciones, instalaciones, actividades, construidas u operadas sin licencia correspondiente, o contraviniendo las condiciones establecidas en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, se aplicarán las sanciones administrativas y penales que se contemplan dentro de los derechos y obligaciones para las autoridades y sujetos obligados que menciona el Capítulo 2 del Título 4 del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Capítulo 2. Norma Urbanística 2: Condiciones del lote edificable.

Artículo 19. Objetivo de la norma.

1. Facilitar el aprovechamiento de predios intraurbanos en Áreas Urbanizadas (AU) y sus modalidades, que no cuentan con las dimensiones mínimas requeridas por las Normas de Control de la Edificación y la Urbanización, establecidas en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b) del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, conforme el artículo 161 fracción II del Código Urbano para el Estado de Jalisco, que refiere que se deberá recurrir a las normas de control de densidad de la edificación y urbanización del contexto.

Artículo 20. Definición de lote edificable.

1. Son las condiciones que debe cumplir un lote para poder ser edificable, establecidas por la longitud del lindero frontal y su superficie, conforme se señalan en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b) del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano.
2. Se entenderá por lote, además de las consideraciones que otorga el Código Urbano para el Estado de Jalisco, a la superficie real de terreno definida como unidad predial, contenida en su rasante, sobre rasante y bajo rasante, que tenga atribuida edificabilidad y uso.

Artículo 21. Alcance.

1. La presente norma será aplicable a las obras de edificación en aquellos lotes que no cumplan con las dimensiones mínimas establecidas en las Normas de Control de la Edificación y la Urbanización de la zona donde se localice, siempre que cuenten con escritura pública y su fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco sea previa a la fecha de publicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano.
2. Las presentes normas no son aplicables para los Equipamientos, por lo que deberán cumplir con las dimensiones mínimas del lote que se establecen en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b).

Artículo 22. Delimitación e identificación de los lotes.

1. Para la aplicación de la presente norma en las licencias correspondientes, se tomará como referencia las escrituras debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

Artículo 23. Linderos.

1. Son las líneas perimetrales que delimitan un lote y la distinguen de sus colindantes.
2. Es lindero frontal el que delimita el lote con la vía o espacio libre público al que dé frente. Sus dimensiones mínimas estarán normadas en el Plan Parcial correspondiente.
3. En lotes con un solo lindero frontal, se entenderá como posterior el opuesto al mismo y el resto serán linderos laterales. En lotes con más de un lindero frontal, serán linderos laterales los restantes.

Artículo 24. Régimen de actuación en Áreas Urbanizadas y de Renovación Urbana.

1. Las dimensiones mínimas del lote serán de observancia obligatoria sólo para subdivisiones y relotificaciones. Los lotes resultantes de la subdivisión no podrán tener dimensiones menores a las establecidas en las Normas de Control de la Urbanización y la Edificación del Anexo b de la estrategia 3 (E3b). La tolerancia para admitir dimensiones menores a lo establecido será de diez por ciento (10%).
2. Posterior a la aprobación al Plan Parcial, solamente podrán autorizarse subdivisiones en contravención a lo establecido en el punto que antecede, en los casos y bajo los requisitos previstos por los artículos 41 y 44 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.
3. Se considerará como lote no edificable, a aquellos que no cumplan con las dimensiones mínimas establecidas en las Normas de Control de la Urbanización y la Edificación, si la fecha de inscripción de las escrituras en el registro público de la propiedad fue posterior a la aprobación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano.
4. Las obras de edificación no representarán una limitante en tanto se cumplan los siguientes supuestos:
    a. Se contemplen las dimensiones mínimas para espacios habitables, en cuanto a accesos y anchura de pasillos, que se contemplen en los reglamentos municipales o estatales.
    b. Se contemplen las regulaciones de los estacionamientos en lotes de conformidad al CAPÍTULO VI De los Estacionamientos del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, de acuerdo con lo requerido por el proyecto.
5. Cuando un lote tenga parcialmente una zona con un uso clasificado como Área No Urbanizable (NU), será admitida la subdivisión que tengan por objeto separar los usos ANP, PC, PRH y ARN. El cómputo del COS, ICOS, CUS e ICUS se hará conforme la superficie de la zona urbana que se trate y no por la superficie del lote.

Artículo 25. Régimen de actuación en Áreas de Reserva Urbana.

1. En Áreas de Reserva Urbana (RU), el lote mínimo será el que se determine en las Normas de Control de la Urbanización y la Edificación del Anexo b de la estrategia 3 (E3b) del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano.
2. Cuando un lote tenga parcialmente una zona con un uso clasificado como Área No Urbanizable (NU), será admitida la subdivisión que tengan por objeto separar los usos ANP, PC, PRH y ARN. El cómputo del COS, ICOS, CUS e ICUS se hará conforme la superficie de la zona urbana que se trate y no por la superficie del lote.

Capítulo 3. Norma Urbanística 3: Condiciones de la altura de la edificación

Artículo 26. Objetivo de la norma.

1. Controlar las condiciones de las edificaciones que por su altura impacten negativamente los predios vecinos, protegiendo el asoleamiento y ventilación de su entorno, así como la imagen urbana del lugar en donde se edifiquen, conforme lo establece el Artículo 1247 del Código Civil para el Estado

de Jalisco, que a la letra dice: “No se podrán construir edificios que por su altura considerable traigan como consecuencia privar a los predios colindantes ya edificados, del aprovechamiento de los rayos solares.”

Artículo 27. Definición.

1. Es la altura del edificio medida en unidades métricas, desde la cota de origen, hasta la altura máxima del edificio, que será hasta el nivel superior de los pretiles. Para el caso de techos inclinados, la altura de estos forma parte de la altura total de la edificación.

Artículo 28. Alcance de aplicación.

1. Son aplicables a las obras de edificación, siendo la presente norma una condicionante obligatoria de las mismas.

Artículo 29. Referencias altimétricas de los edificios.

1. La altura máxima de las edificaciones será la señalada en las Normas de Control de la Urbanización y la Edificación del Anexo b de la estrategia 3 (E3b), en apego a las siguientes distinciones:
    a. Cuando la altura máxima sea señalada en metros lineales, ésta se medirá a partir de la cota de origen hasta el nivel superior de los pretiles.
    b. En caso de señalar como “Resultante”, ésta se entenderá como el resultado de agotar el potencial constructivo sin sobrepasar el desplante señalado por el COS ni el plano límite indicado en el artículo 30.
2. La cota de origen es un plano horizontal imaginario al nivel de la banqueta en el punto medio del lindero frontal del lote. En caso de no existir banqueta, se usará el nivel de la rasante de la vialidad al punto medio del lindero frontal del lote (ver imagen siguiente donde la cota de origen se señala en línea punteada en color rojo).

Sección de Cota de origen

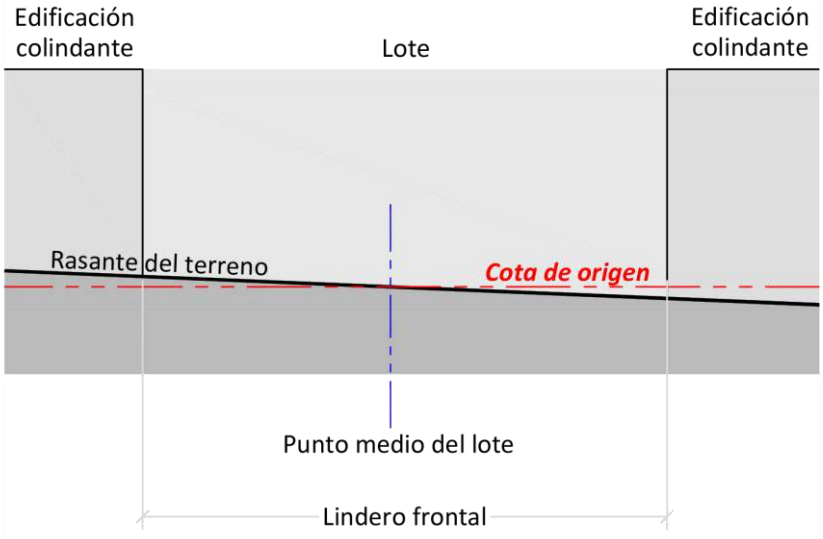

3. En calles con pendiente longitudinal mayor a diez por ciento (10%), si la longitud del lindero frontal es mayor a veinte (20) metros, se podrá descomponer la fachada en fracciones. Para cada fracción se aplicará una cota de origen y se evaluarán las alturas de manera independiente para cada sección. El número de fracciones será el menor posible, salvo que justificadamente por adaptación al entorno circundante sea conveniente incrementar el número de ellos.
4. Será admitida la construcción de cuartos de servicios o cubos de circulaciones verticales en la azotea, siempre que su altura sea menor a tres (3) metros, no ocupen más del cuarenta por ciento (40%) de la superficie de la azotea y se separen al menos tres (3) metros del paramento frontal y

posterior de la edificación; mismos que computarán como CUS e ICUS. Sin embargo, en el polígono de protección de alturas del Centro Cultural Cabañas, indicado en el plano de estrategia 3 (E3), se prohíbe que cualquier construcción sea mayor que la altura máxima señalada en el anexo b de la estrategia 3 (E3b).

Artículo 30. Altura en relación con el ancho de vía pública.

1. La altura no podrá rebasar el plano límite que se proyecta con un ángulo de cincuenta y seis grados sexagesimales (56°), medidos con respecto al plano de la cota de origen que inicia en el límite opuesto de la sección transversal de la vialidad. En los casos donde el límite opuesto no dé frente a un lindero de la misma vialidad, el límite opuesto será el del lote más cercano que dé frente a un lindero frontal de la misma vialidad, conforme el artículo 161 fracción II del Código Urbano para el Estado de Jalisco, que remite a las normas de control de densidad de la edificación y urbanización del contexto.
2. En lotes en esquina, que colinde con dos o más vialidades, la referencia de la altura se tomará con la calle de mayor anchura.
3. En lotes con fachadas a calles opuestas, es decir, que existan linderos frontales no adyacentes y den frente a diferentes vialidades, la altura se limitará con la aplicación de los planos límites correspondientes a ambas vialidades.
4. A fin de dar cumplimiento a la presente norma, las fachadas de las edificaciones podrán escalonarse, evitando así que éstas sigan planos inclinados.
5. El plano límite no podrá rebasarse por ningún motivo que no sean los contenidos en el artículo 31.

Artículo 31. Elementos por encima del plano límite.

1. Podrán admitirse por encima del plano límite de coronación, con carácter general, las siguientes construcciones:
    a. Barandillas o remates ornamentales, cuya suma de alturas no podrán rebasar ciento cincuenta (150) centímetros de la losa.
    b. Se permiten instalaciones deportivas al aire libre, siempre que ningún elemento constructivo sobrepase el plano límite.
    c. Cuando resulte permitido en la zona, los conductos o las antenas de los sistemas de telecomunicación, con las alturas y dimensiones que en orden a su correcto funcionamiento determine el reglamento de la materia.
    d. Ornamentos aislados o elementos de cerrajería.
    e. Los paneles de captación de energía solar.
    f. Los anuncios publicitarios encima de los edificios, siempre que la normativa sectorial lo permita.
    g. Instalaciones relacionadas con procesos industriales, sólo en las Zonas con uso predominante Industrial.
2. Se podrá admitir la superación del plano límite, cuando por razones técnicas derivadas de la normativa de protección a la imagen urbana de los Perímetros de Protección al Patrimonio, se determinen necesarios.

Aplicación incorrecta de la Norma, isométrico y alzado.

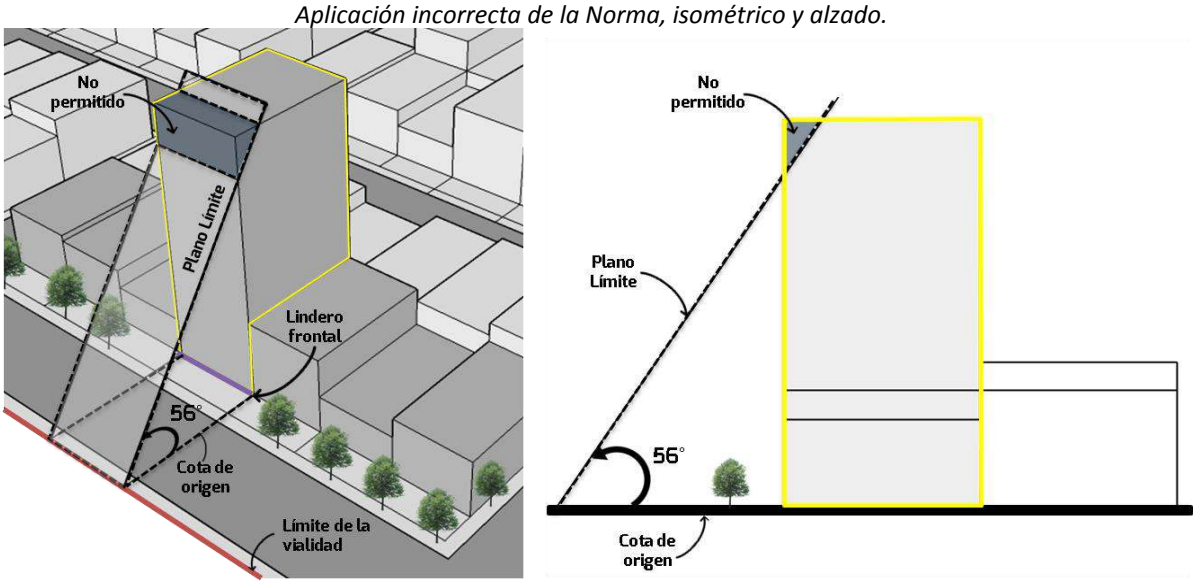

Aplicación correcta de la Norma. Isométrico y alzado.

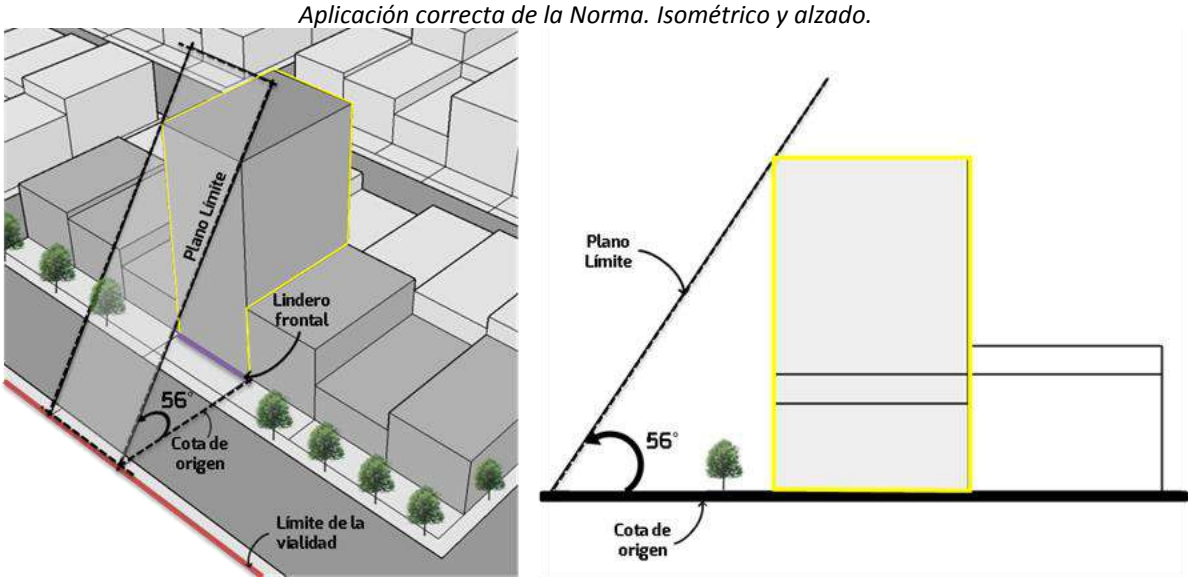

Capítulo 4. Norma Urbanística 4: Incremento en el Coeficiente de Ocupación de Suelo e Incremento en el Coeficiente de Utilización de Suelo.

Artículo 32. Objetivo de la norma.

1. Abundar sobre la aplicación del Incremento en el Coeficiente de Utilización de Suelo.
2. Compensar el déficit de infraestructura en suelo subutilizado y de baja densidad de población, que esté estratégicamente localizado por su función de alta centralidad, en cumplimiento con los requerimientos del artículo 8 del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano.
3. Establecer un procedimiento mínimo para ejecutar las disposiciones del artículo 59 párrafo tercero fracción II inciso b) de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, sobre el costo incremental que los promotores o desarrolladores deberán

asumir para ajustar la capacidad de la infraestructura hidrosanitaria, de electricidad y de movilidad, así como equipamientos, que permita incrementar la densidad de población en los barrios y la mezcla de usos del suelo.

Artículo 33. Definición.

1. El Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) es el factor que, multiplicado por el área total de un predio, determina la superficie de desplante edificable del mismo.
2. El Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) es el factor que, multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la superficie que se puede edificar dentro del mismo. La superficie edificada bajo rasante no computará como CUS, siempre que se destine a espacios no habitables como estacionamientos, almacenes, bodegas y cuartos de máquinas.
3. El Incremento en el Coeficiente de Ocupación del Suelo (ICOS), es el factor que, multiplicado por el área total de un lote, determina la máxima superficie de desplante edificable. La máxima superficie de desplante en un lote es la suma del COS y el ICOS.
4. El Incremento en el Coeficiente de Utilización del Suelo (ICUS), es el factor que, multiplicado por el área total de un lote, determina el incremento en la superficie máxima edificable dentro del mismo. La superficie edificada bajo rasante no computará como ICUS, siempre que se destine a espacios no habitables como estacionamientos, almacenes, bodegas y cuartos de máquinas. El potencial edificable total de un predio es la suma del CUS y el ICUS.
5. El interesado podrá acceder al ICOS o ICUS únicamente mediante pago de derechos correspondientes.

Artículo 34. Alcance.

1. Aplica a las zonas donde el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano determine un ICOS e ICUS, sin perjuicio de las demás contribuciones aplicables a la edificación.

Artículo 35. Cálculo.

1. La unidad producto para el cálculo del ICOS e ICUS es metros cuadrados.
2. La superficie de desplante que exceda el COS básico será sujeta a cobro por ICOS.
3. La superficie edificada que exceda el CUS básico será sujeta a cobro por ICUS.

Artículo 36. Cobro.

1. La Ley de Ingresos municipal establecerá las tarifas unitarias por metro cuadrado. Podrá solicitar un descuento del ochenta por ciento (80%) del cobro total del monto del ICOS e ICUS, las siguientes situaciones:
    a. Urbanizaciones y edificaciones destinadas a la vivienda de interés social y vivienda media, siempre que no rebasen las setecientas cincuenta (750) Unidades de Medida y Actualización (UMA) mensuales, y que se traten de programas para la redensificación y repoblamiento urbano avalados por la Dirección de Ordenamiento del Territorio (DOT).
    b. Centros educativos del sector público y privado en edificio exclusivo.
2. El interesado deberá indicar en la solicitud para la Licencia de Construcción, los metros cuadrados que solicita.
3. El cobro se realizará al mismo tiempo que el pago de la licencia de construcción.

Artículo 37. Recursos recaudados por concepto de ICOS e ICUS.

1. Los recursos recaudados por concepto de ICOS e ICUS deberán etiquetarse en la partida correspondiente de obra pública. La Tesorería Municipal deberá realizar las adecuaciones al Presupuesto de Egresos Municipal que se estimen necesarias.
2. Dichos recursos para obra pública se aplicarán de la siguiente manera:
    a. Cincuenta por ciento (50%) dentro del distrito que generó el cobro.
    b. Cincuenta por ciento (50%) en proyectos que persigan los ejes estratégicos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

3. El fondo de recursos para obra pública se enfocará en los siguientes rubros:
    a. Transporte público masivo.
    b. Infraestructura para movilidad no motorizada.
    c. Redes de infraestructura para agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial.
    d. Alumbrado público.
    e. Adecuaciones para movilidad motorizada.
    f. Infraestructura para la gestión integral de los residuos urbanos.
    g. Creación, mantenimiento y recuperación de Espacios Abiertos.
4. En el caso de los Polígonos de Desarrollo Controlado, el órgano vecinal competente podrá participar en proposición y elección de los proyectos de obra pública que apliquen al interior de dicho Polígono.

Capítulo 5. Norma Urbanística 5: Desdoblamiento de vivienda familiar

Artículo 38. Definición.

1. Su tipología corresponde a edificación aislada, adosada o superpuesta en vivienda unifamiliar, admitiendo las condiciones que al efecto se regulan en el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

Artículo 39. Alcance.

1. Aplica para el aprovechamiento de lotes y fincas existentes, en los casos de desdoblamiento familiar contemplado en el artículo 45 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.
2. Aplica en aquellas zonas donde el uso sea Habitacional, excepto Habitacional H1, y la modalidad de vivienda admitida sea Unifamiliar, de acuerdo con el Anexo b de la estrategia 3 (E3b).
3. Se entiende que la aplicación de esta norma no altera la condición del lote con uso Habitacional en modalidad Unifamiliar.

Artículo 40. Regulación.

1. Se permitirá edificar hasta una tercera vivienda en un predio de vivienda unifamiliar, aplicando para dichas propiedades un régimen de condominio.
2. Normas de Control de la Edificación y la Urbanización:
    a. El conjunto de unidades de vivienda construido en el lote, no podrán rebasar el Coeficiente de Ocupación del Suelo ni el Coeficiente de Utilización del Suelo aplicable, o en su caso al total con el Incremento del Coeficiente de Ocupación de Suelo y el Incremento del Coeficiente de Uso de Suelo.
    b. El tamaño de las viviendas resultantes no podrá ser menor que las dimensiones mínimas habitables que se determinan en el artículo 56 del presente plan parcial de desarrollo urbano.
    c. No serán requeridos cajones de estacionamiento para las nuevas viviendas, siendo opcional su existencia y respetando los cajones máximos por vivienda de acuerdo con el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.
    d. El acceso a las viviendas será independiente, pudiendo hacer uso de las áreas comunes. Las escaleras podrán ubicarse dentro de la restricción frontal, siempre y cuando estos espacios no estén cubiertos, estén dentro de la propiedad, no obstruyan la iluminación y ventilación de un espacio habitable y no alteren de manera negativa la imagen urbana del contexto inmediato.
3. Posterior a la aprobación del presente Plan Parcial, cualquier subdivisión no deberá ser inferior a la superficie mínima del lote especificada en las Normas de Control de la Urbanización y la Edificación

prevista del Anexo b de la estrategia 3 (E3b), de lo contrario se determinará como régimen de condominio.

Capítulo 6. Norma Urbanística 6: Secciones viales.

Artículo 41. Objetivo de la norma.

1. Orientar el diseño de las vialidades en función de los proyectos específicos.

Artículo 42. Definición.

1. Se refiere a la distribución del espacio viario visto desde la sección transversal.

Artículo 43. Alcance.

1. Como regla general, las secciones viales serán las existentes en cada segmento de la vialidad, pudiendo modificarse cuando el gobierno apruebe un proyecto que redefina la geometría de la vía en específico.
2. Las modificaciones a las secciones viales no se considerarán como contravención a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano.
3. Las características para las banquetas y ciclovías, y su interacción con el itinerario vehicular serán las que establezca el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara y demás reglamentación municipal aplicable en cuanto accesibilidad preferencial en el espacio público.
4. Las características geométricas serán establecidas, serán las determinadas por la Norma Urbanística 10 y demás reglamentación municipal aplicable, en tanto el estado o la federación determinen otra situación.

Capítulo 7. Norma Urbanística 7: Condiciones de las restricciones a la edificación

Artículo 44. Objetivo de la norma.

1. Establecer los lineamientos que rijan las restricciones a la edificación.

Artículo 45. Definición.

1. La restricción frontal es la distancia mínima debe mediar entre la construcción y el lindero frontal, medida desde la línea del límite con la vía pública hasta el alineamiento de la construcción por todo el frente del mismo lote.
2. Se define como restricción posterior a la distancia mínima que debe mediar entre la construcción y el lindero posterior.
3. La restricción lateral es la distancia mínima que debe mediar entre la edificación y el límite de propiedad donde se colinde en los linderos laterales con otro lote.

Artículo 46. Las restricciones frontales observarán las siguientes condiciones:

1. Se deberá cumplir con la o las restricciones frontales señaladas en las Normas de Control de la Urbanización y la Edificación del Anexo b de la estrategia 3 (E3b), que se entenderán libre de edificación o cubiertas ligeras de textiles o lonarias.
2. Cuando se indique una restricción frontal de cero (0) metros en el Zona De Protección Del Centro Histórico (Perímetro A), el paramento de la edificación no estará en ningún caso remetido más de cincuenta (50) centímetros del lindero frontal del lote.
3. Se indicará un porcentaje de ajardinamiento obligatorio en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b), que deberá estar libre de recubrimientos impermeables y que deberá contener vegetación que

contribuya al mejoramiento del contexto urbano. Su cómputo será en superficie y no en metros lineales.

4. Se determinan como excepciones al cumplimiento de las restricciones frontales, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 161 fracción II del Código Urbano para el Estado de Jalisco, que remite a las normas de control de densidad de la edificación y urbanización del contexto, las siguientes:
    a. Cuando al aplicar la restricción frontal, la superficie de desplante edificable de un lote resulte menor al cincuenta por ciento (50%), la restricción frontal podrá reducirse a la mitad.
    b. En predios con dos o más linderos frontales, la restricción frontal corresponderá a la señalada en la zona. En caso de colindar con una zona con una restricción distinta, se optará por la restricción señalada en la zona colindante de la misma manzana o vialidad.

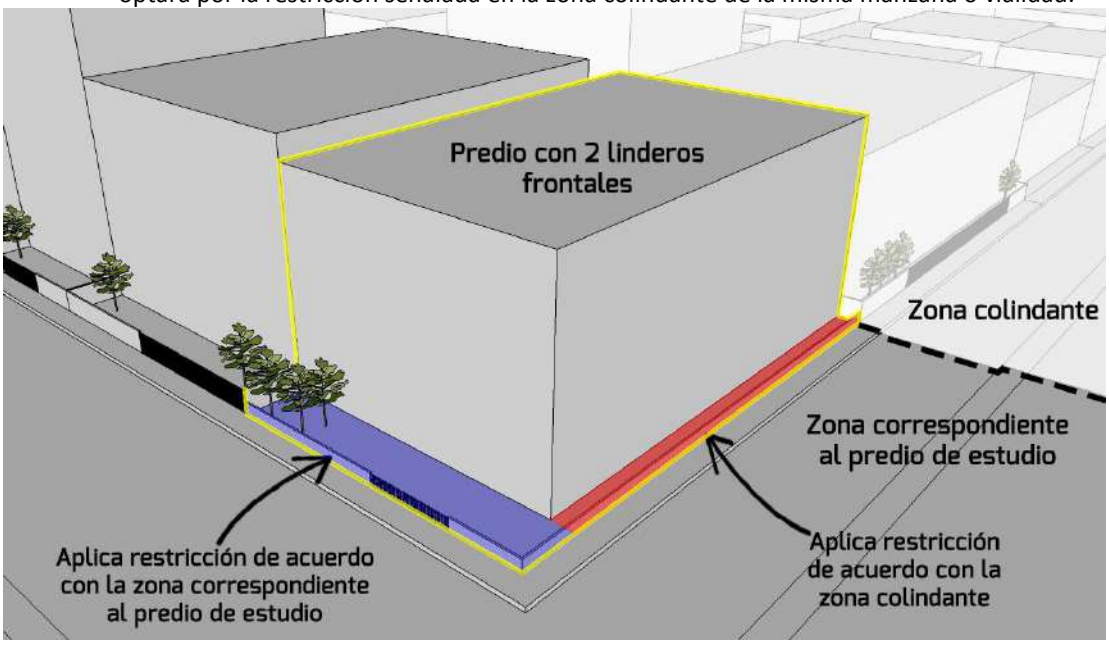

5. En caso de existir algún interés municipal sobre las restricciones frontales por Restricción por Infraestructura (RI), observará las determinaciones que establecen los artículos 101 y 102 del presente documento.

Artículo 47. La restricción posterior observará las siguientes condiciones:

1. La restricción posterior medirá el veinticinco por ciento (25%) de la altura de la edificación, medida esta última por la cota vertical que va desde el punto más alto de la edificación hasta el nivel de la banqueta, a partir del punto medio del lindero frontal. No será menor a tres (3) metros para cualquier edificación, salvo en las excepciones expresamente indicadas en el numeral 3 del presente artículo.
2. Se podrán generar escalonamientos en la edificación, en donde cada nivel deberá cumplir con la restricción resultante de aplicar lo señalado en el punto anterior.
3. Excepciones al cumplimiento de la restricción posterior, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 161 fracción II del Código Urbano para el Estado de Jalisco, que remite a las normas de control de densidad de la edificación y urbanización del contexto:
    a. Cuando se trate de lotes cabeceros cuyo lindero posterior colinde con linderos laterales de lotes contiguos, la restricción especificada en el numeral 1 del presente artículo quedará sin efecto, pero sólo en la parte adyacente con la edificación vecina no sujeta a restricción posterior.
    b. Cuando un lote colinde en su parte posterior con una edificación existente que no tenga restricción posterior, será permitido ocupar la restricción posterior para nueva edificación,

siempre que la altura de la fachada posterior del edificio sea menor a tres (3) niveles o diez (10) metros, y únicamente en la sección de la edificación del lote colindante que no contemple restricción. A partir de cuatro (4) niveles o diez (10) metros de altura, la nueva edificación deberá garantizar la restricción posterior en las dimensiones que se señalan en el numeral 1 del presente artículo, salvaguardando así el debido asoleamiento y ventilación sobre los predios vecinos.

c. Será permitida la ocupación parcial o total de la restricción posterior en la primera planta, siempre que la edificación o estructura tenga una altura máxima de tres (3) metros, sin perjuicio de la garantía de patios de ventilación e iluminación.
d. Los predios cuyo lindero posterior colinde con Espacios Abiertos de titularidad pública, quedan exentos del cumplimiento de la restricción posterior. No serán autorizables ingreso y salida principales, y sólo será permitido un acceso secundario y peatonal siempre que se obtenga la aprobación expresa por parte del Ayuntamiento.
e. Para zonas con uso I1, I2, I3, I4 e I5, la restricción posterior será de cero (0) metros.
f. Los predios con usos I3, I4, I5 y CS5, que colinden con predios con usos distintos, excepto RI y EA, la restricción posterior no será en ningún caso menor a diez (10) metros y no podrá contener edificaciones.
g. Tratándose de urbanizaciones y edificaciones destinadas a la vivienda de interés social y vivienda media, que no rebasen las setecientas cincuenta (750) Unidades de Medida y Actualización (UMA) mensuales, y que se traten de programas para la redensificación y repoblamiento urbano avalados por la Dirección de Ordenamiento del Territorio (DOT), la restricción posterior será de tres (3) metros, siempre que la altura de la fachada posterior del edificio sea menor a dieciocho (18) metros y no mayor a cinco (5) niveles. En este caso, las circulaciones verticales, equipos e instalaciones en azoteas, no se encontrarán a menos de cinco (5) metros del lindero posterior del lote.

Artículo 48. Para las edificaciones nuevas, la restricción lateral cumplirá lo siguiente:

1. Las dimensiones serán señaladas en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b).
2. Toda edificación deberá separarse de sus linderos con los predios vecinos, según lo estipule el Reglamento de Construcción.

Capítulo 8. Norma Urbanística 8: Vivienda

Artículo 49. Objetivo de la norma.

1. Establecer lineamientos que impulsen la construcción de vivienda de interés social y económico, privilegiando la densificación y la verticalidad para aprovechar el suelo de forma más eficiente.

Artículo 50. Número de habitantes por vivienda

1. La cuantificación del número de habitantes en edificaciones de vivienda se considerará en un promedio de cuatro habitantes por unidad de vivienda de dos o tres recámaras, y de dos habitantes por unidad de vivienda de una sola recámara, respondiendo a las condiciones socioeconómicas actuales, tanto para la demanda de infraestructura como la de equipamiento necesario.

Artículo 51. Definición y criterios de implantación para la vivienda de interés social y medio

1. Se considerará a la vivienda de interés social la que cumpla con los siguientes requisitos.
    a. Será permitido el emplazamiento de vivienda de interés social y vivienda media, siempre que no rebasen las setecientas cincuenta (750) Unidades de Medida de Actualización (UMA) mensuales, se trate de programas para la redensificación y repoblamiento urbano avalados por la Dirección de Ordenamiento del Territorio (DOT) y estén ubicadas en las

zonas que en el plano de estrategia 3 (E3) tengan uso predominante H4 y aquellas zonas donde resulte permitida la modalidad H4 y H5 en el anexo a de la estrategia 3 (E3a).

b. La Dirección de Ordenamiento del Territorio (DOT) emitirá la certificación de vivienda de interés social y vivienda media, de acuerdo con los Programas para la Redensificación y Repoblamiento. Dicha certificación deberá ser presentada por el interesado al momento de tramitar la Licencia de Construcción o Urbanización.
c. Se considerará como vivienda de interés social y vivienda media, a los proyectos de edificación certificados, siempre que el precio máximo de venta no sea mayor a las setecientas cincuenta (750) Unidades de Medida y Actualización (UMA) mensuales, de conformidad con la Ley de Ingresos.
d. El interesado podrá solicitar incentivos los siguientes incentivos fiscales:
    I. El pago correspondiente al ICUS se reducirá hasta un 80%, para incentivar la construcción de vivienda de interés social y vivienda media.
    II. Las demás reducciones en los pagos de impuestos y derechos a la edificación y la urbanización de vivienda, de acuerdo con la reglamentación municipal aplicable, Disposición administrativa, Programa Municipal de Vivienda o Programas para la Redensificación y Repoblamiento.

Artículo 52. Cajones de estacionamiento requeridos.

1. La cuantificación de los requerimientos de cajones de estacionamiento será la que determine el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.
2. Se harán reducciones y permutas al cumplimiento de cajones de estacionamientos en los supuestos del artículo 66 del presente documento.

Artículo 53. De los elevadores.

1. Se requerirá elevadores en las edificaciones con cinco (5) niveles o más.

Artículo 54. De la localización de la vivienda de interés social y vivienda media.

1. Será permitido la edificación de vivienda de interés social y vivienda media, en las zonas que el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano determine permitido el uso H4, permitiendo dentro de estas zonas el uso H5.
2. Las Normas de Control de la Edificación y la Urbanización para el Habitacional H5, serán las que se establezcan para cada zona, según el Anexo b de la estrategia 3 (E3b).

Artículo 55. Responsabilidades de los condóminos.

1. Se deberán establecer dentro de los reglamentos de condóminos las formas de organización vecinal, la administración y cuidado de las áreas comunes internas a los condominios, y reglamentar la figura de conserje o administrador, las cuotas y contribuciones de los condóminos, así como sus derechos y obligaciones.

Artículo 56. Dimensiones mínimas.

1. El Índice de Edificación (IDE), es el factor que determina la cantidad máxima de unidades privativas o de viviendas que pueden ser edificadas en un mismo predio o lote, en relación con su superficie. La aplicación del IDE se realizará conforme a lo siguiente:
    a. Cuando se indique IDE, el cálculo de viviendas permitidas se hará según lo dispuesto en el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.
    b. Cuando se indique “No aplica”, el IDE quedará sin efecto.
2. En cualquier caso, se deberán cumplir con las dimensiones de la vivienda mínima, ventilación e iluminación que establezcan las leyes y reglamentos en la materia.
3. Se podrá omitir una división física entre los espacios.

4. Las dimensiones se entenderán libres interiores, es decir, sin considerar la anchura de los muros en el cómputo del área total de la vivienda.

Capítulo 9. Norma Urbanística 9: Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano

Artículo 57. Objetivo de la norma.

1. Establecer las generalidades del sistema de transferencia de derechos de desarrollo urbano como complemento a la normatividad referente a la Transmisión de Derechos de Desarrollo Urbano en el Municipio.

Artículo 58. Definición.

1. Cesión de los derechos excedentes o totales de la superficie edifibable que le corresponden a un propietario respecto de su predio, en favor de un tercero, sujetándose a las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, conforme a la legislación estatal y municipal en la materia.

Artículo 59. Alcance.

1. La transferencia de derechos de desarrollo urbano será aplicable a los lotes indicados en el Plano Complementario 3 (C3) del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, en apego a las siguientes distinciones:
    a. Áreas generadoras de transferencia de derechos de desarrollo (GTD). Los predios mencionados en el numeral 3 del artículo 60, contenidos en dichas áreas, serán predios generadores.
    b. Áreas receptoras de transferencia de derechos de desarrollo (RTD). Los predios contenidos en dichas áreas serán predios receptores.
2. El potencial transferible para cada lote será computado como la resta de la superficie edificable del CUS e ICUS, menos la superficie que no puede ser aprovechable ya sea por la restricción normativa del patrimonio edificado o derivado de la legislación ambiental.
3. Se excluyen de transferir los lotes de titularidad pública, en cualquiera de los usos.

Artículo 60. Regulación.

1. El procedimiento para la Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano será el que se establezca en el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, observando lo siguiente:
    a. Los predios receptores podrán incrementar la superficie edificable establecida en el Presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, debiendo cumplir con el resto de las Normas de Control de la Urbanización y Edificación, la Compatibilidad de Usos de su respectiva Zona y las Normas Urbanísticas Generales.
    b. Los predios generadores que agoten los derechos de desarrollo transferibles asignados por el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, quedarán inhabilitados para transferir.
2. Condiciones de aprovechamiento de los predios indicados como Receptores:
    a. Podrán recibir un potencial edificable equivalente a un veinticinco por ciento (25%) mayor que el resultado de sumar el CUS e ICUS señalados en las Normas de Control de la Urbanización y la Edificación del Anexo b de la estrategia 3 (E3b) de la zona en donde se ubique el predio receptor.
    b. El Plan Rector del PIUE podrá establecer un porcentaje de la recepción de derechos mayor para los predios receptores que se encuentren dentro de los PIUE, el cual no podrá ser en ningún caso mayor al cincuenta por ciento (50%).
3. Condiciones de aprovechamiento de los predios indicados como Generadores:

a. En el caso de los perímetros de protección al patrimonio, sólo podrán emitir derechos de desarrollo equivalente al CUS e ICUS, aquellos predios que en los inventarios estatales o municipales de patrimonio cultural edificado señalen la existencia de fincas clasificadas como:
    i. Monumento Histórico por Determinación de Ley.
    ii. Monumento Histórico Civil Relevante.
    iii. Monumento Artístico.
    iv. Inmueble de Valor Artístico Relevante.
    v. Inmueble de Valor Artístico Ambiental, siempre que se determine imposibilidad de adaptación.
b. En el caso de los predios en áreas clasificadas como no urbanizables (NU), no será permitido utilizar el potencial edificable expresado en ICUS, por lo que el propietario podrá emitir el cien por ciento (100%) del mismo, cuando esté indicado el Anexo b de la estrategia 3 (E3b).

Capítulo 10. Norma Urbanística 10: Criterios de diseño para las vías y gestión del estacionamiento.

Artículo 61. Objetivo de la norma.

1. Orientar el conjunto de elementos y condiciones geométricas ideales para diseñar y proyectar vías urbanas, asegurando:
    a. La circulación fluida y segura entre todos los usuarios de la vía pública.
    b. Moderación del volumen y la velocidad del tráfico rodado, para impulsar la movilidad peatonal, no motorizada y en transporte público colectivo.
2. Establecer criterios para modificar la configuración geométrica o el flujo de los usuarios en las vías, en intersecciones donde se presente una concentración y recurrencia de accidentes por hechos viales.

Artículo 62. Definición.

1. Se consideran vías públicas las establecidas en el Artículo 2, fracciones II, incisos a) y b) y IV, del Título Primero, Capítulo I, de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.
2. Las vías urbanas de uso común tienen como función facilitar el libre tránsito de forma eficiente y segura a las personas y vehículos, y así permitir el derecho fundamental de las personas para desplazarse por la vía pública, sin obstáculo y con plena seguridad, independientemente de su condición.

Artículo 63. Alcance.

1. La presente norma será una referencia para los proyectos de nuevas vialidades o renovación de las ya existentes, tanto en predios públicos como en privados, al momento de definir la sección más conveniente en el proyecto específico.
2. Para los aspectos no contenidos en la presente norma, es supletoria la reglamentación estatal o municipal en la materia.

Artículo 64. Criterios de diseño geométrico para las vías.

1. Vialidades principales:
    a. Velocidad del proyecto: sesenta (60) kilómetros por hora.
    b. Velocidad máxima de operación: cincuenta (50) kilómetros por hora.
    c. Número de carriles de circulación: Deberá determinarse en el proyecto.
    d. Dimensiones de los camellones.
        i. Anchura de tres (3) metros.

ii. Obligatorio a partir de tres (3) carriles por sentido.

e. Anchura de los carriles en trayectoria recta:
   i. Carril derecho: trescientos cincuenta (350) centímetros como máximo.
   ii. El resto de carriles tres (3) metros como máximo.
   iii. El carril compartido por transporte público y ciclistas: cuatrocientos sesenta (460) centímetros.
   iv. No se contemplarán carriles de estacionamiento.
f. Banquetas: treinta por ciento (30%) del derecho de vía o cuatro (4) metros como mínimo.
g. Transporte público: Las características geométricas deberán considerar la existencia de rutas de transporte colectivo o masivo.
h. Cuando se considere la existencia de infraestructura no motorizada, deberá ser segregada del tráfico rodado.

2. Vialidades colectoras:
   a. Velocidad del proyecto: cincuenta (50) kilómetros por hora.
   b. Velocidad máxima de operación: cuarenta (40) kilómetros por hora.
   c. Número de carriles de circulación: Deberá determinarse en el proyecto.
   d. Características de los camellones.
      i. Anchura de tres (3) metros como mínimo.
      ii. Obligatorio a partir de tres (3) carriles por sentido.
   e. Anchura de los carriles:
      i. Carril derecho: trescientos cincuenta (350) centímetros como máximo.
      ii. El resto de carriles tres (3) metros como máximo.
      iii. El carril compartido entre transporte público y ciclistas: cuatrocientos sesenta (460) centímetros.
   f. Banquetas: doscientos cincuenta (250) centímetros como mínimo.
   g. Transporte público: Las características geométricas deberán considerar la existencia de rutas de transporte colectivo o masivo.
3. Vialidades locales:
   a. Velocidad del proyecto: treinta (30) kilómetros por hora.
   b. Velocidad máxima de operación: treinta (30) kilómetros por hora.
   c. Número de carriles de circulación: máximo dos (2).
   d. Características de los camellones.
      i. Anchura de tres (3) metros como mínimo.
      ii. Su existencia es opcional.
   e. Anchura de los carriles:
      i. Carril único: tres (3) metros como máximo.
      ii. Un (1) carril de circulación, en un sentido.
      iii. Carril de estacionamiento: doscientos cincuenta (250) centímetros como máximo, su existencia es opcional.
   f. Banquetas: dos (2) metros como mínimo. Salvo los casos contemplados en el numeral 1 del Artículo 65 de la presente norma.
   g. Todas las vialidades serán susceptibles a la incorporación de infraestructura no motorizada.

Artículo 65. Criterios de diseño para intersecciones y banquetas.

1. En remodelación o construcción de banquetas, se debe procurar la sección más amplia posible, favoreciendo un ancho efectivo de circulación peatonal de dos (2) metros. Para seguridad y confort del cruce peatonal, y simplificación de uso de la calle para todos los usuarios, las intersecciones con geometría irregular albergarán parques de bolsillo en los remanentes. En caso de que existan obstáculos que impidan el ancho efectivo de circulación peatonal:
   a. Debe observar el supuesto contemplado en el Artículo 234 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

   b. Cuando se demuestre imposibilidad de cumplir con lo anterior, previo visto bueno de la dependencia municipal competente, se considerarán como un ajuste razonable el disminuir la anchura de la franja de circulación peatonal a ciento cincuenta (150) centímetros.
   c. Cualquier otra situación deberá contar con el visto bueno de la dependencia municipal competente.
2. En banquetas, los desniveles de hasta treinta (30) centímetros se deben salvar mediante rampas con pendiente máxima de cuatro por ciento (4%). En el caso de banquetas con desniveles superiores a treinta (30) centímetros y pendientes pronunciadas por topografía accidentada, en zonas edificadas consolidadas, se considerará como un ajuste razonable el permitir rampas con pendientes del seis por ciento (6%), ocho por ciento (8%) y diez (10%), con desarrollos de pendientes de diez (10), ocho (8) y seis (6) metros, respectivamente, con descanso de doscientos cincuenta (250) centímetros, incluyendo un pasamanos doble para seguridad y apoyo, a alturas de noventa (90) centímetros y setenta y cinco (75) centímetros.
3. Deberá ser retirado el mobiliario urbano u objetos que generen dificultades de visibilidad y puntos ciegos en las intersecciones. En esquinas de banquetas en las cuales exista franja de vegetación, solo será permitido colocar arbustos con una altura máxima de cincuenta (50) centímetros, para permitir la visibilidad de los usuarios de la vía.
4. En al menos diez (10) metros previos y posteriores de los cruces de todas las vialidades, deberán estar libres de estacionamiento, y debe indicarse con señalamiento horizontal o con estrechamientos de calzada. La apertura de una cochera no podrá hacerse a menos de diez (10) metros de cualquier esquina, salvo aquellos casos en que se demuestre imposibilidad constructiva por las dimensiones del lote.
5. Los radios de giro deben ser calculados considerando un vehículo "DE-760 Camión Unitario de Carga", a la velocidad operativa de la vialidad a la que se incorporará, salvo que por circulación de otro tipo de vehículos se determine otra dimensión. En esquinas donde no se permita vuelta, el radio de la esquina de la banqueta será de un (1) metro como máximo.
6. Las intersecciones de vialidades procurarán configurarse de forma perpendicular, en ángulos próximos a los noventa (90) grados sexagesimales.
7. En intersecciones donde incidan vialidades principales y colectoras, se deberán contemplar las medidas que se estimen adecuadas para proteger al peatón y al ciclista.
8. Las rejillas que se instalen en la vialidad deberán ser electroforjadas en retícula, de acero con superficie lisa, con una distancia aproximada entre soleras de treinta (30) milímetros y entre varillas de cien (100) milímetros, con capacidad de carga adecuada para el vehículo tipo de mayor peso que circule por la vialidad. Su ubicación no puede coincidir con los pasos peatonales.

Artículo 66. Criterios de diseño y gestión del estacionamiento.

1. Serán requeridos cajones de estacionamiento para la edificación de nueva vivienda y apertura de Giros, atendiendo a lo siguiente:
   a. La cantidad de cajones se determinará de acuerdo con lo establecido el Artículo 278 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara. Cuando un lote contemple diversos Giros, el cómputo de cajones de estacionamiento será la suma de las demandas señaladas para cada uno de los Usos, no entendiéndose la suma para cada uno de los Giros.
   b. Si las condiciones del lote imposibilitan la edificación de sótanos de estacionamiento, se podrán edificar sobre la rasante de la banqueta y sin que computen como CUS o ICUS, siempre que la altura de la losa de la primera planta del estacionamiento no sobresalga en más de ciento ochenta (180) centímetros de la cota de origen. A partir de esa altura computarán como CUS o ICUS.
   c. El estacionamiento sobre rasante no computará como CUS o ICUS si contempla espacios comerciales con las siguientes condiciones:

i. Se ubiquen en la planta baja, con frente a la calle y tengan una profundidad de al menos cinco (5) metros respecto del paramento hacia el interior del lote.
ii. Ocupen toda la línea de fachada, o bien, hasta agotar el tamaño máximo de los locales comerciales según el uso del predio, excluyendo el acceso peatonal y vehicular correspondiente según el artículo 276 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

A partir de la planta baja, los niveles subsecuentes destinados a cajones de estacionamiento serán obligatoriamente computados en el CUS o ICUS.

2. Las reducciones al requerimiento de cajones de estacionamiento vehicular, atenderá a los siguientes criterios:
    a. Se podrá reducir en un cincuenta por ciento (50%) en los lotes cuyo lindero frontal se ubiquen a una distancia de hasta cien (100) metros del eje de la vialidad donde exista transporte público masivo; y veinticinco por ciento (25%) en los lotes cuyo lindero frontal se ubique a una distancia de hasta doscientos (200) metros del eje de la vialidad donde exista transporte público masivo.
    b. Los lotes localizados dentro del perímetro A de la Zona de Protección del Centro Histórico quedan exentos del cumplimiento de estacionamiento vehicular; mientras que, en los lotes dentro del Perímetro B Zona De Monumentos Artísticos Del Centro Histórico y Áreas Típicas, el requerimiento de estacionamiento vehicular se podrá reducir en un cincuenta por ciento (50%). En estos casos prevalecerá la anchura de los accesos rodados que se señala en la Norma Urbanística 11 sobre la del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, de acuerdo con el nivel de intervención de las edificaciones inventariadas.
    c. Los demás supuestos de reducción de cajones que señale el artículo 280 de Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.
3. La totalidad de espacios habilitados para el estacionamiento de bicicletas de uso público, quedarán reservados para este tipo de vehículos.
4. Se podrán incorporar cajones exclusivos para ascenso-descenso o carga-descarga, en calles comerciales, ubicándolos preferentemente sobre las vialidades de menor jerarquía.
5. Se podrán permutar cajones de estacionamiento en vía pública por áreas verdes, en vialidades ya consolidadas.
6. Todo el municipio es susceptible de implementar zonas de gestión del estacionamiento, atendiendo las características diversas de estacionamiento con acciones específicas para cada caso.
7. Los estacionamientos con fines disuasorios procurarán los siguientes criterios:
    a. Su diseño debe favorecer la intermodalidad entre el transporte público y el transporte privado.
    b. Deberán ubicarse a menos de trescientos (300) metros de los accesos a las estaciones de transporte público masivo.

Artículo 67. Criterios de diseño de espacios de carga-descarga y ascenso-descenso.

1. Es responsabilidad de la autoridad Municipal determinar zonas y espacios destinados a las maniobras de carga-descarga y ascenso-descenso. Los horarios se determinarán de acuerdo con el proyecto y deben considerar tanto el horario de las actividades que se atenderán, las horas pico y las horas valle de tráfico.
2. En el caso de incorporarse infraestructura ciclista exclusiva que coincida con zonas y espacios destinados a maniobras de carga-descarga y ascenso-descenso existentes, estas podrán convivir sobre la infraestructura ciclista exclusiva con un ajuste razonable que no exponga al ciclista a situaciones de riesgo.
3. Para la carga-descarga de mercancías sobre vías públicas, se atenderá lo siguiente.
    a. Será prohibida cualquier actividad fuera de los espacios señalizados para tal fin.

b. Las medidas de bahías de estacionamiento deben ser congruentes con la jerarquía vial, el tipo de vehículo de carga más común, y con una frecuencia de implementación coherente con la logística adecuada para la zona.
c. Se deben evitar ruidos a los usuarios de la calle y sus inmediaciones.
d. Las mercancías no se deben colocar en el suelo, la calzada y mobiliario urbano en ningún caso.
e. Las operaciones de carga y descarga no se realizarán cuando el vehículo se encuentre en doble fila.
f. La carga del medio de transporte al predio será realizada lo más rápido posible, con los medios y el personal necesario.
g. El ancho de las bahías para vehículos con capacidad de carga de hasta dieciséis mil (16,000) kilogramos, debe ser de máximo tres (3) metros. Para vehículos con capacidad de carga mayor, deberá ser de acuerdo con las operaciones y las circunstancias de la zona.

4. Para el ascenso-descenso de pasajeros y acomodo de vehículos, se atenderá lo siguiente:
   a. Será prohibida cualquier actividad fuera de los espacios señalizados para tal fin.
   b. Los equipamientos de emergencia, salud y atención para personas con discapacidad, tienen derecho a un espacio de ascenso y descenso, sin perjuicio del cumplimiento con la normativa aplicable en cuanto a banquetas accesibles del Capítulo II del Título V del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

Artículo 68. Criterios de diseño para la pacificación del tránsito.

1. Son sujetas a reducción de velocidad de los vehículos rodados, las siguientes situaciones:
   a. De forma obligatoria, las calles aledañas a hospitales, escuelas, auditorios, teatros y similares.
   b. Aquellos polígonos que se establezcan como zonas 30.
   c. Opcionalmente, las calles comerciales.
   d. Las calles donde se concentren accidentes por hechos viales según el plano de estrategia 1a (E1a).
   e. Las calles que cruzan calles peatonales.
   f. Cualquier calle que, por la concentración de personas, interconexión de distintos medios de transporte, o cualquier otra situación que se demuestre conveniente.
2. Tipos de soluciones previstas.
   a. Estrechamiento visual.
      i. Definición y objeto: Interrupción de la perspectiva del automovilista en los cruces peatonales.
      ii. Características de implantación: El cruce peatonal debe estar delimitado por bolardos o árboles, ubicados en el bordillo o machuelo de la banqueta. El ancho del carril no debe alterarse.
   b. Vibradores a base de vialetas, botones y boyas.
      iii. Definición y objeto: Son dispositivos que se utilizan como complemento del balizamiento con espaciamiento logarítmico.
      iv. Características de implantación: Cuando es necesario señalar la proximidad de un punto de interés, se deben colocar en posición de tresbolillo o secuencial, con espaciamiento entre líneas de acuerdo con la experiencia requerida.
   c. Disposición alternada de estacionamientos sobre la calzada.
      v. Definición y objeto: Su objetivo es alterar la linealidad del trayecto de vehículos motorizados para pacificar la calle, con un estrechamiento desfasado en ambos lados de la calzada.
      vi. Características de implantación: Alternar el carril de estacionamiento en una calle, para que cada cuarenta (40) metros esté en el lado derecho o la izquierdo.
   g. Ciclo-banda:

   i. Definición y objeto: Vía ciclista delimitada únicamente con señalética horizontal y vertical.
   ii. Características de implantación: El ancho del carril no deberá ser menor a ciento cincuenta (150) centímetros.

h. Reductores de velocidad tipo cojín o rampa.
   i. Definición y objeto: Reducir la velocidad de circulación, elevando parcialmente la rasante en vialidades con proximidad a puntos de interés.
   ii. Características de implantación: Se construyen con mezcla asfáltica en caliente o en frío, o concreto hidráulico simple, con superficies planas, sobresaliendo de la superficie de rodadura diez (10) centímetros como máximo, y teniendo una anchura mínima de cuatro (4) metros. Cuando existan banquetas, se debe dejar un espacio de veinte (20) centímetros entre éstas y el reductor de velocidad o se colocarán ductos con la capacidad adecuada para permitir el drenaje superficial del pavimento.

i. Estrechamiento de calzada en intersecciones (orejas).
   i. Definición y objeto: Reducción a la anchura del carril de circulación en los cruces peatonales, ampliando los extremos de la banqueta, disminuyendo la distancia que recorre el peatón y el tiempo de exposición peatonal en el cruce.
   ii. Características de implantación: El ancho del carril deberá ser no mayor a doscientos sesenta (260) centímetros a lo largo del cruce peatonal.

j. Isletas y fajas separadoras.
   i. Definición y objeto: Son áreas de resguardo peatonal en los cruces, reduciendo la distancia que recorre el peatón.
   ii. Características de implantación: Con un mínimo de dos (2) metros de ancho, en vías de doble sentido, y cuando el cruce peatonal es mayor a seis (6) metros.

k. Paso peatonal a nivel de banqueta.
   i. Definición y objeto: Paso elevado en la calzada para el cruce de peatones a nivel de banqueta, con perfil longitudinal trapezoidal.
   ii. Características de implantación: En calles con proximidad a zonas de afluencia peatonal.

l. Modificación del trayecto de la calzada.
   i. Definición y objeto: Su objetivo es alterar la linealidad horizontal del trayecto de vehículos motorizados para calmar el tránsito.
   ii. Características de implantación: Configuración geométrica de la vialidad, con curvatura en los carriles, con soporte de bahías, isletas, jardineras y dispositivos instalados en la calzada, que generen movimientos hacia alguno de los lados, precedida de la correspondiente señalización.

m. Desvíos interiores.
   i. Definición y objeto: Evitar el trayecto recto e intersecciones viales en el cruce de calles, priorizando la seguridad e incrementando la capacidad de la red vial.
   ii. Características de implantación: En calles de un sentido con carriles de tres (3) metros como máximo y con proximidades a zonas con gran afluencia peatonal, precedida de la correspondiente señalización, donde los vehículos que se aproximen al cruce de calles sólo tengan posibilidad de giro hacia un lado, delimitados con segregadores físicos.

n. Glorietas:
   i. Definición y objeto: Ambivalentes para peatones y ciclistas, y reducir los riesgos de accidentes.
   ii. Características de implantación: El cruce peatonal alrededor de las intersecciones de la glorieta no deberá ser mayor a seis (6) metros.

o. Bandas disuasorias:

i. Definición y objeto: Bandas transversales a la calzada con elevaciones entre quince (15) milímetros y treinta (30) milímetros para regular la velocidad de los vehículos.
ii. Características de implantación: Donde sea necesario alertar a los conductores disminuir su velocidad, a una distancia logarítmica y en zonas con inocuidad al ruido, asegurando un espacio libre de un (1) metro entre el machuelo y el límite de la banda disuasoria.

Artículo 69. De la accesibilidad.

1. Se consideran espacios de uso público, aquellos lugares y edificaciones que están disponibles para el aprovechamiento del público en general. El uso público puede presentarse en una edificación o instalación de propiedad público o privada, sin menoscabo de la propiedad del mismo.
2. Los edificios de uso público deberán contemplar las medidas de accesibilidad preferencial que establezca la normativa aplicable.

Capítulo 11. Norma Urbanística 11: De la conservación del patrimonio cultural edificado

Artículo 70. Objetivo de la norma.

1. Establecer los criterios técnicos aplicables de conservación y restauración para homologar las características de todos los componentes muebles e inmuebles que conforman el paisaje urbano en los Perímetros de Protección al Patrimonio, así como la incorporación de nuevos elementos y la integración urbano-arquitectónica al contexto, conforme lo establece la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 18 fracción II.

Artículo 71. Definición

1. Además de lo definido en la legislación sectorial en la materia, es lo siguiente:
    a. La legislación en la materia considera los conceptos de imagen urbana y fisonomía urbana, que serán retomados por las presentes normas, sin embargo, se adiciona el concepto de Paisaje urbano histórico. De acuerdo con la Recomendación sobre el Paisaje Urbano Histórico de la UNESCO, corresponde a la zona urbana resultante de la estratificación histórica, cuyos atributos naturales y culturales incluye:
        i. Los rasgos geomorfológicos del sitio: Topografía, geomorfología, hidrología y demás características naturales;
        ii. El medio urbanizado histórico y contemporáneo: Infraestructura superficial y subterránea, parques, jardines, vialidades, usos de suelo, configuración espacial, percepciones y relaciones visuales;

Artículo 72. Alcance

1. La presente norma será de aplicación obligatoria para propietarios de predios e inmuebles que quieran realizar cualquier acción urbanística y estén dentro de los perímetros de protección al patrimonio, contenidos en los inventarios de patrimonio cultural del municipio, estado y federación, así como a los predios colindantes con éstos. Para la emisión de dictámenes, conforme lo establece el artículo 62 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, se hará uso del Inventario del Patrimonio Cultural Urbano Arquitectónico del Municipio de Guadalajara, publicado en la Gaceta.
2. Será de observancia obligatoria para las dependencias del ayuntamiento, sin perjuicio de los dictámenes técnicos o autorizaciones para obras de intervención que en el ámbito de sus competencias emitan el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.

3. El Ayuntamiento por lo que podrá denegar o condicionar cualquier acción urbanística que no se ajuste a las normas de control de la urbanización y la edificación del Presente Plan Parcial y demás reglamentación aplicable.
4. La presente norma actúa en complemento del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio, así como el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

Artículo 73. Criterios de intervención para inmuebles clasificados como Monumento Histórico por Determinación de Ley.

1. Materiales.
    a. Muros. En todo momento deberán respetarse los materiales y sistemas constructivos originales o similares. Se dará prioridad a los procesos constructivos correspondientes a la datación del inmueble en cuestión.
    b. Puertas y ventanas. Se respetarán los materiales y los elementos originales o similares. En ningún momento se permitirá la instalación de cortinas metálicas.
2. Acabados.
    a. Textura. Se respetará la textura original para muros, ornamentos, cornisas, puertas y ventanas. Cuando sea irremediablemente necesaria la sustitución de muros, el restaurador podrá incorporar texturas similares a la original.
    b. Cromática. La paleta cromática deberá orientarse a los colores claros como amarillo, azul cielo, beige, verde claro, rosa y mamey, se dará preferencia en muros a los tonos originales. Los guardapolvos, columnas, cornisas, ornamentos y delimitación de las ventanas serán en color blanco, beige o cantera natural.
    c. El color negro únicamente será permitido en herrería, evitando la pintura de esmalte con acabado lustre o brilloso.
    d. Las fachadas laterales deberán pintarse del mismo color y tono que la fachada principal.
    e. Se prohíben recubrimientos con materiales plásticos, cerámicos, vidrio espejo expuesto, láminas, mallas y cortinas metálicas.
    f. Para los quicios de puertas, marcos y ventanas podrán utilizarse materiales pétreos o de madera. En el perímetro de la Zona De Protección Del Centro Histórico, las ventanas y puertas deberán ser de madera; para el Perímetro B Zona De Monumentos Artísticos Del Centro Histórico y las Áreas Típicas se podrá agregar el hierro en las puertas y ventanas, según sea la tipología arquitectónica o estilística de los inmuebles. Se prohíbe la utilización de vidrio espejo, el uso del aluminio en tono natural o dorado para protecciones de puertas y ventanas.
3. Distribución arquitectónica.
    a. No se podrá modificar su altura ni agregar ninguna clase de volúmenes que sean visibles desde la vía pública, ni se podrán demoler muros para dividir y ampliar los espacios arquitectónicos.
4. Instalaciones.
    a. Todas las instalaciones como tinacos, gabinetes de aire acondicionado, cisternas, calentadores, paneles solares, plantas generadoras de electricidad, tanques de gas, ventiladores, bajantes de agua, cableado y tuberías deberán permanecer ocultas a la vista desde la vía pública y en los espacios internos del inmueble.
    b. La iluminación escénica deberá ser en color blanco, resaltando ornamentos, cornisas, columnas, pilares, delimitación de los vanos y esculturas.
5. Niveles de intervención.
    a. Conservación: Es el nivel máximo de protección a través del cual el inmueble requiere un mínimo de obras y acciones de mantenimiento cotidiano o no, especializadas para su preservación ya que no manifiesta un grado de deterioro significativo en sus componentes o estructura arquitectónica. Las acciones de conservación tienden a salvar, mantener, proteger, custodiar o cuidar la permanencia y el estado original de bienes patrimoniales. Entre las acciones que implican este nivel de intervención están:

i. Mantenimiento: Acción referente a conservar en buen estado el bien patrimonial mediante el cuidado y protección de los elementos formales y espaciales que lo componen, e incluyen sustitución, mejoramiento o ampliación de tuberías de suministro, drenaje o instalaciones eléctricas por taponamiento, obsolescencia, fracturas, y otros.
ii. Protección: Al efecto de acciones preventivas establecidas para la conservación de un bien inmueble.
iii. Reparación: Las acciones que tienen por objeto corregir las deficiencias estructurales y funcionales de una edificación o de sus elementos, generadas por el deterioro natural o inducido.

b. Restauración Especializada: Es el nivel de intervención máximo a través del cual se aplican obras especializadas tendientes a la recuperación de un bien patrimonial cuando ha sido alterado o su imagen se ha deteriorado. Las acciones de intervención para una restauración deberán ser ejecutadas por especialistas en la materia y mano de obra calificada, preservando íntegra la estructura arquitectónica original. Una restauración podrá ser conforme a su estado original cuando queden vestigios de cómo fue este, o documentación gráfica sobre el estado original de una época determinada. La restauración hipotética es cuando no sea posible saber a ciencia cierta el estado original, para lo cual se propondrá un diseño integrado a lo que sea apreciable de la construcción y que respete los elementos permanentes del edificio y dentro de, las tipologías específicas. Los trabajos de restauración implican diferentes tipos de acciones pudiendo ser los siguientes:
   i. Consolidación: Los trabajos necesarios para restablecer las condiciones de trabajo mecánicas y solidez de los componentes de un bien patrimonial mueble o inmueble.
   ii. Reintegración: La operación que consiste en la restitución de elementos faltantes o a la reubicación original de las partes de un bien patrimonial.
   iii. Integración: A la acción de insertar en lo urbano o en lo arquitectónico bienes inmuebles o elementos de una manera armónica, en lo arquitectónico, cuando se trate de ejecutar obra, reparar o componer las partes o elementos que constituyen una edificación en particular, distinguiendo en su caso, los materiales recientes de los originales, o en lo urbano, cuando se trate de insertar en el conjunto urbano una edificación o espacio, tomando en cuenta sus condicionantes de contexto.
   iv. Liberación: Al retiro de elementos arquitectónicos, escultóricos, de acabados o de instalaciones, que, sin mérito histórico-artístico, hayan sido agregados al inmueble y que pongan en peligro su estabilidad, alteren su función o la unidad del mismo, trabajos que deberán ser analizados y ejecutados por un especialista en la materia.
   v. Rehabilitación: A la intervención que permite la recuperación de las condiciones óptimas estructurales y espaciales de una edificación sin alterar negativamente sus características ni su entorno.
   vi. Reutilización: A las adaptaciones de uso en un bien inmueble, sin alterar su estructura ni su entorno.
   vii. Revitalización: Toda acción con fines de mejoramiento, conservación y reanimación de la imagen.

c. Será admitido el reforzamiento estructural, entendido como aquellas obras que tienen por objeto devolver a la estructura constitutiva del edificio sus propiedades mecánicas, de resistencia y su capacidad de transmisión de esfuerzos, con el fin de que la estructura siga comportándose según su diseño original y ofrezca a sus ocupantes la seguridad necesaria para el uso del inmueble. Son obras dirigidas a reducir la vulnerabilidad y garantizar la sismorresistencia del edificio.

d. No será admitido un incremento de la superficie edificada en los predios que contengan algún elemento protegido de esta clasificación sin la previa autorización y bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia. En este caso, la Licencia de Construcción que emita el Ayuntamiento debe estar acompañado de dicha autorización e indicará la superficie de desplante y edificable, ya sea COS, ICOS, CUS e ICUS, que no deberá contravenir las normas contenidas en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b).
e. Las cubiertas ligeras de textiles o lonarias computarán como superficie de desplante y edificación, por lo que su instalación, en caso de que se indique restricción frontal en el Anexo E3b, se considerarán como contravención al Plan Parcial.

6. Actividades y Giros prohibidos en las fincas:
    a. Por motivos de seguridad estructural, se excluye la implantación de actividades que se desarrollen en edificaciones cuyo funcionamiento es esencial a raíz de una emergencia urbana, o que constituyan un peligro significativo por contener sustancias tóxicas o explosivas, así como edificaciones cuya falla estructural podría causar la pérdida de un número elevado de vidas o pérdidas económicas o culturales excepcionalmente altas, las que comprenden:
        i. Edificaciones esenciales como hospitales, estaciones de bomberos y de policía, terminales de transporte aéreo y terrestre, centrales eléctricas y de telecomunicaciones, tanques o contenedores de agua que pudiera ser utilizada para combatir incendios y cualquier edificación cuyo funcionamiento es esencial a raíz de una emergencia urbana;
        ii. Edificaciones peligrosas como depósitos de sustancias inflamables o tóxicas o cualquier edificación cuya falla represente un peligro significativo para la comunidad;
        iii. Edificaciones de ocupación especial. En este subgrupo se encuentran las escuelas, los estadios o cualquier estructura que aloje más de cinco mil (5,000) personas y edificios que contengan archivos y registros públicos de particular importancia.
        iv. Edificaciones comunes destinadas salas de espectáculos y edificios que tengan salas de reunión que puedan alojar más de doscientas (200) personas.
        v. Serán permitidos los museos sólo si se han realizado previamente las obras tendientes al reforzamiento de la estructura.
    b. Estructuras para sistemas de telecomunicaciones.
    c. No se permitirá la generación de estacionamientos al interior de las edificaciones de esta clasificación. Este requerimiento debe de ser resuelto en el entorno circundante. En ningún caso se permite la adecuación de inmuebles de conservación para estacionamientos públicos de vehículos o motocicletas.

Artículo 74. Criterios de intervención para inmuebles clasificados como Monumento Histórico Civil Relevante por Determinación de Ley, Monumento Artístico e Inmuebles con Valor Artístico Relevante.

1. Materiales.
    a. Muros. En todo momento deberán respetarse los materiales y sistemas constructivos originales o similares. Se dará prioridad a materiales similares a los originales.
    b. Puertas y ventanas. Se respetarán los materiales y los elementos originales o similares. En ningún momento se permitirá la instalación de cortinas metálicas.
2. Acabados.
    a. Textura. Se respetará la textura original para muros, ornamentos, cornisas, puertas y ventanas. Cuando sea irremediablemente necesaria la sustitución de muros, se podrá incorporar texturas similares a la original.
    b. Cromática. La paleta cromática deberá orientarse a los colores claros como amarillo, azul cielo, beige, verde claro, rosa y mamey, se dará preferencia en muros a los tonos originales. Los guardapolvos, columnas, cornisas, ornamentos y delimitación de las ventanas serán en color blanco, beige o cantera natural.

c. El color negro únicamente será permitido en herrería, evitando la pintura de esmalte con acabado lustre o brilloso.
d. Cuando las fachadas laterales sean visibles desde la vía pública, deberán pintarse del mismo color y tono que la fachada principal. Los inmuebles que estén en predios subdivididos deberán mantener la unidad cromática de la fachada.
e. Se prohíben recubrimientos con materiales plásticos, cerámicos, vidrio espejo expuesto, láminas, mallas y cortinas metálicas.
f. Para los quicios de puertas, marcos y ventanas podrán utilizarse materiales pétreos o de madera. En perímetro de la Zona De Protección Del Centro Histórico, las ventanas y puertas deberán ser de madera; para el Perímetro B Zona De Monumentos Artísticos Del Centro Histórico y las Áreas Típicas se podrá agregar el hierro en las puertas y ventanas, según sea la tipología arquitectónica o estilística de los inmuebles. Se prohíbe la utilización de vidrio espejo, el uso del aluminio en tono natural o dorado para protecciones de puertas y ventanas.

3. Distribución arquitectónica.
   a. No se podrá modificar su altura ni agregar ninguna clase de volúmenes visibles desde la vía pública.
   b. No se podrán demoler muros para dividir y ampliar los espacios arquitectónicos, salvo que por razones de cumplimiento de normativa de protección civil se considere necesario.
   c. No se podrán modificar las ventanas. Las puertas se podrán ampliar hasta un ancho máximo de doscientos ochenta (280) centímetros para ingreso a cochera.
4. Instalaciones.
   a. Los tinacos, gabinetes de aire acondicionado, cisternas, paneles solares, plantas generadoras de electricidad, tanques de gas y cableado deberán permanecer ocultos a la vista desde la vía pública y en los espacios internos del inmueble.
   b. Se podrán utilizar canaletas que oculten el cableado, los bajantes de agua y tuberías en los espacios internos del inmueble. En el exterior deberán permanecer ocultos.
   c. La iluminación escénica deberá direccionarse hacia la edificación, y jamás hacia el peatón.
5. Niveles de intervención.
   a. Conservación: Es el nivel máximo de protección a través del cual el inmueble requiere un mínimo de obras y acciones de mantenimiento cotidiano o no, especializadas para su preservación ya que no manifiesta un grado de deterioro significativo en sus componentes o estructura arquitectónica. Las acciones de conservación tienden a salvar, mantener, proteger, custodiar o cuidar la permanencia y el estado original de bienes patrimoniales. Entre las acciones que implican este nivel de intervención están:
      i. Mantenimiento: Acción referente a conservar en buen estado el bien patrimonial mediante el cuidado y protección de los elementos formales y espaciales que lo componen, e incluyen sustitución, mejoramiento o ampliación de tuberías de suministro, drenaje o instalaciones eléctricas por taponamiento, obsolescencia, fracturas, y otros.
      ii. Protección: Al efecto de acciones preventivas establecidas para la conservación de un bien inmueble.
      iii. Reparación: Las acciones que tienen por objeto corregir las deficiencias estructurales y funcionales de una edificación o de sus elementos, generadas por el deterioro natural o inducido.
   b. Restauración Especializada: Es el nivel de intervención máximo a través del cual se aplican obras especializadas tendientes a la recuperación de un bien patrimonial cuando ha sido alterado o su imagen se ha deteriorado. Las acciones de intervención para una restauración deberán ser ejecutadas por especialistas en la materia y mano de obra calificada, preservando íntegra la estructura arquitectónica original. Una restauración podrá ser conforme a su estado original cuando queden vestigios de cómo fue este, o documentación gráfica sobre el estado original de una época determinada. La restauración

hipotética es cuando no sea posible saber a ciencia cierta el estado original, para lo cual se propondrá un diseño integrado a lo que sea apreciable de la construcción y que respete los elementos permanentes del edificio y dentro de, las tipologías específicas. Los trabajos de restauración implican diferentes tipos de acciones pudiendo ser los siguientes:

i. Consolidación: Los trabajos necesarios para restablecer las condiciones de trabajo mecánicas y solidez de los componentes de un bien patrimonial mueble o inmueble.
ii. Reintegración: La operación que consiste en la restitución de elementos faltantes o a la reubicación original de las partes de un bien patrimonial.
iii. Integración: A la acción de insertar en lo urbano o en lo arquitectónico bienes inmuebles o elementos de una manera armónica, en lo arquitectónico, cuando se trate de ejecutar obra, reparar o componer las partes o elementos que constituyen una edificación en particular, distinguiendo en su caso, los materiales recientes de los originales, o en lo urbano, cuando se trate de insertar en el conjunto urbano una edificación o espacio, tomando en cuenta sus condicionantes de contexto.
iv. Liberación: Al retiro de elementos arquitectónicos, escultóricos, de acabados o de instalaciones, que, sin mérito histórico-artístico, hayan sido agregados al inmueble y que pongan en peligro su estabilidad, alteren su función o la unidad del mismo, trabajos que deberán ser analizados y ejecutados por un especialista en la materia.
v. Rehabilitación: A la intervención que permite la recuperación de las condiciones óptimas estructurales y espaciales de una edificación sin alterar negativamente sus características ni su entorno.
vi. Reutilización: A las adaptaciones de uso en un bien inmueble, sin alterar su estructura ni su entorno.
vii. Revitalización: Toda acción con fines de mejoramiento, conservación y reanimación de la imagen.

c. Será admitido el reforzamiento estructural, entendido como aquellas obras que tienen por objeto devolver a la estructura constitutiva del edificio sus propiedades mecánicas, de resistencia y su capacidad de transmisión de esfuerzos, con el fin de que la estructura siga comportándose según su diseño original y ofrezca a sus ocupantes la seguridad necesaria para el uso del inmueble. Son obras dirigidas a reducir la vulnerabilidad y garantizar la sismorresistencia del edificio.
d. No será admitido un incremento de la superficie edificada en los predios que contengan algún elemento protegido de estas clasificaciones, sin el previo permiso y bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia o de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco. En este caso, la Licencia de Construcción que emita el Ayuntamiento, debe estar acompañada de dicha autorización e indicará la superficie de desplante y edificable, ya sea COS, ICOS, CUS e ICUS.
e. Las cubiertas ligeras de textiles o lonarias computarán como superficie de desplante y edificación, por lo que su instalación, en caso de que se indique restricción frontal en el Anexo E3b, se considerarán como contravención al Plan Parcial.

6. Actividades y Giros prohibidos en las fincas:
    a. Por motivos de seguridad estructural, se excluye la implantación de actividades que se desarrollen en edificaciones cuyo funcionamiento es esencial a raíz de una emergencia urbana, o que constituyan un peligro significativo por contener sustancias tóxicas o explosivas, así como edificaciones cuya falla estructural podría causar la pérdida de un número elevado de vidas o pérdidas económicas o culturales excepcionalmente altas, las que comprenden:
        i. Edificaciones esenciales como hospitales, estaciones de bomberos y de policía, terminales de transporte aéreo y terrestre, centrales eléctricas y de

telecomunicaciones, tanques o contenedores de agua que pudiera ser utilizada para combatir incendios y cualquier edificación cuyo funcionamiento es esencial a raíz de una emergencia urbana;

ii. Edificaciones peligrosas como depósitos de sustancias inflamables o tóxicas o cualquier edificación cuya falla represente un peligro significativo para la comunidad;

iii. Edificaciones de ocupación especial. En este subgrupo se encuentran las escuelas, los estadios o cualquier estructura que aloje más de cinco mil (5,000) personas y edificios que contengan archivos y registros públicos de particular importancia.

iv. Edificaciones comunes destinadas salas de espectáculos y edificios que tengan salas de reunión que puedan alojar más de doscientas (200) personas.

v. Serán permitidos los museos sólo si se han realizado previamente las obras tendientes al reforzamiento de la estructura.

b. Estructuras para sistemas de telecomunicaciones.

c. No se permitirá la generación de estacionamientos al interior de las edificaciones de estas clasificaciones. Este requerimiento debe de ser resuelto en el entorno circundante. En ningún caso se permite la adecuación de inmuebles de conservación para estacionamientos públicos de vehículos o motocicletas.

Artículo 75. Criterios de intervención para inmuebles clasificados con valor histórico ambiental e inmuebles con valor artístico ambiental.

1. Materiales.
    a. Muros. Todos los muros exteriores podrán contar con aplanados en acabado liso o similar al original.
    b. Puertas y ventanas. se podrán utilizar la madera y el hierro como material. Se podrán instalar cortinas metálicas, siempre y cuando se ajusten a los vanos de las puertas para ingreso peatonal.
2. Acabados.
    a. Textura. Se respetará la textura original para muros, ornamentos, cornisas, puertas y ventanas. Cuando sea irremediablemente necesaria la sustitución de muros, se podrán incorporar texturas similares a la original.
    b. Cromática. La paleta cromática deberá orientarse a los colores claros como amarillo, azul cielo, beige, verde claro, rosa y mamey, se dará preferencia en muros a los tonos originales. Los guardapolvos, columnas, cornisas, ornamentos y delimitación de las ventanas serán en color blanco, beige o cantera natural.
    c. El color negro únicamente será permitido en herrería, evitando la pintura de esmalte con acabado lustre o brilloso.
    d. Cuando las fachadas laterales sean visibles desde la vía pública, deberán pintarse del mismo color y tono que la fachada principal. Los inmuebles que estén en predios subdivididos deberán mantener la unidad cromática de la fachada.
    e. Se prohíben recubrimientos con materiales plásticos, cerámicos, vidrio espejo expuesto, láminas, mallas y cortinas metálicas.
    f. Para los quicios de puertas, marcos y ventanas podrán utilizarse materiales pétreos o de madera. En perímetro de la Zona De Protección Del Centro Histórico, las ventanas y puertas deberán ser de madera; para el Perímetro B Zona De Monumentos Artísticos Del Centro Histórico y las Áreas Típicas se podrá agregar el hierro en las puertas y ventanas, según sea la tipología arquitectónica o estilística de los inmuebles. Se prohíbe la utilización de vidrio espejo, el uso del aluminio en tono natural o dorado para protecciones de puertas y ventanas.
3. Distribución arquitectónica.
    a. Se podrá modificar espacios internos para adaptarse a la normativa vigente en materia de construcción.

b. Podrán construir nuevos espacios arquitectónicos, siempre que los vanos exteriores se adapten a la tipología edificatoria original, conservando los elementos ornamentales y arquitectónicos. Salvo que se establezca inconveniencia en el proyecto específico, todos los vanos de las ventanas procurarán estar dispuestos de manera vertical, en relación proporcional de 3:1.
c. Los vanos de las cocheras deberán tener un ancho máximo de trescientos cincuenta (350) centímetros para las edificaciones actuales
d. El macizo deberá predominar sobre los vanos, en una proporción entre el cincuenta por ciento (50%) y ochenta por ciento (80%) del paramento de la fachada. Todos los vanos tapiados deberán recuperarse a su función original.
e. Los Guardapolvos deberán tener una altura máxima de noventa (90) centímetros sobre el nivel del suelo.
f. Los balcones abiertos serán autorizados a partir de la segunda planta, siempre que su saliente máximo será de ochenta (80) centímetros, que guarde una distancia mínima de un (1) metro de los linderos con los predios contiguos, que el barandal sea metálico o traslúcido con una altura mínima de ciento veinte (120) centímetros y máxima de ciento cuarenta (140) centímetros, y se ubiquen a una distancia mínima de dos (2) metros de cualquier línea de conducción eléctrica.
g. Los inmuebles con un alto grado de integridad en su tipología arquitectónica, estilística, ornamental, o que cuenten con su distribución espacial original, no podrán subdividirse. En casos en que la edificación se encuentre muy modificada y no sea posible identificar y rescatar su partido arquitectónico original, será procedente la subdivisión siempre que las fracciones resultantes no sean menores a las que establezca el Anexo b de la estrategia 3 (E3b).

4. Instalaciones.
   a. Los tinacos, gabinetes de aire acondicionado, cisternas, paneles solares, plantas generadoras de electricidad, tanques de gas y cableado deberán permanecer ocultos a la vista en la vía pública.
   b. La iluminación escénica deberá direccionada hacia la edificación, y jamás hacia el peatón.
5. Niveles de intervención.
   a. Conservación: Es el nivel máximo de protección a través del cual el inmueble requiere un mínimo de obras y acciones de mantenimiento cotidiano o no, especializadas para su preservación ya que no manifiesta un grado de deterioro significativo en sus componentes o estructura arquitectónica. Las acciones de conservación tienden a salvar, mantener, proteger, custodiar o cuidar la permanencia y el estado original de bienes patrimoniales. Entre las acciones que implican este nivel de intervención están:
      i. Mantenimiento: Acción referente a conservar en buen estado el bien patrimonial mediante el cuidado y protección de los elementos formales y espaciales que lo componen, e incluyen sustitución, mejoramiento o ampliación de tuberías de suministro, drenaje o instalaciones eléctricas por taponamiento, obsolescencia, fracturas, y otros.
      ii. Protección: Al efecto de acciones preventivas establecidas para la conservación de un bien inmueble.
      iii. Reparación: Las acciones que tienen por objeto corregir las deficiencias estructurales y funcionales de una edificación o de sus elementos, generadas por el deterioro natural o inducido.
   b. Restauración Especializada: Es el nivel de intervención máximo a través del cual se aplican obras especializadas tendientes a la recuperación de un bien patrimonial cuando ha sido alterado o su imagen se ha deteriorado. Las acciones de intervención para una restauración deberán ser ejecutadas por especialistas en la materia y mano de obra calificada, preservando íntegra la estructura arquitectónica original. Una restauración podrá ser conforme a su estado original cuando queden vestigios de cómo fue este, o

documentación gráfica sobre el estado original de una época determinada. La restauración hipotética es cuando no sea posible saber a ciencia cierta el estado original, para lo cual se propondrá un diseño integrado a lo que sea apreciable de la construcción y que respete los elementos permanentes del edificio y dentro de, las tipologías específicas. Los trabajos de restauración implican diferentes tipos de acciones pudiendo ser los siguientes:

i. Consolidación: Los trabajos necesarios para restablecer las condiciones de trabajo mecánicas y solidez de los componentes de un bien patrimonial mueble o inmueble.
ii. Reintegración: La operación que consiste en la restitución de elementos faltantes o a la reubicación original de las partes de un bien patrimonial.
iii. Integración: A la acción de insertar en lo urbano o en lo arquitectónico bienes inmuebles o elementos de una manera armónica, en lo arquitectónico, cuando se trate de ejecutar obra, reparar o componer las partes o elementos que constituyen una edificación en particular, distinguiendo en su caso, los materiales recientes de los originales, o en lo urbano, cuando se trate de insertar en el conjunto urbano una edificación o espacio, tomando en cuenta sus condicionantes de contexto.
iv. Liberación: Al retiro de elementos arquitectónicos, escultóricos, de acabados o de instalaciones, que, sin mérito histórico-artístico, hayan sido agregados al inmueble y que pongan en peligro su estabilidad, alteren su función o la unidad del mismo, trabajos que deberán ser analizados y ejecutados por un especialista en la materia.
v. Rehabilitación: A la intervención que permite la recuperación de las condiciones óptimas estructurales y espaciales de una edificación sin alterar negativamente sus características ni su entorno.
vi. Reutilización: A las adaptaciones de uso en un bien inmueble, sin alterar su estructura ni su entorno.
vii. Revitalización: Toda acción con fines de mejoramiento, conservación y reanimación de la imagen.

c. Adaptación Controlada: Es el nivel de intervención a través del cual las acciones realizadas en el inmueble patrimonial se ajustan de manera respetuosa y controlada a su arquitectura, diseño y partido arquitectónico, preservando la parte sustancial de la estructura arquitectónica original del inmueble. Incluye obras orientadas al cambio de aspecto o distribución de la edificación, generando nuevos espacios o usos a partir del inmueble inicial, sin destruir, alterar, ocultar sus características arquitectónicas ni comprometer la estructura original. Puede comprender cambios en la distribución interior y en la ocupación del inmueble, en la localización de las circulaciones verticales y horizontales, modificación de los niveles de entrepisos y creación de sótanos y mezanines, siempre que se deje constancia de que se trata de un elemento incorporado recientemente y que más que destacar los nuevos elementos, estos deberán integrarse y contribuir en resaltar las características originales.
d. Será admitido el reforzamiento estructural, entendido como aquellas obras que tienen por objeto devolver a la estructura constitutiva del edificio sus propiedades mecánicas, de resistencia y su capacidad de transmisión de esfuerzos, con el fin de que la estructura siga comportándose según su diseño original y ofrezca a sus ocupantes la seguridad necesaria para el uso del inmueble. Son obras dirigidas a reducir la vulnerabilidad y garantizar la sismorresistencia del edificio.
e. No será admitido un incremento de la superficie edificada en los predios que contengan algún elemento protegido de esta clasificación, sin el previo permiso y bajo la dirección de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco. En este caso, la Licencia de Construcción que emita el Ayuntamiento, debe estar acompañada de dicha autorización e indicará la superficie de desplante y edificable, ya sea COS, ICOS, CUS e ICUS.

f. Las cubiertas ligeras de textiles o lonarias computarán como superficie de desplante y edificación, por lo que su instalación, en caso de que se indique restricción frontal en el Anexo E3b, se considerarán como contravención al Plan Parcial.

Artículo 76. En edificaciones armónicas, no armónicas y predios baldíos.

1. Materiales.
    a. Muros. Se podrá utilizar bloque de concreto, ladrillo y concreto armado. El sistema estructural deberá contar con los estándares señalados en los reglamentos y normas correspondientes.
    b. Puertas y ventanas. Se podrá utilizar madera o materiales minerales. Se podrán instalar cortinas metálicas que no excedan un ancho de doscientos cincuenta (250) metros.
    c. Se prohíben recubrimientos con materiales plásticos, cerámicos, vidrio espejo expuesto, láminas, mallas y cortinas metálicas.
2. Acabados.
    a. Textura. Deberá tener textura lisa. Se podrán tener muros en concreto puro, aplanados y con cubierta de vidrio que cuenten con sistemas antirreflectantes. Los muros de vidrio deberán tener tratamiento que limite la visibilidad del exterior al interior del inmueble, evitando utilizar el acabado espejo, tintex o templado con color.
    b. Cromática. En el caso del vidrio y del concreto armado, se podrán mantener en sus colores puros. Para las edificaciones con aplanados se dará prioridad a los colores claros, quedando prohibido los tonos y colores oscuros.
    c. El color negro únicamente será permitido en herrería, evitando la pintura de esmalte con acabado lustre o brilloso.
    d. Cuando las fachadas laterales sean visibles desde la vía pública, deberán pintarse del mismo color y tono que la fachada principal. Los inmuebles que estén en predios subdivididos deberán mantener la unidad cromática de la fachada.
    e. Se prohíben recubrimientos con materiales plásticos, cerámicos, vidrio espejo expuesto, láminas, mallas y cortinas metálicas.
    f. Para los quicios de puertas, marcos y ventanas podrán utilizarse materiales pétreos o de madera. En el perímetro de la Zona De Protección Del Centro Histórico, las ventanas y puertas deberán ser de madera; para perímetro B y las Áreas Típicas se podrá agregar el hierro en las puertas y ventanas, según sea la tipología arquitectónica o estilística de los inmuebles. Se prohíbe la utilización de vidrio espejo, tintex o templado con color; el uso del aluminio en tono natural o dorado para protecciones de puertas y ventanas.
3. Distribución arquitectónica.
    a. Altura máxima. Será la indicada en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b), con las siguientes consideraciones:
        i. Se evitará que nuevas edificaciones de mayor altura estén en colindancia directa con muros de edificaciones de menor altura o clasificadas como Monumento Histórico por Determinación de Ley, Monumento Histórico Civil Relevante por Determinación de Ley, Monumento Artístico, Inmueble de Valor Artístico Relevante, Inmueble de Valor Histórico Ambiental, Inmueble de Valor Artístico Ambiental, para que en caso de sismos los desplazamientos de las nuevas edificaciones de mayor altura no representen riesgos, ni dañen los inmuebles colindantes.
    b. Los spacios arquitectónicos deberán acatar lo dispuesto en el Reglamento de Construcción y demás normativas de edificación aplicables.
    c. La proporción de los vanos en inmuebles deberá ser acorde a la tipología edificatoria original, conservando los elementos ornamentales y arquitectónicos. Todos los vanos de las ventanas procurarán estar dispuestos de manera vertical, la relación proporcional mínima será de 3:1.

d. La separación entre los vanos será proporcionalmente análoga a las de los inmuebles y monumentos de valor histórico o artístico colindantes.
e. Los vanos de las cocheras deberán tener un ancho máximo de trescientos cincuenta (350) centímetros para las edificaciones actuales
f. Macizos. Deberán predominar sobre los vanos con una proporción entre el sesenta por ciento (40%) y ochenta por ciento (60%) de la superficie de la fachada.
g. Los balcones abiertos serán autorizados a partir de la segunda planta, siempre que su saliente máximo será de ochenta (80) centímetros, que guarde una distancia mínima de un (1) metro de los linderos con los predios contiguos, que el barandal sea metálico o traslúcido con una altura mínima de ciento veinte (120) centímetros y máxima de ciento cuarenta (140) centímetros, y se ubiquen a una distancia mínima de dos (2) metros de cualquier línea de conducción eléctrica.

4. Instalaciones.
   a. Los tinacos, gabinetes de aire acondicionado, cisternas, paneles solares, plantas generadoras de electricidad, tanques de gas y cableado deberán permanecer ocultos a la vista desde la vía pública.
5. Niveles de intervención.
   a. Adaptación Controlada, tratándose de bienes inmuebles clasificados como Edificación Armónica: Es el nivel de intervención a través del cual las acciones realizadas en el inmueble patrimonial se ajustan de manera respetuosa y controlada a su arquitectura, diseño y partido arquitectónico, preservando la parte sustancial de la estructura arquitectónica original del inmueble. Incluye obras orientadas al cambio de aspecto o distribución de la edificación, generando nuevos espacios o usos a partir del inmueble inicial, sin comprometer la estructura original. Puede comprender cambios en la distribución interior y en la ocupación del inmueble, en la localización de las circulaciones verticales y horizontales, modificación de los niveles de entrepisos y creación de sótanos y mezanines.
   b. Adecuación a la Imagen Urbana: Es el nivel de intervención que requiere de obras que mantengan o que integren la finca en cuestión a la tipología arquitectónica y morfología de la zona urbana en que se encuentre, preservando, opcionalmente, elementos de la estructura arquitectónica original del inmueble. Las obras deberán considerar lo contenido en la presente norma.
   c. Sustitución Controlada: Nivel de intervención a través del cual las obras se encaminan a suplantar la edificación sin valor arquitectónico existente o baldío por nueva edificación cuya arquitectura que se integre a la imagen urbana de la zona en que se encuentra. Cuando en el área en que se localice un bien protegido se pretenda incorporar un elemento constructivo o edificación nueva, deberá procurarse su integración armónica al paisaje, considerando los lineamientos establecidos en la presente norma y la presencia de vegetación en la zona.
   d. La Licencia de Construcción que emita el Ayuntamiento, debe estar acompañada del dictamen técnico de autorización de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.
   e. Las cubiertas ligeras de textiles o lonarias computarán como superficie de desplante y edificación, por lo que su instalación, en caso de que se indique restricción frontal en el Anexo E3b, se considerarán como contravención al Plan Parcial.

Artículo 77. Esculturas, fuentes y memoriales.

1. Esculturas históricas.
   a. Localización. Estarán preferentemente en los sitios donde hayan ocurrido hechos históricos de relevancia para la ciudad, el Estado o la Nación. En ningún momento podrán invadir la franja de circulación peatonal. Cuando por motivos de mejoras en la movilidad, proyectos de renovación urbana y problemas estructurales sea necesario su traslado, deberán instalarse a una distancia no mayor de doscientos (200) metros a la redonda.

   b. Criterios. No podrá instalarse ningún elemento de mobiliario urbano cuyas dimensiones limiten la percepción del monumento. La iluminación nocturna será directa en color blanco, deberá resaltar las características artísticas del monumento. En ningún momento se permitirá la instalación de ninguna clase de publicidad sobre estatuas históricas.
   c. Conservación y Restauración. Cuando el monumento tenga fracturas, mutilaciones, o sea objeto de pintas no autorizadas, el restaurador aplicará la técnica más acorde según el caso de estudio.
2. Esculturas de ornato.
   a. Localización. Las nuevas esculturas no podrán invadir la franja de circulación peatonal ni la superficie de rodamiento vehicular.
   b. En ningún caso se permitirá la colocación de anuncios, ni alusión alguna a una marca comercial, partido político o funcionario público en funciones.
   c. Podrán contar con iluminación escénica indirecta.
3. Fuentes históricas.
   a. Localización. Se procurará mantenerlas en su localización original. En caso de ser irremediablemente necesario su traslado, deberán colocarse en un radio máximo de doscientos (200) metros a la redonda. Si una fuente con valor histórico o artístico construida antes del año 1960 invade la franja de circulación peatonal, se requerirá ampliar dicha franja de manera que rodee a la fuente, asegurando una anchura mínima de ciento veinte (120) centímetros alrededor de la fuente.
   b. Criterios. Podrán contar con iluminación escénica con intervalos de color distinto. El tratamiento antibacteriano del agua deberá evitar ser corrosivo con los materiales de la fuente.
4. Fuentes de ornato.
   a. Localización. Las nuevas fuentes de ornato no podrán invadir la franja de circulación peatonal ni la superficie de rodamiento vehicular
   b. Dimensiones. En banquetas, jardines, parques y glorietas deberán mantener la escala y proporción coherente al entorno en que se emplacen.
   c. Materiales. Podrán ser materiales pétreos, metálicos o plásticos.
5. Obeliscos y columnas.
   a. Localización. Estarán localizados en plazas cívicas que estén dedicadas a personajes o elementos que tengan relevancia para la Nación y del Estado de Jalisco.
   b. Altura. Deberá ser mayor a diez (10) metros.
   c. Colores. El único color permitido será el blanco, gris o negro.
   d. Restauración. Se ajustará a los criterios que el restaurador decida de acuerdo con el caso particular.
6. Placas conmemorativas.
   a. Criterio. Estarán localizadas en los memoriales, esculturas y fuentes de relevancia histórica y artística. Deberán tener inscripción en letras en color dorado con fondo negro en las cuales se detalle el nombre de la obra o personaje que representan, así como una breve reseña de los hechos ocurridos en el sitio donde se emplazan.

Artículo 78. Contexto urbano.

1. Se podrán peatonalizar o tranquilizar vialidades, pero en ningún caso se permitirá la demolición de inmuebles para ampliar la sección vial o alterar la traza urbana.
2. Los pavimentos tanto para banqueta como para la calzada serán definidos en el proyecto específico, procurando los colores grises, negros y excepcionalmente rojo. No se admitirán materiales porcelánicos, cerámicos o vitropisos.
3. Todas las plazas, plazuelas, plazoletas, parques y los jardines deberán mantenerse como Espacios Abiertos.
4. Las plazas tendrán los siguientes criterios de manejo:

a. Deberá servir de soporte a eventos públicos, por ello predominan los elementos arquitectónicos sobre los paisajísticos naturales, donde el peatón tendrá una condición preponderante con espacios para su cómodo, libre y seguro desplazamiento peatonal.
b. Deberá ser reconocible la relación entre calle-plaza y los edificios que le dan paramento, regida por principios de proporción, escala y simetría. Para su diseño, manejo e intervención, se deberá considerar:
    i. Para cumplir sus funciones de lugar aglutinante, encuentro, conmemoración, multifuncional y de actividad económica y social, podrá albergar en ella eventos transitorios y comercio en espacios abiertos, en apego a lo establecido en el artículo 99 numeral 2 inciso c.
    ii. En estos espacios no podrán ser proyectados elementos que obstaculicen el libre acceso, tránsito, disfrute de la población en general y el encuentro masivo de personas. Adicionalmente, en su manejo se contemplarán tanto los elementos naturales, como los construidos y el mobiliario urbano adecuado que garantice el usufructo y funcionamiento seguro, amable y continuo para la población en general.
    iii. Se admitirá una cobertura vegetal de hasta el cuarenta por ciento (40%), con prevalencia a espacios para eventos públicos. Los materiales del piso deben contribuir a mitigar el impacto de la radiación solar, construirse superficies de piso antideslizantes, cómodas y seguras para el tránsito peatonal.

5. Todas las plazuelas, plazoletas, parques y los jardines deberán mantenerse como Espacios Abiertos y tendrán los siguientes criterios de manejo:
    a. Dotar con el mobiliario urbano y arbolado de acuerdo con las características singulares de localización y en función de ser un sitio de la convocatoria y encuentro ciudadano, debiéndose adecuar con elementos de iluminación, basureras y bancas, para el disfrute y la recreación pasiva.
6. La nomenclatura de las calles procurará recuperar los nombres anteriores al año 1950 cuando resulte más significativo para los habitantes.

Artículo 79. Condiciones estéticas del mobiliario urbano y arbolado.

1. Criterios generales de implantación y diseño del mobiliario urbano.
    a. Todos los elementos de mobiliario urbano deberán corresponder a tipos homologados por el Ayuntamiento. El Ayuntamiento podrá aprobar diseños específicos para cada una de las zonas o barrios, sin perjuicio de señalar, al tiempo de la homologación de mobiliario urbano, las zonas en que el mismo pueda ser instalado.
    b. La competencia para la homologación de elementos de mobiliario urbano corresponderá al órgano en materia de Espacios Públicos y deberán estar avalados por la o las instancias competentes en materia de protección al patrimonio.
    c. No podrá autorizarse la instalación de mobiliario urbano en banquetas, andadores o, en general, espacios públicos, cuando no quedase un espacio libre de paso de dos (2) metros de ancho, o en las situaciones que señala el artículo 65 del presente Plan Parcial.
    d. La localización de mobiliario urbano será en lugares que no impida ni dificulte la visibilidad de las señales de circulación o el correcto uso de otros elementos existentes con anterioridad. Salvo imposibilidad manifiesta, no podrá instalarse en los primeros diez (10) metros de la bocacalle, mobiliario o cualquier elemento con una altura mayor a noventa (90) centímetros.
    e. Cualquier otro elemento de mobiliario urbano no mencionado expresamente en la presente norma, deberán ser de color gris o negro.
2. Las casetas telefónicas o similares cumplirán con las siguientes consideraciones:
    a. Se deberá guardar un espacio libre de ciento cincuenta (150) centímetros de diámetro alrededor de la caseta, para facilitar su utilización a personas con movilidad reducida.
    b. La conexión a la red deberá ser oculta en todo momento.

c. Estarán dentro de la franja de mobiliario urbano y arbolado.
d. Será prohibida la publicidad comercial.
e. Se ubicarán en los espacios que autorice el ayuntamiento, en atención a los criterios de diseño de banquetas y cruce peatonales establecidos en el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

3. Las bancas cumplirán con las siguientes consideraciones:
   a. Estarán dentro de la franja de mobiliario urbano y arbolado, sin invadir la franja de circulación peatonal ni obstruir la visibilidad entre peatones y automovilistas, guardando una distancia mínima de cuarenta (40) centímetros del bordillo.
   b. A lo largo del frente deberán guardar una franja libre de obstáculos de mínimo sesenta (60) centímetros de ancho, al costado deberán tener un espacio libre de ciento cincuenta (150) centímetros de diámetro destinado a personas con movilidad reducida.
   c. La profundidad del asiento deberá tener entre cuarenta (40) centímetros y cuarenta y cinco (45) centímetros; el respaldo una altura de mínima de cuarenta (40) centímetros; deberá tener descansabrazos en los extremos. No deberán tener ningún borde o vértice afilado ni puntiagudo. Podrán estar elaboradas de hierro, concreto o madera.
   d. Las bancas de herrería estarán pintadas en color negro o gris; las de madera en color natural con tratamiento anti astillas, las de concreto no deberán pintarse, excepto las de los parques y jardines cuya cromática original sea parte del diseño.
   e. Se deberá considerar una banca adecuada para personas de talla baja en las intervenciones.
4. Los postes cumplirán con las siguientes consideraciones:
   a. Alumbrado público. Tendrán un rango de separación de veinticinco (25) a treinta (30) metros, procurando estar frente a las colindancias de los inmuebles. El material por utilizar será hierro, debiendo estar pintados en color negro o gris.
5. Los quioscos de revistas cumplirán con las siguientes consideraciones:
   a. No podrán localizarse a cincuenta (50) metros de los Monumentos Históricos, Monumento Histórico Civil Relevante por Determinación de Ley, Monumentos Artísticos, e Inmuebles con Valor Artístico Relevante.
   b. El material será acero al carbón con terminado en franjas de aluminio grises o doradas. Obligatoriamente deberán tener un material térmico aislante. La instalación eléctrica será oculta y ocurrirá de manera subterránea.
6. Los elementos para la disposición de residuos sólidos cumplirán con las siguientes consideraciones:
   a. Los puntos limpios estarán localizados preferentemente en plazas, parques y jardines. Las papeleras estarán localizadas en la franja de mobiliario urbano y arbolado. En ambos casos, se deberá facilitar su acceso desde la franja de circulación peatonal.
   b. En los puntos limpios, la altura de la boca será entre setenta (70) y noventa (90) centímetros, sin cambios de nivel en la banqueta. Deberá rotularse el tipo de residuos correspondiente a cada boca.
   c. Preferentemente no se localizarán frente a puertas o ventanas de cualquier inmueble.
7. Las paradas de autobús cumplirán con las siguientes consideraciones:
   a. Su localización deberá determinarse por el ayuntamiento en coordinación con la dependencia estatal competente en materia de movilidad urbana.
   b. No podrán exceder la altura de doscientos cincuenta (250) centímetros, un largo de cinco (5) metros, ni un ancho de ciento sesenta (160) centímetros.
   c. Serán de colores negro o gris, en acabado mate.
   d. Se podrá colocar publicidad en mamparas retro iluminadas con dimensiones de dos (2) metros de alto y ochenta (80) centímetros de ancho.
8. El arbolado cumplirá con las siguientes consideraciones:
   a. Se procurará el confort climático y sombra suficiente y adecuada para el peatón.
   b. Las especies de arbolado, vegetación y su tipo de riego, deberán considerarse según el proyecto específico, quedando prohibido cualquier tipo de palmera.

c. En banquetas y Espacios Abiertos donde el ancho de paso de peatones sea mayor a tres (3) metros, la superficie mínima de los cajetes será de un (1) metro cuadrado, debiendo éstos estar reforzados con machuelos de concreto de cincuenta (50) centímetros de profundidad.
d. En banquetas y Espacios Abiertos donde el ancho sea menor a tres (3) metros, la superficie máxima de los cajetes será de ochenta (80) centímetros cuadrados, debiendo éstos estar reforzado con machuelos de concreto de cincuenta (50) centímetros de profundidad.
e. El arbolado podrá ubicarse en carril de estacionamiento si así se determina conveniente.

9. Las marquesinas cumplirán con las siguientes consideraciones:
    a. En ningún momento serán permitidas las marquesinas para nuevas edificaciones.
    b. Únicamente se permitirán las marquesinas que comprueben ser parte original e integrante del inmueble para fincas inventariadas como Monumento Histórico por Determinación de Ley, Monumento Histórico Civil Relevante, Monumento Artístico, Inmueble de Valor Artístico Relevante e Inmueble de Valor Artístico Ambiental.

Artículo 80. Elementos no permanentes de las fachadas.

1. Los anuncios denominativos serán permitidos con las siguientes consideraciones:
    a. La instalación de anuncios seguirá los lineamientos que establece el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara o aquel que lo reemplaze.
    b. Se prohíbe su instalación en cualquier Monumento Histórico, Monumento Histórico Civil Relevante por Determinación de Ley, Monumento Artístico, e Inmuebles con Valor Artístico Relevante.
    c. En los Perímetros de Protección al Patrimonio quedarán prohibidos los anuncios estructurales, semiestructurales, de gabinetes corridos, voladizos y retroiluminados, así como pantallas de pequeño y gran formato.
2. Los toldos cumplirán con las siguientes consideraciones:
    a. Solamente se permitirá su instalación en plantas bajas siempre y cuando no se alteren los vanos y ornamentos del inmueble y puedan ser retirados con facilidad.
    b. Deberán estar confinados al ancho del vano, no deben salir más de ciento diez (110) centímetros sobre la banqueta y ni tendrán una altura libre de paso menor a doscientos diez (210) centímetros respecto al nivel del suelo.
    c. Serán de una sola agua.
    d. No podrán tener ningún tipo de publicidad ni iluminación.
    e. En los Perímetros de Protección al Patrimonio deberán estar manufacturados únicamente en telas con recubrimiento de hule y con acabado no brilloso; y los colores permitidos serán el tinto y el verde inglés.
3. Las instalaciones en la fachada cumplirán con las siguientes consideraciones:
    a. Todas las instalaciones y equipo como tanques, ductos, canalizaciones, transformadores, ventiladores, gabinetes de aire acondicionado y bajantes deberán quedar ocultos dentro de la edificación.
4. Los anuncios clasificados como estructurales y semiestructurales, deberán observar las determinaciones contenidas en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara.

Capítulo 12. Norma Urbanística 12: Retranqueos.

Artículo 81. Objetivo de la Norma.

1. Integrar las disposiciones que garanticen la preservación de la imagen urbana y evitar la destrucción o la degradación del Patrimonio Cultural, de acuerdo con el artículo 145, fracción III, del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

2. Controlar las condiciones de altura de las edificaciones que impacten negativamente los bienes inmuebles dentro de los perímetros de protección al patrimonio cultural, contemplados en los inventarios federal, estatal y municipal.

Artículo 82. Definición.

1. Es el remetimiento de los niveles superiores de la edificación, a partir de una altura determinada en la presente Norma.

Artículo 83. Alcance.

1. Será obligatorio en el paramento inmediato al lindero frontal de las nuevas edificaciones, para todos los inmuebles en las zonas que indique el Anexo b de la estrategia 3 (E3b).
2. Quedarán exentas las edificaciones inscritas en los inventarios federal, estatal o municipal que se encuentren catalogadas como Monumento Histórico por Determinación de Ley, Monumento Histórico Civil Relevante, Monumento Artístico e Inmueble de Valor Artístico Relevante.
3. Lo contenido en la presente norma, debe sujetarse a las condiciones de altura de la edificación contenida en la Norma Urbanística 3.

Artículo 84. Regulación.

1. La medición se hará a partir de la restricción frontal de la edificación establecida para cada zona.
2. Para lotes con dos linderos frontales, el retranqueo podrá aplicar en sólo uno de los linderos a elección del proyectista; Cuando el lote tenga más de dos linderos frontales, el retranqueo deberá aplicar en al menos dos linderos frontales.
3. Las fachadas deberán ser planas en términos generales, salvo aquellos elementos admitidos por la regulación de elementos del paisaje de la Norma Urbanística 11. En ninguna circunstancia podrán sobresalir cubiertas en el nivel retranqueado.

Artículo 85. Categorías de retranqueo.

1. Tipo A: El paramento de las edificaciones, tengan restricción frontal o no, tendrá una altura no mayor a diez (10) metros. El resto del paramento deberá retranquearse al menos cinco (5) metros (ver figura siguiente).
2. Tipo B: El paramento de las edificaciones, tengan restricción frontal o no, tendrán una altura no mayor a dieciséis (16) metros. El resto del paramento deberá retranquearse al menos cinco (5) metros (ver figura siguiente).
3. Para ambos casos, cuando la nueva edificación contemple una planta baja comercial, se admitirá una altura del paramento diez por ciento (10%) mayor.

Retranqueo tipo A.

Retranqueo tipo B.

Capítulo 13. Norma Urbanística 13: Control del ruido.

Artículo 86. Objeto de la norma.

1. Vincular en el territorio Municipal la normativa de control de ruido, en concordancia con la reglamentación Municipal, Estatal y Federal aplicable, en un plano que sea congruente a las definiciones y parámetros máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición, previstos en la Norma Oficial Mexicana en la materia.

Artículo 87. Definición.

1. Conjunto de normatividad y criterios de aplicación en el Territorio Municipal, que tienen como objetivo general establecer los niveles máximo de ruido y la zonificación de acuerdo con los impactos de uso de suelo, a efecto de asegurar niveles de ruido aceptables y se garantice el derecho fundamental a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de la sociedad tapatía.

Artículo 88. Alcance.

1. El plano complementario 4 (C4) refleja el ámbito de aplicación para cada umbral de ruido en el Territorio del Municipio de Guadalajara.

Artículo 89. Regulación.

1. La presente norma establece una zonificación del territorio municipal, a fin de determinar los umbrales sonoros aplicables de acuerdo con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas:
    a. Zona 1. Conformada por zonas donde predominan los usos habitacionales, equipamientos y demás usos de impacto mínimo, bajo y medio.
    b. Zona 2: Conformada por zonas donde predominan los usos de comercios, servicios, equipamientos y demás usos de impacto alto y máximo.
    c. Zona 3: Conformada por zonas donde predominan los usos industriales, Equipamientos de Impacto Alto.
2. Los límites sonoros máximos serán los que establezca las Normas Oficiales Mexicanas, salvo que la reglamentación estatal y municipal en materia de medio ambiente, determinen criterios más específicos para cada una de las zonas. Para el caso de eventos, ceremonias y festivales, se deberán detallar los plazos y los límites sonoros en el Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climatológico en el Municipio de Guadalajara.
3. En aquellos casos en los que no sea posible evitar que dos usos acústicamente incompatibles colinden entre sí, será necesario establecer una zona intermedia de servidumbre acústica o de transición, de anchura suficiente para que, en razón a la distancia que se establezca, se consigan los niveles sonoros establecidos para el uso acústicamente más restrictivo. En su defecto, se adoptarán las demás medidas correctoras, entre otras, apantallamiento o aislamiento de fachadas.
4. El Ayuntamiento establecerá las medidas preventivas encaminadas a garantizar el cumplimiento de los niveles sonoros ambientales, de acuerdo con en el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara y el Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climatológico en el Municipio de Guadalajara.
5. Como criterio general, serán autorizables las actividades económicas, sin embargo, será de observancia obligatoria el cumplimiento de la reglamentación establecida en el numeral 2 del presente artículo, para ello, previamente a la instalación del giro comercial o industrial y el otorgamiento de la licencia municipal respectivamente, deberá acreditar su compatibilidad acústica con el entorno.
6. La inspección para el cumplimiento de la normatividad en materia de control de ruido se hará conforme a los procedimientos que establezca los reglamentos municipales aplicables y la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Título 3. Zonificación Secundaria y Normas Urbanísticas Particulares para los Usos

Capítulo 1. Reglas para la Zonificación Secundaria.

Artículo 90. Relación de zonas y usos.

1. Definición de Zonificación Secundaria.
    a. Es la que determina los aprovechamientos específicos, o utilización particular del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento, y regulación acompañadas de sus respectivas normas de control de la densidad de la edificación.
    b. La Zonificación Secundaria presente en este Plan Parcial es congruente a nivel general con la Zonificación Primaria descrita en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano 2017 Visión: Quinto Centenario, y el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población Visión: Quinto Centenario, mismos que se aprobaron mediante Decreto Municipal D 59/26BIS/17 del 7 de abril de 2017 y publicados el 18 de abril de 2017 en Gaceta Municipal SUPLEMENTO, Tomo II. Ejemplar 20, Primera sección, Año 100.
    c. La Zonificación Primaria en mención determina los aprovechamientos generales o utilización general del suelo.
    d. La regulación en la Zonificación Secundaria tiene dos componentes principales: la Compatibilidad de Usos (E3a) y las Normas de Control de la Urbanización y la Edificación (E3b), además del conjunto de Normas Urbanísticas Generales descritas en este Plan Parcial y demás disposiciones aplicables.
2. Delimitación de Zonas.
    a. Se entiende por Zona la unidad espacial que configura la Zonificación Secundaria. La totalidad del territorio municipal, sin distinción de régimen de propiedad, está delimitado por Zonas, siendo éstas excluyentes entre sí, de modo que ningún punto en el espacio puede estar carente de zonificación o afectado por más de una Zona al mismo tiempo, a menos que se trate de Zonas de Restricción, en cualquiera de sus modalidades.
    b. En el plano de estrategia 3 (E3) se delimitan las Zonas, y el Anexo b de la estrategia 3 (E3b) contiene las determinaciones de aprovechamiento del suelo y potencial de edificación.
    c. Las Zonas, tanto en el plano de estrategia 3 (E3) como en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b), tienen una clave única que comprende:
        i. Número consecutivo de identificación de la zona.
        ii. Subclave de la Clasificación de Áreas.
        iii. Subclave del Uso Predominante.
        iv. Subclave de Perímetro de Protección al Patrimonio, cuando resulte aplicable:
            1. PA: Zona de Protección del Centro Histórico.
            2. PB: Perímetro B Zona de Monumentos Artísticos del Centro Histórico.
            3. AT: Área Típica.
        v. Subclave de Transferencia de Derechos de Desarrollo (cuando aplica).
3. Delimitación de Zonas de Restricción.
    a. Independientemente de la delimitación de Zonas, los predios y áreas del Municipio pueden estar afectadas por restricciones por el paso de infraestructuras o por presencia de acuíferos, las cuales se señalan en el plano de estrategia 3 (E3) de Zonificación Secundaria, bajo las denominaciones que establezcan los artículos 100, 101, 102 y 103.
4. En caso de que se haya omitido reflejar una clave única para una zona en el plano de estrategia 3 (E3) o indicar las normas de control de la urbanización y edificación aplicables en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b), se tomarán las normas de la zona colindante o la más cercana con el mismo uso predominante, a elección del interesado.

Artículo 91. Clasificación de los Usos del Suelo en la Zonificación Secundaria.

1. **Habitacional**: Se considera como uso habitacional aquel destinado a alojar vivienda, pudiendo ser compatible con otras actividades.
    a. Para los efectos del plan parcial, se identifican la clasificación siguiente, con base en la tipología predominante de predios en la zona, cuya finalidad será definir la compatibilidad con otros usos:
        i. Habitacional H1. Zonas con uso predominante habitacional, donde prevalecen lotes con superficie de ochocientos (800) metros cuadrados y linderos frontales con dimensiones mayores a veinte (20) metros.
        ii. Habitacional H2. Zonas con uso predominante habitacional, donde prevalecen lotes con superficie de trescientos (300) metros cuadrados y linderos frontales con dimensiones mayores a diez (10) metros.
        iii. Habitacional H3. Zonas con uso predominante habitacional, donde prevalecen lotes con superficie de ciento veinte (120) metros cuadrados y linderos frontales con dimensiones mayores a ocho (8) metros.
        iv. Habitacional H4. Zonas con uso predominante habitacional, donde prevalecen lotes con superficie de noventa (90) metros cuadrados y linderos frontales con dimensiones mayores a seis (6) metros.
        v. Habitacional H5. Vivienda destinada de interés social, que para su implantación deberán cumplir con los requisitos del artículo 51. Será localizada preferentemente en los PIUE y en corredores urbanos con acceso directo a las líneas de transporte público masivo.
    b. El potencial edificable, definido por el COS, ICOS, CUS e ICUS, son asignados de acuerdo con las características morfológicas de la zona y son independientes de la clasificación antes señalada.
    c. Se reconocen las modalidades:
        i. Unifamiliar: El predio donde se restringe a solo una vivienda, con las excepciones que establezca el Título 2 Capítulo 5 del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano.
        ii. Plurifamiliar: Aquel predio que permite la implantación de una o más viviendas, siendo necesaria la constitución de un régimen condominal.
2. **Comercio y Servicios Impacto Mínimo (CS1)**: Son zonas donde se permiten actividades económicas o giros donde se realiza el intercambio de mercancías o la prestación de servicios, generando concentración de actividades comerciales de abasto cotidiano y servicios para los vecinos de una zona habitacional, por lo que su accesibilidad será principalmente caminando. Se localizan preferentemente, mas no exclusivamente, en vialidades peatonales o de jerarquía local.
3. **Comercio y Servicios Impacto Bajo (CS2)**: Son zonas donde se permiten actividades económicas o giros donde se realiza el intercambio de mercancías o la prestación de servicios, generando concentración de actividades comerciales y de servicios de frecuencia diaria-semanal para los vecinos de una o varias zonas habitacionales, por lo que su accesibilidad será principalmente caminando. Se localizan preferentemente, mas no exclusivamente, en vialidades peatonales o de jerarquía local, o en áreas de influencia de los Centros de Barrio.
4. **Comercio y Servicios Impacto Medio (CS3)**: Son zonas donde se permiten actividades económicas o giros donde se realiza el intercambio de mercancías o la prestación de servicios, generando concentración de actividades comerciales y de servicios de frecuencia semanal-mensual para grandes áreas del municipio. Se localizan preferentemente, mas no exclusivamente, en vialidades colectoras o en áreas de influencia de centralidades.
5. **Comercio y Servicios Impacto Alto (CS4)**: Son zonas donde se permiten actividades económicas o giros donde se realiza el intercambio de mercancías o la prestación de servicios, generando concentración de actividades comerciales y de servicios para todo el municipio. Se localizan preferentemente, mas no exclusivamente, en vialidades principales o en áreas de influencia de centralidades.

6. **Comercio y Servicios Impacto Máximo (CS5)**: Son zonas donde se permiten actividades económicas o giros donde se realiza el intercambio de mercancías o la prestación de servicios, generando concentración de actividades comerciales y de servicios de ámbito metropolitano o regional. Se localizan preferentemente, mas no exclusivamente, en vialidades principales o regionales o en áreas de influencia de centralidades.
7. **Industrial Impacto Mínimo (I1)**: Son zonas donde se permiten actividades económicas o giros donde se realiza la transformación de materia prima o materiales para generar productos o subproductos. En específico, se trata de actividades integradas a la vivienda, dedicadas al trabajo artesanal, normalmente de auto empleo familiar.
8. **Industrial Impacto Bajo (I2)**: Son zonas donde se permiten actividades económicas o giros donde se realiza la transformación de materia prima o materiales para generar productos o subproductos. En específico, se trata de pequeños talleres integrados a la vivienda donde se realizan procesos con equipo mecánico ligero que no involucre el uso o almacenamiento de materiales peligrosos, que no genere vibraciones, ruido u olores o gases nocivos que sean percibidos en los predios colindantes, ni generan residuos que requieran tratamiento especial.
9. **Industrial Impacto Medio (I3)**: Son zonas donde se permiten actividades económicas o giros donde se realiza la transformación de materia prima o materiales para generar productos o subproductos. En específico, se trata de instalaciones de industria manufacturera, que puedan cumplir con los lineamientos técnicos señalados en el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara y demás criterios expresados en la reglamentación aplicable, relativos al control de impacto al contexto.
10. **Industrial Impacto Alto (I4)**: Son zonas donde se permiten actividades económicas o giros donde se realiza la transformación de materia prima o materiales para generar productos o subproductos. En específico, se trata de instalaciones industriales que puedan cumplir con los lineamientos técnicos señalados en el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara y demás criterios expresados en la reglamentación aplicable, relativos al control de impacto al contexto.
11. **Industrial Impacto Máximo (I5)**: Son zonas donde se permiten actividades económicas o giros donde se realiza la transformación de materia prima o materiales para generar productos o subproductos. En específico, se trata de instalaciones en las que se desarrollan procesos productivos que, por su naturaleza o volumen de producción, alcanzan niveles potencialmente contaminantes de acuerdo con el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara y demás criterios expresados en la reglamentación aplicable. En estas zonas no debe permitirse ningún uso habitacional ni de equipamiento comunitario y comercial, que impliquen concentración de personas ajenas a la actividad industrial.
12. **Equipamientos Impacto Mínimo (E1)**: Son zonas destinadas a proporcionar servicios de bienestar social a la población en predios públicos de acceso controlado según su población objetivo. No requiere estar integrado físicamente a la vivienda, sin embargo, puede establecerse en zonas habitacionales, debiendo ser accesible a distancias caminables. Su localización será preferentemente en calles locales; de permitirse en calles de mayor jerarquía, el interesado debe realizar las adecuaciones espaciales necesarias al ingreso del edificio, de forma que se priorice y proteja al peatón.
13. **Equipamientos Impacto Bajo (E2)**: Son zonas destinadas a proporcionar servicios de bienestar social a la población en predios públicos de acceso controlado según su población objetivo. Su localización será preferentemente en vialidades locales; de permitirse en calles de mayor jerarquía, el interesado debe realizar las adecuaciones espaciales necesarias al ingreso del edificio, de forma que se priorice y proteja al peatón.
14. **Equipamientos Impacto Medio (E3)**: Son zonas destinadas a proporcionar servicios de bienestar social a la población en predios públicos de acceso controlado según su población objetivo. Su nivel de servicio es usualmente en amplias zonas o sectores del municipio, en distancias que ya no son caminables y que requieren del uso del transporte motorizado, preferentemente con cobertura del transporte público. Su localización será preferentemente en vialidades colectoras.

15. **Equipamientos Impacto Alto (E4)**: Son zonas destinadas a proporcionar servicios de bienestar social a la población en predios públicos de acceso controlado según su población objetivo. Su nivel de servicio es usualmente el municipio, pudiendo extenderse a otros municipios metropolitanos, en distancias que ya no son caminables y que requieren del uso del transporte motorizado, preferentemente con cobertura del transporte público masivo. Su localización será preferentemente en vialidades principales.
16. **Equipamientos Impacto Máximo (E5)**: Son zonas destinadas a proporcionar servicios de bienestar social a la población en predios públicos de acceso controlado según su población objetivo. Su nivel de servicio es usualmente el municipio, pudiendo extenderse a otros municipios metropolitanos o al interior del Estado, en distancias que ya no son caminables y que requieren del uso del transporte motorizado, preferentemente con cobertura del transporte público masivo. Su localización será preferentemente en vialidades principales y metropolitanas.
17. **Espacio Abierto (EA)**: Son Zonas que delimitan aquellos espacios de acceso no restringido y de propiedad pública, o que se pretende que sea pública, que albergan actividades de esparcimiento en plazas, parques, áreas verdes y similares.
18. **Infraestructura de Instalaciones Especiales (RIE)**: Son zonas que contienen cuarteles y edificios del Ejército Mexicano, cuyas instalaciones y las áreas colindantes deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que señale al respecto la Secretaría de la Defensa Nacional, basándose en las leyes y reglamentos en la materia.
19. **Infraestructuras de Servicios Públicos (RIS)**: Son zonas donde se desarrollan las actividades destinadas al abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas, al suministro de energía eléctrica y gas, telecomunicaciones, a la recogida y tratamiento de los residuos sólidos, y a otros análogos, englobando las actividades de provisión, control y gestión de dichos servicios.
20. **Infraestructura de Transportes (RIT)**: Son zonas de dominio y uso público destinados a posibilitar el movimiento de los peatones, los vehículos, los medios de transporte público de superficie, trenes y el estacionamiento de vehículos.
21. **Área Natural Protegida (ANP)**: Son zonas cuyas tierras, aguas y bosques, por sus características naturales o paisajísticas, deberán preservarse para mantener el equilibrio ambiental. Por lo tanto, podrán ser materia de protección como reservas ecológicas, mediante las modalidades y limitaciones que determinen las autoridades competentes, para realizar en ellas sólo los usos y aprovechamiento socialmente necesarios, de acuerdo con lo estipulado en las Leyes General y Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
22. **Áreas de Conservación (PC)**: Son zonas donde las tierras, aguas y bosques deben ser conservadas por sus características de valor científico, ambiental o paisajístico. Su origen o estado natural y su grado de transformación motivarán su preservación o nivel de conservación, de conformidad con la legislación en esta materia. En estas áreas deberá respetarse lo establecido en las Leyes General y Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, estando bajo el control de las autoridades competentes.
23. **Protección de Recursos Hídricos (PRH)**: Son zonas requeridas para la regulación y el control de los cauces en los escurrimientos y vasos hidráulicos tanto para su operación natural, como para los fines de explotación agropecuaria como de suministro a los asentamientos humanos.
24. **Aprovechamiento de Recursos Naturales (ARN)**: Son zonas que no son destinadas a ser soporte de procesos de urbanización y desarrollo urbano, sino al aprovechamiento, concordantes con su carácter de medio rural. Son permitidos las granjas y huertos, que son las dedicadas a las actividades de cultivo de árboles frutales y de hortalizas, así como granjas avícolas y apiarios, incluyendo la posibilidad de la edificación de una casa habitacional y las instalaciones necesarias para el desarrollo de dicho fin.

Artículo 92. Regulación de la Compatibilidad de Usos.

1. La Compatibilidad de Usos para cada Zona se regulará conforme el Anexo a de la estrategia 3 (E3a).
2. Las categorías de permisibilidad son las siguientes:

a. **Permitido.** El Uso que se determina como Predominante en la zona, y aquellos usos clasificados con un nivel de impacto similar o inferior al de la zona, según lo establecido en el anexo E3a.
b. **Condicionado.** Los Usos cuyo impacto es superior al del uso predominante de la zona, y que, para ser compatible con dicha zona, requiere controles de impacto para su implantación y, además:
    i. Los usos condicionados deberán respetar las Normas de Control de la Urbanización y la Edificación de la zona a la que pertenecen, incluyendo los lineamientos de control del impacto del Uso y la superficie máxima de los locales.
    ii. Se deberá cumplir con las condiciones de implantación específicas que se determinen para cada uno de los usos, de acuerdo con el Capítulo 2 del Título 3.
    iii. Los Usos de Infraestructura de Instalaciones Especiales (RIE), Infraestructuras de Servicios Públicos (RIS) e Infraestructura de Transportes (RIT), se clasifican como condicionados en todo el municipio, pudiendo implantarse en cualquier zona por causa de utilidad pública.
    iv. Tomando en consideración el artículo 64 fracción V de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, para el caso de zonas que circunden con un área natural protegida, las acciones urbanísticas deberán condicionarse a aquellas que sean compatibles con el programa de manejo o de aprovechamiento, según sea el caso.
c. **Prohibido.** Aquellos que no cumplen con alguna de las dos fracciones anteriores, y que por su naturaleza no son compatibles con el uso predominante de una Zona.

Artículo 93. Requisitos para otorgar la licencia mayor de construcción y licencia de urbanización

1. Para el caso de la licencia de mayor de construcción, proyecto estructural que defina el cálculo de las fuerzas que aplicarán sobre elementos estructurales, así como los dimensionamientos y refuerzos de los mismos, para resistir las probables acciones a las que serán sometidos.
2. Estudio de mecánica de suelo que defina las cualidades, características y comportamientos de los sustratos presentes en la ubicación del sitio, con calificación y aptitud extendida por el Director Responsable del Proyecto de Edificación, y en su caso corresponsable, que sostenga la utilidad y condiciones del subsuelo para edificar el tipo de estructura que se propone. Lo anterior conforme los supuestos que establece el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.
3. El conjunto de certificaciones y dictámenes técnicos emitidos por las autoridades competentes, que avalen la suficiencia de la infraestructura para soportar las acciones urbanísticas que se propongan, debiendo realizar, a costa del interesado, las obras de infraestructura complementaria. Las certificaciones son:
    a. Agua potable y alcantarillado emitido por el organismo operador correspondiente, con excepción de las licencias de construcción para vivienda unifamiliar y los casos que establezca el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.
    b. Energía Eléctrica emitido por el organismo operador correspondiente, con excepción de las licencias de construcción. No obstante, se deberá acreditar el servicio previo a obtener su Certificado de Habitabilidad.
    c. En caso de que un predio o lote esté afectado por el Uso Restricción por Infraestructura (RI), las factibilidades de los organismos correspondientes.
    d. Dictamen favorable sobre el estudio de impacto al tránsito o integración vial, emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte, cuando la acción urbanística se encuentre en los supuestos que establece el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.
    e. Dictamen favorable sobre la evaluación de impacto ambiental, emitido por la Dirección de Medio Ambiente, cuando la acción urbanística se encuentre en los supuestos que establece el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

4. Los interesados deberán otorgar áreas de cesión para destinos, en los supuestos contemplados para áreas de reserva urbana o de renovación urbana, y en las cantidades que establezca el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara y el Código Urbano para el Estado de Jalisco.
5. Los demás requisitos que establezca la reglamentación municipal aplicable en materia de sismos.

Artículo 94. Condiciones para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios.

1. Consideraciones.
    a. Cada uso de suelo de la zonificación secundaria del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, agrupa un conjunto de Giros, según el tipo de actividad económica y el nivel de impacto al contexto, de acuerdo con los criterios descritos en el Artículo 29 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.
    b. Las actividades económicas o Giros que se pueden desempeñan en el territorio municipal, y que están sujetas a la obtención de la licencia municipal correspondiente, se obtendrán tomando como referencia el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) administrado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). El listado de Giros clasificado por impacto estará contenido en el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara. Para los efectos del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano y reglamentación relacionada, los conceptos contenidos en el último nivel de desagregación del SCIAN, denominado *Clase de Actividad*, serán considerados como Giros.
    c. En caso de dudas sobre los nombres y la naturaleza de un Giro, la dependencia competente en materia de autorización de Licencias de Giro observará la publicación del "Libro SCIAN" de la página oficial del INEGI.
    d. En caso de que no se encuentre un Giro contemplado en el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, le corresponderá a la Dirección de Ordenamiento del Territorio clasificarlo tomando como referencia al SCIAN, con los criterios de impacto al contexto que establece el artículo 29 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.
    e. La Dirección de Ordenamiento del Territorio deberá verificar las actualizaciones realizadas a dicho instrumento, para poder realizar y proponer la clasificación de nuevos Giros, de acuerdo con el impacto generado.
2. Regulación.
    a. Los Giros podrán ser Permitidos, Condicionados o Prohibidos en función de la norma de compatibilidad de usos del suelo descrita en el artículo 92 del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, salvo las excepciones que queden explícitamente manifestadas en el presente título, o las que establezca la Norma Urbanística 11.
    b. Los Giros aplicables a los usos serán los establecidos en el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.
    c. La dependencia competente en materia de autorización de Licencias de Giro no otorgará la Licencia respectiva si el interesado no demuestra que se apega a las consideraciones de impacto al contexto descritas en el Artículo 29 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.
    d. En caso de condominios habitacionales, la emisión de la Licencia para Funcionamiento de Giros observará lo siguiente:
        i. Estará condicionada a lo que señale el reglamento interno del condominio y el Código Civil del Estado de Jalisco. En caso de no existir reglamento o normativa en el condominio en materia de giros, sólo podrá otorgarse licencias de Giro en planta baja, cuando el acceso al establecimiento ocurra sin afectación a las áreas

o bienes comunes, y con la manifestación de conformidad de al menos dos condóminos de unidades privativas colindantes. Dicha manifestación deberá ser entregada a la Dirección de Padrón y Licencias en escrito original y copia simple, y debe contener lo siguiente: nombre y copia de identificación oficial del condómino colindante, descripción de la actividad o Giro con el cual está de conformidad se realice en el condominio, identificación de la unidad privativa donde se desarrollará dicho Giro, firma, fecha, domicilio, y demás que se consideren necesarias.

ii. Será autorizable una oficina personal asociada a la vivienda, siempre que no desarrollen actividades comerciales, no reciban clientes, no laboren empleados en el sitio y sea indispensable por motivos de cumplimiento de la legislación fiscal.

Capítulo 2. De la regulación de los usos.

Artículo 95. Zonas con Uso Habitacional (H).

1. Ámbito de aplicación.
    a. Se refiere a las zonas que en el plano de estrategia 3 (E3) aparezcan con subclave del Uso Predominante H1, H2, H3, H4, H5.
2. Regulación específica de control de impacto al contexto.
    a. Los Giros o actividades, contenidos en los usos y destinos permitidos y condicionados para estas zonas, deben desarrollarse en las siguientes condiciones:
        i. En todos los lotes en zonas con uso Habitacional, el tamaño máximo del conjunto de locales comerciales, y sus circulaciones, será el que establezca el artículo 29 fracción I del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara. La superficie de los locales no podrá ser mayor a la superficie indicada cuando un Giro resulte condicionado.
        ii. Los Giros de Equipamientos pueden ocupar la totalidad de la superficie edificada.
        iii. En todas las zonas habitacionales no serán autorizables las nuevas edificaciones destinadas exclusivamente a Giros Comerciales y de Servicios, por lo que siempre deberán estar asociados a un edificio de vivienda.
    b. Las emisiones a la atmósfera deben ser similares a las de una vivienda.
    c. Las descargas de agua residual que generan deberán ser el resultado de actividades sanitarias y de limpieza, y están conectadas a los colectores públicos de acuerdo con la NOM 002 SEMARNAT.
    d. Los residuos sólidos que generan son considerados municipales de acuerdo con la NOM 161 SEMARNAT.
    e. Los predios en estas zonas no pueden albergar actividades económicas o Giros donde se consuma cerveza, vinos, licores y demás bebidas alcohólicas con una graduación igual o mayor a dos con cinco (2.5).
1. Compatibilidad de los usos.
    a. Los usos compatibles serán aplicables únicamente para el establecimiento de Giros y no a las Normas de Control de la Urbanización y la Edificación ni a la superficie máxima de operación del Giro.
    b. Los usos permitidos, condicionados y prohibidos, están indicados en el Anexo a de la estrategia 3 (E3a).
2. Normas de Control de la Urbanización y la Edificación aplicables.
    a. Las Normas de Control de la Urbanización y la Edificación aplicables a cada zona, están indicadas en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b).

b. En caso de condominios habitacionales, las normas de control de la urbanización y la edificación serán aplicables para cada unidad privativa, cuya superficie será considerada para el cómputo de las normas. La suma de la superficie edificada de todas las unidades privativas, incluidos bienes comunes, no debe rebasar el COS, ICOS, CUS e ICUS aplicable para la zona.
c. Para efectos de cuotas y tarifas por conceptos de incorporación a servicios, licencias de edificación, urbanización u otros aplicables, se seguirá la siguiente tabla:

Clasificación del uso habitacional del Plan Parcial	Clasificación equivalente
Habitacional H1	Habitacional densidad mínima
Habitacional H2	Habitacional densidad baja
Habitacional H3	Habitacional densidad media
Habitacional H4	Habitacional densidad alta
Habitacional H5	Habitacional densidad máxima

Artículo 96. Zonas con Uso Comercio y Servicios (CS).

1. Ámbito de aplicación.
    a. Se refiere a las zonas que en el plano de estrategia 3 (E3) aparezcan con subclave del Uso Predominante CS1, CS2, CS3, CS4, CS5.
2. Regulación específica de control de impacto al contexto.
    a. Los Giros o actividades, contenidos en los usos y destinos permitidos y condicionados para estas zonas, deben desarrollarse en las siguientes condiciones:
        i. En zonas con uso CS1 el tamaño máximo del conjunto de locales comerciales, y sus circulaciones, será el que establezca el artículo 29 fracción I del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.
        ii. En zonas con uso CS2 el tamaño máximo del conjunto de locales comerciales, y sus circulaciones, será el que establezca el artículo 29 fracción II del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.
        iii. En zonas con uso CS3 el tamaño máximo del conjunto de los locales comerciales, y sus circulaciones, será el que establezca el artículo 29 fracción III del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.
        iv. En zonas con uso CS4 el tamaño máximo del conjunto de los locales comerciales, y sus circulaciones, será el que establezca el artículo 29 fracción IV del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.
        v. En zonas con uso CS5 el tamaño máximo del conjunto de los locales comerciales, y sus circulaciones, será el que establezca el artículo 29 fracción V del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.
    b. El uso habitacional será permitido en las zonas con uso predominante CS, donde la matriz de compatibilidades lo determine, en apego a las normas de la zona.
    c. Las zonas con uso CS1 y CS2 no pueden albergar actividades económicas o Giros donde se consuma cerveza, vinos, licores y demás bebidas alcohólicas con una graduación igual o mayor a dos con cinco (2.5).
    d. Serán admitidas las edificaciones e instalaciones para oficinas de uso exclusivo, en las zonas con uso CS3 y CS4.
    e. Serán admitidas las edificaciones e instalaciones para estadios o teatros en instalaciones de uso exclusivo, en las zonas con uso CS4 y CS5.

f. Serán admitidas las edificaciones e instalaciones para antenas de comunicación sólo en las zonas con uso CS3, CS4 y CS5, con las alturas y dimensiones que en orden a su correcto funcionamiento determinen el reglamento de la materia.

3. Compatibilidad de los usos.
    a. Los usos compatibles serán aplicables únicamente para el establecimiento de Giros y no a las Normas de Control de la Urbanización y la Edificación ni a la superficie máxima de operación del Giro.
    b. En zonas con uso CS1, CS2, CS3 y CS4, los Giros del uso Industrial no podrá implantarse en más de doscientos cincuenta (250) metros cuadrados.
    c. Los usos permitidos, condicionados y prohibidos, están indicados en el Anexo a de la estrategia 3 (E3a).
4. Normas de Control de la Urbanización y la Edificación aplicables.
    a. Las Normas de Control de la Urbanización y la Edificación aplicables a cada zona, están indicadas en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b).
    b. Las cuotas y tarifas por conceptos de incorporación a servicios, licencias de edificación, urbanización u otros aplicables, seguirán la siguiente tabla que relaciona la compatibilidad del uso Comercial con el Habitacional:

Clasificación del uso habitacional del Plan Parcial	Clasificación del uso Habitacional que le aplica
Comercio y Servicios Impacto Mínimo	Habitacional densidad mínima
Comercio y Servicios Impacto Bajo	Habitacional densidad baja
Comercio y Servicios Impacto Medio	Habitacional densidad media
Comercio y Servicios Impacto Alto	Habitacional densidad alta
Comercio y Servicios Impacto Máximo	No aplica.

Artículo 97. Zonas con Uso Industrial (I).

1. Ámbito de aplicación.
    a. Se refiere a las zonas que en el plano de estrategia 3 (E3) aparezcan con subclave del Uso Predominante I1, I2, I3, I4, I5.
2. Regulación específica de control de impacto al contexto.
    a. Los Giros o actividades, contenidos en los usos y destinos permitidos y condicionados para estas zonas, podrán utilizar el cien por ciento (100%) del potencial edificable del lote expresado en CUS e ICUS.
    b. Evacuación de humos:
        i. Todo tubo o conducto de chimenea estará provisto de aislamiento y revestimiento suficientes para evitar que la radiación de calor se transmita a las propiedades contiguas, y que el paso y salida de humos cause molestias o perjuicios a terceros.
        ii. El Ayuntamiento podrá imponer las medidas correctoras que estime pertinentes cuando una salida de humos, a su juicio, pueda causar molestias o perjuicios, llegando al empleo preceptivo de purificadores en las salidas de humos de chimeneas industriales, instalaciones colectivas de calefacción y salida de humos.
    c. Serán admitidas las edificaciones e instalaciones para antenas de comunicación en las zonas con uso I1, I2, I3, I4 e I5, con las alturas y dimensiones que en orden a su correcto funcionamiento determinen el reglamento de la materia.
    d. Los predios en estas Zonas no pueden albergar actividades económicas o Giros donde se consuma cerveza, vinos, licores y demás bebidas alcohólicas con una graduación igual o mayor a dos con (2.5).

3. Compatibilidad de los usos.
    a. Los usos permitidos, condicionados y prohibidos, están indicados en el Anexo a de la estrategia 3 (E3a).
4. Normas de Control de la Urbanización y la Edificación aplicables.
    a. Las Normas de Control de la Urbanización y la Edificación aplicables a cada zona, están indicadas en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b).
    b. Los mezanines computarán como CUS o ICUS.

Artículo 98. Zonas con Uso Equipamiento (E).

1. Ámbito de aplicación.
    a. Se refiere a las zonas que en el plano de estrategia 3 (E3) aparezcan con subclave del Uso Predominante E1, E2, E3, E4, E5.
    b. Todo lo contenido en el presente artículo y en el resto de las disposiciones aplicables en el presente Plan Parcial, se entenderá sin perjuicio de la aplicación de otras determinaciones del funcionamiento y programa arquitectónico, establecidas por la normativa sectorial federal o estatal vigente para las distintas clases de Equipamientos.
2. Regulación específica de control de impacto al contexto.
    a. Clasificación de los Usos y Destinos de Equipamientos según sector.
        i. Educación, con subclave ED; Comprende las actividades e instalaciones destinadas a la formación humana e intelectual de las personas, la preparación de los ciudadanos para su plena inserción en la sociedad y su capacitación para el desempeño de actividades profesionales;
        ii. Cultura y Recreación, con subclave CR: Comprende las actividades e instalaciones destinadas a la transmisión y conservación de los conocimientos, y aquellas vinculadas con el ocio y el esparcimiento en general que se realicen en edificios, locales e instalaciones tales como: teatros, salas de conciertos, salas de reunión, auditorio, instalaciones para la exhibición lucrativa de actividades deportivas, casas y círculos regionales, sedes gastronómicas.
        iii. Salud, con subclave SA: Comprende las actividades e instalaciones destinadas a la orientación, prevención, información, administración y prestación de servicios médicos y hospitalarios; Asistencia Social, con subclave AS: Comprende las actividades e instalaciones destinadas a promover y posibilitar el desarrollo del bienestar social de todos los ciudadanos y la información, orientación y prestación de servicios o ayudas a colectivos específicos como familia e infancia, tercera edad, personas discapacitadas, minorías étnicas, etcétera;
        iv. Comercio y Abasto, con subclave CA: Comprende las actividades e instalaciones especiales que facilitan la distribución, en condiciones de seguridad e higiene, de productos básicos para el abastecimiento de la población;
        v. Deporte, con subclave DE: Comprende las actividades e instalaciones de utilización general por los ciudadanos, como pistas polivalentes o gimnasios y polideportivos municipales u otras instalaciones deportivas especializadas como campos de fútbol, piscinas o similares; e instalaciones deportivas de utilización selectiva para la formación de técnicos, el entrenamiento de alto rendimiento e instalaciones deportivas ligadas a recintos universitarios; y
        vi. Administración Pública, con subclave AP: Comprende a las instalaciones destinadas a la administración pública, con y sin atención al ciudadano, y salvaguarda de las personas.
        vii. Religioso, con subclave RE: Comprende las instalaciones de propiedad pública, dedicadas al culto religioso.
3. Compatibilidad de los usos.

a. Los usos compatibles serán aplicables únicamente para el establecimiento de Giros y no a las Normas de Control de la Urbanización y la Edificación ni a la superficie máxima de operación del Giro.
b. Los usos permitidos, condicionados y prohibidos, están indicados en el Anexo a de la estrategia 3 (E3a).

4. Normas de Control de la Urbanización y la Edificación aplicables.
    a. Las Normas de Control de la Urbanización y la Edificación aplicables a cada zona, están indicadas en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b), sin perjuicio de la aplicación de las determinaciones señaladas por la normativa sectorial federal o estatal vigente para las distintas clases de Equipamientos.
    b. Los predios en estas Zonas no pueden albergar actividades económicas o Giros donde se consuma cerveza, vinos, licores y demás bebidas alcohólicas con grado de alcohol igual o superior a 2.5 grados.

Artículo 99. Zonas con Uso Espacio Abierto (EA).

1. Ámbito de aplicación.
    a. Se refiere a las zonas que en el plano de estrategia 3 (E3) aparezcan con subclave del Uso Predominante EA.
    b. Cuando se encontrase una restricción sobrepuesta por Protección de Recursos Hídricos, serán aplicables las condicionantes indicadas en el artículo 103 numeral 3 del presente plan parcial.
2. Compatibilidad de los usos.
    a. Los usos compatibles serán aplicables únicamente para el establecimiento de Giros y no a las Normas de Control de la Urbanización y la Edificación ni a la superficie máxima de operación del Giro.
    b. Los usos permitidos, condicionados y prohibidos, están indicados en el Anexo a de la estrategia 3 (E3a).
    c. Cuando el uso permitido o condicionado sea Comercio y Servicios, sólo serán permitidos los Giros en la modalidad de “comercio en espacios abiertos” que contempla el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara; y su ubicación será regulada por las zonas que para tal efecto designe el Ayuntamiento.
    d. El uso Restricción por Infraestructura será condicionado a que se mantenga la superficie vegetal superior.
    e. Cuando el uso permitido o condicionado sea Equipamiento, las edificaciones se ajustarán al potencial edificable que se designe para la zona.
3. Normas de Control de la Urbanización y la Edificación aplicables.
    a. Las Normas de Control de la Urbanización y la Edificación para el Uso Espacio Abierto, deberán establecerse en la reglamentación municipal en la materia, la cual no podrá establecer un Coeficiente de Ocupación del Suelo mayor a cinco centésimas (0.05) ni Coeficiente de Utilización del Suelo mayor a una décima (0.1), sin posibilidad de ICOS e ICUS.
    b. Las condiciones de diseño y mantenimiento, así como de protección de los elementos existentes, se remite a la reglamentación municipal aplicable en la materia.
    c. Se podrán autorizar edificaciones que estén relacionadas para la administración y el mantenimiento de las áreas verdes.
    d. Se admite el estacionamiento en situación enteramente subterránea. La cara superior del forjado del techo se situará como mínimo ochenta (80) centímetros por debajo de la rasante del terreno, con el objeto de salvaguardar especies arbóreas existentes o futuras. Lo anterior sin perjuicio de las demás autorizaciones en materia de medio ambiente y movilidad que resulten aplicables.

Artículo 100. Zonas con Uso Restricciones por Infraestructura de Instalaciones Especiales (RIE).

1. Ámbito de aplicación.
    a. Se refiere a las zonas que en el plano de estrategia 3 (E3) aparezcan con subclave del Uso Predominante RIE.
2. Compatibilidad de los usos.
    a. Los usos permitidos, condicionados y prohibidos, están indicados en el Anexo a de la estrategia 3 (E3a), sin perjuicio de las determinaciones de la normativa federal en materia de defensa.
3. Normas de Control de la Urbanización y la Edificación aplicables.
    a. Las Normas de Control de la Urbanización y la Edificación aplicables a cada zona, están indicadas en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b).

Artículo 101. Zonas con Uso Restricciones por Infraestructura de Servicios Públicos (RIS).

1. Ámbito de aplicación.
    a. Se refiere a las zonas que en el plano de estrategia 3 (E3) aparezcan con subclave del Uso Predominante RIS.
2. Compatibilidad de los usos.
    a. Los usos compatibles serán aplicables únicamente para el establecimiento de Giros y no a las Normas de Control de la Urbanización y la Edificación ni a la superficie máxima de operación del Giro.
    b. Los usos permitidos, condicionados y prohibidos, están indicados en el Anexo a de la estrategia 3 (E3a), así como en las leyes y reglamentos correspondientes aplicables.
3. Normas de control de la urbanización y la edificación aplicables.
    a. Los predios afectados total o parcialmente por Zonas de Restricción por Infraestructura de Servicios Públicos por Abastecimiento de Agua (RIS-AB) deberán dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalará el organismo operador del servicio y la ley aplicable correspondiente, con relación al tipo de instalación.
    b. Los predios afectados total o parcialmente por Zonas de Restricción por Infraestructura de Servicios Públicos de Saneamiento de Aguas (RIS-DR) deberán dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y el organismo operador del servicio, con relación al tipo de instalación.
    c. Los predios afectados total o parcialmente por Zonas de Restricción por Infraestructura de Servicios Públicos por Energía Eléctrica (RIS-EL) deberán dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas o como separador por el peligro que representa, cuyo ancho señalará la Comisión Federal de Electricidad y la Ley aplicable correspondiente.
    d. Los predios afectados total o parcialmente por Zonas de Restricción por Infraestructura de Servicios Públicos por Gas (RIS-GA) deberán dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalará las autoridades municipales basándose en los criterios que precise el organismo operador.
    e. Los predios afectados total o parcialmente por Zonas de Restricción por Infraestructura de Servicios Públicos por Telecomunicaciones (RIS-TL) deberán dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalará las autoridades municipales basándose en los criterios que precise el organismo operador.
    f. En todos los casos, las acciones urbanísticas que supongan una modificación de las edificaciones de este uso, o que afecten al entorno urbano, precisarán de la previa elaboración de un proyecto de construcción que identifique la modificación de las instalaciones existentes, y concretará la ordenación de las mismas, evaluando y, en su caso, corrigiendo los impactos que el funcionamiento pudiera tener en su entorno. Deberá presentarlo a la Dirección de Obras Públicas para la Emisión de la Licencia de Construcción.

g. Todas las instalaciones de servicios infraestructurales podrán dar lugar a la imposición de servidumbres y protecciones de acuerdo con la legislación vigente, así como en la reglamentación específica que en cada caso le sea de aplicación.
h. En todo caso se deberán tener en cuenta las bandas de protecciones y servidumbres señaladas en los correspondientes planos de cada red infraestructural, que forman parte del acervo de las dependencias competentes.
i. La disposición de las redes de servicios de infraestructura bajo vía pública o Espacios Abiertos, bien sea enterrada o en galería de servicios, se ajustará a los criterios de posición relativa y profundidades de instalación establecidos en la normativa técnica de aplicación.
j. Serán admitidas las edificaciones e instalaciones para antenas de comunicación en las zonas RIS, con las alturas y dimensiones que en orden a su correcto funcionamiento determinen el reglamento de la materia.

Artículo 102. Zonas con Uso Restricciones por Infraestructura de Transportes (RIT).

1. Ámbito de aplicación.
    a. Se refiere a las zonas que en el plano de estrategia 3 (E3) aparezcan con subclave del Uso Predominante RIT.
2. Compatibilidad con otros usos.
    a. En esta zona podrán implantarse el uso Industrial o Comercios y Servicios directamente asociados al servicio del sistema ferroviario, así como usos asociados destinados a viviendas para la custodia de las instalaciones, residencias comunitarias para los agentes del ferrocarril y equipamientos para el uso del personal del servicio.
    b. Cualquier actividad económica que opere dentro de las instalaciones de las estaciones de transporte público masivo, requerirá de la Licencia Municipal de Funcionamiento para Giros Comerciales, Industriales o Prestación de Servicios, con las siguientes consideraciones:
        i. Las actividades económicas deberán desarrollarse dentro de las estaciones, siempre que existan espacios edificados para dicho fin según el organismo operador del transporte.
        ii. Los giros admitidos serán aquellos clasificados en el uso Comercial y de Servicios Impacto Mínimo, Comercial y de Servicios Impacto Bajo y Comercial y de Servicios Impacto Medio.
3. Normas de control de la urbanización y la edificación aplicables.
    a. Los predios afectados total o parcialmente por Zonas de Restricción por Infraestructura de Transportes Ferroviarios (RIT-FR), donde están incluidas las instalaciones del Tren Ligero, deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización de suelo que señala al respecto la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, basándose en la Ley de Vías Generales de Comunicación y demás leyes y reglamentos aplicables en la materia. Las acciones urbanísticas que supongan una importante reordenación del recinto ferroviario o que afecten al entorno urbano, precisarán de la previa redacción de un proyecto de urbanización que precisará los límites de las zonas de dominio público, servidumbre y afección definidas en la Ley de Vías Generales de Comunicación, y concretará la ordenación de las mismas, evaluando y, en su caso, corrigiendo los impactos que el funcionamiento ferroviario pudiera tener en su entorno.
    b. Serán admitidas las edificaciones e instalaciones para antenas de comunicación en las zonas RIT, con las alturas y dimensiones que en orden a su correcto funcionamiento determinen el reglamento de la materia.
    c. Cualquier construcción en las zonas de Infraestructura de Transportes, están sujetos al trámite de licencia municipal correspondiente, y sólo se podrán edificar instalaciones que estén directamente vinculadas a garantizar el funcionamiento de la movilidad urbana y los sistemas de transporte.

d. Los predios afectados total o parcialmente por Zonas de Restricción por Infraestructura de Transportes por Vialidad en Proyecto (RIT-VL) podrán aprovechar el predio según la Zonificación asignada sin comprometer la futura ejecución de obras de las viales correspondientes. Las obras de urbanización o edificación deberán respetar dicha restricción, orientación y puntos de conexión, en apego a las dimensiones aquí señaladas.

Artículo 103. Zonas con Uso Protección Ambiental (P).

1. Área Natural Protegida.
    a. Ámbito de aplicación.
        i. Se refiere a las zonas que en el plano de estrategia 3 (E3) aparezcan con subclave del Uso Predominante ANP y cuentan con declaratoria emitida por la autoridad estatal y federal competente, sin menoscabo de las competencias de otras autoridades o de la aplicación de otras normativas federales, estatales o municipales en la materia.
    b. Compatibilidad de los usos.
        i. Los usos permitidos, condicionados y prohibidos, están indicados en el Anexo a de la estrategia 3 (E3a), en apego al programa de manejo.
    c. Normas de Control de la Urbanización y la Edificación aplicables.
        i. En el caso de las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas, las obras de edificación o la realización de cualquier actividad, pública o privada, se deberá obtener la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, de acuerdo con el decreto publicado.
2. Conservación.
    a. Ámbito de aplicación.
        i. Se refiere a las zonas que en el plano de estrategia 3 (E3) aparezcan con subclave del Uso Predominante PC, sin menoscabo de las competencias de otras autoridades o de la aplicación de otras normativas municipales, estatales o federales en la materia.
    b. Compatibilidad de los usos.
        i. Los usos compatibles serán aplicables únicamente para el establecimiento de Giros y no a las Normas de Control de la Urbanización y la Edificación ni a la superficie máxima de operación del Giro.
        ii. Los usos permitidos, condicionados y prohibidos, están indicados en el Anexo a de la estrategia 3 (E3a).
        iii. Sólo se permitirán actividades de recreación y esparcimiento al aire libre, siempre que garanticen la infiltración de las aguas pluviales y el desalojo adecuado de las aguas superficiales.
    c. Normas de Control de la Urbanización y la Edificación aplicables.
        i. Las Normas de Control de la Urbanización y la Edificación aplicables a cada zona, están indicadas en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b). Tratándose de predios de titularidad privada, sólo podrán hacer uso del COS y CUS. El ICUS no podrá ser aprovechado dentro del predio, por lo que el interesado podrá transferir el potencial edificable, de acuerdo con las disposiciones del artículo 60 numeral 3.
        ii. Quedan restringidas las edificaciones e instalaciones permanentes y temporales, a excepción de las estrictamente necesarias para el mantenimiento de la zona o para el servicio de sanitarios para los usuarios.
3. Protección de Recursos Hídricos.
    a. Ámbito de Aplicación.
        i. Se refiere a las zonas que en el plano de estrategia 3 (E3) aparezcan con subclave del Uso Predominante PRH, sin menoscabo de las competencias de otras autoridades o de la aplicación de otras normativas municipales, estatales o federales en la materia.

b. Compatibilidad de los usos.
    i. Los usos compatibles serán aplicables únicamente para el establecimiento de Giros y no a las Normas de Control de la Urbanización y la Edificación ni a la superficie máxima de operación del Giro.
    ii. Los usos permitidos, condicionados y prohibidos, están indicados en el Anexo a de la estrategia 3 (E3a).
c. Normas de Control de la Urbanización y la Edificación aplicables.
    i. Los cauces y cuerpos de agua son del dominio de la nación y de utilidad pública, y están bajo jurisdicción federal según lo estipulado por la Ley Federal de Aguas y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Los interesados en utilizar los predios en dicha situación deberán solicitar a la Comisión Nacional del Agua, la demarcación y el dictamen respectivo cuando se trate de licencias de construcción y urbanización.
    ii. Las Áreas Directas de Protección a Acuíferos se identifican con la sub-clave PA I, y se refiere a las directamente relacionadas con el manantial o fuente de extracción de agua, cuyo acceso debe de estar controlado y delimitado físicamente para evitar la presencia humana, permitiéndose solo aquellos usos relativos a la obtención del agua. Estarán indicadas como una restricción que establece condicionantes superpuestas a la ordenación urbanística de las zonas.
    iii. Las Áreas Inmediatas de Protección a Acuíferos se identifican con la sub-clave PA II, y se refiere a las contiguas a las áreas directas de protección al manantial o fuente de extracción, por lo que se prohíben aquellos usos que tiendan a la destrucción de la capa superficial vegetal y de las subsiguientes capas purificadoras y filtrantes de la zona, así como la presencia de cualquier elemento que contamine el subsuelo y sus aguas. Estarán indicadas como una restricción que establece condicionantes superpuestas a la ordenación urbanística de las zonas.
    iv. Será posible edificar en la zona donde se sobreponga una restricción PA I y PA II, en apego a la edificabilidad que se señale por el COS, ICOS, CUS e ICUS para la zona, siempre que cuente con autorización expresa de la Comisión Nacional del Agua, previo estudio técnico geohidrológico que señale la misma, para determinar las situaciones puntuales de protección y el uso que se le puede dar a la misma.

Artículo 104. Zonas con Uso Aprovechamiento de Recursos Naturales (ARN).

1. Ámbito de aplicación.
    a. Se refiere a las zonas que en el plano de estrategia 3 (E3) aparezcan con subclave del Uso Predominante ARN.
2. Regulación específica de control de impacto al contexto.
    a. Las áreas así descritas en el Plan Parcial deben ser destinadas preferentemente a aquellos usos compatibles con su mantenimiento. Esto es, los propios de las áreas no urbanizables, o suelo urbano para parques y jardines.
    b. Se sujetarán a los criterios regulativos del Programa de Ordenamiento Ecológico.
3. Compatibilidad de los usos.
    a. Los usos compatibles serán aplicables únicamente para el establecimiento de Giros y no a las Normas de Control de la Urbanización y la Edificación ni a la superficie máxima de operación del Giro.
4. Los usos permitidos, condicionados y prohibidos, están indicados en el Anexo a de la estrategia 3 (E3a). Normas de Control de la Urbanización y la Edificación aplicables.

Título 4. Instrumentación del Plan Parcial

Capítulo 1. Medidas de mitigación, adaptación y resiliencia

Artículo 105. Propósito general de la Gestión del Riesgo Ambiental.

1. Derivado del análisis de riesgo, peligro o vulnerabilidad, contenido en el apartado denominado Medio Físico Natural, de la sección de Diagnóstico de las Condiciones Urbanas, el presente capítulo propone acciones encaminadas a la mitigación, adaptación y resiliencia con el fin de disminuir la vulnerabilidad de la población.
2. El propósito principal de la gestión del riesgo ambiental es aumentar el conocimiento, y desde los alcances del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, apoyar la formulación de acciones para la reducción de los riesgos que los eventos físicos naturales pudieren originar en la vida e integridad de las personas, a través de criterios de urbanismo sostenible que promuevan el modelo de ciudad compacta para minimizar necesidades de transporte, emisiones contaminantes y frenar el crecimiento urbano hacia las periferias, altamente inestables y en condiciones de riesgo.
3. El presente Plan, adopta medidas de prevención, mitigación y resiliencia; promueve asentamientos seguros, así como la reducción de la vulnerabilidad de la población en riesgo de desastres de diferente origen, a partir de medidas de mitigación estructurales como el reasentamiento de población, y medidas de prevención no estructurales, como la priorización de estudios para construcción y reforzamiento estructural de la infraestructura expuesta y el aseguramiento.
4. Además de la identificación del sistema ambiental regional con diferentes objetivos de protección, lo que implica distintas medidas de gestión, acorde con los usos y tratamientos como el de conservación y/o restauración o recuperación de las áreas que aumenten la captura de CO_2, la estabilización de procesos de movimiento en masa, que disminuya los efectos térmicos (isla calor) y que permita mejorar la regulación hídrica y abastecimiento de acueductos veredales, lo que hace necesario establecer medidas para la adaptación, conservación y recuperación del sistema ambiental regional en relación con los servicios ecosistémicos especialmente los relacionados con prevención de riesgo y protección de la base biofísica y que ofrecen un potencial para secuestro, almacenamiento y la sustitución de carbono importante (bosques, tierras agrícolas y los sistemas agroforestales) son una importante estrategia para la mitigación del calentamiento global y sus efectos.

Artículo 106. Medidas para Riesgos.

1. El plazo para ejecutar las medidas listadas en la siguiente matriz es el tiempo planteado para el alcance del Plan Parcial, establecido en la Visión: quinto centenario Guadalajara 500.
2. El ayuntamiento podrá coordinarse con las dependencias municipales, estatales y federales, para llevar a cabo las acciones de gestión ambiental.
3. Las medidas aplicables para situaciones de riesgos son las indicadas en la siguiente Matriz:

AMENAZA	PREVENCIÓN DE DESASTRE	MITIGACIÓN	RESILIENCIA
GEOLÓGICAS			
Sismo	● Realizar un estudio de microzonificación sísmica, que reconozca espectro de diseño local. ● Identificar edificaciones vulnerables ante eventos sísmicos. ● Identificar edificios con función de respuesta ante un estado de emergencia. ● Reforzar a los edificios identificados con función de respuesta ante estado de emergencia para	-	● Generar un procedimiento de inventario de daños. ● Capacitar al personal de Protección Civil Municipal en la aplicación del plan DN-III-E en conjunto con la Federación.

AMENAZA	PREVENCIÓN DE DESASTRE	MITIGACIÓN	RESILIENCIA
	garantizar su resistencia de por lo menos un 50% más de magnitud del evento previsto.		
Hundimiento	● Elaboración o actualización del reglamento y la norma técnica de la seguridad estructural de la construcción. ● Identificar zonas afectadas por hundimientos.	-	● Generar un procedimiento de inventario de daños. ● Capacitar al personal de Protección Civil Municipal en la aplicación del plan DN-III-E en conjunto con la Federación.
Desplazamiento/ derrumbe/ deslave	● Identificar laderas y taludes susceptibles a deslizamiento, deslaves y derrumbes. ● Elaborar reglamento y la norma técnica de la seguridad estructural de la construcción. ● Notificar a habitantes en zonas vulnerables sobre su condición de riesgo.	-	● Generar un procedimiento de inventario de daños. ● Capacitar al personal de Protección Civil Municipal en la aplicación del plan DN-III-E en conjunto con la Federación.
Empujes en contenciones	● Identificar contenciones antiguas o endebles. ● Elaboración o actualización del reglamento y la norma técnica de la seguridad estructural de la construcción.	-	● Generar un procedimiento de inventario de daños. ● Capacitar al personal de Protección Civil Municipal en la aplicación del plan DN-III-E en conjunto con la Federación.
Hidrogeológico	● Identificar cauces subterráneos e intermitentes. ● Estudiar redes y velocidades de flujo de las aguas en los cauces reconocidos. ● Identificar zonas de recarga y descarga de flujos subterráneos de agua.	-	● Generar un procedimiento de inventario de daños. ● Capacitar al personal de Protección Civil Municipal en la aplicación del plan DN-III-E en conjunto con la Federación. ● Restringir la realización de acciones urbanísticas en zonas de recarga y descarga de flujos de agua subterráneos.
HIDROMETEOROLÓGICA			
Tormenta eléctrica	-	-	● Mejorar la infraestructura de provisión de servicio de energía eléctrica.
Inundaciones	● Ampliar el modelo de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos mediante la implementación de Puntos Limpios.	● Participar en la realización de obras contenidas en los PIMI derivados del PROMIAP.	● Generar un procedimiento de inventario de daños. ● Capacitar al personal de Protección Civil Municipal en la aplicación del plan DN-III-E en conjunto con la Federación.
Ondas cálidas	● Elaborar un estudio sobre microclimas de la ciudad, zonas vulnerables e islas de calor.	● Reforestar con especies reguladoras de temperatura que cumplan con los criterios establecidos por la Dirección de Medio Ambiente.	● Orientar las acciones de reforestación a las zonas prioritarias identificadas en el estudio propuesto como medida de prevención.
Sequía	-	● Implementar una política de gestión del agua que garantice la reducción de la extracción del recurso. ● Mejorar el mecanismo de captación de agua pluvial y su aprovechamiento.	-
Ráfagas de viento	● Generar un inventario de vulnerabilidad ante vientos veloces. ● Identificar anuncios, postes, y otros elementos verticales vulnerables a	-	● Reforestar con especies adecuadas para la zona, con las características morfológicas adecuadas para la resistencia a

AMENAZA	PREVENCIÓN DE DESASTRE	MITIGACIÓN	RESILIENCIA
	vientos veloces. ● Retirar ejemplares arbóreos que representen un riesgo para la población. ● Notificar a los propietarios de los anuncios espectaculares vulnerables sobre su condición de riesgo. ● Elaboración o actualización del reglamento y la norma técnica de la seguridad estructural de la construcción.		ráfagas de viento.
ATMOSFÉRICAS			
Emisiones	● Actualizar el inventario municipal de emisiones.	● Promover la movilidad no motorizada y el transporte multimodal. ● Implementar las normas de control de emisiones adecuadamente en todos los giros que así lo requieran.	● Implementar campañas de reforestación enfocadas a la captura de carbono.
Olores	● Establecer zonificación de generación de malos olores.	● Implementar técnicas y adecuar infraestructura para la reducción y control de emisiones de olores.	-
Ruidos	● Establecer zonificación acústica.	● Implementar las normas de construcción adecuadamente para el aislamiento acústico tanto en nuevas edificaciones como en las que no tengan medidas de reducción de ruido.	-
Incendio	● Dar seguimiento al cumplimiento de la normatividad relativa a la prevención de incendios.	● Implementación de brechas cortafuegos y líneas negras en las áreas naturales del municipio. ● Mantener al cuerpo de bomberos capacitado y equipado para responder ante cualquier evento de este tipo.	● Ejecutar acciones de reforestación de la zona afectada de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos por la Dirección de Medio Ambiente de Guadalajara.
ANTRÓPICAS			
Infraestructura para población vulnerable	● Identificar posibles riesgos para la población por zonas.	● Dotar de infraestructura que garantice el acceso universal y la pronta respuesta ante una emergencia.	-
Riesgo por actividades industriales	● Identificar zonas de riesgo por actividades industriales.	● Implementar las normas de la edificación y de control de emisiones pertinentes. ● Restringir la compatibilidad de usos en zonas de riesgo por actividades industriales.	-

Artículo 107. Obras de movilidad y accesibilidad

1. Sistema vial.
    a. Reestructuración del sistema vial, de acuerdo con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, para optimizar la operatividad de la estructural y aplicar los conceptos de pacificación del tránsito.
    b. Conservar, mejorar, reconstruir banquetas integrando productos de accesibilidad universal.
    c. Conservar y reconstruir pavimentos.
    d. Establecer balizamiento en todo el subdistrito que permita el adecuado funcionamiento del sistema vial, con buffer de protección, y Ciclobanda (según el caso).

e. Renovar las rejillas lineales en las vialidades, por rejillas electroforjadas de acero con superficie lisa, con una distancia aproximada entre soleras de 30.2mm y entre varillas de 100mm.
f. La forma geométrica en vialidades principales y colectoras debe incluir la posibilidad del paso de rutas troncales de transporte colectivo.
g. Homologar, conservar e instalar mobiliario urbano sobre vialidades, principalmente donde circula el transporte público.
h. Eliminar de las rampas de acceso de vehículos, la parte que se encuentre sobre el arroyo vehicular.
i. Impulsar la movilidad a través de medios de transporte sustentables que fomenten la equidad social.
j. Promover estudios vinculados a la movilidad urbana, así como de origen y destino; con el objetivo de mejorar las condiciones de las vialidades en el Distrito Urbano.
k. En el marco de estudios vinculados a la movilidad urbana; se dará prioridad a la seguridad del peatón, los puntos de conflicto vial y las acciones consignadas en el Plan Maestro de Movilidad Urbana no Motorizada del Área Metropolitana de Guadalajara.

2. Infraestructura para la movilidad no motorizada.
    a. Aprovechar los espacios subutilizados o residuales de la sección vehicular, para convertirlos en espacios para el descanso y convivencia de las personas.
    b. Eliminar remanentes de mobiliario urbano en la banqueta, considerándola como parte de una red de movilidad peatonal.
    c. Colocación de mobiliario urbano, preferentemente en vialidades principales y colectoras, que impulse la movilidad no motorizada (de estancia, jardineras, ciclopuertos).
    d. Retirar o reubicar el mobiliario urbano que genere puntos ciegos para los usuarios de la vía, en las intersecciones.
    e. Construir rampas para el cruce de peatones en banquetas, con criterios de diseño para la accesibilidad universal.
    f. En todas las banquetas del Municipio disponer un nivel mínimo de iluminación de 20 luxes, proyectada de forma homogénea.
    g. Construir los corredores metropolitanos de infraestructura ciclista.
    h. Fomentar el crecimiento del sistema de bicicleta pública existente.
    i. Realizar proyectos de renovación urbana y pacificación del tránsito en los “barrios tradicionales de Guadalajara”, centros barriales y áreas colindantes a los accesos de las estaciones de transporte masivo.
    j. Implementar una red de ciclopuertos públicos que atiendan a las zonas atractoras de viajes, corredores comerciales y de servicios y cuenca de servicio de transporte masivo.
    k. Poner en funcionamiento los estacionamientos masivos de bicicletas.
3. Desarrollar proyectos para el tránsito seguro de usuarios de la vía pública en vialidades, cruces y puntos conflictivos con mayor concentración de hechos viales.
4. Ejecutar proyectos de cruces seguros en el perímetro de las intersecciones indicadas en el Plano de estrategia 1a.
5. Impulsar la plataforma para la movilidad urbana, con tecnologías de la información y telecomunicaciones, datos masivos (big data) y datos abiertos (open data), para el análisis de los sistemas de transporte y la gestión del tránsito, resaltando que la información generada promueve procesos más eficientes para los diferentes medios de transporte y los usuarios.
6. Fomentar el equipamiento y desarrollo de los Centros de Cultura Vial y Ambiental (CECUVIA), para la formación de los infractores en materia de estacionamiento y de peatones y ciclistas.

Capítulo 2. Obligaciones y responsabilidades derivadas del Plan Parcial de Desarrollo Urbano

Artículo 108. Obligaciones de la Autoridad

1. Es de orden público e interés social precisar las obligaciones y responsabilidades de las autoridades, derivadas del Plan Parcial de Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, de conformidad al Artículo 122 Fracción X del Código Urbano para el Estado de Jalisco.
2. En el Capítulo II artículo 358, del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se establecen las obligaciones de las autoridades competentes para expedición de licencias y autorizaciones a que se refiere el mismo; actuarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, legalidad, publicidad y buena fe.
3. Una vez que sean aprobados y publicados serán obligatorios para las autoridades, los órganos descentralizados o paraestatales, los organismos de participación social y consulta; en las disposiciones en materia normativas de provisiones, usos, destinos reservas, normas de control de la edificación y de operación o funcionamiento de Giros que integran la zonificación dentro de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, que aprovechen predios y fincas, de conformidad al numeral 127 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.
4. Conforme a lo dispuesto en los Artículos 4, 18, 19, 27, 28 y 37 al 39 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias para el cumplimiento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.
5. Las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definan los efectos jurídicos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, conforme lo ordenado en el Título Noveno “de la acción urbanística”, Artículos 229, 230 y 242 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.
6. Emitirán dictámenes en materia de desarrollo urbano, conforme lo establecido en el arábigo 284 del Código Urbano del Estado de Jalisco, teniendo en cuenta los requisitos señalados en la reglamentación aplicable, así como en la zonificación establecida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano.
7. Las autoridades administrativas, los órganos descentralizados o paraestatales, los organismos de participación social y consulta, están obligados a respetar y cumplir las disposiciones de toda acción urbanística contemplada de los citados instrumentos de planeación urbana, solo podrán expedir licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a derecho a las normas jurídicas locales, plan parcial de desarrollo urbano y sus correspondientes reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, de conformidad al artículo 228 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.
8. Todo servidor público, deberá salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe de observar en el desempeño de su cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, de conformidad al numeral 61 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 109. Responsabilidades de la Autoridad.

1. Es de orden público e interés social precisar las obligaciones y responsabilidades de las autoridades, derivadas del Plan Parcial de Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, de conformidad al Artículo 122 Fracción X del Código Urbano para el Estado de Jalisco.
2. Tendrán responsabilidades administrativas los servidores públicos que cometan actos u omisiones de cualquier disposición legal relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad al Título Quinto Capítulo I “Disposiciones Generales” de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

3. En el caso de que los servidores públicos, además de las responsabilidades administrativas en que incurran, derivado de los actos u omisiones que le sean atribuidos, den origen o motivo a otro tipo de responsabilidad, tal como política, penal, civil o de cualquier otra índole prevista en otros ordenamientos, los procedimientos respectivos se desarrollarán en forma autónoma e independiente según su naturaleza y por la vía procesal que corresponda.
4. En la integración de los procedimientos respectivos, deberá prevalecer el principio de presunción de inocencia a favor del servidor público presunto responsable, esto de conformidad al artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
5. En los casos del Título Segundo Capítulo I, del Juicio Político, es procedente el juicio político, cuando los actos u omisiones de los servidores públicos a que se refiere al capítulo anterior redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.
6. Los servidores públicos estatales y municipales encargados de la aplicación del Código Urbano para el Estado de Jalisco, que incurran en responsabilidad, se harán a acreedores a las sanciones que correspondan cuando: omitan fundar y motivar debidamente los actos administrativos que expidan, cuando requieran o condiciones la tramitación de un procedimiento y su resolución definitiva requisitos o la realización de acciones que no estén expresamente previstos en el CUEJ o reglamentos estatales, municipales o en la Ley de Procedimiento Administrativo, de igual manera que no cumplan los plazos y términos establecidos en los trámites correspondientes, no observen u omitan acatar disposiciones legales vigentes, así como que no hayan impuesto medidas de seguridad o sanciones administrativas dentro de los plazas legales, de conformidad al numeral 373 fracciones I, II, III, IV, V del Código Urbano para el Estado de Jalisco.
7. Los funcionarios públicos responsables de las infracciones señaladas en el artículo 373 citado en el párrafo que antecede serán sancionados conforme la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, de conformidad al numeral 374 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.
8. Por otro lado, en el Capítulo VI, de los delitos contra el Desarrollo Urbano previstos en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco en el numeral 253 bis, establecen las sanciones en caso de que los servidores públicos contravengan de manera dolosa y aprueben modificaciones en la zonificación, emitan dictámenes, autoricen licencias o permisos la zonificación o índice de edificación excedan o contravengan las determinaciones de número máximo de niveles, coeficiente de ocupación y utilización del suelo y áreas de restricción contenidas en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano.

Artículo 110. Obligaciones de titulares de predios y fincas, y de sus usuarios.

1. Los propietarios, urbanizadores o constructores tendrán las siguientes obligaciones de conformidad al numeral 360 del Código Urbano para el Estado de Jalisco:
    a. En las solicitudes y peticiones que sometan a la autoridad deberán presentar la documentación completa y veraz, según los términos establecidos en el Código y en los reglamentos municipales;
    b. Atender los requerimientos municipales para la corrección de deficiencias o reparación, tanto formales como materiales, derivados de la solicitud de autorización de acciones u obras urbanas;
    c. Contratar a profesionistas y directores responsables legalmente establecidos;
    d. Cumplir los trámites en los plazos establecidos, asumiendo por declinado en su derecho al trámite correspondiente en caso contrario;
    e. Tener en la obra, copia de las autorizaciones correspondientes;
    f. Notificar a la dependencia técnica la fecha de inicio y terminación de obras en el caso que el director responsable de obra no lo hiciere, y
    g. Permitir y facilitar las labores de verificación de la autoridad municipal.
2. Es de orden público e interés social precisar las obligaciones y responsabilidades de los gobernados, derivadas de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara y una vez

que sean aprobados y publicados serán obligatorios para los núcleos de población y en general para toda aquella persona física o jurídica que utilice o aproveche el uso del suelo de predios y fincas.

3. Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derechos respecto de los mismos predios relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos del Planes Parciales de Desarrollo Urbano que se derivan para el Municipio de Guadalajara, Jalisco, conforme lo ordenado en el Título Noveno "de la acción urbanística", Capítulo I "De las reglas generales de la acción urbanística", artículos 228, 229, 230 y 234 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.
4. Toda obra de construcción que se realice en predios o fincas comprendidos en el área de aplicación del plan parcial de desarrollo urbano para el Municipio de Guadalajara, Jalisco, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a la zonificación determinada por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente, sin este requisito, no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.
5. Para los efectos de aplicación del arábigo 284, apartado B fracción IV, del Código Urbano para Estado de Jalisco, 95 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, para aquellas personas físicas y morales que pretendan desarrollar acción urbanística, edificación o urbanización; o iniciar actividades dentro del área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, la autoridad administrativa en la esfera de su competencia emitirá el dictamen de usos y destinos o en su caso el dictamen de trazos, usos y destinos específicos fundados en el Plan parcial de desarrollo urbano así como en la reglamentación aplicable.
6. En el Capítulo V, de las áreas de cesión para destinos en su artículo 175 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se establece que quedan sujetos a las obligaciones de otorgar áreas de cesión para destinos para destinos, mismas que se clasifican en cesión para equipamiento y cesión para vialidades, relación al CAPÍTULO VII Áreas de Cesión para Destinos del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

Artículo 111. Responsabilidades de titulares de predios y fincas, y de sus usuarios.

1. Los delitos contra el Desarrollo Urbano se estipulan en el Capítulo VI del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, en el numeral 253 y 253 Ter, cuando el propietario de un inmueble por sí, o por interpósita persona, transmita bajo cualquier título en forma fraccionada, sin contar con la autorización correspondiente de las autoridades competentes. Así mismo, se establecen las sanciones a los particulares involucrados de manera dolosa en la ejecución de acciones de urbanización, construcción o edificación que contravengan lo establecido en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano.
2. La misma responsabilidad incurrirán los representantes del propietario o transmisor o sus agentes que intervengan en las operaciones mencionadas en el Capítulo VI de los delitos contra el desarrollo urbano del código mencionado en el párrafo que antecede.
3. Asimismo, en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en su Arábigo 376 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, se indica las sanciones que contravengan las determinaciones de provisiones, usos, destinos, y reservas derivadas de los instrumentos de planeación.
4. De igual forma el Numeral 377 CUEJ, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, establece que las sanciones equivalen apercibimiento, multas, clausura temporal, definitiva, parcial y total, o su caso la demolición.
5. De igual manera, el numeral 253 quáter, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, especifica las sanciones a las que será acreedor el director responsable de obra o corresponsable de obra que de manera dolosa autorice el desarrollo de una construcción, de la que otorgó su responsiva sin apego a la licencia, autorización o permiso otorgado por la autoridad competente.

Capítulo 3. Medios de defensa

Artículo 112. La defensa

1. De la defensa de los particulares se dará de conformidad a los numerales 392 a 395 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.
2. Asimismo, los particulares podrán solicitar a la autoridad competente, la instauración del procedimiento para determinar y ejecutar medidas de seguridad previsto en los artículos 365 a 371 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, encaminadas a evitar los daños que puedan causar las instalaciones, las construcciones y las obras, tanto públicas como privadas. Las medidas de seguridad son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.
3. Por otra parte, los particulares podrán ejercer el derecho a la preservación del entorno urbano previsto en el numeral 357 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, cuando las edificaciones y urbanizaciones, cambios de uso del suelo u otros aprovechamientos de fincas que contravengan las leyes, reglamentos o el Plan Parcial de Desarrollo Urbano aplicable, que originen un deterioro a la calidad de la vida de los asentamientos humanos, los habitantes y propietarios de predios y fincas del área que resulten directamente afectados, tendrán derecho a exigir que se lleven a cabo las suspensiones o modificaciones ante la autoridad competente o superiores jerárquicos correspondientes. En el caso de que sea solicitada la demolición, ésta será tramitada ante la autoridad competente para cumplir con los citados ordenamientos.
4. El derecho que resulte vulnerado de cualquier habitante del Municipio de Guadalajara se hará valer por cualquier habitante o propietario afectado o su representante, ante las autoridades competentes o superiores inmediatos, quienes oirán previamente a los interesados y deberán resolver en un término no mayor de treinta días, contados a partir de la fecha de recepción del escrito correspondiente, por la autoridad responsable.
5. Los propietarios o habitantes para ejercer este derecho pueden optar por informar sobre los hechos a la Procuraduría de Desarrollo Urbano y solicitar intervenga como su representante.
6. Si con el ejercicio de este derecho se acredita ante la autoridad competente la trasgresión de las disposiciones contenidas en este Plan y legislaciones aplicables en la materia, la autoridad competente, además de la aplicación de medidas de seguridad y sanciones, se encontrará obligada a tramitar el juicio de lesividad correspondiente ante el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco; en caso de que la autoridad resuelva de forma adversa a la solicitud de los habitantes afectados, o no lo haga en el término previsto por el párrafo precedente, éstos podrán acudir ante la autoridad jurisdiccional a dilucidar este derecho en los términos de la ley reglamentaria respectiva.

Artículo 113. De los Recursos.

1. Contra las resoluciones que se dicte en la aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano y los actos u omisiones de las autoridades responsables, los gobernados que resulten afectados en sus derechos podrán interponer los recursos previstos en los Artículos 133, 134, 135, 136 y 137 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, siendo estos el Recurso de Revisión y el Recurso de Inconformidad, en los casos y condiciones que establece el Título Décimo Tercero del Código Urbano para el Estado de Jalisco.
2. Negativa ficta en los casos previstos en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, se impugnará conforme a las disposiciones previstas en la legislación citada en el párrafo anterior. Esto es así cuando las personas que resulten afectadas en sus derechos podrán interponer los recursos previstos o promover el Juicio respectivo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco conforme a la competencia definida para el Tribunal en su Ley Orgánica y las reglas establecidas en su Ley Procesal.
3. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco es competente para decidir en las controversias entre los particulares y las distintas dependencias y entidades de la administración

pública estatal y de las administraciones municipales, respecto a la aplicación de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, la zonificación, convenios y demás disposiciones derivadas del presente instrumento y demás normativa aplicable, conforme a la competencia definida para el Tribunal en su Ley Orgánica y las reglas establecidas en su Ley Procesal.

4. La Procuraduría de Desarrollo Urbano podrá fungir como instancia de mediación o arbitraje en los casos de conflictos o controversias en la aplicación o interpretación del Código Urbano, a solicitud de las partes interesadas.

Capítulo 4. Indicadores para la evaluación

Artículo 114. Consideraciones para los Indicadores de evaluación.

1. De conformidad con el artículo 15 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la manera de verificar la alineación de los objetivos de la política federal, estatal y municipal es a través de la Matriz de Indicadores para Resultados.
2. En el Anexo d (Ad) se establece la temporalidad para el monitoreo del cumplimiento de los objetivos y líneas de acción del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, conforme lo menciona en el Artículo 120, fracción VII el Código Urbano para el Estado de Jalisco.
3. La evaluación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano deberá considerar el cumplimiento de los indicadores que se establecen en el apartado correspondiente.
4. La actualización del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano se sujetará a lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Jalisco y se utilizarán los resultados de la evaluación de los indicadores para su valoración.
5. La metodología del diseño de la matriz de indicadores es orientada por los principios de la matriz del marco lógico, para que los objetivos sean congruentes con los escenarios planteados y éstos a su vez con la forma de medir el cumplimiento de los objetivos.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano
"D-5 Olímpica"

Gobierno de Guadalajara

"D-5 Olímpica"

SIMBOLOGÍA:

- Límite Municipal
- Límite de Subdistrito
- Límite Distrital
- Manzana
- Camellón

5/ 01 Santa María

5/ 02 San Martín

5/ 03 San Juan Bosco

5/ 04 San Andrés

5/ 05 Tecnológico

5/ 06 Medrano

5/ 07 González Gallo

5/ 08 Lomas del Paradero

5/ 09 Atlas

LOCALIZACIÓN

MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Distrito Urbano
"D-5 Olímpica"

Gestión Integral de la Ciudad
2015 - 2018

D1
ÁREA DE ESTUDIO

ESCALA 1:21,860

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Gobierno de Guadalajara

01. Santa María

02. San Martín

03. San Juan Bosco

04. San Andrés

05. Tecnológico

06. Medrano

07. González Gallo

08. Lomas del Paradero

09. Atlas

SIMBOLOGÍA:

- LÍMITE MUNICIPAL
- LÍMITE DISTRITAL
- LÍMITE SUBDISTRITO
- MANZANAS
- Av. De La Paz — NOMBRE DE CALLE
- DESLIZAMIENTO O DERRUMBE
- DAÑO A FINCA O MURO
- HUNDIMIENTOS
- ÁREA DE PELIGRO GEOLÓGICO HISTÓRICO
- BARRANCAS

DENSIDAD DE POBLACIÓN

- 0
- BAJA
- MEDIA
- MEDIA ALTA
- ALTA

LOCALIZACIÓN

MUNICIPIO DE GUADALAJARA

D-5 Olímpica

Gestión Integral de la Ciudad

ESCALA GRÁFICA

290 145 0 290 Metros

ESCALA: 1:30,390

D02
PELIGROS GEOLÓGICOS

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Gobierno de Guadalajara

Santa María

San Martín

San Juan Bosco

San Andrés

Tecnológico

Medrano

González Gallo

Lomas del Paradero

Atlas

SIMBOLOGÍA:

- LÍMITE MUNICIPAL
- LÍMITE DISTRITAL
- LÍMITE SUBDISTRITO
- MANZANAS
- Av. De La Paz — NOMBRE DE CALLE

GRADO DE VULNERABILIDAD DE CONSTRUCCIONES ANTE LA PRESENCIA DE UN SISMO

Valores Preliminares

- MUY BAJO
- BAJO
- MEDIO
- ALTO
- MUY ALTO
- SIN CONSTRUIR

LOCALIZACIÓN

MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Gestión Integral de la Ciudad

ESCALA GRÁFICA

250 125 0 250 Metros

ESCALA: 1:30,450

D2a

PELIGROS SÍSMICOS

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Gobierno de Guadalajara

01. Santa María

02. San Martín

03. San Juan Bosco

04. San Andrés

05. Tecnológico

06. Medrano

07. González Gallo

08. Lomas del Paradero

09. Atlas

SIMBOLOGÍA:

- LÍMITE MUNICIPAL
- LÍMITE DISTRITAL
- LÍMITE SUBDISTRITO
- MANZANAS
- Av. De La Paz — NOMBRE DE CALLE
- PUNTOS DE INUNDACIÓN
- CAUCES DESPLAZADOS
- CUERPOS DE AGUA
- ÁREA SUSCEPTIBLE A INUNDACIÓN
- BARRANCAS

DENSIDAD DE POBLACIÓN

- 0
- BAJA
- MEDIA
- MEDIA ALTA
- ALTA

LOCALIZACIÓN

MUNICIPIO DE GUADALAJARA

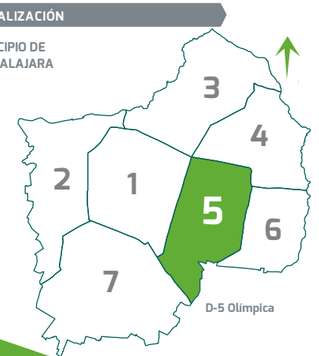

Gestión Integral de la Ciudad

ESCALA GRÁFICA

290 145 0 290 Metros

ESCALA: 1:30,390

D03
PELIGROS HIDROMETEOROLÓGICOS

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Gobierno de Guadalajara

01. Santa María
02. San Martín
03. San Juan Bosco
04. San Andrés
05. Tecnológico
06. Medrano
07. González Gallo
08. Lomas del Paradero
09. Atlas

SIMBOLOGÍA:

- LÍMITE MUNICIPAL
- LÍMITE DISTRITAL
- LÍMITE SUBDISTRITO
- MANZANAS
- Av. De La Paz — NOMBRE DE CALLE
- GASOLINERA
- LÍNEA ELÉCTRICA
- SUBESTACIÓN ELÉCTRICA

DENSIDAD DE POBLACIÓN

- 0
- BAJA
- MEDIA
- MEDIA ALTA
- ALTA

LOCALIZACIÓN

MUNICIPIO DE GUADALAJARA

D-5 Olímpica

Gestión Integral de la Ciudad

ESCALA GRÁFICA

290 145 0 290 Metros

ESCALA: 1:30,390

D04
PELIGROS POR INSTALACIONES

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Gobierno de Guadalajara

01. Santa María
02. San Martín
03. San Juan Bosco
04. San Andrés
05. Tecnológico
06. Medrano
07. González Gallo
08. Lomas del Paradero
09. Atlas

SIMBOLOGÍA:

- LÍMITE MUNICIPAL
- LÍMITE DISTRITAL
- LÍMITE SUBDISTRITO
- MANZANAS
- Av. De La Paz — NOMBRE DE CALLE
- USO DE SUELO INDUSTRIAL
- DENUE 2014

DENSIDAD DE POBLACIÓN

- 0
- BAJA
- MEDIA
- MEDIA ALTA
- ALTA

LOCALIZACIÓN

MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Gestión Integral de la Ciudad

ESCALA GRÁFICA

330 165 0 330 Metros

ESCALA: 1:34,530

D05
PELIGROS POR INDUSTRIA

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Gobierno de Guadalajara

01. Santa María

02. San Martín

03. San Juan Bosco

04. San Andrés

05. Tecnológico

06. Medrano

07. González Gallo

08. Lomas del Paradero

09. Atlas

SIMBOLOGÍA:

- LÍMITE MUNICIPAL
- LÍMITE DISTRITAL
- LÍMITE SUBDISTRITO
- MANZANAS
- Av. De La Paz — NOMBRE DE CALLE

PELIGRO POR ANTIGÜEDAD DE RED EN AGUA POTABLE

- MUY BAJO
- BAJO
- MEDIA
- MEDIA ALTA
- ALTA

DENSIDAD DE POBLACIÓN

- 0
- BAJA
- MEDIA
- MEDIA ALTA
- ALTA

LOCALIZACIÓN

MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Gestión Integral de la Ciudad

ESCALA GRÁFICA

280 140 0 280 Metros

ESCALA: 1:30,410

D06

PELIGROS POR ANTIGÜEDAD DE RED DE AGUA POTABLE

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Gobierno de Guadalajara

01. Santa María

02. San Martín

03. San Juan Bosco

04. San Andrés

05. Tecnológico

06. Medrano

07. González Gallo

08. Lomas del Paradero

09. Atlas

SIMBOLOGÍA:

- LÍMITE MUNICIPAL
- LÍMITE DISTRITAL
- LÍMITE SUBDISTRITO
- MANZANAS
- Av. De La Paz — NOMBRE DE CALLE

USO ACTUAL DE SUELO

- HABITACIONAL
- AGROPECUARIO
- BALDIOS
- COMERCIO Y SERVICIOS
- EQUIPAMIENTO
- ESPACIOS ABIERTOS
- INDUSTRIAL
- INFRAESTRUCTURA
- SIN ACTIVIDAD REGISTRADA

LOCALIZACIÓN

MUNICIPIO DE GUADALAJARA

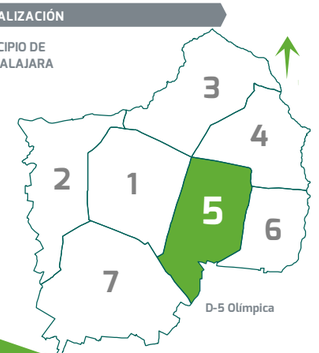

Gestión Integral de la Ciudad

ESCALA GRÁFICA

290 145 0 290 Metros

ESCALA: 1:30,000

D7
UTILIZACIÓN DE SUELO POR TIPO

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 5 "Olímpica"
Subdistrito Urbano 07
"González Gallo"

Gobierno de Guadalajara

D5SD07

SIMBOLOGÍA:

- LÍMITE MUNICIPAL
- LÍMITE SUBDISTRITO
- MANZANAS
- Av. De La Paz — NOMBRE DE CALLE

RESTRICCIONES FRONTALES DE LAS EDIFICACIONES (METROS)

- 0 m
- 1.0 m
- 2.0 m
- 3.0 m
- 4.0 m
- 5.0 m
- No aplica

LOCALIZACIÓN

MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Distrito Urbano "Olímpica"
Subdistrito Urbano **"González Gallo"**

Gestión Integral de la Ciudad

ESCALA GRÁFICA

110 55 0 110 Metros

D08
RESTRICCIONES FRONTALES DE LAS EDIFICACIONES

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 5 "Olímpica"
Subdistrito Urbano 07
"González Gallo"

Gobierno de Guadalajara

D5SD07

D1SD06
D1SD08
D5SD05
D5SD06
D5SD08
D5SD09
D7SD02
D7SD05
D7SD04

SIMBOLOGÍA:

- LÍMITE MUNICIPAL
- LÍMITE SUBDISTRITO
- MANZANAS
- Av. De La Paz — NOMBRE DE CALLE

NIVELES DE EDIFICACIÓN

- CERO NIVLES
- DE 1 A 2 NIVELES
- DE 3 A 5 NIVELES
- DE 6 A 10 NIVELES
- MÁS DE 11 NIVELES

LOCALIZACIÓN

Gestión Integral de la Ciudad

ESCALA GRAFICA

110 55 0 110 Metros

D09
NIVELES DE EDIFICACIÓN

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 5 "Olímpica"
Subdistrito Urbano 07
"González Gallo"

Gobierno de Guadalajara

D5SD07

D1SD06

D1SD08

D5SD05

D5SD06

D5SD08

D5SD09

D7SD02

D7SD05

D7SD04

SIMBOLOGÍA:

- LÍMITE MUNICIPAL
- LÍMITE SUBDISTRITO
- MANZANAS
- Av. De La Paz — NOMBRE DE CALLE

OCUPACIÓN DEL LOTE

- 60 %
- 70 %
- 80 %
- 90 %
- 100 %

LOCALIZACIÓN

MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Distrito Urbano "Olímpica"

Subdistrito Urbano **"González Gallo"**

Gestión Integral de la Ciudad

ESCALA GRÁFICA

110 55 0 110 Metros

D10

PORCENTAJE DE OCUPACIÓN DE SUELO

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Gobierno de Guadalajara

SIMBOLOGÍA:

- LÍMITE MUNICIPAL
- LÍMITE DISTRITAL
- LÍMITE SUBDISTRITO
- MANZANAS
- Av. De La Paz — NOMBRE DE CALLE
- COLONIA GENERADORA DE VIAJES
- COLONIA ATRACTORA DE VIAJES:
  - NIVEL DE ATRACCIÓN
  - ◄ MEDIO
  - ◄ ALTO

Zapopan

D-3 Huentitán

Zapotlanejo

D-4 Oblatos

D-2 Minerva

D-1 Centro Metropolitano

D-5 Olímpica

D-6 Tetlán

Tonalá

D-7 Cruz del Sur

Tlaquepaque

LOCALIZACIÓN

MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Gestión Integral de la Ciudad

ESCALA GRÁFICA

675 337.5 0 675 Metros

ESCALA: 1:70,000

D11

COLONIAS GENERADORAS Y ATRACTORAS DE VIAJES

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Gobierno de Guadalajara

SIMBOLOGÍA:

- LÍMITE MUNICIPAL
- LÍMITE DISTRITAL
- LÍMITE SUBDISTRITO
- MANZANAS
- Av. De La Paz — NOMBRE DE CALLE

INFRAESTRUCTURA CICLISTA

- ESTACIONES MIBICI
- CICLOBANDA
- CICLOVÍA
- PRIORIDAD CICLISTA
- POLÍGONO MIBICI

LOCALIZACIÓN

MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Gestión Integral de la Ciudad

ESCALA GRÁFICA

290 145 0 290 Metros

ESCALA:1:30,000

D12

INFRAESTRUCTURA CICLISTA EXISTENTE

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Gobierno de Guadalajara

SIMBOLOGÍA:

- LÍMITE MUNICIPAL
- LÍMITE DISTRITAL
- LÍMITE SUBDISTRITO
- MANZANAS
- Av. De La Paz — NOMBRE DE CALLE

SUPERFICIE DE RODAMIENTO

- CONCRETO
- ASFALTO
- ADOQUÍN
- ZAMPEADO
- EMPEDRADO
- TERRACERÍA

D-3 Huentitán

D-4 Oblatos

D-1 Centro Metropolitano

Santa María

San Martín

San Juan Bosco

San Andrés

Tecnológico

Medrano

González Gallo

Lomas del Paradero

Atlas

D-6 Tetlán

D-7 Cruz del Sur

Tlaquepaque

Tonalá

LOCALIZACIÓN

MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Gestión Integral de la Ciudad

ESCALA GRÁFICA

290 145 0 290 Metros

ESCALA:1:30,000

D13

SUPERFICIE DE RODAMIENTO POR TIPO

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Gobierno de Guadalajara

SIMBOLOGÍA:

- LÍMITE MUNICIPAL
- LÍMITE DISTRITAL
- LÍMITE SUBDISTRITO
- MANZANAS
- Av. De La Paz — NOMBRE DE CALLE

ESTADO DE CONSERVACIÓN

- BUENO
- REGULAR
- MALO
- CRÍTICO

D-3 Huentitán

D-4 Oblatos

D-1 Centro Metropolitano

Santa María

San Martín

San Juan Bosco

San Andrés

Tecnológico

D-6 Tetlán

Medrano

González Gallo

Lomas del Paradero

Atlas

D-7 Cruz del Sur

Tlaquepaque

Tonalá

LOCALIZACIÓN

MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Gestión Integral de la Ciudad

ESCALA GRÁFICA

290 145 0 290 Metros

ESCALA: 1:30,000

D14

ESTADO DE CONSERVACIÓN DE VIALIDADES

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Gobierno de Guadalajara

SIMBOLOGÍA:

- LÍMITE MUNICIPAL
- LÍMITE DISTRITAL
- LÍMITE SUBDISTRITO
- MANZANAS
- Av. De La Paz — NOMBRE DE CALLE
- ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS
- ZONAS DE PARQUIMETROS
- VALET PARKING
- ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS

LOCALIZACIÓN

MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Gestión Integral de la Ciudad

ESCALA GRÁFICA

290 145 0 290 Metros

ESCALA:1:30,000

D15

OFERTA DE ESTACIONAMIENTOS

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Gobierno de Guadalajara

SIMBOLOGÍA:

- LÍMITE MUNICIPAL
- LÍMITE DISTRITAL
- LÍMITE SUBDISTRITO
- MANZANAS
- Av. De La Paz — NOMBRE DE CALLE
- HECHOS VIALES
- HECHOS VIALES BICI BLANCA
- CONCENTRACIÓN DE HECHOS

LOCALIZACIÓN

MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Gestión Integral de la Ciudad

ESCALA GRÁFICA

250 125 0 250 Metros

ESCALA:1:30,000

D16
PUNTOS DE CONFLICTO VIAL

D-3 Huentitán
D-4 Oblatos
D-1 Centro Metropolitano
D-6 Tetlán
D-7 Cruz del Sur
Tlaquepaque
Tonalá
Santa María
San Martín
San Juan Bosco
San Andrés
Tecnológico
Medrano
González Gallo
Lomas del Paradero
Atlas
Maestros
Av. Normalistas
Fray Junípero Serra
Sierra Madre
De la Cruz
Juan Pablo II
Calzada Independencia Norte
Av. Circunvalación Oblatos
Artesanos
Joaquín Romero
Plutarco Elías Calles
Hacienda La Calera
Hacienda de Tala
Demóstenes
José María Iglesias
Elisa Flores
Av. Patria Oriente
José María Vigil
Jesús García
Av. Alcalde
Manuel Acuña
Ignacio Herrera y Cairo
Av. Enrique Díaz de León
Calzada Independencia
Av. Hidalgo
Av. Juárez
Av. Vallarta
Av. Calzada del Federalismo Sur
De La Paz
Av. Niños Heroes
Av. 16 de Septiembre
Los Ángeles
5 de Febrero
Av. Washington
Av. Héroes Ferrocarrileros
Av. Dr. Roberto Michel
Av. Cristóbal Colón
Fresno
Av. 8 de Julio
Av. Gobernador Curiel
Calzada Lázaro Cárdenas
Av. Lázaro Cárdenas
Calle 3
Calle 2
13
14
Froy Andrés de Urdaneta
María C. Boncalori
Arroz
Caño
Av. Miguel López de Legazpi
Av. 18 de Marzo
Ramón Alcorta
Isla Raza
Palma Sola
Juan de la Barrera
Río Refor...
Fuelle
Calzada Olímpica
Av. Río Nilo
Av. San Rafael
Av. Santa Lucía
Manuel María Ponce
Federico Medrano
Manuel Román Alatorre
Francisco Huizar
Mercedes Celis
Historiadores
San Jacinto
Presa de Osorio
Presa del Laurel
Jardines de San Francisco
Av. Malecón
Pablo Valdez
Esteban Alatorre
Av. Revolución
Av. Francisco Javier Mina
Gigantes
Av. Ferrocarril
Av. Artesanos
Av. Juan Pablo II
Puerta Mezquite
Basilio Badillo
Juan de Dios Robledo
Av. Belisario Domínguez
Porfirio Díaz
Esteban Loera
Dr. Enrique Pérez Arce
Reyes Flores
Francisco Sarabia
Felipe Ángeles
Eduardo Alas Calles
Gral. Marcelino García Barragán
Mateo Pulido
Ireneo Paz
Ramón López Velarde
Ejido
Chamizal
Av. San Ignacio
Cruz Verde Gonzáles Gallo
Calle Barra

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Gobierno de Guadalajara

SIMBOLOGÍA:

- LÍMITE MUNICIPAL
- LÍMITE DISTRITAL
- LÍMITE SUBDISTRITO
- MANZANAS
- Av. De La Paz — NOMBRE DE CALLE

DIÁMETRO DE LAS TUBERIAS

- 10"
- 12"
- 14"
- 16"
- 18"
- 20"
- 24"
- 30"
- 36"
- 42"
- 48"
- 54"
- 72"
- 77"

SUBDISTRITOS

- D5SD01-SANTA MARÍA
- D5SD02-SAN MARTÍN
- D5SD03-SAN JUAN BOSCO
- D5SD04-SAN ANDRÉS
- D5SD05-TECNOLÓGICO
- D5SD06-MEDRANO
- D5SD07-GONZÁLEZ GALLO
- D5SD08-LOMAS DEL PARADERO
- D5SD09-ATLAS

LOCALIZACIÓN

MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Gestión Integral de la Ciudad

ESCALA GRÁFICA

290 145 0 290 Metros

ESCALA: 1:30,000

D17

RED DE AGUA POTABLE

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Gobierno de Guadalajara

SIMBOLOGÍA:

- LÍMITE MUNICIPAL
- LÍMITE DISTRITAL
- LÍMITE SUBDISTRITO
- MANZANAS
- Av. De La Paz — NOMBRE DE CALLE

DRENAJE

- RED DE DRENAJE DE SIAPA

SUBDISTRITOS

- D5SD01-SANTA MARÍA
- D5SD02-SAN MARTÍN
- D5SD03-SAN JUAN BOSCO
- D5SD04-SAN ANDRÉS
- D5SD05-TECNOLÓGICO
- D5SD06-MEDRANO
- D5SD07-GONZÁLEZ GALLO
- D5SD08-LOMAS DEL PARADERO
- D5SD09-ATLAS

LOCALIZACIÓN

MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Gestión Integral de la Ciudad

ESCALA GRÁFICA

300 150 0 300 Metros

ESCALA:1:30,000

D18
RED DE DRENAJE SANITARIO Y PLUVIAL

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Gobierno de Guadalajara

D-3 Huentitán

D-4 Oblatos

D-1 Centro Metropolitano

D-6 Tetlán

D-7 Cruz del Sur

D5SD01

D5SD02

D5SD03

D5SD04

D5SD05

D5SD06

D5SD07

D5SD08

D5SD09

SIMBOLOGÍA:

- LÍMITE MUNICIPAL
- LÍMITE DISTRITAL
- LÍMITE SUBDISTRITO
- MANZANAS
- Av. De La Paz — NOMBRE DE CALLE

RED ELECTRICA

- RED ELECTRICA CFE

SUBDISTRITOS

- D5SD01-SANTA MARÍA
- D5SD02-SAN MARTÍN
- D5SD03-SAN JUAN BOSCO
- D5SD04-SAN ANDRÉS
- D5SD05-TECNOLÓGICO
- D5SD06-MEDRANO
- D5SD07-GONZÁLEZ GALLO
- D5SD08-LOMAS DEL PARADERO
- D5SD09-ATLAS

LOCALIZACIÓN

MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Gestión Integral de la Ciudad

ESCALA GRÁFICA

300 150 0 300 Metros

ESCALA: 1:30,000

D19

RED DE INSTALACIONES DE SUMINISTRO ELÉCTRICO

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Gobierno de Guadalajara

D-2 Minerva

D-3 Huentitán

D-4 Oblatos

D-1 Centro Metropolitano

5/ 01

5/ 02

5/ 03

5/ 04

5/ 05

5/ 06

5/ 07

5/ 08

5/ 09

D-6 Tetlán

D-7 Cruz del Sur

SIMBOLOGÍA:

- LÍMITE MUNICIPAL
- LÍMITE DISTRITAL
- LÍMITE SUBDISTRITO
- MANZANAS
- ESPACIOS ABIERTOS PÚBLICOS
- UNIDADES DEPORTIVAS

ÁREA DE INFLUENCIA ESPACIOS ABIERTOS PÚBLICOS

- PLAZA CIVICA (<6000 m² = r 500 m)
- JARDIN VECINAL (6000 - 30000 m² = r 670 m)
- PARQUE DE BARRIO (30000 - 200000 m² = r 750 m)

LOCALIZACIÓN

MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Gestión Integral de la Ciudad

ESCALA GRÁFICA

340 170 0 340 Metros

ESCALA:1:34,510

D20
COBERTURA DE ESPACIOS ABIERTOS

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Gobierno de Guadalajara

D-2 Minerva

D-3 Huentitán

D-4 Oblatos

D-1 Centro Metropolitano

5/ 01

5/ 02

5/ 03

5/ 04

5/ 05

5/ 06

5/ 07

5/ 08

5/ 09

D-6 Tetlán

D-7 Cruz del Sur

SIMBOLOGÍA:

- LÍMITE MUNICIPAL
- LÍMITE DISTRITAL
- LÍMITE SUBDISTRITO
- MANZANAS
- ESPACIOS ABIERTOS PÚBLICOS
- UNIDADES DEPORTIVAS

ÁREA DE INFLUENCIA DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS

- MODULOS DEPORTIVOS RADIO 750 M
- CENTROS DEPORTIVOS RADIO 1500 M

LOCALIZACIÓN

MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Gestión Integral de la Ciudad

ESCALA GRÁFICA

340 170 0 340 Metros

ESCALA:1:34,530

D21

COBERTURA DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS

D-3 Huentitán

D-4 Oblatos

D-1 Centro Metropolitano

D-5 Olímpica

D-6 Tetlán

D-7 Cruz del Sur

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Gobierno de Guadalajara

SIMBOLOGÍA:

- LÍMITE MUNICIPAL
- LÍMITE DISTRITAL
- LÍMITE SUBDISTRITO
- MANZANAS
- Av. De La Paz — NOMBRE DE CALLE
- ESPACIOS ABIERTOS PÚBLICOS
- CAMELLONES
- BANQUETAS
- VIALIDADES (SUPERFICIE DE RODAMIENTO)

LOCALIZACIÓN

MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Gestión Integral de la Ciudad

ESCALA GRÁFICA

290 145 0 290 Metros

ESCALA: 1:30,000

D22
ESPACIOS ABIERTOS EXISTENTES

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano
"D-5 Olímpica"

Gobierno de Guadalajara

"D-5 Olímpica"

SIMBOLOGÍA:

- Límite Municipal
- Límite de Subdistrito
- Límite Distrital
- Manzana
- Camellón

CONCENTRACIÓN DE POTENCIALES

- Mayor edificabilidad
- Menor edificabilidad

5/ 01 Santa María

5/ 02 San Martín

5/ 03 San Juan Bosco

5/ 04 San Andrés

5/ 05 Tecnológico

5/ 06 Medrano

5/ 07 González Gallo

5/ 08 Lomas del Paradero

5/ 09 Atlas

LOCALIZACIÓN

MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Distrito Urbano
"D-5 Olímpica"

Gestión Integral de la Ciudad
2015 - 2018

D26

CONCENTRACIÓN DE POTENCIAL EDIFICABLE

ESCALA 1:21,860

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano
"D-5 Olímpica"

"D-5 Olímpica"

Gobierno de Guadalajara

SIMBOLOGÍA:

- Límite Municipal
- Límite de Subdistrito
- Límite Distrital
- Manzana
- Camellón

COMPARACIÓN DE POTENCIAL EDIFICABLE

- Se redujo más del 50%
- Se redujo entre 10 y 49%
- Se mantuvo
- Aumento entre 10% y 100%
- Aumentó más del 100%

5/ 01 Santa María

5/ 02 San Martín

5/ 03 San Juan Bosco

5/ 04 San Andrés

5/ 05 Tecnológico

5/ 06 Medrano

5/ 07 González Gallo

5/ 08 Lomas del Paradero

5/ 09 Atlas

LOCALIZACIÓN

MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Distrito Urbano
"D-5 Olímpica"

Gestión Integral de la Ciudad
2015 - 2018

D27

AUMENTO DE POTENCIAL EDIFICABLE RESPECTO PLANES PARCIALES 2004, 2008, 2011

ESCALA 1:21,850

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Subdistrito "González Gallo"

Gobierno de Guadalajara

D5SD07

SIMBOLOGÍA:

- Límite Municipal
- Límite de Subdistrito

- 1. Huentitán
- 2. Canal de Atemajac
- 3. Estadio
- 4. La Normal
- 5. Distrito Salud
- 6. Corredor Alcalde - Centro Histórico
- 7. Ciudad Creativa Digital - Parque Morelos
- 8. Analco
- 9. Obregón
- 10. Medrano
- 11. Revolución - Tecnológico
- 12. Agua Azul - Central camionera
- 13. Industrial
- 14. El Deán - La Nogalera
- 15. Miravalle - Cerro del Cuatro
- 16. Solidaridad
- 17. Santa Tere
- 18. Chapultepec
- 19. Minerva
- 20. Mercado de Abastos
- 21. Corredor Mariano Otero - Plaza del Sol
- 22. Corredor Ávila Camacho

LOCALIZACIÓN

MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Gestión Integral de la Ciudad

2015 - 2018

ESCALA 1:8,000

C1

POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN URBANA ESPECIAL

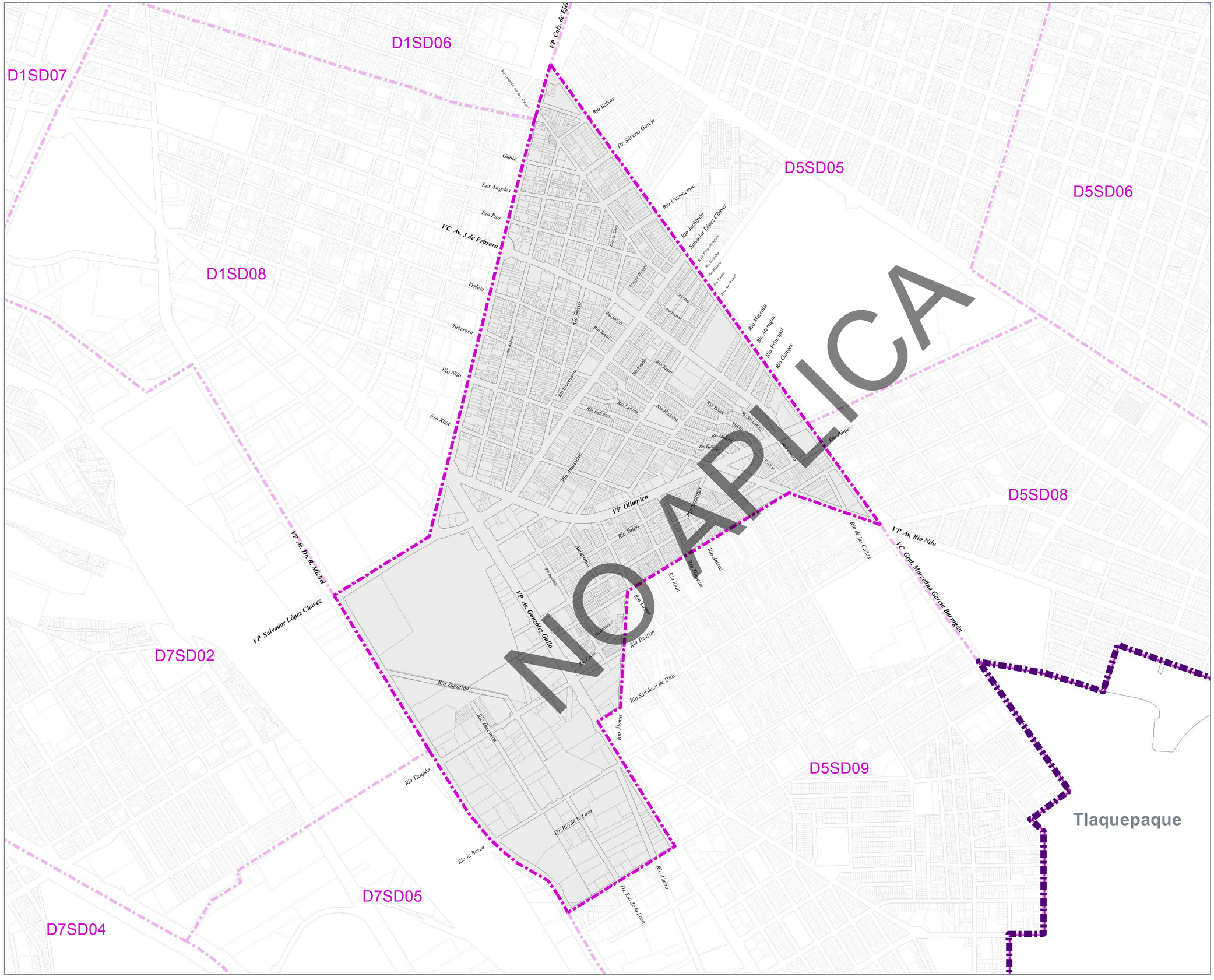

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano "Olímpica"

Subdistrito Urbano "González Gallo"

Gobierno de Guadalajara

D5SD07

SIMBOLOGÍA:

POLÍGONOS DE DESARROLLO CONTROLADO

- Chapalita
- Colinas de San Javier
- Colinas de la Normal y Miraflores
- Colomos Providencia
- Country Club
- Lomas del Valle
- Monraz
- Monraz Terrazas
- Providencia Norte
- Providencia Sur

- Límite Municipal
- Límite de Subdistrito

LOCALIZACIÓN

Gestión Integral de la Ciudad

2015 - 2018

C2

POLÍGONOS DE DESARROLLO CONTROLADO

ESCALA 1:8,000

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano "Olímpica"

Subdistrito Urbano
"González Gallo"

Gobierno de Guadalajara

D5SD07

SIMBOLOGÍA:

- Límite Municipal
- Límite del subdistrito
- Polígonos Generadores de Derechos de Desarrollo
- Polígonos Receptores de Derechos de Desarrollo

LOCALIZACIÓN

MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Distrito Urbano "Olímpica"

Subdistrito Urbano **"González Gallo"**

Gestión Integral de la Ciudad
2015 - 2018

C3
ÁREAS GENERADORAS Y RECEPTORAS DE DERECHOS DE DESARROLLO

ESCALA 1:8,000

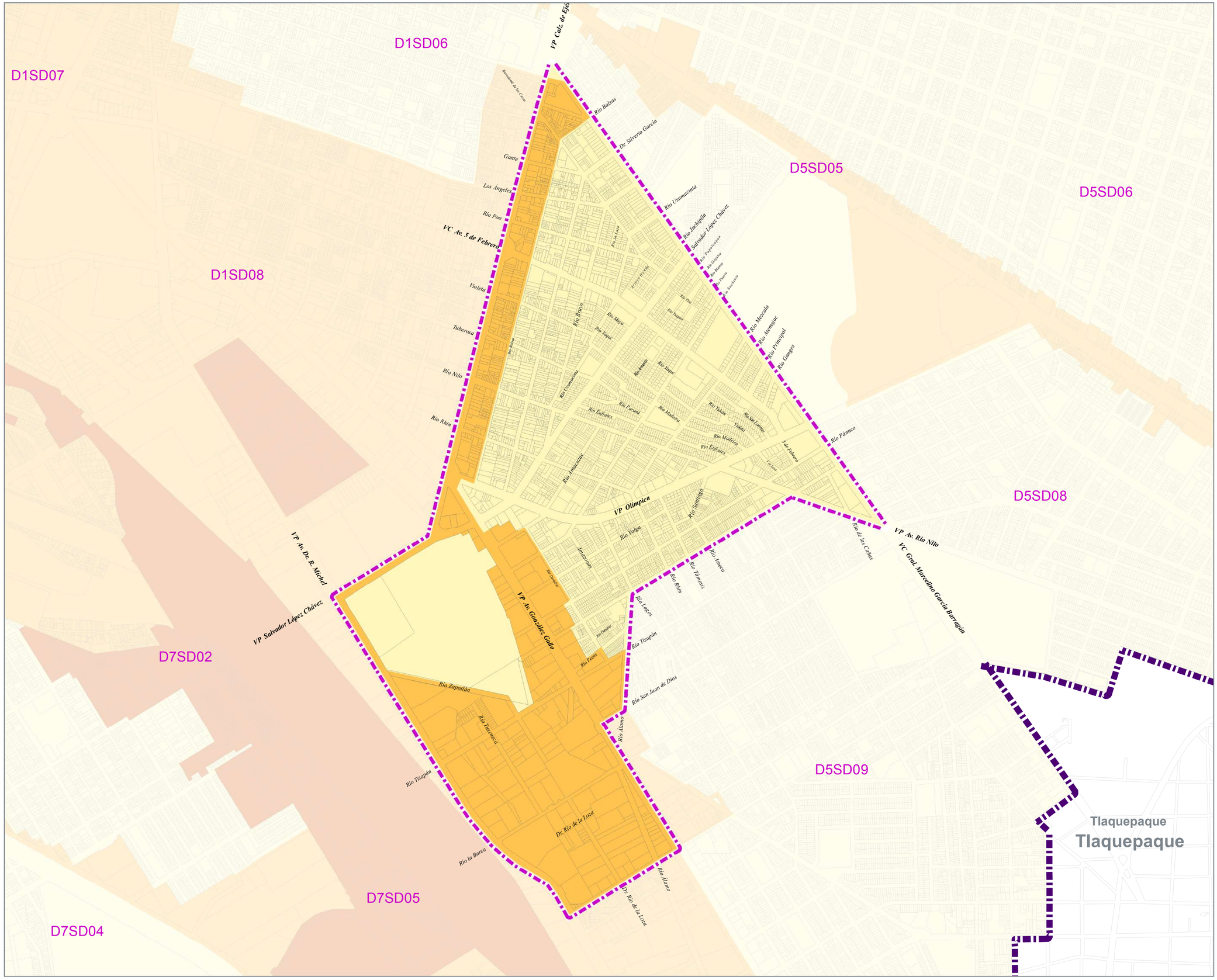

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano "Olímpica"

Subdistrito Urbano
"González Gallo"

Gobierno de Guadalajara

D5SD07

SIMBOLOGÍA:

ZONAS DE CONTROL DE RUIDO

- Zona 1
- Zona 2
- Zona 3

- Límite Municipal
- Límite de Subdistrito

LOCALIZACIÓN

Gestión Integral de la Ciudad
2015 - 2018

C4
LÍMITES SONOROS ADMISIBLES
ESCALA 1:8,000

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano "Olímpica"

Subdistrito Urbano
"González Gallo"

Gobierno de Guadalajara

D5SD07

SIMBOLOGÍA:

- Límite Municipal
- Límite de Subdistrito
- Curva de Nivel -5 metros-
- Banqueta
- Construcción
- Predio
- Camellón

LOCALIZACIÓN

MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Distrito Urbano "Olímpica"

Subdistrito Urbano **"González Gallo"**

Gestión Integral de la Ciudad
2015 - 2018

E0
ÁREA DE APLICACIÓN
ESCALA 1:8,000

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano "Olímpica"

Subdistrito Urbano
"González Gallo"

Gobierno de Guadalajara

D5SD07

SIMBOLOGÍA:

CENTRALIDADES

- Centralidad de impulso metropolitano
- Centralidad de impulso periférico
- Centralidad emergente
- Centro barrial

JERARQUIA VIAL

- Vialidad Principal, Existente
- Vialidad Principal, En proyecto
- Vialidad Colectora, Existente
- Vialidad Colectora, En proyecto
- Vialidad Local, En proyecto

- Límite Municipal
- Límite de Subdistrito
- Restricción por Vialidad en Proyecto — ***RIT VL***

LOCALIZACIÓN

MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Distrito Urbano "Olímpica"

Subdistrito Urbano "González Gallo"

Gestión Integral de la Ciudad
2015 - 2018

E1
ESTRUCTURA URBANA
ESCALA 1:8,000

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 5 "Olímpica"
Subdistrito Urbano 07
"González Gallo"

Gobierno de Guadalajara

D5SD07

SIMBOLOGÍA:

TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO Y COLECTIVO

- L1 L1 Tren eléctrico - Línea 1
- L2 L2 Tren eléctrico - Línea 2
- L3 L3 Tren eléctrico - Línea 3
- T Estación de Tren eléctrico
- BRT BRT Línea BRT - Macrobús
- M Estación Macrobús
- BRT BRT Circuito BRT - Peribús
- RT RT Rutas Troncales de transporte colectivo

MOVILIDAD NO MOTORIZADA

- Vialidad de prioridad ciclista / Corredor metropolitano de infraestructura ciclista
- Vialidad de prioridad ciclista / Red Interbarrial
- Vialidad de prioridad peatonal

Zona de accesibilidad preferencial:

- Prioridad alta
- Prioridad media
- Cruce seguro/ Prioridad alta
- Cruce seguro/ Prioridad media

- Límite Municipal
- Límite de Subdistrito
- Restricción por Vialidad en Proyecto — RIT VL
- Centro de transferencia modal

LOCALIZACIÓN

MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Distrito Urbano "Olímpica"

Subdistrito Urbano "González Gallo"

Gestión Integral de la Ciudad
2015 - 2018

E1a
MOVILIDAD URBANA
ESCALA 1:8,000

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano "Olímpica"

Subdistrito Urbano
"González Gallo"

Gobierno de Guadalajara

D5SD07

SIMBOLOGÍA:

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS

- Área Incorporada **(AU)**
- Área No Urbanizable **(NU)**
- Área de Renovación Urbana **(RN)**
- Área de Reserva Urbana **(RU)**
- Área de Urbanización Progresiva **(UP)**

LÍNEAS DE RESTRICCIÓN

- Restricción por Vialidad en Proyecto
- Protección de Recursos Hídricos Área Directa de Protección a Acuíferos
- Protección de Recursos Hídricos Área Inmediata de Protección a Acuíferos
- Energía Eléctrica
- Gas Natural
- Transporte Ferroviario

- Límite Municipal
- Límite de Subdistrito

LOCALIZACIÓN

MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Distrito Urbano "Olímpica"

Subdistrito Urbano
"González Gallo"

Gestión Integral de la Ciudad

2015 - 2018

E2
CLASIFICACIÓN DE ÁREAS

ESCALA 1:8,000

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 5 "Olímpica"
Subdistrito Urbano 07
"González Gallo"

Gobierno de Guadalajara

D5SD07

SIMBOLOGÍA:

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS	ZONIFICACIÓN SECUNDARIA	CLAVE
Área Incorporada (AU)	Habitacional	H1
	Habitacional	H2
	Habitacional	H3
	Habitacional	H4
	Habitacional	H5
Área de Renovación Urbana (RN)	Comercio y Servicios Impacto Mínimo	CS1
	Comercio y Servicios Impacto Bajo	CS2
	Comercio y Servicios Impacto Medio	CS3
	Comercio y Servicios Impacto Alto	CS4
	Comercio y Servicios Impacto Máximo	CS5
Área de Urbanización Progresiva (UP)	Industrial Impacto Mínimo	I1
	Industrial Impacto Bajo	I2
	Industrial Impacto Medio	I3
	Industrial Impacto Alto	I4
	Industrial Impacto Máximo	I5
Área de Reserva Urbana (RU)	Equipamiento Impacto Mínimo	E1
	Equipamiento Impacto Bajo	E2
	Equipamiento Impacto Medio	E3
	Equipamiento Impacto Alto	E4
	Equipamiento Impacto Máximo	E5
Área No Urbanizable (NU)	Espacios Abiertos	EA
	Restricción por Infraestructura de Instalaciones Especiales	RIE
	Restricción por Infraestructura de Servicios Públicos	RIS
	Restricción por Infraestructura de Transportes	RIT
	Área Natural Protegida	ANP
	Áreas de Conservación	PC
	Protección de Recursos Hídricos	PRH
	Aprovechamiento de Recursos Naturales	ARN

CLASIFICACIÓN EQUIPAMIENTO	
Educativo	ED
Cultura	CR
Salud	SA
Asistencia Social	AS
Religioso	RE
Comercio y Abasto	CA
Deportivo	DE
Administración Pública	AP

LÍMITES ADMINISTRATIVOS

- Límite Municipal
- Límite de Subdistrito
- Zona Secundaria

LÍNEAS DE RESTRICCIÓN

- Energía Eléctrica
- Gas Natural
- Transporte Ferroviario
- RIT-VL Restricción por Vialidad en Proyecto

Protección a Recursos Hídricos

- PRH PA Área Directa de Protección a Acuíferos
- PRH PA Área Inmediata de Protección a Acuíferos

JERARQUÍA VIAL

- *VP Calle* Vialidad Principal
- *VC Calle* Vialidad Colectora
- *Calle* Vialidad local

PROTECCIÓN AL PATRIMONIO

- Perímetro de Protección al Patrimonio
- **PA** Perímetro A Zona de Protección del Centro Histórico
- **PB** Perímetro B Zona de Monumentos Artísticos del Centro de Guadalajara
- **AT** Áreas Típicas (Barrios Tradicionales)

TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE DESARROLLO

- **GTD** Áreas Generadoras de Derechos de Desarrollo
- **RTD** Áreas Receptoras de Derechos de Desarrollo

CLAVE : 001/RN — Número de Zona / Clasificación de Área; CS3 — Uso o Destino del Suelo; PA/GTD — Transferencia de Derechos de Desarrollo / Perímetro de Protección al Patrimonio

LOCALIZACIÓN

Gestión Integral de la Ciudad
2015 - 2018

E3
ZONIFICACIÓN SECUNDARIA
ESCALA 1:8,000

(E3a) Anexo a de la Estrategia 3. Matriz de compatibilidad

Tipos de Zonas Secundarias. (Léase A y después B)		B. Su permisibilidad con respecto a los Giros clasificados como:																								
		Habitacional 1 (H1)	Habitacional 2 (H2)	Habitacional 3 (H3)	Habitacional 4 (H4)	Habitacional 5 (H5)	Comercio y Servicios Impacto Mínimo (CS1)	Comercio y Servicios Impacto Bajo (CS2)	Comercio y Servicios Impacto Medio (CS3)	Comercio y Servicios Impacto Alto (CS4)	Comercio y Servicios Impacto Máximo (CS5)	Industrial Impacto Mínimo (I1)	Industrial Impacto Bajo (I2)	Industrial Impacto Medio (I3)	Industrial Impacto Alto (I4)	Industrial Impacto Máximo (I5)	Equipamientos Impacto Mínimo (E1)	Equipamientos Impacto Bajo (E2)	Equipamientos Impacto Medio (E3)	Equipamientos Impacto Alto (E4)	Equipamientos Impacto Máximo (E5)	Espacios Abiertos (EA)	Infraestructura de instalaciones especiales (RIE)	Infraestructuras de servicios públicos (RIS)	Infraestructura de transportes (RIT)	Área Natural Protegida (ANP)	Conservación (PC)	Protección de Recursos Hídricos (PRH)	Aprovechamiento de Recursos Naturales (ARN)
A. Si el uso predominante en la Zona Secundaria es:	Habitacional 1 (H1)	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	C	X	X	X	P	C	C	C	P	P	P	C
	Habitacional 2 (H2)	P	P	X	X	X	P	C	X	X	X	C	X	X	X	X	P	P	C	X	X	P	C	C	C	P	P	P	C
	Habitacional 3 (H3)	P	P	P	X	X	P	C	X	X	X	P	C	X	X	X	P	P	C	X	X	P	C	C	C	P	P	P	C
	Habitacional 4 (H4)	P	P	P	P	P	P	C	X	X	X	P	C	X	X	X	P	P	C	X	X	P	C	C	C	P	P	P	C
	Habitacional 5 (H5)	P	P	P	P	P	P	C	X	X	X	P	C	X	X	X	P	P	C	X	X	P	C	C	C	P	P	P	C
	Comercio y Servicios Impacto Mínimo (CS1)	P	P	P	P	P	P	C	X	X	X	P	C	X	X	X	P	C	X	X	X	P	C	C	C	P	P	P	C
	Comercio y Servicios Impacto Bajo (CS2)	P	P	P	P	P	P	P	C	X	X	P	C	X	X	X	P	P	C	X	X	P	C	C	C	P	P	P	C
	Comercio y Servicios Impacto Medio (CS3)	P	P	P	P	P	P	P	P	C	X	P	P	X	X	X	P	P	P	C	X	P	C	C	C	P	P	P	C
	Comercio y Servicios Impacto Alto (CS4)	P	P	P	P	P	P	P	P	P	X	P	P	C	X	X	C	P	P	P	P	P	C	C	C	P	P	P	C
	Comercio y Servicios Impacto Máximo (CS5)	X	X	X	X	X	P	P	P	P	P	P	P	C	X	X	X	X	C	P	P	P	C	C	C	P	P	P	C
	Industrial Impacto Mínimo (I1)	X	X	X	X	X	P	C	X	X	X	P	C	X	X	X	C	C	X	X	X	P	C	C	C	P	P	P	X
	Industrial Impacto Bajo (I2)	X	X	X	X	X	P	C	X	X	X	P	P	C	X	X	C	X	X	X	X	P	C	C	C	P	P	P	X
	Industrial Impacto Medio (I3)	X	X	X	X	X	P	P	P	P	C	P	P	P	C	X	C	X	X	X	X	P	C	C	C	P	P	P	X
	Industrial Impacto Alto (I4)	X	X	X	X	X	P	P	P	P	P	P	P	P	P	X	C	X	X	X	X	P	C	C	C	P	P	P	X
	Industrial Impacto Máximo (I5)	X	X	X	X	X	C	C	P	P	P	X	X	X	P	P	C	X	X	X	X	P	C	C	C	P	P	P	X
	Equipamientos Impacto Mínimo (E1)	X	X	X	X	X	P	C	X	X	X	P	X	X	X	X	P	C	X	X	X	P	C	C	C	P	P	P	P
	Equipamientos Impacto Bajo (E2)	X	X	X	X	X	P	P	C	X	X	P	C	X	X	X	P	P	C	X	X	P	C	C	C	P	P	P	P
	Equipamientos Impacto Medio (E3)	X	X	X	X	X	P	P	P	C	X	P	C	X	X	X	P	P	P	C	X	P	C	C	C	P	P	P	P
	Equipamientos Impacto Alto (E4)	X	X	X	X	X	P	P	P	P	C	P	C	X	X	X	P	P	P	P	C	P	C	C	C	P	P	P	P
	Equipamientos Impacto Máximo (E5)	X	X	X	X	X	P	P	P	P	P	P	C	X	X	X	X	P	P	P	P	P	C	C	C	P	P	P	P
	Espacios Abiertos (EA)	X	X	X	X	X	C	C	X	X	X	X	X	X	X	X	C	C	C	C	C	P	C	C	C	P	P	P	P
	Infraestructura de instalaciones especiales (RIE)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	P	C	C	P	P	P	C
	Infraestructuras de servicios públicos (RIS)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	C	P	C	P	P	P	C
	Infraestructura de transportes (RIT)	X	X	X	X	X	P	C	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	C	P	P	P	P	P	C
	Área Natural Protegida (ANP)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	C	C	C	P	P	P	C
	Conservación (PC)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	C	C	C	P	P	P	C
	Protección de Recursos Hídricos (PRH)	C	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	C	C	C	P	P	P	C
	Aprovechamiento de Recursos Naturales (ARN)	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	C	C	C	P	P	P	P
		P = Permitido										C = Condicionado										X = Prohibido							

Permitido. El Uso que se determina como Predominante en la zona, y aquellos usos clasificados con un nivel de impacto similar o inferior al de la zona, según lo establecido en esta Matriz.

Condicionado. Los Usos cuyo impacto es superior al del uso predominante de la zona, y que para ser compatible con dicha zona, requiere controles de impacto para su implantación. Además:

i. Los usos condicionados deberán respetar las Normas de Control de la Urbanización y la Edificación de la zona a la que pertenecen, incluyendo los lineamientos de control del impacto del Uso y la superficie máxima de operación de Giro.

ii. Se deberá cumplir con las condiciones de implantación específicas que se determinen para cada uno de los usos, de acuerdo con el Capítulo 2 del Título 3.

iii. Los Usos de Infraestructura de Instalaciones Especiales (RIE), Infraestructuras de Servicios Públicos (RIS) e Infraestructura de Transportes (RIT), se clasifican como condicionados en todo el municipio, pudiendo implantarse en cualquier zona por causa de utilidad pública.

iv. Tomando en consideración el artículo 64 fracción V de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, para el caso de zonas que circunden con un área natural protegida, las acciones urbanísticas deberán condicionarse a aquellas que sean compatibles con el programa de manejo o de aprovechamiento, según sea el caso.

Prohibido. Aquellos que no cumplen con alguna de las dos fracciones anteriores, y que por su naturaleza no son compatibles con el uso predominante de una Zona.

(E3b) Anexo b de la estrategia 3. Normas de control de la urbanización y la edificación

Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Distrito Urbano 5 ''Olímpica'' Subdistrito 07 ''Gonzalez Gallo''

D5SD07

El aprovechamiento del potencial edificable, proveniente de la aplicación de los coeficientes de ocupación y utilización de suelo y sus respectivos incrementos, estará sujeto al cumplimiento de la normatividad sobre restricciones de la edificación, condiciones de altura, retranqueos, dimensiones mínimas de espacios, requerimientos de cajones de estacionamiento, patios de ventilación e iluminación, reglas de conservación para los perímetros de protección patrimonial y demás normativa establecida en el presente plan parcial, así como en reglamentos y legislación aplicable.

Las Zonas señaladas como Perímetros de Protección al Patrimonio (PA, PB o AT) están sujetas a lo dispuesto por la Norma Urbanística 11.
Las Zonas clasificadas como GTD o RTD están sujetas a lo dispuesto en la Norma Urbanística 9.

ZONAS	NORMAS	Superficie mínima de predio (m^2)	Frente mínimo de predio (m)	Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS)	Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS)	Incremento en el Coeficiente de Ocupación del Suelo (ICOS)	Incremento en el Coeficiente de Utilización del Suelo (ICUS)	Altura máxima	Retranqueo	Índice de Edificación	Modalidades de vivienda admitida	Restricción Frontal (m)	Restricción Lateral (m)	Restricción Posterior (m)	Ajardinado en la superficie de la Restricción Frontal (%)	Cajones de estacionamiento
	Condiciones en Norma urbanística:	Norma 2		Norma 4				Norma 3	Norma 12	Norma 8		Norma 7				Norma 10
009/RN/H4		90	6	0.8	2.4	0	1.6	Resultante	No aplica	No aplica	Unifamiliar y Plurifamiliar	0	0	3	0	Ver artículo 66
014/RN/H4		90	6	0.8	1.6	0	0	Resultante	No aplica	No aplica	Unifamiliar y Plurifamiliar	0	0	3	0	Ver artículo 66
018/RN/H4		90	6	0.8	2.4	0	0.8	Resultante	No aplica	No aplica	Unifamiliar y Plurifamiliar	0	0	3	0	Ver artículo 66
021/RN/H4		90	6	0.8	1.6	0	0	Resultante	No aplica	No aplica	Unifamiliar y Plurifamiliar	0	0	3	0	Ver artículo 66
028/RN/H4		90	6	0.8	2	0	1.6	Resultante	No aplica	No aplica	Unifamiliar y Plurifamiliar	0	0	3	0	Ver artículo 66
030/RN/H4		90	6	0.8	2.4	0	0	Resultante	No aplica	No aplica	Unifamiliar y Plurifamiliar	0	0	3	0	Ver artículo 66
033/RN/H4		90	6	0.8	2.4	0	0.8	Resultante	No aplica	No aplica	Unifamiliar y Plurifamiliar	0	0	3	0	Ver artículo 66
036/RN/H4		90	6	0.8	2.4	0	0.8	Resultante	No aplica	No aplica	Unifamiliar y Plurifamiliar	0	0	3	0	Ver artículo 66
041/RN/H4		90	6	0.8	2.4	0	0.8	Resultante	No aplica	No aplica	Unifamiliar y Plurifamiliar	0	0	3	0	Ver artículo 66
043/NU/ANP		No aplica	No aplica	Ver artículo 101.	Ver artículo 101.	No aplica	No aplica	Ver artículo 101	No aplica	No aplica	No admitida	Ver artículo 101	Ver artículo 101	No aplica	Ver artículo 101	Ver artículo 66
002/RN/CS2		100	8	0.8	2.4	0	0.8	Resultante	No aplica	No aplica	Unifamiliar y Plurifamiliar	0	0	3	0	Ver artículo 66
003/RN/CS2		100	8	0.8	2.4	0	1.6	Resultante	No aplica	No aplica	Unifamiliar y Plurifamiliar	0	0	3	0	Ver artículo 66
011/RN/CS2		100	8	0.8	2.4	0	1.6	Resultante	No aplica	No aplica	Unifamiliar y Plurifamiliar	0	0	3	0	Ver artículo 66
020/RN/CS2		100	8	0.8	2.4	0	0.8	Resultante	No aplica	No aplica	Unifamiliar y Plurifamiliar	0	0	3	0	Ver artículo 66
024/RN/CS2		100	8	0.8	2	0	0	Resultante	No aplica	No aplica	Unifamiliar y Plurifamiliar	0	0	3	0	Ver artículo 66

(E3b) Anexo b de la estrategia 3. Normas de control de la urbanización y la edificación

Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Distrito Urbano 5 ''Olímpica'' Subdistrito 07 ''Gonzalez Gallo''

D5SD07

El aprovechamiento del potencial edificable, proveniente de la aplicación de los coeficientes de ocupación y utilización de suelo y sus respectivos incrementos, estará sujeto al cumplimiento de la normatividad sobre restricciones de la edificación, condiciones de altura, retranqueos, dimensiones mínimas de espacios, requerimientos de cajones de estacionamiento, patios de ventilación e iluminación, reglas de conservación para los perímetros de protección patrimonial y demás normativa establecida en el presente plan parcial, así como en reglamentos y legislación aplicable.

Las Zonas señaladas como Perímetros de Protección al Patrimonio (PA, PB o AT) están sujetas a lo dispuesto por la Norma Urbanística 11.
Las Zonas clasificadas como GTD o RTD están sujetas a lo dispuesto en la Norma Urbanística 9.

ZONAS	NORMAS	Superficie mínima de predio (m^2)	Frente mínimo de predio (m)	Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS)	Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS)	Incremento en el Coeficiente de Ocupación del Suelo (ICOS)	Incremento en el Coeficiente de Utilización del Suelo (ICUS)	Altura máxima	Retranqueo	Índice de Edificación	Modalidades de vivienda admitida	Restricción Frontal (m)	Restricción Lateral (m)	Restricción Posterior (m)	Ajardinado en la superficie de la Restricción Frontal (%)	Cajones de estacionamiento
	Condiciones en Norma urbanística:	Norma 2		Norma 4				Norma 3	Norma 12	Norma 8		Norma 7				Norma 10
027/RN/CS2		100	8	0.8	2.4	0	1.6	Resultante	No aplica	No aplica	Unifamiliar y Plurifamiliar	0	0	3	0	Ver artículo 66
029/RN/CS2		100	8	0.8	2.4	0	0.8	Resultante	No aplica	No aplica	Unifamiliar y Plurifamiliar	0	0	3	0	Ver artículo 66
039/RN/CS2		100	8	0.8	2.4	0	0.8	Resultante	No aplica	No aplica	Unifamiliar y Plurifamiliar	0	0	3	0	Ver artículo 66
004/RN/CS3		270	12	0.8	2.4	0	1.6	Resultante	No aplica	No aplica	Unifamiliar y Plurifamiliar	5	0	3	30	Ver artículo 66
007/RN/CS3		270	12	0.8	2.4	0	0.8	Resultante	No aplica	No aplica	Unifamiliar y Plurifamiliar	0	0	3	0	Ver artículo 66
017/RN/CS3		270	12	0.8	2.4	0	0	Resultante	No aplica	No aplica	Unifamiliar y Plurifamiliar	5	0	3	30	Ver artículo 66
025/RN/CS3		270	12	0.8	2.4	0	1.6	Resultante	No aplica	No aplica	Unifamiliar y Plurifamiliar	2.5	0	3	30	Ver artículo 66
031/RN/CS3		270	12	0.8	2.4	0	0.8	Resultante	No aplica	No aplica	Unifamiliar y Plurifamiliar	0	0	3	0	Ver artículo 66
035/RN/CS3		270	12	0.8	2.4	0	1.6	Resultante	No aplica	No aplica	Unifamiliar y Plurifamiliar	0	0	3	0	Ver artículo 66
001/RN/CS4		270	16	0.8	2.4	0	1.6	Resultante	No aplica	No aplica	Unifamiliar y Plurifamiliar	0	0	3	0	Ver artículo 66
006/RN/CS4		270	16	0.8	2.4	0	2.4	Resultante	No aplica	No aplica	Unifamiliar y Plurifamiliar	0	0	3	0	Ver artículo 66
034/RN/CS4		270	16	0.8	2.4	0	0.8	Resultante	No aplica	No aplica	Unifamiliar y Plurifamiliar	0	0	3	0	Ver artículo 66
038/RN/CS4		270	16	0.8	2.4	0	0.8	Resultante	No aplica	No aplica	Unifamiliar y Plurifamiliar	0	0	3	0	Ver artículo 66
045/RN/CS5		1200	20	0.8	2.4	0	0	Resultante	No aplica	No aplica	No admitida	0	0	3	0	Ver artículo 66
005/RN/E2-CA		270	16	0.8	4.8	0	0	Resultante	No aplica	No aplica	-	0	0	3	0	Ver artículo 66

(E3b) Anexo b de la estrategia 3. Normas de control de la urbanización y la edificación

Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Distrito Urbano 5 ''Olímpica'' Subdistrito 07 ''Gonzalez Gallo''

D5SD07

El aprovechamiento del potencial edificable, proveniente de la aplicación de los coeficientes de ocupación y utilización de suelo y sus respectivos incrementos, estará sujeto al cumplimiento de la normatividad sobre restricciones de la edificación, condiciones de altura, retranqueos, dimensiones mínimas de espacios, requerimientos de cajones de estacionamiento, patios de ventilación e iluminación, reglas de conservación para los perímetros de protección patrimonial y demás normativa establecida en el presente plan parcial, así como en reglamentos y legislación aplicable.

Las Zonas señaladas como Perímetros de Protección al Patrimonio (PA, PB o AT) están sujetas a lo dispuesto por la Norma Urbanística 11.
Las Zonas clasificadas como GTD o RTD están sujetas a lo dispuesto en la Norma Urbanística 9.

ZONAS	NORMAS	Superficie mínima de predio (m^2)	Frente mínimo de predio (m)	Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS)	Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS)	Incremento en el Coeficiente de Ocupación del Suelo (ICOS)	Incremento en el Coeficiente de Utilización del Suelo (ICUS)	Altura máxima	Retranqueo	Índice de Edificación	Modalidades de vivienda admitida	Restricción Frontal (m)	Restricción Lateral (m)	Restricción Posterior (m)	Ajardinado en la superficie de la Restricción Frontal (%)	Cajones de estacionamiento
	Condiciones en Norma urbanística:	Norma 2		Norma 4				Norma 3	Norma 12	Norma 8		Norma 7				Norma 10
008/RN/E2-RE		100	8	0.8	3.2	0	0	Resultante	No aplica	No aplica	-	0	0	3	0	Ver artículo 66
012/RN/E1-ED		90	6	0.8	1.6	0	0	Resultante	No aplica	No aplica	-	0	0	3	0	Ver artículo 66
015/RN/E1-ED		90	6	0.8	1.6	0	0	Resultante	No aplica	No aplica	-	0	0	3	0	Ver artículo 66
016/RN/E1-ED		270	12	0.8	2.4	0	0	Resultante	No aplica	No aplica	-	5	0	3	30	Ver artículo 66
019/RN/E1-ED		100	8	0.8	3.2	0	0	Resultante	No aplica	No aplica	-	0	0	3	0	Ver artículo 66
023/RN/E2-CA		100	8	0.8	2	0	0	Resultante	No aplica	No aplica	-	0	0	3	0	Ver artículo 66
026/RN/E3-SA		90	6	0.8	3.6	0	0	Resultante	No aplica	No aplica	-	0	0	3	0	Ver artículo 66
040/RN/E2-RE		100	8	0.8	3.2	0	0	Resultante	No aplica	No aplica	-	0	0	3	0	Ver artículo 66
042/RN/E3-AP		270	12	0.8	4	0	0	Resultante	No aplica	No aplica	-	0	0	3	0	Ver artículo 66
044/RN/E3-AP		1200	20	0.8	2.4	0	0	Resultante	No aplica	No aplica	-	0	0	3	0	Ver artículo 66
010/RN/EA		No aplica	No aplica	0.05	0.1	No aplica	No aplica	Resultante	No aplica	No aplica	No admitida	0	0	3	No aplica	Ver artículo 66
013/RN/EA		No aplica	No aplica	0.05	0.1	No aplica	No aplica	Resultante	No aplica	No aplica	No admitida	0	0	3	No aplica	Ver artículo 66
022/RN/EA		No aplica	No aplica	0.05	0.1	No aplica	No aplica	Resultante	No aplica	No aplica	No admitida	0	0	3	No aplica	Ver artículo 66
032/RN/EA		No aplica	No aplica	0.05	0.1	No aplica	No aplica	Resultante	No aplica	No aplica	No admitida	0	0	3	No aplica	Ver artículo 66
037/RN/EA		No aplica	No aplica	0.05	0.1	No aplica	No aplica	Ver artículo 101	No aplica	No aplica	No admitida	0	0	3	No aplica	Ver artículo 66

Anexo D. Matriz de indicadores para resultados.

Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Distrito Urbano 5 "Olimpica", Subdistrito 07 "González Gallo"

Nivel	Escenario Ideal	Indicadores							Medios de verificación	Condiciones ajenas al PMDU y al PDUCP que deberán cumplirse
		Nombre del indicador	Tipo	Fórmula	Línea Base año 2017	Escenario año 2042	Frecuencia	Plazo		
Fin	La ordenación sustentable del territorio de Guadalajara, contribuye al mejorar el desempeño urbano y económico del Municipio.	Posición de Guadalajara en el Índice de Competitividad Urbana del IMCO	Eficacia	La fórmula del Índice de Competitividad Urbana del IMCO se anexa enlace correspondiente: Índice de Competitividad Urbana 2016, Resultados Generales pág. 16 http://imco.org.mx/indices/#!/reeleccion-municipal-y-rendicion-de-cuentas/resultados/generales	12	1	Anual	Corto	Instituto Mexicano para la Competitividad. Se anexa enlace correspondiente: http://imco.org.mx/competitividad/indice-de-competitividad-urbana-2016/	Los gobiernos federal, estatal, sector privado y ciudadanos colaboran por el progreso de Guadalajara.
Objetivo estratégico general	Impulsar el repoblamiento ordenado del municipio, particularmente en zonas de alta centralidad y corredores de transporte público.	Tasa de crecimiento poblacional	Eficacia	((Población residente en el año 2045/ Población residente en el año 2015)-1)*100	-0.74	0	Quinquenal	Largo	Bases de datos de los censos, conteos y encuestas de población.	El Instituto Nacional de Información Estadística y Geografía
9.1.1 Eje estratégico de movilidad urbana	**Guadalajara incrementa las condiciones de accesibilidad de los actores de la movilidad.**	**Tasa de variación de la inversión en movilidad**	**Eficiencia**	**((Monto de inversión en pesos mexicanos por habitante en el 2042 / Monto de inversión en pesos mexicanos por habitante en el 2016)-1)*100**	**0%**	**10%**	**Bienal**	**Mediano**	**Dirección de Movilidad y Transporte**	**Los gobiernos federal, estatal y de los municipios metropolitanos, apoyan la política de incentivo a la movilidad suistentable.**
Sub eje 9.1.1.1. Ordenar la ciudad, tanto existente como nueva, fomentando los medios de movilidad no motorizados sobre el transporte privado, se proyecta, en la medida de las competencias municipales, las necesarias y correspondientes adecuaciones al espacio viario	Guadalajara ha establecido una red eficiente de transporte público, motorizado y no motorizado, disminuyendo el uso del vehículo particular, gracias al adecuado ordenamiento vial.	Kilómetros de ciclovías construidas	Eficacia	Km de ciclovías en el 2042 - Km de ciclovías en el 2017	16.43 Km	229.5 Km	Anual	Corto	Dirección de Movilidad y Transporte	El gobierno federal y estatal apoyan las políticas de ordenamiento vial.
Sub eje 9.1.1.2. Reducir la contaminación atmosférica asociada al transporte urbano motorizado	El municipio de Guadalajara es uno de los municipios con los más bajos niveles de contaminación atmosférica asociados al transporte urbano.	Promedio de Índice Metropolitano de la Calidad del Aire, IMECA	Eficacia	Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (IIEG). Se anexa el enlace correspondiente: http://www.iieg.gob.mx/index.php	48	30	Anual	Corto	MIDE Jalisco	El gobierno federal, estatal y ciudadanía apoyan las políticas de reducción de contaminación atmosférica asociada al transporte.
Sub eje 9.1.1.3. Colaborar con los niveles superiores de gobierno y municipios del AMG, para unificar los criterios de ordenación de los transportes	El municipio contribuye a una red ordenada de transporte público metropolitano.	Porcentaje de población utiliza transporte público	Eficacia	PUTP=∑_(j=1)^8Xj+∑_(j=1)^8yj+∑_(j=1)^8zj+∑_(j=1)^8n/PAMG Variables: PUTP es la población que utiliza el servicio de transporte público. x,y,z,n son las variables del transporte público en municipio j de la AMG. PAMG es la población total del área metropolitana de Guadalajara	38%	50%	Anual	Corto	Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco. Se anexa el enlace correspondiente: https://seplan.app.jalisco.gob.mx/indicadores	El gobiernos federal, estatal y demás gobiernos municipales del AMG colaboran en conjunto con el gobierno municipal de Guadalajara en la ordenación del sistema de transporte público metropolitano.
Sub eje 9.1.1.4. Eliminar barreras físicas y funcionales que impidan o dificulten el paso seguro de peatones y ciclistas	Las acciones del municipio, contribuyen a la seguridad de sus usuarios, tanto peatones como conductores, también proveen un flujo peatonal y tránsito vehicular eficientes.	Tasa de variación de accidentes y defunciones de peatones y ciclistas por accidente automovilístico	Eficacia	((Número de accidentes y defunciones de peatones y ciclistas en el año 2042/Número de accidentes y defunciones de peatones y ciclistas en el año 2015)-1)*100	0	90%	Anual	Corto	Instituto Nacional de Estadística y Geografía	El gobierno estatal colabora con las políticas de seguridad y adecuación vial.
Sub eje 9.1.1.5. Gestionar los estacionamientos en vía pública y en predios	Los estacionamientos están regulados y organizados.	Porcentaje de servicio de estacionamientos públicos con Licencia	Eficacia	(servicios de estacionamientos con licencia/ servicio de estacionamientos totales) *100	(no se ha medido)	100%	Anual	Corto	Padron y Licencias	El gobierno estatal y los gobiernos municipales del AMG, así como el sector privado, colaboran con las políticas de ordenamiento de estacionamientos.
9.1.2 Eje estratégico de medio ambiente	**Elevar la calidad ambiental de la ciudad de la ciudad de Guadalajara al valorizar los residuos, mejorar los índices de calidad del aire y aumentar el arbolado urbano**	**Posición de Guadalajara en el subíndice Manejo Sustentable del Medio Ambiente del Índice de Competitividad Urbana.**	**Eficacia**	**No existe una fórmula simplificada para el cálculo del subíndice ya que forma parte del Índice de Competitividad Urbana del IMCO. Se anexa enlace correspondiente: http://imco.org.mx/competitividad/indice-de-competitividad-urbana-2016/**	**3**	**1**	**Anual**		**Instituto Mexicano para la Competitividad, en su publición que se encuentra en la página http://imco.org.mx/competitividad/indice-de-competitividad-urbana-2016/**	**Los municipios del AMG, el sector privado y los ciudadanos aportan en el mejoramiento de la calidad ambiental del AMG.**
Sub eje 9.1.2.1. Implementar instrumentos de gestión de residuos sólidos que reduzcan la emisión de gases de efecto invernadero	Guadalajara ha reducido los niveles de contaminación generada por residuos sólidos, además de estar a la vanguardia en materia de reciclaje de materiales.	Porcentaje de residuos sólidos reciclados	Eficacia	(Toneladas de residuos sólidos reciclados / Total de toneladas de residuos sólidos generados)*100	8%	65%	Anual	Corto	Base de datos de la Dirección de Medio Ambiente	La ciudadanía está dispuesta a reciclar.

Anexo D. Matriz de indicadores para resultados.

Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Distrito Urbano 5 "Olimpica", Subdistrito 07 "González Gallo"

Nivel	Escenario Ideal	Indicadores							Medios de verificación	Condiciones ajenas al PMDU y al PDUCP que deberán cumplirse
		Nombre del indicador	Tipo	Fórmula	Línea Base año 2017	Escenario año 2042	Frecuencia	Plazo		
Sub eje 9.1.2.2. Reducir los impactos ambientales de edificios y proyectos del Municipio	El Municipio de Guadalajara ha aminorado gastos relacionados con el consumo de energía, agua, combustible e insumos, lo que representa ahorro para la ciudadanía y motivación para otros gobiernos a seguir prácticas de trabajo sustentables.	Porcentaje de edificios municipales con certificación energética	Eficacia	(Número de edificios municipales con certificación energética / Total de edificios municipales)*100	0%	100%	Anual	Corto	Base de datos de la Dirección de Medio Ambiente	Las edificaciones existentes son adaptables a las mejoras que impone la certificación.
Sub eje 9.1.2.3. Impulsar una agenda ambiental sostenible para Guadalajara que permita incrementar la superficie verde intraurbana, reforestar de forma intensiva el espacio público y mejorar la salud del arbolado municipal, así como proteger de manera efectiva la vida silvestre y los recursos naturales, contribuyendo a la estrategia metropolitana de Bosques Urbanos	Se reducen los efectos de las islas de calor urbanas en Guadalajara, aumentando la calidad de vida de los habitantes y el mejoramiento del ecosistema.	Tasa de variación del arbolado municipal	Eficacia	((Número de árboles registrados en el 2042 / Número de árboles registrados en 2016)-1)*100	0%	200%	Anual	Corto	Base de datos de la Dirección de Medio Ambiente	La ciudadanía no daña el arbolado.
Sub eje 9.1.2.4. Mejorar la calidad del aire como medida de prevención de enfermedades respiratorias	Guadalajara contribuye a la mejora de la calidad de aire para sus habitantes.	Índice Metropolitano de la Calidad del Aire	Eficacia	Promedio de puntos IMECA=(∑IMECA Máximos)/N Máximo diario de IMECA=Índice Metropolitano de Calidad del Aire, N=Número de días del año transcurridos	69* *IMECA Promedio en 2016	50	Anual	Corto	Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco. Se anexa el enlace correspondiente: https://seplan.app.jalisco.gob.mx/indicadores	Los municipios del AMG, el sector privado y los ciudadanos son conscientes de la contaminación atmosférica y respaldan las políticas de control de contaminantes atmosféricos.
Sub eje 9.1.2.5. Reducir los niveles de contaminación acústica en Guadalajara	Habitar en Guadalajara se ha vuelto más atractivo debido al control del ruido.	Nivel de exposición sonora.	Eficacia	Nivel de exposición sonora es calculado con base en mediciones realizadas por el IIEG Jalisco.	80 dB(A)	65 dB(A)	Anual	Corto	Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (IIEG), en su publicación que se encuentra en la página: http://www.iieg.gob.mx/contenido/GeografiaMedioAmbiente/iterritorial_notatecnica_017_2013.pdf	Los ciudadanos son conscientes de la contaminación auditiva y respaldan las políticas de control de ruido.
Sub eje 9.1.2.6. Incrementar los niveles de resiliencia para Guadalajara, al identificar, prevenir y mitigar amenazas y vulnerabilidades en el municipio	El municipio se alinea a la política de resiliencia metropolitana	Porcentaje de medidas adoptadas	Eficacia	(Número de medidas adoptadas para incrementar la resiliencia / total de medidas sugeridas)*100	0%	100%	Anual	Corto	Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad	El gobierno estatal y municipios del AMG contribuyen al establecimiento de políticas de resiliencia.
9.1.3. Mejorar la calidad de los espacios públicos tanto abiertos como equipamientos, para el disfrute de la población	**Mejorar la calidad y cantidad de los Espacios Públicos tanto abiertos como equipamientos, para el disfrute de la población y el mejoramiento de la calidad de vida.**	**Promedio de metros cuadrados de nuevos Espacios Públicos construídos o rehabilitados por habitante (sin considerar el espacio viario)**	**Eficacia**	**(metros cuadrados de nuevos Espacios Públicos construídos o rehabilitados / población totall)**	**0%**	**10%**	**Trianual**	**Mediano**	**Capa descargable en formato shape, disponible en la página de mapa Guadaladara: http://mapa.guadalajara.gob.mx/**	**El gobierno estatal, sector privado y ciudadanía colaboran con las políticas de incremento de espacios públicos.**
Sub eje 9.1.3.1.Establecer certidumbre jurídica a los predios municipales	El municipio cuenta con un inventario actualizado de los predios de propiedad municipal, y cuenta con los documentos que lo acreditan como propietario, en el Registro Público de la Propiedad de Jalisco	Porcentaje de terrenos municipales que cuentan con escrituras	Eficacia	(Número de terrenos municipales que cuentan con escrituras / Total de terrenos municipales)*100	0%	100%	Anual	Corto	Base de datos de la Dirección de Patrimonio.	No existen casos de reclamos de la propiedad, por parte de la ciudadanía.
Sub eje 9.1.3.2. Implementar las correcciones al diseño urbano que se estimen adecuadas que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad	Las personas pueden acceder libremente a los espacios públicos.	Porcentaje de disponibilidad de rampa en banqueta para silla de ruedas por manzana.	Eficacia	(Número de manzanas con rampa en banqueta para silla de ruedas / Total de manzanas)*100	42.8%	80%	Anual	Corto	Dirección de Proyectos del Espacio Público	El gobierno estatal, sector privado y ciudadanía mantienen en buen estado la infraestructura peatonal.
Sub eje 9.1.3.3. Acrecentar el acervo de espacios públicos	Los habitantes de Guadalajara tienen una amplia oferta de espacios públicos.	Tasa de variación del incremento del suelo clasificado como Espacios Abiertos	Eficacia	((Superficie de suelo clasificado como espacios abiertos en el 2017 / Superficie de suelo clasificado como espacios abiertos en el 2042)-1)*100	0%	5%	Anual	Corto	Dirección de Proyectos del Espacio Público	El gobierno estatal y sector privado apoyan las políticas de incremento de espacio público.
Sub eje 9.1.3.4. Mejorar la calidad de los edificios e instalaciones de Equipamientos públicos	La ciudad cuenta con edificios e instalaciones de equipamientos públicos renovados.	Porcentaje de edificios e instalaciones de equipamientos rehabilitados.	Eficacia	(Número de edificios e instalaciones de equipamientos rehabilitados / Número de edificios e instalaciones de equipamientos en estado deteriorado)*100	0%	100%	Anual	Corto	Dirección de Proyectos del Espacio Público	El Municipio adapta, restaura y mantiene los espacios públicos que lo requieren.

Anexo D. Matriz de indicadores para resultados.

Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Distrito Urbano 5 "Olimpica", Subdistrito 07 "González Gallo"

Nivel	Escenario Ideal	Indicadores							Medios de verificación	Condiciones ajenas al PMDU y al PDUCP que deberán cumplirse
		Nombre del indicador	Tipo	Fórmula	Línea Base año 2017	Escenario año 2042	Frecuencia	Plazo		
9.1.4. Eje Estratégico de infraestructura	**Se moderniza la infraestructura del municipio, lo que permite el funcionamiento adecuado de la ciudad.**	**Porcentaje de obras concluidas del PAOP**	**Eficacia**	**(Núm de obras construidas/Total de obras planeadas)*100**	**0%**	**100%**	**Quinquenal**	**Largo**	**Informe de avances**	**Se liberan los recursos planeados para las obras programadas**
Sub eje 9.1.4.1. Impulsar, en conjunto con el organismo operador, la garantía y eficiencia de las redes de infraestructura de agua potable.	La ciudad cuenta con una red moderna de agua potable	Media ponderada de la edad de la red de agua potable.	Eficacia	Ē=∑(E[i]*S[i])/∑S[i] Donde: E=Edad de la Red S= Superficie por edad Ē=Edad media ponderada	57.69 años	50 años	Trianual	Mediano	Bases de datos del SIAPA, disponiobles en la página:	Las obras se concluyen en tiempo y forma por los contratistas o autoridades responsables.
Sub eje 9.1.4.2. Impulsar, en conjunto con el organismo operador, la garantía y eficiencia de las redes de infraestructura de drenaje sanitario.	La ciudad aumentó la cobertura de Saneamiento de sus aguas residuales	Porcentaje de cobertura de tratamiento de sus aguas residuales.	Eficacia	Gasto Tratado (lps) /Gasto generado	1.9%	10%	Quinquenal	Largo	Ficha Técnica Hidrológica del Municipio de Guadalajara CEA Jalisco	Las obras se concluyen en tiempo y forma por los contratistas o autoridades responsables.
Sub eje 9.1.4.3. Mitigar las inundaciones en conjunto con las dependencias atribuidas	Las consecuencias por inundaciones se han reducido.	Número de personas en riesgo de inundación.	Eficacia	El cálculo de número de personas en riesgo de inundación es realizado por el IIEG Jalisco.	5000	4500	Anual	Corto	Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (IIEG), en su publicación que se encuentra en la página: http://www.iieg.gob.mx/contenido/GeografiaMedioAmbiente/SitiosInsegurosInundacionesZMG2015.pdf	Las obras se concluyen en tiempo y forma por los contratistas o autoridades responsables.
Sub eje 9.1.4.4. Garantizar la eficiencia de las redes de energía eléctrica	Las luminarias del municipio se mantienen encendidas.	Porcentaje de luminarias ineficientes en la red de alumbrado público	Eficacia	(Luminarias ineficientes/ Luminarias totales)*100	79%	5%	Anual	Corto	Reportes operativos y de supervición de actividades de la Dirección de Alumbrado Público.	La ciudadanía mantiene las luminarias en buen estado.
9.1.5. Eje estratégico de gestión del uso de suelo	**Establecer condiciones de equidad en todo el territorio, mediante una correcta distribución de los usos del suelo, actividades productivas, las infraestructuras, los equipamientos y la utilización racional de los recursos de todo tipo existentes en el territorio**	**Porcentaje de Instrumentos de Planeación Urbana revisados y actualizados**	**Eficacia**	**(Instrumentos de Planeación Urbana Propuestos / Instrumentos de Planeación Urbana revisados y actualizados)*100**	**0%**	**100%**	**Trianual**	**Mediano**	**Gaceta Municipal, disponible en la página: http://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/gaceta-municipal-busqueda**	**Se llega a un consenso con los vecinos El pleno del ayuntamiento aprueba los documentos**
Sub eje 9.1.5.1. Reducir los tiempos de la tramitación de dictámenes, certificados y licencias, simplificando el marco normativo a nivel municipal en materias de desarrollo urbano, edificación y espacios públicos, aplicables en el Municipio de Guadalajara	Guadalajara dispone de normas claras, concisas y actualizadas en materia de ordenamiento territorial, edificación y diseño urbano.	Tasa de variación de el tiempo de emisión de licencias de edificación	Eficacia	((Promedio de días hábiles recurridos en la de emisión de licencias en el año 2042/ Promedio de días hábiles recurridos en la de emisión de licencias en el año 2016)-1*100	0%	-20%	Anual	Corto	Base de datos de la Dirección de Obras Públicas	No existen impugnaciones a la reglamentación municipal.
Sub eje 9.1.5.2. Colaborar con las instituciones de educación superior para construir capital intelectual especializado para la ciudad, que pueda aportar en la mejora de Guadalajara	El capital intelectual joven garantiza la continuidad de proyectos e iniciativas; también se investiga y monitorea la evolución de la ciudad.	Número de proyectos de colaboración municipio - instituciones académicas de educación superior.	Eficacia	(Número de proyectos de desarrollo urbano desarrollados en colaboración con instituciones de educación superior / Total de proyectos de desarrollo urbano realizados)*100	0	10%	Anual	Corto	Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad	Las instituciones de educación superior colaboran con el Municipio en proyectos de investigación, desarrollo y mejora de la ciudad.
Sub eje 9.1.5.3. Conservar el patrimonio natural y cultural edificado en el territorio municipal, estableciendo en los Planes Parciales y demás ordenamientos legales municipales, el control y regulación de la imagen urbana, alturas y demás consideraciones en la materia	Se facilita la utilización de los edificios del inventario de fincas patrimoniales.	Porcentaje de fincas inventariadas cuyo estado de conservación es bueno.	Eficacia	(Número de fincas inventariadas cuyo estado de conservación es bueno / Total de fincas inventariadas)*100	0.79	0.95	Anual	Corto	Dirección de Ordenamiento del Territorio	Las autoridades federales y estatales competentes en la gestión del patrimonio cultural, apoyan las políticas de utilización de fincas patrimoniales.
Sub eje 9.1.5.4. Se conocen las amenazas naturales y antrópicas	Las personas que se encuentran en zonas suceptibles a un peligro, conocen las medidas de prevenición ante un fenómeno natural o antrópico.	Porcentaje de personas, que se encuentran en zonas suceptibles a un peligro, que conocen las medidas de prevenición ante un fenómeno natural o antrópico.	Eficacia	(Número de personas que conocen las medidas de prevenición ante un fenómeno natural o antrópico / Total de personas que se encuentran en zonas suceptibles a un peligro)*100	0	100%				

Anexo D. Matriz de indicadores para resultados.

Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Distrito Urbano 5 "Olimpica", Subdistrito 07 "González Gallo"

Nivel	Escenario Ideal	Indicadores							Medios de verificación	Condiciones ajenas al PMDU y al PDUCP que deberán cumplirse
		Nombre del indicador	Tipo	Fórmula	Línea Base año 2017	Escenario año 2042	Frecuencia	Plazo		
9.1.6. Eje estratégico de edificación y vivienda	**Contribuir a la redensificación habitacional al cambio de modelo de ciudad de baja densidad a un modelo de ciudad compacta, cercana, conectada e incluyente.**	**Tasa de variación de viviendas nuevas construidas**	**Eficacia**	**((Viviendas nuevas construidas en 2016 / Viviendas nuevas construidas 2042)-1)*100**	**0**	**1500**	**Quinquenal**	**Largo**	**Registro del IMUVI**	**La información necesaria es publicada de manera oportuna por los organismos de vivienda y entidades de gobierno.**
Sub eje 9.1.6.1. Disminuir el impacto negativo que pudieran ocasionar las edificaciones a las fincas adyacentes, durante su realización	Se reduce el número de quejas ocasionadas por los procesos de construcción de edificaciones verticales .	Tasa de variación de las quejas ocasionadas por procesos de construcción de edificaciones verticales	Eficacia	((Número de quejas ocasionadas por procesos de construcción de edificaciones verticales en el 2042 / Número de quejas ocasionadas por procesos de construcción de edificaciones verticales en el 2016)-1) *100	0%	100%	Anual	Corto	Base de datos de la Dirección de Protección Civil y Bomberos	Los desarrolladores cumplen con la normativa en procesos de construcción de edificación vertical.
Sub eje 9.1.6.2. Reducir el déficit habitacional que presenta la ciudad, preferentemente en las zonas cercanas a las líneas de transporte masivo	Se reduce la proporción de viviendas que tiene algún tipo de déficit habitacional.	Porcentaje del rezago cuantitativo y cualitativo respecto al inventario habitacional	Eficacia	RZT= RCT+RCL Dónde: RCT=((VI+MND+VU/VPH)*100) RCL=((VH+MD/VPH)*100) RCT es la proporción del rezago cuantitativo respecto al inventario habitacional, RCL es la proporción del rezago cualitativo respecto al inventario habitacional, RZT es la proporción del rezago total respecto al inventario habitacional. VI es el número de viviendas inadecuadas MND es el número de viviendas de materiales no durables VU es el número de viviendas que concluyeron su vida útil VH es el número de viviendas con hacinamiento MD es el número de viviendas con deterioro VPH es el total de viviendas particulares habitadas	8.4%	7%	Quinquenal	Largo	Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda (SNIIV). Se anexa el enlace correspondiente: http://sniiv.conavi.gob.mx/	Los gobiernos federal, estatal y sector privado facilitan el acceso al financiamiento para mejorar la vivienda.
Sub eje 9.1.6.3. Reducir el abandono de vivienda	La tasa de desocupación de viviendas se mantiene debajo del 5%.	Porcentaje de viviendas deshabitadas.	Eficacia	(Número de viviendas particulares deshabitadas / Total de viviendas particulares)*100	9.5%* *Datos del año 2010	5%	Quinquenal	Largo	Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda (SNIIV). Se anexa el enlace correspondiente: http://sniiv.conavi.gob.mx/	El gobierno federal, estatal e iniciativa privada apoyan las políticas de ocupación de vivienda.
Sub eje 9.1.6.4. Impulsar la oferta de vivienda municipal en arrendamiento, prioritariamente vivienda plurifamiliar orientada la población de bajos ingresos, preferentemente en las zonas cercanas a las líneas de transporte masivo	El gobierno de guadalajara comienza a ofertar vivienda en arrendamiento para los segmentos de bajos ingresos.	Porcentaje de vivienda en arrendamiento del gobierno.	Eficacia	(Número de viviendas particulares en arrendamiento del municipio / Total de viviendas particulares en arrendamiento)*100	0	0.5%	Quinquenal	Largo	Instituto Municipal de Vivienda de Guadalajara y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía	El gobierno federal, estatal e iniciativa privada apoyan las políticas de arrendamiento de vivienda.
Sub eje 9.1.6.5. Satisfacer la demanda de las nuevas necesidades habitacionales para hogares familiares y no familiares, con mayor énfasis a la vivienda de interés social.	Se incrementa la oferta de vivienda para acomodar el incremento poblacional.	Tasa de variación de viviendas nuevas construidas cuyo valor sea menor 200 VSMM con referencia a Octubre 2016.	Eficacia	((Viviendas nuevas construidas cuyo valor sea menor 200 VSMM en el 2042 /Viviendas nuevas construidas cuyo valor sea menor 200 VSMM en el 2016)-1)*100 200 VSMM con referencia a Octubre 2016.	0%	5%	Quinquenal	Largo	Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda (SNIIV). Se anexa el enlace correspondiente: http://sniiv.conavi.gob.mx/	El gobierno federal, estatal e iniciativa privada apoyan las políticas de acceso a la vivienda.
Sub eje 9.1.6.6. Reforzar la convivencia condominal.	Se incrementa la proporción de condominios constituidos y en operación.	Porcentaje de condominios legalmente constituidos	Eficacia	(Número de condominios con acta constitutiva / Total de condominios)*100	0%	50%	Anual	Corto	Base de datos de la Dirección de Participación Ciudadana	Los condóminos participan en la regularización, mantenimiento y sana convivencia en sus propiedades.
Sub eje 9.1.6.7. Impulsar la renovación y repoblamiento habitacional del centro histórico de Guadalajara.	Se incrementa la población en los polígonos de protección al patrimonio cultural de Guadalajara, al valor de la media ideal metropolitana.	Densidad poblacional dentro del Polígono A y B del Centro Histórico	Eficacia	(Número de habitantes dentro del Poligono A y B / Superficie de los Polígonos y B)	62.2 habitantes por hectárea	140.6 habitantes por hectárea	Quinquenal	Largo	El numerador se obtiene de los datos cesales a nivel manzana urbana del Instituto Municipal de Vivienda de Guadalajara y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. El denominador es 1697 hectáreas.	El gobierno federal, estatal e iniciativa privada apoyan las políticas de acceso a la vivienda.

Gobierno de
Guadalajara